



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES.

“CAMPUS ARAGÓN”

**“APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UNA
REPRESENTACIÓN CONSULAR EN
ESTADOS UNIDOS: EL CONSULADO DE
MÉXICO EN ORLANDO, FLORIDA”**

**TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN RELACIONES
INTERNACIONALES
P R E S E N T A :
CARLOS JIMÉNEZ ESPEJEL**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

WEDNESDAY, DECEMBER 25, 2002.

THE ARIZONA, REPUBLIC



COMICS & PUZZLES

To comment on our comics, call (602) 444-8222 or send e-mail to comics@ArizonaRepublic.com

Con respeto y agradecimiento:

A Dios

Por regalarme otro día más de vida y por formar parte de tu obra.

A mis padres:

José Jiménez Salinas
Catalina Espejel Hernández

Beatriz Jiménez Espejel.
a quien considero como a mi segunda mamá

Por ser siempre animosos y esperanzados, por que su vida de esfuerzo me inspira y alienta siempre a la primera...

A mis hermanos:

Juanita, Oscar, José Luis, Jorge y Claudia Patricia.

También a mis sobrinos.
(pues además hay espacio)

Laura, Sergio, Gabriela, Oscar, Claudia Italia, Daniel, Marisol y Laura Argelia.

**MI ETERNO AGRADECIMIENTO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.
CAMPUS "ARAGÓN" QUE BRINDO UN ESPACIO A MIS INQUIETUDES.**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

El escudo con que se identifica a la Universidad Nacional Autónoma de México fue concebido en los años posteriores a la Revolución, esto es, en una época en la que se esperaban grandes cambios en nuestro país. El escudo fue presentado por el entonces rector José Vasconcelos, en la sesión celebrada por el Consejo de Educación el 27 de abril de 1924, y en él está contenido su pensamiento humanista, ya que para el maestro Vasconcelos correspondía estrictamente a la Universidad definir los caracteres de la cultura mexicana en esos tiempos y, a la vez, sustituir las antiguas nacionalidades que eran hijas, en su opinión, de las guerras y la política. Asimismo, perseguía como fin que todos los mexicanos tuvieran presente la necesidad de fundir su propia patria con la gran patria hispanoamericana, como una expresión de los destinos humanos. De acuerdo con sus argumentos, en el escudo reconocemos a dos espléndidas aves rapaces: *el Águila Real o Mexicana y el Cóndor Andino*, como una singular ave bicéfala que protege el despliegue del mapa de América Latina, desde la frontera norte de la República Mexicana hasta el Cabo de Hornos, unificando con sus alas protectoras a los iberoamericanos.

Por otra parte, El Águila Real Mexicana y el Cóndor Andino, se unen por el lema "*Por mi raza hablará el espíritu*", que se refiere a los ideales e historia de todo un continente.

Fuente: Universidad Nacional Autónoma de México.

A Homero H. Torres ☩

Mi inolvidable amigo, quien siempre demostró su gran amor a México, trabajando en favor de nuestra gente y por mantener siempre su identidad cultural.

A nuestros compatriotas ☩

Que se han quedado en el intento de cruzar el "Río Bravo", y más allá de la frontera norte...por que se juegan la vida y aún así no es suficiente, ellos lo saben, su deseo de ir al otro lado vale más que la vida...que más se puede perder.

..."México lindo y querido si muero lejos de ti que digan que estoy dormido y que me traigan aquí"...

A la comunidad mexicana

Que ha decidido radicar en "el otro lado" de la patria, que se han ido en busca de mejores condiciones de vida.

..."Que triste se siente el hombre cuando anda ausente muy lejos ya de su patria, mayormente si se acuerda de sus padres y su chata, que cruel destino para ponerme a llorar"...

A mi amigo Martín Torres

A quien admiro y respeto por su integridad como persona y como funcionario público, además de haberme invitado al desafío de la "Apertura de la Representación Consular de México en Orlando, Florida"..

A Gerardo y Juan Casas, que es lo mismo, el "slum getto bastard y el chumbo", Por que este par de #@, si saben lo que es "rifarse" en la frontera, desde chiquitos se tenían que pintar el pelo güero, hoy son ejemplo del valor que representa la comunidad mexicana

... "La migra a mi me agarro, 300 veces digamos, pero jamás me domo, a mi me hizo los mandados[...]y me pinte el pelo güero, y como no hablaba inglés que me retachan de nuevo"...

También a Severiel,

Por que su energía y alegría de vivir contagian, contrario a los que teniendo todo aún así nos quejamcs.

Al Dr. Daniel Ross Gandy Jordan.

Por su disponibilidad, apoyo y solidaridad con la comunidad universitaria

Esta Tesis NO se la dedico a todos aquellos "gringos", que han lastimado con sus actos a la comunidad mexicana y a uno de los valores más sagrados con que el ser humano cuenta, el respeto a sus derechos humanos.

"HOMIES FOR EVER"...QUE NO ESE!!!!!!

QUE VIVA LA RAZA.

MI RECONOCIMIENTO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, POR LA OPORTUNIDAD QUE ME BRINDO EL PARTICIPAR *IN SITU* EN LA APERTURA DE LA REPRESENTACIÓN CONSULAR DE MÉXICO EN ORLANDO, FLORIDA.



SELLO DE TLATELOLCO
cuauhtli-ocelotl

De acuerdo con la filosofía y pensamiento de los grupos indígenas prehispánicos, la vida estaba regida por varias deidades creadoras. En tiempos de los mexicas (Horizonte post-clásico Tardío, de 1200 a 1521 d. C.), la teogonía se encontraba dividida en dos deidades: Huitzilopochtli, cuyo símbolo era el águila, representaba el día, el sol, la luz y el bien, mientras que Tezcatlipoca, simbolizado por el jaguar, representaba la noche, la tierra, la oscuridad y el mal. De ambas deidades dependía el florecimiento de la naturaleza, la agricultura y el desarrollo general de las formas de vida y costumbres del pueblo mexica.

Las dos figuras constituyen el motivo principal de la decoración de una vasija trípode correspondiente al Período Azteca IV (siglo XVI d. C.) de la cultura mexica. Esta vasija, a la que se ha llamado "cuauhxicalli" ("recipiente de águilas"), fue posiblemente usada como sahumero o incensario, y su figura representa a un águila (cuauhtli) y a un jaguar (ocelotl), ambos de perfil, contrapuestos y unidos en su parte posterior. Las cuatro plumas de la cabeza del águila simbolizan su alto rango. Ambas figuras representan, asimismo, dos órdenes militares-religiosos de los aztecas, formados por los "caballeros águilas" y los "caballeros jaguares".

El motivo central de la decoración de la mencionada vasija es conocido con el nombre de "Sello de Tlatelolco", en virtud de que fue encontrada durante las excavaciones realizadas en ese lugar, en donde se registró la última resistencia de los aztecas al conquistador español, y en el que se encuentra actualmente la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Fuente: Secretaría de Relaciones Exteriores. Archivo Histórico Diplomático.

APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UNA REPRESENTACIÓN CONSULAR EN ESTADOS UNIDOS: EL CONSULADO DE MÉXICO EN ORLANDO, FLORIDA.

INDICE

| | |
|--------------------|---|
| INTRODUCCIÓN | 1 |
|--------------------|---|

PRIMERA PARTE

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA INSTITUCIÓN CONSULAR Y
PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA APERTURA DEL
CONSULADO DE MÉXICO EN ORLANDO, FLORIDA.

CAPITULO 1

LA INSTITUCIÓN CONSULAR, ANTECEDENTES HISTORICOS Y PRIMERAS REPRESENTACIONES.

| | |
|--|----|
| 1.1. La Proxenia Griega | 17 |
| 1.2. Códigos Marítimos de la Edad Media | 21 |
| 1.2.1 La Lex Rhodia | 21 |
| 1.2.2 Las Tablas de Amalfi | 21 |
| 1.2.3 Los Roles de Oleron o Juicios de Oleron | 21 |
| 1.2.4 El Consulado del Mar o Libro de las Costumbres de Mar | 22 |
| 1.2.5 Las Ordenanzas de Mercaderes y Patrones de Wisby | 23 |
| 1.3. Naturaleza del Derecho Consular | 23 |
| 1.3.1 Fuentes del Derecho consular | 25 |
| 1.3.2 Definición de Derecho Consular | 26 |
| 1.3.2.1 Pacta Sunt Servanda | 27 |
| 1.4. Consolidación de México como Estado Nación | 27 |
| 1.4.1. Antecedentes | 28 |
| 1.5. Política Exterior de México de 1810-1867 | 36 |
| 1.6. Creación de la Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores | 39 |
| 1.7. Primeros consulados de México en Estados Unidos | 41 |
| 1.8. Convención de Viena sobre Relaciones Consulares | 44 |

CAPITULO 2

APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSULADO DE MÉXICO EN ORLANDO, FLORIDA.

| | |
|--|----|
| 2.1. 1994 término de un sexenio; año crucial para la apertura de nuevos consulados | 49 |
| 2.2. Establecimiento de relaciones consulares; Estado que envía y Estado receptor | 50 |
| 2.2.1. Admisión del jefe de la oficina consular | 51 |
| 2.3. Apertura del Consulado de México en Orlando, Florida | 52 |
| 2.3.1. Antecedentes | 53 |
| 2.4. Características generales de la circunscripción consular | 56 |
| 2.5. Circunscripción Consular Orlando, Florida | 58 |
| 2.6. Clasificación del Consulado de México en Orlando, Florida | 60 |
| 2.7. Estructura interna del Consulado de México en Orlando, Florida | 61 |
| 2.8. Funciones de la Oficina Consular | 64 |
| 2.9. Termino y suspensión de relaciones consulares | 66 |
| 2.10. Rutas y establecimiento migratorio de los indocumentados mexicanos en su paso hacia la Florida | 66 |
| 2.11. Perfiles de la comunidad mexicana en la Florida | 68 |
| 2.12. Problemáticas coyunturales | 69 |
| 2.12.1. Problemática social | 69 |
| 2.12.2. Problemática socio-cultural | 70 |
| 2.12.3. Problemática de procedimiento legal | 70 |
| 2.12.4. Problemática de coyuntura legal | 71 |
| 2.13. Problemática migratoria | 71 |

SEGUNDA PARTE

DEPARTAMENTOS DE DOCUMENTACIÓN, PROTECCIÓN Y COMUNIDADES MEXICANAS, EN EL CONSULADO DE MÉXICO EN ORLANDO, FLORIDA.

CAPITULO 3

DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN, CONSULMEX-ORLANDO, FLORIDA.

| | |
|--|----|
| 3.1. Documentación a mexicanos | 74 |
| 3.2. Certificado de Matrícula Consular | 75 |
| 3.2.1. Marco legal | 78 |
| 3.3. Cartillas del Servicio Militar Nacional | 79 |

| | |
|---|-----|
| 3.3.1. Problemática para la liberación de las Cartillas del Servicio Militar Nacional en el Consulado de México en Orlando, Florida | 81 |
| 3.4. Pasaportes | 82 |
| 3.4.1. De los requisitos para la obtención de pasaportes ordinarios ... | 85 |
| 3.4.2. Sobre la vigencia de los pasaportes | 86 |
| 3.4.3. Sobre los menores de edad e incapacitados | 87 |
| 3.4.4. Disposiciones generales sobre la OP 7 (otorgamiento de permisos)..... | 88 |
| 3.4.5. Sobre los menores adoptados por nacionales | 89 |
| 3.4.6. Sobre los menores adoptados por extranjeros | 89 |
| 3.5. Registro Civil | 92 |
| 3.5.1. Actas de Nacimiento | 95 |
| 3.5.2. Actas de Matrimonio | 97 |
| 3.5.3. Actas de Defunción | 99 |
| 3.6. Fe Pública Consular | 101 |
| 3.6.1. Marco Jurídico | 101 |
| 3.6.2. Del uso del protocolo consular | 103 |
| 3.6.3. Las razones en el uso del protocolo | 103 |
| 3.6.4. Uso de los folios | 104 |
| 3.6.5. Uso del libro de control de los folios | 104 |
| 3.6.6. Anexos del libro del protocolo | 104 |
| 3.6.7. Destino final del libro de protocolo | 105 |
| 3.6.8. Uso del sello | 105 |
| 3.6.9. Concepto de escritura pública | 106 |
| 3.6.10. De las reglas para escriturar | 106 |
| 3.6.11. Estructura de las escrituras | 107 |
| 3.6.12. Testigos | 108 |
| 3.6.13. Autorización de la escritura | 108 |
| 3.6.14. Anotaciones complementarias | 109 |
| 3.6.15. Anotaciones complementarias en el libro del protocolo | 109 |
| 3.6.16. Los testimonios | 109 |
| 3.6.17. El acto notarial | 109 |
| 3.6.18. Acuerdo desregulatorio | 110 |
| 3.6.19. Clase de poderes notariales | 110 |
| 3.6.20. Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal | 111 |
| 3.6.21. Revocación de poder | 111 |
| 3.6.22. Poderes notariales otorgados ante notarios públicos extranjeros..... | 112 |
| 3.6.23. El testamento | 112 |
| 3.6.24. Testigos | 113 |
| 3.6.25. Testamento público abierto | 113 |
| 3.6.26. Testamento público cerrado | 114 |
| 3.6.27. La recepción del testamento ológrafo | 115 |

| | |
|---|-----|
| 3.6.28. Recepción del testamento marítimo | 115 |
| 3.6.29. Repudio de derechos hereditarios | 116 |
| 3.7. Certificación a menajes de casa | 116 |
| 3.7.1. Fundamento jurídico | 117 |
| 3.8. Doble Nacionalidad | 118 |
| 3.8.1. La Reforma, No Pérdida de Nacionalidad Mexicana | 124 |
| 3.8.2. Certificado de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento | 129 |
| 3.8.3. Declaración de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento | 131 |
| 3.9. Problemática para la expedición de documentación a mexicanos .. | 137 |
| 3.10. Instructivo Conjunto SG-SRE | 139 |
| 3.10.1. Definiciones | 143 |
| 3.10.2. Las calidades, características y modalidades migratorias | 145 |
| 3.10.3. No inmigrante | 146 |
| 3.10.4. El inmigrante | 150 |
| 3.10.5. Reglas generales para el uso del Instructivo Conjunto SG-SRE | 152 |
| 3.10.6. Trámites de permiso previo por la oficina de enlace SG-SRE | 155 |
| 3.10.7. Recomendación en torno a la expedición de la visa consular | 156 |
| 3.10.8. Tratamiento para extranjeros refugiados y asilados | 157 |
| 3.10.9. Tratamiento para extranjeros de origen palestino | 157 |
| 3.10.10. Apartidas | 158 |
| 3.10.11. Formas migratorias | 158 |
| 3.11. Documentación a extranjeros | 159 |

CAPITULO 4

DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CONSULAR, CONSULMEX-ORLANDO, FLORIDA.

| | |
|---------------------------------------|-----|
| 4.1. Protección consular | 161 |
| 4.1.1. Políticas de protección | 163 |
| 4.1.2. Protección preventiva | 165 |
| 4.2. Mecanismos de consulta | 166 |
| 4.3. Notificación consular | 166 |
| 4.4. Repatriaciones | 168 |
| 4.4.1. Indigencias | 169 |
| 4.4.2. Repatriación de enfermos | 170 |
| 4.4.3. Repatriación de menores | 172 |
| 4.5. Ayudas económicas | 173 |
| 4.6. Paraderos | 174 |
| 4.7. Presunción de nacionalidad | 176 |
| 4.8. Licencias de manejo | 177 |

| | |
|--|-----|
| 4.9. Víctimas de crímenes violentos | 179 |
| 4.9.1. Quiénes son elegibles del programa de crímenes violentos .. | 179 |
| 4.9.2. Requisitos para ser elegible en el programa de crímenes violentos | 180 |
| 4.9.3. Lesiones a consecuencia de incidentes de tránsito | 180 |
| 4.9.4. Premio de emergencia | 181 |
| 4.9.5. Otros reembolsos | 181 |
| 4.9.6. Verificación y audiencia sobre la solicitud | 181 |
| 4.10. Tránsito de cadáveres | 182 |
| 4.10.1. Como minimizar el costo del traslado del cadáver | 182 |
| 4.10.2. Del médico legista y los trámites para el traslado de restos | 183 |
| 4.10.3. Si no hay recursos para el entierro del difunto | 184 |
| 4.10.4. Peticiones originadas en México para el traslado de restos . | 184 |
| 4.11. Tránsito de cenizas | 185 |
| 4.12. Abogados consultores | 186 |
| 4.13. Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América | 188 |
| 4.14. Memorando de Entendimiento sobre Protección Consular de Nacionales Mexicanos y de Estados Unidos de América | 189 |
| 4.15. Tratado entre Los Estados Unidos Mexicanos y Los Estados Unidos de América sobre la Ejecución de Sentencias Penales | 190 |
| 4.16. La pena de muerte en los Estados Unidos | 192 |
| 4.16.1. Referencia histórica | 192 |
| 4.16.2. Deterrence y Retribution | 195 |
| 4.16.3. Discriminación en la aplicación de la pena de muerte | 196 |
| 4.16.4. La probabilidad de ejecutar a inocentes | 199 |
| 4.16.5. Estado actual de la pena de muerte en los Estados Unidos | 202 |
| 4.17. Instrumentos internacionales en pena de muerte | 205 |
| 4.18. México ante la pena de muerte | 207 |
| 4.19. Artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y su Problemática | 209 |
| 4.20. Disposiciones legales, procedimiento penal y conformación del jurado | 221 |
| 4.20.1. Habeas Corpus | 224 |
| 4.21. Identificación de casos de pena de muerte en la Representación Consular | 229 |
| 4.22. Casos de pena de muerte en circunscripción consular de Orlando, Florida | 233 |
| 4.22.1. Pedro Hernández Alberto "Peter the Killer" | 234 |
| 4.22.2. Francisco González Reyes | 238 |
| 4.22.3. Santos Reyes Álvarez "Rocky Juárez" | 240 |
| 4.23. Cabildeo (Lobby) en los Estados Unidos | 241 |

CAPITULO 5

COMUNIDADES MEXICANAS EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN CONSULAR DE ORLANDO, FLORIDA.

| | | |
|---------|---|-----|
| 5.1. | Programa para las Comunidades Mexicanas en el Extranjero (PCME) | 254 |
| 5.2. | Programa de educación | 256 |
| 5.2.1. | Donación de libros de texto gratuitos | 258 |
| 5.2.2. | Cursos de verano | 258 |
| 5.2.3. | Prácticas profesionales | 258 |
| 5.2.4. | Documento de transferencia | 259 |
| 5.3. | Programas deportivos | 260 |
| 5.4. | Programa de Salud | 261 |
| 5.5. | Programas culturales | 262 |
| 5.5.1. | Concurso de pintura infantil "Este es mi México" | 263 |
| 5.6. | Promoción comercial | 263 |
| 5.7. | Casa de México | 264 |
| 5.8. | Consulado móvil | 266 |
| 5.9. | Programa paisano | 270 |
| 5.9.1. | Pasa por tu consulado | 271 |
| 5.9.2. | Pasa por migración | 272 |
| 5.9.3. | Para pasar animales, vegetales y sus productos | 273 |
| 5.9.4. | Para pasar aduana | 273 |
| 5.9.5. | Para pasar tu coche "el mueble, la troca" | 274 |
| 5.9.6. | Para evitar problemas legales | 274 |
| 5.9.7. | Para pasear por México | 275 |
| 5.9.8. | Para pasar por carretera | 275 |
| 5.9.9. | Programa "Hoy no circula" | 276 |
| 5.9.10. | Otras disposiciones | 278 |
| 5.10. | Trabajadores agrícolas por condado | 280 |
| 5.11. | Atención a oriundos desde una oficina estatal (el caso del Estado de Hidalgo) | 281 |
| 5.12. | Del Programa de las Comunidades Mexicanas en el Extranjero al Instituto de los Mexicanos en el Exterior | 286 |
| 5.12.1. | Decreto | 287 |
| 5.13. | Consejo Consultivo para los Mexicanos en el Exterior | 290 |
| 5.14. | Consejo Nacional para los Mexicanos en el Exterior | 292 |

TERCERA PARTE

ALGUNOS TÓPICOS EN TORNO A LA PROBLEMÁTICA CONSULAR,
INCLUYE A LA CIRCUNSCRIPCIÓN EN ORLANDO, FLORIDA.

CAPITULO 6

OTROS ASPECTOS EN TORNO A LA PROBLEMÁTICA CONSULAR EN ORLANDO,
FLORIDA.

| | | |
|-----|---|-----|
| 6.1 | Problemática presupuestaria | 294 |
| 6.2 | Voto de la comunidad mexicana en el extranjero | 296 |
| 6.3 | Elecciones presidenciales, por quién decide la Florida.? Bush-Gore | 299 |
| | 6.3.1. Resultados Electorales en la Florida | 302 |
| | 6.3.2. Conflicto postelectoral en la Florida. Por quién decidirse.? ... | 305 |
| 6.4 | Acuerdo migratorio | 307 |
| 6.5 | Septiembre 11, de 2001, la debacle | 310 |
| | 6.5.1. Las acciones en la Florida | 310 |
| | 6.5.2. El misterio de los Mexicanos; o donde quedo la bolita ? | 312 |
| 6.6 | Visión General de la red consular mexicana en los Estados Unidos | 315 |

| | |
|--------------------------|-----|
| CONCLUSIONES | 317 |
| METODOS UTILIZADOS | 331 |

APÉNDICE

| | |
|----------------|-----|
| MAPAS | 334 |
| GRAFICAS | 343 |
| ANEXOS | 360 |

| | |
|--------------------|-----|
| BIBLIOGRAFÍA | 413 |
| DOCUMENTOS | 416 |
| HEMEROGRAFIA | 422 |
| MESOGRAFIA | 423 |

INTRODUCCION

Cuando me propuse a escribir esta tesis, lo hice con la mejor intención de volcar en ésta el conocimiento adquirido en siete años de trabajo y experiencia que me brindo el participar en la aventura de abrir una representación consular mexicana en los Estados Unidos. El caso de la apertura del Consulado de México en Orlando, Florida, que para 1995 se convertiría en el consulado número 41.¹

La idea de compartir este trabajo que pensé fácil, me sorprendió al darme cuenta que aún con lo vivido en el campo de acción, el fenómeno de estudio que tenía en las manos era tan enorme que se pueden escribir tesis de apartados que a simple vista parecerían no tener mucha importancia, lo que pretendía transmitir en solo tres capítulos cortos, se convirtieron en seis de considerable contenido, que de alguna manera completaron algunas de mis inquietudes, pero, que me faltarían cientos de hojas para abordar temas tan amplios que se mencionan esporádicamente, sin embargo, creo que he conseguido uno de mis propósitos al reflejar en este trabajo mi solidaridad con la comunidad mexicana que ha decidido establecerse en los Estados Unidos y mi interés por la política exterior mexicana aplicada y vista desde una representación consular; a la par de abordar los objetivos que propuse en este trabajo.

Así que para dar inicio con la tarea encomendada, como primer paso para la elección del tema propuse como título "Apertura y funcionamiento de una Representación Consular de México en Estados Unidos; el Consulado de México en Orlando, Florida". Y así, utilizar todas aquellas herramientas que fui adquiriendo al llegar a una circunscripción que en teoría se le había otorgado a la naciente representación consular en la Florida central.

Para la delimitación de nuestro tema, dentro de la basta red consular con que cuenta México en los Estados Unidos, elegimos a la representación consular en Orlando, Florida, ya que represento el caldo de cultivo para nuestro campo de estudio y una nueva opción para la comunidad mexicana en la Florida central; asimismo, la ubicación en tiempo y espacio comprendió de 1995 a 2001, periodo en que se llevo a cabo la apertura del consulado y el término de mi comisión en esa representación, aunque de alguna manera se da alcance (en que culminaron) a algunos temas que por su naturaleza considero de suma importancia, por ejemplo: La circunscripción consular, los casos de pena de muerte y el Programa para las Comunidades Mexicanas en el Exterior).

¹ Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Protección y Asuntos Consulares; posteriormente hasta 2001 se abrirían: Raleigh, en Carolina del Norte; Omaha, en Nebraska; Presidio, en Texas; y, Las Vegas, en Nevada. 'Todos en los Estados Unidos, como respuesta a la necesidad de atención a las comunidades mexicanas'.

En seguida, para mi tema expuse que: Los asentamientos de las comunidades mexicanas en el exterior y la demanda de servicios justifica la existencia de las representaciones consulares. El problema migratorio (la tesis, no es sobre inmigración, pero ésta es la que da vida a nuestro trabajo, de tal manera, se menciona sin ahondar en el tema migratorio) se ha convertido en una de las principales preocupaciones de nuestra política exterior hacia el norte, que la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de la red consular en Estados Unidos, con el paso del tiempo ha tomado un papel más que relevante como vínculo de protección de los intereses de nuestros connacionales y como instituciones prestadoras de servicios entre la comunidad que radica allá.

El fondo del problema se da desde el nacimiento a la vida independiente como nación, México ha tenido un alto grado de dificultad y de conflicto que caracterizan las relaciones México-Estados Unidos, países vecinos, pero distantes en cuanto al grado de desarrollo; Estados Unidos es la primera potencia mundial; México en eternas vías de desarrollo, con un cúmulo de problemas internos que impiden alcanzar objetivos comunes que repercuten en el bienestar social para la población más vulnerable.

Pero ese fenómeno de vulnerabilidad hacia las capas más necesitadas no es exclusivo de México; se da en otros países con una marcada resonancia a nivel mundial, caracteriza a esos países la debilidad de sus economías y por lo tanto la falta y ejecución de proyectos de bienestar social, lo que en consecuencia, por lo general, produce como efecto que sus nacionales emigren a otras economías más fuertes, generalmente en busca de mejores expectativas de vida.

Al mencionar los principales problemas que dan pie al tema migratorio, hice énfasis en la falta de oportunidades de optar por mejores condiciones de vida – derecho a una vivienda, salud, educación, a un empleo, salarios justos, etc- que la consecuencia constante es la migración hacia el norte, que se ha convertido en una opción de vida y a través del tiempo un fenómeno irreversible, y que en México definitivamente y con letras mayúsculas los éxodos migratorios no son la excepción.

Los éxodos migratorios mexicanos hacia lo largo y ancho de la Unión Americana, provocan los asentamientos de la comunidad mexicana, en consecuencia, se tiene que hablar de las comunidades mexicanas por la diversidad que estas representan, tal es el caso de las que se establecen en el estado de la Florida. [...] “México es un país pluricultural, se habla en la constitución de, por lo menos, cincuenta y seis grupos étnicos”.²

² El maestro Federico Besserer, en su ponencia presentada en el XV Diplomado en Política Internacional. Tlatelolco, D.F. Octubre de 2000. La protección consular en los Estados Unidos y la labor de la SRE; titulada “las redes sociales y familiares en los Estados Unidos” al referirse a las comunidades mexicanas, lo hace también con los términos diáspora, o comunidad transnacional; utiliza a la vez términos como “territorialización” y “mundo de vida” cuando se refiere a la identidad dentro de un territorio.

En México por cuestiones naturales (históricamente la inmigración se dirige a los Estados Unidos) de vecindad, es común que nuestros connacionales emigren hacia Estados Unidos como históricamente se hace, con la firme convicción de alcanzar el "sueño americano" –casa, dinero, carro- y anexé como parte de ese sueño un estatus migratorio legal que permita a nuestros compatriotas vivir y trabajar sin la preocupación de ser detenidos y deportados, dando fin a ese sueño.

La tierra prometida para los éxodos migratorios mexicanos hacia los Estados Unidos, en la actualidad ya no son solamente los dirigidos a estados que tradicionalmente se consideraban como santuarios: California, Chicago, Texas, Arizona, Nuevo México, Atlanta y Nueva York; si no que por lo menos diez años atrás, en especial la Florida se ha convertido en uno de los sitios de mayor predilección.

Que el crecimiento de esa comunidad mexicana demanda la apertura de nuevas oficinas consulares, como respuesta, la apertura del Consulado de México en Orlando, Florida.

El presente análisis tratará de establecer la relación existente entre las comunidades mexicanas y la oficina consular establecidas en la circunscripción, en Orlando-Florida. Dicha relación se mantiene en un principio por el número existente de comunidad mexicana establecida en un área determinada con ciertas circunstancias, características y demandas que disponen las condiciones para que el Gobierno Federal establezca una representación consular.

Que según cifras del U.S. Census Bureau de 2001³ se estima que el registro de la comunidad mexicana en el extranjero se conforma de 20,718,343 personas, de los cuales el 99.62% radica en Estados Unidos, casi el doble de la población que tiene la Isla de Cuba y similar a la del estado de México, la población con que cuenta el estado de Florida hablando únicamente de los hispanos –se incluye a los países de habla hispana- "es de 2,682,715",⁴ de los cuales se desprende que "363,925"⁵ son mexicanos,-- la Florida constituye relativamente un fenómeno nuevo en materia migratoria, lo mismo que la franja del Atlántico norte y sur--.

Según cifras de Naciones Unidas, en el mundo existen 80,000.000. millones de migrantes; entonces, apoyados en las cifras del párrafo anterior se deduce que México constituye una cuarta parte de esa población total migrante, en su mayoría establecida en los Estados Unidos.

³ <http://www.uscensusbureau.gov>

⁴ <http://www.factfinder.uscensusbureau.gov>

⁵ *ibidem*, [factfinder.uscensusbureau.gov](http://www.factfinder.uscensusbureau.gov)

Los objetivos del Gobierno Federal en materia migratoria para nuestros connacionales abarca sólo dos renglones: "Fortalecer la capacidad del gobierno mexicano para proteger y defender los derechos de todos los mexicanos en el exterior".⁶

Que las transferencias monetarias en envíos de remesas a México por parte de nuestros paisanos alcanzan en la actualidad "14 mil millones de dólares".⁷ Mientras que las ganancias de los "polleros" ascienden a "300,000.000 de dólares anuales"⁸ aproximadamente, si se toma como referencia que al año cruzan la frontera "entre 1,200,000 y 1,500,000 migrantes mexicanos"⁹ y que "cada uno paga entre 1,500.00 y 2,000.00 dólares";¹⁰ además de que esos mismos paisanos "entran y salen de 3 a 5 veces al año".¹¹ Las cifras parecen ser exorbitantes y escandalosas para los gobiernos de ambos lados de la frontera. Sin embargo, en reiteradas ocasiones se ha declarado –por parte de las autoridades mexicanas y se incluye a todas-- que lo que pagan nuestros aspirantes a indocumentados no vale la pena cuando son víctimas de las mas bajas vejaciones o cuando pierden la vida en su intento por cruzar hacia "tierra prometida", a "jauja", al "el sueño americano", y en reiteradas ocasiones sin saberlo se convierte en la "pesadilla americana".

Si consideramos como base las premisas anteriores, entonces los objetivos en materia de política exterior migratoria para nuestros "mojados" se describirían en miles de páginas y no tan solo en dos renglones; lo que contrasta con las cifras anteriores. Una tarea que, dada la naturaleza del fenómeno migratorio, tiene un carácter permanente el integrar las acciones que demanda respuesta expedita a una comunidad que crece a pasos agigantados.

Si tomamos como punto total el crecimiento de la comunidad mexicana en el exterior y la demanda de servicios que esta exige, por lógica tendríamos una respuesta favorable del Gobierno Federal; que no se da en todos los casos y que en la actualidad, aunque cuenta con un gran número de programas de atención, éstos se ven limitados por la falta de recursos económicos y humanos para la atención a esas comunidades.

Para el caso que nos ocupa, el estado de Florida, también conocido como, "The Sunshine State" "A partir de las cifras del censo estadounidense de 1990 se estima que la población mexicana en Florida podía ascender a aproximadamente 160,500 mexicanos, aunque el Consulado General de México en Miami tenía fundadas razones para suponer empíricamente que tan sólo los trabajadores agrícolas

⁶ Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006. Presidencia de la Republica.

⁷ Banco Interamericano de Desarrollo. (BID)

⁸ Dr. Romeo Flores Caballero. "La política migratoria mexicana" XV Diplomado en Política Internacional. "La protección consular en los Estados Unidos y la Labor de la SRE" nov-2000. p- s/n

⁹ Ibidem, p- s/n

¹⁰ Ibidem, p- s/n

¹¹ Ibidem, p- s/n

mexicanos representaban en el estado al menos medio millón de personas".¹² cifra extraoficial que posteriormente se "corroboró" en la práctica; Ante esta demanda la respuesta del Gobierno Federal fue la abrir la Representación Consular en la Florida Central, que cubriría básicamente del centro al norte del estado hasta hacer frontera con los estados de Georgia y Alabama.

Este trabajo hace referencia a los antecedentes que dieron origen a la creación del Consulado de México en Orlando, Florida y a su funcionamiento, el cual se integra a nuestros compatriotas que han decidido radicar más allá de nuestras fronteras, y en especial en la Florida.

Asimismo, en el transcurso del trabajo tuvimos presentes los objetivos iniciales los cuales consisten en:

A) Hacer una reseña histórica de la Institución Consular y de las primeras representaciones consulares de México en Estados Unidos y del papel que éstas juegan en la política exterior de México.

B) Señalar cuales son los criterios fundamentales que considera el Gobierno Federal y la Secretaría de Relaciones Exteriores para abrir nuevas representaciones consulares en Estados Unidos.

C) Hacer una ilustración y descripción de los servicios que prestan las distintas áreas del consulado en Orlando, Florida.

D) Explicar el funcionamiento y el papel que desempeñan las representaciones consulares en Estados Unidos; en particular, hacer un balance del trabajo realizado por el consulado de México en Orlando, Florida, durante el periodo 1995-2001.

E) Y por último, realizar un estudio a mediano y largo plazo de las perspectivas de la red consular de México en los Estados Unidos.

Cuando se estructuro nuestro proyecto de investigación para la realización de este trabajo nos planteamos las hipótesis siguientes, a las cuales evaluamos en las conclusiones.:

1. Los red consular mexicana es una respuesta a las demandas de nuestra comunidad mexicana en los Estados Unidos por que prestan y dan servicios a sus demandas.
2. La comunidad mexicana en Estados Unidos tiene gran importancia para el Gobierno Federal mexicano, por que en la medida de las posibilidades hay apertura de nuevas representaciones consulares.

¹² Manual de Organización. "Consulado de México en Orlando, Florida. Verano de 1996.

3. Las comunidades mexicanas en el exterior pueden convertirse en un lastre para el Gobierno Federal en el ámbito de política exterior, sin embargo, el efecto que éstas producen hacia México en el envío de recursos económicos es positivo.
4. Las políticas que ejerce el Gobierno Federal son mínimas necesarias para frenar los éxodos migratorios hacia Estados Unidos.
5. Después de la firma del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, la comunidad mexicana establecida en los Estados Unidos no se ha visto beneficiada con mejores fuentes de trabajo, lo que significa que el fenómeno migratorio mexicano sea garantía de mano de obra barata.
6. El Consulado de México en Orlando, Florida, cumplió con el objetivo para el cual fue establecido, atender la demanda de servicios de la comunidad mexicana y consolidarse como institución representativa de los mexicanos que viven en la Florida.

Paralelamente, nos planteamos inquietudes como la doble nacionalidad, el voto de los mexicanos en el exterior; septiembre 11 de 2001; políticas migratorias de Estados Unidos hacia México; y políticas del gobierno federal mexicano por frenar los éxodos migratorios.

La estructura de nuestro trabajo se divide en tres partes: La primera consiste en la histórica y a la de procedimientos legales y normativos que se utilizan para abrir una representación consular, y la apertura del consulado de México en Orlando, Florida, que se contemplan en los capítulos 1 y 2; la segunda comprende la división de la estructura consular, la cual se divide prácticamente en tres áreas prioritarios para su funcionamiento, -sin incluir el área administrativa-. La Documentación Consular; La Protección Consular y la de Comunidades Mexicanas, -llamadas ahora Instituto de los Mexicanos en el Exterior; y que los documentos o servicios que no se mencionan no por eso dejan de ser menos importantes que los demás, que se explican y describen en los capítulos 3, 4, y 5; y la tercera parte, que se aborda en el capítulo 6, y que desarrolla algunos de los tópicos en torno a la problemática consular, que involucra a la de Orlando, Florida.

El capítulo primero, hace una breve referencia histórica a la aparición de los códigos y fuentes que dieron surgimiento a la Institución Consular; enseguida, a los estragos por los que nuestro país tuvo que pasar al declarar su independencia, para obtener el reconocimiento de Estado-Nación soberano e independiente, con la permanente cicatriz que históricamente pesara el resto de vida de la nación mexicana al cercenársele la mitad de su territorio; la política exterior de México aplicada en la medida y las circunstancias al momento de surgir a la vida independiente y la creación de la Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores como uno de los principales órganos para su reconocimiento en el concierto internacional, y en consecuencia, sus primeras representaciones consulares en los Estados Unidos y finalmente el más completo documento en materia consular,

como lo es la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, que marca la evolución de la Institución Consular al poner orden legal a los lineamientos y practicas que dieron origen al Derecho Consular entre naciones.

El capítulo segundo, expone los argumentos con cifras realmente considerables del establecimiento de comunidades mexicanas en el exterior, la Florida se convirtió en un santuario relativamente nuevo para la migración mexicana, en consecuencia el Gobierno Federal recoge las aspiraciones para la apertura consular en Orlando, Florida, la autorización se da en un año lleno de contrastes, 1994 represento el término de un sexenio (Carlos Salinas) y uno que por desfortuna iniciaba (Ernesto Zedillo) con una devaluación catastrófica, que por suerte considero el caso de la Florida, pero, que frustró la apertura de otros, en ese contexto, ante la autorización de la apertura consular, se inician formalmente los tramites para el establecimiento de relaciones consulares, formalidades que se encuentran respaldadas por la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y la Convención México-Estados Unidos sobre Relaciones Consulares, además de los instrumentos complementarios que establece la relación bilateral. Se describió con detalle la apertura del Consulado de México en Orlando, Florida, que aunque con un presupuesto austero, prácticamente empezó a funcionar en las oficinas del City Hall de la alcaldía de Orlando, mientras buscábamos físicamente donde establecer nuestra representación; dentro de este capítulo, se describieron las rutas que siguen nuestros connacionales en su paso hacia la Florida, las características y perfiles de nuestra comunidad, así como, las dificultades a las que se enfrenta la comunidad mexicana al quedar en estado de indefensión ante circunstancias que de entrada son de plena desventaja para ellos, se explicó con detalle las características a la circunscripción, lo mismo que el concepto de circunscripción, ya que con frecuencia un considerable número de miembros del Servicio Exterior Mexicano se refieren a ella como jurisdicción; asimismo, se describió la circunscripción otorgada a la representación consular, la clasificación consular, su estructura y las funciones internas, así como el termino y suspensión de relaciones consulares. Es decir, la caparazón de cómo esta cubierto desde el nacimiento de nuevas oficinas, su contenido —en este caso el tejido social del que se trata- y su funcionamiento o objeto para el cual se establece.

El capítulo tercero, se refiere al departamento de documentación consular, en él se describen los principales servicios que en materia de documentación presta la oficina consular en Orlando, Florida, se hizo hincapié en los documentos más solicitados como son el Certificado de Matrícula Consular, Cartilla Militar y Pasaporte, donde se hace mención de la importancia que tienen estos documentos que amparan de alguna manera su relación con el Estado mexicano; toda vez que para la gran mayoría de nuestros paisanos no hay como portar la "imagen de la Virgen de Guadalupe" en sus carteras para recibir protección divina al sentirse ajenos en un país al que por necesidad emigran; además, se detallan la expedición de documentos relacionados con las áreas de Fe Pública Consular, Registro Civil y

la Doble Nacionalidad, donde se destacó la problemática para la expedición de documentos a mexicanos, se denuncia la compra/venta de documentación apócrifa y de los abusos de los altos costos a los que son expuestos nuestros connacionales por conseguirlos, con la complicidad de los patrones para obtener empleos mal remunerados. Asimismo, se describen los fundamentos jurídicos y la normatividad para su expedición, y por último, se hace referencia a la documentación que en materia migratoria México establece a todos aquellos extranjeros que por circunstancias diversas pretenden ingresar a nuestro país, así como las circunstancias en que estos se expiden.

El capítulo cuarto se refiere al departamento de protección consular, quizá el más apasionado de todos, que a pesar de dedicarme de tiempo completo al área de documentación, (es decir, en las horas de atención al público 8:30 a 14:00 horas;) el contacto que me brindó el área de protección consular me acercó a una realidad desconocida, desde una óptica que muy pocos pueden observar, de conocer desde sus entrañas el fenómeno de la migración, desde el cruce fronterizo con los polleros, sus padecimientos en el transcurso de su viaje a Estados Unidos, las luchas que enfrenta la comunidad mexicana por que se le considere como uno de los pilares de la sociedad, misma que los necesita pero que no los acepta; de sus sufrimientos al enfrentarse a la desintegración familiar y a los más bajos abusos de que son objeto; "casos de novela", "historias de fantasía", etc. El visitar un hospital donde se atienden casos extremos de indigencia; una prisión para levantar censos, entrevistas y observar los procesos de deportación, el traslado de restos de nuestros compatriotas, la compra-venta indebida de documentos falsos, la utilización de nuestros compatriotas como "burreros" para el paso de droga, las acusaciones más recurrentes y a la vez serias que uno puede escuchar, que dan como resultado un compromiso con la comunidad misma que con el paso del tiempo uno deja de ser funcionario para convertirse en parte de la misma. En este capítulo, aborde desde las políticas más comunes en materia de protección consular, así como los casos y situaciones cotidianas que se enfrentan en el campo de trabajo. Hice mención a algunos de los Instrumentos bilaterales e internacionales que en la materia rigen a la relación México-Estados Unidos sin dejar fuera el tema de la pena de muerte, tema controversial al que se abordó con atención por estar involucrada la representación consular de Orlando, Florida, en tres casos que conllevan pena capital.

La protección consular me permitió observar acontecimientos que contados miembros del Servicio Exterior Mexicano han vivido y que son de envidiar, como la deportación de nuestros connacionales, en el momento en que el servicio de migración estadounidense en el centro de detención del condado de Bradenton, los entrega a los U.S. Marshalls en el aeropuerto local para su deportación final, transcurso que debe ser sólo presenciado por los cuerpos encargados para esos procesos.

El capítulo quinto, esta conformado por todos aquellos elementos que dan vida a las Comunidades Mexicanas en el Exterior, que aún y cuando se encuentran ligados con los demás departamentos y áreas de trabajo consular, no deja de tener sus características y matices primordiales, es decir, son el lazo que une a la comunidad con sus lugares de origen que a la vez de transmitir cultura, educación, religión, costumbres, gastronomía, etc, mantienen vivas las tradiciones de una nación. La atención a los comunidades se hace mediante programas específicos que diseñan distintas Secretarías del Estado mexicano, como educación migrante, programas culturales o intercambios de profesores. Se detallaron programas que se ejecutaron directamente en la circunscripción consular de Orlando, Florida. La apertura de Casa de México, reforzó programas culturales y en materia de salud, a la vez que los consulados móviles hacían las funciones de catalizador que servían para atender a la comunidad más alejada de la circunscripción consular y sondear las demandas elementales de la comunidad mexicana; me referí al programa paisano como un instrumento de importancia para el ingreso de nuestros compatriotas a territorio nacional mexicano, así como a las anomalías y abusos a los que nuestros compatriotas son sometidos por las autoridades mexicanas a su ingreso. Se dio alcance al proceso de metamorfosis que sufrió el Programa para las Comunidades Mexicanas en el Extranjero al dar el paso al nuevo programa que ha dado en llamarse Instituto de los Mexicanos en el Exterior, del cual mencione que la intención es buena en la medida que sirva para dar respuesta a las demandas de la comunidad mexicana y no se quede en un sueño sexenal.

Y por ultimo, el capítulo sexto, titulado otros aspectos en torno a la problemática consular en Orlando, Florida; se refiere a aspectos de la problemática, la cuestión presupuestaria, el acuerdo migratorio, a los ataques terroristas del 9/11 y a la votación para elegir al cuadragésimo tercer presidente de los Estados Unidos de América, ya que fue en la Florida donde se vivieron los momentos más álgidos de la contienda electoral, que a muchos nos dejaron con la boca abierta con lo que ahí transcurría; la disputa ramplona y tramposa por los votos al más puro estilo tercermundista tantas veces criticado por los que ahí se convertían ahora en detractores, pues al fin y acabo "en todos lados se cuecen habas".

Me referí a temas de suma importancia al citar que en México uno de los temas políticos que más preocupan a legisladores, investigadores, periodistas, etc. es el voto de la comunidad mexicana en el exterior, ya que pocas y serias argumentaciones sostienen la necesidad de dicha facultad, es como una papa caliente que todos los actores políticos quieren comer, pero nadie quiere tocar por miedo a quemarse, es una piedra en bruto por que al pulirla representara según "cifras del IFE cerca de 10.787 millones de votos potenciales"¹³ y convertirse en el fiel o infiel de la balanza según se quiera ver, es decir, representa un botín tan grande en materia electoral que volviendo al discurso gastado habría que

¹³ Informe final de la comisión de especialistas que estudia las modalidades del voto de los mexicanos en el extranjero. Instituto Federal Electoral. 12 de noviembre de 1998.

dimensionarlo atendiendo el fenómeno de la migración, las fronteras trastocadas por la globalización y la doble nacionalidad.

Resalte el tema de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, que trajeron como consecuencia el que se agudizara aún más el camino que deben recorrer nuestros connacionales en su búsqueda de mejores condiciones de vida, al momento de que se "echaba por tierra" un probable acuerdo migratorio integral que nos permitiría regularizar a unos cinco millones de migrantes mexicanos.

En suma, este trabajo pretende dar una visión panorámica de lo que es una Representación Consular, de los servicios que presta a la comunidad mexicana y su compromiso del por que se establecen, tomando como referencia al Consulado de México en Orlando, Florida, procurando siempre mantener el nombre, la integridad y soberanía de México, además de los principios de nuestra política exterior.

El ministro Martín Torres interpretando a Fred Halliday menciona "Afirma Halliday que el objeto de estudio de las relaciones internacionales se centra en tres formas de interacción: a) la de las relaciones entre estados o enfoque interestatal; b) la de las relaciones entre diversos tipos de actores a través de las fronteras o enfoque transnacional; c) la del enfoque sistémico, o sea, la que entiende la interacción como un sistema operando como un todo, en el cual los estados y sociedades son sus componentes principales. Según este autor, todas las teorías de lo internacional proponen algún tipo de explicación para cada uno de estos ámbitos de interacción: "[...] los grandes debates en las relaciones internacionales giran, en mayor o menor grado, en torno a estas tres dimensiones y a la supremacía de una sobre otra. (1994:1)"¹⁴

Como referentes teóricos para nuestra objeto en estudio, "La apertura y funcionamiento de una representación consular en Estados Unidos; el caso del Consulado de México en Orlando, Florida". Las observaciones a la investigación del fenómeno se abordaron desde el enfoque de la teoría de los sistemas y del realismo político. En la teoría general de los sistemas considere que el primer paso, era el de definir sistema, en las relaciones internacionales como teoría y el segundo paso, el realismo político como escuela de la política exterior de los Estados Unidos vista y justificada en términos de poder.

El marco nos mostrará el sistema de acción de las instituciones encargadas de la aplicación de nuestra política exterior con sus matices que se han transformado a través del tiempo conservando a la vez elementos básicos como es el migratorio de una relación histórica y permanente de vecindad; lo que justifica que en la actualidad México sea el país con el mayor número de representaciones consulares

¹⁴ Fred Halliday, *Rethinking International Relations*, citado en Martín Torres, *Curso de Formación Diplomática, XIV Generación de Ingreso al Servicio Exterior Mexicano*. Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos. Secretaría de Relaciones Exteriores. pp 9.

en Estados Unidos como respuesta a una comunidad mexicana que se establece con rapidez. Tal es la respuesta a esa demanda del establecimiento del Consulado de México en Orlando, Florida.

Así, N. Jordan menciona: "cuando deseamos expresar el hecho de que ese algo se percibe como consistente en una serie de elementos, de partes, que están interconectadas unas con otras por un principio discriminable distinguible",¹⁵ por su parte James E. Dougherty agrega: "Un sistema es una serie de variables en interacción que componen una totalidad unificada a través de la influencia mutua de las acciones",¹⁶ por su parte Philippe Braillard considera cuatro puntos importantes para la definición de un sistema: "1) un sistema esta constituido por elementos; 2) entre estos elementos existen relaciones o interacciones; 3) estos elementos y sus relaciones forman un todo, una totalidad; 4) esta totalidad manifiesta una cierta organización"¹⁷ en consecuencia él considera que "un sistema es una serie de elementos en interacción que constituyen una totalidad y que manifiestan una cierta organización".¹⁸

De las definiciones anteriores la constante son la interdependencia y la interacción, que según los teóricos anteriores son elementos clave en la composición de un sistema. Para el estudio de los sistemas no basta con el análisis de la estructura del mismo, si no que además se debe considerar las interacciones de los actores que intervienen en el sistema. -Estados y sociedades-

Por lo tanto se considera que las relaciones internacionales son consideradas como "un vasto y complejo sistema, compuesto por cierto numero de subsistemas que son en cierta medida actores".¹⁹

Morton Kaplan señala que: "La acción internacional es la acción que tiene lugar entre los actores internacionales. Los actores internacionales son tomados como elementos del sistema internacional. Sus sistemas internos son parámetros para el sistema internacional; sus efectos (outputs) las variables del sistema internacional".²⁰

¹⁵ Citado en Celestino Del Arenal. Introducción alas Relaciones Internacionales. p-212.N. Jordan, "Some Thinking about System", en System Analysis, Harmondworth. 1973 p 61.

¹⁶ James E. Dougherty "The Study of the Global System" en J.N. Rosenau. K. W. Thompson y G. B (Eds), World Politics An Introduction. New York. 1976. p 598.

¹⁷ Philippe Braillard, Philosophie et Relations Internationales, Ginebra, 1974. p 33.

¹⁸ Ibidem p. 53

¹⁹ Roberto Meza. Teoría y práctica de las Relaciones Internacionales. p-118

²⁰ Morton A. Kaplan. System and Process international Politics, New York. 1957. p XII, en Indico Sentido.

Joseph Frankel señala que el sistema esta constituido por fuentes básicas de regularidades, así como de variables que pueden intervenir en un sistema internacional, él las cataloga en tres grupos: "las acciones de los Estados como componentes del sistema; segundo, la estructura y funcionamiento del sistema que resulta de la interacción de sus unidades; tercero, los factores ambientales que condicionan tanto las acciones de las unidades como la operatividad del sistema".²¹

Ludwin Bertalanffy²² interpreta al organismo vivo como un sistema organizado, como una totalidad no reducible a la suma de sus elementos. En el organismo todos los componentes son principio y fin, todo forma parte de una unidad totalizadora para la subsistencia del organismo, es decir del sistema.

Charles A. McClelland desarrolla un sistema en el que no sólo se producen a nivel internacional, sino que también tienen lugar entre la unidad nacional y sus subsistemas, de tal manera afirma que el comportamiento internacional de un Estado "es una actividad con doble dirección de toma y daga con referencia al entorno internacional. Todo lo que se toma y se da, cuando se considera conjuntamente y para todos los actores nacionales, se llama sistema internacional".²³

Para Talcott Parsons²⁴ un sistema debe estar en equilibrio, la mutua aceptación de un sistema entre actores crea un mecanismo de equilibrio en el mismo, cada persona es miembro de varios sistemas de acción, además concibe a la sociedad como una interconectada red de sistemas de acción, para Parsons ese sistema de acción se compone de tres subsistemas que son: el sistema personal, el sistema social y el sistema cultural.

Tomando en cuenta los conceptos y argumentos anteriores, en la teoría de los sistemas o enfoque sistémico, lo fundamental reside en hacer un análisis del sistema de las relaciones internacionales, este enfoque sistémico sirve como conducto para el estudio de una realidad internacional que en consecuencia es el de la política exterior de los Estados-Nación quienes ponen de manifiesto las interacciones de las dependencias existentes, se entiende entonces la relación de los sistemas o subsistemas como componente de un sistema mayor que comprende el Estado su comportamiento y su relación con otros actores en un sistema internacional; es decir, no basta con analizar el contexto interno de los fenómenos entre dependencias o órganos encargados de ejecutar en este caso nuestra política exterior, si no que hay que expresarlo en el contexto internacional, es decir de alguna manera; Secretaría de Relaciones Exteriores; Consulados;

²¹ Joseph Frankel. *Contemporary International Theory and the Behaviour of States*. Oxford/Londres 1973, p. 35

²² Ludwin von Bertalanffy, *Perspectivas en la teoria general de los sistemas* pp-39.

²³ Charles A. McClelland. *Theory and the International System*, Nueva York. 1966. pp. 90

²⁴ Talcott Parsons, versión castellana: *El sistema social* Citado en *Introducción a las Relaciones Internacionales, las relaciones internacionales como teoria y disciplina*. pp 218

inmigración, cultura, educación, comunidad mexicana en el exterior; gobierno estadounidense, tratados, frontera, migración, patrulla fronteriza, relación bilateral México-Estados Unidos, etc. la interrelación que se da entre actores de dos sistemas distintos se explica sólo en la medida, condiciones y comportamiento que a los sistemas convengan. Morton Kaplan describe de mejor manera esa interdependencia e interacción cuando menciona que "La acción internacional es la acción que tiene lugar entre los actores internacionales. Los actores internacionales son tomados como elementos del sistema internacional. Sus sistemas internos son parámetros para el sistema internacional; sus efectos (outputs) las variables del sistema internacional".²⁵

Por otro lado, al llevar a nuestro objeto de estudio al contexto internacional y sobre todo al territorio estadounidense, es decir nuestro sistema a la interacción e interdependencia a otro sistema nos da como resultado la flexibilidad para la aplicación de la escuela del Realismo Político ó Política del Poder propia y única de ese país. Roberto Meza menciona que la escuela del realismo político "justifica y explica el comportamiento de la política exterior que los Estados Unidos han puesto en marcha para asegurar su hegemonía mantener un *status quo* que favorece sus intereses"²⁶ es decir la aplicación de los elementos necesarios y más que necesarios en la aplicación de la política exterior norteamericana vista y justificada en términos de poder.

El poder es la clave de la concepción realista aunado a la noción de interés nacional, cuyo fin es la seguridad de Estado. (como se demuestra después del 9/11) La política internacional se convierte en una lucha constante por el poder con el objeto de lograr los intereses de cada Estado, por tanto es un medio para un fin, como un fin en si mismo.

Los Estados son considerados como actores, con objetos similares a los de los individuos capaces de actuar racionalmente. Se considera que el hombre es un ser pecador deseoso siempre de acrecentar su poder.

Dentro de los postulados del realismo político se asume que los principios morales en abstracto no pueden aplicarse a la acción política. --como las acciones aplicadas a la pena de muerte--

Edward Carr hace mención al poder político y dice: "aunque la política no puede definirse satisfactoriamente en términos exclusivos de poder, puede asegurarse que el poder es siempre un elemento esencial de la política".²⁷

²⁵ Morton A. Kaplan. Ibidem p. XII

²⁶ Roberto Meza. "La aportación de los distintos enfoques teórico-metodológicos de las relaciones internacionales para el análisis de los problemas económicos. Revista de Política Internacional. 165. (sep/oct de 1979) p. 12.

²⁷ Edward H. Carr. The Twenty year 's crisis 1919-1939. An Introduction to the Study of International Relations. Londres, 1939.

Carr hace una distinción de poder político y lo divide en tres categorías: poder militar; poder económico; y poder de opinión; y menciona que el poder más importante es el militar y refiere "la suprema importancia del instrumento militar descansa en el hecho de que la *ultima racion* del poder en las relaciones internacionales es la guerra"²⁸ y continúa haciendo mención a la guerra de la siguiente manera "la guerra potencial se transforma en el factor dominante de la política internacional y la fuerza militar en el criterio reconocido de los valores políticos"²⁹ y concluye diciendo que: "el poder militar, al ser un elemento esencial en la vida del Estado, se transforma no sólo en un instrumento, sino en un fin en si mismo".³⁰

Para Georg Schwarzenberger el poder es un factor clave en la política internacional y agrega "la política del poder significa un tipo de relaciones entre Estados en el que predominan algunas reglas de conducta, armamentos, aislacionismos, diplomacia del poder y de la guerra."³¹

Helmer Olischke,³² interpretando a Hans J. Morgenthau fundamenta la teoría de las relaciones internacionales en la historia de los Estados Unidos, Morgenthau considera que para el análisis del desarrollo de la política exterior norteamericana existen tres periodos históricos que son:

- 1.- *El realista*, caracterizado por el pensar y el actuar en términos del interés nacional y el poder.
- 2.- *El ideológico*, que se caracteriza en actuar en términos de poder, pero pensando en términos de principios morales.
- 3.- *Moralista*, que se caracteriza por el pensar y el actuar en términos de principios morales.

A partir de esas consideraciones Helmer Plischke pretende dar una definición de lo que podría entenderse como interés nacional "cuando describe que estas son el conjunto de necesidades intrínsecas determinantes y fundamentales con criterios operacionales y en concordancia con aquellos en los que una nación enmarca sus propósitos nacionales o metas, prescribe sus objetivos concretos y formula su

²⁸ Ibidem, pp. 106-107.

²⁹ Idem, pp. 111.

³⁰ Idem, pp. 112

³¹ En Celestino Del Arenal. op. cit. p- 130. Georg Schwarzenberger, Power Politics. A Study of International Society, Londres, 1941.

³² Helmer Plischke, Foreign relations. Analysis of its anatomy. Citado en Aragón Fuentes, Félix. El Regionalismo y el Aislacionismo como Estrategias de Política Exterior de los Estados Unidos de América en sus Relaciones con América Latina.

política exterior, sus estrategias y sus tácticas diplomáticas para preservar y considerar su status y preponderancia en sus relaciones con otros países”.³³

Por las características que presenta nuestro objeto de estudio, se abordará desde el punto de vista de esas dos escuelas del pensamiento de las relaciones internacionales con el fin de establecer una relación de todas las partes que componen nuestro fenómeno de estudio al interior en México y su interacción con otros sistemas, así como el comportamiento de nuestro sistema al exterior a otro sistema. De la relación entre estados y sociedades.

Más allá de hacer una evaluación metodológica del presente trabajo. Espero que el tema titulado: “Apertura y funcionamiento de una representación consular en Estados Unidos: El Consulado de México en Orlando, Florida”. Cumpla con las expectativas de aportación de elementos de consulta para quienes han elegido el estudio de las relaciones internacionales como opción académica.

CARLOS JIMÉNEZ ESPEJEL

México, Distrito Federal; Octubre de 2003.

³³ Ibidem, Felix Aragon.

PRIMERA PARTE

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA INSTITUCIÓN CONSULAR Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA APERTURA DEL CONSULADO DE MEXICO EN ORLANDO, FLORIDA.

Migra

Migra Migra pinche Migra
Dejame en pas
(repeat)

Malicia veo en tus ojos desprecio
En tu corazón
(repeat)

Es hora de reconocer que
Todos somos una voz
Abrasa el concepto venimos
De la misma voz

Me necesitas tu a me mas y
Mas que yo a ti

People People let's start
Together let's do it right
People people let's love one
Another I know we know how

Me necesitas tu a mi mas y
Mas que yo a ti
(repeat)

Migra Migra pinche Migra
Dejame en pas

People people let's love one
Another I know we know how

CAPITULO 1

LA INSTITUCIÓN CONSULAR, ANTECEDENTES HISTORICOS Y PRIMERAS REPRESENTACIONES.

1.1. La Proxenia Griega

Es en la era cristiana donde la Institución Consular tiene sus referencias, la más antigua se remonta con los egipcios quienes otorgaban a los extranjeros asentados en sus territorios el derecho de seleccionar a sus representantes para que estos pudiesen aplicar sus propias leyes, los antecedentes se remonta al siglo VI antes de cristo, tal es el caso de los colonos fenicios establecidos en Tebas y Menfis.

La formación característica del período siguiente de la historia griega era la Ciudad-Estado o polis (siglos VIII a IV a.n.e.)

La forma más antigua de los vínculos internacionales de paz y del derecho internacional fue la *proxenia* u hospitalidad. El antecedente de la *proxenia* se encuentra en Grecia. Ramón Xilotl,¹ señala, que esta figura deriva de dos vocablos griegos: *pro* significa por; y *xenos*, que significa extranjero, y que la define como *el que interviene por los extranjeros*, y que es una figura parecida a la Institución Consular actual. Por su parte Max Sorensen menciona que "las ciudades-estados griegas ya tenían unos funcionarios –los *proxenoi*– encargados de las funciones consulares",² por su parte V. P. Potemkin cita que: "la *proxenia* existía entre individuos, gens, tribus y Estados. El habitante de una ciudad (*proxene*) prestaba sus servicios y acogía tanto a los ciudadanos particulares como a los embajadores de otra ciudad y se encargaba de defender los intereses de esa ciudad, aceptando el compromiso moral de actuar como intermediario entre ella y las autoridades de su propia polis[...] a través de los proxenes eran mantenidas las negociaciones diplomáticas".³

La *proxenia*⁴ se refiere a una institución surgida del asentamiento de colonias extranjeras establecidas en determinado lugar y que en la actualidad la palabra *proxenos* [...] "equivale a la palabra Cónsul",⁵ y es el título que las ciudades estado daban a un extraño con carácter de huésped público con ciertos derechos, es

¹ Ramón Xilotl, Derecho Consular Mexicano. p-7

² Max Sorensen, Manual de Derecho Internacional Público. p-104

³ V. P. Potemkin y otros. Historia de la Diplomacia. p-23

⁴ Para ahondar más en el tema de las bases que dieron surgimiento a la Institución Consular y Diplomática véase también a Carlos Arellano García, Primer Curso de Derecho Internacional Público, Porrúa, México, 2002. pp-21-25; o a Ismael Moreno Pino, La Diplomacia "Aspectos Teóricos y Prácticos de su Ejercicio Profesional", Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1996. pp 65-67.

⁵ cfr. Ramón Xilotl, op. cit. p-7. también V. P. Potemkin y otros, op.cit. p-23.

decir, lo dotaba de privilegios entre los que destacaban el libre tránsito en la ciudad donde residían, la participación en la celebración de tratados y actuaban como árbitros entre gobiernos (el propio y en el que residían) por disputas de distinta índole, principalmente los conflictos comerciales o como mediador en guerras.

Todos los extranjeros que vivían en una ciudad, se hallaban bajo la protección de Zeus-Xenio que era el dios de la hospitalidad, por lo cual los extranjeros buscan la necesidad de ser representados ante tribunales por una persona de la misma ciudad de la que provenían.

Otra Institución parecida surgió en Roma, más bien de cargo político a diferencia de la proxenia griega que era más de corte comercial; así el *patronus* desempeñaba la función por un patricio romano para protección o patronato de una ciudad extranjera que debía alianza a Roma. (Roma tenía el dominio del mundo Helénico, por tanto el cargo de un representante era de primordial interés para la protección de los intereses romanos) de tal manera "los decretos que conferían el patronato recibían el nombre de *tessera hospitalis* y eran piezas grabadas en mármol o bronce".⁶

Otra figura surgida entre los romanos fue la de *praetor peregrinus*, ya que los extranjeros en Roma eran llamados peregrinos a los cuales no se les podían aplicar las leyes de los ciudadanos romanos, por lo que se crearon leyes que garantizaran la aplicación de las leyes extranjeras para el mayor control de los extranjeros que garantizaran la equidad que dieron origen al "*jus gentium*" o derecho natural o de gentes; así, el *praetor peregrinus* era el encargado de aplicar las normas entre los extranjeros y entre los romanos.

Al ser implantada la república en Roma, a los magistrados que sustituyeron en el gobierno a los reyes se les designó con el nombre de cónsules, de tal manera se piensa que de entre los romanos es de donde surge el vocablo Cónsul.

Del vocablo Cónsul, se piensa que su significado es colega, o la de consulare, que es la de consultar al pueblo en el gobierno.

Ramon Xilotl,⁷ describe que con la llegada del Imperio Romano los mismos emperadores se llegaron a proclamar cónsules en forma perpetua y que finalmente el nombre fue tan usado que perdió su rango y credibilidad, y que para el año 1000 d.c. ciudades entre otras como Provenza y Langudoc en Italia designaban a sus magistrados en elecciones populares sólo para cargos administrativos.

⁶ Idem, p-9

⁷ Ramón Xilotl. op.cit p-10

Es durante la Edad Media donde se elige a los cónsules para impartir justicia y administrar el comercio entre las comunidades cristianas, de esta manera es como aparecen los nombres de cónsul-juez; cónsul-mercader y cónsul de ultramar "y es de este funcionario y del Medio Oriente donde surge la Institución Consular actual con su nombre".⁸

Durante la Edad Media los musulmanes habían conquistado gran parte de los lugares bíblicos; surgen en la Europa cristiana expediciones de militares y voluntarios quienes lucharían por su liberación.

La expansión de las colonias europeas a las ciudades musulmanas trajo en consecuencia que estas se enfrentaran a tratos desiguales en el comercio y a leyes rigurosas de los sarracenos "bajo la congregación de colonias o gildas comerciales donde empezaron a aplicar las leyes europeas, eligiendo dentro de los comerciantes más poderosos a un magistrado para decidir sus pleitos, al que llamaron cónsul".⁹

Los sarracenos aprovecharon en un principio el autogobierno de las comunidades cristianas de comercios establecidos en sus puertos, formalizándolos posteriormente mediante capitulaciones.

Max Sorensen menciona que: "A medida que fue creciendo el comercio internacional, las responsabilidades del cónsul aumentaron, especialmente como resultado de los llamados tratados de capitulación celebrados por países europeos con el Imperio Otomano en la Edad Media".¹⁰

Las capitulaciones en el derecho internacional son " los convenios entre un Estado civilizado y otro incivilizado para determinar el ejercicio de la soberanía y administración de la justicia respecto de los súbditos del primero, residentes en el segundo, y las prerrogativas de los agentes consulares".¹¹ Estos convenios aunque por tiempo indefinido se caracterizaban fundamentalmente por la falta de garantías jurídicas promovidas por la incivilización de algunos países en África y Asia; De tal manera que podían ser revocados por acuerdo entre Estados o por que el Estado incivilizado hubiera evolucionado lo suficiente para hacerlos nulos.

Así, las características más importantes de las capitulaciones son: la unilateralidad, por que no tenían carácter recíproco; la magnanimidad, por que se consideraban concesiones o gracias de un gobierno poderoso; la conveniencia, por que favorecían el tráfico comercial entre oriente y occidente; y los privilegios, que eran

⁸ ibidem, p-10

⁹ Derecho Consular Guatemalteco. CA. 1946. 'Citado en Derecho Consular Mexicano p-12'.

¹⁰ Max Sorensen, op. cit, p-404

¹¹ Ramón Xilol, op. cit, p-11

la garantía de integridad de las personas y de sus bienes, la libertad de practicar sus creencias, el libre ejercicio del comercio, la inmunidad de la jurisdicción local y la exención de los impuestos personales.

No se tiene fecha exacta del primer establecimiento consular como tal, Ramón Xilotl¹² menciona que varios autores la ubican entre el siglo X, y el año 1087, desde los mercaderes de Pisa en el Levante, o con el rey Mohamed II al apoderarse de la capital convertida en Constantinopla.

Las ciudades europeas que se mencionan como parte de esas capitulaciones son: Amalfi, Pisa, Venecia, Génova y Florencia en Italia; Barcelona en España y en forma personal a los reyes de Francia. La misma expansión comercial de las ciudades mediterráneas trajo consigo el establecimiento de consulados básicamente en puertos extranjeros, esto ocasiono que los cónsules missi o enviados fueran reemplazando a los cónsules *electi* o elegidos. "así en Nápoles en 1190 hubo un Cónsul de Amalfi, y los marseleses tuvieron un consulado en Saboya. Génova permitió en 1250 el establecimiento de los cónsules-marítimi para juzgar extranjeros y decidir pleitos marítimos. Los genoveses, a su vez, obtuvieron de Fernando de Castilla en 1251 el derecho de tener cónsules en Sevilla. En el siglo XIII, Venecia tuvo cónsules en más de 30 ciudades, entre ellas, Montpellier, Túnez, Alejandría, el Cairo y Damasco".¹³

Max Sorensen sostiene que "La Institución Consular se desarrolló principalmente como un medio de protección al comercio. En contraste con la forma en que evolucionó el derecho de las relaciones diplomáticas, la condición, las funciones, inmunidades y privilegios de los cónsules fueron definidos por una basta red de acuerdos bilaterales".¹⁴

Ramón Xilotl se refiere a las fuentes históricas del Derecho Consular, mientras que Max Sorensen se refiere a lo que son las fuentes históricas de la Institución Consular,¹⁵ (en ambos casos es lo mismo) se pueden citar como dice Max Sorensen "Mucha información referente a los cónsules fue incorporada a los Códigos Marítimos de la Edad Media, tales como las Tablas de Amalfi, los Roles de Oleron y el Consolato del Mare"¹⁶; para la evolución de la Institución Consular, o Derecho Consular, ambos autores citan como fuente a Graham H. Stuart, es él, el que hace mención entre los pueblos germanos, a la Ley Marítima de Wisby.

¹² Ibidem. p-12

¹³ Ibidem, p-12

¹⁴ ibidem p-404

¹⁵ cfr. Ramón Xilotl. op.cit. p-3; Max Sorensen,op.cit. p-404.

¹⁶ ibidem, p-404

1.2. Códigos Marítimos de la Edad Media

El surgimiento de la Institución Consular se desarrolla principalmente en el Mediterráneo, como lo muestran los códigos marítimos de la edad media, sin embargo, es difícil pensar que en algunas otras regiones no fluyo la Institución Consular o Derecho Consular y el Derecho Diplomático, tales son los casos de Egipto, el Reino Hitita, Sumer, Babilonia, China, Los Hebreos, Grecia, India y Roma, los cuales se constituyeron en verdaderas ciudades estado, además de haberse encontrado testimonios de acuerdos y leyes escritas que derivan indudablemente de la relación comercial y el tránsito de gente entre los pueblos, incluso, en América Latina, en México se da esa relación en Tlatelolco, uno de los centros de mayor importancia para el comercio, entre los Pochtecas, la reglamentación para el intercambio de mercancías, además, es de suponerse que existía una figura parecida al actual cónsul que dirimía las controversias entre los pueblos o tribus.

1.2.1. La Lex Rhodia

Dentro de los Códigos Marítimos de la Edad Media se destacan *la Lex Rhodia de Jactú*, Que surgió de la isla de Rodas y le dan vida el constante flujo comercial de la época, compuesto por un *conjunto de leyes de mar y de puerto* que regulaban "el préstamo marítimo, la política naval, las formas de pago de flete, el hurto en naufragio, el trasbordo de mercancías y delitos entre marinos y con relación a la carga y al buque".¹⁷

1.2.2. Las Tablas de Amalfi

Amalfi puerto Italiano de marcada importancia por su comercio en la época medieval, *importante tribunal marítimo* [...] "famoso por sus sentencias con las cuales se formaron una especie de tablas que fueron coleccionadas entre los siglos XI y XV",¹⁸ este puerto era una de las primeras visitas forzadas de entre los cónsules para dirimir controversias e incumplimientos, por su importancia resalta que Constantinopla dirimía casos en ese puerto con el objeto de obtener juicios y sentencias equitativas.

1.2.3. Los Roles de Oleron, también llamados los Rollos o Juicios de Oleron.

De la isla francesa de Oleron y situada en el litoral del mar cantábrico surgen una recopilación de *sentencias del tribunal marítimo*, Los Roles de Oleron tienen su importancia y autoridad en el Océano Atlántico y el Mar del Norte, Flandes Inglaterra y el litoral septentrional francés. "La recopilación, en la reproducción de Pardessus, consta de 3 partes y 35 artículos, aunque en una redacción hecha en

¹⁷ Ibidem. p-13

¹⁸ Ibidem. p-14

1634 se encuentra compuesta de 47 artículos”.¹⁹ No hay fecha exacta que indique la recopilación de las sentencias de este tribunal marítimo ya que “algunos autores la sitúan de finales del siglo XI y hacia finales del XIII”.²⁰

1.2.4. El Consulado del Mar o Libro de las Costumbres de Mar.

“El nombre que se le da no es el original, probablemente debió llamarse *Libro de Las Costumbres del Mar*, pero se le dio el nombre del Consulado del Mar por ser aplicado por los cónsules”.²¹ De todas las reglas normativas de la navegación el Consolato del Mare es el que más ha tenido influencia en el Derecho Marítimo, por mas de cuatro siglos su cuerpo legal sirvió como base del derecho común marítimo y de la navegación mediterránea y al igual que la gran mayoría de estas instituciones, si no es que todas, la época de su formación es muy variada y discutida lo mismo por su lugar de origen que por la fecha de aparición, “un gran número de autores la sitúan entre los siglos XI y XIV; en Barcelona, Pisa o Marsella”,²² aunque también un gran número de autores franceses como: Pardessus, Boistel y Lyon Caen y Renault, destacan “que todas las probabilidades están a favor de Barcelona[...] tanto por la importancia mercantil y por las extensas relaciones marítimas”,²³ El Consulado del Mar toma elementos de la Lex Rhodia, del Derecho Bizantino, por la época de aparición puede decirse que toma también elementos de los Roles de Oleron y de las prácticas de uso de la época entre los principales puertos de navegación como sicilianos, pisanos, venecianos, napolitanos, genoveses, marseleses, sirios y rodios, “para el año de 1791 Antonio de Capmany y de Monpalan clasifican los 252 capítulos primitivos en 14 títulos”.²⁴ *Los juicios para la navegación y el comercio estaban basados bajo el criterio de principios de neutralidad y equidad tomados por magistrados llamados cónsules y que también esos juicios eran llamados leyes consulares*, de entre los principios de neutralidad se encuentran: La navegación bajo una bandera neutral es decir la no protección de cargas enemigas, principios procesales, jurisdicción de los cónsules, el procedimiento, la venta de naves y distribución del precio, y la definición de pasajero. Hugo Charny dice que dentro del articulado resalta el caso de fuerza mayor al disponer que: “contra impedimento de Dios, de Mar, de Viento o de príncipe, nadie puede quejarse ni contradecir”.²⁵

¹⁹ Ibidem. p-14

²⁰ Ibidem. P-14

²¹ Ibidem, p-15

²² Ibidem. P-15

²³ ibidem. p-15

²⁴ Ibidem. p-15

²⁵ Ibidem. p-16

1.2.5. Las Ordenanzas de Mercaderes y Patrones de Wisby.

Wisby, puerto comercial sueco, localizada en el mar Báltico, y se refieren a un *conjunto de códigos y leyes* que tuvo su influencia en Suecia, Alemania y Dinamarca, se piensa que estas leyes fueron inspiradas sobre los Roles de Oleron y el Consulado del Mar y que su objetivo al igual que los anteriores era proteger el comercio y la navegación.

Para la ubicación de las ciudades y puertos principales de comercio citados de donde surge la Institución Consular ver en apéndice, mapa 1.

1.3. Naturaleza del Derecho Consular

El Derecho cuenta con dos grandes ramas que se han aceptado tradicionalmente, en primer lugar la del Derecho Privado y en segundo lugar la del Derecho Público; se considera que la rama del Derecho Consular forma parte del Derecho Público por la intervención de los Estados en el establecimiento de relaciones tanto diplomáticas como consulares, Ramón Xilotl, menciona que "las relaciones consulares en tanto que las funciones consulares son desempeñadas por miembros de las oficinas consulares que son funcionarios y empleados públicos".²⁶

Por misiones diplomáticas y consulares se entiende la representatividad de un Estado en el territorio de otro, las misiones diplomáticas se encargan de las funciones políticas, en tanto que las consulares se encargan de la protección administrativa de los intereses de sus nacionales en el Estado que los recibe, estas relaciones se dan en los ámbitos económicos, culturales, científicos, de amistad para el ejercicio de esas funciones administrativas, aunque estas funciones a la vez pueden ser compartidas entre ambas representaciones. La protección consular se da en ciertos niveles que podrían tocar el ámbito diplomático. La labor administrativa que se da en los consulados básicamente se divide en tres rubros que son: La protección consular, la de documentación y la de promoción y comunidades mexicanas, esta incluye relaciones culturales, científicas, económicas, deportivas, etc. El maestro Cesar Sepúlveda menciona en su libro de Derecho Internacional Público que "La labor de los Cónsules resulta más apreciable cuando actúan como funcionarios administrativos".²⁷

²⁶ Ramón Xilotl. op. cit. p-4

²⁷ Cesar Sepúlveda, Derecho Internacional Público. p-163

Al "Derecho Internacional" se le conoce también como "derecho de gentes", (*ius gentium*) en ocasiones se utiliza la connotación del segundo como sinónimo del primero, es durante el siglo XVI que el significado de la palabra "gentes" "es entendido como el de pueblos organizados políticamente".²⁸

Raúl Lemus García²⁹ en Derecho Romano menciona que: "ius gentium" del Derecho de Gentes se conoce con tres opciones a saber:

- 1.-En un sentido amplio se le considera como el conjunto de instituciones jurídicas aplicables en todas las naciones;
- 2.- En un sentido estricto, era estimado como el conjunto de normas del Derecho Romano aplicadas tanto a los ciudadanos como a los peregrinos; y
- 3.-Se le considera también como sinónimo del Derecho Internacional Público.

Mencionamos que el Derecho Consular forma parte del Derecho Público por la interacción y regulación de las relaciones entre Estados, Cesar Sepúlveda define al Derecho Internacional Público "como el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los Estados entre sí, o más correctamente, el derecho de gentes rige las relaciones entre los sujetos o personas de la comunidad internacional."³⁰

Cesar Sepúlveda menciona que la función del Derecho Internacional Público es triple: "en primer lugar, tiene la de establecer los derechos y los deberes de los Estados en la comunidad internacional; en seguida, debe determinar las competencias de cada Estado, y en tercero, ha de reglamentar las organizaciones e instituciones de carácter internacional".³¹

En otra definición del Derecho Internacional Público Charles E. Rousseau menciona el objeto del Derecho Internacional Público: "El derecho de gentes o derecho internacional público se ocupa, esencialmente, de regular las relaciones entre los Estados o mejor entre los sujetos de derecho internacional, puesto que ambos términos no son sinónimos[...] la ciencia del derecho de gentes constituye la parte principal de la ciencia de las relaciones internacionales: la que considera estas relaciones desde el punto de vista jurídico (es decir, desde el punto de vista de las reglas que gobiernan dichas relaciones y no desde el ángulo histórico, geográfico, político o económico".³²

²⁸ Alfred Verdross, Derecho Internacional Público. p-3

²⁹ Raúl Lemus García, Derecho Romano (compendio) pp 19-20

³⁰ Cesar Sepúlveda, op. cit, p-3

³¹ Ibidem. P-3

³² Charles Rousseau, Derecho Internacional Público. p-1

Al igual que Cesar Sepúlveda, Charles E. Rousseau³³ les asigna una triple función.

a) Determinar las competencias entre los Estados, ya que cada Estado dispone de una esfera de acción de base geográfica, fuera de la cual carece, en principio, y salvo excepciones, de título válido para actuar.

b) Determinar las obligaciones negativas (deberes de abstención) a positivas (deberes de colaboración, de asistencia, etc) que vienen impuestas a los Estados en el ejercicio de sus competencias, al objeto de sustituir la competencia discrecional por un régimen de competencia reglada, es decir, limitada.

c) Reglamentar la competencia de las instituciones internacionales. (S. de N; O.N.U.; etc) materia que ha adquirido gran desarrollo en la época contemporánea.

Dentro del concepto de Derecho Internacional Público, Modesto Seara Vázquez, menciona que "El Derecho Internacional Público es el conjunto normativo destinado a reglamentar las relaciones entre sujetos internacionales".³⁴

Seara Vázquez utiliza el concepto de sujetos internacionales y no el de Estados como únicos sujetos del derecho internacional, incluye también a las organizaciones internacionales que según él son sujetos del derecho internacional, aunque menciona que en la actualidad se le designa como derecho de gentes.

Finalmente Seara Vázquez menciona que "El derecho internacional es una ciencia eminentemente jurídica y debe ser diferenciada de otras que tienen como objeto también el estudio de las relaciones internacionales, pero desde ángulos diferentes."³⁵

1.3.1. Fuentes del Derecho Consular

Ramón Xilotl³⁶ en Derecho Consular Mexicano cita la obra Introducción al Estudio del Derecho de Eduardo García Máynez el cual menciona tres clases de fuentes del derecho que son: "las formales, las reales y las históricas".

Por fuentes formales se entiende los procesos de creación de las normas jurídicas.

Por fuentes reales a los factores y elementos que determinan el contenido de las normas.

³³ cfr. Cesar Sepúlveda, op.cit. p-3; Charles Rousseau, op.cit. p-1

³⁴ Modesto Seara Vázquez, Derecho Internacional Público. p-27

³⁵ Ibidem. p-28

³⁶ Ramón Xilotl, op.cit. p-4

El termino fuente histórica, se aplica a los documentos que encierran el texto de una ley o un conjunto de leyes.

Interpretando a Eduardo García Máynez, Ramón Xilotti³⁷ explica las fuentes del Derecho Consular y agrega que dentro de las fuentes formales las normas jurídicas consulares emanan de los tratados, la costumbre tanto internacional como interna de un país, los principios generales del derecho, la legislación local, la jurisprudencia y la doctrina.

También agrega como fuentes reales del Derecho Consular al tráfico internacional de pasajeros, a los asentamientos de extranjeros, al comercio entre sujetos de distinta nacionalidad, a la navegación, a la necesidad de impartición de justicia entre compatriotas en tierra extranjera o con incumbencia de tribunales de diferentes pueblos.

Y finaliza coincidiendo con las fuentes históricas del Derecho Consular que comprenden desde los Códigos Marítimos de la Edad Media como son las Tablas de Amalfi, los Roles de Oleron y El Consolato del Mare; así como, Las Leyes Marítimas de Wisby.

1.3.2. Definición del Derecho Consular

Se entiende por Derecho Consular "al conjunto de normas jurídicas que regulan el establecimiento de las relaciones consulares, de las oficinas consulares y el ejercicio de las funciones consulares".³⁸

El Derecho Consular se refiere al objeto o contenido de todas esas normas jurídicas y su relación: "a) al establecimiento de las relaciones de naturaleza consular; b) al status de la oficina consular, y c) al ejercicio de las funciones consulares"³⁹ por lo que se diferencia así del derecho constitucional, penal, civil, etc.

Es comúnmente aceptado que el padre de la disciplina de las Relaciones Internacionales es el Derecho Internacional.⁴⁰ Las normas del Derecho Consular emanan del Derecho Internacional, como de las normas internas de cada país para configurar así el derecho consular de cada Estado como sujetos de la sociedad internacional.

³⁷ *ibidem*, p-4

³⁸ *ibidem*, p-3

³⁹ *ibidem*, p-3

⁴⁰ "Considerada como disciplina académica independiente –dice Halliday- Las relaciones Internacionales tienen menos de un siglo de edad. El estudio de las relaciones internacionales comenzó al término de la Primera Guerra Mundial, cuando centró su atención en los factores que habían precipitado la guerra, así como los medios para evitar su recurrencia". Los primeros estudios se registraron en la Gran Bretaña y en los Estados Unidos. Fred Halliday. *Rethinking International Relations*. 1994.

“El Derecho Consular Mexicano se integra con los tratados consulares que México ha suscrito y ratificado, con la práctica consular internacional que nuestro país ha aceptado y con cualquier norma del derecho internacional consular que sea aplicable, así como con lo dispuesto con nuestra Constitución y por la legislación nacional aplicable”.⁴¹

Por ejemplo: Por lo que se refiere a los tratados el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dice que los tratados celebrados por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

1.3.2.1. Pacta Sunt Servanda

“Los Estados y las demás personas internacionales quedan obligados por los tratados celebrados en forma regular y que hayan entrado en vigor: ellos deben cumplirse de buena fe. Este principio afirmado por la Carta de las Naciones Unidas, se expresa comúnmente por la máxima *pacta sunt servanda*, que quiere decir “los tratados deben ser cumplidos”⁴²[...] y constituye uno de los principios fundamentales del Derecho Internacional.

1.4. Consolidación de México como Estado Nación

Aunque la promulgación de independencia de la Nueva España se declara en septiembre de 1810, habría de recorrer un camino áspero que sería consagrado finalmente en 1824 con reconocimiento de los Tratados de Córdoba.

La lucha por la independencia y reconocimiento de México en el siglo XIX como Estado-Nación, ponen de manifiesto la intensa y problemática lucha del pueblo de México; la geografía nos puso en contacto con los Estados Unidos, ambicioso, y decidido a consagrar una doctrina de expansionismo, mientras que al sur, un contraste dramático, luchas internas, inestabilidad, etc; riqueza y pobreza se convierten en dos ejes antagónicos marcados desde el inicio de nuestra historia contemporánea.

En el Siglo XIX los Estados Unidos colindaban con regiones que se consideraban alejadas, pero pertenecientes a la Nueva España, que para entonces se consideraban el reino más próspero y rico del Nuevo Mundo “La joya más preciada de la corona española”.

Con la Doctrina Calvinista, el pueblo estadounidense consagraba su trabajo al aprecio y logro material, para ellos el mundo se divide entre elegidos y

⁴¹ Ramón Xilotti, op.cit. p-3

⁴² Max Sorensen, op, cit. p--158

condenados; mientras que para el pueblo mestizo católico, el trabajo para vivir, la salvación solo se alcanza por las obras realizadas y confía en la providencia para la solución de sus problemas graves.

La independencia de los Estados Unidos y el establecimiento de un sistema político exitoso, atrajo la admiración de México, lo que hizo pensar que el modelo a seguir traería beneficios para la nascente independencia de México; la respuesta fue desagradable al encontrar que ese modelo se convertiría en el enemigo principal ante el cual se perdería el 52 % de la totalidad de nuestro territorio a favor de los Estados Unidos.

La desigualdad se vio incrementada primero con la pérdida de Texas, posteriormente con la firma del Tratado de Guadalupe-Hidalgo que consolidaba la ambición expansionista de los Estados Unidos, y finalmente el Tratado de la Mesilla, que en suma despojaba de la mitad del territorio mexicano.

1.4.1. Los antecedentes

Los antecedentes de la consolidación de México como Estado-Nación se irían tejiendo por factores en el exterior que repercutirían de manera directa en la vida de la Nueva España, antecedentes apoyados también por acontecimientos internos que desgastaban los esfuerzos de quienes en ese entonces pugnaban por su independencia. Los acontecimientos se sucederían de la siguiente manera:

La colonización del Nuevo Mundo, quedó monopolizada por España y Portugal mediante el Tratado de Tordesillas (1494),⁴³ pero la incapacidad de estos reinos por consolidar su colonización hizo que reinos como Francia e Inglaterra tuvieran presencia importante en el Nuevo Mundo.

La lucha por la independencia estadounidense duro 7 años, fue corta y no desgastante, se proclama en 1776, la metrópoli (Gran Bretaña), accede al reconocimiento de declaración de independencia en 1783, por circunstancias desfavorables que le impedían centrar su atención en las antiguas 13 Colonias, paralelamente en Europa, "El Tratado de París de 1763, daba fin a la guerra de los Siete Años con la victoria de Inglaterra,[...] Canadá y el territorio al Este del Mississippi pasaron a posesión de Inglaterra, que también obtuvo las Floridas españolas. España fue resarcida por Francia con Nueva Orleans y el territorio de la Louisiana al Oeste del mismo río".⁴⁴

⁴³ Pequeño Larousse Ilustrado 2000, p-1608. "Tratado firmado en 1494 que trazó la línea de demarcación entre las futuras posesiones de España y Portugal, la cual iba de polo a polo, a 370 leguas al Oeste de Cabo Verde".

⁴⁴ cfr. Josefina Zoraida Vázquez, México y el Mundo: Historia de sus Relaciones Exteriores, Tomo I, p-17; Ma. Esther Schumacher (compiladora), Mitos en las Relaciones México-Estados Unidos. Virginia Guedea y Jaime E. Rodríguez O.; De como se iniciaron las relaciones entre México y Estados Unidos. P-12

"Al iniciarse la guerra de las trece colonias inglesas por su independencia, fue natural que Francia, una vez que se aseguró de la convicción de su victoria, se aliara con ellas en busca de cierta revancha. Francia comprometió a España en la misma empresa, lo cual le permitió que al terminar las hostilidades con el nuevo Tratado de París de 1783, aquélla pudiera recuperar las Floridas".⁴⁵

Por sus características la consolidación de un sistema político, Estados Unidos se convierte en un santuario para miles de europeos "la mayor parte de los colonos admitidos eran irlandeses o franceses pero también excepcionalmente, prusianos y holandeses".⁴⁶ "Así en 1790, apenas contaba con 4 millones de habitantes que , para 1810, casi se habían duplicado a 7,200.000 y triplicado para 1845, en que llegaban a 20,100.000, hecho que incrementaría el expansionismo presente desde sus primeros días, y que lograba conquistas tangibles con las compras de la Louisiana en 1803, y la Florida en 1819".⁴⁷

Para la Nueva España la lucha por la independencia fue larga, desgastante y corrompida. España y la Santa Alianza (Francia, Portugal, Inglaterra) le negaron el reconocimiento por casi 15 años, la Nueva España no pudo consolidar su sistema político a causa de inestabilidad interna, por el contrario los embates de Francia y Gran Bretaña aunadas a las ambiciones expansionistas de los Estados Unidos, le negaban la paz y el progreso, el crecimiento de su población se vio estancada "los 5 millones que tenía en 1790 llegaron a 6 para 1810 y apenas a 7,500.000 en 1845".⁴⁸

Aunque en 1810, con casi igual número de población y territorio, la asimetría se vería marcada al entrar en "relaciones oficiales" por "la ventaja que le otorgaban a los Estados Unidos los años de experiencia en autogobierno y de relaciones diplomáticas".⁴⁹

"España mantuvo la posesión de la Louisiana hasta el 1º. de octubre de 1800, en que Napoleón la obligó a hacer una retrocesión en el Tratado de San Ildelfonso. Dado que la provincia de Texas como la de la Louisiana estaban escasamente pobladas, no existieron nunca fronteras precisas y la unión por treinta y siete años bajo la Corona española complicó aún más las cosas, sobre *todo en 1803, cuando al vender la Louisiana, Francia aseguró que aquella llegaba hasta el Río Grande*".⁵⁰

⁴⁵ Ibidem. Tomo I, p-17

⁴⁶ Idem. p-18

⁴⁷ Ibidem. p-13

⁴⁸ ibidem, p-13

⁴⁹ ibidem, p-13

⁵⁰ ibidem, p-17-18

Por razones de religión se ordeno que los nuevos pobladores que ingresaran a la provincia de Texas deberían ser exclusivamente católicos, se ordeno que los "nuevos inmigrantes se concentrarán en Nacogdoches, mientras se les asignaba lugar definitivo",⁵¹ [...] "aunque en 1805 había planes para trasladar a 6000 hombres casados con sus respectivas esposas, el proyecto no pudo ser ejecutado por la falta de apoyo económico de la corona española",⁵² la amplia frontera, falta de control, etc. permitió la entrada de inmigrantes "ilegales" que llegaban de todos lados, Nacogdoches , Texas, empezó a ser poblada sin control.

En 1804-1805 Estados Unidos organizan expediciones de reconocimiento que alentaría el interés por conquistar más allá de la frontera ofrecida por los franceses con la compra de la Louisiana;⁵³ cualquier pretexto era bueno para que los norteamericanos empezaran a introducirse a Texas y Nuevo México como lo habían hecho anteriormente en las Floridas, los ataques filibusteros se habían convertido en una constante para Texas.

"La grave crisis política por la que atravesó el Imperio Español a partir de 1808, a causa de la invasión de España por tropas francesas y de las abdicaciones de sus reyes a favor de Napoleón, y sobre todo los movimientos insurgentes que cosa de dos años estallaron en la América española, brindarían a Estados Unidos nuevas posibilidades para promover sus distintos intereses".⁵⁴

Para 1810 se habían dado circunstancias positivas que favorecían la pretensión de independencia, inspirados en la independencia norteamericana, la Revolución Francesa, reformas borbónicas, el endeudamiento de la Metrópoli etc, se transformaron en una verdadera lucha de independencia para la Nueva España.

Fue la lucha de independencia la que propició las condiciones para que los norteamericanos incursionaran en la vida de México. Una de las ideas fijas de los jefes del movimiento insurgente fue la de que el admirado vecino del norte no sólo veía con buenos ojos sus actividades sino que también estaba dispuesto a brindarles toda clase de ayuda tanto por parte del gobierno como de sus habitantes en general. [...] "Y a pesar de que nunca se concreto un reconocimiento explícito de la bondad de la insurgencia por parte de las autoridades estadounidenses, ni tampoco se materializó una ayuda realmente importante de ninguna clase salvo en algún caso en especial, los insurgentes de distintas regiones continuaron esperando la ayuda del norte durante largos años".⁵⁵

⁵¹ Idem. p-20

⁵² Ibidem. P-20

⁵³ Ma. Esther Schumacher. (compiladora) Mito en las relaciones México-Estados Unidos. Esther González González. Apéndice. México-Estados Unidos: Una cronología. 1804-1805. Expedición de William Clark y Merywheter Lewis hacia el norte de la Nueva España. p-483

⁵⁴ Idem.p-12 Ma. Esther Schumacher (compiladora), Virginia Guedea y Jaime E. Rodríguez O'. De como se iniciaron las relaciones entre México y Estados Unidos.

⁵⁵ Ibidem., p-14

Las ambiciones estadounidenses eran bien conocidas por los funcionarios españoles pues para 1812 la Florida occidental había caído ya en poder estadounidense. "En una interesante –y repetidamente citada comunicación de Luis de Onís, representante de España ante el gobierno estadounidense, al virrey Francisco Xavier Venegas en abril de 1812, aquél le informaba que".⁵⁶

*"Este gobierno no se ha propuesto nada menos que el de fijar sus límites en la embocadura del río Norte o Bravo, siguiendo su curso hasta el grado 31 y desde allí tirando una línea recta hasta el mar pacífico, tomándose por consiguiente las provincias de Tejas, Nuevo Santander, Coahuila, Nuevo Méjico y parte de la provincia de la Nueva Vizcaya y la Sonora".*⁵⁷

Su análisis no resultaría errado, además Onís informaba que para lograr tal propósito Estados Unidos emplearía la seducción y la intriga, favoreciendo la guerra civil y apoyando a la insurgencia.

"En 1815 con la restauración de la monarquía en España y el reconocimiento de Fernando VII a Luis de Onís como representante de España en Estados Unidos",⁵⁸ [...] el representante planteó el problema de la Florida y el de la frontera de Texas, que los norteamericanos consideraban parte de la Louisiana.

"Después de largos forcejeos diplomáticos, los Estados Unidos aceptaron entablar negociaciones. El Secretario de Estado, John Quincy Adams presionó por la obtención de las Floridas y de extender la frontera occidental hasta el Río Grande del Norte, pero Luis de Onís pudo probar, con documentos, la posesión española de Texas hasta el Río Sabinas. Después de que en varias ocasiones se empantanaran las pláticas, una nueva invasión dirigida por el general Andrew Jackson a la Florida Oriental, convenció a Onís de la conveniencia de venderla a cambio de acordar una frontera definida con la Nueva España".⁵⁹

El convenio se firmó hasta el "22 de febrero de 1819, y se conoció como Tratado Transcontinental o Adams-Onís, que fija la frontera de la Nueva España y los Estados Unidos; el Tratado entro en vigor el 22 de febrero de 1821".⁶⁰

Los deseos del gobierno de la Nueva España por mantener buenas relaciones con el vecino del norte entraban en conflicto con la necesidad de establecer una frontera fija entre ambos países, las relaciones entre ambos países se vieron complicadas por los acontecimientos ocurridos antes de que la colonia española alcanzara su independencia.

⁵⁶ Ibidem. p-12

⁵⁷ Idem. p-17

⁵⁸ Josefina Zoraida Vázquez. op.cit. p-30

⁵⁹ Ibidem. p-30

⁶⁰ cfr. Josefina Zoraida Vázquez, op. cit. p-30; Ma. Esther Schumacher (compiladora), 'Virginia Guedea y Jaime E. Rodríguez op. cit. p-24-25

Parte de esos acontecimientos fueron que "en 1820, se rebelaron los liberales de España, obligando a Fernando VII a restaurar el gobierno constitucional",⁶¹ los diputados electos en las Cortes de Cádiz votaron para ratificar el Tratado por el cual la madre patria cedía a la república angloamericana el área que comprende:

"comienza al Occidente del Mississippi, en la embocadura del río Sabina, sigue al norte por la orilla occidental de este río hasta los 30° de latitud; desde allí por una línea recta al Norte hasta el grado de latitud en que entra al río Roxo en Natchitoches y continúa por el rumbo de este río al Oeste hasta el grado 100 de latitud occidental de Londres y 23° de Washington, en que corta el mismo río, y por una línea recta al Norte en el mismo grado hasta el río Arkansas, cuya orilla meridional sigue hasta su nacimiento en el grado 42 de su latitud septentrional, y desde dicho punto sigue una línea recta por el propio paralelo de latitud hasta el mar del Sur [el Océano Pacífico]".⁶²

En ese mismo año Moses Austin con la visión y necesidad de poblar de manera regular los territorios, solicita la concesión de terrenos en Texas para 300 familias que se autoriza en 1821.⁶³

"En su mensaje del 8 de marzo de 1821, James Monroe sostenía que Chile, Colombia, Perú, México y la Plata, tenían derecho al reconocimiento, aunque aclaró que se haría dentro del marco de neutralidad, es decir, sin arriesgarse en apoyarlas para sostener su independencia".⁶⁴

Con el Plan de Iguala del 24 de febrero de 1821,⁶⁵ México logra su emancipación en septiembre de 1821, tras una larga lucha y desorden, los líderes independentistas declaran la independencia cuando se dan cuenta de que la madre patria no les otorgaría la autonomía que se había gestado desde 1810. España acepta como primer emperador de México a Agustín de Iturbide.

Agustín de Iturbide logró convencer a don Juan de O' donojú para que reconociera la independencia de la Nueva España en los Tratados de Córdoba. Consumada la Independencia, "en noviembre de 1821 el Ministro de Relaciones Exteriores Lucas Alamán, envió a través del norteamericano James S. Wilcocks, una primera comunicación al Secretario de Estado Adams, anunciándole el establecimiento del Gobierno Independiente".⁶⁶

En 1822 se establece la primera legación y sección consular de México en Washington, a principios de diciembre José Manuel Zozaya viaja a la ciudad de

⁶¹ Idem. p-25

⁶² Citado en Ibidem. P-25. "Artículo 3º, The Adams-Onís Treaty of 1819, Berkeley University of California Press, 1939. p-204-214.

⁶³ Ibidem. p-483

⁶⁴ Idem. p-36

⁶⁵ Idem. p-39

⁶⁶ Ibidem. p-39

Washington y se entrevista con el Secretario de Estado, John Quincy Adams,⁶⁷ quien le asegura que Estados Unidos reconocería al Imperio Mexicano; el 12 de diciembre de ese mismo año José Manuel Zozaya Bermúdez presenta cartas credenciales como ministro plenipotenciario del imperio de México en Estados Unidos. "El 13 de diciembre el presidente James Monroe recibió al ministro mexicano con todos los honores correspondientes a un representante de una nación soberana".⁶⁸

José Manuel Zozaya recibiría una desilusión al saber que los Estados Unidos no nombrarían a un ministro, en su lugar se nombró a un cónsul con el objeto de encargarse del comercio entre ambos países.

En octubre de 1822, el presidente Monroe había despachado a Joel R. Poinsett como enviado no oficial con el objeto de evaluar la situación política de México,⁶⁹ [...] el gobierno imperial lo recibió con todos los honores con la errónea creencia de que venía como ministro plenipotenciario de los Estados Unidos ante México, lo que se pensó que el reconocimiento estaba cerca.

Joel R. Poinsett escribe en sus Notes on México of 1822 que: "esta gente no tiene idea de lo ridícula que resulta esta miserable representación de realeza a los ojos de un republicano"⁷⁰ al referirse a la persona de Agustín de Iturbide.

El Plan de Casamata pone fin a la coalición de fuerzas que habían llevado al trono a Agustín de Iturbide, en consecuencia él decide abdicar en marzo de 1823, al enterarse de la caída de Iturbide el ministro Zozaya regresó a su casa en mayo de 1823.⁷¹

En 1823 "surge la primera doctrina concreta estadounidense en materia de relaciones internacionales: La doctrina Monroe, que enuncia la determinación del Nuevo Mundo de separarse del Viejo Mundo".⁷²

Es el 31 de enero de 1824⁷³ se promulga el Acta Constitutiva y en octubre la Constitución que establece la república popular, representativa y federal de México, Guadalupe Victoria es electo primer presidente de la República Mexicana y

⁶⁷ Ma. Esther Schumacher (compiladora), Virginia Guedea y Jaime E. Rodríguez O. op. cit. p-30-31.

⁶⁸ Ibidem. p-30-31.

⁶⁹ Ibidem. p-30

⁷⁰ Ibidem, p-31

⁷¹ Idem. p-32-33

⁷² Ma. Esther Schumacher (compiladora); Esther González González, op. cit, p-484.

⁷³ Ibidem. p-484

"el 14 de mayo de 1825, Joel R. Poinsett presenta cartas credenciales como ministro plenipotenciario de Estados Unidos en México".⁷⁴

México se "consolidaba" como Estado-Nación independiente por el reconocimiento estadounidense y el reconocimiento peninsular, el envío y recibimiento de representantes y ministros de alguna manera se convalida por tratarse de Estado a Estado, al interior del país se desarrollaban acontecimientos de intriga, inestabilidad, guerras internas, la falta de consolidación de un sistema político, etc; que serian factor para que en el exterior se tejieran planes de conspiración en contra de México. Más acontecimientos desagradables estaban por venir:

El 2 de marzo de 1836 Texas declara su independencia de México, misma que Estados Unidos reconoce en 1837 y en 1840, Gran Bretaña reconoce a la República de Texas.⁷⁵

La "Guerra de los Pasteles" en 1839 sirve de pretexto para que la armada francesa interviniera en México, no es si no hasta 1840 que México celebra un tratado por el cual acepta pagar la cantidad de 600 mil pesos⁷⁶ por reclamaciones producto de esas injustas reclamaciones.

"El primero de marzo de 1845, por resolución conjunta de las cámaras del Congreso de Estados Unidos se aprueba la anexión de Texas a la Unión Americana[...] se rompen relaciones entre México y Estados Unidos por la anexión de Texas".⁷⁷

En 1846 por un incidente en el Bravo (una escaramuza) sirve de pretexto al presidente James Polk para declarar la guerra a México, para 1847 culmina la conquista de Nuevo México y California por las tropas estadounidenses. "el 22 y 23 de febrero de 1847 tiene lugar la batalla de la Angostura entre las fuerzas de Taylor y Santa Anna".⁷⁸

El 2 de febrero de 1848⁷⁹ se firma el Tratado de Guadalupe-Hidalgo entre México y Estados Unidos. México cede los territorios de Texas hasta el río Bravo, Nuevo México y la Alta California.

Siendo presidente de México Antonio López de Santa Anna y con un gabinete conservador "el 13 de diciembre de 1853 firma el Tratado de la Mesilla (que

⁷⁴ Idem. p-33

⁷⁵ Ma. Esther Schumacher (compiladora); Esther González González, op. cit, p-485.

⁷⁶ Ibidem. p-485

⁷⁷ Idem. p-486.

⁷⁸ Idem. p-487.

⁷⁹ Ma. Esther Schumacher (compiladora); 'Jesús Velasco Márquez y Thomas Benjamin' op. cit, p-487..La guerra entre México y Estados Unidos, ocurrida entre 1846 y 1848, es un acontecimiento crucial en la relación entre ambos países. Las más evidentes y materiales están en la línea fronteriza que nos separa. Los resultados dejaron cicatrices inolvidables y permanentes.

culmina en su totalidad por cercenar la mitad de territorio Mexicano), por el que México vende ese territorio a Estados Unidos por 10 millones de pesos”.⁸⁰

Acontecimientos trágicos de nuestra historia estarían aún por suceder; la pérdida de territorios no se vería ya afectada por problemas al exterior, mientras tanto al interior se trataba de consolidar un gobierno de cohesión que abrazara las causas de independencia.

Sucesos al exterior que merecen ser mencionados por la importancia que revisten en México ya como nación independiente, aunque no se mencionan algunos, no dejan de ser menos importantes que los demás, puesto que todos son parte esencial de la vida de México hasta nuestros días en que esa historia forma parte de los fenómenos que en la actualidad enfrentamos como país soberano.

-“En 1859, James Buchanan presidente de los Estados Unidos, reconoce el gobierno de Juárez.”⁸¹

-Ese mismo año “se firman los Tratados McLane-Ocampo, que conceden a Estados Unidos el libre tránsito y perpetuo por el Istmo de Tehuantepec.”⁸²

-“El 17 de julio de 1861 el congreso de México expide un decreto por el cual se declara la suspensión por dos años del pago de las deudas a gobiernos extranjeros”.⁸³

-“El 31 de octubre de ese mismo año, se firma la Convención de Londres entre Inglaterra, Francia y España (Alianza Tripartita) para exigir a México el pago de su deuda con esos países”.⁸⁴

-“En 1862 se firman los Tratados de la Soledad con España y Gran Bretaña. Francia no accedió negociar con México y en consecuencia avanzó sobre territorio mexicano. El 5 de mayo de 1862 el General Ignacio Zaragoza logra vencer a los franceses en Puebla”.⁸⁵

-“En 1863 una junta de Notables adoptan la forma monárquica de gobierno y ofrecen el trono de México al archiduque Maximiliano de Habsburgo, siendo este fusilado por el gobierno juarista en el cerro de las campanas el 19 de junio de 1867”.⁸⁶

⁸⁰ Ma. Esther Schumacher (compiladora); Esther González González, op. cit, p-487.

⁸¹ Idem. p-488

⁸² Ibidem. p-488

⁸³ Ibidem. p-488

⁸⁴ Ibidem. p-488.

⁸⁵ Ibidem. p-488-489

⁸⁶ Ibidem. p-489

-Se considera que la consolidación de la independencia de México como Estado-Nación se da en 1867 con la República restaurada por Don Benito Juárez, la condición de Estado le da el derecho del reconocimiento, que es cuando se inicia una etapa nueva en la vida de las relaciones internacionales para México.

Como ya mencionamos, la historia de México ha estado marcada por la vecindad que representan los Estados Unidos, y que desde sus inicios marcó la historia de México, la comprensión de esa historia interpreta de alguna manera los fenómenos de relación bilateral que se viven cotidianamente y que en la actualidad representan aún un peligro latente para la soberanía de México.

1.5. Política Exterior de México de 1810 a 1867

Como ya mencionamos, el camino que habría de recorrer la Nueva España para la obtención de su independencia sería áspero, pero que finalmente sería consagrado en 1824 con reconocimiento de los Tratados de Córdoba.

El conseguir toda clase de ayuda de Estados Unidos y de establecer relaciones con su gobierno y obtener así su reconocimiento fue una preocupación constante de los principales jefes insurgentes, a pesar de los reiterados fracasos y de los gastos que ello implicaba.

Por su parte los Estados Unidos con sus ambiciones expansionistas fijaba sus ojos en México de quien podría sacar ventaja. ***La política exterior se centra en una búsqueda del reconocimiento como nación independiente, puesto que para ejercer una política exterior en el concierto internacional hay que tener la condición de Estado***, por lo tanto al no tener soberanía, ni autodeterminación, el objetivo primordial era el reconocimiento.

El primer contacto por conseguir esa ayuda se da "en diciembre de 1810, Pascasio Ortiz de Letona había sido enviado por Miguel Hidalgo como plenipotenciario y embajador a Estados Unidos y en marzo de 1811, lo fue Ignacio Aldama"⁸⁷ sin resultado alguno.

Otro intento por conseguir contactos de México hacia el exterior para promulgar su independencia es con algunos simpatizantes del gobierno estadounidense, los insurgentes mexicanos piensan que entrar en relaciones con los Estados Unidos éste podría dar apoyo al movimiento, [...] "tal es el caso de David Alfaro quien es enviado por José Ma. Morelos en febrero de 1811. [...] Morelos se hallaba dispuesto a ceder la provincia de Texas, lo que hace ver, por un lado, que ese jefe insurgente conocía bien los deseos expansionistas de Estados Unidos."⁸⁸

⁸⁷ Ma. Esther Schumacher (compiladora), Virginia Guedea y Jaime E. Rodríguez O. op. cit. p-16.

⁸⁸ Ibidem. p-16.

Bernardo Gutiérrez de Lara también enviado a Estados Unidos por Hidalgo, con un poco más de éxito "a finales de 1811 fue recibido de manera no oficial por varios funcionarios estadounidenses, entre ellos James Monroe, entonces Secretario de Estado, y William Eustis, Secretario de Guerra".⁸⁹

Las ambiciones de Estados Unidos quedaron de manifiesto al proponérsele a Gutiérrez de Lara que los insurgentes adoptaran la constitución estadounidense y la posibilidad de que se incorporaran a esa república, así como del envío de tropas a Texas, territorio que para entonces ya consideraban como suyo.

Para entonces fuerzas compuestas en su mayoría por estadounidenses entraban poco a poco en Texas, principal foco de atracción de los intereses de los Estados Unidos.

Morelos consiente de las ambiciones expansionistas del vecino del norte nombra a José Manuel Herrera como representante de los insurgentes y le dio autorización para establecer un gobierno nacional en Texas.

Aunque los intentos por obtener el reconocimiento de independencia por parte de los Estados Unidos continuaban siendo nulos, sumados, la incapacidad de sostener para entonces un mecanismo que permitiera a la colonia controlar las causas insurgentes de emancipación, la Metrópoli a pesar de sus problemas en el viejo continente, se resistía a otorgar el reconocimiento que permitiera a la Nueva España librarse de la madre patria.

Por ejemplo, parte de esa resistencia al reconocimiento fue la firma del Tratado Transcontinental o Adams-Onís en 1819, que fijaba la frontera con la Nueva España.

"Asuntos más importantes para los Estados Unidos distrajeron la atención prioritaria (doctrina Monroe), ni Jefferson ni su sucesor convirtieron el asunto de la independencia (de México) en una política concreta, por lo que todo quedó en una vaga solidaridad hemisférica que no implicaba compromiso".⁹⁰

Para Estados Unidos la actividad de la información y espionaje, de lo que pasaba en América Latina era de suma importancia por los movimientos insurgentes que también se daban en esas regiones, misiones "como la de William Shaler en Veracruz y Habana; y Joel R. Poinsett en Buenos Aires, Chile y Perú. Además, se nombraron cónsules para atender las necesidades de su comercio, pero no se admitieron los de los gobiernos independentistas, para no tener que extender un reconocimiento que los comprometiera con los poderes europeos. En cambio se

⁸⁹ *ibidem*, p-16

⁹⁰ Josefina Zoraida Vázquez, *op. cit.*, p-31.

permitió, que los agentes de los países hispanoamericanos contrataran libremente compra de armas y mercenarios”.⁹¹

Aunque México se independiza de España en 1821, la entrega del trono por parte de México a la monarquía en persona de Agustín de Iturbide hace que los Estados Unidos actúen con cautela, “Joel R. Poinsett es enviado a México para informar de los acontecimientos, Estados Unidos extiende finalmente el reconocimiento a México en diciembre de 1822”.⁹²

Bajo la monarquía de Agustín de Iturbide, en noviembre de 1821 se crea la Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores, que desde su creación buscó el reconocimiento de México como país independiente. Siendo el primer titular de la Secretaría José Manuel Herrera.⁹³

Ante las circunstancias y necesidades de ser un país reconocido como independiente, México establece en 1822 la legación y sección consular en Washington.⁹⁴

“El 25 de septiembre de 1822 José Manuel Zozaya Bermúdez es nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Mexicano ante el Gobierno de los Estados Unidos.[...] Para promover y solicitar el reconocimiento de la Independencia”⁹⁵ José Manuel Zozaya Bermúdez presenta cartas credenciales como ministro plenipotenciario del Imperio de México en Estados Unidos, el cual fue recibido por James Monroe con todos los honores que corresponden a un representante de una nación soberana.

La representación del ministro Zozaya en Washington no duraría demasiado, pues a la caída del gobierno imperial en mayo de 1823, éste tuvo que regresar a casa.⁹⁶

El fusilamiento de Agustín de Iturbide se interpretó como una muestra de que las colonias de la Metrópoli (por lo menos en México) no estaban dispuestas a retroceder en la búsqueda de su libertad, por lo que a fines de 1824 España decide extender el reconocimiento oficial.

⁹¹ *ibidem*, p-31.

⁹² *Idem*. p-37

⁹³ Omar Guerrero. Historia de la Secretaría de Relaciones Exteriores. p 10-13. Se crean cuatro secciones: la de estado; la de gobierno; la de beneficencia y la de Fomento.

⁹⁴ Carlos Bosh García, Representantes Diplomáticos de México en Washington 1822-1973. p-7.

⁹⁵ *Idem*. p-9.

⁹⁶ *Supra*. p-33.

La búsqueda del reconocimiento ocupa las primeras acciones de la política exterior de México, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores que a la vez se encargó de la organización social y política interna del país.

Desde la Secretaría se teje la estrategia para obtener de las potencias europeas el reconocimiento, que con el paso del tiempo se fueron dando las condiciones de reconocimiento y relaciones formales, con los estados americanos, europeos y principalmente de España que puede interpretarse como la incursión de México en ámbito internacional.

El camino no era fácil había que enfrentar acontecimientos desfavorables, la guerra con Francia, la separación de Texas, la guerra con Estados Unidos, y la venta de la Gadsden que culminaba con el cercenamiento de la mitad de nuestro territorio; a parte problemas al interior, la inestabilidad política, fueron algunos de los factores con los que se tenían que luchar por consolidar nuestro Estado-Nación.

Dentro de la lucha por el reconocimiento Don Benito Juárez se pronunció al respecto en su frase sobre el respeto y la paz, la norma que debe guiar a las relaciones internacionales. *"El respeto al derecho ajeno entre los hombres como entre las naciones es la paz"*.

"Puede decirse que México nace realmente como Estado nacional consolidado y eficaz hasta 1867, con la República restaurada por Don Benito Juárez. Se inicia entonces otra etapa en la historia de la Secretaría de Relaciones Exteriores[...]el propio Juárez en su informe al Congreso de la Unión, del 8 de diciembre de 1867, sienta las bases sobre las cuales se reestablecerían las relaciones diplomáticas con aquellos países que las habían mantenido con el II Imperio. Con gran dignidad, México no buscará relaciones con éstos, y menos aceptará tratados que no sean equitativos".⁹⁷

1.6. Creación de la Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores.

Para ejercitar la política exterior, un Estado debe tener la condición de Estado, es decir, "autodeterminar su voluntad y acción, asumir la soberanía dentro de su espacio territorial y hacia el exterior. México obtuvo el estatuto de Estado a partir de 1821; desde ese momento se organizó la actividad estatal por medio de su administración pública, y dentro de ésta dio vida a la Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores"⁹⁸

⁹⁷ Omar Guerrero, op. cit. presentación. p-XV.

⁹⁸ Idem. p-2.

El modelo que sirvió de inspiración directa e inmediata para la organización de la administración pública mexicana provino del diseño planteado en la Constitución española de Cádiz (18 de mayo de 1812)⁹⁹

Omar Guerrero menciona que el centro de la red organizativa de la administración virreinal era la Secretaría de Cámara del Virreinato, institución creada a mediados del siglo XVIII.¹⁰⁰

“La Secretaría del Virreinato fue organizada el 28 de agosto de 1756”,¹⁰¹ con el objeto de facilitar el control metropolitano de la Nueva España y dar orden y concierto a las distintas instituciones administrativas existentes y por existir.

Dos aspectos importantes de la Secretaría del Virreinato fueron decisivos como herencia al México independiente: La organización administrativa y su personal profesionalizado basado en el principio de mérito para el ingreso.

La administración pública mexicana fue organizada de manera similar al modelo español, de tal manera que en noviembre de 1821 la Regencia del Imperio mexicano estableció “las Secretarías de Estado y del Despacho de Hacienda, de Justicia y Negocios Eclesiásticos, de Guerra y Marina y de Relaciones Exteriores e Interiores”.¹⁰²

La organización que legó la Secretaría del Virreinato se vio acompañada del pensamiento de La Ilustración, bajo las nociones de racionalidad política impulsó nuevos conceptos sobre el rendimiento y desempeño gubernamental, principalmente lo relativo al fomento material e intelectual del ser humano; tal es el caso del pensamiento del Iluminismo que para la segunda mitad del siglo XVIII se difundió la noción de ciudadanía que al paso del tiempo sustituyó a la de súbdito. La Ilustración se había desenvuelto principalmente en Francia, Prusia y España durante el siglo XVIII.¹⁰³

El nacimiento de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores se dio el 8 de noviembre de 1821,¹⁰⁴ su objeto era atender los siguientes negocios públicos:

- 1.-“Relaciones diplomáticas con las cortes extranjeras;
- 2.-Dirección General de Correos y compostura de caminos, calzadas, puentes y demás, y

⁹⁹ Ibidem. p-2

¹⁰⁰ Idem. p-4

¹⁰¹ Ibidem. p-4.

¹⁰² Idem. p-3.

¹⁰³ Idem. p-10-11

¹⁰⁴ Idem. p-12

3.-Todo lo demás que sea puramente de Estado".¹⁰⁵

El primer titular del ramo fue José Manuel Herrera, quien atendiendo la noción de actividad funcional (lo referente al objeto de la Secretaría) y que correspondía a los ramos de:

Sección de Fomento. Atendía una variedad de trabajos, tales como los relativos a la minería, comercio, industria, colonización y artes aplicadas, además de la instrucción pública.

Sección de Beneficencia. Tenía a cargo la asistencia social, además de la administración del Fondo Píadoso de las californias –un antiguo fideicomiso, formado por la Compañía de Jesús, para colonizar California.

Sección de Gobierno. Le competía lo referente al orden y la tranquilidad públicas, y más en lo general, la gobernación interior del país y las relaciones con las autoridades políticas instituidas, tales como las diputaciones provinciales y los diputados del congreso.

Sección de Estado. Era responsable de 'los asuntos diplomáticos que puedan ocurrir con las cortes extranjeras y sus ministros y agentes cerca de nuestro gobierno'.¹⁰⁶

En septiembre de 1821, Agustín de Iturbide convocó a una Junta Provisional Gubernativa en la cual se deberían sentar las bases para el nuevo Estado Independiente, en presencia del virrey Juan de O'Donojú juró el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba. El día 28 se firmó el Acta de Independencia.

Desde su creación la Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores tuvo a su cargo la difícil, compleja y perseverante función de negociar el reconocimiento de México como Estado, por consiguiente, como país independiente de la Corona Española. Dicho reconocimiento estuvo enfocado principalmente a Inglaterra, Francia y Estados Unidos.

1.7. Primeros Consulados de México en Estados Unidos.

Aunque en México se hacían esfuerzos por consolidar la figura de Estado-Nación Independiente, al mismo tiempo el gobierno mostraba su interés por ampliar el comercio exterior y el establecimiento de relaciones; es hacia 1823 cuando el Gobierno Iturbide intenta establecer agencias consulares en los Estados Unidos.

¹⁰⁵ Ibidem. p-12.

¹⁰⁶ Idem. p. 13-14

Para el año de 1823 la legación mexicana se encontraba acreditada ante el gobierno norteamericano, el jefe de la legación era el señor Zozaya Bermúdez; el mismo Zozaya Bermúdez propone el establecimiento de un consulado en Nueva York, y se presenta como candidato el señor Roberto Meade banquero de Filadelfia; "el señor Zozaya advirtió al Gobierno que no sería fácil encontrar un mexicano que poseyese el idioma del país, y tuviese los conocimientos necesarios para desempeñar el difícil cargo de Cónsul, y aunque era repugnante conferir esos puestos a extranjeros, habría que hacerlo así por lo pronto".¹⁰⁷ La caída de Iturbide en 1823 determinó la salida del señor Zozaya, por consiguiente las propuestas de abrir nuevos consulados no tuvo éxito y la candidatura del señor Roberto Meade no causó mayor resonancia.¹⁰⁸

Es para 1826 cuando se establece una agencia consular en Nueva York, bajo el mando de Ventura Obregón con el rango de vice-cónsul.¹⁰⁹

Otra aspiración de establecer agencias consulares es alentada por el señor Gutiérrez De Lara, Diputado por Texas, quien solicitó al gobierno de Iturbide una representación en Natchitoches con el objeto de vigilar la frontera con el río Sabina. "El consulado en Natchitoches fue provisto en 1826 por don Erasmo Seguin. El señor Seguin no aceptó".¹¹⁰

Es en 1824 cuando se nombra a Manuel García Sosa como primer agente consular de México en Nuevo Orleans. Esta representación era de suma importancia para la época, ya que era un centro de distribución de productos mexicanos.¹¹¹

La determinación de expansión comercial de México hacia Estados Unidos trajo como consecuencia que en los años siguientes aumentaran sus representaciones de forma tal que a continuación se tratan de ordenar cronológicamente las primeras representaciones consulares del naciente México independiente:

"En 1825 se fundó el Viceconsulado en Baltimore, siendo el encargado Charles Tiernan".¹¹²

"En 1826 el consulado en Filadelfia existía bajo la dirección de H. Ehn".¹¹³ En la actualidad éste consulado es uno de los más antiguos.

¹⁰⁷ Secretaría de Relaciones Exteriores. Colección del Archivo Histórico Diplomático Mexicano. Los Primeros Consulados de México 1823-1872. p-25.

¹⁰⁸ Supra. p-33

¹⁰⁹ Los Primeros Consulados de México 1823-1872. op. cit. p-25-31.

¹¹⁰ Ibidem. p-25-31

¹¹¹ Ibidem. p-25-31

¹¹² Ibidem. p-25-31

¹¹³ Ibidem. p-25-31

Para 1827 el Viceconsulado en Boston era desempeñado por don Alfonso Delgado.¹¹⁴

En 1832 el Consulado en San Luis Misuri. comenzó sus funciones bajo las ordenes de don Luis Ramírez.¹¹⁵

"El viceconsulado en Charleston fue servido en 1836 por el señor Richard W. Cogdell".¹¹⁶

Para el año de 1843 el Consulado de Independence es servido por el señor Antonio Niel.¹¹⁷

"El Consulado en San Francisco se estableció en 1848 y se confirió a don Andrés Castellero".¹¹⁸

En 1849 se funda el Consulado en Nuevo México, conferido a don Manuel Armendáriz.¹¹⁹

Es también en el año de 1849 cuando se estableció un viceconsulado en la ciudad de Brownsville, y para su desempeño se nombro al señor Peter Hale.¹²⁰

En 1850 se confiere al señor Juan Herbst la apertura del Consulado en Pittsburg.¹²¹

También es en el año de 1850 que se establece el Consulado en Franklin, y para su desempeño se encarga al señor Juan N. Zubirán.¹²²

En el año de 1854 el Viceconsulado en Galveston es servido por el señor H. de St. Cyr.¹²³

En 1861 se establece el Consulado en Béjar y es conferido a Don Miguel Zaragoza.¹²⁴

¹¹⁴ Ibidem. p-25-31

¹¹⁵ Ibidem. p-25-31. (sic). Misuri.

¹¹⁶ Ibidem. p-25-31.

¹¹⁷ Ibidem. p-25-31

¹¹⁸ Ibidem. p-25-31

¹¹⁹ Ibidem. p-25-31

¹²⁰ Ibidem. p-25-31

¹²¹ Ibidem. p-25-31

¹²² Ibidem. p-25-31

¹²³ Ibidem. p-25-31

¹²⁴ Ibidem. p-25-31

En algunos casos los Consulados aquí descritos no mencionan ciudad o Estado de establecimiento, por lo tanto sería un poco aventurado mencionar lugar, ya que para el caso existen en Estados Unidos diversos lugares con el mismo nombre.

Se menciona a propósito en último lugar el establecimiento de las representaciones en la Florida, de tal manera tenemos que "El viceconsulado en Panzacola lo servía en 1836 el señor George J. Ward",¹²⁵ pues es el antecedente más antiguo de representaciones consulares en este Estado; "En 1930 había cuatro consulados generales de México en los Estados Unidos:[...]había además 30 consulados de carrera:[...] y quince consulados honorarios".¹²⁶ Dentro de los quince consulados honorarios que se mencionan se encuentran Tampa y Panzacola; "En 1836 el viceconsulado en Panzacola pasa a ser para 1930 consulado honorario".¹²⁷

En la actualidad, existen dos consulados en la Florida, uno Consulado General ubicado en el área de Miami y el Consulado de Carrera ubicado en la ciudad de Orlando, éste último inaugurado oficialmente el 20 de junio de 1995, conferido al Lic. Martín Torres Gutiérrez-Rubio. Para el año de 2001, la red consular mexicana en Estados Unidos contaba con 46 Representaciones.¹²⁸

1.8. Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares

El surgimiento de la Institución Consular es un concepto que expresa una evolución viva y en permanente transformación y se refiere al conjunto de fuentes que le dieron vida (desde la proxenia griega, pasando por los códigos marítimos de la edad media, entre otros.) El derecho consular no se comprendería sin el código más completo que regula la relación consular entre los pueblos; La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de la cual México es parte firmante, a la vez que los conceptos de la Institución Consular se entienden con la evolución misma del derecho internacional o del derecho interno.

Es en el siglo XIX cuando los Estados deciden celebrar tratados de amistad y comercio, por la misma creciente expansión consular, estos tratados contienen ya cláusulas consulares concretas, a la vez que la revolución industrial apresuraba la nueva apertura de mercados y es precisamente a mitad de ese siglo que surge la necesidad imperiosa de codificar el derecho consular como tal.

Los primeros esfuerzos datan de 1868, 1876 y 1890,¹²⁹ en que se tratan de preparar proyectos que contemplen los derechos y obligaciones de los cónsules. La

¹²⁵ ibidem, p-25-31.

¹²⁶ BANDERA al viento: Imágenes de la Diplomacia Mexicana, 1930-1952. Archivo Histórico Diplomático. Secretaría de Relaciones Exteriores. p-36.

¹²⁷ cfr. BANDERA al viento: op. ct. p-36; Los Primeros Consulados de México . op. cit-. p-29.

¹²⁸ Manual Interno de Organización. op. cit p s/n.

¹²⁹ Ramón Xilotl. op. cit. p-20

misma Sociedad de Naciones establece mesas de trabajo con el fin de estudiar diversas materias del derecho internacional y codificar el derecho consular y por consecuencia incluir la situación legal de los cónsules.

En 1927, la Organización de Estados Americanos a través de su Comité Jurídico Interamericano estableció de manera general las funciones de la actividad consular, dicho proyecto fue presentado en la Sexta Conferencia Panamericana de la Habana en 1928, no tuvo éxito ya que solo fue ratificada por 15 países.¹³⁰

Cuatro años después surge el proyecto Harvard, de Convención sobre la Situación Jurídica y las Funciones de los Cónsules, "proyecto de código de procedimientos y prácticas, elaborado por un grupo de investigadores de Derecho Internacional de la Escuela de Derecho de la Universidad de Harvard".¹³¹

En 1949, las Naciones Unidas a través de la Comisión de Derecho Internacional estableció como tema prioritario un estudio relativo a las Relaciones Consulares, nombrando en 1955 como relator especial al jurista checoslovaco Jaroslav Zourek, quien a la vez entrega a la comisión dos informes (1957 y 1960) de los cuales surge el proyecto de 65 artículos, enviado a todos los Estados miembros de Naciones Unidas con el fin de examinar su contenido, de las observaciones hechas al proyecto la Comisión de Derecho Internacional elabora un esbozo de 71 artículos y lo envía a la Asamblea General, a la vez que la Asamblea convoca en la ciudad de Viena, Austria, a una conferencia a la que se le denominaría Conferencia Sobre Relaciones Consulares y se verifico del 4 de marzo al 22 de abril de 1963, con la participación de 92 Estados miembros,¹³² como resultado de esa conferencia surge el código más completo y moderno encargado de regular las relaciones consulares, de forma tal que "el Derecho Consular se despersonifica para institucionalizarse".¹³³ [...]conciente de que los privilegios e inmunidades no es beneficiar a particulares, sino garantizar a las oficinas consulares el eficaz desempeño de sus funciones en nombre de sus Estados respectivos. Finalmente, "la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares quedó compuesta de 79 artículos, fue suscrita el 24 de abril de 1963 por 51 Estados participantes y entro en vigor el 19 de marzo de 1967".¹³⁴

El conjunto de códigos surgido de la Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares actualmente esta suscrito por la mayoría de países que conforman el sistema de Naciones Unidas y contempla de manera clara la relación entre los pueblos desde hace siglos, consagrando a la vez en esos códigos parte de los principios de nuestra política exterior.

¹³⁰ Ibidem. p-20

¹³¹ Ibidem. p-20

¹³² Ibidem. p 20-21.

¹³³ Ibidem.. p-21.

¹³⁴ Ibidem. p-21

La codificación de esa variedad de fuentes que conforman el Derecho Consular corresponde a las disposiciones de la mayoría de los Estados participantes y que podría resumirse como "del derecho consuetudinario general de las reglas concordantes que se encuentran en la mayoría de las convenciones internacionales, y de cualesquiera disposiciones adoptadas de acuerdos con los principales sistemas jurídicos del mundo".¹³⁵

De conformidad con el artículo 133 de la Constitución Política el Presidente de la República y con aprobación del Senado tiene la facultad para aprobar acuerdos internacionales y que reza " Esta Constitución las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado serán Ley Suprema de toda la Unión".¹³⁶

La Convención de Viena se regula bajo el entendido de:

- La existente relación consular entre los pueblos desde hace siglos.
- La igualdad soberana de los Estados que empatan con los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas.
- Considerando que en 1961 se firmó la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, aprobada por Naciones Unidas Sobre Relaciones e Inmunidades Diplomáticas.
- Considerando que la Convención contribuye a la relación amistosa entre las naciones.
- Que el propósito de la Convención garantiza el desempeño de las oficinas consulares en nombre de los respectivos Estados firmantes.
- Se afirma que las reglas del derecho internacional consuetudinario continúa rigiendo en la práctica las materias que no hayan sido consideradas en la Convención.

México conviene en firmar la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares con el protocolo y formalidad en su carácter de nación soberana.

CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES CONSULARES

"Hecha: en la ciudad de Viena, Austria, el 24 de abril de 1963.

Firmada: en la misma ciudad *ad referéndum* por el Representante de México, el 7 de octubre de 1963, con la reserva que se especifica al final del texto.

¹³⁵ Citado por Ramón Xiloti, op. cit p-23; (ILC yearbook 1961, vol II. P-88-91.

¹³⁶ supra. p-27

Aprobada: con la reserva mencionada, por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el 24 de diciembre de 1964, según decreto publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 20 de febrero de 1965.

Ratificada: con la misma reserva, por el C. Presidente de la República, con fecha 18 de mayo de 1965.

El depósito del Instrumento de Ratificación: se efectuó en la ciudad de Nueva York, en la sede de la Organización de las Naciones Unidas, ante el Secretario General, el 16 de junio de 1965.

Entró en vigor: de conformidad con el inciso 1 del artículo 77 de la propia Convención, a los treinta días a partir de la fecha en que se depositó en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo segundo instrumento de ratificación o de adhesión; o sea el 19 de marzo de 1967.

Promulgada: por el c. Presidente de la República por decreto de 6 de noviembre de 1967, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 11 de septiembre de 1968.

RESERVA del Representante Plenipotenciario de México, al firmar la convención de Viena sobre Relaciones Consulares, el 7 de octubre de 1963.

México no acepta la parte del artículo 31, párrafo 4 de la misma, que se refiere al derecho de expropiación de los locales consulares, fundamentalmente por que este párrafo, al contemplar la posibilidad de que sean expropiados los locales consulares por el Estado receptor, presupone que el Estado que envía es propietario de ellos, lo que en la República Mexicana no puede ocurrir conforme a las disposiciones del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según las cuales los Estados extranjeros sólo pueden adquirir, en el lugar permanente de la residencia de los Poderes Federales, la propiedad privada de bienes inmuebles necesarios para el servicio directo de sus embajadas o legaciones"¹³⁷

La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares está compuesta por 79 artículos cuyos textos originales se encuentran traducidos en los idiomas que el sistema de Naciones Unidas reconoce como oficiales (chino, español, francés, inglés y ruso). De los 79 artículos México mediante su representante plenipotenciario firmó la citada Convención con la reserva expresa en el pasrrafo anterior. (Artículo 31, párrafo 4).

¹³⁷ Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Prensa y Publicidad. Tlatelolco, México. 1970.

De los 79 artículos que componen la Convención, por lo que se refiere al Artículo 36 **"Comunicación con los nacionales del Estado que envía"** México ha expresado su profunda preocupación por la violación constante al mismo y del cual son presa nuestros nacionales por la falta de notificación consular y del derecho que los ampara en el contenido de la Convención, lo cual ha desembocado en reiteradas ocasiones en casos que conllevan a la pena de muerte, su sentencia y ejecución.

Por lo que se refiere al contenido del artículo 36, se ventilará su problemática sobre la violación de la que son sujetos nuestros nacionales, lo cual merece especial atención y que desarrollaremos en el capítulo 4.19 en el apartado titulado *La problemática del Artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.*

CAPITULO 2

APERTURA DEL CONSULADO DE MÉXICO EN ORLANDO, FLORIDA.

2.1. 1994 término de un sexenio; año crucial para la apertura de nuevos consulados.

Por instrucciones de la Cancillería, con fecha 26 de octubre de 1994¹³⁸ la Embajada de México en Washington solicitó al Departamento de Estado la aprobación de la nueva creación de dos consulados de carrera en ese país, a ubicarse en las ciudades de Portland, Oregon y Orlando, Florida, aunque de manera no oficial se mencionó que se abrirían tres consulados; el tercero en Omaha Estado de Nebraska.

El 16 de noviembre de 1994¹³⁹ se recibió, por parte del Departamento de Estado de los Estados Unidos, la respuesta positiva a la solicitud mexicana para establecer el consulado en la ciudad de Orlando. Con base en esa autorización, ya en diciembre de 1994 la Secretaría de Relaciones Exteriores decidió formalizar la apertura del consulado en Orlando.

Pero acontecimientos abruptos sucedieron en México, el cambio de gobierno de Carlos Salinas a Ernesto Zedillo desato una lucha intestina por el poder marcada por sucesos contrastantes por políticas neoliberales y crímenes de Estado. En diciembre de 1994 vino una devaluación del peso que muchos no esperaban, sobrevino el desquiciamiento total de los mercados financieros y la incertidumbre de los inversionistas, el ataque desmesurado al peso y la fuga de capitales. "en un solo día se fugaron mil millones de dólares".¹⁴⁰

Eventos como: Los asesinatos de Jesús Posadas, Luis Donald Colosio, José Francisco Ruíz Massieu, movimiento guerrillero en Chiapas, trafico de influencias, narcopolítica, devaluación del peso, etc., son elementos que contribuyeron al "error de diciembre", a la catástrofe financiera de 1994.

A pesar de esos acontecimientos, se pudo lograr en 1995,¹⁴¹ la apertura del consulado de México en Orlando, Florida, ya que el gobierno federal no se encontraba en condiciones de presupuestar nuevas representaciones, por lo que la Representación Consular se estableció con un bajo presupuesto y una planilla reducida, y no fue si no hasta el 2000 y 2001 que se abrieron nuevas

¹³⁸ Manual de Organización. op. cit. p s/n.

¹³⁹ Ibidem. p s/n.

¹⁴⁰ Revista Proceso No. 947, 26 de enero de 1994, p-7

¹⁴¹ infra. p-52

representaciones como: Raleigh, en Carolina del Sur; Omaha, en Nebraska; Las Vegas, en Nevada; y Prisión, en Texas.¹⁴²

2.2. Establecimiento de relaciones consulares y Establecimiento de una oficina consular.

El establecimiento de relaciones consulares se regula por la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares en su Artículo 2, dicta que el establecimiento sobre relaciones consulares habrá de regularse por:

- “1.- El establecimiento de las relaciones consulares se hace por consentimiento mutuo.
- 2.- El consentimiento otorgado para el establecimiento de relaciones diplomáticas entre dos Estados implicará, salvo indicación en contrario, el consentimiento para el establecimiento de relaciones consulares.
- 3.- La ruptura de relaciones diplomáticas no entrañará, *ipso facto*, la ruptura de relaciones consulares”.¹⁴³

El consentimiento entre los Estados para el establecimiento de relaciones consulares se hace mediante un acuerdo escrito o hablado entre ellos, llamado de forma expresa; o cuando se manifiesta por signos exteriores que presumen dicha relación, llamado de forma tácita. El artículo segundo ya mencionado ejemplifica dicho establecimiento de relaciones ya sea diplomáticas o consulares, lo que implica el reconocimiento de Estados y Gobiernos.

El establecimiento de las relaciones consulares entre Estados y Gobiernos no implica jurídicamente el reconocimiento político de éstos, sino el interés de un Estado en proteger a sus connacionales que se encuentran en territorio extranjero, así como préstamo de servicios únicamente administrativos.

El establecimiento de una oficina consular se regula por la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares en su Capítulo I, Artículo 4, Establecimiento de una oficina consular; que en sus primeras tres fracciones decreta que:

- “1.- No se podrá establecer una oficina consular en el Estado receptor sin su consentimiento.
- 2.- La sede de la oficina consular, su clase y la circunscripción consular, las fijara el Estado que envía y serán aprobadas por el Estado Receptor.

¹⁴² supra. p-1

¹⁴³ Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares. op. cit. p-8

3.- El Estado que envía no podrá modificar posteriormente la sede de la oficina consular, su clase, ni la circunscripción consular sin el consentimiento del Estado receptor".¹⁴⁴

Tanto las Representaciones Diplomáticas como las Consulares, jurídicamente son "extensiones" territoriales de un Estado en territorio de otro, y se da por el consentimiento de ambos.

El objeto del establecimiento de las oficinas consulares es el que dos Estados se presten recíprocamente en territorio del otro servicios consulares por medio de sus correspondientes oficinas.

El establecimiento de relaciones consulares y el ejercicio de las funciones en territorio extranjero giran en torno a la persona física denominada Cónsul.

El preámbulo de la Convención de Viena expresa de manera clara el devenir de las relaciones entre los pueblos, así como las aplicaciones del derecho consuetudinario y además expresa que el espíritu de dichas relaciones consulares es el de garantizar el eficaz desempeño de sus funciones en nombre de sus Estados respectivos.

Por otra parte, es importante mencionar que esas relaciones son reguladas por el derecho interno, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reza en su Artículo 89, Fracción X, las facultades y obligaciones del ejecutivo en cuanto a los lineamientos de la política internacional; así como la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento que regulan y dirigen las funciones del Servicio Exterior y que son desempeñadas por las Misiones Diplomáticas y las Representaciones Consulares.

2.2.1. Admisión del jefe de la oficina consular

Por lo que se refiere al nombramiento y admisión de los jefes de la oficina consular, de la carta patente o notificación de nombramiento, al Exequátur y admisión provisional del jefe de la oficina consular, la Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares la respalda en sus artículos 10, 11, 12 y 13¹⁴⁵ que mencionan:

Artículo 10

1.- Los jefes de la oficina consular serán nombrados por el Estado que envía y serán admitidos al ejercicio a sus funciones por el Estado receptor.

¹⁴⁴ Ibidem. p-8

¹⁴⁵ Idem. p-10-11

2.- Sin perjuicio de las disposiciones de la presente Convención, los procedimientos de nombramiento y admisión del jefe de la oficina consular serán determinados por las leyes, reglamentos y usos del Estado que envía y del Estado receptor, respectivamente.

Artículo 11

1.- El jefe de la oficina consular será provisto por el Estado que envía de un documento que acredite su calidad, en forma de carta patente u otro instrumento similar, extendido para cada nombramiento y en el que indicará, por lo general, su nombre completo, su clase y categoría, la circunscripción consular y la sede de la oficina consular.

2.- El Estado que envía tramitará la carta patente o instrumento similar, por vía diplomática o por otra vía adecuada, al gobierno del Estado en cuyo territorio el jefe de oficina consular haya de ejercer sus funciones.

3.- Si el estado receptor lo acepta, el Estado que envía podrá remitir al primero, en vez de carta patente u otro instrumento similar, una notificación que contenga los datos especificados en el párrafo uno de este artículo.

Artículo 12

1.- El jefe de la oficina consular será admitido al ejercicio de sus funciones por medio de una autorización del Estado receptor llamado Exequátur, cualquiera que sea la forma de esa autorización.

2.- El Estado que se niegue a otorgar el Exequátur no estará obligado a comunicar al Estado que envía los motivos de esa negativa.

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de la oficina consular no podrá iniciar sus funciones antes de haber recibido el Exequátur.

Artículo 13

Hasta que se conceda el exequátur, el jefe de la oficina consular podrá ser admitido provisionalmente al ejercicio de sus funciones. En este caso le serán aplicables las disposiciones de la presente Convención.

2.3. Apertura del Consulado de México en Orlando, Florida.

El Consulado de México en Orlando, Florida, fue inaugurado formalmente el 20 julio de 1995, siendo su titular el licenciado Martín Torres Gutiérrez-Rubio; con ubicación en el 823 East Colonial Drive, Orlando, Florida. 32803. Aunque informalmente desde abril del mismo año, se prestaron servicios en las oficinas provisionales (City Hall) que proporcionó Ciudad de Orlando, desde el inicio se demostró la necesidad de establecer una oficina consular en la Florida central.

2.3.1. Antecedentes:

A mediados de 1993, como resultado de frecuentes visitas del entonces cónsul de México en la ciudad de Miami, Bulmaro Pacheco,¹⁴⁶ a las comunidades mexicanas del centro y norte de la Florida, se identificó la necesidad de contar con un consulado en el centro de la Florida que facilitara la prestación de servicios consulares y de protección a la creciente comunidad mexicana que se asentaba con marcada rapidez a largas distancias del sur del Estado, sede de la única oficina consular mexicana. Al mismo tiempo, diversos liderazgos de esas comunidades, principalmente de agrupaciones de trabajadores agrícolas, presentaron en reiteradas ocasiones a las autoridades consulares de Miami solicitudes en el sentido de acercar una oficina para el préstamo de servicios.

Esa inquietud se vio reforzada con particularidad cuando el gobierno de la ciudad de Orlando presentó formalmente, "en misiva dirigida por la alcaldesa Glenda E Hood el 19 de abril de 1994 a la entonces cónsul en Miami, Martha Lara, una solicitud al gobierno de México para que contemplara el establecimiento de un consulado en esa ciudad".¹⁴⁷ Entre los considerados enumerados por la alcaldesa Hood para que nuestro país tomara en cuenta su eventual decisión, se encontraba el hecho de que Orlando es uno de los principales destinos turísticos en el mundo (tercer lugar en visitas internacionales en Estados Unidos, después de Nueva York y los Angeles), que su área metropolitana es la de más rápido crecimiento en el país, al grado de que en lo que corría de la pasada década (1990-1994) la tasa poblacional duplicaba el promedio nacional, y que su aeropuerto (que se estimaba serviría a 3.2 millones de turistas internacionales en 1994)¹⁴⁸ era el de mayor acelerado crecimiento a nivel mundial.

En su comunicado de información a la Cancillería el 22 de abril de 1994,¹⁴⁹ la cónsul Martha Lara daba a conocer mayores detalles acerca de las propuestas de Orlando vinculadas con México, las cuales se habían visto incentivadas en parte por la próxima celebración de varios juegos deportivos internacionales en esa ciudad, dentro del marco de la Copa Mundial de Fútbol Estados Unidos 1994. Así, además de dar cuenta de la propuesta de establecimiento de un consulado, se mencionaba que la ciudad de Orlando había ofrecido a nuestro país el que ubicara en la sede de la alcaldía, de manera gratuita, un "consulado temporal" que habría de funcionar del 1 al 6 de julio de 1994, con el objeto de atender las necesidades de los turistas que acudieran a presenciar los mencionados juegos.

¹⁴⁶ Manual de Organización. op. cit. p s/n. También un indicador de los asentamientos y presencia de la comunidad mexicana, se constataba en la medida en que la representación en Miami calendarizaba los llamados consulados móviles para dar atención a las comunidades que lo solicitaban hacia el norte del Estado.

¹⁴⁷ Ibidem. p- s/n.

¹⁴⁸ Ibidem. p- s/n.

¹⁴⁹ Ibidem. p- s/n.

El 16 de mayo de 1994,¹⁵⁰ funcionarios del consulado de Miami que acudieron a Orlando para ultimar detalles acerca de la organización logística de apoyo a los turistas mexicanos que presenciaran la Copa Mundial, recibieron del gobierno de la ciudad no sólo las reiteradas propuestas de establecer un consulado permanente y un "consulado temporal", sino que se les amplió el ofrecimiento en el sentido de que se podría conservar la oficina en la sede de la alcaldía para el "consulado temporal", a modo de que, de deseárselo, la utilizaran para establecer el consulado permanente.

Entrando en duras negociaciones que tuvieran lugar en torno a la aprobación del Tratado de Libre Comercio para América del Norte, que encontró una férrea oposición de parte de los legisladores federales de Florida, dejaron en claro al gobierno de nuestro país la imperiosa necesidad de reforzar nuestra presencia en la Florida.

Finalmente por instrucciones de la Cancillería, con fecha 26 de octubre de 1994 la Embajada de México en Washington presentó al Departamento de Estado una nota verbal¹⁵¹ [...] por la que formalmente solicitaba la aprobación de la nueva creación de dos consulados de carrera en ese país, a ubicarse en las ciudades de Pórtland, Oregon y Orlando, Florida.

El cuestionario que se anexó a dicha nota, se mencionaban, entre otras, las siguientes consideraciones a las que obedecía la solicitud mencionada:

- En el año de 1993 las oficinas consulares de México en Miami y Tampa (consulado honorario) habían reportado un total de 32,300 actos consulares y migratorios;
- A partir de las cifras del censo de 1990 se estimaba que la población mexicana en Florida podía ascender aproximadamente a 160,500 mexicanos, aunque el Consulado General de México en Miami tenía fundadas razones para suponer que tan sólo los trabajadores agrícolas mexicanos representaban en el Estado de la Florida al menos medio millón de personas;
- De las ocho universidades "de importancia" existentes en el Estado, cinco se encontraban dentro de la circunscripción que correspondería a Orlando y varias de ellas mantienen intercambios académicos y culturales con instituciones de educación superior de nuestro país;
- Dentro de la circunscripción que abarcaría el consulado en Orlando, se localizan siete puertos de aguas profundas, cuatro de ellos considerados entre los más importantes en Florida: Port Cañaveral, Jacksonville, Panama City y Pensacola. Asimismo, en dicha circunscripción existen dos aeropuertos internacionales y siete aeropuertos regionales;
- El Producto Interno Bruto de Florida era casi idéntico al de México, país que constituía uno de los principales siete mercados de productos básicos del Estado;

¹⁵⁰ Ibidem. p- s/n.

¹⁵¹ Ibidem. p- s/n.

-De los 13 millones de visitantes que Florida recibe anualmente, al menos 200 mil son mexicanos, lo que representa un ingreso aproximado de 32 mil millones de dólares;

-Aproximadamente 130 empresas floridianas mantienen relaciones comerciales con nuestro país.

El 16 de noviembre de 1994 se recibió, por parte del Departamento de Estado de los Estados Unidos, la respuesta positiva a la solicitud mexicana para establecer el consulado en la ciudad de Orlando.¹⁵²

Con base en esa autorización, ya en diciembre de 1994 la Secretaría de Relaciones Exteriores decidió formalizar la apertura del consulado en Orlando, para lo que se procedió a nombrar, con fecha 21 de noviembre de 1994, al licenciado Martín Torres Gutiérrez-Rubio, quien tendría la encomienda de encabezar e iniciar dicha responsabilidad.¹⁵³

Si bien originalmente el planteamiento al Departamento de Estado era que la circunscripción del consulado en Orlando cubriría 44 condados en el centro y norte de la Florida, a propuesta del nuevo titular de la representación se decidió incluir a dos más, fronterizos con el condado de Orange, donde se ubica la ciudad de Orlando: Brevard y Osceola. De tal forma, en enero de 1995 quedó definitivamente formalizada la circunscripción del consulado de México en Orlando, Florida, que abarca desde los condados de Brevard, Osceola, Sumter, Lake y Pasco, al sur, hasta los condados al norte del Estado que hacen frontera con los Estados de Georgia y Alabama.

El nueve de febrero de 1995¹⁵⁴ arribó el primer titular de la Representación Consular, quien estableció oficinas provisionales en la sede de la alcaldía de Orlando (City Hall), en donde a partir de abril comenzaron a brindarse algunos servicios de documentación, así como servicios de protección consular.

Por invitación del titular de la oficina consular, el 24 de marzo de 1995, el suscrito Carlos Jiménez Espejel, arribó a la ciudad de Orlando, con objeto de colaborar en la responsabilidad de la apertura de la nueva sede consular.

El 8 de junio de 1995 se inició la prestación formal de servicios consulares, del Consulado de México en Orlando, Florida, en la sede ubicada en el 823 East Colonial Drive, Orlando, Florida. 32803.

Finalmente el 20 de julio de 1995, con la presencia del Oficial Mayor de la Cancillería, licenciado Ildelfonso Guajardo en representación del titular de la

¹⁵² Ibidem. p- s/n.

¹⁵³ Ibidem. p- s/n.

¹⁵⁴ Ibidem. p- s/n.

Secretaría de Relaciones Exteriores, José Ángel Gurria, tuvo lugar la inauguración oficial del Consulado de México en Orlando, Florida. Toda esa semana, que inicio el lunes 17, se realizaron en la ciudad actividades de carácter cultural que fueron enmarcadas dentro de lo que la alcaldesa de Orlando, Glenda E. Hood, declaró oficialmente como la "Semana de México en Orlando".¹⁵⁵

La apertura consular esta regulada por la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963 y la Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América de 1942.

2.4. Características generales de la circunscripción consular.

La circunscripción consular del Consulado de México en Orlando, Florida, abarca 46 de los 67 condados con que cuenta el estado de la Florida, los condados se ubican en el centro y norte del Estado, La Florida se caracteriza por ser un estado que en su mayoría se dedica a actividades agrícolas y en menor grado a la construcción y al áreas de servicios, el grueso de la población mexicana se encuentra dispersa principalmente en áreas rurales y por lo tanto se dedican a la labor agrícola, en consecuencia, cada asentamiento de comunidad mexicana en la circunscripción consular se denomina "comunidades mexicanas".

Para 1998 se estimaba que en la circunscripción consular de Orlando, Florida, contaba con un asentamiento de entre 300 y 350 mil trabajadores agrícolas, de los cuales el 85 % puede afirmarse que eran mexicanos,¹⁵⁶ dadas las características agrícolas de la Florida un alto porcentaje de ellos son trabajadores migratorios que mantienen a la Florida como su centro de operaciones, lo que indica que el asentamiento de la comunidad es cada vez más permanente e intenso, otro porcentaje "sigue" el temporal de siembra y cosecha en Estados aledaños a la Florida. (ver mapa 5 correspondientes a trabajadores agrícolas en apéndice).

El U.S. Census Bureau,¹⁵⁷ arrojó como resultado en el año 2000 que la población de la Florida se estima en 15.982,378, (para el año 2001 la población de la Florida era de 16,396,515) de los cuales 2,682,715 corresponden a la población hispana o latina; de ese rubro de población hispana 363,925 corresponden a la población mexicana. (Ver en apéndice, anexos 1 y 2, correspondiente a tablas porcentuales).

Por razones que son entendibles, un gran número de la población mexicana no se incluye en ese conteo, puesto que a pesar de que se les indica que el censo no tiene nada que ver con la situación migratoria, la comunidad mexicana en ocasiones muestra su rechazo, algunos otros por cuestiones de trabajo emigran por "seguir" la "pizca" a otros estados.

¹⁵⁵ Ibidem. p- s/n.

¹⁵⁶ www.uscensusbureau.gov

¹⁵⁷ Ibidem. U.S. Census Bureau

La mayor concentración de mexicanos se encuentran localizados cerca del centro de la Florida y que forman parte de la zona metropolitana de Orlando: Orange, Lake, Seminole y Osceola, más los alrededores a la zona central, Sumter, Brevard y Volusia; con asentamientos de consideración en el Condado de Pasco, y dentro de la zona de la Bahía de Tampa, Pinellas, Hillsborough y Manatee; Flagler (al norte de Volusia, hacia la costa atlántica; y Gadsden en la región noreste de la frontera con el Estado de Georgia, aunque la presencia de comunidad mexicana en la zona norte es considerable Marion, Putnam, Flagler y Duval. (ver en apéndice, mapa 2. localidades con población mexicana significativa)

Además el acelerado crecimiento económico y poblacional del Estado de la Florida, en Especial el de la zona centro, así como la zona metropolitana de Jacksonville, además de otras regiones aledañas en el centro de la Florida, hacen que la dinámica en la industria de la construcción cause oferta entre la comunidad mexicana, lo que atrae un gran número de mexicanos a las regiones en crecimiento.

Cabe mencionar que en la ciudad de Orlando, Florida se encuentran los centros de diversión del imperio Walt Disney [Epcot Center, Metro Golden Meyer (MGM), Universal Studios, City Walk, Sea World, Animal Kingdom, Disney Land, etc], lo que hace que anualmente la Florida sea uno de los lugares más visitados a nivel mundial, factor que influye en las autoridades por mantener y regular un orden en el cual la migración no represente un aspecto negativo al turismo.

Ahora bien, a la par de la situación que caracteriza a la circunscripción de Orlando, Florida, "de jure, ha de considerarse lo que constituye a nuestra jurisdicción (sic) [quiere decir circunscripción] de facto, es decir, el área geográfica que por cercanía, por afinidad y por innegable realidad de circunstancias"¹⁵⁸ Esa realidad genera una permanente demanda de servicios consulares, de protección e inclusive de programas comunitarios. Cuatro condados prioritarios de la frontera consular de Orlando, Florida, [(Hillsborough y Pinellas, condados en los cuales nuestros connacionales se dedican al sector servicios); y (Polk e Indian River, condados en los cuales nuestros connacionales se dedican a labores agrícolas)], que tienen una amplia presencia de comunidad mexicana, pues así lo demuestran los registros consulares en el área de servicios,[...] "con la suma de estos condados se suman unos 110 mil trabajadores agrícolas",¹⁵⁹ sin contar con el préstamo de servicios aunque en menor medida a los condados de Manatee, Hardee, De Soto, Sarasota, Highlands, y Okeechobee.

¹⁵⁸ (sic). Memoria de la Acción Consular. op. cit. p-24

¹⁵⁹ Ibidem. p-24

2.5. Circunscripción Consular Orlando, Florida.

En la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, en su artículo 1, correspondiente a las definiciones inciso b) dice:

b) por "circunscripción consular", el territorio atribuido a una oficina consular para el ejercicio de las funciones consulares.

La Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América de 1942, hace referencia al territorio atribuido para el desempeño de las labores consulares como "distrito consular".

Es la parte del territorio extranjero donde la oficina consular tiene competencia, Ramón Xilotl¹⁶⁰ dice que "lo que denomina la Convención México-Británica (artículo 2, fracción 3) "Unidad territorial"

En algunos casos se les llama indebidamente "jurisdicción consular". El termino jurisdicción se forma de los conceptos latinos "*jus*" y "*dicere*" que significan determinar el derecho en un litigio, que implica un conflicto legal que es decidido por un juez o tribunal, por lo que sólo éstos tienen jurisdicción, en el caso de los cónsules, no ejercen funciones judiciales, únicamente funciones administrativas.

Hago mención a la connotación de la jurisdicción, puesto que en la actualidad un gran número de miembros del Servicio Exterior Mexicano la utilizan con familiaridad y cotidianamente para referirse a sus "unidades territoriales", "distritos consulares" o "circunscripciones" donde ejercen su función, el término se ejerce tanto al exterior como al interior. Sin embargo, es preciso mencionar que en el exterior no/no se ejercen funciones judiciales, si no funciones administrativas.

El error en la actualidad de llamar jurisdicción a la circunscripción, parte históricamente por que los cónsules en sus orígenes impartían la justicia; con la evolución del derecho consular en la actualidad ya no es así, por lo que propiamente al territorio de competencia para las funciones consulares debe ser llamado "circunscripción", "distrito consular" o "unidad territorial".

"El principio de territorialidad de la ley se impuso a la doctrina de que el extranjero estaba sujeto únicamente a la ley de la ciudad, la que lo seguía como la sombra al cuerpo. Era la ley en el espacio con el principio *locus regit actum* (la ley del lugar rige al acto) y no la ley en la persona, y así cada Estado puso en vigor sus propias leyes, aplicándolas dentro de los límites de su territorio, sin tener interés ni poder alguno para imponerlas en el territorio de otro y viceversa".¹⁶¹

¹⁶⁰ Ramón Xilotl, op. cit. p-37

¹⁶¹ Idem. p-17

El principio de la soberanía del Estado no admitía las leyes de otro, así los cónsules se vieron privados de la facultad de la jurisdicción que tenían sobre sus ciudadanos radicados en el Estado extranjero, no pudiendo aplicar sus propias leyes dejando de ser cónsul-juez.

Con la evolución de la institución consular y el poder soberano del Estado-Nación siglos XVI y XVII,¹⁶² la acción del cónsul se limita a funciones comerciales y administrativas y a la protección del interés de sus ciudadanos dentro de su jurisdicción consular que habría de transformarse en distrito o circunscripción.

El artículo 14 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares establece la notificación de las autoridades de la circunscripción consular que dice:

“Una vez que se haya admitido al jefe de la oficina consular, aunque sea provisionalmente, al ejercicio de sus funciones, el Estado receptor estará obligado a comunicarlo sin dilación a las autoridades competentes de la circunscripción consular. Asimismo, estará obligado a velar por que se tomen las medidas necesarias para que el jefe de la oficina consular pueda cumplir los deberes de su cargo y beneficiarse de las disposiciones de la presente Convención”.¹⁶³

La circunscripción consular que conforma el Consulado de México en Orlando, Florida, se conforma de 46 condados de los 67 que conforman el Estado de la Florida, aunque ya mencionamos que por razones geográficas y distribución de la comunidad mexicana se atiende regularmente a cuatro condados más.

En apéndice, los mapas número 3 y 3A, (circunscripción original 1995-2001 y circunscripción actual diciembre de 2002) muestran los límites de la circunscripción del Consulado de México en Orlando, Florida, que se extienden desde los límites con los Estados de Georgia y Alabama, en el norte; hasta los condados de Pinellas, Hillsborough, Polk, Indian River y Okeechobee, en el centro de la península. Empero, los cuatro primeros bien pueden considerarse como “circunscripción de facto”, ya que brinda servicios de protección, promoción y documentación a la numerosa comunidad mexicana existente en esas áreas.

Asimismo, se considera parte de nuestro entorno de labores los condados de Manatee y Sarasota (que se visitan una vez por semana, dado que es allí donde se ubica el centro de detención migratoria y deportación de nuestra área), así como los condados de Hardee, De Soto, Highlands y St. Lucie, desde donde se suele recibir a connacionales que acuden por la búsqueda de servicios consulares, lo que da como resultado que la suma de la totalidad de los condados limítrofes a la circunscripción sea de 11 “de facto”

¹⁶² Ibidem. P-17-18

¹⁶³ Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. op. cit. p-11

La sede que ocupa el Consulado de México es la ciudad de Orlando, ubicada dentro del condado de Orange.

Nota: En 2002 se redistribuyó la la circunscripción consular de Consulumex-Orlando, ahora se agregan los condados de Pinellas, Hillsborough y Polk.

2.6. Clasificación del Consulado de México en Orlando, Florida.

La sede de la oficina consular, su clase o categoría y su circunscripción las fija el Estado que envía y son aprobadas por el Estado receptor. Dentro de la clase en que se dividen las oficinas consulares tenemos: Consulado General, Consulado de Carrera, las Secciones Consulares, las Agencias Consulares y los Consulados Honorario.

Dentro de las definiciones que observa la Convención de Viena, se entiende por "oficina consular", a todo consulado general, consulado viceconsulado o agencia consular.

La solicitud que presentó la Embajada de México al Departamento de Estado, fue el establecimiento de un consulado de carrera, con sede en Orlando, Florida, ya que originalmente se encuentra un consulado general en Miami, la clase se da en función de las necesidades de la circunscripción y que posteriormente se redefinen en su clase, sede y circunscripción, de acuerdo lo establece la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963.

Dentro de los criterios que se utilizan para distinguir a los cónsules de carrera, César Sepúlveda¹⁶⁴ considera que:

- a) Nacionales del país que envía
- b) Pertenecen al "cuerpo consular"
- c) Están sometidos a las normas de su país
- d) Se les concede plenitud de funciones.

Por su parte Max Sorensen¹⁶⁵ por lo que se refiere a los cónsules de carrera dice:

- a) Devengan un salario regular
- b) Son nacionales del Estado que los envía

¹⁶⁴ César Sepúlveda, Derecho Internacional Público. p-209

¹⁶⁵ Max Sorensen op. cit. p-411

- c) No están autorizados para dedicarse a ocupaciones privadas lucrativas
- d) Tienen plenas funciones.

2.7. Estructura interna del Consulado de México en Orlando, Florida.

La estructura del consulado de México en Orlando, Florida, se conformo de acuerdo a las características, aptitudes y conocimientos del personal con que se contaba para la apertura consular, así como, del que se fue integrando en la medida del crecimiento de la plantilla que conformo la estructura consular.

El Manual Interno de Organización que se presenta corresponde al verano de 1996, que es con el que prácticamente se trabajo hasta diciembre de 2001, puesto que en febrero del 2002, el titular de la Representación de Orlando, fue nombrado Cónsul de México en Salt Lake City, Utah. El manual de organización se considera flexible y se acondiciona de acuerdo a las necesidades que a cada circunscripción convenga.

De tal manera, La estructura inicial con que contó la Representación Consular constó de 7 personas:

- El jefe de la Oficina Consular (cónsul titular)
- (1) Cónsul Alterno
- (1) Técnico Administrativo "A"
- (1) Técnico Administrativo "C"
- (3) Empleados Locales.

El crecimiento de la población trajo en consecuencia el aumento de trabajo y como resultado el aumento de personal en la Oficina Consular, de tal manera que para 1996 se contaba con la colaboración de 9 personas y para diciembre de 2000 se contaba con una plantilla de 13. (En apéndice, ver anexo 3, organigrama y estructura interna).

Atribuciones:

Ley del Servicio Exterior Mexicano, Artículo 2.¹⁶⁶

I.- Promover y salvaguardar los intereses nacionales ante los Estados extranjeros y en los organismos y reuniones internacionales en los que participe México.

II.- Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones,

III.- Mantener y fomentar las relaciones entre México y los miembros de la comunidad internacional e intervenir en todos los aspectos de esos vínculos que sean competencia del Estado;

IV.- Intervenir en la celebración de Tratados;

V.- Cuidar el cumplimiento de los Tratados de los que México sea parte y de las obligaciones internacionales que correspondan;

VI.- Velar por el prestigio de México en el exterior;

VII.- Participar en todo esfuerzo regional o mundial que tienda al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al mejoramiento de las relaciones entre los Estados y promover y preservar un orden internacional justo y equitativo. En todo caso, atenderá en primer término los intereses nacionales;

VIII.- Promover el conocimiento de la cultura nacional en el exterior y ampliar la presencia de México en el mundo;

IX.- Recabar en el extranjero la información que pueda ser de interés para México, y difundir en el extranjero información que contribuya a un mejor conocimiento de la realidad nacional; y

X.- Las demás funciones que señalen al Servicio Exterior ésta y otras leyes y reglamentos, así como los Tratados de los que México sea parte.

¹⁶⁶ Ley del Servicio Exterior Mexicano, Secretaría de Relaciones Exteriores. p- 2-3

El artículo 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano¹⁶⁷ establece que corresponde a los jefes de las oficinas consulares:

I.- Proteger, en sus respectivas circunscripciones consulares, los intereses de México y los derechos de sus nacionales, de conformidad con el derecho internacional y mantener informada a la Secretaría de la condición en que se encuentran los nacionales mexicanos, particularmente en los casos que proceda una protección especial.

II.- Fomentar, en sus respectivas circunscripciones consulares, el intercambio comercial y el turismo con México e informar periódicamente a la Secretaría al respecto;

III.- Ejercer, cuando corresponda, funciones de Juez del Registro Civil;

IV.- Ejercer funciones notariales en los actos y contratos celebrados en el extranjero que deban ser ejecutados en territorio mexicano, en los términos señalados por el Reglamento. Su fe pública será equivalente en toda la República, a la que tienen los actos de los notarios en el Distrito Federal;

V.- Desahogar las diligencias que les encomienden las autoridades judiciales de la República;

VI.- Ejecutar los actos administrativos que requiera el ejercicio de sus funciones y actuar como delegado de las dependencias del Ejecutivo Federal en los casos previstos por las leyes o por orden expresa de la Secretaría; y

VII.- Prestar el apoyo y la cooperación que demande la misión diplomática de la que dependen.

Los jefes de oficina consular podrán delegar en funcionarios subalternos el ejercicio de una o varias de las funciones señaladas en el presente artículo, sin perder por ello su ejercicio ni eximirse de la responsabilidad por su ejecución. La delegación se hará en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley.

¹⁶⁷ Idem p- 33-34

El Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano,¹⁶⁸ establece en su artículo 65 que:

Artículo 65. Además de las funciones consignadas en el artículo 44 de la Ley del servicio Exterior Mexicano, corresponde a los jefes de oficinas consulares:

I.- Expedir pasaportes de acuerdo con las disposiciones del Reglamento correspondiente y demás normas aplicables;

II.- Expedir a los extranjeros permisos de internación a México en los términos de la Ley General de Población, de su Reglamento y de otras disposiciones sobre la materia;

III.- Visar pasaportes extranjeros de conformidad con la normatividad que al efecto emita la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;

IV.- Llevar el registro de mexicanos residentes en su circunscripción y expedir, a solicitud del interesado, el certificado de matrícula correspondiente;

V.- Auxiliar a la Secretaría de la Defensa Nacional en la expedición de Cartillas del Servicio Militar Nacional;

VI.- Cotejar los documentos públicos o privados que en original tengan a la vista y certificar las copias correspondientes. Para ello llevarán un libro de cotejos en los términos que determine la Secretaría; y

VII.- Ejercer las demás funciones que le sean encomendadas por la Secretaría en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Además de las funciones señaladas anteriormente, las directrices que dan las leyes aplicables en la materia, son complementadas con el devenir cotidiano de las acciones que desenvuelven las circunscripciones consulares.

2.8. Funciones de la Oficina Consular

Las funciones consulares son las actividades que conforme a derecho se desempeñan y son de carácter administrativo; El Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano fija tales funciones y servicios consulares en el Título Sexto, sustentada en los artículos del 57 al 76, asimismo, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares establece en su artículo 5 las funciones que consistirán en:

¹⁶⁸ Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, Secretaría de Relaciones Exteriores. p 42-43

Para efecto de ejemplificar sólo mencionaremos algunos de los 13 incisos que van de las letras a) a la m).

a) "proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional";

h) "velar, dentro del límite que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del Estado que envía, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o una curatela";

i) "representar a los nacionales del Estado que envía a tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor, de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor en este último, a fin de lograr que, de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo, se adopten las medidas provisionales de preservación de los derechos e intereses de esos nacionales, cuando, por estar ausentes o por cualquier otra causa, no puedan defenderlos oportunamente".

m) "ejercer las demás funciones confiadas por el Estado que envía a la oficina consular que no estén prohibidas por las leyes y reglamentos del Estado receptor o a las que éste no se oponga, o las que le sean atribuidas por los acuerdos internacionales en vigor entre el Estado que envía y el receptor"

las funciones consulares se rigen bajo los principios:

a) Se hace de conformidad a las leyes del Estado que envía.

El principio se deriva del derecho internacional que dice: "la autoridad sólo puede hacer aquello que la ley le permite"

b) Se sujeta a los límites permitidos por el derecho internacional y por las leyes del Estado receptor.

El segundo concepto se desprende al principio de soberanía nacional que prohíbe la existencia de un Estado dentro de otro.

c) Se práctica dentro de la circunscripción consular asignada

El tercer concepto se desprende de las Convenciones Consulares existentes, la competencia del exequátur fuera del territorio consular carece de valor, no así las acciones que la misma Convención de Viena establezca.

2.9. Término y suspensión de las funciones consulares

La terminación de las funciones de un miembro de la oficina consular terminarán *Inter alia* de acuerdo con lo que establece la Sección II, Artículo 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares¹⁶⁹ que establece:

- a) por la notificación del Estado que envía al Estado receptor, de que se ha puesto término a estas funciones;
- b) por la revocación del exequátur;
- c) por la notificación del Estado receptor al Estado que envía, de que ha cesado de considerar a la persona de que se trate como miembro del personal consular.

Ramón Xilot,¹⁷⁰ menciona también las siguientes:

- por el cambio a un distrito consular diferente, dentro del mismo Estado receptor.
- por su fallecimiento
- por la solicitud del Estado que envía al Estado receptor, de un exequátur para otro jefe de oficina.
- por la ruptura de relaciones consulares
- por la declaración de guerra entre los Estados receptor y representado
- por extinción de cualquiera de los dos Estados
- por declaración del Estado receptor de una persona "*non grata*" .

El tema de la apertura consular resulta interesante en cuanto a su entorno acontece, es decir, no basta con mencionar o omitir aquellos procedimientos que por obvios son el resultado de las relaciones consulares, la composición de toda la estructura que implica una nueva Representación debe realizarse con la más alta responsabilidad de lo que ello implica.

2.10. Rutas y establecimiento migratorio de los indocumentados mexicanos en su paso hacia la Florida.

La circunscripción que cubre el Consulado de México en Orlando, Florida, se destaca entre otras cosas, por la concentración de comunidades mexicanas, aunque diversas, destacan los asentamientos poblacionales provenientes de los estados de Jalisco, concentrados en la ciudad de Ocoee condado de Orange y áreas circunvecinas; Michoacán, concentrados en el condado de Indian River; Veracruz, este último en los últimos años con un incipiente crecimiento en los condado de Indian River y en St. Lucie; Guerrero, con concentraciones en las

¹⁶⁹ Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963. op. cit. p-14

¹⁷⁰ Ramón Xilot, op. cit p-97

áreas de los condados de Lake y Volusia; Guanajuato, ubicados en los condados de Orange y Lake; y Hidalgo, concentrados en el condado de Pinellas y sus alrededores.¹⁷¹ Como mencione la distribución de la comunidad mexicana se da a lo largo y ancho de la circunscripción que cubre el consulado de México en Orlando, Florida, aunque predominan las concentraciones citadas, influyen también las llamadas redes sociales y familiares¹⁷² en Estados Unidos. (Ver mapa 4, principales Estados de la República Mexicana expulsores de emigrantes hacia la Florida).

Aunque las rutas que marca el éxodo a seguir para emigrar a los Estados Unidos son relativamente más seguras cuando se tienen lazos que vinculen a los familiares o amigos de Estados Unidos hacia México, no dejan de ser menos peligrosas comparadas con aquellos que se aventuran sin el más mínimo conocimiento de lo que implican las rutas, la frontera y la estancia en territorio estadounidense (cuando logran pasar). Puesto que la ilusión que mantiene vivo el sueño de emigrar a los Estados Unidos es el "sueño americano".

Los mecanismos que se utilizan para el "enganche", [persona que hace los contactos o recluta a los aspirantes a "mojados" (históricamente se les llama así por el predominio en el paso por el Río Bravo.)] también conocidos como wetback y en la última década también llamados "pollos" (migrantes que intentan pasar hacia Estados Unidos de forma ilegal) son sencillos, se ofrece por parte de redes de "polleros" (el que trafica con los migrantes y los lleva de México hacia Estados Unidos de forma ilegal) trabajos estables, estancia y buen salario. El problema no es llegar a la frontera, ya sea las marcadas en Brownsville, o Nuevo Laredo (aunque la franja fronteriza es demasiado larga, siempre se buscara la mejor situación para cruzar la frontera). El problema realmente comienza en la franja fronteriza cuando aprendices de polleros o polleros esperan el momento de pasar con sus "pollos" los cuales son escondidos en "clavaderos" (casas de seguridad, hoteles de paso, casas de estudiantes (o cualquier otro que se les ocurra, inclusive coladeras de alcantarillado), que en ocasiones por el costo de 20 dólares por pollo permiten que se escondan), al paso hacia los Estados Unidos ya se les ha cobrado una cantidad por pollo que oscila de "1200 a 1500 dólares, (los centroamericanos pagan de 2000 a 3000 dólares";¹⁷³ y los sudamericanos más, depende de la distancia y del arreglo con las mafias de tránsito ilegal de personas). El problema se agrava cuando se les somete a todo tipo de vejaciones, amenazas, violaciones, humillaciones y situaciones que ponen en riesgo la vida del migrante.

Las rutas son conocidas; por ejemplo, de Hidalgo se puede agarrar hacia Tampico o a Ciudad Valles, entroncando en Ciudad Victoria o a Linares y para dirigirse a los pasos de Brownsville o a Matamoros (no siempre destinos preferenciales), en su

¹⁷¹ Memoria de la Acción Consular 1995-2000. op. cit. p-25

¹⁷² Ver también capítulo 5.11. Arrencia a oriundos desde una oficina estatal (el caso del estado de Hidalgo)

¹⁷³ Romeo Flores Caballero. op. cit p-s/n

paso a territorio norteamericano los pollos son pasados en camionetas, Trailers, por el Río Bravo, desiertos, disfrazados, o cualquier otra forma ocurrente que tenga éxito en el paso; si logran pasar, algunos de los contactos o redes establecidas recogen a los pollos personalmente en camionetas o por algún medio que les asegure la llegada al lugar solicitado.

Hay quienes contratan los servicios de polleros reconocidos quienes por cantidades más altas, entregan al pollo en el lugar solicitado.

La ambición de los polleros por obtener más dinero de lo apalabrado con el migrante, hace que éstos sean encerrados en casas de seguridad, cometiendo delito de secuestro, este "secuestro" es utilizado por el pollero para solicitar un "rescate" (mediante una no módica cantidad) a los familiares del migrante ya sea en México o en Estados Unidos y otorgar así su libertad.

Sin embargo, nuestros connacionales (por necesidad) y nuestras autoridades (por descaro) están concientes de que existen redes de mafias que se dedican al tráfico de personas y ejercen esta práctica con la ayuda de la autoridad con la más libre impunidad, esa es una de las formas de cómo se van formando las redes de tráfico de indocumentados y los asentamientos de las comunidades al exterior.

2.11. Perfiles de la comunidad mexicana en la Florida.

El perfil predominante de la población mexicana que se atiende en la circunscripción consular es en primera instancia: de bajo nivel educativo; de bajo nivel económico, en consecuencia provenientes en su mayoría de zonas rurales de estados expulsores de mano de obra como: Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Veracruz, Jalisco y Guanajuato. En un alto porcentaje con documentación y situación migratoria irregular; puede considerarse que "el 70% por ciento son varones con edades que oscilan de los 18 a los 40 años"¹⁷⁴ y por las características de los trabajos, carentes de domicilio fijo, sin conocimiento del idioma inglés; mezcla heterogénea de residentes familiarizados con la región y persistente afluencia de recién llegados. Por su parte, aún cuando aquellos que ya se han establecido con familias responden a patrones de redes migratorias, es decir, "que se encuentran asentados en conglomerados donde destaca la presencia de ciertos municipios del país",¹⁷⁵ no están organizados por clubes de oriundos ni tienden a congregarse por iniciativa propia en unidades nucleares que les permitan mayor capacidad de acción colectiva; sus liderazgos responden a dirigentes de organismos de servicios sociales, laborales o religiosos; La ventaja que se obtiene en estas situaciones es que nuestras comunidades mexicanas son altamente

¹⁷⁴ Memoria de la Acción Consular. op. cit. p-25

¹⁷⁵ Ibidem. p-25

receptivas a los esfuerzos de acercamientos al consulado, más que tener una postura contestataria y antigubernista o de preferencias políticas.

En suma, se trata de una población altamente desprotegida, propensa de ser presa de sofistas, carentes de presencia ante la opinión pública de las urbes, que trasplanta y reproduce las costumbres sociales y culturales más arraigadas y tradicionales de nuestro México, "con todo lo que ello implica en una sociedad como la estadounidense y, más concretamente, como la conservadora y sureña floridiana".¹⁷⁶

2.12. Problemáticas coyunturales

Dadas las características, condiciones y comportamiento de nuestros connacionales, además de lo desconocido en tierra ajena, nos enfrentamos a una serie de obstáculos tanto de carácter social, cultural, educativo, migratorio, de lenguaje, etc. que por trillados que parezcan los temas, las repercusiones en los hechos pueden considerarse de alta prioridad para la labor consular.

Por otro lado, nos enfrentamos a la falta de planes a mediano y largo plazo que disminuyan la migración hacia los Estados Unidos, y se reactiven la industria, la agricultura, el área de servicios, y otros rubros en México, puesto que los gobiernos en turno hacen de este tema un objeto político.

2.12.1. Problemática social

El problema de la comunidad mexicana en la región no difiere de los conocidos a nivel nacional "hacinamiento y precarias condiciones de vivienda, escaso acceso a servicios de salud, presencia de alcoholismo, drogadicción (en considerable aumento) y acceso a la prostitución, desintegración generacional al interior de la "unidad familiar" dadas las conflictivas identificaciones culturales, etc".¹⁷⁷ Es importante destacar que el fenómeno del pandillaje no ha penetrado en la comunidad mexicana, a pesar de que la migración proveniente de otras regiones de los Estados Unidos esta comenzando a incidir negativamente en ese sentido; y por otro lado, el sistema educativo de la Florida privilegia el principio de la diversidad con el cual de manera constructiva las minorías cuentan con apoyo de autoridades e instituciones educativas.

¹⁷⁶ Ibidem, p-25

¹⁷⁷ Mdem. p-26

2.12.2. Problemática socio-cultural

En la mayoría de las ocasiones cuando nuestros connacionales se enfrentan a procesos de deportación, es cuando solicitan de manera urgente la asistencia consular, pero ellos se encuentran en situaciones provocadas por ellos mismos como son: abuso familiar, posesión de armas, violencia domestica, conducción bajo la influencia del alcohol, posesión/venta de estupefacientes, delitos sexuales, posesión de documentación apócrifa, etc., delitos que son castigados con severidad por el cambio constante en las leyes.

Un gran número de nuestros connacionales que solicitan servicios de protección, cuando enfrentan esta situación no suelen hablar con la verdad, hasta que "el agua les llega al cuello" y son presionados para ello, esto sucede en menor o mayor grado, en estos casos parte de la tarea del funcionario consular radica en esclarecer los escenarios planteados de la "verdad" que el connacional plantea, pero en ocasiones se avisa demasiado tarde, lo que acorta los tiempos para hacer una defensa eficaz del connacional por lo que en ocasiones nuestros paisanos denuncian que el consulado no les ayuda.

El comportamiento del connacional se da conforme a lo que establece la costumbre en México, pero se olvida de que esta en tierra extranjera, y que hay comportamientos que son castigables de acuerdo a la ley norteamericana. Verbigracia: Golpear al cónyuge o "corregir por medio de golpes a los hijos"

Por lo que la labor consular de difusión, tanto en cárceles como en medios de comunicación tiene que redoblar, a la vez de crear una nueva cultura del comportamiento sobre actos que aunque por costumbre se tenga, no/no deben de practicarse por sus consecuencias.

2.12.3. Problemática de procedimiento legal

Por razones de desconocimiento y por negligencia en algunos otros, por parte de las autoridades de seguridad pública estatales, regionales y locales, el requerimiento de informar a nuestros connacionales detenidos, acerca de su derecho a ser contactados por sus autoridades consulares es mínimo, ya que se han registrado algunos casos de procesos judiciales donde la omisión ha contribuido (tales son los casos de pena de muerte o aquellos que conllevan cadenas de sentencia larga) al desenlace de verdaderas tragedias humanas y al ser mencionada como recurso de defensa, sin éxito alguno. "donde existe la obligación pero no se cumple"

Por su parte México ha manifestado en diversos foros, su enérgico derecho a la notificación contemplada en el artículo 36 de la Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares, "tal ha sido el efecto que la Secretaria de Estado Madeleine

Albright[...]generó dentro del Departamento de Estado una oficina que tiene a su cargo únicamente la difusión del artículo 36 de la Convención de Viena”.¹⁷⁸

2.12.4. Problemática de coyuntura legal.

Como se ha mencionado la problemática a la que se enfrentan nuestros connacionales puede ser diversa, además de enfrentarse a los cambios en las leyes que se van gestando cotidianamente en contra de ellos; tal es el caso de una iniciativa legislativa que entro en vigor el 1° de julio de 1999 en la Florida, y que impide a nuestros paisanos indocumentados obtener su identificación estatal o licencia de manejo. Anteriormente, no importaba el estatus migratorio de nuestros compatriotas, el Departamento de Motores y Vehículos de la Florida permitía que éstos se beneficiaran de los servicios que presta, la restricción a estos servicios trae problemas que por demás se consideran graves por los efectos que tienen: imposibilidad de cumplir con la ley, así como, obtener una cobertura de seguro, ser presa fácil por parte de los transportistas a los lugares de trabajo, manejar sin portación de licencia, convertirlos en objetos vulnerables dejándolos en el mas descubierto estado de indefensión, lo que origina deportación o ser sujetos de penas carcelarias.

Actualmente en el estado de la Florida, cuando la licencia de manejo o identificación expiran, al dirigirse nuestros connacionales a la oficina de Motores y Vehículos, éstos les solicitan que demuestren su calidad migratoria valida para ser sujetos de los privilegios que se otorgan, de lo contrario se les indica dirigirse a la oficina de migración a obtener algún documento que demuestre su estatus legal, documentación que no tienen, por lo cual el canje de licencia o identificación agoniza en ese intento, lo cual no impide que nuestros connacionales continúen con su rutina por necesidad, (manejar sin licencia), pero, que los hace frágiles a los castigos ya mencionados.

2.13. Problemática migratoria

El cambio y aplicación de leyes en el ámbito migratorio han hecho aún más vulnerable a la población mexicana indocumentada. Pese a las consecuencias más severas que esto puede traer, continúan las prácticas de tráfico de personas desde sus lugares de origen hasta los campos de labor agrícola, de documentación fraudulenta – “con la persistente complacencia de los empleadores”-, amenazas de patronos e inclusive de cónyuges de nacionalidad estadounidense, que dan pie a abusos de carácter familiar o laboral, y en general, las condiciones en que laboran nuestros connacionales son precarias, así como, las cloacas en que en ocasiones

¹⁷⁸ Miguel Angel González Félix. XV Diplomado en Política Internacional, La protección consular en los Estados Unidos y la labor de la S.R.E. “La Notificación Consular. Problemática del Artículo 36 de la Convención de Viena” p-6

habitan, caracterizado y conocido por todos, por los bajos salarios, carencia de prestaciones, seguros y jornadas superiores a las permitidas por la ley.

Alrededor del 85% de los operativos de orden migratorio se registran en los condados con una alta presencia mexicana: Pinellas y Hillsborough en el área de Tampa; Orange en Orlando; y Duval en Jacksonville. Las oficinas de la patrulla fronteriza de Orlando y de Jacksonville realizan sus operativos en la vía pública, preferentemente en cruces carreteros, arterias importantes y comercios socorridos por mexicanos, en el caso de Orlando y Jacksonville en las estaciones camioneras; por su parte en Tampa se ubica uno de los centros de detención mas importantes de la Florida (Bradenton), por tanto más que realizar redadas, se concentra en el aseguramiento de connacionales que han estado presos por delitos en las cárceles de condados de su jurisdicción para el tramite de su deportación. Por lo que desde sus inicios en Consulado de México ha arraigado la práctica de realizar visitas semanales.

Cabe mencionar que nuestros connacionales detenidos por la patrulla fronteriza en distintas zonas Duval, Jacksonville, Hernando, Orlando, son concentrados en Bradenton, localizado en el área del Golfo de México, aunque el centro de detención no se encuentra en la circunscripción que corresponde al consulado en Orlando, sino a Miami; Consulumex-Orlando realiza las visitas semanales ya que el traslado se hace en dos horas y no en cuatro que le llevaría a Consulumex-Miami.

"Los mecanismos de consulta instituidos con los directivos de las oficinas subdistritales de la Patrulla Fronteriza y del S.I.N. (Immigration and Naturalization Service) de Tampa, Jacksonville y Orlando, así como las del centro de detención migratorio de Bradenton y de sus jefes distritales en Miami"¹⁷⁹ [...] nos han permitido resolver las más graves necesidades de: Notificación Consular, acceso consular con nuestros paisanos, repatriaciones seguras, atenciones a necesidades básicas de los afectados, consideraciones especiales a mujeres y niños, listas de detenidos, etc. El problema principal continúa siendo las acciones que motivan las deportaciones que son las faltas a la ley y el respeto a los derechos humanos fundamentales. Que en buena medida podrían ser evitados si nuestros paisanos actuaran con mayor cuidado y precaución.

¹⁷⁹ Memoria de la Acción Consular 1995-2000. op. cit. p-26

SEGUNDA PARTE

DEPARTAMENTOS DE DOCUMENTACIÓN, PROTECCIÓN Y COMUNIDADES MEXICANAS, EN EL CONSULADO DE MÉXICO EN ORLANDO, FLORIDA.

La Migra

Agachese compadre
que pasa!!
 oyes ese subido
si compadre, es el elicoitero
 Metete debajo de esos matorrales
 de volada compadre, orale
hijoles, se me hace que ya me embarre de algo compadre
 eso es lo de menos compadre
se me hace que ya nos cargo la que nos trajo compadre

*Hay mexicanos devolverse pa' tras de la frontera
 nosotros no quererlo aqui en los Estados Unidos
 ustedes estar muy feos.*

Hay viene la migra me quiere atrapar
 el cerco de púas acabo de brincar
 lo único que quiero es ir a trabajar
 para a mis hijos darles de tragar
 porque donde vivo no puedo progresar
 los condenados gringos no nos quieren dejar
 los pinches intereses no nos van a entregar

Que se yo búfalo, es una gran miseria
 que yo se búfalo, que distinto es vestirse

Lo que quiero es comida, techo, vestido, dignidad.

Hay viene la migra me quiere agarrar
 El cerco de púas acabo de brincar
 Lo único que quiero es ir a trabajar
 Para a mis hijos darles de tragar
 Porque donde vivo no puedo progresar
 Los condenados gringos no nos quieren dejar
 Los pinches intereses no nos van a entregar

Lo que quiero es comida, techo, vestido, dignidad.

Sáquense a volar odio, cárcel, tortura, muerte.

Lo que quiero es comida, techo, vestido, dignidad.

Sáquense a volar odio, cárcel, tortura, muerte.

Fuck you U.S.A.

"Tijuana NO!"

CAPITULO 3

DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN, CONSULMEX-ORLANDO, FLORIDA.

3.1. Documentación a mexicanos

La expedición de documentación tanto a mexicanos como a extranjeros depende dentro de la estructura de la Secretaría de Relaciones Exteriores a la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, en apoyo con otras Secretarías de Estado, Direcciones o Instituciones como pueden ser: La Secretaría de Gobernación; La Secretaría de la Defensa Nacional; El Instituto Nacional de Migración; Registro Civil; Procuraduría General de la República; entre otras, quienes se encargan de regular la entrada y salida de inmigrantes y reglamentar la expedición de documentos a mexicanos, a parte de velar por los intereses de los mismos.

Dentro de este marco, la red consular de México, en este caso, en los Estados Unidos de América son las instituciones encargadas de guardar el estado de la relación con los migrantes mexicanos, tanto en la expedición de documentación como de protección de los intereses en cualesquiera de sus formas. Para eso el gobierno mexicano ha diseñado una serie de documentación que respalde la estancia y tránsito de nuestros connacionales por y allende la frontera norte, lo mismo que regular la estancia y salida de extranjeros de nuestro país.

A nuestra llegada a la Florida Central en 1995, había que ubicar un local que prestara las condiciones de atención a una comunidad mexicana ansiosa por entrar en contacto con una representación oficial del gobierno mexicano que atendiera sus demandas de servicios (aparte de la ya existente en el Estado de Florida, como lo es Miami, la distancia entre estas dos Representaciones es de entre tres horas y media a cuatro) las circunstancias nos llevaron a establecernos en una oficina de mediana capacidad (50 personas en la sala de espera, con estacionamiento para 7 autos) con ubicación en el 823 East Colonial Drive, Orlando, Florida, 32803, a la par que se diseñaba una estrategia de respuesta a la demanda a esos servicios.

El que escribe estas líneas, tuvo que trasladarse a la Sede Consular en Miami, por un lapso de 10 días con el fin de observar con el más mínimo detalle el funcionamiento para la expedición de documentación a mexicanos y a extranjeros, puesto que para el área de protección se contaba con Enrique Romero Moreno, miembro del Servicio Exterior Mexicano que para entonces contaba con 10 años de experiencia adscrito al consulado más grande (en estructura e importancia) de México en el exterior, Los Angeles, California.

La estrategia a ejecutar era sencilla, brindar a nuestros connacionales la mejor, más expedita, personalizada y cómoda atención posible en sus trámites consulares.

Los mecanismos: utilizar lo más posible los recursos humanos y técnicos asignados a documentación (para entonces la representación contaba tan sólo con 6 elementos); Difusión masiva de los servicios consulares diversos, así como sus requisitos (de entrada se contaba con un programa radiofónico los sábados con un tiempo de dos horas); Acceso eficiente por parte del público a formatos y mecanismos informativos sobre trámites en la sede consular y garantizar una retroalimentación del usuario.

La demanda de servicios, por la creciente comunidad mexicana se incrementó de manera sorprendente, como se demostrará en las gráficas anexas, lo que provocó que se tuvieran avances técnicos (computadoras, programas, personal, transporte, etc;) de suma importancia con el fin de llevar un control eficiente de servicios, como de censo poblacional, las consecuencias resultantes de la incorporación de todos esos elementos motivó la reubicación la Representación Consular (mayo-junio 1999) a un nuevo edificio más acorde en espacio con las necesidades de crecimiento, ubicado actualmente en el 100 West Washington St. Orlando, Florida. 32801.

A continuación se detallan los documentos que por su importancia son los más solicitados por la comunidad mexicana en el Consulado de México en Orlando, Florida; dichos documentos se describen de alguna forma por su importancia, así como, su funcionamiento, a la vez que se acompañan con ejemplos sobre la expedición del servicio en gráficas estadísticas, con el fin de comparar el crecimiento de la comunidad mexicana en la circunscripción consular de Consulumex-Orlando, Florida, a la vez de la evolución en el préstamo de servicios.

3.2. Certificado de Matrícula Consular

Dentro de la evolución y aumento que ha tenido la comunidad mexicana al establecerse en los Estados Unidos de América, los mexicanos que radican en el exterior en algunos de los consulados establecidos dentro de ese territorio, tenían la prerrogativa de ser registrados dentro de la circunscripción del consulado donde se encontraran domiciliados y al ejercitar ese derecho tenían la dispensa de acreditar su nacionalidad y domicilio, no así su estatus legal en el país de residencia.

Por tanto todo mexicano independientemente de su condición migratoria tiene el derecho de registrarse en el consulado respectivo a lo que se conoce como REGISTRO CONSULAR. El Registro Consular se efectúa en un libro o cuaderno de

uso diario que contiene datos generales de los connacionales que se han inscrito dentro de la circunscripción consular; este registro es gratuito y si bien al principio no se tenía claro su alcance, sirvió para la detección de flujos migratorios y estudios estadísticos, en la actualidad no se lleva a cabo tal registro, lo que se compensa con los datos que se aportan por parte del interesado a la hora de obtener el Certificado de Matrícula Consular, datos que se concentran en una base de datos que sustituye el registro en libros o cuadernos.

Para la Secretaría de Relaciones Exteriores el Registro Consular se refiere también a la Matrícula Consular y se entiende como el registro de mexicanos domiciliados dentro de la circunscripción de una Oficina Consular, cuyo registro es gratuito.

El Certificado de Matrícula Consular, "es la identificación que se expide por las representaciones consulares de México, únicamente en los Estados Unidos de América, por su naturaleza entre sus funciones se encuentran las censales, las de identificación y las de protección",¹⁸⁰ actualmente es el documento de identificación más utilizado por la comunidad mexicana residente en los Estados Unidos, no importando la calidad migratoria del interesado. El Certificado de Matrícula Consular causa derechos conforme a la Ley Federal de Derechos.

En junio de 1995, el costo de la matrícula consular era de 15.00 dólares, y para diciembre de 2001, tenía un costo de 23.00 dólares.¹⁸¹

Aunque el Certificado de Matrícula Consular es una identificación que expide una oficina de gobierno, el efecto jurídico solo se circunscribe para efectos de identificación del que lo porta, no importando en la práctica la residencia en la circunscripción consular expedido ya sea por los movimientos migratorios o por las "ofertas" de trabajo, y sólo acredita la "nacionalidad" ante las autoridades migratorias mexicanas, en contraste con la Ley de Nacionalidad que no lo contempla como prueba plena de nacionalidad; observación que se hace puesto que la expedición de un certificado de Matrícula Consular siempre esta sujeto a la limitante de las pruebas que se aportan, e incluso, en caso de no existir pruebas en ocasiones se expide una Presunción de Nacionalidad, de lo cual se presume que el portador de origen mexicano y esta sujeto al interrogatorio de las autoridades competentes.

El crecimiento de la comunidad mexicana en los Estados Unidos, trae a la par el crecimiento de la red consular y con esto la necesidad de crear una identificación que permita a los mexicanos tener un reconocimiento de su identidad en una tierra que de por sí trae desventajas de origen, cultura, tradiciones, lenguaje, etc. se tiene que enfrentar a la xenofobia discriminatoria; En un principio se expidió la

¹⁸⁰ Manual de Documentación; Lineamientos para la expedición de Matrículas Consulares. Secretaría de Relaciones Exteriores. 1998. p-113.

¹⁸¹ /pac/CIRC IV-42-00/CON/recau cons/ley federal de derechos 2001/*/*/u/s/ Ley Federal de Derechos, publicado en el diario oficial de la federación del 31 de diciembre de 2001

Credencial Tradicional o Matrícula Tradicional, que consistía en un cartón media carta doblado, con fotografía y datos generales escrito a máquina; posteriormente con el ingreso de los sistemas computacionales se adoptó el "Sistema de Matrículas Consulares tipo mica" que en algunos consulados todavía se expiden, y que opera con máquinas fotográficas Polaroid, compuestas de matrices de cartón, micas y película de revelado instantáneo; a partir de diciembre de 2001 el sistema para la expedición de Certificados de Matrícula Consular opera con la tecnología más avanzada, el tipo de credencial se denominará Matrícula Consular de Alta Seguridad.

Durante el año de 2001, la red consular compuesta por 45 consulados emitió 664 mil 460 matrículas consulares tipo credencial, y el nuevo sistema de Alta Seguridad entró en vigor en enero de 2002, el cual se espera tenga un alto efecto de aceptación por parte de las autoridades estadounidenses en todos sus niveles.¹⁸²

Para la obtención del Certificado de Matrícula Consular deberán presentarse los requisitos que en número y forma indique la Secretaría de Relaciones Exteriores o los que a juicio del Cónsul acrediten su identidad.

Los requisitos pueden ser cualesquiera de los enlistados: Acta de Nacimiento, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Credencial de Elector, Carta de Naturalización, comprobante de domicilio.

El Certificado de Matrícula Consular puede ser expedido hasta con una temporalidad que varía de los 3 meses hasta los 5 años; dependiendo de las condiciones de la entrevista, veracidad de la información o entrevista simple cuando presenta documentación apócrifa.

El "Registro Consular de Matrícula de Mexicanos". queda integrado por el registro de la comunidad mexicana en libros o cuadernos de uso diario y gracias a la tecnología también se compone por la colección de las impresiones de la base de datos, en cualquiera de las dos modalidades o compilaciones, la memoria queda compuesta por los datos siguientes:¹⁸³

- *Nombre del connacional
- *Lugar de nacimiento
- *Dirección actual
- *Nombre y teléfono actual en caso de emergencia
- * Estado civil y nombre de la cónyuge

¹⁸² Secretaría de Relaciones Exteriores. Comunicado de prensa 65/02. 12/02/2003.

¹⁸³ Manual de Documentación. op. cit. p-114.

Y tiene como objetivos:

- * Determinar lugar de origen del connacional
- * Localización de familiares
- * Estudios estadísticos
- * Detección de movimientos demográficos

En la Circunscripción Consular que cubre el Consulado de México en Orlando, Florida, el 17 de mayo de 2002 se expidieron las primeras Matrículas Consular de Alta Seguridad (High Security Consular Identification, por la aceptación que han tenido ante las autoridades e instituciones estadounidenses).¹⁸⁴

La nueva matrícula forma parte del Programa de Mejoramiento de los Servicios Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México. El documento cuenta con un avanzado proceso de seguridad que incluye fotografía digitalizada, banda magnética que permite obtener información actualizada e identificación holográfica con las letras SRE, que impiden su falsificación, "el costo de la nueva matrícula para el año de 2002 es de 29.00 dólares".¹⁸⁵

Destaca el hecho sin precedente que un gran número instituciones bancarias encabezadas por Wells Fargo, han aceptado la matrícula consular de alta seguridad como una forma de identificación primaria para la apertura de cuentas bancarias (cheques, depósitos, ahorros y retiros, entre otros).

Como dato adicional, el censo de 2000,¹⁸⁶ indica que la población de la Florida se contabilizaba en 15,982,378. de los cuales en la categoría correspondiente a Hispanos o Latinos, el rango de Mexicanos es de 363,925, lo que sin duda representa una fuerza económica considerable que debe ser capitalizada por los bancos, considero que es un apoyo y beneficio recíproco, que las cosas no se dan de gratis a la comunidad mexicana.

3.2.1. Marco Legal

Según el Manual de Documentación Consular de 1998; de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los lineamientos para la expedición de Matrículas Consulares. tiene como fundamento legal los siguientes.

- "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Nacionalidad del 23 de enero de 1998

¹⁸⁴ Comunicado de prensa. Se expiden las primeras Matrículas Consulares de Alta Seguridad en Orlando. Orlando, Florida. 22/05/2002.

¹⁸⁵ Ibidem. comunicado de prensa. 22/05/2002.

¹⁸⁶ op.cit. www.u.sccensusbureau.gov

- Código Civil para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal del 30 de agosto de 1928.
- Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano del 7 de octubre de 1994.
- Reglamento de la Ley General de Población del 28 de agosto de 1992.
- Ley Federal de Derechos vigente
- y Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores del 3 de marzo de 1993”.

A continuación se enlistan algunas de las autoridades, condados e instituciones bancarias que han aceptado en el último año (2002), a la Matrícula Consular como un documento de identificación confiable y serio que expide el Gobierno de México mediante sus Representaciones Consulares:

El Condado de Oceana, Michigan; Condado de Bexar, Texas; Ciudad de San Antonio; Condado de Ventura, California; East Palo Alto, California; Cristal City, Texas; Condado de Maverick, Texas; Pontiac, Michigan; Brownsville, Texas; Douglas, Arizona; Colorado Springs, Colorado; Condado de San Diego, California; Eagle Pass, Texas; Condado de los Angeles, California; y el Banco Wachovia- First Union que opera en 12 entidades federativas, Connecticut; District of Columbia; Delaware; Florida; Georgia; Maryland; North Carolina; New Jersey; New York; Pennsylvania; South Carolina y Virginia.

A manera de ejemplo se integran en apéndice, gráfica 1 comparativa de la expedición de matrículas consulares 1995-2000; ejemplo de certificado de matrícula consular y matrícula consular de alta seguridad, en anexo 4; y resoluciones de aceptación de la matrícula consular en Asamblea de California, anexo 5; Condado de Texas, anexo 6; Condado de Baxar, Texas, anexo 7; Ciudad de Pontiac, Michigan, anexo 8; Condado de Oceana, anexo 9; Condado de Ventura, California, anexo 10; y, comunicado de aceptación de la matrícula para la apertura de cuentas en banco Wachovia First Union y sucursales, en anexo 11.

3.3. Cartillas del Servicio Militar Nacional.

La Cartilla del Servicio Militar Nacional es un documento que expide la Secretaría de la Defensa Nacional a todo varón mexicano que cumple en tiempo y forma con el Servicio Militar Nacional, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone la obligación a los varones mexicanos de cumplir con este servicio (ya sea por nacimiento o por naturalización), después de los 18 años y hasta los 40 años; aunque si es mayor de 16 y menor de 18, puede solicitar su registro como anticipado, siempre y cuando tenga la autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Anteriormente para los varones mexicanos la obtención de la Cartilla del Servicio Militar, imponía la obligación de contar con un documento clave que le permitiera conseguir trabajo, obtener pasaporte o conseguir cierta documentación de importancia; hoy se abren nuevas normatividades o disposiciones que contemplan que no es necesaria la Cartilla para la obtención de empleo o documentación, condición que no exime la obligatoriedad para que el interesado obtenga su Cartilla Militar conforme a las disposiciones que la Secretaría de la Defensa Nacional imponga.

Como ejemplo del párrafo anterior tenemos que a partir del 10 de enero de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación,¹⁸⁷ se elimina la Cartilla del Servicio Militar Nacional como requisito para la obtención de pasaportes. Como un esfuerzo conjunto entre la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) para el nuevo reglamento de pasaportes que beneficia a los varones en edad militar.

Para la obtención de la Cartilla Militar en las oficinas consulares uno de los requisitos para su expedición es la acreditación de domicilio en la circunscripción consular del interesado.

En el párrafo anterior se menciona la acreditación de domicilio en la circunscripción correspondiente al domicilio del interesado por el gran número de visitantes (turistas) mexicanos, quienes al ver la posibilidad de liberar su cartilla y para no cumplir con las obligaciones que para el territorio nacional esto impone hacen en el exterior el trámite correspondiente, sin que posteriormente se recoja o se finalice con el proceso, provocando con esto el que los archivos consulares (esto sucede en toda la red consular mexicana en Estados Unidos de América) cuenten con un mar de cartillas sin recoger.

La Secretaría de la Defensa Nacional abrió la posibilidad para aquellos connacionales que en edad militar residen en el extranjero a prestar el Servicio Militar Nacional en DISPONIBILIDAD, de esta manera, el interesado no se ve en la necesidad de regresar a México para cumplir con esta obligación. Los connacionales que por alguna circunstancia se ven en la necesidad de emigrar al norte los cuales de alguna manera hayan tramitado su cartilla se ven beneficiados lo mismo quienes radican allá, con el procedimiento para CUMPLIR EN DISPONIBILIDAD, conforme al "Procedimiento para la Aplicación de la Ley del Servicio Militar y su Reglamento en los Consulados Mexicanos" establecido por la Secretaría de la Defensa Nacional con fecha 20 de abril de 1985.

¹⁸⁷ Diario Oficial de la Federación. Publicado el 10 de diciembre de 2002; también Comunicado de prensa 04/02. www.ser.gob.mx/comunicados/comunicados/2002/ene/b-04.htm

3.3.1. Problemática para la liberación de las Cartillas del Servicio Militar Nacional en el Consulado de México en Orlando, Florida.

Desde junio de 1995, el Consulado de México en Orlando, Florida, comenzó con la expedición de cartillas militares, cumpliendo en todo momento con los requisitos en tiempo, número y forma que impone el manual para la expedición de cartillas militares que expide la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Protección y Asuntos Consulares una vez que el consulado envía la documentación que respalda esas expediciones se nos indicó en reiteradas ocasiones que las liberaciones a dichas cartillas sería en el plazo de un año como lo indica la normatividad, después de 4 años, en septiembre de 1999, se nos envió por parte de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares solo el 50% (alrededor de 630) del total de las cartillas remitidas por la representación consular, más aún se nos notificó mediante la Secretaría de Relaciones Exteriores por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional de la pérdida del envío que comprende los años 1995, 1996 y parte de 1997, se habla de un universo de alrededor de 500 cartillas extraviadas.¹⁸⁸

El espacio de 4 años sin respuesta por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, obligó a los funcionarios del consulado a dar una serie de pretextos que se reflejan en el desinterés y desconfianza hacia la institución por parte de los solicitantes para concluir con el entonces trámite obligatorio.

Por otro lado, cabe mencionar que del total del universo de "cartillas expedidas 1530",¹⁸⁹ se hacía como mero trámite para la obtención de pasaporte que en el exterior se otorga más por necesidades de protección y de trabajo que por cuestiones de demostrar nacionalidad o de viaje de placer.

En apéndice, la gráfica 2 muestra el total de las cartillas militares expedidas por esta representación de las cuales si acaso el 5 % de los connacionales culminan el trámite. Este fenómeno se reproduce en toda la red consular cuyas oficinas cuentan en sus archivos con cajas repletas de cartillas "muertas" que nunca serán reclamadas; asimismo, se suma anexo 9, ejemplo de solicitud para obtención de cartilla militar.

Al igual que los demás documentos hay que crear un registro de datos que nos permita tener un mejor control en este caso de las cartillas expedidas.

¹⁸⁸ Consulado de México en Orlando, Florida. Departamento de Documentación. 1995-1997

¹⁸⁹ Ibidem 1995-1997

A finales de 1999, la Secretaría de la Defensa Nacional por medio de la Cancillería envió un programa de registro para cartillas militares dividido por espacios, sin embargo, el programa mostró dificultades para la captura en el campo de "escolaridad", (que ya no permitía avanzar en el llenado de los faltantes requisitos) el cual fue reportado a la Secretaría de la Defensa Nacional SIN ÉXITO, por lo cual había que hacer la captura manualmente y con un sistema rudimentario.

Por lo expuesto y lo vivido en la circunscripción consular del Consulado de México en Orlando, Florida, es recomendable únicamente la creación de un registro militar que elimine el burocratismo de la expedición de la Cartilla del Servicio Militar, el registro se elaboraría en una base de datos que identifique al connacional mexicano con las características que para el efecto imponga la Secretaría de la Defensa Nacional por medio de los consulados, o la eliminación del trámite para la obtención de la Cartilla del Servicio Militar en el exterior.

3.4. Pasaportes

El libre tránsito de los individuos se distinguió durante siglos por ser una facultad natural, que ningún orden jurídico debía limitar o prohibir. "Es en 1789, con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, cuando el tránsito de personas adquiere otro sentido. Se acepta la circulación de extranjeros hacia el interior de las fronteras nacionales siempre y cuando haya documentos que avalen la integridad y el objetivo de la estancia del individuo".¹⁹⁰

"En nuestro país, la aceptación del libre tránsito de personas por territorio nacional quedó definido por vez primera en la Constitución de 1857"[...] no sería hasta 1917 cuando quedan definidas claramente muchas de las disposiciones legales en la materia vigentes hasta nuestros días".¹⁹¹

"La Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores nació en noviembre 8 de 1821".¹⁹² En más de 181 años ha sido tarea cotidiana expedir y normar el uso de documentos para regular el ingreso y salida de extranjeros y nacionales del territorio mexicano.

Dentro de las normas del Derecho Internacional es prioridad del Gobierno Mexicano proteger la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero. Ante tal prioridad, el fortalecimiento de las normas y el prestigio del Estado mexicano que permitan cumplir con el objetivo se debe expresar en los foros que así lo permitan, y evitar que el nacional mexicano se encuentre en estado de debilidad jurídica en un país extranjero.

¹⁹⁰ Secretaría de Relaciones Exteriores . La historia del pasaporte en México, p-7.

¹⁹¹ ibidem p-7.

¹⁹² Historia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, op. cit, p-13.

En el entorno de una política internacional soberana, y de los principios que consagran la política exterior de México, y del reconocimiento a la autodeterminación de los pueblos que son electos por voluntad popular, el pasaporte es para los mexicanos, el documento que valida la salida libre y voluntaria de su patria y la garantía de su regreso cuando así lo deseen. Es el documento que legitima la nacionalidad mexicana en cualquier parte del mundo.

Sustentado en el Artículo 11 de nuestra Constitución Política,¹⁹³ reza: "*Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que imponga las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país*".

Sin embargo, la marcada contradicción al artículo 11 en los puertos de entrada a territorio nacional requieren de la presentación de documentos que amparen la nacionalidad del que entra, y en particular del reclamo de los connacionales que regresan de los Estados Unidos a territorio mexicano; si el argumento de ellos reside al amparo de dicho artículo, cuestión que hasta cierto punto es entendible y cuestionable. Este fenómeno, en lo particular, lo entendí en la práctica y el trato diario con la comunidad mexicana residente en el exterior, el fenómeno se explica en los flujos migratorios y tránsito de personas, en este caso Estados Unidos-México, y en la práctica cotidiana de que comúnmente todos los inmigrantes (de la mayoría de países latinoamericanos) "son de nacionalidad mexicana a la hora de su deportación".

Dentro de la práctica consular obtenida en Orlando, Florida, me encontré con contados casos de mexicanos quienes al requerir pasaporte, solicitaban salvoconducto, o carta de seguridad, requeridos quizá por confusión o en el entendido del solicitante de requerir algún documento que lo protegiera en su paso hacia México especialmente de la autoridad migratoria y aduanal mexicana, argumento comprensible en la medida en que son extorsionados; sin embargo, la orientación en la obtención del documento idóneo para nuestros connacionales es tarea cotidiana. Asimismo, creo conveniente remitirse a la cita que ilustra de manera clara la diferencia entre pasaporte y salvoconducto. En el siglo XVIII, Batel¹⁹⁴ diferenció ambos documentos en su obra *Le Droit Des Gens* "El Derecho de Gentes": "El término pasaporte se utiliza en las ocasiones ordinarias, para la gente que no tiene ningún impedimento particular para salir y regresar con

¹⁹³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 11.

¹⁹⁴ Citado en *La historia del Pasaporte Mexicano*, op. cit. p-9

seguridad, y a quien dicho documento sirve como garantía de una mayor protección y para evitar toda discusión o para dispensarles de cualquier prohibición general. El salvoconducto se da a las personas que, sin él, no podrían viajar seguras a los lugares que en ellos se estipulan; se le otorga a un acusado, por ejemplo, o a un enemigo”.

Como dato adicional se entiende que en el sentido jurídico del derecho internacional que un pasaporte en el exterior debe estar complementado por una visa para que esté tenga validez.

Corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores,¹⁹⁵ mediante la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares las atribuciones de supervisar, autorizar y normar la expedición por las Oficinas Consulares de México en el exterior, de pasaportes, así como, emitir instrucciones a las oficinas del Servicio Exterior Mexicano respecto de asuntos técnico-consulares y coordinarse con las demás unidades administrativas de la Secretaría que fueren competentes.

Existen tres clases de pasaportes, el diplomático; el oficial; y el ordinario, de entre esta clasificación abordaremos únicamente la expedición de pasaportes ordinarios que en este caso se expidieron en la Representación Consular de México en Orlando, Florida.

De conformidad con los artículos 60 y 65 fracción I del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano¹⁹⁶ es facultad de las oficinas diplomáticas y consulares de México expedir pasaportes en el extranjero. Art. 65 Fracción I. “Expedir pasaportes de acuerdo con las disposiciones del Reglamento correspondiente y demás normas aplicables”

Se entiende por Oficinas Consulares los Consulados Generales, Consulados de Carrera, Secciones Consulares de Embajadas y Agencias Consulares.

La expedición de pasaportes en el extranjero desempeña una actividad operacional que requiere de la reglamentación que regule su expedición de manera simple y efectiva. La versión del 9 de julio de 1990 del Reglamento de pasaportes que regulaba su expedición, contrasta en algunos puntos en lo sustancial con el nuevo reglamento que entró en vigor el 9 de enero de 2002, que en opinión personal agiliza la expedición del documento y como ejemplo su expedición a varones en edad militar sin que la Cartilla del Servicio Militar Nacional sea un obstáculo y que la expedición no puede ser menor a un año en las condiciones y requisitos que el mismo reglamento establece.

¹⁹⁵ Manual de Documentación, Lineamientos para la expedición de Pasaportes. Secretaría de Relaciones Exteriores; 1998. p-82-90

¹⁹⁶ Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. op. cit. p-40-43

Los requisitos y formas que se contemplan para la expedición de un pasaporte serán abordados desde el punto de vista del nuevo reglamento de pasaportes versión 9 de enero de 2002,¹⁹⁷ haciendo hincapié en los puntos sustanciales que reemplazan a la versión 9 de julio de 1990.

El Reglamento de Pasaportes¹⁹⁸ menciona en su artículo 2.- ***"El pasaporte es el documento de viaje que la Secretaría de Relaciones Exteriores expide a los mexicanos para acreditar su nacionalidad e identidad y solicitar a las autoridades extranjeras permitan el libre paso, proporcionen ayuda y protección y, en su caso, dispensen las cortesías e inmunidades que correspondan al cargo o representación del titular del mismo"***.

La apertura del Consulado de México en la ciudad de Orlando, Florida, motivó la expedición del pasaporte como un instrumento de identificación, pero más, como un instrumento de protección que permitió a nuestros connacionales obtener mayores beneficios ante las instituciones y cuerpos policíacos de su entorno vivir.

3.4.1. De los requisitos para la obtención de pasaportes ordinarios.

Los requisitos que contempla el nuevo Reglamento de Pasaportes, 9 de enero 2002, consisten en:

I.- Comparecer personalmente.

II.- Llenar y firmar la solicitud

III.- Acreditar la nacionalidad mexicana con cualquiera de los siguientes documentos.

- a) acta de nacimiento certificada por el registro civil;
- b) certificado de nacionalidad mexicana;
- c) declaratoria de nacionalidad mexicana;
- d) carta de naturalización, o
- e) cédula de identificación ciudadana

A falta de los documentos probatorios arriba señalados, la Secretaría de Relaciones Exteriores podrá presumir la nacionalidad mexicana del solicitante, si éste exhibe pruebas que causen esa convicción en la autoridad expedidora;

IV.- Presentar una identificación oficial. En el caso de menores de edad se requiere identificación con fotografía;

¹⁹⁷ Diario Oficial de la Federación, Reglamento de Pasaportes, 9 de enero de 2002. p-1.

¹⁹⁸ ibidem p-1.

V.- Presentar 3 fotografías tamaño pasaporte sin lentes, cabeza descubierta, de frente, fondo blanco y que haya sido tomada hasta 30 días antes de la emisión del pasaporte, y

VI.- Cubrir los derechos que señalen las disposiciones aplicables en la materia.

Para la demostración de nacionalidad mexicana véase el apartado relativo a los lineamientos sobre trámites y Ley de Nacionalidad.

Nota: dentro de los requisitos anteriores se exenta de la cartilla del Servicio Militar Nacional a los varones en edad militar que oscila de entre los 18 a 40 años de edad. Así lo establece el nuevo Reglamento de Pasaportes que entró en vigor el 9 de febrero de 2002, como parte del programa de simplificación administrativa.

El Reglamento de pasaportes establece también la expedición del documento que presume la nacionalidad del connacional, *en la práctica se otorga presunción de nacionalidad mexicana a connacionales que regresan a territorio nacional como documento de viaje e identidad*; por ser un documento que por su naturaleza se utiliza más como de protección, véase en capítulo 4.7. relativo a Presunción de Nacionalidad.

3.4.2. Sobre la vigencia de los pasaportes

El reglamento anterior establecía en su artículo 12: Por un viaje o hasta por seis meses; De seis meses hasta por un año; y, hasta por cinco años, en los dos primeros casos se establece la temporalidad en el supuesto de no cumplir cabalmente con la documentación que sustente la expedición, resulte ser caso de notoria urgencia, como caso de protección, necesidad laboral o cuestiones de estudio.

El artículo 12 del nuevo reglamento establece la vigencia de los pasaportes ordinarios de 1, 5 o 10 años, y limita a la expedición de pasaportes por un año en los siguientes casos:

- I.- Por causas de emergencia debidamente justificadas;
- II.- Cuando los interesados no puedan cumplir con los requisitos que determina el presente reglamento;
- III.- En el caso de menores de 3 años, o
- IV.- Por razones de protección consular en las Representaciones de México en el exterior.

"No obstante lo anterior, el pasaporte ordinario podrá tener una temporalidad específica menor, cuando así lo determine la autoridad judicial competente"¹⁹⁹

¹⁹⁹ Reglamento de pasaportes. op. cit. p-2

Dentro de las prerrogativas para la expedición de pasaportes anteriormente se tenía la facultad discrecional de otorgarlos hasta por un viaje en el marco que la regulación establecía; el nuevo Reglamento establece que la temporalidad puede ser menor cuando así lo determine la autoridad judicial competente.

Dentro de los lineamientos para la expedición de pasaportes en el exterior se deben contemplar una serie de recomendaciones y normas que se contemplan en apartados como:

Sobre las actas de nacimiento, que establece las características que deberán contemplarse en las actas como son: sellos originales; firmas autógrafas; certificaciones; compulsas; apostillas; así como, de las características por las cuales no se aceptarán las actas de nacimiento; su extemporaneidad; y, sobre las pruebas complementarias o supletorias para actas extemporáneas.

Se establece también, lo relativo a: Los Certificados de Nacionalidad Mexicana; Declaración de Nacionalidad Mexicana; y, Carta de Naturalización. (ver lo conducente sobre ley de nacionalidad vigente).

Sobre las Cartillas del Servicio Militar Nacional: Se elimina el requisito para la expedición de pasaportes, contemplado en el nuevo Reglamento de Pasaportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2002.

De la misma manera se establece lo relativo al estado civil; se contempla lo relativo a nombre; mayoría de edad; actas de matrimonio; certificados de matrimonio (traducidos, legalizados o apostillados); y cotejos.

En lo relativo al estado civil, dentro de la ley mexicana, el hecho de estar unida en matrimonio no implica la obligación de asentar la leyenda "de" Verbigracia: de Jiménez, de Espejel, de Guevara, etc.

3.4.3. Sobre los menores de edad e incapacitados.

Comúnmente las Representaciones Consulares enfrentan problemas en lo relativo a la expedición de pasaportes ordinarios a los menores de edad cuando los padres se encuentran separados y alguno de ellos ejerce la patria potestad o tutela, los problemas muchas veces orillan a las personas a suplantar a sus parejas, a presentar documentación falsa, firmas falsas, mentiras, etc. y que desembocan en acusaciones de hasta secuestro. Por ser un tema que merece especial atención profundizaremos un poco más en el establecimiento de los requisitos.

El funcionario consular debe estar alerta en este tipo de casos, por lo que comúnmente se maneja en los medios de información como: la sustracción de menores, robos, secuestros, tráfico de menores, etc. para lo que la normatividad establece:

- La comprobación jurídicamente de la filiación y el ejercicio de la patria potestad que se tiene sobre el menor o incapaz al otorgar el permiso (OP 7), para que los menores salgan o entren del país y permanezcan en el extranjero por la temporalidad que señale en el otorgamiento del permiso.²⁰⁰

- Si quien ejerce la patria potestad o tutela no pudiese comparecer ante la Representación Consular, deberá: Presentarse ante la Delegación de la Secretaría de Relaciones más cercana en la república mexicana o acudir a cualquier Representación Consular a solicitar el otorgamiento de permiso para su remisión al Consulado o Delegación donde se tramitará el pasaporte; también es válido el otorgamiento de permiso mediante notario público únicamente establecido en territorio nacional.²⁰¹

3.4.4. Disposiciones generales sobre la OP 7 (otorgamiento de permiso)

En los lineamientos sobre la expedición de pasaportes ordinarios²⁰² se establece que en la autorización se debe expresar el consentimiento para la obtención de pasaporte del menor, salga o entre al país por la temporalidad que en el permiso se establezca, y consisten en:

- La autorización del permiso en el extranjero tendrá una validez de 45 días a partir de la recepción del permiso.

- Para el efecto del ejercicio de la patria potestad, en el convenio judicial se establecerá la autorización para que al menor se le pueda expedir pasaporte.

- Donde no exista Representación Consular mexicana, el trámite podrá ser desahogado a través de la Representación Consular de un país amigo.

- En caso de que sólo viva uno de los padres o tutores del menor, se deberá presentar copia certificada del acta de defunción del cónyuge por un oficial del Registro Civil, si ocurrió en el extranjero se deberá presentar acta debidamente apostillada, legalizada y en su caso traducida.

- A falta de padres, se presentarán copias certificadas por el oficial del Registro Civil de las actas de defunción, el permiso se otorgará de conformidad con lo que establezca el Código Civil; por los abuelos en línea paterna; por los abuelos en línea materna; o en su caso por el tutor o curador con copia de la resolución judicial pronunciada por un juez.

²⁰⁰ Lineamientos sobre la expedición de pasaporte ordinario. op cit. p-100

²⁰¹ Ibidem. p-100

²⁰² Ibidem. p 100-107

- En caso de que alguna persona ostente el ejercicio de la tutela legítima de mayores de edad incapacitados y no cuente con la resolución judicial correspondiente, podrá solicitar a nombre de su representado (incapaz) la expedición del pasaporte, previo otorgamiento de permiso OP 7, Al expedir el pasaporte correspondiente el funcionario consular deberá comprobar la incapacidad del sujeto al que beneficiara el pasaporte.

- Cuando existan casos de divorcio, sólo a uno de los padres corresponde el ejercicio de la patria potestad, por lo que quien la ejerza deberá dar su consentimiento para la expedición de pasaporte del menor o incapaz.

- Para el caso de documentación expedida en el extranjero se deberán presentar las legalizaciones, apostillas y traducciones correspondientes, a fin de otorgar el pasaporte por la temporalidad que la reglamentación establezca.

3.4.5. Sobre los menores adoptados por nacionales.

Además de lo establecido en los lineamientos sobre la expedición de pasaporte ordinario²⁰³ se deberá cumplir con:

- La entrega de la copia certificada de la resolución ejecutoriada que le otorgó en adopción al menor.

- El acta certificada de nacimiento donde aparezca la anotación marginal respectiva.

3.4.6. Sobre los menores adoptados por extranjeros.

Con la finalidad de garantizar una mejor protección a los menores **mexicanos adoptados por extranjeros en la República Mexicana**,²⁰⁴ las oficinas consulares requerirán de:

- Copia certificada de la resolución judicial ejecutoria de la adopción hecha por oficial del Registro Civil.

- Presentación de una credencial con fotografía del menor por la casa hogar o la institución que haya tenido bajo su custodia, si es que la adopción se hizo recientemente.

- Identificación de los padres adoptivos mediante pasaporte vigente, así como, su comparecencia ante la oficina consular para autorizar permiso OP 7.

²⁰³ Ibidem. p 100-107

²⁰⁴ Ibidem. p 100-107

En el caso de menores **mexicanos adoptados residentes en el extranjero**, además de la copia certificada del acta de nacimiento o resolución judicial se deberá cumplir con:

- Copia certificada de la resolución extranjera debidamente legalizada, apostillada y traducida.
- Comparecencia de los adoptantes y del adoptado.
- Identificación de los padres adoptivos extranjeros con pasaportes vigentes.
- Identificación idónea del menor
- Requisar otorgamiento de permiso OP 7.

Dentro de los lineamientos y recomendaciones que se establecen para el otorgamiento de pasaportes a menores es importante verificar que la adopción se realice conforme a los procedimientos legales que establece el país receptor y se explicará conforme a la Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares el interés del Gobierno de México por sus connacionales y "se acordará con el juez extranjero las prerrogativas necesarias para indicar a los padres adoptivos la obligación de informar cada seis meses la situación que guarda el menor adoptado en relación a su educación, salud, estado emocional, etc. hasta que el mismo logre su emancipación".²⁰⁵

Nota: La expedición del documento del estado que guarda el menor se hace mediante un Certificado a Petición de Parte, el cual se tendrá que levantar en la Representación Consular con la comparecencia de las personas interesadas, en el mismo se establecerá (mediante pruebas fehacientes certificado de estudios, reportes médicos, etc) el reporte de la situación del menor.

Además en los lineamientos se establece la presentación de identificaciones que deberán contener fotografía y firma, que a juicio de la autoridad consular acepte convenientes (pasaporte anterior; credencial para votar con fotografía; Cédula de identificación ciudadana; Certificado de Matrícula Consular; Cédula, título o diploma profesional; Cartilla del Servicio Militar Nacional; Certificado de Nacionalidad, etc).

Asimismo, en los lineamientos se establecen: los arraigos judiciales e impedimentos administrativos; Sobre la reposición de pasaportes; sobre las fotografías de pasaportes; sobre la entrega de pasaportes; sobre las anotaciones en observaciones en pasaportes; sobre los derechos consulares por la expedición de pasaportes y recomendaciones generales.

²⁰⁵ Ibidem. p-106

El manual de lineamientos sobre la expedición de pasaportes en las oficinas diplomáticas y consulares, de las delegaciones estatales y municipales de la Secretaría de Relaciones Exteriores actualmente se apoya en la versión del Reglamento que entró en funciones el 9 de febrero de 2002 y sustituye a la versión 20 de marzo de 1998.

Tomando en cuenta lo que establece la normatividad, la expedición de pasaportes ordinarios en el Consulado de México comenzó mucho antes (a nuestra llegada a principios de 1995, establecidos en una pequeña oficina en la Alcaldía de Orlando, piso 9, se enviaron solicitudes de pasaportes a Consulmex-Miami para su expedición) de la inauguración oficial de la Representación que se dio ante la comunidad mexicana y las autoridades locales y de la misma Secretaría de Relaciones Exteriores.

Desde sus inicios en Orlando, Florida, la expedición de pasaportes se dio en la medida en que las posibilidades técnicas y humanas nos lo permitieron, la creación de archivos y un sistema que nos permitiera establecer con claridad un registro de lo documentado en esa área se desarrolló conforme a las necesidades del crecimiento del volumen de solicitudes de pasaportes a la par del crecimiento de la misma comunidad mexicana en la Florida.

De esa manera, con el objeto de incrementar la eficiencia, "en el mes de marzo del 2000 se instalaron programas nuevos para el departamento de visas y pasaportes, contenidos en el programa base de datos "Microsoft Access", con este sistema se obtuvieron resultados eficientes en el desahogo para expedición de documentación, paralelo se obtuvo un mejor control de registro en los informes diarios y mensuales que se envían a la Cancillería",²⁰⁶ entre otras ventajas por que se obtiene automáticamente el número de folio y número de libreta que consecutivamente corresponde a pasaportes como a todo tipo de formas migratorias.

Con el nuevo sistema el registro de pasaportes se tornó práctico y sencillo, que de entrada consta de llenar cuatro campos relativos a: 1) nombre; 2) apellido paterno; 3) apellido materno o del esposo; y 4) tipo de pasaporte, "A" o "B", tales requisitos primarios están conectados a una lista de base de datos de arraigos. De esa manera, de existir arraigo (aparecerá automáticamente tipo y fecha de arraigo) por el delito o falta administrativa que fuese de la persona arraigada, su función permite negar el pasaporte y dar aviso inmediato a la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares.

A los tres primeros meses de instalado el sistema de base de datos, el programa de pasaportes detectó a dos connacionales que se encontraban en situación de

²⁰⁶ Memoria de la Acción Consular 1995-2000, op. cit. p-61

arraigo, con ese sistema se reduce notablemente el proceso de búsqueda horas-hombre en las listas de arraigos.

Adicionalmente, el programa de pasaportes, forma en su base de datos, el registro que se haya hecho, mostrando en la próxima captura cuando se expidió el último pasaporte, tipo de pasaporte, número de libreta, fecha y observaciones, de tal manera se obtiene un control de calidad en el almacenamiento de expedientes en pasaportes.

En noviembre de 2000 la Cancillería a través de la Dirección General de Delegaciones comenzó a expedir los nuevos pasaportes Ordinarios, Oficiales y Diplomáticos denominados de alta seguridad con las siguientes características:

Fotografía digitalizada del usuario
Imagen fantasma (fotografía del usuario)
Código de barras bidimensional
Escudo de armas de los Estados de la República Mexicana, en cada página
Número de libreta perforada, hojas 1 a 32 y guarda posterior
Impresión intaglio con imagen latente
Imagen visible con luz UV
Escudo Nacional perlascente.

En apéndice, la gráfica 3 muestra comparativo de expedición de pasaportes por año, 1995-2000; y, en anexo 13 espécimen de pasaporte ordinario de alta seguridad.

3.5. Registro Civil

El Registro Civil es una institución de orden público que tiene por objeto autorizar e inscribir el estado civil de las personas, esta inscripción o registro se demuestra con los mismos comprobantes que otorga el Registro Civil; estos actos pueden llevarse a cabo ante las Representaciones Consulares de México, o ante las autoridades extranjeras del país donde se encuentre el interesado.

El Registro Civil Consular estará a cargo del Titular o Encargado de la Oficina Consular, de conformidad con la Ley del Servicio Exterior y su Reglamento y que por la naturaleza de los actos que se realizan, tienen la facultad indelegable para realizar las funciones de Oficial del Registro Civil, y autorizar los actos del estado civil de las personas. Dichas funciones se circunscriben a:

- I) Actas de Nacimiento
- II) Actas de Matrimonio
- III) Actas de Defunción

Todos los actos de registro civil que se realicen en una oficina consular tienen plena validez en México, ya que por ser documentos expedidos por una autoridad federal mexicana no se requiere de legalización alguna por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Por el contrario, el registro civil hecho ante una autoridad extranjera requiere para su validez en México de la inscripción ante la Oficina Central del Registro Civil en la Ciudad de México o ante alguna entidad federativa de la República Mexicana, para tal efecto el interesado deberá presentar copia certificada del acta civil legalizada o apostillada y en su caso traducida al idioma español.

El titular de la Oficina Consular actúa en funciones de Oficial del Registro Civil y los formatos para el registro civil son suministradas por triplicado y un comprobante por la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, el registro es gratuito a la vez que estos formatos tienen el carácter de formas valoradas (causan derechos por cotejo), y su distribución es controlada por números seriados.

Fundamento jurídico.

El Manual de documentación, en el apartado de Registro Civil Consular²⁰⁷ establece el fundamento jurídico que respalda la expedición de esos documentos, y se apoya en:

- *Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963
- *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de 1976
- *Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento de 1994
- *Ley de Nacionalidad de 1998
- *Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal de 1928
- *Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores de 1993
- *Reglamento del Registro Civil para el Distrito Federal de 1987

La característica general que contienen los formatos de registro civil, nacimiento, matrimonio y defunción, estriba en una serie de apartados llamados módulos que se describen de la siguiente manera:

Encabezado
Datos de situación del acta
Cuerpo del acta
Espacio de anotaciones

²⁰⁷ Manual de Documentación, Registro Civil Consular. Secretaría de Relaciones Exteriores. 1998. p-167

Encabezado: consta de parte superior izquierda y parte superior derecha; en la izquierda se encuentra el escudo nacional, y enseguida la leyenda Estados Unidos Mexicanos, "bajo de esta la denominación Registro Civil y en la parte derecha el número de control asignado; y debajo de éste, el nombre del acta de que se trate".²⁰⁸

Dentro del encabezado, en la parte superior derecha se encuentra el espacio donde se anotará el Número de Clave de Registro de Identidad Personal, (CRIP), y que sustituye a la Clave Única de Registro de Población (CURP), la identificación de la "CLAVE CRIP" es el número que se asigna a los interesados y que consta de 15 dígitos y que se descifran dentro de un registro que envía la Oficina Central de Registro Civil. Esta asignación de clave corresponde a una serie de condiciones que se ejemplifican a continuación:

Cabe mencionar que con base a un "acuerdo sostenido entre la Secretaría de Gobernación (SG) y la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 1982, las representaciones del Servicio Exterior colaboran en la asignación de la "clave CRIP", de acuerdo al artículo 44 fracción VI de la Ley del Servicio Exterior Mexicano".²⁰⁹

Por ejemplo: Un número CRIP (se compone por 15 dígitos), que se distribuyen en seis casillas y que se asigna a una acta de nacimiento dentro de la circunscripción del Consulado de México en Orlando, Florida, ejemplo se leerá como:

39 050 41 99 00072 G:

39 (dos dígitos) corresponde a la clave de la SRE
 050 (tres dígitos) clave del país donde se encuentra la representación consular
 41 (dos dígitos) corresponde a la clave de la oficina consular
 99 (dos dígitos) corresponde al año en que se levanto el registro del acta
 00072 (cinco dígitos) corresponde al número consecutivo de expedición de acta
 G (un dígito) dígito verificado asignado por el sistema mismo de "crips"

Situación del Acta: este módulo contiene datos de identidad y de origen y que son relacionados con:

- a) Número de folio con que se identifica la forma
- b) La ciudad
- c) El país
- d) La fecha del registro
- e) La identificación de la Oficina Consular

²⁰⁸ Idem. p-169-170

²⁰⁹ Idem. p-177

SC.- Sección Consular
CG.- Consulado General
CC.- Consulado de Carrera
AC.- Agencia Consular

- f) Número de acta que se asigna consecutivamente
- g) Año en el cual se hace el registro
- h) La fecha del registro escrita en números arábigos (día, mes y año).

Cuerpo del Acta: en el espacio de este módulo se incluirán todos los datos generales relacionados con las personas que intervienen en la celebración del registro (nacimiento, matrimonio o defunción), lo mismo que los testigos. Se recomienda no cometer errores, que los datos estén correctamente escritos, ya que de lo contrario es necesario testar el acta (invalidar); en el espacio para anotaciones, si no se utiliza con los datos del cuerpo del acta es importante testar con guiones en forma continua.

Espacio de anotaciones: las actas contienen dos espacios para anotaciones, el primero; antes de la firma de los interesados y de la firma del Titular de la Oficina Consular denominándose "espacio para anotaciones previas" y el segundo; al último de los espacios para firmas, en la parte inferior del acta denominado "espacio para anotaciones posteriores" a la autorización del acta. Si no hay anotaciones en alguno de los dos espacios se procederá a testar por parte de la oficina consular únicamente el primer espacio, el segundo, quedará a discreción de la Oficina encargada, dependiente de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares.

3.5.1. Actas de Nacimiento

El registro de nacimientos que se realiza en la circunscripción de la Oficina Consular en la que los interesados estén domiciliados, independientemente del lugar del extranjero en que ocurrió el nacimiento, también existe el registro para aquellos connacionales que por circunstancias de distinta índole van de paso, siempre y cuando el nacimiento haya ocurrido en el extranjero. Para los nacidos en México el registro se hará únicamente en territorio nacional.

Aunque el Código Civil para el Distrito Federal fija como termino seis meses para hacer un registro, éste podrá efectuarse en cualquier tiempo, aunque la extemporaneidad aplica administrativamente, el registro no se impide.

Los requisitos se entregaran en número y forma que indique la normatividad que imponga la Oficina Central del Registro Civil, cabe mencionar que para el registro de nacimiento es suficiente que uno de los dos padres tenga a la hora del registro la nacionalidad mexicana, ya sea por nacimiento o por naturalización.

Para cuestiones de nacionalidad y ciudadanía de manera general se detallará en el apartado titulado: Lineamientos sobre trámites de nacionalidad.

El registro de nacimientos de la comunidad mexicana en la circunscripción que cubre el Consulado de México en Orlando, Florida, se ha visto incrementado en forma considerable (alrededor de 100 por año), ya que para estos casos no importa el estatus migratorio de los padres, los cuales a la par de fortalecer sus vínculos de mexicanidad, se ven favorecidos con el régimen de doble nacionalidad que establecen nuestras leyes (registro de nacimiento como ciudadanos estadounidenses y registro de nacimiento como ciudadanos mexicanos), beneficiando con ese elemento dual a la futura comunidad mexicana que en adelante contará con documentación legal que favorezca un mejor futuro.

Los requisitos que se mencionan a continuación se enumeran de manera general con el propósito únicamente de orientar el concepto de Acta de Nacimiento, sin entrar en particularidades por lo amplio del apartado, cuidando siempre por parte del Oficial del Registro Civil lo fehaciente de las pruebas documentales.

Requisitos:²¹⁰

- 1) La presentación del menor y dos testigos mayores de edad
 - a) La presentación podrá hacerla cualquiera de los progenitores o ambos o por persona distinta, en caso de persona distinta, esta podrá hacerlo mediante Acto Notarial expedido por Notario Público mexicano o autoridad consular.
- 2) Comprobación de nacionalidad mexicana de uno o ambos padres de conformidad con la Ley de Nacionalidad vigente.
- 3) Acta de Nacimiento o constancia de Alumbramiento expedida por las autoridades locales correspondientes. Para el caso de la circunscripción en el Consulado en Orlando, Florida, y para la demás red consular mexicana la normatividad indica que las Actas expedidas por autoridades locales norteamericanas no serán sujetas de legalización o apostilla, si el Acta fue expedida en país diferente a donde se llevará el registro deberá presentar debidamente legalización o apostilla.
- 4) Comprobar la filiación de los padres.

Cabe hacer mención que de conformidad con la Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (de no pérdida de nacionalidad mexicana), y la Ley de Nacionalidad vigente, en el extranjero las Oficinas Consulares podrán registrar como mexicanos a aquellos que queden al amparo de la normatividad con las reformas mencionadas.

²¹⁰ Idem. p-173-174

Nota: A manera de experiencia, en reiteradas ocasiones esta representación se encontró con casos de mujeres embarazadas en que a la hora del paso por la frontera de México hacia Estados Unidos dan a luz, lo que provoca que el menor se quede sin registro en el país de donde la mujer se alivió por falta de un estatus legal que le ampare en esas circunstancias, de la misma manera, la representación consular de Orlando, Florida, al solicitar ante la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares el registro correspondiente del menor se da siempre la negativa de que las leyes en esas circunstancias no lo permiten. La respuesta que se nos daba giraba retóricamente en que las autoridades de la cancillería se encontraban en acuerdo con las correspondientes de gobernación para destrabar ese penoso asunto. Esto provoca únicamente que los hijos de nuestros connacionales nacidos en estas circunstancias se encuentren en un limbo jurídico a la hora de manifestar de donde son (origen), quedando en estado total de indefensión.

3.5.2. Actas de Matrimonio

El registro de matrimonios en el exterior se formaliza ante la Institución Consular la cual establecerá los procedimientos y formalidades que así establezca la ley para tal efecto, el titular de la oficina consular mexicana actuará en funciones de Oficial del Registro Civil con el objeto de que ambos pretensos formalicen su unión con la seguridad de que su matrimonio celebrado ante una institución mexicana tiene plena validez en territorio nacional, contemplando como premisa superior el que los dos contrayentes gocen a la hora del matrimonio de la nacionalidad mexicana.

Lo mismo que el registro de nacimientos, el registro de matrimonios deberá realizarse en la circunscripción consular correspondiente al domicilio de los interesados.

El matrimonio contraído en la Oficina Consular tiene también efectos administrativos ante las autoridades estadounidenses, el cual en la práctica ser acompañado de una traducción al idioma inglés y certificado o compulsado por la oficina consular para su efecto.

El matrimonio contraído en el exterior ante una autoridad diferente a la consular, ya sea entre mexicanos o cuando uno de los contrayentes es mexicano tendrá plena validez, respectiva traducción, legalización o apostilla, así como su inscripción en cualquiera de las Oficinas Centrales del Registro Civil en el Distrito Federal o en los estados que forman la Unión.

Nota: El acercamiento de la comunidad mexicana para la realización de este tipo de actos es solamente un trampolín que lleva un sin número de matices, historias, necesidades y sinsabores, principalmente ventilados por un estado de indefensión de estatus migratoria que se concretan de alguna manera con la conclusión del beneficio obtenido por los interesados al contraer matrimonio.

Los requisitos que impone la ley para este tipo de actos deberán cumplirse tal y como lo indica la normatividad, aunque en algunas ocasiones por el tipo de acto a realizarse las condiciones en el exterior impone una serie de trabas que en ocasiones culminan en que los interesados desistan o abandonen el trámite por diversas circunstancias:

Requisitos:²¹¹

- a) Ambos contrayentes deberán ser de nacionalidad mexicana
- b) Presentar solicitud por escrito firmada por ambos contrayentes
Dirigida al titular de la Oficina Consular expresando en la misma su voluntad de contraer matrimonio, dicha solicitud contará con los datos generales de ambos contrayentes.
- c) La declaración de dos testigos mayores de edad por contrayente
En la que declaren que no hay impedimento legal para casarse
- d) Presentación de capitulaciones matrimoniales
Convenio o régimen: sociedad conyugal o separación de bienes
- e) La presentación de un certificado de salud firmado por un médico titulado en el cual se manifieste que los pretendidos no padecen sífilis, tuberculosis, ni enfermedad alguna que sea crónica, incurable, contagiosa o hereditaria.
En el punto e), en opinión personal, pongo en tela de juicio el contenido de este requisito por la razón de que no puede ser un elemento discriminatorio, ni un impedimento cuando con anterioridad ambos han manifestado su voluntad para ejercer ese derecho.

En mi experiencia adquirida en el Consulado de México en Orlando, Florida, para este tipo de trámites encontré una fórmula para destrabar este requisito que en un principio concebía como inexplicable. Indicaba a los contrayentes que trataran de ubicar algún consultorio médico (aunque en algunas ocasiones se les indicaba donde asistir para la obtención de este tipo requisito) de preferencia donde se hablara español, y que solicitaran únicamente un examen físico y uno de sangre, el resultado era lo de menos puesto que los resultados contenidos se describen en idioma inglés y a la hora de hacer el envío a la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares nunca se nos cuestionó tal contenido.

²¹¹Idem. p-185-186

f) Constancia de ratificación de firmas

De quienes pretenden contraer matrimonio, lo mismo de los padres que de los testigos en su caso.

g) Cuando se trate de menores de edad, presentar un consentimiento por escrito de las personas que ejercen la patria potestad o la tutela.

El consentimiento se anexara en el acta respectiva con la leyenda:

"Los progenitores o los padres del o la pretendiente expresaron su consentimiento por escrito para la celebración de este matrimonio. Así consta en antecedentes. Doy Fe".

h) Anexar copia del acta de defunción cuando alguno de los contrayentes sea viudo.

i) Anexar acta de divorcio o resolución de nulidad de matrimonio cuando alguno de los contrayentes sea divorciado

j) En caso de documentación extranjera presentar traducciones, legalizaciones o apostillas correspondientes.

k) En caso de matrimonio por poder notarial, quien lo presente deberá ostentarse como representante legal para tal acto, el acto notarial será "especial"

La ceremonia se celebrará con la solemnidad e importancia que amerita y tendrá lugar en las instalaciones de la representación consular en el día y hora indicada por Cónsul constituido en Juez del Registro Civil, una vez cumplidos los requisitos solicitados a los contrayentes, aunque en casos especiales (enfermedades, incapacitados, moribundos, privados por la libertad, etc) la ceremonia podrá trasladarse al lugar conveniente para el acto, previa solicitud.

3.5.3. Actas de Defunción

El registro de las actas de defunción en la Oficina Consular se lleva a cabo cuando un nacional mexicano ha fallecido en el extranjero y se elabora, a solicitud de los familiares del occiso o los comparecientes que hagan la declaración de la defunción, los cuales manifiestan su voluntad de levantar el acta correspondiente ante autoridad mexicana.

Lo mismo que las actas de nacimiento y las de matrimonio surte efecto jurídico en territorio nacional sin la necesidad de legalización o apostilla y se tendrá que solicitar en circunscripción de la oficina correspondiente a su domicilio.

Requisitos:²¹²

- a) Copia certificada del acta de defunción o certificado expedido por la autoridad correspondiente al lugar de la defunción. (correspondiente apostilla)
- b) Acreditar nacionalidad mexicana del difunto
- c) Proporcionar los datos generales del occiso, incluidos lugar, hora, fecha y causa del fallecimiento.

Nota: En el Consulado de México en Orlando, Florida, no se tramitó registro alguno durante el periodo 1995-2001, esto no quiere decir que no existieran casos de fallecimientos en la circunscripción, los ocurridos se tramitaban vía "Tránsito de Cadáveres" que es un procedimiento por el cual nuestros conacionales fallecidos por circunstancias diferentes son trasladados a territorio nacional. Para mayor descripción de este procedimiento véase el apartado relativo a tránsito de cadáveres en el capítulo 4.10.

De los Apéndices:

Los apéndices serán formados por todos aquellos documentos que sirven de base para la autorización y para levantar el registro del acta de que se trate. (de Nacimiento, Matrimonio o Defunción), por otro lado, cuando se trate de documentación escrita en idioma diferente al español deberán estar acompañadas de una traducción libre o oficial de preferencia.

De los Libros y su Índice

"El Libro de Registro Civil" deberá ser integrado anualmente por los actos de registro civil realizados por la Oficina Consular, es decir al término del año cada libro habrá de referirse a un solo tipo de actas (tres libros totales, nacimiento, matrimonio y defunción). Aunque de manera implícita semestralmente se envía por triplicado vía valija diplomática, un índice parcial de Actos del Registro Civil "Volante Control" que contiene la relación de los registros expedidos por triplicado. Dicho envío se efectuará de la siguiente forma: Todo el envío se hace a la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares marcando copia a la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, y a la Dirección General del Registro Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación.

²¹² Idem. p-197

3.6. Fe Pública Consular.

En territorio nacional, el funcionario público encargado y investido para dar fe pública, tiene por lo menos el grado de licenciado en derecho, quien a la vez recibe o se especializa en distintas áreas del derecho, quien funge como encargado para autenticar y dar forma a los instrumentos en que se consignan los actos y hechos jurídicos en los términos que marca la ley. En el Distrito Federal la patente de notario público se asigna a las personas que mediante examen de oposición es aplicado por el Colegio de Notarios Públicos.

“Conforme a la Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley del Servicio Exterior Mexicano”²¹³ para las representaciones consulares, entre las funciones de los Cónsules se encuentra la de dar fe de algunos actos jurídicos quienes actúan en funciones de Notario Público; en estos casos la función de notario público es institucional, en virtud de que se otorga al funcionario consular en razón de su cargo y no de su persona.

En las representaciones diplomáticas, los encargados de ejercer esta función son el Cónsul o encargado de la sección consular; así como en los consulados generales o de carrera los titulares de dicho ejercicio serán los mismos cónsules o el encargado que para el efecto se designe. En los consulados honorarios ninguna persona tendrá la facultad de ejercer esta función por las limitaciones administrativas de la oficina.

Los documentos notariales expedidos por los Cónsules mexicanos, surten efectos inmediatos en territorio nacional, sin la necesidad de legalización o protocolización alguna; el servicio notarial se expide dentro de la circunscripción consular, aunque por razones distintas el servicio se presta también a personas en tránsito.

El ejercicio de la función notarial conlleva una serie de requisitos, procedimientos, y formalidades que por su naturaleza son un concepto amplio de explicar detalladamente, de manera general se tratarán de establecer los ejes de su funcionamiento con el objeto de formar una idea de lo que es esta función al exterior.

3.6.1. Marco Jurídico

En el Manual de documentación, la Fe Pública Consular, en su título segundo, capítulo I, dispone el marco jurídico para la Fe Pública Consular en los siguientes instrumentos.

²¹³ Manual de documentación. Fe Pública Consular, título segundo, capítulo I, Secretaría de Relaciones Exteriores. op. cit. P-274

- *Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares (Diario Oficial de la Federación, 11 de septiembre de 1968)
- *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976)
- *Ley del Servicio Exterior Mexicano (Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 1994)
- *Ley Agraria (Diario Oficial de la Federación, 26 de febrero de 1992)
- *Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal (Diario Oficial de la Federación, 26 de marzo de 1928)
- *Ley del Notariado para el Distrito Federal (Diario Oficial de la Federación, 8 de enero de 1980)
- *Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (Diario Oficial de la Federación, 11 de octubre de 1994)
- *Acuerdo Desregulatorio de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Diario Oficial de la Federación, 29 de octubre de 1996).

En el exterior "La función notarial es de carácter limitado por disposición del artículo 44, fracción IV de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; por consiguiente no se desempeñan todas las funciones que efectúa un notario público. El artículo 71 del reglamento de dicha ley circunscribe la autorización de los siguientes actos"²¹⁴

- a) Contratos de Mandatos o Poderes
- b) Testamentos Públicos Abiertos
- c) Actos de Repudiación de Herencia; y
- d) Autorizaciones que otorguen las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela de menores e incapaces.
- e) Por disposición del artículo 1523 del Código Civil para el Distrito Federal, el Cónsul también cuenta con facultades para la recepción de testamentos Públicos Cerrados.

Dentro de esa limitación de funciones se establecen aquellas en las que el Cónsul tenga participación directa o de tipo familiar, así como, aquellas en pudiere interpretarse como de juez y parte; la función notarial impone también guardar reserva y discreción de los actos otorgados, a la vez que se debe orientar y explicar el límite y alcance de los instrumentos notariales.

Para la legislación mexicana, el concepto de capacidad se manifiesta como una aptitud para ejercer derechos y cumplir obligaciones. La capacidad para obligarse en México inicia a los dieciocho años de edad, los menores de edad para poder otorgar actos notariales deberán cumplir con los lineamientos que indica la ley en esa materia.

²¹⁴ Idem. p-275

Las personas privadas de su libertad conservan sus facultades para otorgar escrituras, pues solo se encuentran suspendidos de sus derechos ciudadanos, esto es de sus derechos de carácter político (votar, ser votado, participar en el gobierno, etc), pues sus derechos civiles siguen vigentes.

Cuando se trate de personas reclusas por delitos contra la salud, las cuales pretendan vender, traspasar o rentar bienes inmuebles, las indicaciones para las oficinas consulares es de informar a la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, las cuales solicitaran a la Procuraduría General de la República si no existe impedimento u orden de aseguramiento sobre los bienes objeto del instrumento notarial.

3.6.2. Del uso del protocolo consular.

"Protocolo es un conjunto de libros formados por folios numerados y sellados en los que el notario y el funcionario consular, observando las formalidades que establece la Ley del Notariado para el Distrito Federal, asienta y autoriza las escrituras y actas que se otorgan ante su fe"²¹⁵ El protocolo notarial se compone de:

-Los folios donde se asientan las escrituras y actas que se otorgan ante la fe del cónsul. En los folios del protocolo consular se deberán asentar las escrituras o actas del cual se "copiarán" los testimonios, que es el documento que se expide al interesado. (200 folios formarán un libro, 10 libros formaran un tomo)

-Los apéndices e índices

-Los libros de registro de cotejos

-Los apéndices de los libros de cotejos

3.6.3. Las razones en el Libro del protocolo

Dentro de las formalidades del protocolo se encuentran las "razones" las cuales deberán asentarse en hojas blancas, que establecen una serie de levantamiento de "actas" que se inscriben al inicio y al cierre del protocolo consular, en el cual el cónsul de la oficina o el encargado asienta lugar y fecha, así como el número de los folios que contengan los instrumentos que formaran el libro en turno; de la misma manera la certificación que se deberá enviar con los primeros diez libros correspondientes al protocolo como lo indica la normatividad) para su revisión y guarda ante la Secretaría de Relaciones Exteriores . De la misma forma, cuando hay cambio de titular en la oficina consular se deberá inscribir la "razón" de cambio de titular, las "razones" que contempla esta formalidad cuatro:

²¹⁵ Idem. p-278

- a) Razón de apertura
- b) Razón relativa al cambio de titular
- c) Razón de cierre de protocolo
- d) Razón de certificación de cierre

3.6.4. Uso de los Folios

La Dirección General de Protección y Asuntos Consulares proveerá al consulado de los folios necesarios que deberán de integrar el protocolo consular, con una serie de rasgos característicos que integran dichas fojas, cuentan con la impresión del escudo nacional al centro con un diámetro de ocho centímetros; En la parte inferior derecha la leyenda "Servicio Exterior Mexicano", y en la parte inferior izquierda la leyenda "Protocolo Consular", una vez que la Secretaria de Relaciones Exteriores autorice los folios que integran el protocolo consular siguiendo el sistema de perforaciones siguientes se convierten en Propiedad del Estado, y tanto el encargado como el titular están obligados a responder por el uso del protocolo. Ya que se puede incurrir en responsabilidad para funcionarios públicos.

3.6.5. Uso del Libro de Control de los Folios

Por cada diez libros que conformen el Protocolo Consular, la oficina consular llevará un libro de control de folios que proporcionará la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, misma que llevará un libro similar con la información que la representación consular envía mensualmente. En el Libro se harán constar:

- a) El número de la Escritura; b) El número del acto notarial; c) la fecha en que se asienta; d) El número del primer y último folios en que se asentó; e) La naturaleza del acto jurídico que se otorgó; f) Los nombres de las partes; g) Los números de los folios inutilizados y sustituidos y h) Los números de la página que cada oficina consular asigna a cada instrumento.²¹⁶

3.6.6. Anexos del Libro del Protocolo

Los anexos de libro de protocolo consular se compone de:

- a) apéndices

Cada libro de Protocolo Consular deberá llevar integrado un apéndice; El apéndice se compone de todos aquellos documentos a que se refieren las escrituras y las actas, pueden ser identificaciones, traducciones, pruebas, etc, que deberán ir integrados por letras en legajos, y en cada legajo se pondrá a que número de escritura corresponde el mismo.

²¹⁶ Idem. p-285

b) índices

El índice se elaborará por cada diez libros que conformen el protocolo y por duplicado, se elaborará en forma alfabética tanto de las personas físicas como de las morales que solicitaron acto notarial y contendrá la información siguiente:

"1) El número progresivo de cada instrumento; 2) El libro al que pertenece; 3) Su fecha de asiento; 4) Los números de folios en que consta; 5) El nombre y apellido de las personas físicas y denominaciones o razones sociales de las personas morales; 6) La naturaleza del acto o hecho que contiene y 7) Los datos del trámite administrativo que el funcionario en turno crea importantes anotar".²¹⁷

3.6.7. Destino Final del Libro de Protocolo

a) Guarda en el Consulado.

Después de que el Archivo General de Notarias ha certificado la "razón" de cierre del décimo Libro de Protocolo Consular, el titular de la oficina consular los deberá guardar durante cinco años.

Nota: El Consulado de México en Orlando, Florida, actualmente guarda físicamente el Libro de Protocolo Consular Cerrado (de 1995 a 1997, la representación consular trabajó con el antiguo sistema de asentar en libros los actos notariales, llamado Protocolo Consular Cerrado), el cual después de la certificación que le hizo el Archivo General de Notarias deberá devolverse a finales de 2003 para su guarda definitiva.

b) Guarda definitiva en el Archivo General de Notarias

Después de los cinco años de custodia de los libros, la representación consular deberá remitir al Archivo General de Notarias, por conducto de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares los libros que conforman el Protocolo Consular acompañados de los apéndices e índices respectivos.

3.6.8. Uso del Sello

La importancia del sello radica en que este es un símbolo de fe pública con el cual el funcionario ejerce la función en nombre del Estado Mexicano.

La Dirección General de Protección y Asuntos Consulares será la encargada de proporcionar el sello con las indicaciones y leyendas que la normatividad impone,

²¹⁷ Idem. p-287

deberá de contar con el escudo nacional, el nombre de la representación y la leyenda protocolo consular.

Nota: El Consulado de México en Orlando, Florida, utilizó desde sus inicios el sello con el escudo nacional y con el nombre de la representación consular (Orlando, Florida), esta utilización era de uso general, para toda clase de documentos, sin que normara (también se puede acusar desconocimiento) la utilización de un sello especial para actos notariales; debemos recordar que se utilizaba Protocolo Consular Cerrado (asentar los instrumentos en libros) y posteriormente Protocolo Consular (asentar los instrumentos en fojas foliadas, llamadas protocolo).

3.6.9. Concepto de Escritura Pública

De acuerdo con la Ley del Notariado para el Distrito Federal se entiende por escritura " El original que el notario o cónsul asiente en los folios que integran el protocolo donde se haga constar un acto jurídico y que contengan las firmas de los comparecientes y la firma y sello del notario o cónsul"²¹⁸

Al elaborar una escritura se está ejerciendo un acto jurídico (manifestación de la voluntad humana susceptible de producir efectos jurídicos) donde se imprimen las formalidades que están previstas por la ley; se da fe del conocimiento de las partes, de su capacidad, de su personalidad. Pero que a la vez ese acto jurídico es susceptible de producir un hecho jurídico independientemente de su voluntad.

3.6.10. De las Reglas para Escribir

Las reglas para la escrituración están previstas en el artículo 62 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, que impone ciertas obligaciones.

Entre los más importantes se encuentran: lugar, fecha, nombre del funcionario titular, hora, nombre de los interesados que intervienen en esta, clausulados, certificaciones, redacción del objeto del acto en forma clara y preciso, sellos y firmas.

²¹⁸ Idem. p-289

3.6.11. Estructura de las Escrituras

a) Encabezado; "Todas las escrituras "aún las que no pasen", irán numeradas en forma progresiva y por su orden cronológico. La numeración continuará aún cuando se inicie un libro de protocolo. Además del número de escritura irá también el número del libro en el que se están elaborando y el número de acto notarial (es el número consecutivo de escrituras otorgadas en una oficina consular dentro del año, incluidos los números asignados al otorgamiento de segundos o ulteriores testimonios) que por razones de contabilidad consular, le corresponda. Estos números son el *encabezado* de la escritura".²¹⁹

b) Proemio; "Especifica el lugar, la fecha, y el nombre y apellidos de las personas que intervienen, como son: el funcionario que autoriza, los otorgantes; el intérprete, si lo hubiere; y los testigos en los casos en que son necesarios".²²⁰

c) Cuerpo: antecedente y clausulado; Consta, aunque no en todas las escrituras de los antecedentes y clausulado. Antecedentes "Introducen al acto que van a otorgar los interesados. Son los datos que proceden a la manifestación de voluntad de los otorgantes; por ejemplo, en el caso de un mandato otorgado por una persona moral, compañía, sociedad civil, asociación" [...] Clausulado. "Constituye a la parte medular de la escritura porque hace constar la voluntad de las partes o acto jurídico que se realiza. La Ley del Notariado para el Distrito Federal (artículo 62 fracción V) dispone que el notario 'consignará el acto en cláusulas redactadas con claridad y concisión', fungiendo, en todo caso, como asesor de los comparecientes (artículo 33)".²²¹

d) Certificaciones; "Es el texto en el que el cónsul manifiesta su fe pública. Conforme a la Ley del Notariado para el Distrito Federal (artículo 62 fracción XXII)",²²² el Cónsul debe certificar:

I.- Que se aseguró de la identidad de los otorgantes; II.- Que a su juicio tienen capacidad legal; III.- Que leyó a los comparecientes la escritura, les explicó el valor y consecuencias legales de la misma; y, IV.- Que le manifestaron su conformidad en forma expresa y mediante su firma, la fecha en que es firmada y cualquier otro hecho de presencia y que sea parte del acto.

²¹⁹ Idem. p-292

²²⁰ Idem. p-293

²²¹ Ibidem. p-293

²²² Idem. p-295

e) Autorización; 3.16.3.²²³

Generales

Los datos de los compareciente se comprenden en el artículo 62 fracción XII, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y comprende:

"Nombre completo y apellidos. En caso de que la mujer sea casada se incluye el apellido materno; Fecha de nacimiento; Estado Civil; Lugar de Origen; Nacionalidad; Profesión; Domicilio, comprende la población, el número de casa, el nombre de la calle o cualquier otro dato que lo precise".²²⁴

3.6.12. Testigos

Existen tres clases de testigos:

a) de conocimiento: Comúnmente son dos y se presentan cuando el compareciente o otorgante del acto jurídico carece de documentación que ampare su personalidad.

b) de asistencia: Se presenta a ruego del otorgante cuando el interesado carece de algún sentido físico, sordo, ciego, o cuando no sabe leer.

c) instrumentales: "Son esenciales para dar validez al acto, por ejemplo: en el testimonio público abierto cuando se requiere extraordinariamente la presencia de testigos".²²⁵

3.6.13. Autorización de la Escritura

"Es el acto que convierte la voluntad de los interesados en acto público; al pie de la misma el cónsul autoriza en forma definitiva mediante su firma, no lo hace provisionalmente porque los actos de los cuales da fe no lo requieren".²²⁶

²²³ ínfra 3.6.13

²²⁴ Idem. p-296-297

²²⁵ Ibidem p-298.

²²⁶ Ibidem, p-298.

3.6.14. Anotaciones Complementarias

En el artículo 105 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, establece que al margen del instrumento una anotación contendrá:

a) La fecha de expedición; b) El número de las fojas (hojas) de que consta la escritura; c) El número ordinal que corresponde a éste, y d) Para quién se expide, y a que título.²²⁷

3.6.15. Anotaciones Complementarias en el Libro de Protocolo

Se asentarán en el Primer testimonio, expedición de Segundos, Terceros o posteriores Testimonios, en Registro de Testamento, Público Abierto o Público Cerrado y en Revocaciones.

3.6.16. Los Testimonios

Cuando se hace la escritura original donde se valida el acto jurídico en las fojas que comprenden el protocolo consular se requiere de la constancia correspondiente que compruebe esa voluntad, el cual recibe el nombre de testimonio.

El TESTIMONIO "Es el documento que transcribe íntegramente una escritura o un acto notarial con inclusión de sus anexos que obran en el apéndice".²²⁸

Los testimonios subsecuentes sólo podrán ser expedidos a solicitud del otorgante o bien de sus legítimos sucesores o causahabientes.

3.6.17. El Acto Notarial

"Conforme al derecho notarial, la escritura contiene la voluntad o el contrato que los otorgantes celebran (acto jurídico) y el acta contiene los hechos percibidos por el notario (hecho jurídico), en el que no se manifiesta el contenido de la voluntad del compareciente, a cuyo pedido se hace constar el suceso".²²⁹

Los cónsules sólo autorizan un acto notarial; la que hace constar la recepción del TESTAMENTO PUBLICO CERRADO, con la impresión del sello oficial en el sobre que lo contiene. Este documento se asentará en el libro de protocolo.

²²⁷ Idem p-299.

²²⁸ Idem p-301.

²²⁹ Idem. p-303.

3.6.18. Acuerdo Desregulatorio

De conformidad con el acuerdo desregulatorio del 27 de octubre de 1996, los poderes generales o especiales solicitados por personas físicas deberán de otorgarse en cinco días hábiles si las solicitudes se presentan en las oficinas siguientes: Atlanta, Chicago, El Paso, Fresno, Los Angeles, Miami, Nueva York, Phoenix, Sacramento, San Diego, San Francisco y San José; las demás oficinas tendrán un plazo para otorgar el acto notarial de dos días.

Nota: Por la experiencia adquirida en el exterior, algunas de las oficinas mencionadas anteriormente tardan hasta tres meses para otorgar el acto notarial por la notable carga de trabajo a la que son sujetas. El Consulado de México en Orlando, Florida, los otorgaba en un plazo de cinco días o en ocasiones en un poco más de tiempo, dependiendo la carga de trabajo en el área de Fe Pública Consular, ya que en ocasiones el encargado de esta área no se encontraba dedicado de tiempo completo, la multifuncionalidad es una característica de ciertos funcionarios cuando el personal es insuficiente al crecimiento de la comunidad mexicana.

Como sucede con un gran número de observaciones que se hacen a las representaciones consulares, las indicaciones son hechas desde un punto de vista del "escritorio" sin que estas se verifiquen de forma empírica sobre la necesidad en el campo de trabajo.

3.6.19. Clase de Poderes Notariales

Los Poderes notariales se clasifican en:

I.- Poder General

- a) Pleitos y Cobranzas
- b) Administración
- c) Actos de Dominio

Si el poder general comprende los tres tipos de actos también se le denomina PODER GENERAL AMPLISIMO.

II.- Poder Especial

Se otorga con el objeto de especificar los asuntos concretos en el mandato y se extinguen con la conclusión del asunto especificado en él.

3.6.20. Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal

Una vez elaborada la Escritura en los folios del Protocolo Consular, en los cuales de ninguna manera se deberá imprimir el Artículo 2554, se deberá elaborar una copia original llamada TESTIMONIO, el cual invariablemente se insertará el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, por disposición del último párrafo de este; en algunas ocasiones se inserta el Artículo relativo a los demás Estados de la República mexicana.

Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal²³⁰

“En todos los poderes para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administración de bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”

3.6.21. Revocación de Poder

Para la REVOCACIÓN de un poder notarial es necesario presentar (copia o original) el testimonio a revocar, la oficina consular procederá a elaborar una acta de revocación.

Las revocaciones únicamente se podrán hacer a las escrituras elaboradas en territorio nacional o en cualquier otra oficina consular, la obligación que impone este acto jurídico es la de notificar la revocación inmediatamente a la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, la cual comunicará al Archivo General de Notarías, notaría o representación consular que corresponda con el objeto de hacer la anotación en el libro que corresponda y no tenga más efecto jurídico.

²³⁰ Código Civil para el Distrito Federal. Artículo 2554.

En la revocación de poderes hecha por persona física, únicamente podrá solicitar revocación el poderdante o el mandante.

En el caso de personas morales, la persona que quisiere revocar, deberá acreditar su facultad jurídica para tal acto.

3.6.22. Poderes Notariales Otorgados Ante Notarios Públicos Extranjeros

El artículo 546 del Código Federal de Procedimientos Civiles establece que en el caso de poderes otorgados por notario público extranjero, es necesaria una legalización por consulado o embajada mexicana, para que surta efecto en México, sin que a su vez tenga que ser legalizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, o bien se debe recurrir a la Convención (La Haya) por la que se suprime el requisito de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros denominada "APOSTILLA", que es una certificación por los países que otorgan dichos actos notariales, cuya traducción dado el caso deberá ser autorizada por un perito del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Nota: Supuestamente un Notario Público extranjero, no tiene jurisdicción en territorio mexicano, por lo que a mi juicio existe una contradicción o limbo jurídico para este tema, lo que a la vez representa un trámite burocrático y tardío para los fines con que se expiden los actos notariales. Hago mención, ya que según testimonios de nuestros connacionales, estos documentos son recibidos y avalados por autoridades municipales, sin que a estas les conste su procedimiento jurídico y en consecuencia el efecto jurídico.

3.6.23. El Testamento

El testamento es un acto personalísimo, por lo que jamás podrán testar dos personas en el mismo acto, "este acto es revocable y libre, por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos, declara o cumple deberes para después de su muerte".²³¹

El testamento por ser un acto revocable, sólo se podrá revocar con la expedición de uno nuevo, por tal motivo "es condición indispensable que se especifique la hora y fecha del otorgamiento".²³²

A la hora de otorgar el testamento el testador deberá estar en uso de sus facultades mentales.

²³¹ Idem. p-310.

²³² Ibidem, p-310.

Por ser un acto libre el testador no deberá estar presionado o coaccionado en forma alguna, por tanto es nulo el testamento que se hace bajo amenazas contra la persona, bienes, cónyuge, parientes o bienes de estos.

Pueden testar los que sean mayores de 16 años.

Si el testamento es cerrado se deberá indicar el lugar de depósito y la persona en cuyo poder se depositó.

"Por falta de reciprocidad internacional, son incapaces de heredar por testamento o intestado en el Distrito Federal, los extranjeros que, según las leyes de su país, no puede testar o dejar por intestado sus bienes a favor de los mexicanos".²³³

3.6.24. Testigos

En los testamentos no podrán ser testigos.

"a) Los miembros de la oficina consular, el personal de la embajada, los miembros del Servicio Exterior Mexicano, asimilados y personal local; b) Los menores de dieciséis años; c) Los que no estén en su sano juicio; d) Las personas discapacitadas que padezcan de ceguera, sordera o mudez; e) Los que no entienden el idioma que habla el testador; f) Los herederos o legatarios, sus ascendientes, descendientes, cónyuges o hermanos, la participación como testigo de una de las personas a que se refiere esta fracción, sólo produce como efecto la nulidad de la disposición que beneficie a ella o a sus mencionados parientes; g) Los que hayan sido condenados por el delito de falsedad".²³⁴

3.6.25. Testamento Público Abierto

El testamento deberá ser otorgado ante el cónsul, quien después de una entrevista se cerciorará si el testador no está siendo coaccionado o presionado física o moralmente, al igual del goce de sus facultades mentales.

Por tratarse de un acto libre y personalísimo, no será necesaria la participación de testigos, únicamente en los siguientes caso:

a) Cuando el testador lo solicite; b) A juicio del cónsul se requieren testigos; c) El testador no puede o no sepa firmar; d) El testador sea sordo y no sepa o no pueda leer; e) Cuando el testador sea ciego.

²³³ Idem. p-312.

²³⁴ Ibidem, p-312.

Cuando comparezcan testigos en los casos antes mencionados se firmará a ruego del testador o cónsul denominados "testigos de asistencia", y se anotará en la escritura el impedimento correspondiente o las anotaciones que a consideración del cónsul se crean convenientes.

"Si el testador ignora el idioma español, deberá escribir de puño y letra, en el idioma que hable, su testamento que sería traducido al español por el intérprete (artículo 1503 y 1518 del Código Civil para el Distrito Federal), y se transcribirá la traducción como testamento en el protocolo, mandando agregar el original firmado por el testador, el intérprete y el notario al apéndice; o bien, si el testador no puede o no sabe escribir, el intérprete deberá escribir el testamento y una vez leído y aprobado por el testador, se traducirá al español por el intérprete que debe concurrir al acto. Hecha la traducción se procederá a inscribirlo en el libro de protocolo, firmando el testador y el traductor".²³⁵

3.6.26. Testamento Público Cerrado

El testamento público cerrado tiene la característica de que es escrito por el mismo testador o alguna otra persona a ruego de él, en un papel común donde declara que está contenida su última voluntad y firmado al calce por el testador o persona distinta a él; el testamento se presenta en un sobre cerrado, lo firmarán tres testigos presenciales o quien haya firmado al calce, lo firma y lo sella el cónsul.

Los que no saben o no pueden leer son inhábiles para testar de esta manera. El sordomudo podrá hacerlo, pero, tendrá que presentar cinco testigos instrumentales.

Después del procedimiento de las firmas y el sellado, el sobre cerrado se devolverá al testador quien podrá entregarlo en guarda a una persona de su confianza o depositarlo en el Archivo General de Notarias, el cónsul asentará un acta en el protocolo en la cual se mencione el lugar, hora, día, mes y año de la autorización y entrega del sobre.

El testamento cerrado quedará sin efecto, si el sobre se encuentra abierto, o barradas, raspadas o enmendadas las firmas que lo autorizan o roto el pliego donde se encuentra contenida la última voluntad del testador.

²³⁵Idem p-313.

3.6.27. La Recepción del Testamento Ológrafo

El testamento ológrafo se transcribe íntegro de puño y letra y en su propio idioma el testador, debe de contener su huella digital al igual que su firma e indicar el día, mes y año en que lo otorga.

El testamento ológrafo se hace por duplicado, cada uno deberá ir en un sobre lacrado; en el sobre el testador podrá poner toda clase de sellos y marcas que crea convenientes.

El original se deposita en el Archivo General de Notarías de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y el testador de su puño y letra pondrá la leyenda siguiente "dentro de este sobre se contiene mi testamento", enseguida el cónsul o funcionario encargado anotará el lugar y fecha y procederá a firmarlo, lo mismo que el testador.

En el sobre que contiene el duplicado, el cual se tendrá que devolver al testador se anotará la siguiente constancia:

"Recibí el pliego cerrado que el señor[...]afirma, contiene original de su testamento ológrafo, del cual según afirmación del mismo señor[...], existe de este sobre duplicado".²³⁶

Lugar y fecha:

Firma y sello:

Para constancia del consulado, se elabora una acta administrativa de recepción que contenga los datos del testador, así como, los datos que el Archivo General de Notarías proporcione del depósito.

3.6.28. Recepción del Testamento Marítimo

El testamento marítimo se escribe por duplicado en el mar, a bordo de embarcaciones mexicanas, en presencia del capitán y dos testigos del buque, al arribar la embarcación a puerto, el capitán se dirigirá a la oficina consular más cercana donde hará depósito de un ejemplar junto con la copia de la nota en que se hace constar el hecho en el diario de la embarcación. El cónsul o funcionario encargado otorga recibo y levanta acta administrativa para que junto con la nota sean remitidos a la Secretaría de Relaciones Exteriores, la cual se encargará de los trámites para publicar la muerte del testador para que los interesados promuevan la apertura del testamento.

²³⁶ Idem p-316.

El testamento tendrá efecto jurídico si el testador muere durante la travesía o dentro de un mes contando al tiempo del desembarco donde hayan notarios donde se podrá hacer la ratificación nuevamente.

3.6.29. Repudio de Derechos Hereditarios

La renuncia de derechos hereditarios se hace mediante escritura pública, las personas beneficiadas de alguna herencia solicitarán en la oficina consular su voluntad de no aceptar el beneficio del que son objeto, también a esta figura se le llama 'repudio de derechos hereditarios', pero el interesado no podrá repudiar o renunciar a nombre de una persona, simplemente renuncia.

"En virtud de que los conceptos de renuncia y cesión de derechos hereditarios tiene diferente connotación jurídicamente, y que para la cesión de derechos hereditarios no existen facultades consulares, NUNCA se deberán efectuar CESIONES DE DERECHOS HEREDITARIOS, ya que éstas serán nulas".²³⁷

Nota: Dentro de la circunscripción consular y mas aún en algunos otros condados que conforman el estado de Florida, se pueden encontrar notarios públicos al 'estilo americano' (ya que a diferencia del concepto de Notario Público que en México se tiene, estas son personas que mediante un simple examen entre las autoridades correspondientes de ese país obtienen sus licencias respectivas) quienes ejercen la función sin que medie preparación alguna en el área, así como, un total desconocimiento de la leyes mexicanas, aunado a la limitante de la jurisdicción que estas tienen efecto, adicionalmente al desconocimiento del idioma español, quienes expiden aberraciones de cartas poder a nuestros connacionales con precios que oscilan de 40.00 a los 80.00 dólares, sin que estas cartas poder tengan validez alguna. Fenómeno que provoca pérdida de dinero y tiempo.

3.7. Certificación de Menajes de Casa

Por menaje de casa se entiende el ajuar y bienes muebles de una casa, de uso y trato ordinario que sirvan única y exclusivamente para la vida normal de una familia.

No constituyen parte del menaje, obras de arte o científicas que constituyan colecciones completas para la instalación de exposiciones o galerías de arte, instalación de laboratorios, consultorios o talleres.

Las herramientas de obreros y artesanos o los instrumentos profesionales de científicos podrán formar parte del menaje de casa siempre que sean instrumentos para el desarrollo de la profesión, arte u oficio.

²³⁷ Idem p-317.

Para regular la entrada de las mercancías que ingresan al país la Ley Aduanera dispone del pago de impuestos al comercio exterior, sin embargo, en casos especiales el pago del impuesto por este concepto queda exento.

3.7.1. Fundamento jurídico²³⁸

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917
- 2.- Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento de 1994
- 3.- Ley Aduanera de 1995
- 4.- Ley de Nacionalidad de 1998
- 5.- Ley General de Población de 1993
- 6.- Ley Federal de Derechos vigente
- 7.- Código de Comercio vigente
- 8.- Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en Materia Federal de 1928
- 9.- Reglamento de la Ley Aduanera de 1996
- 10.- Reglamento de la Ley General de Población de 1992
- 11.- Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores

A quien se expide el certificado de menaje de casa:

- a) mexicanos que han radicado por más de dos años en el extranjero y que regresan de manera voluntaria al país.
- b) mexicanos que son deportados por autoridades migratorias extranjeras en salidas voluntarias.
- c) estudiantes e investigadores
- d) inmigrantes

El certificado de menaje de casa se supone que se expide una vez en la vida (aunque en la práctica no sucede) a los connacionales que regresan al país en definitiva. Los miembros del Servicio Exterior Mexicano podrán importar o exportar su menaje de casa tantas veces como comisiones le sean conferidas, con las prerrogativas que le otorga la ley.

El interesado presentará en la oficina consular de su circunscripción una hoja escrita a máquina la descripción y cantidad de los artículos que integran el menaje. El certificado de menaje de casa se expide por cuadruplicado, previa comprobación de que el interesado ha demostrado que vivió por lo menos dos años en el extranjero, comprobó nacionalidad y su residencia con documentos oficiales que a juicio del cónsul sean satisfactorios para la expedición del visado correspondiente, así como el pago de los derechos vigentes.

²³⁸ Manual de documentación. Lineamientos para la expedición de certificado a lista de menaje de casa, Secretaría de Relaciones Exteriores. p-298.

El cuadruplicado de menaje de casa se distribuye de la manera siguiente:

Una copia queda en la representación consular; tres juegos se le otorgan al interesado el cual deberá conservar uno para él; uno para la mudanza quien hará el transporte y uno para las autoridades aduaneras en la frontera o puerto de entrada.

Nota: La representación consular de Orlando, Florida, hace un promedio de quince certificaciones de menaje al año, el servicio no es tan solicitado ya que la constante es que nuestros connacionales vivan entre varias personas juntas (hacinamiento) con objeto de abaratar vivienda y servicios, y solo cuentan con lo necesario para vivir.

En apéndice, anexo 14, ejemplo de solicitud de menaje de casa.

3.8. Doble Nacionalidad

La nacionalidad , sus raíces sociales y sus consecuencia jurídicas

Concepto de nación:

“El concepto de Nación se refiere a un grupo de individuos que hablan el mismo idioma, tienen una historia común y pertenecen en su mayoría, a una misma raza. Con frecuencia un grupo de personas con estas características forma un Estado”.²³⁹

El concepto de nación contiene de fondo matices que establecen particularidades, por ejemplo, se pueden hablar diversos dialectos, más de dos idiomas o puede estar compuesto por distintas razas.

Aunque Leonel Pereznieta Castro²⁴⁰ concluye en su concepto de Nación que “Una Nación no forma necesariamente a un Estado ni viceversa”, sin embargo, la pregunta obligada es: Si una Nación se compone de un grupo de individuos, el Estado puede subsistir sin súbditos y entonces cual es la parte esencial o la naturaleza que le da vida al Estado?

Si la simetría entre Estado y Nación es una mezcla de conceptos insolubles que aunque para algunos pensadores uno no es condición de subsistencia del otro, entonces si el Estado es un modo de regular la conducta humana, en mi opinión, es una condición obligada de subsistencia del otro.

²³⁹ Leonel Pereznieta Castro, Derecho Internacional Privado, p-28.

²⁴⁰ Ibidem, p-28.

El Estado es un concepto que expresa una relación viva, en permanente transformación; se refiere al conjunto social, a sus relaciones de poder, a sus tensiones y a sus consensos. Desde sus orígenes, la palabra Estado se refiere a la convivencia organizada y a la mutación constante ligada al tiempo. En El Príncipe (1570), Maquiavelo²⁴¹ se refirió a lo stato, a lo que ha estado: a lo que ha sido y seguirá siendo. El Estado no puede entenderse como algo estático, por que el movimiento y las mutaciones constituyen su naturaleza.

Con el propósito de ahondar en el concepto de Nación, se citan a prestigiosos pensadores que nos dan un panorama más amplio del concepto, sin dejar de establecer el concepto de Estado, a lo que ambos conceptos dan al individuo como resultado el sentimiento de pertenencia llamado nacionalidad.

Para entender al Estado y sus rasgos, es preciso apreciar al Estado a lo largo del tiempo. Pero, de otro lado, el Estado es un modo de regular la conducta humana; de evitar que las fuerzas sociales sin control lleven a la falta total de estabilidad, a la autodestrucción social.

Laski²⁴² señala en Introducción a la Política que "cada Estado es una sociedad territorial dividida en gobierno y súbditos" (en gobierno y pueblo),[...]así, "Territorio, Pueblo y Gobierno, son las tres partes convencionales que forman el Estado."

Desde otra óptica, el Estado es la interrelación entre pueblo y gobierno, en un territorio definido, sobre la base de una estructura legal aceptada por el conjunto social. En Teoría del Estado Hermann Heller²⁴³ menciona, que en el Estado, pueblo y gobierno establecen una relación operante y operada, de influencias recíprocas, es una idea que expresa relaciones concretas entre hombres (como producto de una voluntad viva y actuante), en tiempos y circunstancias concretas de lo cual Heller define que el Estado "es una unidad organizada de decisión y acción"

¿ Pero cual es el propósito fundamental del Estado ? Mantener la soberanía, y propiciar la cooperación social territorial, de ahí la necesidad de la unidad de decisión y acción, por que de ella depende su sobrevivencia y de ahí también, que en la búsqueda de esa unidad sea indispensable la interrelación activa, entre gobernantes y gobernados. De esa relación parte lo que llama Rousseau, la voluntad general, clave de la acción estatal.

Hay muy diversas definiciones de Estado, pero en lo particular me quedo con la que define Heller:²⁴⁴ "El Estado es la unidad organizada de decisión y acción, por lo

²⁴¹ Nicolo Maquiavelo, El principe.

²⁴² Harold Laski, Introducción a la política. p-114

²⁴³ Hermann Heller, Teoría del Estado. p-340

²⁴⁴ Ibidem p-340

cual se mantiene la soberanía y la cooperación de un grupo social, en un territorio y en un tiempo determinados.” De esa definición se deriva la consideración de la cualidad soberana la cual sólo puede definirse de un modo tautológico con el Estado porque éste, si no es soberano, simplemente no es Estado, y Heller dice al respecto: “El Estado es una unidad territorial decisoria universal y efectiva, tanto en el interior como hacia el exterior”.

Esta última definición da pauta para argumentar que retoma particular interés en cuanto a que nuestros nacionales al emigrar a los Estados Unidos y al incorporarse a un modo de producción (aunque ambos modos de producción son capitalistas, el nuestro es un capitalismo “moroso” en comparación al vecino del norte), ajeno al de su lugar de origen, ellos forman también parte de esa soberanía a la que Heller se refiere.

Juan Jacobo Rousseau²⁴⁵ consideró que “la Nación no constituye una comunidad de raza, idioma e historia, sino su determinación de permanecer unida y alcanzar ciertos objetivos comunes”. “De esta manera, dicho autor no fundamentaba la idea de Nación sobre el pasado de un pueblo, si no que la proyectaba hacia el futuro. En otras palabras: El futuro es lo que hace que una nación sea, no su pasado”.

Manuel García Morente,²⁴⁶ consideró que “la Nación es aquello a que nos adherimos, por encima de la pluralidad de instantes en el tiempo, hay algo común que liga pasado, presente y futuro en una unidad de ser, en una homogeneidad de esencia”

Pascual Estaliso Manzi,²⁴⁷ consideró que “la Nación es una sociedad natural de hombres, creada por la unidad de territorio, de costumbres y de idioma, formada por una comunidad de vida y de conciencia social”. Según este autor, los factores que contribuyen a formar a las Naciones son de tres géneros: “Naturales (territorio, la raza, el idioma).
Históricos (tradicionales, costumbres, religión, orden jurídico).
Psicológicos (la conciencia nacional).”

Robert Howie,²⁴⁸ señala que “existe una constante en la historia de la evolución cultural del hombre. Todos los agrupamientos sociales (familias, clanes, aldeas, etc.) van logrando a través del tiempo una identificación cultural y forman una asociación que a la postre encuentra su expresión en el Estado. Tal entidad cultural determina la nacionalidad de dicha asociación”

²⁴⁵ Citado en Leonel Pereznieta Castro, idem. p-29

²⁴⁶ Ibidem, p-29

²⁴⁷ Ibidem, p-29

²⁴⁸ Citado en Leonel Pereznieta Castro, Idem. p-30

Eduardo Trigueros,²⁴⁹ consideró que, "la nacionalidad es el atributo que señala a los individuos como integrantes, dentro del Estado, del elemento social denominado pueblo"

El mismo Trigueros señala que el pueblo de un Estado es algo real y está constituido por un determinado grupo de seres humanos, que buscan en el Estado el marco adecuado para la búsqueda de sus fines colectivos. Y considera que: "Fuera del Estado, no puede considerarse ni definirse jurídicamente la nacionalidad".²⁵⁰

Para que el concepto de nacionalidad adquiera valor jurídico tiene que ser condición o la resultante de las normas del derecho que tienen como su centro de producción al Estado.

En síntesis Eduardo Trigueros indica: "Que la nacionalidad es un vínculo que permite al Estado identificar a los individuos que lo componen".²⁵¹

Hans Kelsen²⁵² afirma que: "La nacionalidad es una institución común a todos los ordenes jurídicos nacionales modernos". Es decir, la existencia de un orden jurídico a la que están sujetos los individuos depende de la existencia del Estado... "El orden jurídico nacional hace de la nacionalidad un determinado "status" del cual resulta un condicionamiento a ciertos deberes y un goce de ciertos derechos".²⁵³

Henri Batiffol²⁵⁴ por su parte define la nacionalidad como: "La pertenencia jurídica de una persona a la población constitutiva de un Estado". es claro que este autor antepone al Estado como condición de pertenencia para otorgar nacionalidad.

Lerebours-Pigeonnière²⁵⁵ define a la nacionalidad como: "La calidad de una persona en razón de su nexo político y jurídico que la une a un Estado, del cual ella es uno de los elementos constitutivos"

En el análisis de esta definición Leonel Pereznieto Castro considera que se desprenden tres elementos esenciales de nacionalidad y que son: El Estado que la otorga; el individuo que la recibe y el nexos que se establece entre ambos.

²⁴⁹ Ibidem, p-30

²⁵⁰ Idem. p-31

²⁵¹ Ibidem, p-31

²⁵² Ibidem, p-31

²⁵³ Ibidem, p-31

²⁵⁴ Ibidem, p-31

²⁵⁵ Ibidem, p-31

El Estado que la otorga. "la nacionalidad sólo podrá ser otorgada por un Estado soberano, es decir, por un Estado en el sentido dado por el derecho internacional. El Estado establece de manera unilateral y discrecional las condiciones y requisitos según los cuales debe regirse la nacionalidad. Estas condiciones y requisitos determinan, entre otras muchas cosas, la adquisición, pérdida, transmisión, etc. de la nacionalidad".²⁵⁶

El individuo que la recibe. "Toda persona física es un sujeto capaz de recibir una nacionalidad".²⁵⁷ Es decir, un derecho que se le otorga a la persona, también es importante señalar que existen individuos los cuales por distintos motivos, circunstancias o razones no tienen nacionalidad o la han perdido, a estos se les conoce con el nombre de apátridas.

El nexo que se establece entre ambas corresponde a las necesidades del Estado y a las necesidades internacionales. La necesidad internacional corresponde al hecho de que los Estados no pueden vivir aislados de la sociedad internacional. En consecuencia, en 1930 La Sociedad de Naciones recomendó los principios que posteriormente 1948, serían recogidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos del Hombre, de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

-todo individuo debe poseer nacionalidad y,
-no debe de poseer más de una.

La nacionalidad "sin fronteras"

En la actualidad existen mas de "20 millones de mexicanos que se encuentran en los Estados Unidos de América y 47 mil en otras partes del mundo"²⁵⁸ Uriel Márquez citando a Cuauhtémoc Sandoval menciona que del universo de los 20 millones de mexicanos 5 millones conservan su nacionalidad y otros 5 millones podrían arreglar su situación jurídica si ellos quisieran, lo que indica que se encuentran bajo situación legal. Lo que no deja claro el ponente en este artículo es que si dentro de los 20 millones se encuentran contemplados México-americanos y descendientes de segundas y terceras generaciones; por lo que a reserva de esos datos cuestionó que las cifras sean correctas, ya que el autor no cita la fuente de estas.

²⁵⁶ Citado en Leonel Pereznieto. Idem. p-32

²⁵⁷ Ibidem, p-32.

²⁵⁸ Uriel Márquez Valerio cita a Cuauhtémoc Sandoval, síntesis de la ponencia que presentó en el Coloquio Sobre Doble Nacionalidad, Instituto de Investigaciones Legislativas, p. 32, en lo subsecuente "Coloquio". Citado en La no pérdida de la nacionalidad mexicana, Memoria de los Foros de Análisis en Materia de Nacionalidad. Zacatecas, Jalisco, Baja California y Oaxaca, LVI legislatura, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Comisión de Relaciones Exteriores. 1996. p-44.

Por sólo mencionar una de las desventajas que representa para la comunidad en especial para la mexicana, aunque con documentos de residencia legal "green card" el no contar con documentos de naturalización estadounidense los hace propensos a una marcada marginación, de actitudes xenófobas y racistas a los servicios básicos, prueba de esa discriminación la ejemplifica con reflectores la Ley 187, que entró en vigor el 1º de 1995 en el Estado de California, la cual ataca frontalmente a la comunidad hispana "en el sentido de suspender el apoyo en materia de seguridad social y educación a los hispanos legales, en particular a los de origen mexicano"²⁵⁹ y que dicha Ley pretendía extenderse por toda la Unión Americana con el mismo efecto a las comunidades hispanas.

Lo que es cierto, es que un gran número de nuestros "indocumentados" mexicanos emigran por cuestiones de trabajo, de trato igual y mejores condiciones de vida se han despojado de lo más valioso que representa el tener una identidad, la renuncia a su nacionalidad mexicana, esto representaba no sólo una necesidad, si no una obligación que imponían las leyes mexicanas con la antigua ley de nacionalidad de perder la mexicana al adquirir otra nacionalidad.

Esa "pérdida de nacionalidad mexicana" se daba sólo en la medida en que el sujeto obtenía del Estado que lo recibía como nuevo nacional el juramento y obediencia que lo ordenan las leyes de ese Estado, puesto que la nacionalidad es un sentimiento de identidad y pertenencia a la nación de origen es un don mayor a esos requisitos o obligaciones que impone el Estado del cual se quiere ser nacional. La bandera nacional mexicana, la religión, las costumbres, el lenguaje, la educación, historia, gastronomía, etc, son "sombra" inseparables que no se acaban con la simple demarcación geográfica.

Nota: Con las comunidades mexicanas en el exterior (Estados Unidos y muy particularmente con la que conforma el estado de la Florida), pude comprobar que con la entrada en vigor de la nueva reforma a la ley de nacionalidad, en la que México acepta múltiple nacionalidad, mediante pláticas y reuniones particularmente con la comunidad agrícola, encontré, en lo general un inesperado entusiasmo de la comunidad mexicana y en particular de quienes habían adquirido otra nacionalidad, por tener la posibilidad de verse beneficiados por esta reforma a la ley. En esas pláticas y reuniones pude hacer partícipes a quienes habían perdido su nacionalidad mexicana del sentimiento de identidad y pertenencia al hacerles ver que por su comportamiento nunca habían dejado de ser mexicanos y, que más aún, que eran mucho más mexicanos que algunos que no valoran su identidad.

El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el compromiso del Estado por elaborar un Plan Nacional de Desarrollo en el cual se contengan los programas de la Administración Pública Federal, donde se recogen las aspiraciones y demandas de la sociedad. En este sentido, la necesidad de

²⁵⁹ Ibidem, p-44

reforma a la nacionalidad corresponde al reclamo de la comunidad mexicana residente en el exterior que han emigrado y quienes teniendo la posibilidad de naturalizarse en el país donde residen, no lo hacen por temor a perder la nacionalidad mexicana.

A la par de esa presión ejercida por la comunidad mexicana residente en el exterior, se dan también acorde a las tendencias modernas hacia la globalización y la práctica internacional de protección a sus nacionales.

3.8.1. La Reforma, No Pérdida de la Nacionalidad Mexicana.

En ese sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, contempló la iniciativa "Nación Mexicana" cuyo objetivo principal fue el de promover las reformas constitucionales necesarias para que los mexicanos quienes por distintas necesidades perdían su nacionalidad la preservaran, independientemente de la que hubieran obtenido.

Contemplando la magnitud del problema que involucra a los mexicanos que radican en el exterior, el 4 de abril de 1995 la LVI Legislatura de la Cámara de Diputados acordó constituir una Comisión Especial de carácter plural con el propósito de crear foros en los cuales se estudiará el tema de la nacionalidad y poder determinar si las reformas a la constitución y en consecuencia las reformas secundarias eran viables.

Dichas cambios consistieron en reformar los Artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen que ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad mexicana.

La Comisión Permanente del Congreso de la Unión en uso de la facultad que le confiere el Artículo 135 de la Carta Magna y previa aprobación de las Cámaras de Diputados y Senadores (diciembre de 1996) que conforman el Congreso de la Unión, así como, de la mayoría de las legislaturas de los estados que conforman la Federación, estableció el Decreto por el cual se declaran reformados los Artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de marzo de 1997.²⁶⁰

Artículo 135, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La presente constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

²⁶⁰ Diario Oficial de la Federación. 20 de mayo de 1997.

En ese sentido, es importante señalar que no debe de hablarse de "doble nacionalidad" ya que México en su calidad de Estado soberano, "tiene la facultad de decidir quienes son sus nacionales, pero no puede otorgar otra nacionalidad que no sea la mexicana. De ahí que una propuesta de reforma constitucional no debe implicar el reconocimiento de una nueva nacionalidad además de la mexicana, si no el reconocimiento de la no pérdida de la misma, una de cuyas consecuencias sería precisamente la doble o múltiple nacionalidad".²⁶¹

La medida de reforma a nuestra carta magna obedece al gran número de inmigrantes mexicanos que pudiendo regularizar su situación migratoria en los Estados Unidos de América en materia de obtener otra nacionalidad sin perder la de origen; al respecto "La legislación estadounidense no contempla la doble nacionalidad, La Suprema Corte de Justicia de ese país ha reconocido que la doble nacionalidad es ampliamente aceptada por el derecho y que la posición de una nacionalidad no implica la pérdida automática de la otra, mientras que el Departamento de Estado también reconoce que la doble nacionalidad existe. Prueba de ello es que Estados Unidos es parte de un Protocolo de la Haya de 1930, relativo a obligaciones en caso de doble nacionalidad"²⁶²

En ese orden de ideas, el silogismo que menciona Miguel Ángel González es que independientemente de la reforma, es preciso recalcar que la nacionalidad no debe transmitirse indiscriminadamente por lo que sólo tiene que heredarse a la primera generación de mexicanos nacidos en el extranjero, puesto que subsecuentes generaciones ya no estarían vinculadas de manera efectiva con México.

Sin embargo, y con respecto al tema de la no pérdida de nacionalidad, los sectores conservadores de los Estados Unidos emitieron juicios negativos con respecto a la potencialidad que representaba la reforma, en tal sentido, José Evaristo Ramón Xilotl Ramírez,²⁶³ cita cuatro artículos periodísticos tomados de diferentes diarios de los Estados Unidos, y cita "Al articulista Don Feader, quien publicó en el Boston Herald: **"¿Por qué vamos a tomar insultos de México?"**...Hay otro artículo de Georgy Ane Gidget que dice: **"El cínico empuje de México por adoptar la doble nacionalidad."** Artículo publicado en el Chicago Tribune...del articulista Samuel Francis, fue publicado en el Washington Times y dice: **"Tal vez, México quiere que se le devuelvan un par de antiguas provincias."** Y el último artículo que fue publicado por el editor asociado del Dallas Morning News y dice: **"La Doble Nacionalidad de México no es un plan tan simple"**. Ramón Xilotl menciona que este último articulista es hispano, pero, enemigo de la migración y un crítico sistemático de México, ese crítico, cita el autor, menciona varias

²⁶¹ Miguel Ángel González Félix, La no pérdida de la nacionalidad mexicana y la protección de mexicanos en el extranjero, "Coloquio". op. cit. P-35.

²⁶² Idem. p-39.

²⁶³ José Evaristo Ramón Xilotl, Algunas reflexiones sobre la iniciativa de reforma constitucional que permita que la nacionalidad mexicana no se pierda por adopción voluntaria de una extranjera. Intervención, "Coloquio". p-673-674.

especulaciones e invoca un análisis que atribuye él, al Instituto Tomás Rivera Center, un instituto de estudios hispanos en el Sur de California. Dice que el propósito de esa reforma constitucional esta orientada, posiblemente, a que México deje a los mexicanos defenderse a sí mismos y, agrega:

“Para que no regresen a México, por que de lo contrario, ellos impondrían una carga para México, por que si estos mexicanos regresan, habría que darles empleos. Más grave, aún, sería que ellos regresaran, por que los trabajadores mexicanos dejarían de remitir a sus familias 3.2 billones de dólares que envían anualmente, a sus familias, a través de sus remesas”.²⁶⁴

Sin embargo, y a pesar de las criticas hechas desde distintas direcciones, tanto al interior como al exterior, el Decreto por el cual se establece la no pérdida de nacionalidad entró en vigor al año siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Es decir, el 20 de marzo de 1998.

Durante el periodo que comprende de la publicación del Decreto a la entrada del mismo, México tuvo la obligación de denunciar convenciones internacionales para que en materia de nacionalidad que declaran la pérdida de nacionalidad de origen por la adquisición de otra.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, informó que como parte del proceso de instrumentación de la reforma constitucional sobre la no pérdida de la nacionalidad el 10 de marzo de 1997, el gobierno de México se retiro de la Convención Interamericana sobre Nacionalidad de Montevideo de 21 de junio de 1993.

Este retiro obedece a que la Convención Interamericana sobre Nacionalidad establece que una nueva nacionalidad significa que se pierde la nacionalidad de origen; mientras que conforme a la reforma constitucional a los artículos 30, 32 y 37, la adquisición de una nacionalidad extranjera no será motivo de la pérdida de la nacionalidad mexicana por nacimiento.

En este caso, México es suscriptor de la convención de Montevideo, del 26 de diciembre de 1933, sobre nacionalidad, cuyo objetivo primordial fue evitar que una misma persona tuviera doble calidad nacional.

La Convención acoge los cinco principios torales que en 1895, adoptó el Instituto Internacional de Cambridge:

“Primero: Nadie debe de carecer de nacionalidad.

Segundo: Nadie puede tener simultáneamente dos nacionalidades.

Tercero: Cada uno debe tener el derecho de cambiar de nacionalidad.

Cuarto: La renuncia pura y simple no basta para perderla.

²⁶⁴ Ibidem, p-674.

Quinta: La nacionalidad de origen no debe transmitirse indefinidamente de generación establecida en el extranjero."²⁶⁵

Por ejemplo, es de importante relevancia mencionar que México hasta antes de la reforma, forma parte integral de la Convención de Montevideo de 1933 en la cual México manifiesta su posición de no reconocer la doble nacionalidad como condición de pertenencia a varias naciones, supuesto que es superado por la reforma constitucional que entró en vigor el 20 de marzo de 1998.

Durante ese mismo año (1996), se legisló para adecuar la Ley de Nacionalidad, así como, la legislación secundaria y la legislación de los Estados como efecto de la reforma constitucional a la doble nacionalidad, en el sentido que en lo sucesivo ningún mexicano por nacimiento perderá su nacionalidad de origen, aún y después de que adquiera otra.

Pero que pasa si la doble nacionalidad crea algún conflicto de intereses entre estados por un mismo individuo. La Convención de la Haya establece "en caso de la doble nacionalidad, cada Estado tiene competencia sobre el individuo titular de dos nacionalidades; un Estado no puede ejercer su protección diplomática en beneficio de uno de sus nacionales, en contra de un Estado donde aquel también es nacional"²⁶⁶

Pero esta reforma tiene restricciones, puesto que no se aplica a los mexicanos por naturalización o a extranjeros que quieran naturalizarse mexicanos.

De la misma manera, se establece una limitación a la transmisión de la nacionalidad a los que nazcan fuera del territorio nacional, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, y a los que nazcan fuera del territorio nacional, hijos de padres mexicanos por naturalización. La transmisión de la nacionalidad se limita a una generación.

Dicho Decreto de reforma presenta cinco Artículos transitorios de los cuales resalta el segundo transitorio que establece la temporalidad para recuperación de nacionalidad a aquellos "mexicanos" que por distintos motivos adquirieron otra y los cuales podrán ser sujetos del beneficio que establece la reforma, y dice de la siguiente manera:

Segundo.- "Quienes hayan perdido su nacionalidad mexicana por nacimiento, por haber adquirido voluntariamente una nacionalidad extranjera y si se encuentran en pleno goce de sus derechos, podrán beneficiarse de lo dispuesto en el artículo 37,

²⁶⁵ Miguel Ángel González Félix, La no pérdida de la nacionalidad mexicana y la protección de mexicanos en el extranjero, "Coloquio", op. cit, p-45-46.

²⁶⁶ Uriel Márquez Valerio. "coloquio" op. cit. p-47.

apartado A), constitucional, reformado por virtud del presente Decreto, previa solicitud que hagan a la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro de los cinco años siguientes a la citada fecha de entrada en vigor del presente.”

Es decir, si el Decreto a la reforma constitucional entró en vigor el 20 de marzo de 1998, el plazo para recuperar la nacionalidad mexicana se expira el 20 de marzo de 2003.

Se integran en apéndice, anexos 15, con la versión anterior y versión modificada de los artículos 30, 32 y 37.

Lineamientos Generales

Los lineamientos para trámites de nacionalidad se establecen como base para la recepción, tramitación, elaboración y expedición de los documentos relacionados con la nacionalidad mexicana por nacimiento.²⁶⁷

Las disposiciones aplicables en la materia para la Reforma, de la No pérdida de la Nacionalidad Mexicana corresponden a:

- * Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- * Ley de Nacionalidad.
- * Reglamento de la Ley de Nacionalidad.
- * Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal.
- * Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- * Ley del Servicio Exterior Mexicano.
- * Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- * Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- * Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
- * Reglamento de Pasaportes.
- * Acuerdo por el que se delegan facultades en los subsecretarios, Oficial Mayor, Consultor Jurídico, Directores en Jefe, Directores Generales, Titulares de las oficinas del Gobierno de México en el extranjero y funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior Mexicano.
- * Lineamientos sobre documentación consular.

La Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), a través de la Dirección de Nacionalidad y Naturalización dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y las delegaciones foráneas de la SRE, son las autoridades facultadas para conocer y resolver lo concerniente a los trámites de nacionalidad mexicana por nacimiento.

²⁶⁷ Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección de Nacionalidad y Naturalización. Dirección General de Asuntos Jurídicos.

En tal sentido, las autoridades facultadas podrán expedir los documentos siguientes, siempre y cuando se cumpla con los lineamientos que la normatividad establece.

- Certificado de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento (CNM)
- Declaración de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento (DNM)
- Duplicado de Certificado o de Declaración de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento (DCN) (DDN)
- Copias certificadas de Certificados o de Declaraciones de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento (CCN) (CDN)²⁶⁸

3.8.2. Certificado de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento

La Ley de Nacionalidad y Naturalización de 1934, exigía a los mexicanos por nacimiento la presentación de un Certificado de Nacionalidad Mexicana cuando un Estado diferente al de origen le otorgaba nacionalidad.

La Ley de Nacionalidad de 1993, contemplaba también la figura del Certificado de Nacionalidad Mexicana, la presentación de este documento era optativa, ya que daba al interesado la facultad de elegir por alguna nacionalidad a la mayoría de edad (18 años).

La reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de marzo de 1997 rompe con la tradición jurídica de reconocer a la nacionalidad mexicana como única, al aceptar la doble o múltiple nacionalidad y reconocer que ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad en lo sucesivo, a la vez que restringe por filiación a la primera generación descendente (*jus sanguinis*).

Al amparo de la nueva Ley el Certificado de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento da a quienes adquirieron otra nacionalidad la posibilidad de desempeñar cargos o funciones públicas reservadas a los mexicanos por nacimiento que no han adquirido otra nacionalidad.

Para obtener el Certificado de Nacionalidad Mexicana por nacimiento el interesado deberá cumplir con los requisitos siguientes:²⁶⁹

- 1.-** "Ser mayor de 18 años y estar en pleno goce de sus derechos
- 2.-** Llenar la forma DNN-1, que contiene las siguientes formalidades.
 - 2.1-** La(s) nacionalidad(es) a la(s) que se hace la renuncia
 - 2.2-** Nombre oficial del (os) Estado(s) extranjero(s) a los que se hace la renuncia
 - 2.3-** Lugar y fecha de la suscripción de la solicitud

²⁶⁸ Ibidem. Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección de Nacionalidad y Naturalización. Dirección General de asuntos Jurídicos.

²⁶⁹ Lineamientos sobre documentación consular, Lineamientos sobre Trámites de Nacionalidad, Secretaría de Relaciones Exteriores. 02/03/1998. p. 6-9.

2.4- Firma del interesado, la cual deberá ser cotejada con documentos oficiales. (cuando el interesado no sepa leer ni escribir imprimirá huella digital, pudiendo firmar un tercero que acredite fehacientemente su personalidad)

3.- Copia certificada del Acta de Nacimiento

3.1- Si el acta fue levantada en el extranjero, se deberá presentar la inserción correspondiente en la Oficina Central del Registro Civil.

* Copia certificada del acta de nacimiento extranjera apostillada o legalizada por algún consulado mexicano correspondiente a la circunscripción de expedición del acta.

* En caso de idioma distinto al español, el acta deberá contener la traducción correspondiente hecha por perito traductor autorizado en México.

* Comprobante de domicilio

* Comprobante de nacionalidad mexicana de los padres (Certificado de Nacionalidad Mexicana; Declaración de Nacionalidad Mexicana; Carta de Naturalización-

* Pago de Derechos correspondientes al trámite.

3.2- No se aceptarán actas de nacimiento que presenten alguna de las características siguientes:

* Que no sean copias certificadas por el Registro Civil o Consulado Mexicano.

* Cuando contengan alteraciones, tachaduras o enmendaduras, que no estén salvadas en las anotaciones marginales del acta.

* Cuando carezcan de sellos o de la firma autógrafa correspondiente

* Cuando existan omisiones o errores en las fechas de registro o de nacimiento, en los nombres o en las nacionalidades de los padres.

* Cuando no sean legibles.

3.3- Actas extemporáneas

* Presentará las pruebas supletorias que para el efecto la Ley establezca.

4.- Si el interesado cuenta con pasaporte extranjero lo deberá presentar a fin de entregarlo con el fin de acogerse a la nacionalidad mexicana y renunciando a la nacionalidad que pudiera tener derecho.

"En el supuesto de que el interesado posea pasaporte extranjero y lo haya utilizado como mayor de edad antes del 20 de marzo de 1998, además del Certificado de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento deberá obtener la Declaración de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento"²⁷⁰

En el párrafo anterior, el supuesto indica que si se utilizó el pasaporte como mayor de edad antes del 20 de marzo de 1998, se coloca en el supuesto de pérdida de nacionalidad mexicana y con la Declaración de Nacionalidad Mexicana se beneficia de la no privación de la nacionalidad.

5.- Si el interesado nació en el extranjero, deberá probar su derecho a la nacionalidad mexicana por filiación (*jus sanguinis*).

²⁷⁰ Ibidem, p-9.

- 6.- Copia de dos identificaciones vigentes con fotografía y firma, presentando originales para su cotejo.
- 7.- Dos fotografías iguales de frente blanco y negro o a color tamaño pasaporte 3.5 x 4.5.
- 8.- Pago de Derechos que establezca la Ley Federal de Derechos vigente”

El Certificado de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento no es para beneficiarse de la reforma, si no para acceder a un cargo o función pública para el que se requiera ser mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, al efecto el interesado hará las renunciaciones y protestas a esa nacionalidad que adquirió. (La renuncia sólo tiene efectos jurídicos para México).²⁷¹

El caso que contempla la fracción IV del artículo 30 constitucional (nacimientos a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes), la determinación de la nacionalidad opera bajo el *jus soli*, es decir el lugar de nacimiento determina la adquisición de la nacionalidad.

3.8.3. Declaración de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento

Como se ya mencionó, la reforma al artículo 37 constitucional establece que ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad, aún en el supuesto de que el interesado adopte otra nacionalidad, no podrá ser privado de su nacionalidad de origen.

Es importante resaltar, que la reforma al artículo 37 constitucional no habla de una recuperación de nacionalidad, si no del beneficio que se les otorga a todos aquellos que hallan adquirido otra nacionalidad, por lo que la recuperación ya no tiene aplicación en el nuevo régimen de nacionalidad.

Para distinguir entre ambas figuras, Certificado y Declaración, en el caso de recuperación de nacionalidad, la Secretaría de Gobernación emitía una opinión previa y para ello el interesado debía documentarse y permanecer en el país con un status legal como extranjero, mientras tanto se resolviera su situación final.

Por el contrario, lo que se refiere al beneficio constitucional que establece la reforma del artículo 37, se elaborará una Declaración de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento que entre otras consecuencias ya no es necesaria la estancia legal del interesado en nuestro país, ya que por su propia naturaleza quienes habrán de acogerse a este beneficio serán personas que radican en el extranjero.

Esta Declaración de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento, se expedirá únicamente a los mexicanos por nacimiento que siendo mayores de edad

²⁷¹ Ibidem, p. 6-11.

adquirieron otra nacionalidad y que lo acreditan con cualquiera de los siguientes documentos.

- *Pasaporte extranjero
- *Carta de naturalización
- *Cualquier otro documento que pruebe la adquisición de la nacionalidad extranjera

Como lo menciona el manual sobre lineamientos de nacionalidad, la simple presentación del acta de nacimiento mexicana donde se asienta que alguno de los padres es extranjero o el acta de nacimiento extranjera no comprueba que haya adquirido otra nacionalidad, por lo que el interesado no es objeto de acogerse al beneficio constitucional.

Cuando un mexicano por nacimiento siendo mayor de edad, haya adquirido la nacionalidad estadounidense antes del 20 de marzo de 1998, se encuentra en un supuesto de pérdida de nacionalidad de acuerdo al régimen anterior que le es aplicable tal y como se señaló en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de marzo de 1997, por lo que si desea acogerse al beneficio de la reforma, se le expedirá la mencionada Declaración de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento.

"En el caso de Certificados de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento sí se exige la renuncia aún y cuando solamente presenten el acta de nacimiento y de esta se desprenda que son hijos de extranjero o nacidos en el exterior, por las implicaciones que llegaría a tener el interesado que pretenda acceder a algún cargo o función pública".²⁷²

Sin embargo es importante mencionar que esto sólo será una situación transitoria, ya que únicamente se tendrá un lapso de cinco años a partir de que entre en vigor la reforma, es decir, será válida hasta el 20 de marzo de 2003.

Pero que pasa con aquellas personas que después del término de la temporalidad de cinco años y que por distintas causas no pudieron acogerse al beneficio de la reforma constitucional.

Aún gozan de los derechos que se aplican en el régimen anterior en el cual se contempla la figura jurídica y podrán recuperar su nacionalidad mexicana, para ello se aplica la Ley de Nacionalidad y Naturalización de 1934 y Ley de Nacionalidad de 1993, para lo cual deberán residir en territorio nacional por el tiempo que dure su trámite, e incluso la Secretaría de Gobernación deberá de emitir una opinión previa.

²⁷² Idem. p-15.

Además, "de acuerdo con la fracción I inciso a) del artículo 20 de la Ley de Nacionalidad podrán obtener, por vía privilegiada, la naturalización mexicana para individuos de ascendencia mexicana".²⁷³ la resultante de este artículo y de acuerdo con el régimen anterior, se deberá acreditar una residencia de dos años mínimo en territorio nacional previos a la fecha de solicitud.

Para obtener la Declaración Mexicana por Nacimiento el interesado deberá cumplir con los requisitos siguientes:²⁷⁴

1.- El interesado deberá ser mayor de edad (18 años cumplidos) y estar en pleno goce de sus derechos.

Según la Ley de Nacionalidad en su artículo 10, el interesado podrá ser representado con un poder notarial, o carta firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante la autoridad receptora.

2.- Llenar el formato DNN-2 que contiene la solicitud de acogerse al beneficio de la no privación de nacionalidad mexicana por nacimiento.

2.1- La nacionalidad a la que se tiene derecho.

2.2- El nombre oficial del (os) Estado (s) extranjero (s) que le reconoce (n) como su nacional.

2.3- Lugar y fecha de la suscripción de la solicitud.

2.4- Firma del solicitante, misma que deberá ser cotejada con identificación oficial.

En casos de que el interesado no sepa leer ni escribir, imprimirá el pulgar de la mano derecha y solicitará que un tercero firme en su representación, cuya acreditación deberá quedar asentada en por la autoridad; el mismo procedimiento procederá al recoger la Declaración de Nacionalidad Mexicana.

3.- Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil o Cónsul mexicano.

3.1- Si el acta de nacimiento fue levantada por un Registro Civil en el extranjero y redactada en inglés, deberá presentar copia certificada, legalizada por el Cónsul mexicano dentro de la circunscripción correspondiente o apostillada por las autoridades convenientes; en caso de actas redactadas en idioma distinto al español, deberá traducirse notariarse y a su vez nuevamente legalizarse o apostillarse.

²⁷³ Idem. p-16.

²⁷⁴ Idem. p-18-19.

Asimismo, deberá presentar acta de nacimiento del padre o madre mexicanos. Si éstos obtuvieron otra nacionalidad deberán presentar también la correspondiente Declaración de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento.

Nota.- El registro de nacimiento del padre o de la madre mexicanos deberá ser dentro del primer año de nacimiento, de lo contrario, deberá aplicar lo relativo a actas extemporáneas.²⁷⁵

3.2- No se aceptarán actas de nacimiento que presenten las siguientes características.

* "Que no sean copias certificadas por el Registro Civil o Cónsul mexicano (Las copias cotejadas por Notario Público, podrán aceptarse en casos excepcionales a juicio del funcionario encargado, sí serán aceptadas las copias cotejadas por el cónsul mexicano;

* Cuando en las actas aparezcan alteraciones, tachaduras o enmendaduras, que no estén salvadas en las anotaciones marginales del acta;

* Cuando carezcan de sellos oficiales o de la firma autógrafa autorizada;

* Cuando existan omisiones, errores en las fechas de registro o de nacimiento, en los nombres o en las nacionalidades de los padres;

* Cuando no sean legibles;

* Cuando presenten signos externos que hagan suponer la posibilidad de que no hayan sido asentadas en los Libros de Registro Civil, aún cuando sean copias certificadas, ó

* Que no estén asentadas en las formas especiales denominadas "formas del registro Civil" (artículo 36 y 37 del Código Civil).

3.3- Actas de nacimiento extemporáneas

En el Artículo 55 del Código Civil, se entiende por acta de nacimiento extemporánea, a todo aquel registro efectuado después de seis meses de nacimiento del interesado; aunque en la práctica administrativa se acepta hasta un año, ya que en la mayoría de los casos el registro no se hace dentro de los seis meses que marca la normatividad, sin embargo para casos de nacionalidad el artículo 4º. De la Ley de nacionalidad dispone:

²⁷⁵ Infra. (3.8.3. acápite 3.3)

"...La Secretaría podrá exigir al interesado las pruebas adicionales necesarias para comprobar su nacionalidad mexicana, cuando encuentre irregularidades en la documentación presentada, podrá también hacerlo cuando se requiera verificar la autenticidad de la documentación que la acredite".²⁷⁶ En dado caso la autoridad competente esta facultada para solicitar las pruebas que sean necesarias para el procedimiento.

Para el trámite de Declaración de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento y en general para todos los trámites consulares, para las actas de nacimiento que incurran en la extemporaneidad, se deberán presentar cualquiera de las pruebas supletorias siguientes:

El artículo 4º. De la Ley de Nacionalidad dispone de pruebas adicionales, también llamadas pruebas supletorias.

- Compulsa notarial de la partida parroquial del bautismo, si dicho acto se realizó durante el primer año de edad y si ocurrió en territorio nacional;
- Copia certificada del acta de matrimonio de los padres expedida por el Registro Civil, si estos se casaron en territorio nacional y antes del nacimiento del solicitante;
- Copia certificada del acta de nacimiento de un hermano mayor, si nació en territorio nacional y fue registrado dentro del primer año de vida;
- Copia certificada del acta de nacimiento del padre o madre mexicano del interesado, registrado en tiempo, ó
- Constancia expedida por la Secretaría de Gobernación, de la fecha de internación al país del padre o de la madre extranjeros, siempre y cuando la fecha de internación sea anterior a su nacimiento.

4.- Con la finalidad de probar su derecho a la nacionalidad mexicana por filiación (*jus sanguinis*), si el interesado nació en el extranjero, deberá anexar también copia certificada del acta de nacimiento mexicana del acta de nacimiento de la madre o del padre, o en su caso, original y fotocopia del Certificado de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento o carta de naturalización.

5.- Documento que lo acredite como nacional de otro Estado.

(No se retendrán documentos originales; aunque México señala que se quedará con originales para el caso de los países en los que la reproducción se considera un delito)

6.- Copia de dos identificaciones oficiales recientes, con fotografía, haciendo constar el interesado con las originales las firmas autógrafas que las acompañen. Las identificaciones pueden ser: Pasaporte diplomático, oficial u ordinario; matrícula consular; Credencial de identificaciones públicas; credencial para votar

²⁷⁶ Ley de Nacionalidad. Artículo 4.

con fotografía; cartilla del Servicio Nacional Militar; Cédula de identificación ciudadana; Cédula, título o diploma profesional; documento oficial vigente expedido en el extranjero o cualquier otro documento que a juicio y responsabilidad del funcionario acrediten la identidad del solicitante.

7.- Dos fotografías iguales tamaño pasaporte (3.5 x 4.5), en blanco y negro o a color. (de buena calidad con el objeto de que al paso del tiempo no se deterioren)

8.- Pago de los derechos consulares correspondientes.

El pago por estos servicios lo establece la Ley Federal de Derechos y se reportara en el rubro de documentación a mexicanos, inciso B), rubro Declaraciones de Nacionalidad Mexicana.

Las indicaciones para las oficinas consulares en cuestión de recepción y guarda de la documentación respectiva a las Declaraciones de Nacionalidad Mexicana establecía que:

-Las represiones consulares deberán conservar por dos años en sus archivos, copias de las solicitudes y documentos que formen los expedientes que se envíen a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, después de ese plazo la representación consular podrá solicitar su destrucción a la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático.

-Las representaciones consulares deberán guardar por un año el original de la Declaración de Nacionalidad para su entrega al interesado, después de ese plazo, de no recogerse el consulado deberá remitir el original a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

-Si el interesado se presenta después de ese plazo, se deberá solicitar el original de la declaración de Nacionalidad Mexicana directamente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

-Se deberá de hacer un envío mensual del acuse de recibo y el comprobante de los derechos consulares correspondientes, conservando la guarda correspondiente en los archivos de la representación consular.

Nota: Cuando inició el procedimiento para la obtención del beneficio a la reforma de la no pérdida de nacionalidad mexicana (20 de marzo de 1998), las representaciones consulares integraban un expediente por cada solicitud, el cual se enviaba vía valija diplomática a la Dirección General de Asuntos Jurídicos; dicha Dirección resolvía sobre la expedición de la Declaración de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento y daba respuesta al interesado vía la Representación Consular.

Sin embargo, el retraso de tiempo en notificar al interesado la situación de su caso, la duplicidad en los trámites y debido a la carga de trabajo que este procedimiento representaba para la Dirección General de Asuntos Jurídicos (si mencionamos únicamente a las representaciones que se encontraban establecidas en los Estados Unidos de América en 1998, eran 42 consulados más la sección consular de la embajada en Washington, carga de trabajo que la cancillería no previno) ésta resolvió que las mismas Representaciones Consulares fueran las encargadas de cumplir con la formalidad del servicio desde la recepción de solicitud hasta la entrega de la Declaración, con un respectivo informe mensual de las Declaraciones expedidas.

Es importante mencionar que la reforma a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos entró en vigor el 20 de marzo de 1998 y que el plazo que este benefició concedió es de tan sólo cinco años, finaliza el 20 de marzo de 2003 y las personas que no ejerzan esta posibilidad de acogerse a la reforma lo tendrán que hacer con los procedimientos y las condiciones que las mismas leyes establezcan para el caso.

Sin embargo, en mi opinión esta reforma a la Ley queda incompleta en el sentido de que los cambios sustanciales a las leyes no se han dado para que nuestros connacionales voten allende las fronteras y puedan ejercer sus derechos ciudadanos; por cuestiones coyunturales políticas, además de factores externos que pudieran intervenir en este proceso. (para el caso véase capítulo 6.2)

3.9. Problemática para la expedición de documentos a mexicanos

Dentro de las problemáticas y características generales de la población mexicana que reside en el estado de la Florida, nos encontramos con un sin número de excusas y circunstancias que provocan el fenómeno de la problemática para la expedición de documentos:

Las autoridades, empresas, instituciones financieras, de salud, etc, solicitan por parte del connacional algún documento que ampare su residencia en el área donde se desenvuelven, por tal razón es tarea primordial para el paisano obtener documentación que ampare esos requisitos.

En primer lugar tenemos el argumento más usual a la hora de solicitar documentación por parte del connacional, que es la presentación de documentos falsos, que aún y cuando se le indica que son fraudulentos por carecer de sellos, firmas, datos contradictorios, etc, se aferran y en ocasiones hasta se ponen agresivos por el fallido intento de no conseguir su objetivo, su molestia se sustenta en el entendido de que ellos han pagado hasta 150.00 dólares por Acta de Nacimiento, Credencial, o número de Seguro Social, etc. Ese tipo de practicas sólo

beneficia a quien vende documentación falsa con el consentimiento y beneplácito de la comunidad mexicana, pues la necesidad hace un estilo de vida en ese sentido.

La presentación de la documentación apócrifa proviene en buen número de territorio nacional mexicano, de las oficinas de registro civil y otras dependencias, lo que genera una red de corrupción que se benefician sólo por el dinero que se paga por documento.

En segundo lugar se da la presentación de documentos prestados, que siendo originales pertenecen a otra persona. El hacinamiento en que vive nuestra comunidad provoca que entre los mismos paisanos se roben documentación con el objeto de usarla indistintamente, por lo que es recomendable que al surgimiento de dudas se haga en exhaustiva entrevista con el objeto de determinar la pertenencia de éstos. De lo contrario se procederá a retirarlos.

Un ejemplo que ilustra de manera excepcional los puntos anteriores son los atentados del 11 de septiembre de 2001, en los cuales la comunidad mexicana perdió alrededor de 200 connacionales en Nueva York, el gobierno estadounidense únicamente reconoció a 34, el resto no correspondía con el reclamo que hacían los familiares y autoridades mexicanas pues contaban con otra identidad, nombres falsos, aún sabiendo que eran mexicanos. (todo en aras de conseguir un trabajo)

En tercer lugar se tiene que gran número de nuestros connacionales tienen cuentas pendientes con la justicia, por lo que deciden e intentan a toda costa obtener documentación para un posible cambio de identidad, con lo que probablemente se burle a la justicia, en ningún momento se deberá expedir documentación cuando esto suceda, se deberá evitar a toda costa el hacer pensar a las autoridades que la Representación Consular está en contubernio con el inculpado.

En cuarto lugar, el cambio de leyes no sólo en la Florida, si no en toda la unión americana ha hecho aún más agudo el que nuestros connacionales tengan acceso a servicios que demanda la presentación de documentación válida. A nuestra llegada en 1995 la obtención de identificaciones de la Florida y licencias de conducir se daba sin mayores problemas sin mediar estatus migratorio, es a partir del 1 de julio de 1999 cuando una iniciativa legislativa impide el acceso a estos documentos si no se demuestra estancia legal, lo que provoca que un gran número de mexicanos queden al margen de la ley.

La pérdida de documentos a la hora del cruce ha hecho que la reproducción de todas las practicas anteriores inicien en un ciclo que se repite cotidianamente. Las imágenes que se ven por televisión o para quienes hemos tenido la desgracia de ser testigos de los cruces fronterizos por el Río Bravo, muchas veces muestran a

las familias con bolsas de plástico en la cabeza para que no se moje la única muda de ropa que traen o sus documentos se deterioren con el agua, suena fácil, el ambiente que se vive provoca que en ocasiones "la confusión en el Río Bravo" no sepan donde quedan familiares y amigos, pues mucho menos un documento que es lo mínimo a perder, cuando se arriesga la vida de manera dividida 50/50. Lo siguiente es preocuparse por la obtención de documentos.

El Consulado de México en Orlando, Florida, siempre ha pugnado por la expedición de documentos que comprobaran la identidad de la persona que los porta, con el objeto de combatir el estado de indefensión en que se encuentran.

Los argumentos anteriormente solo demuestran algunos de los escollos a los que se tiene que enfrentar el funcionario consular a la hora de la expedición de la documentación, lo que sin duda no es tarea agradable, sin embargo, es entendible si no se considerara la antípoda a la que son sometidos nuestros connacionales en su estancia fuera de la patria.

Como ejemplo se incluyen en el apéndice, los anexos 16 y 16-A, copias de actas de nacimiento e identificaciones falsas que se presentan en mostrador (en Consulado de México en Orlando, Florida.) a la hora de que el connacional solicita documentación mexicana.

3.10. Instructivo Conjunto SG-SRE

El notable incremento de las relaciones políticas, sociales, culturales, económicas, conflictos gubernamentales, etc, han hecho que los movimientos migratorios constituyan un complejo fenómeno que se da tanto en territorio nacional a la vez que es una constante a nivel mundial, es notable que nuestro país se distingue por ser el principal exportador de mano de obra hacia los Estados Unidos por causas por demás conocidas y que estarían de sobra mencionarlas en este párrafo; pero que pasa cuando el fenómeno se invierte por decirlo de alguna manera y no es que México sea la panacea del desarrollo y las oportunidades, sino que más bien nos encontramos en la posición de ser el puente hacia el país del norte a la vez que México junto con otros países han tenido un marcado ritmo de trabajo en cuanto al número de solicitudes migratorias recibidas desde el exterior como al interior del país, solicitudes que contienen la variedad de actividades que los nacionales de otros países pretenden llevar a cabo en territorio nacional, lo que demanda una capacidad de respuesta institucional casi inmediata.

El gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ha comprometido como objetivos centrales de la política migratoria²⁷⁷ los siguientes:

²⁷⁷ Instructivo Conjunto. Introducción. Secretaría de Gobernación; Secretaría de Relaciones Exteriores. 28 de julio de 2000. p-2

* Facilitar los flujos migratorios que beneficien al país, con amplio sentido humanitario y de apertura al mundo.

* Ejercer las atribuciones de control y verificación migratorias que requiere la seguridad nacional, con apego a la ley y con estricto respeto a los derechos humanos de los migrantes.

Las instituciones encargadas de ejercer ese compromiso y de regular los flujos migratorios hacia el interior de nuestras fronteras, en primer lugar; la Secretaría de Gobernación a través de su órgano técnico desconcentrado que es el Instituto Nacional de Migración, así como la Secretaría de Relaciones Exteriores son las dos secretarías encargadas de ejercer la soberanía nacional en sus respectivas competencias, la migratoria y la consular, a través de la promoción y condiciones que favorezcan los flujos de personas que favorezcan el desarrollo económico, social, y cultural del país, así como de ejercer un efectivo control en la materia. Con estas prioridades como ejes rectores, ambas Secretarías se abocaron a revisar los lineamientos migratorios y consulares en vigor por lo que emiten el Instructivo Conjunto.

Que es el Instructivo Conjunto ?

"El Instructivo Conjunto es el documento que contiene las normas, criterios y procedimientos establecidos para el otorgamiento de autorizaciones de internación temporal de extranjeros al país, en algunas de las características migratorias del No Inmigrante por parte de los miembros del Servicio Exterior Mexicano, quienes ejercen la función de auxiliares de la Secretaría de Gobernación en el extranjero".²⁷⁸

Estas tareas son ejecutadas en los términos de los "Artículos 8 y 9 de la Ley General de Población; 90 de su Reglamento; así como de los Artículos 44, Fracción VI de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; y 65, Fracciones II y III, 67 y 74 de su Reglamento".²⁷⁹

Los asuntos migratorios que se someten al gobierno mexicano a través de las Embajadas y Representaciones Consulares se deben atender con suma responsabilidad en forma eficaz, homogénea y oportuna para dar respuesta a la intensa dinámica del movimiento migratorio que actualmente se registra hacia nuestro país, para lo cual se ha requerido desarrollar un sistema que responda al elevado número de solicitudes que se presentan diariamente.

²⁷⁸ Ibidem. p-2.

²⁷⁹ Ibidem. p-2.

La Ley General de Población establece, que corresponde a la Secretaría de Gobernación la organización de los servicios de población en materia migratoria,²⁸⁰ para lo cual el servicio migratorio se divide en interior y exterior, mismo que detallaremos más adelante.

Para que los objetivos en materia migratoria se lleven a cabo es necesario que las acciones que se establecen en esta materia se encuentren regulados por los términos de la Ley General de Población y de la Ley del Servicio Exterior Mexicano con la concurrencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Instituto Nacional de Migración, siendo finalmente responsable la Secretaría de Gobernación.

En este contexto, es importante señalar que la penúltima versión del Instructivo Conjunto fue acordada el 30 de octubre de 1992 y que ha sido objeto de constantes reformas, adiciones y modificaciones, las cuales se han dado a conocer a través de circulares e instrucciones específicas, desde entonces han tenido que pasar casi 8 años para que las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores emitieran un trabajo actualizado y sistematizado, en este contexto, fue posible la emisión del Instructivo Conjunto SG-SRE que entró en vigor el 28 de julio de 2000 y cuya versión es la que actualmente se ejerce, dando cabal cumplimiento en materia migratoria.

Entre las notas distintivas de esta nueva versión del Instructivo Conjunto SG-SRE²⁸¹ destacan:

1.-La ampliación de facultades a los miembros del Servicio Exterior Mexicano para atender y resolver asuntos migratorios.

Nota: En referencia con el punto anterior, en mi estancia en la Representación Consular de Orlando, Florida, pongo en tela de juicio la ampliación de las facultades de los miembros del Servicio Exterior Mexicano para resolver asuntos migratorios; puesto que no considero diferencia abismal entre el anterior y el nuevo Instructivo, ya que todo procedimiento había que procesarlo conforme a la normatividad del mismo Instructivo Conjunto, a la vez que, para las lagunas existentes seguía la consulta a la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, área de Documentación a Extranjeros, en ocasiones me encontraba con la desagradable respuesta negativa e ignorancia de desconocimiento al problema en turno planteado vía la Representación Consular a la Secretaría de Relaciones, situación que había que enfrentar con las reservas a que nuestros documentados tuvieran un percance al ingreso al país.

²⁸⁰ Lineamientos del uso del Instructivo Conjunto SG-SRE. (Secretaría de Gobernación-Secretaría de Relaciones Exteriores).

p-1.

²⁸¹ Ibidem. p-1-3

2.- Los propósitos de sencillez y transparencia en las normas, criterios y procedimientos para la toma de decisiones en materia de documentación migratoria y consular.

Sin embargo, los pequeños y malos entendidos de ninguna manera demeritan el apoyo que presta el Instructivo Conjunto ya que tiene el propósito de convertirse en una materia accesible y general que de ninguna manera podría abarcar la extensa gama de situaciones y experiencias específicas que se tienen en la práctica consular cotidiana, corroborado por quienes colaboramos directamente en las áreas de atención al público, y por el contrario, abre la posibilidad de incorporar nuevas circunstancias. En este sentido, y con fundamento a lo que se establece en materia migratoria deben de renovarse constantemente los criterios que ese motivo rige para que los miembros del Servicio Exterior Mexicano tomen las decisiones acordes desde México hacia el exterior.

El Instructivo Conjunto está diseñado por módulos, mediante los cuales se incluyen en cuadros individuales por nacionalidad, los elementos necesarios para determinar si procede o no la expedición de la documentación consular y migratoria; del no inmigrante en sus distintas características y modalidades, solicitada por un extranjero, de la misma manera, "los cuadros señalan la temporalidad de la documentación a expedir, el tipo de forma migratoria a utilizar, el régimen de visas y las Representaciones Consulares facultadas para documentar sin permiso previo, a los extranjeros según su nacionalidad."²⁸²

Antes de continuar con el tema de las definiciones es importante señalar que el sistema de visas que se instaló en el Consulado de México en Orlando, Florida, trabaja similarmente al de pasaportes y sustituye arraigados por expulsados, el sistema de visas tiene la ventaja de que permite añadir nuevos registros en sus listas en cualquier momento, por lo delicado de la situación migratoria en que se encuentran algunos extranjeros a nuestro país, el Instituto Nacional de Migración mediante la Cancillería remite listas de personas expulsadas, las cuales reintentan ingresar a territorio nacional documentándose en distintas Representaciones Consulares en el exterior, con el objeto de burlar a la autoridad migratoria competente, como ya mencionamos, en caso de encontrarse la irregularidad en este caso de expulsado se niega el servicio consular.

En suma, del programa de visas que forma la base de datos, se obtiene el registro que se haya hecho, mostrando en la próxima captura cuando se expidió la última visa, forma migratoria, temporalidad, calidad, característica, número de libreta, hora, fecha y observaciones, de tal manera el departamento de visas tiene un control oportuno para la elaboración, expedición y almacenamiento de archivos.

²⁸² Ibidem. p-1.

Como ya mencionamos la ley General de Población establece que corresponde a la Secretaría de Gobernación lo concerniente en materia migratoria y que el servicio migratorio se divide en interior y exterior, los cuales se conforman de la manera siguiente:

3.10.1. Definiciones

I.- Interior, "integrado por los servidores públicos del Instituto adscritos a oficinas centrales y a las delegaciones, puertos marítimos, fronterizos y aeropuertos con tránsito internacional"²⁸³

1.- El servicio Interior tendrá a su cargo:

A) El servicio central, al cual corresponde:²⁸⁴

- a) La regulación del flujo y la estancia migratoria de los extranjeros;
- b) El establecimiento de los procedimientos operativos en materia migratoria;
- c) La dirección, distribución y vigilancia del personal encargado del ejercicio de la función migratoria;
- d) La imposición de sanciones en los casos de violación a la Ley General de Población o a su Reglamento;
- e) El desahogo de las consultas formuladas;
- f) El registro de extranjeros;
- g) La compilación de la estadística de la materia, y
- h) las demás que fije la Secretaría de Gobernación.

B).- Los servicios de delegaciones, puertos marítimos, fronterizos o aeropuertos con tránsito internacional, a lo cuales corresponde:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la Ley General de Población, en su Reglamento y las que dicten las oficinas centrales del Instituto;
- b) Verificar que la entrada y salida de personas al o del país se efectúe de acuerdo con los requisitos legales correspondientes;
- c) Tramitar los asuntos en materia migratoria de acuerdo con las facultades delegadas expresamente por el Comisionado del Instituto Nacional de Migración;
- d) Expedir a los extranjeros la documentación migratoria de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones que emitan las oficinas centrales del Instituto Nacional de Migración;
- e) Efectuar la inspección migratoria a los tripulantes y pasajeros de los transportes terrestres, aéreos, marítimos y fluviales, ya sean nacionales o extranjeros que lleguen al país;

²⁸³ Idem.. p-2.

²⁸⁴ Ibidem. p-2

- f) Llevar la estadística correspondiente; y
- g) Cumplir los acuerdos y disposiciones que emanen del servicio central del Instituto Nacional de Migración.

II.-Exterior, integrado por servidores públicos del Gobierno Mexicano adscritos en el exterior, facultados para ejercer funciones consulares y que corresponde directamente a los miembros del Servicio Exterior Mexicano, de ninguna manera hace mención al personal de embajadas o otros organismos.²⁸⁵

Al Servicio Exterior corresponde:

- a) Aplicar, en auxilio de la autoridad migratoria, las disposiciones contenidas en la Ley, su Reglamento y las de orden administrativo dictadas por la Secretaría de Gobernación;
- b) expedir la documentación de los extranjeros que sean autorizados para internarse al país;
- c) Elaborar los informes estadísticos que se le requieran a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La Ley General de Población señala que únicamente reconoce como auxiliares de la secretaría de gobernación a:

-Los servidores públicos adscritos al extranjero facultados para ejercer funciones consulares, y

-A los servidores públicos de la Secretaría de Salud, de las Aduanas y Capitanías de Puerto, si en el lugar no hubiere autoridad de la Secretaría de Gobernación.

Así mismo, la Ley del Servicio Exterior Mexicano señala que corresponde a los jefes de las oficinas consulares, ejecutar los actos administrativos que requieran el ejercicio que sus funciones les atribuyen, a la par, de actuar como delegados de las dependencias del Ejecutivo Federal en los casos previstos por las leyes o por orden expresa de la Secretaría de Relaciones Exteriores. (Artículo 44, Fracción IV)

En el mismo sentido, el Reglamento de la Ley del Servicio Exterior señala en su artículo 65, que a los jefes de las oficinas consulares corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

- 1.-"Expedir a los extranjeros permisos de internación a México en los términos de la Ley General de Población, de su Reglamento y de otras disposiciones en la materia; y

²⁸⁵ Ibidem. p-2

2.- Visar pasaportes extranjeros de conformidad con la normatividad que al efecto emita la Secretaría de Relaciones Exteriores en coordinación con la Secretaría de Gobernación”.²⁸⁶

3.10.2. Las Calidades, Características y Modalidades Migratorias.

Los extranjeros que quieran internarse al país lo pueden hacer únicamente bajo el amparo de dos calidades migratorias, No Inmigrante e Inmigrante, previo cumplimiento de los requisitos que establece la Ley General de Población.

Estas calidades, a su vez se dividen en características y modalidades, que esquemáticamente se pueden agrupar de la siguiente manera: calidad, característica y modalidades migratorias.

Así tenemos, que al amparo del Artículo 42 de la Ley General de Población se expresa la calidad migratoria de **No Inmigrante** de la siguiente manera:

De la misma manera, al amparo del Artículo 48 de la Ley General de Población se establece la calidad migratoria de **Inmigrante** de la siguiente manera:

| CALIDAD | CARACTERÍSTICA | MODALIDAD |
|----------------------|---|---|
| NO INMIGRANTE | TURISTA TRANSMIGRANTE VISITANTE | VISITANTE DE NEGOCIOS E INVERSIONISTA VISITANTE TÉCNICO O CIENTÍFICO VISITANTE RENTISTA VISITANTE PROFESIONAL VISITANTE CARGO DE CONFIANZA VISITANTE OBSERVADOR DE DERECHOS HUMANOS VISITANTE PARA CONOCER PROCESOS ELECTORALES VISITANTE CONSEJERO |
| | MINISTRO DE CULTO O ASOCIADO RELIGIOSO ASILADO POLITICO REFUGIADO ESTUDIANTE VISITANTE DISTINGUIDO VISITANTE LOCAL VISITANTE PROFESIONAL CORRESPONSAL | |

Fuente: SG-SRE

²⁸⁶ Idem. p-3

| CALIDAD | CARACTERÍSTICA | MODALIDAD |
|------------|---|-----------|
| INMIGRANTE | RENTISTA INVERSIONISTA PROFESIONAL CARGO DE CONFIANZA CIENTÍFICO TÉCNICO FAMILIARES ARTISTAS Y DEPORTISTAS ASIMILADOS | |

Fuente: SG-SRE.

El Instructivo Conjunto a través de sus cuadros por nacionalidades, señala las normas y requisitos relacionados con varias de las características de los No Inmigrantes, pues a la internación de los Inmigrantes, invariablemente requerirá del permiso previo del Instituto Nacional de Migración.

El Instructivo Conjunto menciona que la Ley General de Población define las características migratorias de la siguiente manera:²⁸⁷

3.10.3. No Inmigrante.

Al extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente. Las **CARACTERÍSTICAS MIGRATORIAS del No Inmigrante** clasifican la entrada al país de los extranjeros de la forma siguiente

I. **TURISTA.**- Con fines de recreo o salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas, no remuneradas ni lucrativas, con temporalidad máxima de seis meses improrrogables.

II.- **TRANSMIGRANTE.**- En tránsito hacia otro país y que podrá permanecer en territorio nacional hasta por treinta días.

III.- **VISITANTE.**- Para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta, con autorización para permanecer en el país hasta por un año.

Cuando el extranjero visitante, durante su estancia viva de sus recursos traídos del exterior; o su internación tenga como propósito conocer alternativas de inversión o

²⁸⁷ Ibidem. p 3-9

para realizar éstas; se dedique a actividades científicas, técnicas, de asesoría, artísticas, deportivas o similares; se interne para ocupar cargos de confianza o asistir a asambleas o sesiones de consejos de administración de empresas; podrán concederse hasta cuatro prórrogas por igual temporalidad cada una (un año), con entradas y salidas múltiples. Las prórrogas serán aprobadas por el Instituto Nacional de Migración y las Oficinas Consulares sólo podrán expedirlas en los casos en donde específicamente reciban la autorización.

En la calidad migratoria de No Inmigrante, el Reglamento de la Ley General de Población divide a la característica de Visitante en ocho modalidades:

1.- **VISITANTE DE NEGOCIOS E INVERSIONISTA.** Extranjero que pretenda internarse en territorio nacional con el objeto de conocer diferentes alternativas de inversión, realizar una inversión directa o supervisarla, representar a una empresa extranjera, o realizar transacciones comerciales.

2.- **VISITANTE TÉCNICO O CIENTÍFICO.** Extranjero cuya internación tenga como propósito la iniciación o ejecución de un proyecto de inversión específico, dar asesoría a instituciones públicas o privadas, realizar, preparar o dirigir investigaciones científicas, dar conferencias, cursos o divulgación de algún tipo de conocimiento, realizar actividades técnicas en la elaboración de un proyecto de inversión, diseñar o iniciar la operación o construcción de una planta, capacitar a otros técnicos bajo contratos de prestación de servicios previamente pactados o prestar servicios contemplados en un contrato de transferencia de tecnología, patentes o marcas.

3.- **VISITANTE RENTISTA.** Extranjero que durante su estancia en el país viva de sus depósitos traídos del exterior, de las rentas que éstos produzcan, de cualquier ingreso también proveniente del exterior o de sus inversiones en el país, para obtener su característica migratoria.

4.- **VISITANTE PROFESIONAL.** Extranjero cuya internación tenga como propósito el ejercicio de una profesión en forma independiente o mediante la prestación de servicios a empresas o instituciones públicas o privadas.

5.- **VISITANTE CARGO DE CONFIANZA.** Extranjeros que pretendan internarse al país para asumir cargos de dirección, de administrador único u otros de absoluta confianza en empresas, instituciones o negociaciones establecidas en la República Mexicana.

6.- **VISITANTE OBSERVADOR DE DERECHOS HUMANOS.** Extranjeros que pretendan internarse a México para conocer la situación de los derechos

humanos in situ, independientemente de que pertenezcan o no a una Organización No Gubernamental.

7.- VISITANTE PARA CONOCER PROCESOS ELECTORALES.

Extranjeros que pretendan internarse a territorio nacional para conocer las modalidades del desarrollo de procesos electorales federales o estatales.

8.- VISITANTE CONSEJERO. Extranjero que pretenda internarse al país para asistir a asambleas o sesiones del consejo de administración de empresas.

IV.- MINISTRO DE CULTO O ASOCIADO RELIGIOSO. Para ejercer el ministerio de cualquier culto, o para la realización de labores de asistencia social y filantrópicas, que coincidan con los fines de la asociación religiosa a la que pertenezca, siempre que ésta cuente con registro previo ante la Secretaría de Gobernación y que el extranjero posea, con antelación, el carácter de ministro de culto o de asociado en los términos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. El permiso se otorgará hasta por un año y podrán concederse hasta cuatro prórrogas por la misma temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples.

V.- ASILADO POLÍTICO. Para proteger su libertad o su vida de persecuciones políticas en su país de origen, autorizado por el tiempo que la Secretaría de Gobernación juzgue conveniente, atendiendo a las causas que en cada caso concurren. Si el asilado político viola las leyes nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por ello le sean aplicables, perderá su característica migratoria, y la misma Secretaría de Gobernación podrá otorgarle la calidad que juzgue conveniente para continuar su legal estancia en el país. Asimismo, si el asilado político se ausenta del país, perderá todo derecho a regresar a esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia dependencia.

VI.- REFUGIADO. Para proteger su vida, seguridad o libertad cuando hayan sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violencia masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en su país de origen, que lo hayan obligado a huir a otro país. No quedan comprendidos en la presente calidad migratoria aquellas personas que son objeto de persecución política prevista en la característica migratoria de asilado político. La Secretaría de Gobernación renovará su permiso de estancia en el país, cuantas veces lo estime necesario. Si el refugiado viola las leyes nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por ello le sean aplicables perderá su característica migratoria y la misma Secretaría le otorgará la calidad que juzgue conveniente para continuar su legal estancia en el país. Asimismo, si el refugiado se ausenta del país, perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia Secretaría de Gobernación. El refugiado no podrá ser devuelto a su país de

origen, ni enviado a cualquier otro, en donde su vida, libertad o seguridad se vean amenazadas.

La Secretaría de Gobernación podrá dispensar la sanción a que se hubiere hecho acreedor por su intención ilegal al país, al extranjero a quien se otorgue esta característica migratoria, atendiendo al sentido humanitario y de protección que orienta la institución del refugiado.

VII.- ESTUDIANTE. Para iniciar, terminar o perfeccionar estudios en instituciones o planteles educativos oficiales, o incorporados con reconocimiento de validez oficial, o para realizar estudios que no lo requieran, con prórrogas anuales y con autorización para permanecer en el país sólo el tiempo que duren sus estudios y el que sea necesario para obtener la documentación final escolar respectiva, pudiendo ausentarse del país, cada año, hasta por 120 días en total; si estudia en alguna ciudad fronteriza y si es residente de la localidad limítrofe, no se aplicará la limitación de ausencias señalada.

VIII.- VISITANTE DISTINGUIDO. En casos especiales, de manera excepcional, podrán otorgarse permisos de cortesía para internarse y residir en el país, hasta por seis meses, a científicos, investigadores o humanistas de prestigio internacional, periodistas o a otras personas prominentes. La Secretaría de Gobernación podrá renovar esos permisos cuando lo considere pertinente.

IX.- VISITANTES LOCALES. Las autoridades migratorias podrán autorizar a los extranjeros a que visiten puertos marítimos o ciudades fronterizas sin que su permanencia exceda de tres meses.

X.- VISITANTE PROVISIONAL. La Secretaría de Gobernación podrá autorizar como excepción hasta por treinta días, el desembarco provisional de extranjeros que lleguen a puertos o aeropuertos con servicio internacional, cuya documentación carezca de algún requisito secundario. En estos casos deberán constituir depósito u fianza que garantice su regreso al país de procedencia, de su nacionalidad o de su origen, si no cumplen el requisito en el plazo concedido.

XI.- CORRESPONSAL. Para realizar actividades propias de la profesión de periodista, para cubrir un evento especial o para su ejercicio temporal, siempre que acredite debidamente su nombramiento o ejercicio de la profesión en los términos que determine la Secretaría de Gobernación. El permiso se otorgará hasta por un año, y podrán concederse prórrogas por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples.

Todo extranjero que se interne en la calidad migratoria de No Inmigrante, podrá solicitar el ingreso de su cónyuge y familiares en primer grado, a los cuales podrán concedérseles, cuando no sean titulares de una característica migratoria propia, la

misma característica migratoria y temporalidad que al No Inmigrante, bajo la modalidad de dependiente económico.

En la gran mayoría de las características migratorias antes mencionadas, la Secretaría de Gobernación concede una temporalidad de hasta por un año al interesado para realizar la actividad autorizada, la misma dependencia concede una prórroga de hasta cuatro veces por la misma temporalidad con entradas y salidas múltiples la cual ya no puede ser renovable por que se caería en el supuesto de que el interesado a los cinco años cumplidos pudiera reclamar la calidad de inmigrado.

Cabe destacar que a lo hora de documentar a los extranjeros que al presentarse con objeto de internación al país en cualquiera de las características de la calidad migratoria de No Inmigrante, especialmente los estadounidenses, que son los casos que se presentan en la gran mayoría de los consulados en Estados Unidos, lo pretenden hacer regularmente como turistas, ya que sólo requieren de acta de nacimiento e identificación, al indicárseles los requisitos y procedimiento para su internación provoca que en ocasiones se presenten situaciones poco agradables para el personal de documentación, ya que en muchas ocasiones los estadounidenses se internan con el objeto de realizar actividades distintas a las de turismo, sin la supervisión y sanción de la autoridad correspondiente.

3.10.4. El Inmigrante.

Es el extranjero que se interna legalmente al país con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiera la calidad de inmigrado. Sus características migratorias son:

I.- **RENTISTA.** Para vivir de sus recursos provenientes del exterior; de los intereses que le produzca la inversión de su capital en certificados, títulos y bonos del Estado o de las instituciones nacionales de crédito u otras que determine la Secretaría de Gobernación o de cualquier ingreso permanente que proceda del exterior. El monto mínimo requerido será el que fije el Reglamento de la Ley General de Población. La Secretaría de Gobernación podrá autorizar a los rentistas para que presten servicios como profesores, científicos, investigadores científicos o técnicos, cuando estime que dichas actividades resulten benéficas para el país.

II.- **INVERSIONISTA.** Para invertir su capital en la industria, comercio y servicios, de conformidad con las leyes nacionales, siempre que contribuya al desarrollo económico y social del país y que se mantenga durante el tiempo de residencia del extranjero el monto mínimo que fije el reglamento de la Ley General de Población.

III.- **PROFESIONAL.** Para ejercer una profesión. En el caso de que se trate de profesiones que requieran título para su ejercicio se deberá cumplir con lo

ordenado por las disposiciones reglamentarias del Artículo 5 Constitucional en materia de profesiones.

IV.- CARGO DE CONFIANZA. Para asumir cargos de dirección, de administrador único u otros de absoluta confianza en empresas o instituciones establecidas en la República, siempre que a juicio de la Secretaría de Gobernación no haya duplicidad de cargos y que el servicio de que se trate amerite la internación al país.

V.- CIENTÍFICO. Para dirigir o realizar investigaciones científicas, para difundir sus conocimientos científicos, preparar investigaciones o realizar trabajos docentes, cuando estas actividades sean realizadas en interés del desarrollo nacional a juicio de la Secretaría de Gobernación, tomando en consideración la información general que al respecto le proporcionen las instituciones que estime convenientes consultar.

VI.- TÉCNICO. Para realizar investigación aplicada dentro de la producción o desempeñar funciones técnicas o especializadas que no puedan ser prestadas por residentes, a juicio de la Secretaría de Gobernación.

VII.- FAMILIARES. Para vivir bajo la dependencia económica del cónyuge o de un pariente consanguíneo, inmigrante o mexicano en línea recta sin límite de grado o transversal hasta el segundo. Los inmigrantes familiares podrán ser autorizados por la Secretaría de Gobernación para realizar las actividades que establezca el Reglamento de la Ley General de Población. Los hijos y hermanos extranjeros de los inmigrantes, inmigrados o mexicanos, sólo podrán admitirse dentro de esta característica cuando sean menores de edad, salvo que tengan impedimento debidamente comprobado para trabajar o estén estudiando en forma estable.

VIII.- ARTISTAS Y DEPORTISTAS. Para realizar actividades artísticas, deportivas o análogas, siempre que a juicio de la Secretaría de Gobernación dichas actividades resulten benéficas para el país.

IX.- ASIMILADOS. Con el objeto de realizar cualquier actividad lícita y honesta, en caso de extranjeros que hayan sido asimilados al medio nacional o hayan tenido o tengan cónyuge o hijo mexicano y que no se encuentren comprendidos en las fracciones anteriores, en los términos que establezca el Reglamento de la Ley General de Población.

El Instructivo Conjunto SG-SRE dispone una serie de lineamientos de uso que dan sentido a la expedición de documentación a extranjeros, que aunque de alguna manera ya se han mencionado algunos como Objetivos del Instructivo Conjunto; Definiciones y Calidades, características y Modalidades migratorias nos detendremos en algunos con el fin de matizar la importancia que algunos puntos

resaltan sobre otros, asimismo, vale la pena mencionar que dentro de las generalidades del Instructivo se encuentran: Recomendaciones Generales del Instituto Nacional de Migración; Reposición de documentos migratorios; Ampliación de oficios de salida y regreso; Recomendaciones en torno a la expedición de visa consular; trámite de permiso previo por conducto de la oficina de enlace SG-SRE; Trámite de permiso previo para los miembros de Organizaciones No Gubernamentales; Cobro de derechos migratorios y consulares en el exterior; tratamiento para extranjeros refugiados, Asilados; Tratamiento para extranjeros de origen palestino; y, llenado de solicitud.

3.10.5. Reglas generales para el uso del Instructivo Conjunto SG-SRE.

- Que el Servicio Exterior Mexicano podrá documentar "únicamente se podrá documentar, sin permiso previo, a los extranjeros que pretendan internarse a territorio nacional dentro de los supuestos expresamente autorizados en los lineamientos y en los cuadros que conforman el Instructivo Conjunto".²⁸⁸ En los demás casos se deberá solicitar invariablemente al Instituto Nacional de Migración, a través de la Oficina de Enlace que La Secretaría de Relaciones Exteriores mediante la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares mantiene en el Instituto Nacional de Migración. (OE-SG-SRE)

- Para las solicitudes en las cuales el extranjero manifieste tener algún vínculo con persona moral o física en México, se le indicará que el trámite deberá ser realizado por la parte mexicana ante el Instituto Nacional de Migración.

- Para cada solicitud, sea aprobada o no, la Oficina Consular formará un expediente del caso, mismo que contendrá un mínimo de documentación presentada por el extranjero al iniciar el trámite. (estos casos deberán reportarse también mensualmente).

- El Funcionario Consular deberá entrevistar personalmente al solicitante con el objeto de verificar su solvencia económica y moral, observando las reglas que marca la normatividad del Instructivo.

Evidentemente que en algunas Representaciones Consulares no se cuenta con funcionarios del Servicio Exterior Mexicano (SEM) en el área de atención al público (extranjeros), por lo cual las entrevistas las hacen el personal auxiliar, aunque independientemente del resultado de la entrevista y verificación de documentos, la expedición del proceso consular y formas migratorias van firmadas por un Cónsul Titular o Cónsul Alterno.

²⁸⁸ Lineamientos del uso del Instructivo Conjunto SG-SRE. op. cit. (Secretaría de Gobernación-Secretaría de Relaciones Exteriores), p 15-16.

- Cuando el Funcionario Consular decida no solicitar la documentación que la normatividad requiera, dejará constancia por escrito en la solicitud de las circunstancias para la excepción, anexando copia al expediente del solicitante.

Las Representaciones Consulares autorizadas para documentar extranjeros tienen la obligación de presentar un informe mensual con las solicitudes presentadas y personas documentadas; el informe contendrá por lo menos los aspectos siguientes:²⁸⁹

- Nombre del solicitante.
- Nacionalidad actual.
- Calidad y característica migratoria otorgada, en su caso.
- Actividad que pretende realizar.
- Autorización otorgada, en su caso, el número de forma migratoria que se otorga.
- Tipo y número de pasaporte o documento de identidad de viaje.
- Los demás que señalen la Secretaría de Gobernación y Relaciones Exteriores.

Al expedir la documentación correspondiente, el personal del Servicio Exterior deberá señalar de manera clara y precisa los datos siguientes:

- Fecha y lugar de expedición.
- Nombre y firma del funcionario que autoriza la expedición.
- Nombre y firma del funcionario que expide la forma migratoria.
- Datos del oficio de autorización del INM, en su caso y cuando la forma lo requiera.
- Si se documenta utilizando como base el Instructivo Conjunto, se harán las anotaciones relativas a los datos de autorización precisando la versión del cuadro de nacionalidad utilizado.
- Datos generales de filiación del extranjero autorizado.
- Señalamiento claro y preciso de la calidad, característica y actividad autorizada.
- Nombre y ubicación, en su caso, de la empresa, negocio, institución o dependencia donde se realizará la actividad autorizada.

- La documentación consular y migratoria debe ser utilizada dentro de los 90 días siguientes a su expedición o en los plazos que establezca el permiso de internación otorgado por el Instituto Nacional de Migración. El Funcionario Consular deberá advertir al interesado de la mencionada circunstancia.

- Para los países que no se encuentren regulados de manera expresa por el presente instructivo, (se conoce también como nacionalidades restringidas entre

²⁸⁹ Ibidem. p 15-16.

las cuales se encuentran Corea del Norte; Irak; Irán; Líbano; Libia; Mauritania; Micronesia; Nauru; Nueva Guinea; Pakistán; Salomón Islas; Samoa Occidental; San Kitis; San Cristóbal y Nieves; Siria, Tonga; Transkey; Tavalu y Venda) invariablemente se requerirá del permiso previo del Instituto Nacional de Migración para cualquier actividad. Es decir, Los Cónsules únicamente podrán documentar – sin permiso previo del INM- lo expresamente autorizado en los cuadros que para tal fin indica el Instructivo Conjunto de acuerdo a las facultades delegadas por: a) nacionalidad; b) característica migratoria; c) temporalidad; d) régimen de visas y e) Representaciones en donde una nacionalidad en particular puede ser documentada.

En los cuadros por nacionalidades se encontrarán casos específicos, parte de los procesos operativos y su aplicación que describen los “anexos” que integran el mismo Instructivo Conjunto; que da una idea de la dimensión en materia de expedición de documentación migratoria.

Se hace referencia a los “anexos” de manera superficial, ya que el contenido de los anexos se aplican únicamente a las nacionalidades que en las columnas de reglas y observaciones, hagan referencia a los mismos; (sólo son cuatro) I, II, III, y IV no son necesariamente de uso general.

ANEXO I. Instructivo para la expedición de documentación migratoria por conducto de agencias de viaje.

ANEXO II. Instructivo para la expedición de documentación migratoria para turistas a través de bases registrales.

ANEXO III. Instructivo para la expedición de visas consulares de larga duración VM-10

ANEXO IV. Instructivo para la expedición de documentación migratoria para personas de negocios a través de bases registrales.

-Aunque la responsabilidad de ejercer las funciones de documentación a extranjeros recae en los titulares o jefes de oficina, estos podrán delegar en funcionarios subalternos, el ejercicio de esas tareas, amparados en los términos del artículo 66 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (LSEM). Aunque lo anterior no exime de la supervisión que el titular haga de esa delegación de funciones.

- Para la expedición del menaje de casa a extranjeros en los casos que la ley lo permita y de acuerdo con la calidad y característica migratoria, se atenderá lo establecido en el capítulo correspondiente del Manual de Documentación Consular SRE.

Aparte de cumplir con los requisitos consulares y migratorios, para los casos en que el interesado tenga que importar temporalmente equipo de filmación, instrumentos musicales o científicos, las Representaciones Consulares deberán solicitar una relación de los artículos a internar al país, al listado se le asentará la leyenda **"Esta lista de artículos fue presentada ante el Consulado de México en Orlando, Florida, el día 18 de abril de 1999"** y se engrapará al documento migratorio, al documento migratorio se le inscribirá la leyenda: **"El titular del documento ingresa a territorio nacional con los artículos relacionados en la lista adjunta"**. Estas disposiciones se atenderán de conformidad con las reglas que determine la Autoridad Aduanera Mexicana.

-La Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional de Migración, en cualquier tiempo podrá realizar visitas de verificación a las Oficinas Consulares autorizadas para documentar extranjeros; para tal efecto, dará aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de que se integre un grupo de trabajo conjunto, cuyo fin sea la supervisión de la expedición de documentación a extranjeros.

3.10.6. Trámites de permiso previo por la oficina de enlace SG-SRE.

La Oficina de Enlace (OE-SG-SRE), en su carácter de Jefatura de Departamento de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, tiene como función principal atender los asuntos relativos a las solicitudes de internación que formulen los extranjeros y que requieren del permiso previo del Instituto Nacional de Migración.

Como ya se mencionó, "únicamente se podrá documentar, sin permiso previo, a los extranjeros que pretendan internarse a territorio nacional dentro de los supuestos expresamente autorizados en los lineamientos y en los cuadros que conforman el Instructivo Conjunto".²⁹⁰

Para la autorización del permiso previo a extranjeros, es necesario marcar copia a la Oficina de Enlace y a la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, la información a enviar deberá contener los elementos que detalla el Instructivo Conjunto,²⁹¹ y son los siguientes:

- 1.- Nombre completo del Solicitante,
- 2.- Lugar y fecha de nacimiento,
- 3.- Nacionalidad actual y de origen,
- 4.- Sexo y Estado Civil,
- 5.- Profesión, actividad o empleo que realiza,

²⁹⁰ Ibidem, p-15.

²⁹¹ Ibidem, p-15.

- 6.- Objeto del viaje y lugares que visitará,
- 7.- Lugar y fecha de ingreso a territorio nacional,
- 8.- Temporalidad de estancia,
- 9.- Lugar donde desea documentarse,
- 10.- Forma en que acredita su solvencia económica,
- 11.- Número de ocasiones en que se ha internado con anterioridad,
- 12.- Estatus migratorio en el país donde solicita la documentación,
- 13.- Señalar visas vigentes para otros países,
- 14.- Opinión consular,

De la anterior lista de requisitos se puede deducir que mientras el interesado presente al funcionario consular los documentos fidedignos base, como son, pasaporte vigente, I-94 vigente válida (documento migratorio estadounidense que regula la estancia), visa de múltiples entradas válida, además de comprobantes de solvencia económica (bank statement), la opinión consular final radica en ocasiones que al interesado se le pidan cartas de recomendación de la institución donde labora, estudia o trabaja, con el objeto de presentar además de alguna forma solvencia moral a la hora de enviar la documentación final a la Oficina de Enlace con el fin de que el fallo sea favorable para el interesado.

3.10.7. Recomendación en torno a la expedición de la visa consular.

El Instructivo Conjunto señala mediante cuadros por nacionalidad el régimen de visas establecido para pasaportes ordinarios, según la característica y modalidad migratoria. Para la visa consular la práctica mexicana consiste en utilizar etiquetas autoadheribles que se dividen en dos tipos:

- De la serie "A" (gratuitas) de color rosa
- De la serie "B"(gravadas) de color verde

La serie "A" corresponde a aquellas nacionalidades con los que México a suscrito acuerdos de supresión de visas o emitido decisiones unilaterales para otorgar visas gratuitas.

La serie "B" se utiliza para las nacionalidades en los que se aplica el régimen general de visas y con los que México no tiene acuerdos de supresión, en estos casos el trato es recíproco, en este sentido la visa consular causa derechos conforme a la Ley Federal de Derechos en Vigor.

Ahora es preciso señalar que el Instructivo Conjunto causa para algunas actividades el pago de derechos consulares por visa, no siempre aplica la regla de supresión de visas o visa gratuita, para tal efecto la mejor guía la indicarán los cuadros que para el efecto menciona el Instructivo.

Por otro lado, en Instructivo Conjunto indica la forma migratoria a expedir, de acuerdo con la calidad, característica y modalidad, aunque en la práctica los consulados son los encargados de expedir la visa consular a la par de la forma migratoria, al final las autoridades migratorias tendrán la mejor decisión con respecto a la entrada a territorio nacional del interesado. El trabajo del consulado se centra en elaborar de la mejor forma posible la expedición de esos documentos con la finalidad de que el extranjero pueda desarrollar de la mejor forma posible la actividad para la cual se le documenta, evitando así demoras y malos entendidos.

3.10.8. Tratamiento para extranjeros refugiados y asilados.

Los extranjeros que porten documentación de Refugiado o Asilado que deseen internarse al país en cualquiera calidad o característica migratorias que establece el Instructivo, invariablemente deberán contar con el permiso previo del Instituto Nacional de Migración; excepto en los casos que la misma normatividad establece.

Únicamente para aquellos Refugiados o Asilados que porten documentación expedida por los Estados Unidos de América, podrán ser documentados por las representaciones consulares sin el permiso previo del Instituto Nacional de Migración hasta por 60 días con la forma migratoria FMT azul , acreditando readmisión al mismo.

La visa consular correspondiente se otorgará en un Certificado a Petición de Parte que expedirá la misma Representación Consular, ambos documentos causarán derechos conforme a la Ley Federal de Derechos.

3.10.9. Tratamiento para extranjeros de origen palestino.

Los nacionales de origen palestino, sólo podrán ser documentados sin el permiso previo del Instituto Nacional de Migración como turistas, únicamente en los casos en que el interesado demuestre ser residente legal en los Estados Unidos de América o Canadá, la visa deberá ser grabada en el documento de viaje expedido por la Autoridad Nacional Palestina.

Para los demás casos en que el interesado de origen palestino que no sea residente legal en los Estados Unidos de América o Canadá, deberá solicitar el permiso previo del Instituto Nacional de Migración, previa presentación de los documentos que establece la normatividad.

La Representación Consular de Orlando, obedeciendo las indicaciones que en materia migratoria impone el Instructivo Conjunto, negó en reiteradas ocasiones los documentos de internación a México, por el supuesto que los interesados no cumplieran en forma y tiempo los requisitos establecidos.

3.10.10. Apátridas.

Aunque en los Lineamientos Generales para la expedición de documentos a extranjeros no establece algún tipo de recomendación para éstos que se encuentran bajo ciertas circunstancias. El Instructivo Conjunto señala en un apartado especial que se titula apátridas, los cuadros que por calidad, característica y modalidad migratoria habrán de dar pauta en la expedición de documentos.

Sin embargo, en mi opinión, el Instructivo presenta algunas lagunas en la característica migratoria de estudiante, pueden ser contradictorias con otras características que se señalan con respecto a los requisitos migratorios. Ejemplo: **Documento de identidad de viaje** para las característica migratorias que en el párrafo de abajo menciono **pasaporte en regla que acredite su nacionalidad**, para la característica de estudiante.

País: Apátridas
 Nacionalidad:
 Nombre Oficial:

La calidad migratoria de No Inmigrante y características y modalidad de: Turista; transmigrante; visitante consejero; visitante; y estudiante.

La normatividad que establece el Instructivo Conjunto, son reglas que se aplicarán a aquellas personas que carecen de nacionalidad a causa de un estado de nomadismo; o aquellas personas que han sido despojadas de su nacionalidad por el Estado al que con anterioridad pertenecían como resultado de una condena penal o persecución política.

Para las actividades que no se contemplan en esta nacionalidad, el interesado requerirá obligatoriamente del permiso previo del Instituto Nacional de Migración.

3.10.11. Formas migratorias.

Las formas migratorias indican la característica migratoria, al igual que la temporalidad de estancia que se le otorga al extranjero que se interna a territorio nacional; el Instructivo Conjunto en su versión del 30 de octubre de 1992, manejaba una abundancia de formas migratorias por color, nacionalidad, calidad, característica y modalidad que causaban confusión; con la publicación de la versión 28 de julio de 2000 que actualmente rige la normatividad se simplifica en gran medida el proceso de expedición de formas migratorias.

De las formas migratorias más usuales encontramos:

FMT (AZUL, ROJA, CAFÉ); FM1; FM2; FM3; FM6 (ROJA, CAFÉ); FMN; FMVC; FM16; y, FME.

Nota: De la práctica del trabajo elaborado en la Representación Consular de Orlando, Florida, se recoge que en ocasiones el extranjero realice actividades diferentes para las cuales fue documentado como pueden ser: De turismo que se dedica a laborar en alguna empresa o restaurante; turistas que van a realizar documentales o que son contratados para alguna ceremonia; turistas que pretenden ser rentistas. Es decir, un gran número de casos que se pueden observar, de los cuales los que más llaman la atención es el de los centroamericanos que van de tránsito, que a la hora del paso por territorio mexicano, aunque vayan bien documentados son víctimas del abuso y de la corrupción por parte de distintos cuerpos policíacos que se mencionarán más adelante en el apartado del Programa Paisano.

Por encontrarse enclavado en la parte de la Florida Central, el Consulado de México en Orlando, Florida, documenta prácticamente a personas de nacionalidades que en el menor de los casos suelen ser no conflictivas, que han huido de sus países o que simplemente como los mexicanos buscan mejores condiciones de vida, las personas que se documentan comúnmente son de nacionalidades como: Estadounidenses, cubanos (el Instructivo Conjunto presenta algunas lagunas para esa nacionalidad), colombianos, venezolanos, salvadoreños, guatemaltecos, brasileños y algunos otros países en menor medida podríamos decir que esporádicamente a otras nacionalidades latinoamericanas, europeos, árabes o asiáticos.

3.11. Documentación a extranjeros.

Si bien el Instructivo Conjunto en Vigor versión 28 de julio de 2000, contiene los lineamientos, normatividades, características, y criterios a seguir para la expedición de documentación a extranjeros que intentan internarse al país, la aplicación del criterio personal y sensibilidad son componentes integrales a la hora de expedir documentación.

Por las características en que se encuentra enclavado el Consulado de México en Orlando, Florida, una cantidad de turistas europeos y brasileños que visitan los parques de diversión (Epcot Center; Magic Kingdon, MGM, Disneyland, Universal Studios, Bush Gardens, etc), consideran seriamente la posibilidad de visitar México, por la oportunidad que en ocasiones se encuentran en los boletos de avión y paquetes turísticos que se ofrecen; lo que da como resultado una visita que va de los 3 a 5 días.

De 1995 a 1998 la afluencia de personas que se documentaban en las oficinas del Consulado de México en Orlando, Florida y se internaban a territorio nacional era considerablemente alta, tomando en cuenta que para entonces la Comunidad Europea requería del visado mexicano para su ingreso. La supresión de visas a la Comunidad Europea se da en el marco de reciprocidad con México, de esa manera se entiende la disminución en el requerimiento del visado para el ingreso a territorio nacional, lo que facilita que el turismo sea cada vez mayor.

La documentación a extranjeros no sólo se da en el marco de los visados a pasaportes o a la información de otras características migratorias, la expedición de documentación es parte importante de los servicios que se otorgan y que se detallan a lo largo del contenido del trabajo en documentación y protección.

De las nacionalidades que más se documentan en la Representación Consular después de 1998 son: Brasil, Los Estados Unidos y a Centroamérica en menor medida con visas de tránsito.

En apéndice, la gráfica 4 ejemplifica de manera general la expedición de documentación a extranjeros en el periodo 1995-2000.

CAPITULO 4

DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CONSULAR, CONSULMEX-ORLANDO, FLORIDA.

4.1. La Protección Consular

En el Título Quinto "De las obligaciones de los miembros del Servicio Exterior" del "Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano", se describen de manera general las actividades de Protección y la Asistencia Consular a los mexicanos (Artículo 53); mismas que se van adecuando a las necesidades específicas de la circunscripción consular y a las directivas adoptadas por la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 53.- Es obligación prioritaria de los miembros del Servicio Exterior proteger los intereses de los mexicanos en el extranjero. Con este propósito prestarán sus buenos oficios, impartirán asistencia y protección consular y, llegado el caso, proporcionaran a la Secretaría los elementos para que ésta decida si el Estado mexicano ejercerá la protección diplomática.

La asistencia Consular se impartirá cuando se requiera atender y asesorar a mexicanos en sus relaciones con las autoridades extranjeras. Para estos efectos los miembros del Servicio Exterior deberán:

- I.- Asesorar y aconsejar a los mexicanos en lo relativo a sus relaciones con las autoridades e informarles sobre la legislación local, la convivencia con la población local, sobre sus derechos y obligaciones frente al estado extranjero en donde se encuentren, y sus vínculos y obligaciones en relación con México, en especial su registro en la oficina consular correspondiente;
- II.- Asesorar jurídicamente a los mexicanos, cuando éstos lo soliciten, entre otros a través de los abogados consultores de las representaciones;
- III.- Visitar a los mexicanos que se encuentren detenidos, presos, hospitalizados o de otra manera en desgracia, para conocer sus necesidades y actuar en consecuencia, y
- IV.- Asumir la representación de los mexicanos que por estar ausentes o por otros motivos estén imposibilitados de hacer valer personalmente sus intereses.

Se entiende por protección "al conjunto de acciones que un Estado lleva a cabo para resguardar a sus nacionales que temporal o permanentemente radican en el exterior"²⁹²

La protección supone una irregularidad que requiere la intervención del Estado de origen a favor del nacional agraviado ante una autoridad del Estado receptor, a través de sus representantes consulares o diplomáticos. Por lo general, un caso de protección da lugar a una reclamación que se manifiesta por escrito a las autoridades respectivas del gobierno receptor.

Para que un Estado pueda ejercer protección deben cumplirse ciertas condiciones.

- Que se trate de un nacional del Estado que pretende prestar protección.
- Que el nacional solicite la protección.
- Que las reclamaciones no sean tardías.

De manera sintética los casos que se atienden en el Departamento de Protección se enmarcan en actividades relativas a los ámbitos siguientes:

Derechos Humanos: Malos tratos, Lesionados, Muertos.

Penal: Lesionados, Asaltos, Programas de menores infractores, Programa de fianzas, Secuestro de menores, Compensación por crímenes violentos, Tratado de Ejecución de Sentencias Penales México-Estados Unidos de América, Sentencias en cárceles norteamericanas, Presos por delitos mayores (felony), Presos por delitos menores.

Migratorio: Orientación y asesoría, Recuperación y obtención de documentos, Mexicanos detenidos en centros de detención, Abusos en trámites migratorios, Gestiones ante autoridades, Deportaciones, Salidas voluntarias, Expulsión de menores, Exclusiones, Acciones civiles, otros casos.

Laboral: Salarios insolutos, permisos para trabajar 'visas H-2', otros permisos, Indemnizaciones (worker's compensation), otros.

Civil: Recuperación de daño civil, Muertos, Heridos, Adopciones, Custodia de menores, Pensiones alimenticias, Sucesiones, Divorcios, exhortos, otros.

Administrativo: Repatriación de menores infractores, No infractores, Repatriación de enfermos, Repatriación de indigentes, Ayudas económicas, Reclamaciones comerciales, Giros postales, Recuperación de pasajes, Recuperación

²⁹² Antecedentes de la Protección Consular Mexicana, Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, Dirección de Políticas de Protección. Secretaría de Relaciones Exteriores. p-1.

de pertenencias, Recuperación de automóviles, Querellas en contra de las autoridades mexicanas, Seguro social, Cooperación entre autoridades México-Estados Unidos, Seguros de vida, Traslado de restos, Inhumaciones, Mexicanos defraudados, Localización de personas (paraderos), otros (buenos oficios).

Aún cuando los casos que se atendieron en la representación consular de Orlando, Florida, referentes a la labor de la protección consular se pueden definir en números, las actividades involucran diversas acciones y gestiones, dependiendo del grado de dificultad del mismo, incluso con desplazamientos a largas distancias fuera de la oficina; actividades que no siempre pueden ser planteadas en números.

De la misma forma, los buenos oficios se enmarcan en la demanda de servicios como resultado de su carácter flexible, ya que permite prestar cualquier tipo de asistencia y asesoría, lo que se traduce desde una llamada telefónica hasta la intervención directa del funcionario consular con las autoridades.

La asistencia se presta tanto vía telefónica como personal, y de acuerdo a las estadísticas que se obtuvieron en el Consulado de México en Orlando, Florida, se integran en el apéndice las gráficas siguientes:

En apéndice ver: Grafica # 5, **Derechos humanos**; Grafica # 6, **Penal**; Grafica # 7, **Migratorio**; Grafica # 8, **Laboral**; Grafica # 9, **Civil**; Grafica # 10, **Administrativo**; Grafica # 11, **Total de casos por año**; y, Grafica # 12, **Comparativo de casos atendidos**.

Aunque a lo largo del desarrollo de este capítulo se describen funciones y ejemplos de casos que se atienden en la representación consular, éstos no representan un orden establecido ni de preferencia (es decir, todos son importantes y prioritarios), por el contrario, son el resultado del ejercicio de estar en el lugar de la acción.

4.1.1. Políticas de Protección

La protección consular se ejerce por funcionarios consulares ante autoridades locales de otro tipo, dentro de su circunscripción, a consecuencia de irregularidades, faltas o violaciones en la aplicación de normas internas. Con frecuencia nuestros connacionales son presas de esas normas y se encuentran en estados de franca indefensión y situaciones precarias.

El principio rector de la política exterior es la preservación y el fortalecimiento de nuestra soberanía y a ésta atienden los objetivos específicos, estrategias y acciones de las políticas de protección a nuestros paisanos, que se contemplan en el Plan Nacional de Desarrollo.²⁹³

²⁹³ Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.

- 1.- Protección y defensa de los derechos y la dignidad de los mexicanos en el exterior.
- 2.- recuperar, preservar y promover la presencia política y económica en México en el entorno mundial.
- 3.- Promover la imagen de México
- 4.- Renovar la política exterior para asegurar una vinculación profunda entre las comunidades con mexicanos y de origen mexicano con el país, sus desafíos y sus éxitos, su cultura y su sentido de pertenencia.
- 5.- Propiciar muy especialmente la defensa de la calidad de vida y de los derechos de los mexicanos que viven fuera del país.
- 6.- Promover posiciones internacionales acordes con las transformaciones internas, tomando en cuenta la necesidad de introducir elementos de congruencia entre nuestras posiciones bilaterales y multilaterales, hacia el norte y hacia el sur, particularmente en materia migratoria y de derechos humanos.

“La tarea primordial para proteger los derechos e intereses jurídicos de los trabajadores indocumentados mexicanos en los Estados Unidos, es importante conocer de la instrumentación de los tres niveles que complementan las políticas de protección”.²⁹⁴

- a) El consular, en el sentido estricto, bajo las instrucciones de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares;
- b) Consular, tanto de defensoría como de asesoría legal, en acción coordinada con la Consultoría Jurídica;
- c) Diplomática a través de la Embajada de México en Washington y en coordinación con la Subsecretaría del Ramo, La Consultoría Jurídica y la Subsecretaría para América del Norte, en los casos en que se configure responsabilidad internacional, directa o indirecta, incluso por denegación de justicia. La protección diplomática se da cuando un connacional ha agotado los recursos internos y se configura la denegación de justicia.

Como ya mencionamos, la protección consular son el conjunto de acciones que el cónsul o la Institución consular desarrolla en favor de sus connacionales.

²⁹⁴ Manual de Protección Consular y de Defensoría y Asesoría Legal a Mexicanos Indocumentados en los Estados Unidos. p. 2-3.

4.1.2. Protección preventiva

El cambio y aplicación de las leyes migratorias han hecho desde luego más vulnerable a nuestra comunidad mexicana indocumentada, pese a las consecuencias más severas a que puedan hacerse acreedores nuestros connacionales, la práctica en el tráfico de personas y de documentación apócrifa, -con la complaciente complicidad de los empleadores- amenaza de patrones, de cónyuges de nacionalidad estadounidense, que dan pie a abusos de carácter familiar o laboral y en el mayor de los casos, condiciones de trabajo precarias, con bajos salarios, carencia de prestaciones y jornadas superiores a las permitidas por la ley y problemas migratorios son el caldo de cultivo cotidiano a que nos enfrentamos, aunado a esto nos encontramos con los procesos de deportación.

Cuando nuestros connacionales son sujetos a los procesos de deportación y se encuentran en ese laberinto provocado por ellos mismos: conducir bajo la influencia del alcohol, abuso familiar, posesión de armas, delitos sexuales, portar documentación fraudulenta o posesión/venta de estupefacientes.

Por desconocimiento en la mayoría de los casos, continúa abviándose por negligencia, por parte de las autoridades regionales y locales el requerimiento de informar a nuestros connacionales detenidos, acerca de su derecho a comunicarse con se consulado. Irónicamente se registran procesos judiciales donde la omisión de comunicación a contribuido a ser esgrimida como argumento de defensa a resolver con menor dolo los casos.

Por otro lado, La problemática real, es que un altísimo porcentaje de usuarios que solicitan los servicios de protección, no suelen hablar con la plena verdad, hasta que son presionados para ello por las circunstancias mismas, de modo que para el funcionario consular es intentar imaginar y dilucidar los escenarios planteados hasta donde es posible.

Con el ánimo de contrarrestar los aspectos antes mencionados, se desarrollo un sistema integral y profunda estrategia de difusión preventiva, entre cuyos aspectos se encontraban los elementos siguientes: edición de cápsulas y programas radiales, desplegados y artículos en prensa hispana, anuncios televisivos, la creación de tiras cómicas, participación en los foros comunitarios, difusión de panfletos con indicaciones precisas para la comunidad hispana, diversos materiales de soporte escrito y reuniones periódicas con la comunidad mexicana.

4.2. Mecanismos de consulta

Aunque los llamados mecanismos de consulta no constituyen una receta de cocina o lineamientos establecidos por dependencia o institución alguna, éstos son propios de las circunstancias que enmarcan el entorno de la circunscripción consular, de sus necesidades y sus ambivalencias.

En primera instancia, por la circunscripción consular que se estableció para el Consulado de México en Orlando, la cual cuenta con 46 de los 67 condados con que cuenta la Florida, mismos que se ubican en el centro y norte del estado hasta hacer frontera con Georgia y Alabama, se propuso a nivel regional, ampliar los mecanismos o redes de consulta con las autoridades migratorias, migratorias por ser el mal del que más padecen nuestros connacionales, -de común acuerdo con ellas- para incluir en su seno a otras autoridades de seguridad pública: oficinas del Sheriffato de los condados con mayor actividad en cuanto a los flujos o comunidad mexicana se refiere, a los U.S. Marshal, Patrulla de Caminos, oficinas de fiscales y de defensores de oficio.

Se contó entonces con una red de cinco instituciones prioritarias para brindar un servicio eficiente de protección a nuestros paisanos, bajo un entendido compromiso de respeto por parte de las instancias migratorias con quienes se mantuvo una estrecha y fluida comunicación, prueba de ello es que por lo menos una vez a la semana se enviaban al consulado una relación de los internos detenidos por delitos migratorios, y a la vez de ser el conducto de solicitar a las oficinas de los sheriffs el que se nos permitiera colocar carteles en las cárceles de los condados, con lo cual se conseguía informar a los internos acerca de la posibilidad y mecanismos de comunicarse a la Representación Consular.

4.3. Notificación consular

Si bien las autoridades del Departamento de Estado de la Florida han destinado esfuerzos para circular entre las autoridades de seguridad pública el principio de notificación consular que contempla la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, paralelamente esfuerzos que alienta nuestra Institución Consular, es preciso mencionar que ambas partes están concientes de que para alcanzar tal propósito es necesario crear una cultura entre las partes involucradas, con el fin de alcanzar los objetivos que plantea la protección consular, a la vez que para las autoridades norteamericanas la agilización de los procedimientos judiciales, migratorios, penales, etc. resultaría muy benéfico.

Si tomamos en cuenta el contenido en los párrafos de mecanismos de consulta y protección preventiva, concluiremos que las tres partes contienen elementos que se involucran, y que están contemplados en la Convención de Viena.

Como ejemplo se tiene la Notificación a las autoridades de la circunscripción consular, que se contemplan en el artículo 14 y de las Funciones Consulares que establece el artículo 5 de la mencionada **Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares de 1963**.²⁹⁵

Artículo 14

Notificación a las autoridades de la circunscripción consular.

“Una vez que se haya admitido al jefe de la oficina consular, aunque sea provisionalmente, al ejercicio de sus funciones, el Estado receptor estará obligado a comunicarlo sin dilación a las autoridades competentes de la circunscripción consular. Asimismo, estará obligado a velar por que se tomen las medidas necesarias para que el jefe de la oficina consular pueda cumplir los deberes de su cargo y beneficiarse de las disposiciones de la presente Convención”

Artículo 5

Las funciones consulares consistirán en:

Para efecto de ejemplificar sólo mencionaremos 4 de los 13 incisos que van de las letras a) a la m).

- a) “proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional”;
- h) “velar, dentro del límite que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del Estado que envía, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o una curatela”;
- i) “representar a los nacionales del Estado que envía a tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor, de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor en este último, a fin de lograr que, de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo, se adopten las medidas provisionales de preservación de los derechos e intereses de esos nacionales, cuando, por estar ausentes o por cualquier otra causa, no puedan defenderlos oportunamente”.
- m) “ejercer las demás funciones confiadas por el Estado que envía a la oficina consular que no estén prohibidas por las leyes y reglamentos del Estado receptor o

²⁹⁵ Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares, 1963. op. cit. p-11

a las que éste no se oponga, o las que le sean atribuidas por los acuerdos internacionales en vigor entre el Estado que envía y el receptor”

Cabe mencionar que a la par de contar con un instrumento de consulta de las dimensiones que establece la Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares, se cuentan también con un basto material sobre grupos de trabajo sobre migración y asuntos consulares, dentro de los más importantes se encuentra el Memorandum de Entendimiento sobre Protección Consular de Nacionales de México y de Estados Unidos. Convenido por ambas partes el 7 de mayo de 1996, en la Ciudad de México, asimismo, la Convención México-Estados Unidos sobre Relaciones Consulares.

4.4. Repatriación

La repatriación es el proceso que se aplica a todas aquellos connacionales que se encuentran en estado de indefensión. Dentro del marco que contempla a los que pueden ser repatriados (regreso a México) se encuentran:

- a) Indigentes
- b) Enfermos Incapacitados total o parcialmente
- c) Menores de edad

Para que una persona puedan ser repatriada se requiere:²⁹⁶

- Que se compruebe su nacionalidad
- Que se obtengan sus datos. Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento.
- Localizar a los familiares más cercanos y si es necesario una carta compromiso para responsabilizarse del repatriado
- Ubicar el lugar donde llegará la persona y tramitar su recepción
- En su caso, se coordina su llegada en el aeropuerto informándose a los interesados con anticipación del arribo del connacional
- Se avisa a las autoridades que intervinieron en el caso, agradeciendo su intervención y reserva al mismo.

Los casos de repatriaciones se pueden iniciar en:

La Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Protección y Asuntos Consulares; en las Delegaciones foráneas de la SRE; y ante cualquier oficina consular.

²⁹⁶ Lineamientos Generales para atender casos de repatriaciones (menores, enfermos, connacionales con sida), traslado de restos y penas de muerte (versiones preliminares). Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, Secretaría de Relaciones Exteriores, p 1-2

Los peticionarios para los casos de repatriación son:

Familiares de las personas; Hospitales; Centros de detención (si es menor lo más probable es que ya no se siga el juicio si es repatriado); y el Departamento de menores y familias en E.U.A. (si es menor de edad, no se da en adopción si tiene familiares en México y solicitan su custodia).

La repatriación es una figura diferente a la de deportación, ya que este proceso de deportación se da únicamente a aquellos connacionales que se encuentran recluidos en centros detención migratoria y son regresados a México vía procesos migratorios.

4.4.1. Indigencias

Determinar el grado de indigencia será la tarea principal a fin de determinar la ayuda que se le proporcione al connacional. Observándose la prioridad a los menores de edad, mujeres maltratadas, mujeres abandonadas y con hijos y adultos en edad avanzada.

La indigencia es el estado de falta de recursos en que el connacional se encuentra para resolver sus necesidades primordiales. En la indigencia una de las cuestiones primordiales es determinar el grado de indigencia (necesidad) del interesado y considerar los recursos con que cuenta la representación consular (partida de indigentes o partida hambre) para atender las peticiones, para tales casos se deberá observar:

La indigencia puede ser solicitada por cualquier connacional, sin distinción de sexo, edad o estado civil, que por causas ajenas a su voluntad hubiese llegado a esa situación económica, al ser entrevistado en la Representación Consular se deberán observar una serie de necesidades.

Las características que se deben observar para determinar si una persona es elegible a la indigencia son:²⁹⁷

a) La nacionalidad del indigente

b).- La edad del interesado: El aspecto edad es fundamental, si se trata de un connacional joven y no presenta ningún problema de salud, la ayuda a la frontera será adecuada.

c).- Tiempo de radicar en los Estados Unidos: Si el interesado tiene ya determinado periodo de tiempo de residencia (de 6 meses en adelante), una de las posibilidades es que cuente con amigos que le puedan asistir económicamente.

²⁹⁷ Manual Práctico de Protección Consular. "ayuda económica a indigentes" Loa ángeles Californis 1995. p- s/n.

d).- Si existen familiares en México: Uno de los mecanismos para que el connacional cuente con dinero para su traslado a México es la asistencia consular para que él se comunique vía telefónica con alguno de sus familiares a México para que le haga un depósito en alguna de las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, confirmado el depósito se procederá a tomar el dinero de alguna partida para la transportación del interesado.

Nota: la repatriación de indigentes no se otorgará a quienes hayan hecho uso de la repatriación en una ocasión anterior, teniendo cuidado de no proporcionar ayudas secundarias a individuos que hayan hecho de la mendicidad una práctica común, o su indigencia se asociare a vicios del solicitante.

Con base a lo anterior, la asistencia consular que se le puede dar al compatriota indigente es:

Proporcionarle la transportación a la frontera más próxima o conveniente para su eventual traslado a territorio nacional. En caso concreto y por lo general el Consulado de México en Orlando, Florida lo hace por la compañía de transportes Greyhound, y la frontera más cercana puede ser Nuevo Laredo; Bronwsville; Corpus Christi o McAllen.

En algunos casos se le proporcionará ayuda económica al connacional indigente con el objeto de poderse trasladar de la frontera hacia su lugar de origen.

Así como, la expedición de un Certificado de Presunción Mexicana como forma de identificación ante las autoridades que soliciten comprobante de nacionalidad mexicana durante su trayecto a territorio nacional.

Ver en apéndice anexo 17, modelo para ayuda a indigentes.

4.4.2. Repatriación de enfermos

La repatriación representa la acción de regresar a México a nuestros connacionales que en la diversidad de circunstancias tienen que regresar a territorio nacional mexicano.

En la repatriación de enfermos se presentan dos vertientes: la primera de quienes se encuentran hospitalizados y segundo, quienes se presentan personalmente a las oficinas del consulado de México en Orlando, Florida.

Es prioridad brindar la ayuda a indigentes mexicanos a quienes se presentan personalmente, así como, proporcionarles los recursos económicos que para los casos presta la partida de ayuda a indigentes. Si las circunstancias lo permiten y

cuentan con familiares en la circunscripción, además de contemplar el grado de impedimento físico, la enfermedad (inestabilidad mental; diálisis; parálisis; cuadrapléjico, etc) , el tiempo de radicar en los Estados Unidos, se le cubrirá el gasto de traslado vía terrestre o aérea.

De ser posible, solicitar al enfermo indigente proporcione la información respectiva a la enfermedad y al hospital donde fue atendido a fin de verificar la enfermedad e indigencia del connacional.

El caso de los de los connacionales que se encuentran hospitalizados es más complejo. Por norma general serán las autoridades hospitalarias las que se comuniquen con la Representación Consular para su atención, ante tales circunstancias es recomendable proceder de la siguiente manera:

Es primordial que se contacte con los familiares radicados en México, e informarles las condiciones en que se encuentra el paciente.

Contar con el argumento más favorable a fin de convencer a las autoridades hospitalarias de que sean ellos quienes cubran el costo del traslado del enfermo a México, es decir, convencerlas de que resultaría más económico el costo del traslado que mantener al paciente en clínica, centro de rehabilitación u hospital, que el costo mismo del traslado. Aún cuando se requiera que el traslado sea mediante ambulancia aérea.

En la Representación Consular de Orlando, hay hospitales como el Florida, Hospital, que cuentan con recursos para atender este tipo de casos, pero, el beneficio se ve en cuanto el trabajo y gestión del consulado es dedicado.

Jamás deberá efectuarse un traslado, sin que el doctor haya dado de alta al paciente. Concientizar al familiar que sin el documento de alta, la responsabilidad médica de la repatriación recae sobre ellos.²⁹⁸

Una vez que se tenga la información de los familiares que radican en México y el historial clínico del paciente, deberá remitirse a la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Distrito Federal y a la Delegación más cercana o correspondiente al lugar donde se hará el traslado para que se efectúe el trámite ante las autoridades de salud, dado que el paciente deberá tener la aceptación de un hospital en territorio mexicano para su atención.

Completándose esa etapa, compete a la Representación Consular documentar al paciente mediante una Presunción de Nacionalidad y un escrito a las autoridades competentes mexicanas para que se proporcionen las facilidades para la internación del connacional.

²⁹⁸ Idem. p 6-7

Cuando se trate de casos en los que el connacional fue víctima de un accidente de tráfico o laboral es de sumo interés que cuando se tenga contacto inicial con las autoridades médicas del hospital que se solicite información detallada al respecto (al igual que solicitar en su caso, reporte policiaco de hechos), a fin de que la Representación Consular pueda gestionar el reporte correspondiente y turnarlo a los abogados consultores a fin de que se asesore sobre posibilidades de obtener una indemnización.

4.4.3. Repatriación de menores

Dentro de las prioridades de la protección consular el respaldo a las acciones que permitan al menor convivir en un entorno favorable no son siempre las adecuadas, la desintegración familiar, las peleas entre los padres, la necesidad de un mejor empleo, la inestabilidad de establecerse en un hogar, etc, serán siempre disyuntivas a las que se enfrenta la comunidad mexicana en el exterior, y en primera y última instancia quien las percibe es el menor, por tal razón el ejercicio de acciones concretas en la repatriación van encaminadas a aliviar en alguna medida esas desventajas.

La repatriación de menores se puede iniciar a solicitud de los padres o familiares cercanos al menor; por algún hospital o centro de detención que avisa al consulado mexicano y por aviso del menor o alguna otra persona.

El procedimiento para efectuar una repatriación consta básicamente de tres pasos:²⁹⁹

- 1.- Se confirman los datos del menor (nacionalidad, nombre completo, edad, lugar de nacimiento, ocupación, domicilio de los padres o familiares más cercanos en México o en los Estados Unidos).
- 2.- Personas y circunstancias en las que se encuentra y lugar exacto donde está.
- 3.- Con previa identificación oficial y comprobación de nexo familiar con el infante y carta compromiso de ellos para recibirlo, se remiten los antecedentes a la oficina consular correspondiente con el objeto de solicitar la coordinación para el regreso a territorio nacional, a fin de reintegrarlo al núcleo familiar. (se expide presunción de nacionalidad y se prevee su destino final para en su caso apoyarlos con dinero para el pasaje de conexión a la población donde residen en México).

²⁹⁹ Ibidem. p 7-8.

4.5. Ayudas económicas

Se les denomina ayudas económicas (entra también pensiones alimenticias), en virtud de que se trata de conminar mediante buenos oficios a los connacionales para que proporcionen la ayuda a su esposa e hijos que se encuentran radicando comúnmente en territorio nacional mexicano.

Para que se atiendan efectivamente los casos de ayuda económica es preciso que la Secretaría de Relaciones Exteriores o las instituciones relacionadas con estos casos, proporcionen la información básica y verdadera del marido.

La información requerida para dar trámite a las ayudas económicas son:³⁰⁰

- a.- "Nombre completo del cónyuge;
- b.- Fecha de nacimiento;
- c.- Cuantos hijos tiene;
- d.- Domicilio particular y del trabajo;
- e.- Teléfono o algún otro medio de localización;
- f.- Nombre y domicilio de familiares o amigos.

La información básica que la interesada deberá remitir es:

- a.- Acta de matrimonio;
- b.- Acta de nacimiento de los hijos".

Es recomendable para mayor efecto, enviar los citatorios a las direcciones donde la persona que se busca se encuentre laborando o domiciliado.

La Representación Consular, después de haber enviado el primer citatorio dará un margen de 15 días para enviar el segundo, y en caso de llegar a un tercero donde se compruebe la negativa e indiferencia de la persona que se busca, se procederá a enviar un escrito en el cual se indique que en caso de no atenderlo, el asunto se remitirá a las autoridades correspondientes del condado. (ver anexo número 18 en apéndice)

Aquí también se deberán contemplar las alternativas con el objeto de darle mayor seriedad a la acción consular y presionar a los connacionales para que atienda la petición para la que se les requiere.

- a.- Marcar copia a la oficina del Procurador (Departamento de ayudas económicas);
- b.- Solicitar al Departamento de Policía, que entregue personalmente los citatorios.

³⁰⁰ Manual Práctico de Protección Consular. op. cit.. p- 5/n.

También es importante señalar las dificultades a las que se enfrentan las Representaciones Consulares en casos de ayudas económicas. (En este caso, lo que se pudo comprobar en la práctica en la Representación del Consulado de México en Orlando, Florida).

A.- Cambio de domicilio constante de trabajo de los connacionales. (cabe resaltar que la comunidad mexicana en la Florida en un alto porcentaje se dedica a actividades agrícolas y de servicios de construcción, por los características de estas actividades hay que ir siguiendo los temporales de cosechas en otros Estados, así como de la oferta de trabajo).

B.- Cambio de identidad de la persona que se busca. (mediante la compra y portación de documentos falsos)

C.- Elementos legales para obligarlos a cumplir con sus obligaciones. (hasta el momento se cuenta con un instrumento bilateral legal que permita dar seguimiento a los casos de ayuda económica).

D.- La falta constante de un trabajo permanente.

4.6. Paraderos

Es un instrumento de apoyo para localización de connacionales, a fin de que la Representación Consular pueda atender cualquier caso de paraderos, es importante que se proporcione la mayor información posible sobre la persona que se busca, amigos o familiares que radiquen o se tenga conocimiento de que posiblemente se encuentren en la circunscripción consular, en este caso la que abarca el Consulado de México en Orlando, Florida.

Comunmente se usa un cuestionario que de manera sistemática nos proporciona datos sobre la ubicación o pista del paradero del posible extraviado, cotidianamente nos enfrentamos a casos en los cuales el connacional se cambió de domicilio e inmigró a otro estado de la unión americana; proporcionó datos falsos o se cambió de nombre por tener cuentas pendientes con la justicia mexicana, o simplemente desapareció.

La búsqueda y localización del paradero de la persona que se busca se hace a través de los sistemas de registro con los que cuenta la representación consular, mediante, registro de matrículas consulares, registro de pasaportes, registro de cartillas militares, etc, otras alternativas viables para atender los casos de paraderos son a través del Departamento de Motores y Vehículos de la ciudad y/o a través del Departamento de Policía o Sherifato, o autoridades migratorias.

Cuestionario para paraderos:³⁰¹

- 1.-^a Nombre completo de la persona que se busca.
- 2.- Fecha y lugar de nacimiento.
- 3.- Nombre de los padres.
- 4.- Fecha aproximada en que entro a los Estados Unidos.
- 5.- Numero de seguro social.
- 6.- Ultima dirección conocida.
- 7.- Nombre y dirección del lugar donde trabaja.
- 8.- Nombre y dirección de amigos o conocidos de la persona que se busca.
- 9.- Parentesco de la persona que se busca.
- 10.- Nombre y dirección de la persona que lo busca".

Todos los datos requeridos tienen su explicación, con el objeto de que la búsqueda sea apropiada y conducida por los canales adecuados, de entrada, aparte de la búsqueda que se hace en los registros consulares, la explicación se deduce también por ejemplo:

La fecha en que entró a los Estados Unidos: De acuerdo al tiempo de residencia en los Estados Unidos se puede deducir si la persona que se busca solicitó identificación o licencia de conducir ante el Departamento de Motores y Vehículos de la circunscripción consular.

Por lo que se refiere al número de seguro social: Si la persona que se busca, se encuentra recibiendo algún beneficio por parte del Seguro Social, ya que la institución actualiza constantemente sus padrones de beneficiados.

En última dirección: Como dato de búsqueda del paradero, el Departamento de Motores y Vehículos solicitará la última dirección.

Como ya mencionamos³⁰² en el apartado de licencias de conducir, hasta el treinta de junio de 1999 nuestros connacionales podían obtener identificación y licencias de conducir sin mayores requisitos que acta de nacimiento e identificación oficial expedida en este caso por el gobierno mexicano (sin importar su estatus migratorio), el primero de julio de 1999 entró en vigor una iniciativa legislativa que impide a nuestros connacionales indocumentados obtener su identificación estatal o licencia de conducir, lo cual acarrea una problemática evidente en la localización de nuestros connacionales por éste método, los cuales después de esas fechas deberán comprobar su calidad migratoria legal para hacerse acreedores a los beneficios que les da ese estatus.

³⁰¹ Idem. p- s/n

³⁰² supra, 2.12.4.

Ante tal problemática, se requiere que se proporcione de la mínima información confiable de la persona que se busca, nombre completo, fecha de nacimiento y último domicilio donde radicaba.

Dependiendo del motivo de la búsqueda, (notificar si algún familiar se encuentra enfermo, o el familiar que lo busca está preocupado por no tener noticias del familiar buscado, o se trata de una pensión alimenticia o ayuda económica pendiente), se remitirá un citatorio el cual contenga el motivo del mismo; el funcionario consular tiene la alternativa de hacerlo llegar personalmente. También se debe tener en cuenta la posibilidad de solicitar la asistencia del Departamento de Policía para entregar personalmente el citatorio o notificación.

4.7. Presunción de nacionalidad

La Presunción de Nacionalidad Mexicana es un documento de identidad y de viaje que se otorga a nuestros connacionales que se encuentran en los Estados Unidos y que van de regreso a México.

El sustento jurídico lo disponía el antiguo reglamento de pasaportes en su artículo 12, fracción II, inciso A; El nuevo reglamento de pasaportes que entró en vigor el 9 de febrero de 2002, sustenta la expedición de presunción de nacionalidad en sus artículos 10, y 12, fracción II.

Generalmente la presunción de nacionalidad se expide a falta de documentos que comprueben la nacionalidad mexicana del solicitante, al cual en la práctica se le hace un interrogatorio del que como resultado se presume su origen, se hacen preguntas de historia, de su lugar de origen, de costumbres, tradiciones, religión, de deportes (comúnmente de fut bol), productos, bebidas, etc, sin pretender que el bajo nivel de escolaridad de nuestros compatriotas sea un obstáculo o pretexto para no otorgar el documento que presume su identidad y pueda viajar.

Cuando nuestros compatriotas se presentan a la Representación Consular, a solicitar un documento de identidad, básicamente cuentan con una serie de argumentos o excusas que hasta cierto punto son validas: a) me lo robaron; b) se me perdió; c) lo deje en México; d) no fui registrado, etc., son validas en la medida que en nuestra práctica pudimos comprobar por las características y *modus vivendi* de nuestros connacionales.

Por otro lado, hay quienes incurren en la compra ilegal de documentos apócrifos, documentos que la práctica constante en la revisión de los mismos, adquirimos la experiencia y habilidad para identificarlos a simple vista, por lo que se procede a retirárseles y proporcionarles la presunción de nacionalidad, comprobando en ocasiones el origen del connacional mediante la presentación de testigos.

Comúnmente el Consulado de México en Orlando, Florida, incurrió en la práctica de otorgar la presunción de nacionalidad a presos, detenidos o deportados que sin mayor oportunidad de permanecer en los Estados Unidos tenían que regresar a México, y que además contiene fotografía del interesado, así como, los datos generales que aportó.

Dado el fenómeno migratorio que proviene de distintas partes de Centro y Sudamérica hacia los Estados Unidos, resulta práctica común encontrarlos en el Consulado solicitando la presunción de nacionalidad o también dentro de los centros de detención migratoria cuando el funcionario consular mexicano se encuentra visitando a nuestros connacionales que serán deportados a territorio nacional, y lo hacen prácticamente por dos motivos:

- a) Desean internarse a México o identificarse como mexicanos
- b) Desean tener un documento de identificación como mexicanos que les permita al momento de la deportación internarse a territorio nacional mexicano y hacer su regreso nuevamente hacia Estados Unidos más fácil, que emprender la aventura nuevamente desde sus lugares de origen.

Cuando se trata de menores de edad, es de suma importancia tomar las precauciones debidas con el objeto de que el menor no corra algún riesgo, para el caso se cuenta con la oficina de apoyo o con los operativos que establece la Secretaría de Relaciones Exteriores para el efecto (ejemplo: franja fronteriza o aeropuerto ciudad de México).

El Consulado de México sólo expide el documento del cual se desprende que se presume que el portador es de nacionalidad mexicana, sin embargo, la decisión final de permitir la entrada o no al portador es de las autoridades migratorias mexicanas. (ver en apéndice, anexo 19, ejemplo de presunción de nacionalidad)

4.8. Licencias de manejo

Hasta el 30 de junio de 1999, el Departamento de Motores y Vehículos de la Florida, otorgaba identificaciones y licencias de conducir a nuestros connacionales sin importar su status migratorio, con los requisitos primarios acta de nacimiento e identificación oficial mexicana, posteriormente eran sometidos a los exámenes y entrevistas que impusiera el mismo Departamento a fin de otorgar el mencionado documento, como efecto de repercusión a lo que venía pasando en algunos otros Estados de la Unión Americana, a partir del 1 de julio de 1999 entró en vigor una iniciativa legislativa que impide ya a nuestros connacionales indocumentados obtener su identificación estatal o licencia de conducir, lo que acarrea problemas por de más evidentes y daños colaterales:

- imposibilidad de cumplir con la ley
- imposibilidad de adquirir cobertura de seguro
- ser presa fácil de explotación por parte de transportistas a los lugares de trabajo
- estar propensos a la compra de documentación fraudulenta
- deportación o pena de cárcel, etc.

La lista menciona sólo algunos ejemplos, nuestros paisanos quedan en un estado total de indefensión, no sólo los que manejan quedan en una situación vulnerable, sensible, débil, desde el punto de vista migratorio, ya que la falta amerita deportación, sino que además corren el riesgo de sufrir penas de cárcel, ya que la autoridad judicial de orden civil puede exigir que en un tiempo de gracia determinado al afectado se le niegue la licencia de conducir, a riesgo de ameritar prisión en caso de incumplimiento.

Como experiencia personal, pude observar que en las mismas instalaciones del Departamento de Motores y Vehículos, se encontraban patrullas locales, así como en ocasiones de la autoridad migratoria, en las oficinas aledañas en el área de circunscripción a nuestro consulado en Orlando. Al tratar de cambiar sus documentos (licencia de conducir e identificación) por vencimiento, a nuestros connacionales se les exigía demostrar el estatus migratorio legal que abalara su estancia en la Florida, de lo contrario se les enviaba a la oficina de migración más cercana con el objeto de obtener comprobante de estancia legal, procedimiento que nuestros paisanos no cumplían por no tener la mínima posibilidad, por lo que quedan en un limbo hasta que la misma autoridad se los permita o los detenga.

La Representación Consular actuó en el sentido de que "los legisladores escuchen a los más fuertes grupos de presión y principales portadores financieros a sus fondos de campaña y que los inversionistas de la industria agrícola se verán directamente afectados por la iniciativa senatorial de eliminar la posibilidad de que indocumentados estén en posibilidad legal de adquirir licencias de conducir",³⁰³ para tal propósito el consulado inicio contactos informales con agrupaciones diversas, con el objeto de motivar reacciones a tal medida, se incitaba el que propusieran a los legisladores clave que les deben simpatía a esos grupos, el ofrecer en el congreso que el pasaporte extranjero se aportara como prueba fehaciente de identificación para la obtención de licencia de conducir.

Para diciembre de 2001, la negativa de las autoridades permanecía inamovible, la postura que se tomó desde el 1 de julio de 1999, ha constituido un severo descalabro en la apertura de espacios de la comunidad mexicana, se espera que en reuniones de alto nivel, México se siga manifestando en contra de tal medida por bien de ambas naciones.

³⁰³ Memoria de la Acción Consular 1995-2000, op. cit. pp. 28.

4.9. Víctimas de crímenes violentos

El programa de asistencia para las víctimas de crímenes violentos está disponible en el estado de la Florida, además de asegurar los derechos de las víctimas y ayudar a obtener restitución y compensación. Existen programas especiales de atención a las víctimas que son niños, adultos mayores, víctimas de asalto sexual y víctimas de violencia doméstica y a los incapacitados.

En la representación consular de Orlando, Florida, se tuvieron casos concretos de connacionales que fueron asesinados, atropellados o fallecieron en accidentes de tráfico, en la actualidad, los representantes de las víctimas trabajan cercanamente con los abogados fiscales quienes son asignados a los diferentes casos. La Representación Consular se mantiene al pendiente del resultado que puedan arrojar los distintos casos.

Para darnos una idea de lo que se refiere a las víctimas de crímenes violentos, en los apartados siguientes mencionaré las modalidades que contemplan la modalidad del tema.

El programa de víctimas proporciona también asistencia y protección para los testigos que tengan que ir a la Corte a testificar.

Los derechos de las víctimas: Saber el estado de su caso; Ser auxiliado si es llamado como testigo; Asistir a todas las audiencias de la sentencia; Hablar en persona, dirigirse a la Corte por escrito, o ser representado por un abogado a la hora de la sentencia/audiencias para expresar su punto de vista; Hacer que la Corte ordene restitución por parte de la persona culpada; y las familias de las víctimas asesinadas tienen todos los derechos descritos anteriormente.

4.9.1. Quienes son elegibles del programa de crímenes violentos.

Se tendrá que cumplir con ciertas características para ser elegible:³⁰⁴

- a).- Las víctimas que a consecuencia del crimen sufran problemas emocionales o daños físicos, o el dependiente de la persona que fallezca como resultado directo de un crimen.
- b).- Cualquiera que haya sido dependiente económico de la víctima.
- c).- Cualquiera que haya estado presente durante el incidente (crimen) y que tenga relación directa con la víctima.

³⁰⁴ Manual Práctico de Protección Consular, Víctimas de crímenes violentos. Secretaría de Relaciones Exteriores p-s/n.

d).- Cualquiera que requiera tratamiento psicológico como resultado del crimen, o que debería ser incluido en el tratamiento psicológico de la víctima.

e).- Cualquiera que asuma responsabilidad legal o cubra los gastos médicos o funerales.

4.9.2. Requisitos para ser elegible en el programa de crímenes violentos.³⁰⁵

a).- El crimen debe ser reportado a la policía, Departamento del Sherifato, Patrulla de caminos o cualquier otra institución policiaca.

b).- El incidente debe tener lugar en la Florida y no importa el estado legal de la persona para ser elegible al programa.

No será elegible sí

a).- La víctima cometió un delito relacionado directamente con el incidente.

b).- La víctima contribuyó o fue parte de los eventos que llevaron al incidente.

c).- La víctima se rehúsa a cooperar con la policía en las investigaciones o en la prosecución de los sospechosos.

d).- El solicitante se rehúsa a cooperar con el personal del Comité de Control de casos o con el centro de víctimas local en la verificación de la solicitud.

La persona interesada tiene la responsabilidad de proveer al Comité de Control toda la documentación requerida e información financiera. A parte se deberá entregar al Comité la autorización para revisar todos los expedientes relacionados con los daños de la víctima. Toda vez que se ha proporcionado documentación e información requerida, la solicitud será sometida a proceso.

4.9.3. Lesiones a consecuencia de incidentes de tránsito.

Sí la lesión resultó de un accidente de tránsito, se puede someter la solicitud si el responsable es acusado de:³⁰⁶

a).- Provocar el accidente y no se haya detenido. (hit and run).

b).- Conducir bajo la influencia del alcohol.

c).- Usar el vehículo como arma.

d).- Abandonar la escena de un crimen violento.

³⁰⁵ ibidem, p- s/n.

³⁰⁶ ibidem, p- s/n.

Las pérdidas que serán cubiertas son gastos médicos, tratamiento psiquiátrico, funerales y entierro, pérdida de salarios, gastos de capacitación laboral (si es que no son cubiertos y reembolsados por otros medios), la ley estipula que deberán de buscarse otras dependencias para la asistencia, antes de buscar los beneficios de Víctimas de Crímenes Violentos.

Si se trabaja por su cuenta y se solicita reembolso de pérdidas de ingresos, se deberá presentar copia de la declaración fiscal estatal y federal de los dos años anteriores.

La fecha limite para presentar la solicitud para obtener los beneficios de Víctimas de Crímenes Violentos será de un año a partir del incidente a reclamar. De lo contrario incluir declaración del motivo por el cual no lo hizo a tiempo.

4.9.4. Premio de emergencia.

La persona afectada puede ser elegible a recibir una compensación de emergencia (hasta mil dólares), si se tienen pérdidas en el ingreso o se ha recibido tratamiento médico de emergencia, la solicitud para obtener ese beneficio se deberá presentar dentro de los primeros seis meses a partir de la fecha en que se haya reportado el incidente ante las autoridades policíacas o sherifato, patrulla de caminos etc. El Comité de Control tiene el derecho de otorgar o negar el beneficio.

4.9.5. Otros reembolsos

Se deberán de reportar cualquier tipo de beneficios que se obtengan por otras fuentes como seguro de automóviles, seguros de vida, seguros de salud, compensaciones laborales, seguro social, los cuales serán deducibles del monto total de la compensación que otorgue el programa de Víctimas de Crímenes Violentos. (se deberán anexar copias de los ingresos mencionados)

4.9.6. Verificación y audiencia sobre la solicitud.

Después de que la solicitud sea revisada, el interesado será notificado por correo sobre las recomendaciones que haga la oficina de Víctimas de Crímenes Violentos, si el interesado no está de acuerdo con las "recomendaciones" se puede solicitar una audiencia informal ante el Comité de Control.

4.10. Tránsito de cadáveres

Sin duda alguna, el fallecimiento de un connacional puede resultar un caso difícil de atender, en primer lugar por quienes solicitan la asistencia consular, que se encuentran en un estado deprimente y en consecuencia se les debe tratar con mucho tacto.

La idiosincrasia, cultura, religión, etc, obligan moralmente al connacional a trasladar y a enterrar a nuestros seres queridos en el lugar donde nacieron o donde habitan sus seres queridos.

Básicamente la ayuda que solicitan es el apoyo económico para cubrir los gastos de envío de los restos, por razones conocidas (recortes presupuestales) el Consulado en Orlando, Florida, no cuenta con los recursos suficientes para el efecto. Comúnmente hasta diciembre de 2001, se otorgaba una ayuda de 250.00 dólares, la ayuda se puede considerar mínima si no se toman en cuenta las acciones que el Consulado desarrolla en esos momentos.

Se les puede ayudar en conseguir una funeraria, quien pueda o este dispuesta a minimizar los gastos de envío. La gran mayoría de las funerarias ven el deceso de una persona como un negocio y negocian con las partes una gran cantidad de servicios provocando un alto costo en el envío del cadáver.

A nuestra llegada a Orlando, Florida, nos encontramos con casos en que los servicios funerarios oscilaban de entre 5 000.00 a 8 000.00 dólares, lo que sin duda representaba un ABUSO a la tragedia que viven nuestros connacionales, la intervención consular en estos casos disminuyó el costo de entre 1200.00 a 1500.00 dólares, lo que representa un ahorro totalmente desproporcional a los costos que por sí solos las casas funerarias establecían. A parte de lo ya comentado por el dolor que sufren nuestros paisanos, se enfrentan a desconocimiento del idioma y a la desventaja psicológica de sentirse ajenos al entorno donde se desenvuelven, lo que sin duda desemboca en los excesos.

4.10.1. Como minimizar el costo del traslado del cadáver.

Aun cuando el Consulado no puede, ni debe recomendar los servicios de una agencia funeraria, sí debe de tener contacto con funerarias locales que pueden ser de utilidad a los connacionales.

Si bien el Consulado cuenta con una partida de indigentes, se puede tomar una cantidad para los gastos. (hasta diciembre de 2001, 250.00 dólares)

Se puede otorgar a los familiares del occiso un oficio mediante el cual se solicita la participación del público en general, para reunir los fondos necesarios para cubrir el traslado.

El Consulado exenta el costo de las legalizaciones del documento del tránsito de cadáver y acta de defunción, también en su caso, las traducciones libres que se tengan que hacer.

De existir en la circunscripción consular Organizaciones de beneficencia no lucrativas a comunidades mexicanas, se puede solicitar su colaboración a fin de recolectar fondos.

Los gastos de un traslado de cadáver a territorio nacional, se basa en:³⁰⁷

- Peso del difunto
- Tipo de caja
- Kilometraje del Aeropuerto Internacional donde haya arribado el cuerpo a la población donde se vaya a enterrar.
- Servicios que presta la funeraria local. (recepción, flores, rosario, servicio religioso, etc.)

4.10.2. Del médico legista y los trámites para el traslado de restos.

El cadáver es llevado al Departamento del Médico Legista del condado donde sucedió el deceso, la Ley del Estado de la Florida indica que el deber del médico forense es indagar y determinar las causas, de todas las muertes repentinas y determinar las causas de muertes violentas y extrañas. Cuando el difunto no ha sido visto por un médico 20 días antes del deceso, un certificado será extendido después que la examinación sea completa. Ocasionalmente exámenes más extensos serán requeridos, entre tanto un certificado de defunción es entregado a la familia, que le permitirá hacer los arreglos para el funeral.

El médico forense efectuará una autopsia cuando es necesario establecer las causas y circunstancias de la muerte. El Médico Forense no efectuará una autopsia si se puede determinar que la causa de la muerte fue natural y el difunto tiene doctor que sabe la causa médica y dará al Médico Forense una causa aceptable.

El Departamento del Médico Legista no selecciona funerarias ni hace arreglos para el funeral, en caso de que otra persona este haciendo los arreglos por la familia, la oficina requerirá autorización por escrito para poder entregar el difunto y la cual tiene que ser entregada por el pariente más próximo.

³⁰⁷ *ibidem*, p- s/n.

Para agilizar los trámites y no tener que esperar la autorización del familiar más próximo, en este caso el Consulado de México en Orlando, Florida, tiene la facultad de firmar el documento correspondiente para el retiro del cadáver.

El Certificado de Defunción se obtiene en el Departamento de Salubridad después de que el Médico forense haya dado su dictamen, en el certificado se asentaran los datos generales y las causas de la muerte, posteriormente se procederá a legalizarlo y traducirlo para que forme parte del legajo que habrán de acompañar en el tránsito de cadáver.

4.10.3. Si no hay recursos para el entierro del difunto.

Si la familia del difunto no tiene fondos para el entierro y se han agotada las instancias para recabar fondos, (ayuda consular, ayuda de la comunidad) se podrá solicitar que el Condado correspondiente disponga del cuerpo; entierro en fosa común, para lo cual se deberá poner en contacto con la oficina del médico forense.

Las representaciones consulares cuentan con la facultad para decidir, en estos casos, de la disposición del cadáver. Ver apartado referente a tránsito de cenizas, caso concreto vivido en Orlando, Florida. (4.11)

4.10.4. Peticiones originadas en México para el traslado de restos.

Cualquier dependencia o particular que solicite la asistencia consular para el traslado de un cadáver de nacionalidad mexicana deberá proporcionar la información básica. Nombre del occiso, fecha y lugar de nacimiento, nombre de los padres, ocupación, escolaridad, dirección en que se recibirá el cuerpo en México, en su caso, nombre de la funeraria que recibirá el cuerpo, y nombre del panteón en que será sepultado. La información proporcionada será elemental para la elaboración del Certificado de Defunción.

Es importante recabar también los datos de la persona que notificó sobre el deceso, a fin de que en coordinación con la Representación Consular se efectúen los tramites correspondientes al traslado.

La verificación sobre el deceso de un connacional se deberá efectuar inmediatamente, vía telefónica y/o trasladarse al domicilio de quien notificó. (En estos casos no se recomienda el citatorio por la premura de tiempo con que se atienden estos casos).

En caso de no localizar a quien notificó el deceso, se deberá hacer contacto con la oficina del médico legista del condado ó hospital, para verificar el fallecimiento de la persona y se solicite se haga algún tipo de anotación marginal en el expediente,

mediante el cual se indique en el momento que alguien reclame el cuerpo y se comunique al Consulado.

Cuando se trate de algún caso de homicidio, las autoridades policíacas del lugar serán la alternativa para la verificación del deceso.

Solicitar presupuestos a las funerarias locales, con el fin de contar con alternativas al momento del traslado del cadáver.

Es importante que las personas que reclamen el cuerpo del occiso se identifiquen plenamente, rigurosa presentación de documentos e identificaciones válidas y oficiales que a juicio del representante consular sean las adecuadas, se procederá a verificar con los interesados en México de que dicha persona está autorizada para reclamar los restos.

Se recomienda tener cuidado en el aspecto del reclamo de restos, ya que la ley autoriza al familiar más próximo el reclamo del cadáver. Suele suceder que en el seno familiar haya desavenencias en la reclamación del cuerpo, lo que desemboca en el retraso del traslado de los restos.

Documentos necesarios para la internación a México de restos humanos.³⁰⁸

- Certificado de defunción
- Certificado de embalsamamiento
- Disposición de restos humanos (tránsito de cadáver)
- Certificado médico de no enfermedades contagiosas.

4.11. Tránsito de cenizas

Cuando se cuenta con familiares cercanos del occiso que vivan dentro de la circunscripción los trámites suelen ser más sencillos.

Los trámites para efectuar el traslado de cenizas de un connacional a territorio nacional, los procedimientos son similares a los del traslado de restos. Se requiere de la contratación de una funeraria para retirar el cuerpo del médico forense y proceder a su cremación.

La funeraria deberá otorgar Copia Certificada del Acta de Defunción y Tránsito de Cadáver, mismos que deberán certificarse en el Consulado (forma F-160). La traducción libre y legalizaciones serán costeados por la Representación Consular. Los interesados podrán llevarse personalmente las cenizas de sus familiares.

³⁰⁸ Manual práctico de protección consular. op. cit. p- s/n

El costo es inferior al traslado de restos por el procedimiento que sigue.

Nota: Cuando por ningún medio se localiza a familiares del occiso, el Consulado podrá determinar sobre la situación del cadáver, si es depositado en fosa común o es cremado. Todavía para diciembre de 2002, el Consulado en Orlando, Florida, tenía en depósito los restos cremados que se presumen son de un connacional, y que según, procedente del Estado de Guanajuato, de no aparecer reclamante en un lapso de cinco años, se procederá a su envío a la Secretaría de Relaciones Exteriores en México, mediante valija diplomática.

4.12. Abogados consultores

La Representación Consular de México en Orlando, Florida, inició oficialmente labores en junio de 1995, como es de entenderse había que abrir brecha en todos los campos que involucraran la labor consular, a pesar de que hasta antes de nuestra llegada la circunscripción consular era cubierta por nuestra Representación en Miami, los casos o litigios para mexicanos no eran regulados por autoridad consular alguna, casos por demás con constantes irregularidades de todo tipo, a excepción de algunos casos en los que Consulumex Miami se llegaba a dar cuenta de lo que en realidad pasaba y actuaba en consecuencia con los abogados consultores con los que este contaba.

A pesar de que en la circunscripción de la Florida Central se encontraban por lo menos diez oficinas de abogados, dos de ellos de lo más renombrado: Martínez Manglardi-Diez Argüelles y Tejedor, y; Payas, Payas y Payas, con personal de muy alta calidad y de habla hispana, ambas oficinas pretendieron prestar sus servicios para el Consulado en Orlando, Florida, por el alto índice de casos que presentaba la comunidad mexicana, a la vez de que en los litigios se podía obtener considerable remuneración, cuestión que nunca fructífero por contar siempre con los servicios del abogado consultor William Sullivan, (quien de alguna manera monopolizó la obtención de los casos) quien por mucho tiempo ha colaborado con Consulumex Miami. Se decidió entonces por la trayectoria y prestigio ya ganadas en litigios que fuera también quién representara la causa de los mexicanos en la naciente circunscripción consular.

No tuvo que pasar mucho tiempo para que el abogado Sullivan demostrara su habilidad para resolver casos de defensa a los mexicanos, para de alguna forma agradecer la confianza en él depositada.

Sin embargo, en mi punto de vista, y a pesar del monopolio, es necesario entregar casos estratégicos de nuestros paisanos a otras oficinas de abogados, con el fin de diversificar una cartera de penalistas que simpatizan con las causas de nuestros connacionales, la creciente comunidad mexicana en esa circunscripción así lo

amerita, esto con el afán de garantizar que la defensa de nuestros connacionales por parte de estos grupos de entrada sea sólida, de esa manera se evitaría la estafa en despoblado a quienes solicitan servicios jurídicos.

Procedimiento para proponer y nombrar a los abogados consultores de las representaciones consulares mexicanas.

Para considerar un posible nombramiento de abogado consultor, la representación consular interesada deberá remitir a la Coordinación General de Protección y Asuntos Consulares la siguiente información.³⁰⁹

- 1) "Opinión del titular de la Representación Consular en cuestión sobre el profesional propuesto como candidato, en las que se fundamente las razones para su nombramiento.
- 2) Currículo Vitae del abogado propuesto.
- 3) Dos fotografías para su expediente".

Una vez recibida la propuesta correspondiente en la Coordinación General de Protección y Asuntos Consulares, se revisa y se remite a la representación consular que haya formulado la autorización respectiva, de ser positiva la respuesta, la representación formulará el nombramiento por escrito.

De las características y perfil del posible Abogado Consultor.³¹⁰

- Que tenga y manifieste legítimo interés por México y por los mexicanos.
- Que sea honrado, responsable y honorable, con buena reputación dentro de su comunidad.
- Que hable español, de preferencia.
- Que esté dispuesto a proporcionar, en forma gratuita, su calificada opinión profesional sobre algún caso, a solicitud de la representación consular.
- Que se comprometa a que, una vez que proporcionó su opinión y el connacional involucrado en el caso acepte sus servicios, el monto de sus honorarios se ajuste a lo establecido por las leyes y costumbres del lugar en el que ejerce.
- Que esté dispuesto a escuchar las consideraciones que formule la representación consular mexicana, sobre la posible reducción del monto de sus honorarios, a favor de connacionales de escasos recursos.
- Que se comprometa a no/no atender casos de mexicanos involucrados en delitos cuya naturaleza resulte contraria a los intereses d el gobierno mexicano.

³⁰⁹ Procedimiento para nombrar Abogados Consultores en las Representaciones Consulares Mexicanas. Secretaría de Relaciones Exteriores. p 1-2

³¹⁰ Ibidem. p 1-2

4.13. Convención Consular entre Los Estados Unidos Mexicanos y Los Estados Unidos de América.

Hecha: en la ciudad de México

Firmada: el 12 de agosto de 1942

Aprobada: "Que la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión se sirvió aprobar las preinsertas Convenciones y notas, por Decreto publicado en el Diario Oficial de dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres".

Ratificada: Por el c. Presidente de la República, con fecha 29 de abril de 1943.

Promulgada: en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 89, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para su debida publicación y observancia, a los 24 días del mes de junio de 1943, en la ciudad de México.³¹¹

Cabe mencionar que de entre los Tratados Bilaterales celebrados por México en materia consular destaca la Convención Consular con los Estados Unidos de América, vecino con el que México tiene una relación intensa en esa materia por sus relaciones en materia comercial, derechos humanos, laboral, etc, destacando los flujos migratorios que es en realidad uno de los punto de enfoque de nuestro trabajo y que de manera clara regula la relación bilateral en materia consular.

La Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América se acuerda entre ambos gobiernos con el propósito de definir las obligaciones, derechos, privilegios, exenciones e inmunidades de los Funcionarios Consulares de cada país en el territorio del otro.

Compuesta por XIV Artículos, reglamenta desde el establecimiento de la Representación Consular en el lugar que para el efecto convenga más a la parte que se recibe, así como las funciones, terminología, derechos, privilegios, exenciones e inmunidades, funciones, colocación de escudos y banderas, manejo de los inmuebles, archivos y documentos, hasta el derecho de ser notificados y de protección a sus nacionales.

El Artículo VI destaca en su contenido por tratarse de la protección que los estados contratantes otorgan a sus nacionales, lo mismo que el Artículo 36 de la Convención de Viena, y que por parte de México son temas espinosos por la desventaja en su aplicación a la hora de la detención de nacionales mexicanos y en

³¹¹ Dirección General para América del Norte. Secretaría de Relaciones Exteriores. Tlatelolco, México

consecuencia la violación de estos que como ya mencionamos pueden ser factor determinante en casos de pena capital.

4.14. Memorando de Entendimiento sobre Protección Consular de nacionales Mexicanos y de Estados Unidos de América.

En el mes de mayo de 1996, en un hecho sin precedente en las relaciones bilaterales entre México y Estados Unidos firman un documento relativo a la PROTECCIÓN CONSULAR,³¹² si bien los aspectos relativos a la protección consular ya estaban contemplados en la Convención Consular Sobre Relaciones Consulares de 1942, y contempladas de una manera general en la Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares de 1963. El Memorándum se concentra específicamente en la materia de protección consular, la cual detalla compromisos dirigidos a la protección de los migrantes y el respeto a sus derechos humanos.

El Memorándum establece el compromiso para que los temas relativos a la protección consular y los derechos humanos de los migrantes sean temas permanentes de la agenda bilateral. Asimismo, el documento establece compromisos muy concretos para facilitar la labor consular de protección, particularmente en el caso de los migrantes que se encuentran detenidos y en la necesidad de una atención especial como son los menores, las mujeres embarazadas, y personas en situación de riesgo, en el caso específico de quienes se enfrentan a casos que conllevan a la pena de muerte.

Se puede concluir, a simple vista que el Memorándum de entendimiento entre ambos Gobiernos ajusta un desentendimiento que no es palpable o no se quiere ver en materia de protección consular, ante tal premisa, se resuelve la voluntad de ambos gobiernos para fortalecer mecanismos permanentes de Enlace Fronterizo y Funciones del Servicio de Inmigración y Naturalización y Protección Consular.

Ambos gobiernos resuelven adoptar 7 principios y objetivos dirigidos a la integración de temas permanentes en la agenda bilateral; al trabajo conjunto sobre protección consular; notificación consular; respeto a la Convención de Viena y a la Convención Consular entre ambos países; facilitar la labor de los agentes consulares; intercambio de información oportuna en materia migratoria y consular; promoción y sensibilización acerca de la cultura de los dos países; protección a los derechos humanos; y la cooperación de alto nivel para la investigación sobre incidentes violentos en materia de protección consular.

³¹² Memorando de entendimiento sobre protección consular de nacionales de México y Estados Unidos. Secretaría de relaciones Exteriores.

4.15. Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y Los Estados Unidos de América sobre la Ejecución de Sentencias Penales.

En la relación bilateral se encuentran instrumentos de apoyo en la lucha criminal, dentro de los mecanismos de asistencia en materia jurídica tenemos el Tratado Sobre la Ejecución de Sentencias Penales, el cual dispone el interés por parte del gobierno mexicano por la readaptación social de sus nacionales que han sido sentenciados, a través de su traslado voluntario a territorio nacional mexicano y cerca de sus familiares y medio ambiente.

La asistencia recíproca entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América en la lucha contra la criminalidad "en la medida en que los efectos de está trascienden sus fronteras y de proveer a una mejor administración de la justicia mediante la adopción de métodos que faciliten la rehabilitación social del reo",³¹³ ambas naciones concluyeron en la firma del Tratado Sobre la Ejecución de Sentencias Penales.

El Tratado esta compuesto por X Artículos que describen la simbiosis y disposiciones que habrán de cumplirse en ambas naciones, así mismo describe de manera exacta los delitos, tiempos, procedimientos, condiciones y terminología en los cuales el Tratado ejerce su campo de acción.

El gobierno de México convino la firma del Tratado después de haber encontrado que su contenido favorecía su apoyo en materia jurídica a nuestros nacionales.

Tratado Sobre la Ejecución de Sentencias Penales.³¹⁴

"Publicado: En el Diario Oficial del 10 de noviembre de 1977.

Hecho: En la ciudad de México, el 25 de noviembre de 1976.

Aprobado: Por el Senado el 30 de diciembre de 1976, según decreto publicado en el Diario Oficial del 28 de enero de 1977.

El canje de los instrumentos de ratificación: se efectuó el 31 de octubre de 1977.

Entro en vigor: El 30 de noviembre de 1977, de conformidad con su artículo X, apartado 2.

Por canje de notas: Fechadas el 2 de marzo de 1977, se corrigieron errores menores en el texto español".

³¹³ Diario Oficial de la Federación, 10 de noviembre de 1977. p-2

³¹⁴ Dirección General para América del Norte. op. cit. p 1-2.

El Consulado de México en Orlando, Florida, como parte de sus mecanismos de consulta hacia nuestros connacionales, autoridades policiacas y migratorias estadounidenses promovió la difusión del Tratado mediante un extracto que define y explica los beneficios de los que puede ser sujeto el reo mexicano, el cual se nomina Manual de información para los internos mexicanos reclusos en cárceles de los Estados Unidos de América. Por si el reo lo deseaba existe la posibilidad terminar su condena en México (no será detenido, procesado o sentenciado por el mismo delito que motivó su sentencia actual), para que esto sea posible el Tratado exige a los reclusos mexicanos una serie de requisitos: (en apéndice se agrega folleto informativo con número de anexo 20)

4.16. Pena de muerte en Estados Unidos

Para nuestro país, el rechazo a la aplicación de la pena capital se encuentra consignada en la Carta Magna, el rechazo constante en foros a la aplicación de esta pena a nuestros connacionales en el extranjero, independientemente de los delitos por los cuales se le haya condenado, México sostiene que la pena de muerte es una sanción cruel e inhumana, en virtud de que atenta con el principio fundamental de los derechos humanos, que es el derecho a la vida.

En la actualidad 38 de los 50 estados que conforman a Los Estados Unidos de América, aplican la pena de muerte como medida a diferentes delitos.

4.16.1. Breve referencia histórica.

Al igual que lo indica la tradición inglesa, al establecerse las trece colonias, practicaban el ahorcamiento como castigo a delitos cometidos en contra del Estado, de las personas y sus propiedades.

En el libro *The Death Penalty in America: Current Controversies*, Hugo Adam Bedau,³¹⁵ muestra de manera breve una reseña histórica de la pena de muerte en Estados Unidos, desde 1608, hasta el actual debate sobre su carácter legal, moral y práctico.

Durante el siglo XVIII, marcado como siglo de la Ilustración, el pensamiento del penalista italiano Cesar Beccaria,³¹⁶ expone en su obra *Dei Delitti et Delle Pene*, conmovió a hombres de la talla de Montesquieu, Voltaire, Jefferson y Paine, acerca de la inutilidad e inhumanidad de la pena de muerte. Es a partir de esa época que se empiezan a establecer limitaciones a la aplicación de la pena capital.

De 1790 a 1860, periodo que abarca de la Constitución norteamericana y sus enmiendas hasta el inicio de la Guerra Civil, la aplicación de la pena de muerte sufre varias alteraciones y establece patrones que permanecen vigentes hasta nuestros días.³¹⁷

- La Octava Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos que establece: **"no deberá exigirse una fianza excesiva, ni habrán de imponerse multas exageradas, ni aplicarse castigos crueles y desusados"**, la interpretación a esta Enmienda consiste en la aplicación de la pena de muerte en sus métodos más rudimentarios y crueles como lo eran la hoguera y la crucifixión.

³¹⁵ Citado en Rodolfo Quilantan Arenas, "La pena de muerte y la asistencia y la protección consular" Doctrina, Precedentes Judiciales y Recomendaciones. Embajada de México, Oficina de Asuntos Jurídicos, Washington, D.C. p-5

³¹⁶ Ibidem. p-5.

³¹⁷ Ibidem. p 5-7

- Surge el movimiento abolicionista que logra la eliminación de las ejecuciones públicas.
- Se establece la distinción entre homicidios intencionales e imprudenciales, aplicándose la pena de muerte para los primeros.
- El jurado goza de la facultad discrecional de recomendar o no la pena capital.
- Dejan de ser merecedores de la pena capital, aquellas personas acusadas de robo, falsificación y abigeato, sólo el homicidio y la violación son causales de pena de muerte.
- El Estado de Michigan, se convierte en el primer estado de la unión americana en abolir, permanentemente la pena capital.

De la Guerra Civil a la primera década del siglo XX, se introduce un método de ejecución más moderno, La silla eléctrica se usa por primera vez en el estado de Nueva York en 1888.

Es en esos primeros años del siglo XX, cuando algunos estados abrogan y promulgan leyes para la aplicación de la pena de muerte (Arizona, Kansas, Minnesota, Missouri, North Dakota, Oregon, South Dakota, Tennessee y Washington), la criminalidad desatada por la ley seca (1916-1932), y la depresión económica (1929-1940) originaron que durante los años treinta y cuarenta se registrara el mayor número de ejecuciones. Sin embargo, dos hechos favorables se rescatan de esos penosos acontecimientos, **es preciso resaltar el segundo hecho, en la actualidad es un recurso invaluable con el cual cuentan las representaciones consulares y que sienta antecedente favorable:**

- En el estado de Nevada por primera vez se hace una ejecución por gas letal en 1923, como método de ejecución menos doloroso que el ahorcamiento y la silla eléctrica.
- Los condenados a pena de muerte empiezan a tener acceso a la revisión de sus sentencias por cortes federales y estatales. Los casos Moore vs Dempsey (1923), sobre motines raciales, y Powell vs Alabama (1932), sobre violación sexual, permiten el acceso de los tribunales federales a la revisión de los procedimientos y sentencias de pena de muerte estatales.

De 1950 a 1970, surgen movimientos abolicionistas y a través de manifestaciones públicas, referéndums y plebiscitos, se prohíbe la pena de muerte en los estados de Delaware, Iowa, Oregon y West Virginia, donde surgen los siguientes hechos importantes:

- Disminuyen considerablemente las ejecuciones. De 1968 a 1976 no se aplica la pena de muerte en ningún estado de la unión americana.
- Aumenta considerablemente el lapso de espera para la aplicación de la pena (hoy en día es de aproximadamente 10 años contados a partir de la fecha de sentencia).
- En 1972, con el caso *Furman vs Georgia*, se empieza a debatir la constitucionalidad de la pena de muerte en las cortes. La Suprema Corte de Justicia sostiene que la discreción del jurado para recomendar la pena de muerte se hace en forma arbitraria y caprichosa y que, en consecuencia, su aplicación da lugar a la recomendación de un castigo cruel e inhumano. Para la abolición de la pena capital destacan las opiniones de los jueces William Brennan y Thurgood Marshal, mencionan: **"la pena de muerte es un castigo que degrada a la dignidad humana; excesivo; innecesario y ofensivo a los valores contemporáneos"**,³¹⁸ por su parte el juez William O. Douglas señala **"la pena de muerte se aplica en forma desproporcionada, particularmente a los marginados y a los pobres"**³¹⁹

En el año de 1972, con el caso *Furman vs Georgia*, se nulificaron más de 600 penas de muerte que existían en 39 estados, la resolución infería que la pena capital, per se, "era constitucional siempre que la sanción impuesta por el jurado se ajustara a un marco normativo legal que considerara todas las circunstancias relacionadas con el delito".³²⁰ El objetivo era que los jurados actuaran en forma arbitraria o parcial al momento de emitir sus deliberaciones y recomendaciones.

La cuestión principal que atendió la Corte fue determinar la constitucionalidad de la pena de muerte. La Corte sostuvo que la pena de muerte no era inconstitucional y que, por lo tanto, no contravenía la prohibición establecida en la Octava Enmienda. Los principales argumentos que se presentaron fueron:

- Del texto de la Constitución se desprende que sus autores contemplaron la pena capital como castigo para ciertos delitos, principalmente el homicidio.

³¹⁸ Ibidem. p-6

³¹⁹ Ibidem.. p-7

³²⁰ ibidem, p-7

- La Quinta y Octava Enmiendas de la Constitución, establecen que nadie podrá ser privado de su vida, libertad, posesiones o propiedades sin el debido proceso judicial, ni habrán de aplicarse castigos crueles y desusados.
- La pena de muerte para el homicida ha sido históricamente aceptada en el common law.
- Después de el caso Furman, 1972, 35 estados promulgaron leyes a favor de la pena de muerte demostrando que en ciertas circunstancias ésta no contraviene el "estándar de decencia de la sociedad"
- Para 1972, encuestas de opinión favorecieron la pena de muerte.

4.16.2. Deterrence y Retribution

En la década de los setenta surge la teoría conocida como deterrence que intenta justificar la aplicación de la pena capital por medio de la función preventiva y disuasiva (la pena máxima evita la comisión de crímenes por el mismo victimario y disuade a otros potenciales criminales). "De acuerdo con esta teoría, la prevención del crimen y la delincuencia puede alcanzarse siempre y cuando el transgresor del orden público reciba una sanción severa; que la sanción se le aplique en forma pronta para que no se desvanezca la relación causa-efecto entre el delito y el castigo; que la sentencia se aplique con cierto grado de certeza y que se publicite la ejecución de la sentencia para que la comunidad pueda apreciar los alcances de su contenido coercitivo".³²¹

Esta teoría sostiene que la pena capital es un disuasivo para la comisión de crímenes, sostiene que el temor de ser ejecutado inhibe la posibilidad de comisión de delitos. Sin embargo, estudios criminológicos demuestran que el uso de la pena de muerte no ha repercutido de manera causal en la disminución del crimen y de la delincuencia. No existen diferencias significativas entre los índices de criminalidad de los estados norteamericanos que aplican o no la pena de muerte.

Por otro lado, se encuentra la posición que da sustento a la pena capital en su aspecto retributivo. Esta teoría conocida como retribution, sostiene que: "los impulsos de venganza o la satisfacción de un instinto punitivo justifican la aplicación de la pena de muerte".³²²

Un amplio segmento de la sociedad estadounidense justifica la pena de muerte en función de su carácter preventivo o ejemplificador, más que en función de los aspectos emotivos de los ofendidos o de la sociedad en general.

³²¹ Idem. P-9

³²² Ibidem, p-9

Estudios realizados demuestran que la aceptación de la pena capital posee un alto sentido emocional, el carácter vengativo, punitivo o revanchista es más grande que cualquier justificación pragmática o utilitaria. De la misma forma, esos estudios mostraron que “en la década de los ochenta la sociedad norteamericana aprobaba en un 65% la pena de muerte, mientras que en la década de los noventa, el 80% se mantiene en su favor”.³²³

El juez Thurgood Marshall,³²⁴ señaló que si el público conociera los siguientes hechos sobre pena de muerte, seguramente la declararía inmoral e inconstitucional:

- La pena de muerte no es mejor disuasivo que el encarcelamiento prolongado.
- Su aplicación es inhumana.
- **Su administración es discriminatoria.**
- Los sentenciados a pena de muerte, en su gran mayoría, no son una amenaza para la sociedad.

Han pasado más de doscientos años desde que el penalista italiano Cesare Beccaria, considerado como el fundador del movimiento abolicionista destacó que: “no es útil ni necesaria para la sociedad”[...]“El estado debe oponerse a la aplicación de la pena capital más allá de cualquier razón moral”.³²⁵

Para evitar que las decisiones de los jurados se consideren arbitrarias o caprichosas, algunos estados de la unión americana tipificaron los delitos por los que se tenía la aplicación de la pena capital de manera automática, de entre los cuales se encuentra el homicidio en primer grado.

4.16.3. Discriminación en la aplicación de la pena de muerte

Existen fundamentos incuestionables por los que se presume que la imposición de la pena de muerte se determina por el origen étnico o racial, la aplicación de la pena capital en consecuencia continua siendo desigual y discriminatoria.

Investigaciones realizadas por el Dr. David Baldus, muestran la disparidad racial en los casos de pena de muerte. “Del análisis de 2,484 homicidios ocurridos en el estado de Georgia entre 1973 y 1979, resultó que la pena de muerte se impuso en un 22% de los casos que involucraban a un homicida negro y a una víctima blanca; 8% cuando el homicida y la víctima eran blancos; 3% cuando el homicida era blanco y la víctima negra; y el 1% cuando homicida y víctima eran negros.”³²⁶

³²³ Ibidem, p-9

³²⁴ Idem. p-10

³²⁵ Ibidem, p-10

³²⁶ Idem, p-11

Un hombre de color Warren McClesky, sentenciado a pena de muerte por el asesinato de un policía blanco en Atlanta, argumentó que las estadísticas de la investigación confirmaban la discriminación racial y la violación de las garantías de prohibición de un castigo cruel e inhumano, y la ejecución de las leyes de una manera igualitaria contempladas en la Octava y Décimocuarta Enmiendas.

La Suprema Corte de Justicia desestimó los argumentos de Warren y resolvió con los siguientes argumentos que:

No había existido violación a las garantías a las leyes en la aplicación de manera igualitaria puesto que el jurado no impuso la sentencia por cuestión racial; no se actuó en contra para discriminar a la población negra para disponer sobre la pena de muerte, y no existió violación a la aplicación de castigo cruel e inhumano.

En 1990, la General Accounting Office (GAO) publicó la evaluación de 28 estudios relacionados con la incidencia racial en procedimientos judiciales de pena de muerte. En el 82% de los estudios, el origen racial de la víctima fue determinante para influir en que las personas acusadas de asesinar a víctimas de raza blanca tuvieron mayor probabilidad de recibir la pena de muerte, que cuando la víctima era de raza negra.³²⁷

En 1997, la American Bar Association (ABA) demandó una moratoria de las ejecuciones hasta que se garantizara la aplicación de la pena de muerte sin parcialidad, racismo y arbitrariedad.³²⁸

En abril de 1998, un reporte de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, preparado por el investigador Bacre Waly Ndiaye,³²⁹ mostró que la pena de muerte en los Estados Unidos se impone bajo criterios racistas, injustos y arbitrarios, lo que causó gran molestia por parte del gobierno estadounidense.

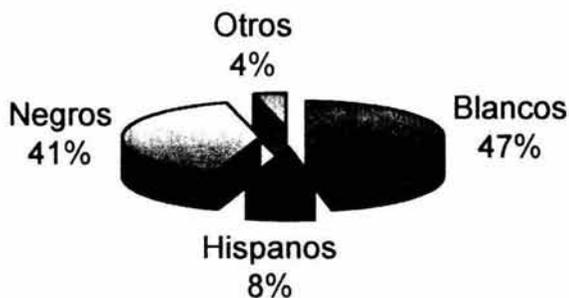
³²⁷ Idem. p-13

³²⁸ Ibidem. p-13

³²⁹ Ibidem. P-13

CUADRO 1

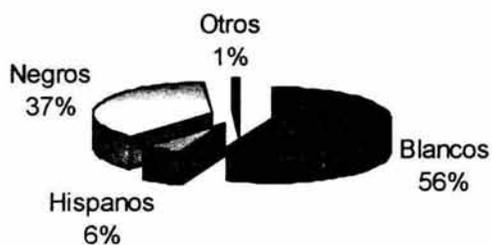
Origen Racial de los Sentenciados a



■ Blancos - 1572 ■ Hispanos - 263 □ Negros - 1380 ■ Otros - 150

CUADRO 2

Origen Racial de las Personas Ejecutadas



■ Blancos - 252 ■ Hispanos - 25 □ Negros - 163 ■ Otros - 5

FUENTE: Death Penalty Information Center. Marzo, 1998

4.16.4. La probabilidad de ejecutar a inocentes.

En un reporte realizado por el Death Penalti Information Center, Titulado Innocence and the Death Penalty: The Increasing Danger of Executing the Innocent, "48 personas condenadas a pena de muerte fueron liberadas durante el período de 1973 a 1993, a raíz de la presentación de evidencias que demostraban su inocencia. Asimismo, 21 personas más probaron su inocencia de 1994 a julio de 1997".³³⁰

Entre las razones que justifican la existencia del margen de error en los casos de pena de muerte se mencionan:

- La presión de los cuerpos policiacos y la fiscalía por resolver homicidios notorios en la comunidad.
- Ausencia de testigos presenciales del crimen. Los argumentos policiacos pueden manipular o ejercer coacción sobre el presunto homicida hasta lograr su autoconfesión.
- Limitación de recursos de la defensa. En algunos estados, los recursos que se disponen para la presentación de peritos o testigos son totalmente inadecuados.
- La publicidad de crímenes atroces o infamantes puede influenciar al jurado con información engañosa, tendenciosa e inadmisibles.
- La politización de la pena de muerte. **Jueces y fiscales que se encuentran sujetos a procesos electorales** proponen la reducción de los derechos de los acusados y el aumento de los delitos sancionables con la pena de muerte.

El juez Thurgood Marshall, en el caso Furman vs Georgia se refiere a: "por mucho cuidado que tengan los tribunales, siempre existe la posibilidad de perjurio, de un testimonio erróneo otorgado de buena fe y de error humano. No podemos saber cuántos inocentes han sido ejecutados, pero podemos estar seguros que más de uno lo ha sido".³³¹

Un caso que ejemplifica los argumentos antes mencionados, en toda su amplitud demuestra el riesgo de ejecutar a inocentes, el caso del compatriota Ricardo Aldape Guerra, quien después de quince años de prisión en el estado de Texas, fue formalmente exonerado.

³³⁰ Idem.. p-14

³³¹ Idem. p-15

En Estados Unidos, "de los 38 estados que autorizan la pena de muerte, 14 la fijan a la edad mínima de 18 años; 4 estados a la edad de 17 años; 12 estados a la edad de 16 años o menos; 8 estados no se pronunciaron por ninguna edad".³³²

CUADRO 3

| EDAD MINIMA AUTORIZADA PARA LA PENA CAPITAL | | | |
|--|----------------|------------------|------------------|
| 16 años o menos | 17 años | 18 años | No se específica |
| Alabama | Georgia | California | Arizona |
| Arkansas | New Hampshire | Colorado | Idaho |
| Delaware | North Carolina | Connecticut | Montana |
| Florida | Texas | Illinois | Louisiana |
| Indiana | | Kansas | Pennsylvania |
| Kentucky | | Maryland | South Carolina |
| Mississippi | | Nebraska | South Dakota |
| Missouri | | New Jersey | Utah |
| Nevada | | New México | |
| Oklahoma | | New York | |
| Virginia | | Ohio | |
| Wyoming | | Oregón | |
| | | Tennessee | |
| | | Washington | |
| | | Gobierno Federal | |

FUENTE: Bureau of Justice Statistics Bulletin. Diciembre, 1997

Por lo que se refiere a la imposición de la pena de muerte a incapacitados mentales, Amnistía Internacional junto con otras organizaciones no gubernamentales han documentado más de 50 casos de personas con causas graves de deficiencia mental que han sido ejecutadas desde 1982, actualmente el

³³² ibidem, p-15

Gobierno Federal y 12 estados prohíben la ejecución de personas con insuficiencia mental.³³³

CUADRO 4

| ESTADOS QUE PROHIBEN LA EJECUCIÓN DE INCAPACITADOS MENTALES | | |
|---|----------|------------|
| Arkansas | Kansas | New México |
| Colorado | Kentucky | New York |
| Georgia | Maryland | Tennessee |
| Indiana | Nebraska | Washington |
| Gobierno Federal | | |

FUENTE: Bureau of Justice Statistics Bulletin. Diciembre, 1997

De los Estados restantes, el estado de Florida (por ser el territorio donde se encuentra la circunscripción consular en estudio) no prohíbe la ejecución de incapacitados mentales.

En mayo de 1988, en el estado de California se pronunciaron dos decisiones vinculadas a la incapacidad mental de los acusados.

En el caso *Stewart vs Martínez*, " la Suprema Corte concedió al mexicano Ramón Martínez Villarreal, condenado a muerte por homicidio, el derecho a apelar ante tribunales estatales la orden de ejecución que se le impuso, dada su incapacidad mental".³³⁴

En la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental y otras resoluciones de Naciones Unidas, se consigna la prohibición de imponer la aplicación de la pena capital a personas mentalmente incapacitadas; la resolución 1989/64 se refiere a la aplicación de salvaguardas para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte bajo esa circunstancia.

³³³ Idem. p-16

³³⁴ Idem. p-17

4.16.5. Estado actual de la pena de muerte en los Estados Unidos.

Al parecer la pena de muerte en los Estados Unidos tiene importante auge, ya que en 1997 se llevaron a cabo 74 ejecuciones en 17 estados de los 38 que la aprueban.³³⁵

CUADRO 5

| ESTADOS QUE AUTORIZAN LA PENA DE MUERTE | | | | | |
|---|----------------|-------------|----------------|--------------|------------------|
| Alabama | Florida | Louisiana | N. Hampshire* | Oregon | Virginia |
| Arizona | Georgia | Maryland | New Jersey | Pennsylvania | Washington |
| Arkansas | Idaho | Mississippi | New México | S. Carolina | Wyoming* |
| California | Illinois | Missouri | New York* | S. Dakota | |
| Colorado | Indiana | Montana | North Carolina | Tennessee | Gobierno Federal |
| Connecticut | Kansas | Nebraska | Ohio | Texas | Fuerzas Armadas |
| Delaware | Kentucky | Nevada | Oklahoma | Utah | |

(*) Señala jurisdicciones en las cuales no hay nadie sentenciado a pena de muerte.

FUENTE: Death Penalty Information Center. Marzo, 1998.

CUADRO 6

| ESTADOS SIN PENA DE MUERTE | | |
|----------------------------|----------------|---------------|
| Alaska | Massachussetts | Rhode Island |
| Hawai | Michigan | Vermont |
| Iowa | Minnesota | West Virginia |
| Maine | North Dakota | Wisconsin |
| District of Columbia | | |

FUENTE: Death Penalty Information Center. Marzo, 1998

Como dato curioso en 1997 no hubo ejecuciones de mujeres, sin embargo, en los primeros meses de 1998 se ejecutaron a dos, una de las cuales sucedió en el estado de Florida, el 29 de marzo y correspondió a Judy Buenoano bajo el método de electrocución.³³⁶

³³⁵ Idem. p-18

³³⁶ The Orlando Sentinel. 03/30/98. p-1

Los métodos de ejecución que se utilizan actualmente son la inyección letal, electrocución, gas letal, ahorcamiento y fusilamiento.³³⁷ La inyección letal es el recurso más utilizado, su introducción como método substitutivo de la cámara de gas proviene de la creencia de que la inyección letal era el método más rápido, confiable y humano.

CUADRO 7

| EJECUCIONES EN 1997 | | |
|---------------------|-----------------------|----------------------|
| Estado | Número de ejecuciones | Método utilizado |
| Texas | 37 | Inyección letal |
| Virginia | 9 | Inyección letal |
| Missouri | 6 | Inyección letal |
| Arkansas | 4 | Inyección letal |
| Alabama | 3 | Electrocución |
| Arizona | 2 | Inyección letal |
| Illinois | 2 | Inyección letal |
| South California | 2 | Inyección letal |
| Colorado | 1 | Inyección letal |
| Florida | 1 | Electrocución |
| Indiana | 1 | Inyección letal |
| Kentucky | 1 | Electrocución |
| Louisiana | 1 | Inyección letal |
| Maryland | 1 | Inyección letal |
| Nebraska | 1 | Electrocución |
| Oklahoma | 1 | Inyección letal |
| Oregón | 1 | Inyección letal |
| TOTAL | 74 | |

FUENTE: Bureau of Justice Statistics Bulletin. Diciembre 1997.

La diferencia entre el número de las ejecuciones entre 1996 y 1997, según muestra un informe proporcionado por el Death Penalty Information Center,³³⁸ se explica por la implementación de la Anti-Terrorism and Effective Death Penalty Act of 1996, que reduce los plazos para la presentación de pruebas que podrían demostrar la inocencia de los inculpados a la pena de muerte.

³³⁷ Rodolfo Quilantán, op, cit. p-19.

³³⁸ Idem. p-20.

Encuestas realizadas en 1997 entre la población estadounidense, mostraron su preferencia por la imposición de la cadena perpetua sin libertad condicional, como alternativa a la pena de muerte. En parte esta preferencia se debe al desconocimiento de las teorías de disuasión y retribución, así como a la convicción de que las personas de origen racial distinto a los blancos tienen más probabilidad de recibir la pena de muerte por el mismo delito.

“El más reciente estudio sobre la parcialidad racial y de clase en la imposición de la pena capital fue dado a conocer en junio de 1998, “The Death Penalty in Black and White: Who Lives, Who Dies, Who Decides”, elaborado por el Death Penalty Information Center, evalúa más de 1,000 casos de homicidio ocurridos en la ciudad de Filadelfia en los últimos 10 años. Concluye que los acusados de origen africano tienen cuatro veces más probabilidades de ser sentenciados a muerte que los acusados de origen blanco”.³³⁹

Amnistía Internacional difundió en 1997 un reporte que demuestra que del total de los casos 60 extranjeros se encuentran sentenciados a pena de muerte en Estados Unidos, **Amnistía Internacional menciona que en la mayoría de los casos, los extranjeros no fueron informados de su derecho de contactar a sus representantes consulares al momento de ser detenidos o aprehendidos, violándose lo dispuesto en el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.**³⁴⁰

Dado el incumplimiento a las disposiciones internacionales de las autoridades norteamericanas[...], “treinta y dos despachos de abogados que representan a la mayoría de los casos de los extranjeros condenados a pena de muerte dirigieron a la entonces Secretaria de Estado, Madeleine Albright, una carta en la que expresan su preocupación e inconformidad”.³⁴¹

³³⁹ Ibidem, p-20

³⁴⁰ Ibidem. 20-23

³⁴¹ Ibidem. p-21

CUADRO 8

| SENTENCIADOS A MUERTE | | | | | |
|----------------------------|-----|----------------|----|------------------|--------------|
| Al 31 de diciembre de 1997 | | | | | |
| California | 477 | Missouri | 91 | Gobierno Federal | 16 |
| Texas | 428 | Nevada | 87 | New Jersey | 15 |
| Florida | 389 | Louisiana | 72 | Delaware | 15 |
| Pennsylvania | 213 | South Carolina | 70 | Washington | 11 |
| North Carolina | 197 | Mississippi | 63 | Utah | 11 |
| Ohio | 179 | Indiana | 46 | Nebraska | 9 |
| Illinois | 165 | Virginia | 41 | Fuerzas Armadas | 8 |
| Alabama | 154 | Arkansas | 33 | Montana | 7 |
| Arizona | 123 | Kentucky | 30 | Connecticut | 5 |
| Oklahoma | 118 | Oregón | 23 | Colorado | 4 |
| Georgia | 113 | Idaho | 19 | New México | 4 |
| Tebbessee | 110 | Maryland | 17 | South Dakota | 2 |
| TOTAL: | | | | | 3,365 |

FUENTE: Death Penalti Information Center. Marzo 1998.

4.17. Instrumentos Internaciones en pena de muerte

El Consejero jurídico para la Embajada de México en Washington Rodolfo Quilantan, menciona que entre los instrumentos internacionales que intentan limitar la aplicación y abolición de la pena de muerte se encuentran:³⁴²

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo
- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos para la Abolición de la Pena de Muerte.
- Convención Americana de los Derechos Humanos y su Protocolo Adicional de la Convención Americana de Derechos Humanos para la Abolición de la Pena de Muerte.
- Convención Europea para la Protección de los Derechos del Hombre y Libertades Fundamentales y su Protocolo Sexto sobre Abolición de la Pena de Muerte.

³⁴² Idem. p-54

La mayoría de los Instrumentos Internacionales anteriores se pronuncian en contra de la pena de muerte, quizá solamente se entiende de manera tácita, pero mientras no se encuentre de manera escrita como tal y mientras los países que aplican la pena de muerte no se comprometerán a ratificar los Instrumentos que condenan esta práctica será letra muerta.

Como ejemplo, mencionaremos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo que fue abierto para firma, ratificación y adhesión en 1966, y que entro en vigor el 23 de marzo de 1976. La discusión más prolongada a la redacción del proyecto fue la relacionada con el derecho a la vida y la expresa mención a la pena de muerte que contempla el Artículo 6.

1.- "el derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

2.- En los países que no hayan abolido la pena capital sólo podrá imponerse la pena de muerte por los más graves delitos y de conformidad con las leyes que estén en vigor en el momento de cometerse el delito y que no sean contrarias a las disposiciones del presente Pacto ni a la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio. Esta pena sólo podrá imponerse en cumplimiento de sentencia definitiva de un tribunal competente.

3.- Cuando la privación de la vida constituya delito de genocidio se tendrá entendido que nada de lo dispuesto en este artículo excusará en modo alguno a los Estados Partes del cumplimiento de ninguna de las obligaciones asumidas en virtud de las disposiciones de la Convención para la prevención y la sanción del delito del genocidio.

4.- Toda persona condenada a muerte tendrá derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena. La amnistía, el indulto o la conmutación de la pena capital podrán ser concedidos en todos los casos.

5.- No se impondrá la pena de muerte por delitos cometidos por personas de menos de 18 años de edad, ni se aplicará a mujeres en estado de gravidez.

6.- Ninguna disposición de este artículo podrá ser invocada por un Estado Parte en el presente Pacto para demorar o impedir la abolición de la pena de muerte".

"Al ratificar Estados Unidos el citado Pacto el 8 de septiembre de 1992, formuló varias reservas al artículo 6. se reservó el derecho de imponer la pena de muerte, indicando como únicas limitaciones las que le impone su propia Constitución; se obligó a no imponer la pena de muerte a mujeres embarazadas, y se reservó el derecho de imponer la pena de muerte a personas menores de 18 años".³⁴³

³⁴³ Idem. p-56

Para la imposición de la pena de muerte a personas menores de 18 años ver tabla correspondiente a edad mínima autorizada para la pena capital.

El Protocolo Sexto sobre Abolición de la Pena de Muerte establece en su Artículo 1 establece tres principios:³⁴⁴

- La abolición de la pena de muerte.
- Nadie puede ser condenado a la pena de muerte.
- Nadie puede ser ejecutado.

Del Protocolo Sexto se desprenden aspectos importantes como: los países que deseen ingresar al Consejo Europeo como requisito previo deben abolir la pena capital de sus legislaciones; y que los países del Consejo Europeo rechazan la extradición de criminales cuando en el Estado requirente exista la posibilidad de la aplicación de la pena de muerte.

Hasta 1998 se encontraban en el cadalso 38 Mexicanos sentenciados a la pena capital máxima, no se cuentan a los que se encuentran en procesos que enfrentan la posible aplicación de la pena.

Después de aportar los elementos necesarios que nos permiten entender mejor los procesos de pena capital que se siguen en los Estados Unidos, la postura de México, Instrumentos internacionales, procedimientos, etc. podemos entonces formarnos un criterio mucho más firme en cuanto a nuestra posición sin que al escuchar al tema en cuestión se convierta en una mezcla confusa o un discurso pesado.

4.18. México ante la pena de muerte

México sostiene que el derecho a la vida es un valor fundamental de todas las personas, independientemente de las responsabilidades penales que se les impute. La legislación mexicana sostiene que el derecho a la vida es un derecho supremo, ya que sin el no existen otros derechos. Al igual que muchos otros países México rechaza la pena capital por tratarse de una sanción cruel e inhumana, a la vez que su aplicación no corrige errores en el sistema judicial norteamericano.

México mantiene un compromiso inquebrantable de proteger a todos los mexicanos mediante la red consular que para el efecto actúa en la unión americana y, en particular, a quienes están propensos por delitos que implican la aplicación de pena de muerte.

³⁴⁴ Ibidem. p-56

La Secretaría de Relaciones Exteriores ha manifestado que las acciones emprendidas por el gobierno de México a favor de los mexicanos condenados a pena de muerte, no pretenden enjuiciar al sistema jurídico estadounidense, pero sí vigilar que los procesos judiciales que involucran a nuestros connacionales se apeguen a derecho, por ejemplo, la Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares.

A pesar de que nuestra Constitución Política contempla en su artículo 22 la posibilidad de imponer la pena de muerte para ciertos delincuentes, como al traidor a la patria en guerra extranjera; el parricida; el homicida con alevosía; premeditación y ventaja; el incendiario; el plagiarlo; el salteador de caminos; el pirata y los reos de delitos graves del orden militar, esta disposición prácticamente ha desaparecido de la legislación penal del orden común, subsistiendo únicamente en materia militar.

El gobierno de México considera que la falta de notificación consular, coloca a los afectados en una situación de desventaja ante los tribunales extranjeros, a la vez que los priva de procedimientos justos en los tribunales y la preparación de una efectiva defensa, conforme a la aplicación del derecho internacional. Para el gobierno mexicano la violación a la garantía de ser notificados sobre la detención de nacionales en el extranjero, es una clara ofensa a la Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares, o a los argumentos que establece la Corte Interamericana "la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos, independientemente de su nacionalidad, tanto frente a su mismo Estado como frente a los otros Estados contratantes".³⁴⁵

CUADRO 9

| EXTRANJEROS EJECUTADOS DESDE 1993 | | |
|-----------------------------------|------------|------------------------|
| Carlos Santana | Dominicano | 23/mar/93, Texas |
| Ramón Montoya Facundo | Mexicano | 25/mar/93, Texas |
| Nicolás Ingram | Inglés | 7/abr/95, Georgia |
| Pedro Medina | Cubano | 25/mar/97, Florida |
| Irineo Tristán Montoya | Mexicano | 18/jun/97, Texas |
| Mario Benajamin Murphy | Mexicano | 17/sep/97, Virginia |
| Francisco Angel Breard | Paraguayo | 14/abr/98, Virginia |
| José Villafuerte | Hondureño | 22/abr/98, Arizona |

FUENTE: Amnesty International USA, Mayo 1998.

³⁴⁵ Idem. p-31

CUADRO 10

| MEXICANOS EJECUTADOS EN EL SIGLO XX Y PRINCIPIOS DEL XXI | | |
|---|---------------------|-----------------|
| Agapito Rueda | 1924, Texas | Electrocución |
| Emiliano Benavides | 1942, Texas | Electrocución |
| Ramón Montoya Facundo | 25/mar/93, Texas | Inyección letal |
| Irineo Tristán Montoya | 18/jun/97, Texas | Inyección letal |
| Mario Benajamin Murphy Martínez | 17/sep/97, Virginia | Inyección letal |
| Javier Suárez Medina | 14/ago/02, Texas | Inyección letal |

FUENTE: Secretaría de Relaciones Exteriores. Tlatelolco, México.

4.19. Artículo 36 de la Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares y su problemática.

La falta de acceso y notificación consular a los extranjeros que han sido detenidos o aprehendidos en Estados Unidos se ha convertido en un asunto de repercusión internacional.

Artículo 36 de la Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares.

1.- Con el fin de facilitar el ejercicio de las funciones consulares relacionadas con los nacionales del Estado que envía:

a) los funcionarios consulares podrán comunicarse libremente con los nacionales del Estado que envía y visitarlos. Los nacionales del Estado que envía deberán tener la misma libertad de comunicarse con los funcionarios consulares de ese Estado y de visitarlos;

b) si el interesado lo solicita, las autoridades competentes del Estado receptor deberán informar sin retraso alguno a la oficina consular competente en ese Estado cuando, en su circunscripción, un nacional del Estado que envía sea arrestado de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva. Cualquier comunicación dirigida a la oficina consular por la persona arrestada, detenida o puesta en prisión preventiva, será asimismo transmitida sin demora por dichas autoridades, las cuales habrán de informar sin dilación a la persona interesada acerca de los derechos que se le reconocen en este apartado;

c) los funcionarios consulares tendrán derecho a visitar al nacional del Estado que envía que se halle arrestado, detenido o en prisión preventiva, a conversar con él y a organizar su defensa ante los tribunales. Asimismo, tendrán derecho a visitar a todo nacional del Estado que envía que, en su circunscripción, se halle arrestado, detenido

o preso en cumplimiento de una sentencia. Sin embargo, los funcionarios consulares se abstendrán de intervenir a favor del nacional detenido, cuando éste se oponga expresamente a ello.

2.- Las prerrogativas a las que se refiere el párrafo 1 de este artículo se ejercerán con arreglo a las leyes y reglamentos del Estado receptor, debiendo entenderse, sin embargo, que dichas leyes y reglamentos no impedirán que tengan pleno efecto los derechos reconocidos por este artículo.

Actualmente en el Estado de la Florida no se registra ningún condenado a pena de muerte de origen mexicano, pero hasta diciembre de 2001 existían dos procedimientos judiciales que conllevan a la pena de muerte, los cuales se trataran en este mismo apartado con la atención que merecen.

Estados Unidos ratificó la Convención de Viena en noviembre de 1969, lo que deduce que se compromete a cumplir con las disposiciones en ella establecidas. A pesar de ello, la mayoría de los extranjeros condenados a la pena capital jamás fueron notificados de sus derechos que ampara el artículo 36 de la Convención.

En mi opinión, el artículo 36 dispone de tres premisas fundamentales que notificadas oportunamente pueden dar conclusiones positivas en la defensa de los intereses de nuestros nacionales, lo opuesto sería que la notificación tardía de esos derechos fundamentales desemboque en resultados negativos irreversibles como la sentencia y ejecución de la pena de muerte.

- La obligación de la autoridad local de informar al extranjero que tiene el derecho de contactar a su cónsul
- El derecho del nacional a contactar a su cónsul.
- El derecho del cónsul a contactar a su nacional.

La codificación de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares en 1963, contempló el ejercicio que reconocía el derecho internacional consuetudinario de los extranjeros a contactar a sus representantes consulares, la asistencia consular a favor de los nacionales del Estado que envía al agente consular ha sido un ejercicio ampliamente reconocido desde el inicio y la evolución de la institución consular, ejemplos de ello lo tenemos en la proxenia griega que pudiere ser una de las figuras más antiguas de la institución consular, Ramón Xilotl menciona que "La institución consular precede por muchos siglos al establecimiento de las relaciones diplomáticas. Osorio y Florit, relata que los egipcios, seis siglos antes de Cristo, concedieron a los colonos fenicios establecidos en Tebas, Menfis y a la griega de Naukrates el derecho de seleccionar entre ellos a un magistrado que les aplicara las leyes de su patria".³⁴⁶

³⁴⁶ vid; capítulo 1.1 Antecedentes Históricos de la Institución Consular. Citado por Ramón Xilotl en Derecho Consular Mexicano p-7; Enciclopedia Jurídica Omeba p-562.

En el *Foreign Affairs Manual*, documento del Departamento de Estado, contempla que los Estados Unidos reconoce en sus procedimientos internos la asistencia y protección consular a favor de sus nacionales. Se describe, la importancia que las autoridades estadounidenses otorgan a la asistencia y notificación consular de sus nacionales en el extranjero, descansados sus argumentos también en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.³⁴⁷

En México, el sustento a la protección de nuestros nacionales en el extranjero de inicio se contemplan en nuestra Carta Magna en el Artículo 89, Fracción X, así como, en El Reglamento y Ley del Servicio Exterior Mexicano, apoyados también en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, y a nivel bilateral la Convención Consular entre Estados Unidos y México de 1942, Memorando de Entendimiento sobre Protección Consular de 1996.

El consejero Rodolfo Quilantán Arenas, quien es el titular de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Embajada de México en Estados Unidos, menciona que la solicitud de Opinión Consultiva presentada por México ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en diciembre de 1997, describe la importancia de la función consular en su relación con los casos de pena de muerte.

Por su interés en las labores consulares se transcribe el Apartado B. relativo a las consideraciones que dieron origen a la consulta:

- La asistencia consular otorgada desde el momento de la detención garantiza, entre otras cosas, que el detenido extranjero conozca, en su propio idioma y de una forma accesible, sus derechos constitucionales y legales en el país donde es aprehendido; que se le proporcione asistencia legal adecuada a la brevedad, que sepa las posibles consecuencias legales (aplicación de la pena de muerte) del delito que se le imputa; que se le explique como funciona el sistema legal del país donde es detenido; y, en especial, que se le concientice sobre su derecho a no autoincriminarse y a no rendir declaración ni confesión alguna mientras no cuente con asesoría jurídica adecuada.
- En las primeras fases de los juicios correspondientes se brinda al acusado el derecho a ser representado por un defensor gratuito. Sin embargo, este derecho no necesariamente se mantiene a lo largo de todo el proceso, particularmente una vez que se han agotado las primeras apelaciones. De acuerdo a la experiencia del Gobierno de México, se ha observado que en muchos casos la representación del procesado se realiza por abogados de oficio cuyo cúmulo de asuntos que le son asignados, independientemente de su capacidad profesional, es superior a los recursos con los que cuentan para atender estos casos debidamente. Los agentes consulares pueden

³⁴⁷ Rodolfo Quilantán. op. cit. p-26

realizar gestiones tendientes a asegurar que el acusado o sentenciado cuente con una defensa adecuada a todo lo largo del proceso, por ejemplo, por parte de barras o asociaciones de abogados o por despachos privados que cuenten con los recursos humanos y materiales para realizar exhaustivamente dicha labor. Se observa que la legislación de las distintas entidades federativas de los Estados Unidos no es uniforme respecto a las defensorías de oficio.

- La defensa adecuada de un caso que involucre delitos susceptibles de pena capital o en el que ésta ya ha sido impuesta, suele tener un costo exorbitante y consumir períodos de tiempo que no son usuales en otro tipo de juicios. En el caso de extranjeros cabe añadir la necesidad de intérpretes profesionales. Cabe señalar que los nacionales del Estado receptor no se encuentran en esta situación de desventaja, que puede ser equilibrada mediante la intervención oportuna de los agentes consulares.
- Los agentes consulares pueden coadyuvar a la defensa en la obtención de pruebas, entre ellas las que acreditan circunstancias de carácter "mitigante". Estas últimas pueden persuadir al jurado de no imponer la pena de muerte. A diferencia de las personas encontradas culpables de delitos susceptibles de pena capital, que son nacionales del Estado donde se ventila el juicio, en el caso de las personas encontradas culpables por tales delitos, que no son nacionales de dicho Estado, el cúmulo de pruebas mitigantes suele encontrarse en territorio extranjero: registros escolares, testimonios sobre su carácter, registros penales y laborales, etcétera. Se hace notar que, una vez impuesta la pena capital, es extremadamente difícil revertir la sentencia; y que la intervención previa de las autoridades consulares es el medio más accesible para la obtención de las mencionadas pruebas mitigantes, las cuales suelen requerir exhaustivas entrevistas e indagaciones en los lugares de origen de los afectados.
- La asistencia consular, en particular, puede coadyuvar a que el propio Gobierno de México contrate y sufrague, de ser necesario, investigadores que auxilien a los defensores respectivos a efecto de establecer con toda precisión las cuestiones de hecho de las que depende el resultado del proceso; en facilitar los viajes de los abogados o peritos a México para que estudien y conozcan el entorno en el que el procesado se ha desenvuelto para allegarse pruebas; en facilitar el traslado de familiares y testigos de la defensa del Estado de origen al Estado receptor; en que se cuente con la opinión de los abogados consulares de las representaciones consulares, en asegurarse que existan vínculos de comunicación entre el procesado o sentenciado y su defensor; y en que, de resultar deficiente la defensa, se procure al acusado o sentenciado una representación jurídica adecuada; e incluso en que el procesado cuente con una interpretación adecuada. Sin la

asistencia consular del Estado de su nacionalidad, los acusados o sentenciados extranjeros pueden quedar en virtual estado de indefensión, lo cual no es el caso de los nacionales del Estado receptor.

- Los agentes consulares pueden fungir como coadyuvantes de los defensores ante los tribunales o como *amicus curiae* o pedir a su gobierno que nombre un funcionario *ad hoc* como *amicus curiae* tomando en cuenta las características del juicio, cuando así lo permitan las leyes y los tribunales competentes, proporcionándoles a éstos información, por ejemplo, sobre las normas internacionales pertinentes. Los agentes consulares también pueden coadyuvar a que la defensa ofrezca el testimonio de expertos sobre el alcance de las disposiciones de la Convención de Viena, a fin de asegurar que los fiscales, los jurados y los jueces competentes conozcan el texto y el sentido de sus disposiciones. La intervención de tales expertos no es necesaria tratándose de nacionales del Estado receptor. En cambio, su ausencia tratándose de extranjeros redundaría en un desequilibrio difícil de corregir sin la intervención de los agentes consulares.
- Los agentes consulares pueden mantener debidamente informadas a otras autoridades e instancias interesadas del Estado de origen -dependencias del ejecutivo federal, gobernadores de entidades federativas, comisiones públicas de derechos humanos, legisladores, etcétera- sobre el desarrollo del caso. Estas, a su vez, pueden realizar las gestiones que estimen pertinentes dentro de sus esferas de competencia, tales como facilidades para la obtención de las pruebas arriba indicadas.
- Así también, los agentes consulares pueden realizar visitas a los inculcados o sentenciados, previo aviso a las autoridades locales. Los agentes consulares también pueden coadyuvar a que los familiares e incluso los abogados del procesado o sentenciado lo visiten. Es de señalarse la práctica de algunas prisiones de alta seguridad de no permitir el acceso de los defensores durante las entrevistas concedidas por el sentenciado a los medios de comunicación. De esa manera, las visitas consulares no sólo coadyuvan a hacer más humanas las condiciones tanto del reo como de sus familiares, sino a concientizar a los interesados sobre las posibles consecuencias jurídicas de sus declaraciones y a fungir como fuente de comunicación entre los defensores y los defendidos cuando los primeros no están presentes. Si a ello se añaden factores culturales y de idioma, es evidente la importancia de las visitas consulares respecto a los procesados y sentenciados extranjeros, que de otra forma se encontrarían en situación de manifiesta desventaja, respecto a los nacionales del Estado receptor.
- A manera de ejemplo, el Gobierno de México puede citar algunos casos concretos, todos ellos ventilados en el Estado de Texas, en los cuales la

existencia y coadyuvancia consular fueron determinantes en el resultado de los procesos, pese a no haberse podido proporcionarla desde el momento de la detención, por la falta del cumplimiento del artículo 36 de la Convención de Viena. En el primer caso, ventilado en el condado de Jefferson (caso de Omar Ayala, secuestrado en Palaú, Coahuila), se evitó la imposición de la pena de muerte. En el segundo caso, ventilado en el Condado de Fort Bend (caso de Francisco Cárdenas, oriundo de Celaya, Guanajuato), se coadyuvó a que la pena de muerte fuera conmutada. En el tercer caso, ventilado en primera instancia en el Condado de Harris (caso de Ricardo Aldape, oriundo de Monterrey, Nuevo León), se coadyuvó a que el sentenciado a muerte fuera liberado, después de 15 años, por falta de pruebas. Como lo acreditan estos casos, lejos de constituir lo que en inglés se denominaría "*harmless error*", en lo que respecta a la pena capital el incumplimiento por parte del Estado receptor de las obligaciones que le impone el artículo 36 de la Convención de Viena afecta gravemente al inculpado o sentenciado extranjero, ya que la asistencia y coadyuvancia consular ha sido determinante, en los hechos, para evitar la imposición o aplicación de la pena capital.

Lo complejo de los sistemas jurídicos a los que se enfrentan nuestros nacionales y en una lengua que es desconocida, hacen entre otras situaciones oportuna la intervención consular con el fin de equilibrar la situación de desventaja cuando éstos se conllevan juicios que implica la pena capital.

A continuación se ejemplifica con casos concretos la clara violación al artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, que conllevaron a la pena capital o su ejecución.

La discusión sobre el estado de indefensión de los extranjeros, -en este caso de los nacionales mexicanos- por no ser notificados de su derecho a contactar a sus representantes consulares, se acrecentó con el motivo de la ejecución de Irineo Tristán Montoya. "El 18 de junio de 1997, en Texas, en el momento de los hechos, Tristán Montoya tenía 18 años de edad y al ser aprehendido fue sometido por la policía a un intenso interrogatorio sin la presencia de su abogado o de su representante consular. Sin comprender el contenido de un documento escrito en idioma inglés, firmó declaraciones que lo inculpaban".³⁴⁸

A pesar de los alegatos presentados por la defensa, mostrando las deficiencias que se habían cometido en el juicio la Corte Federal desestimó los argumentos presentados en el sentido de que el juez de primera instancia había presionado al jurado para que emitiera un veredicto condenatorio de pena de muerte. La Suprema Corte de Justicia se negó a conceder la revisión y la Junta de Perdones y Libertad Condicional de Texas denegó la recomendación de clemencia al

³⁴⁸ Ibidem, p-21

governador del estado. Asimismo, se hizo manifiesta la negativa de indulto que solicitó el gobierno mexicano. Así Tristán Montoya se convirtió en el segundo mexicano ejecutado en la última década del siglo XX, después de Ramón Montoya Facundo.

El 17 de septiembre de 1997, fue ejecutado el connacional Mario Benjamín Murphy Rodríguez, en el estado de Virginia, el gobierno de México solicitó la conmutación de la pena de muerte argumentando la violación al artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. No obstante que el connacional confesó su participación en el asesinato de un cocinero de la marina norteamericana, la defensa destacó que Murphy debía recibir el mismo tratamiento en la imposición de la pena que los demás involucrados, quienes pudieron evitar su ejecución por ser norteamericanos. De cinco cómplices involucrados en el homicidio, sólo Murphy fue condenado a la pena capital.

En un artículo publicado en septiembre-octubre de 1998 por la National Association of Criminal Defense Lawyers (NACDL),³⁴⁹ se hace una seria crítica acerca de la importancia que merece la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares como una herramienta de defensa al momento de la detención de extranjeros especialmente en los Estados Unidos, así como la descripción de dos casos [Joseph Stanley Faulder (canadiense) y Francisco Angel Breard (paraguayo)] en que ciudadanos no americanos se ven involucrados en delitos que conllevan la pena de muerte, además de la clara violación al Artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

La crítica que se describe en el documento versa en los derechos fundamentales de los extranjeros a contar con asistencia cuando trabajan, viajan o viven en el extranjero, cuando son arrestados a contar con asistencia consular, a ser visitados, a tener la facilidad de contar con una representación legal que enfrente los cargos en un lenguaje que el acusado no entiende, lo mismo que a un sistema legal que no le es familiar.

El primer lugar el caso de Joseph Stanley Faulder, que describe el documento titulado: **"Representing Foreign Nationals: Emerging Importance of the Vienna Convention on Consular Relations as a Defense Tool. National Association of Criminal Defense Lawyers (NACDL), by John Cary Sims and Linda E. Carter. Sep/Oct. 1998.**³⁵⁰ La violación a la Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares comienza de la manera siguiente: Cuando Sandra Babcock se graduó de la escuela de leyes en 1991, ella fue favorecida en formar parte del personal de abogados en el Texas Resource Center, donde su participación fue limitada a la defensa criminal de indigentes. Uno de sus primeros casos asignados fué el de

³⁴⁹ by John Cary Sims and Linda E. Carter. Representing Foreign Nationals: Emerging Importance of the Vienna Convention on Consular Relations as a defense tool. National Association of Criminal Defense Lawyers (NACDL). Sep/oct. 1998. p s/n.

³⁵⁰ John Cary Sims and Linda E. Carter, op, cit. p-1.

Joseph Stanley Faulder, un ciudadano canadiense que había sido condenado en 1975 por asesinato y sentenciado a pena de muerte.

"After filing a state habeas corpus petition on Faulder's behalf, Babcock made a discovery that has dramatically affected the defense of non-citizens in the United States, and the consequences of her efforts are likely to be specially significant in capital cases".³⁵¹

Un oficial de la representación consular canadiense notificó a Sandra Babcock sobre la existencia de la Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares y la instó para mirar en su aplicación en el caso de Joseph Faulder. Babcock siguió la sugerencia, y la reacción en cadena que su investigación aportó hizo estallar una caja de resonancia.

En primer lugar, menciona el artículo, por que cuando Faulder fue arrestado y procesado en Texas, nunca fue enterado acerca de sus derechos a tener asistencia de sus representantes consulares. Resulta ser que fue un gran error no notificarlo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 36 de la Convención de Viena, es raro, de hecho, para aquellos detenidos en los estados por los oficiales sin que se les notifique su derecho a contar con la asistencia de sus consulados. El Departamento de Estado ha enviado por correo y con frecuencia a las ciudades y sus representantes lo relativo a la Convención de Viena, pero el tratado permanece ampliamente sin fuerza.

En experiencia propia, pongo en tela de juicio los conocimientos de los oficiales policíacos en la aplicación de leyes internacionales e instituciones, si de hecho no saben lo que es una embajada o un consulado, menos saben de los derechos que otorgan tratados internacionales como las prerrogativas de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, lo que de entrada representa para nuestros connacionales un escollo en el vía crucis del proceso que conlleva la pena de muerte.

El artículo continua: Una vez que Babcock desenterró la Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares se dio cuenta que el fallo del Estado de Texas para cumplir con lo proveído en el caso era erróneo, se le proporcionó al caso Faulder una teoría nueva para desafiar su sentencia de la muerte, ella enmendó la petición del habeas corpus estatal que había archivado en su beneficio. Las Cortes habían denegado cualquier tipo de ayuda que podría estar basada en la violación estatal de la Convención de Viena, pero la decisión publicada en la Corte de apelaciones de los Estados Unidos en el Quinto Circuito en abril 10 de 1996, hizo del tema de la Convención de Viena más visible a la defensa de abogados a ciudadanos no estadounidenses. En un corto tiempo desde que la opinión del Quinto Circuito en el caso Faulder, la Convención de Viena ha pasado de ser una novela en la defensa

³⁵¹ Ibidem, p-1.

de casos criminales a ser una fuente compleja en pleitos distantes que recorre en varios Estados y tribunales federales, e incluso ante tribunales internacionales.

La Convención de Viena tiene la fuerza de ser de gran utilidad para los abogados que defienden a extranjeros especialmente en casos capitales. Lo que Sandra Babcock descubrió es que las garantías que otorga la Convención de Viena pueden ser utilizadas como agresivas defensas y aumento de creatividad al momento de la detención de un extranjero y a dar el derecho a la asistencia y protección consular, el caso de Faulder fue suspendido hasta que los tribunales quieran reanudar el caso, hasta diciembre de 2001 Sandra Babcock continua invocando la protección de la Convención de Viena en beneficio de Joseph Stanley Faulder.

El caso de Faulder tuvo la suerte de causar eco entre las tribunales judiciales al convocarse la violación al Artículo 36 de la Convención de Viena y el recurso del habeas corpus estatal, lo cual le ha permitido la prolongación de su dictamen en su caso que conlleva la pena de muerte.

Otro de los factores que pudieren influir en un dictamen favorable al caso de Faulder es su nacionalidad canadiense y el riesgo de las autoridades estadounidenses en tener alguna fricción o mal entendido con uno de sus principales aliados.

El segundo caso, es el de Francisco Ángel Breard que alcanzó proporciones mayúsculas por la intervención de la Corte Internacional de Justicia, Breard de nacionalidad paraguaya, fue sentenciado a muerte en 1993 por la violación y el homicidio de una mujer estadounidense y ejecutado en el estado de Virginia el 14 de abril de 1998.

"En 1997, los defensores de Breard interpusieron ante un juez federal un habeas corpus argumentando violaciones al artículo 36 de la Convención de Viena. El juez rechazó la petición alegando que independientemente de la violación a las disposiciones internacionales, existían evidencias suficientes para sostener la culpabilidad del acusado. Más tarde, el Gobierno de Paraguay, el Embajador y el Cónsul General de Paraguay en Estados Unidos, demandaron ante una corte federal al estado de Virginia, por violación a los derechos que confiere la Convención de Viena, la Corte declaró su incompetencia argumentando lo dispuesto en la Undécima Enmienda de la Constitución".³⁵²

[...] "no deberá interpretarse el Poder Judicial de los Estados Unidos como un recurso que comprenda litigios de derecho o de equidad, iniciados o instruidos contra alguno de los Estados Unidos por parte de ciudadanos de otro Estado, o por ciudadano o súbditos de cualquier Estado extranjero"³⁵³

³⁵² Rodolfo Quilantán, op, cit. p-22

³⁵³ Ibidem. p-22

El caso concerniente a la violación de derechos de la Convención de Viena llamó demasiado la atención en los Estados Unidos y en el mundo por la ejecución del ciudadano paraguayo Francisco Ángel Breard. En septiembre de 1997, Paraguay decidió someter el caso a la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia.

Aunque Paraguay argumentó la violación a los derechos de su connacional, se destacó que las autoridades paraguayas fueron notificadas después de su arresto y del cargo de asesinato[...] "La Corte de Apelaciones de los Estados Unidos del Cuarto Circuito reglamentó en enero de 1998 que ni Breard ni Paraguay podrían solicitar la retracción de la sentencia de muerte de Breard basada en la violación de sus derechos en la Convención de Viena".³⁵⁴ Mientras las peticiones de certeza estaba pendiente en la Suprema Corte de los Estados Unidos, Paraguay invocó la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia (ICJ) de la Haya.

"The International Court of Justice (ICJ) at the Hague, which accepted jurisdiction april 9, 1998, and ordered the United States to "take all measures at this disposal to ensure" That Breard was not executed by Virginia before the ICJ had the opportunity to consider the case on the merits. Secretary of State Madeleine Albright then sent a letter to Virginia Governor James Gilmore requesting that the execution be delayed, but the United States chose to make no efforts to comply with the ICJ's order beyond this flaccid gesture. The United States opposed the efforts by Breard and Paraguayan to have the Supreme Court delay the execution. The Supreme Court denied all relief, and the Governor of Virginia refused clemency. Despite extraordinary efforts on his behalf, Breard was executed April 14, 1998".³⁵⁵

"El 9 de abril de 1998, los quince jueces miembros de la Corte Internacional, por unanimidad, pidieron a Estados Unidos suspender la ejecución, en tanto no resolviera si Breard tenía derecho a ser juzgado de nuevo en virtud de las violaciones a la Convención de Viena".³⁵⁶

"El 13 de abril, la Secretaria de Estado, Madeleine Albright, solicitó al gobernador de Virginia la suspensión de la ejecución, destacando entre otras cosas, que la seguridad de los estadounidenses en el extranjero se ponía en riesgo. Ese mismo día el Departamento de Justicia, en oposición a la petición del Departamento de Estado ante la Suprema Corte de Justicia, sometió un *amicus curie* señalando que los argumentos de la Corte Internacional no eran lo suficientemente convincentes para suspender la ejecución, y que las supuestas violaciones al artículo 36 de la Convención de Viena no justificaban un nuevo juicio a favor de Breard".³⁵⁷

³⁵⁴ John Cary Sims and Linda E. Carter, op. cit. p-1.

³⁵⁵ Cfr Rodolfo Quilantán Arenas. op. cit. p-23; John Cary Sims and Linda E. Carter. op. cit. p-2.

³⁵⁶ *ibidem*, p-23

³⁵⁷ Cfr Rodolfo Quilantán Arenas. op. cit. p-23; John Cary Sims and Linda E. Carter. op. cit. p-2.

"El 14 de abril, la Suprema Corte de Justicia negó la implementación de la decisión de la Corte Internacional. Su argumento fue que en virtud de que la propia Convención de Viena dispone que los derechos que en ella se consignan deberán de ejercerse de acuerdo con las leyes del estado en el cual los agentes consulares se encuentran acreditados, la Suprema Corte de Justicia no estaba facultada para resolver sobre el fondo del caso, toda vez que Francisco Breard no demandó ante las cortes de Virginia, la violación al artículo 36. Asimismo, resultó que aun cuando las cortes de Virginia hubieran tenido conocimiento sobre las violaciones al artículo 36, el resultado del juicio hubiera sido el mismo por las pruebas tan contundentes de la culpabilidad de Breard".³⁵⁸

Como dato adicional, y siguiendo con la tonada que representa la violación a la Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares por parte del sistema judicial de los Estados Unidos de América, el último mexicano ejecutado en la unión americana y en particular en el Estado de Texas, y que implicó otro claro ejemplo a la violación a la Convención de Viena fue Javier Suárez Medina, la Junta de Perdones y Libertades Condicionales del Estado de Texas denegó la clemencia ejecutiva y la suspensión de ejecución.

"Fue por unanimidad los 17 miembros de la Junta decidieron votar a favor de la negación del perdón, para el mexicano, acusado de asesinato en contra de un policía, por lo que lleva 14 años en prisión".³⁵⁹

La Secretaría de Relaciones Exteriores por medio de su consultor jurídico[...] "presentó un recurso de suspensión ante la Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos, a la cual se sumará otra que será presentada hoy por la mañana y firmada por trece naciones: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay, Polonia, Uruguay y Venezuela".³⁶⁰

El periódico El Universal menciona: Javier Suárez Medina está programado para morir hoy (14-agosto-2002) a las 18:00 horas, esto a causa de la sentencia que le fue impuesta por la muerte del policía, Lawrence Cadena, durante un operativo antidrogas donde el policía era encubierto.

El connacional originario de Piedras Negras, Coahuila, finalmente fue ejecutado a la hora y día señalados por el método de inyección letal.

³⁵⁸ cfr. Ibidem, p-2; p-23.

³⁵⁹ Periódico El Universal.14 de agosto de 2002

³⁶⁰ ibidem, El Universal.

CUADRO 11

| MEXICANOS SENTENCIADOS A PENA DE MUERTE Al 30 de junio de 1998 | |
|---|--|
| Arizona | Martín Raúl Fong Soto Ramón Martínez Villarreal Toribio Rodríguez Rodríguez |
| Arkansas | Rafael Camargo Ojeda |
| California | Carlos Avena Guillén Luis Avilés Juan Héctor Ayala Vicente Benavides Figueroa Constantino Carrera Montenegro Lupercio Cázares Jaime Armando Hoyos Luis Alberto Maciel Hernández Abelino Manríquez Jáquez Martín Mendoza García Sergio Ochoa Tamayo Ramón Salcido Bojórquez Alfredo Valdés Reyes Tomás Verano Cruz |
| North Carolina | Bernardino Zúñiga Zúñiga |
| Illinois | Juan Alonso Caballero Mario Flores Urbano |
| Nevada | Carlos Pérez Gutiérrez |
| Ohio | José Trinidad López Ventura |
| Oklahoma | Oswaldo Netsahualcoyotl Torres Aguilera |
| Oregón | Alberto Horacio Reyes Camarena |
| Texas | César Roberto Fierro Reyna Miguel Angel Flores Héctor García Torres Ramiro Ibarra Rubí Humberto Leal Virgilio Maldonado Rodríguez José Ernesto Medellín Rojas Daniel Angel Plata Estrada Roberto Ramos Moreno Rubén Ramírez Cárdenas Oswaldo Regalado Soriano Javier Suárez Mediana Edgar Tamayo Arias Santiago Margarito Varela Rangel |
| | EJECUTADO EL 14 DE AGOSTO <input type="checkbox"/> ← DEL 2002 (INYECCIÓN LETAL) |

FUENTE: Secretaría de Relaciones Exteriores. Tlatelolco, México.

4.20. Disposiciones legales, procedimiento penal y conformación del jurado.

Con el fin de que nuestros connacionales cuenten con las herramientas necesarias para su protección, es preciso que nuestros representantes consulares cuenten con el conocimiento que imponen los juicios en materia de pena de muerte, como tecnicismos jurídicos estadounidenses, disposiciones locales y federales que se pueden invocar para evitar la aplicación de la pena capital.

A continuación se presenta de manera general un panorama de los lineamientos con los que se puede contar a la hora de enfrentar las situaciones de connacionales detenidos, cada uno de los 38 estados que aplican la pena de muerte en la unión americana, cuentan con sus respectivas leyes, las cuales difieren en algunos casos de estado a estado.

Partiendo de las ideas expresadas por Bonnie L. Goldstein³⁶¹ en su artículo titulado "La Pena de Muerte en Texas: el Juicio, la Apelación, y el Habeas Corpus", es importante resaltar que al momento de ocurrir una detención o arresto de las autoridades norteamericanas, tienen la obligación de informar al detenido o al acusado de sus derechos constitucionales, conocidos como "Miranda Rights", mismos que fueron consignados en 1966 por una decisión de la Suprema Corte de Justicia en el caso *Miranda vs Arizona*.

Los derechos constitucionales conocidos como **Miranda Rights** son:³⁶²

- El derecho a guardar silencio
- La explicación de que cualquier cosa que diga puede usarse en su contra en la Corte
- El derecho a consultar a un abogado y a que el abogado esté presente en todos los interrogatorios.
- El derecho a un defensor de oficio, en su caso de no contar con recursos para contratar a un abogado particular.

Además de que es fundamental de que el detenido cuente con estos derechos, es importante contemplar que existe la obligación de informar al detenido o arrestado sobre el derecho de contar con un representante consular de acuerdo a lo establecido en la Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares y a la Convención Consular México- Estados Unidos.

³⁶¹ Rodolfo Quilantán, op-cit. p-34

³⁶² Ibidem. p-34

Después de que las autoridades correspondientes hayan detenido o arrestado al acusado;

- se contará con un plazo de 48 horas siguientes a la detención para hacer la consignación ante las autoridades judiciales,
- en este lapso el detenido será informado por un juez de sus derechos constitucionales, de los cargos por los que se le acusa y del reporte policial.
- En este acto el acusado puede responder a los cargos que se le imputan.

Inmediatamente después inicia la fase de preinstrucción o juicio de examinación,

- La fiscalía realiza diversas actuaciones para determinar los hechos materia del proceso,
- la clasificación de éstos de acuerdo al delito cometido y la probable responsabilidad del inculpado,
- o en su caso, ordenar la liberación de éste por falta de méritos.
- Un grupo de personas conocidos como el Gran Jurado, tiene como misión convalidar o no la acusación propuesta por el fiscal de acuerdo a las evidencias en contra del acusado.

“La intervención del Gran Jurado está compuesta por doce magistrados y se fundamenta en la V Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, la cual dispone que toda acusación por un delito grave debe ser emitida por un Gran Jurado”.³⁶³

La Suprema Corte destaca que el propósito del Gran Jurado es la de colocarse entre el fiscal y el acusado, con el objeto de examinar las acusaciones del fiscal y si están fundadas en los hechos y pruebas, y si éstas no son el resultado del ejercicio del poder intimidante o de malicia o de la mala voluntad personal.

El voto favorable del gran jurado a las acusaciones del fiscal, dan motivo al procedimiento judicial propiamente dicho.

De acuerdo con la VI Enmienda de la Constitución,³⁶⁴ establece que en todas las causas penales el acusado tendrá derecho a un juicio público y expedito, a cargo de un jurado imparcial del Estado y distrito donde el delito haya sido cometido.

El llamado gran jurado, no será el mismo jurado que actué en el juicio procesal del acusado.

³⁶³ ibidem, p-34

³⁶⁴ Idem. p-35

“En la selección del jurado intervienen la fiscalía y la defensa, quienes a través de un interrogatorio o varios representantes de la comunidad determinan quienes de ellos pueden figurar como jurado en el juicio. En el proceso de selección, la fiscalía y la defensa consideran criterios tales como el prejuicio, la predisposición, o cualquier otra inclinación de los candidatos a favor o en contra del acusado; la representación racial en la conformación de las doce personas del jurado; y antecedentes personales de los candidatos a jurado”.³⁶⁵

Asimismo, existen impedimentos que imposibilitan la participación como jurado en un caso penal:

- Estar imposibilitado para ejercer el derecho de sufragio en el Estado o en el Condado.
- Haber sido convicto por delito de robo, o tener alguna acusación formal.
- Padecer alguna enfermedad mental o haber sido declarado ciego o sordo
- Figurar como testigo en el caso
- Haber formado parte del gran jurado que formuló la acusación
- No saber leer ni escribir.

La fiscalía puede recusar la candidatura a jurado de una persona si:

- El candidato se opone a la aplicación de la pena de muerte.
- Tiene parentesco por consanguinidad con el acusado
- Tiene predisposición, inclinación y prejuicio contra la ley aplicable

Por su parte, la defensa puede rechazar una candidatura si:

- El candidato tiene parentesco o relación con la víctima, el fiscal o sus familiares.
- Tiene predisposición, inclinación o prejuicio contra la ley aplicable.

A estas alturas del procedimiento legal, es preciso subrayar la diferencia que existe entre el Gran Jurado y el Jurado que habrá de dictaminar o no la culpabilidad del indiciado. “El Gran Jurado participa en procedimientos previos al juicio y decide sobre las acusaciones propuestas por la fiscalía. Si está de acuerdo con los hallazgos de la fiscalía, entonces emite una “acusación aprobada”, que es la base para la acusación en sí. El jurado, en cambio, está presente durante todo el desarrollo del juicio penal y al término de éste emite un veredicto de inocencia o culpabilidad del acusado, sobre el cual el juez dicta la sentencia”.³⁶⁶

³⁶⁵ Ibidem. p-35

³⁶⁶ Idem. p-37

Generalmente las etapas procesales del juicio penal se dividen en cinco fases, cabe señalar que no todas las fases aplican para los 38 estados de la unión americana que cuentan con la pena capital, lo que se pretende en sí es dar una idea de los pasos que se siguen a lo largo del proceso.³⁶⁷

- Primera instancia y sentencia a muerte.
- Apelación automática ante la Corte Superior del Estado.
- Recurso de Habeas Corpus estatal y revisión ante la suprema Corte de Justicia.
- Recurso de Habeas Corpus federal y revisión ante la Corte de Circuito y la Suprema Corte de Justicia.
- Clemencia.

Todos los casos de pena de muerte se dilucidan en primera instancia ante las cortes de distrito de los condados, donde un jurado generalmente compuesto por doce personas determina si el acusado es culpable o no, y posteriormente se examina la pena a que el acusado se hace acreedor; es decir, si le corresponde pena de muerte o prisión.

La aplicación de la pena de muerte debe alcanzarse por unanimidad. En caso de que esto suceda procede la apelación automática de oficio ante la Corte de Apelaciones del Estado; el proceso de apelación tiene por objeto subsanar cualquier error que se haya cometido durante el curso del juicio, a la par de verificar que la sanción impuesta se dictaminó conforme a las garantías que otorga la ley.

Si el resultado a la apelación es contrario, el sentenciado podrá invocar el recurso de Habeas Corpus, que se presenta ante la Corte de Distrito donde se llevó el juicio y ante la Corte de Apelaciones Criminales.

El Consejero para asuntos jurídicos para la embajada de México en Washington Rodolfo Quilantán Arenas menciona en su libro titulado la pena de muerte, que el Habeas Corpus es un recurso similar al juicio de amparo en México, y que tiene por objeto impugnar la legalidad del encarcelamiento del sentenciado por considerar que viola alguno de sus derechos constitucionales.

4.20.1. Habeas Corpus

De Inglaterra, el Habeas Corpus pasó a Estados Unidos de América manteniéndose en sus diversas modalidades, pero en la actualidad lo que más se emplea (en ambos países) es el técnicamente llamado Habeas Corpus ad subjudiciendum. "Su propósito fundamental es obtener la libertad inmediata por una detención ilegal, para liberar a aquellos que son hechos prisioneros sin causa suficiente; en otras

³⁶⁷ Ibidem. p-37

palabras, para liberar a las personas detenidas indebidamente o alejados de quienes tienen que ver legalmente con su detención”.³⁶⁸

“a través de este recurso colateral al juicio penal, se pueden ofrecer nuevas pruebas y ataques en contra de la sentencia, así como en contra del hallazgo de culpabilidad del jurado. El juez de distrito o de primera instancia puede examinar nuevamente los hechos y celebrar audiencias para tal efecto, antes de formular recomendaciones a la Corte de Apelaciones Criminales, que resuelve en definitiva sobre la procedencia del recurso. Básicamente, su decisión puede confirmar la sentencia, conmutar la pena u ordenar la celebración de un nuevo juicio. Cualquiera que sea la decisión, ésta puede ser impugnada por la fiscalía o la defensa”.³⁶⁹

A nivel federal el sentenciado a muerte sólo puede presentar una reclamación de habeas corpus, por violación a sus derechos constitucionales.

Paralelamente al procedimiento penal, existe un procedimiento administrativo de clemencia que es sustanciado por el Comité de Perdones y Libertad Condicional, que tiene como cargo el revisar los casos de pena de muerte a petición de la parte interesada o a petición del gobernador de la entidad.

La petición del gobernador de pedir clemencia se da en última instancia cuando se han agotado todos los recursos judiciales estatales y federales.

Previa recomendación favorable del Comité de Perdones, el gobernador del estado tiene la facultad discrecional para conmutar la pena o perdonar al sentenciado. Sin dicha recomendación, el gobernador sólo puede aplazar la ejecución de la pena por una ocasión.

La facultad discrecional del gobernador de clemencia o del perdón rara vez es ejercida desde que se implantó la pena de muerte.

En el estado de la Florida existen precedentes jurisprudenciales de fallos de la Suprema Corte de Justicia relacionados con la pena de muerte, que pueden ser base antecedente a nuevos juicios que ameriten pena capital.

El Consejero Quilantan Arenas³⁷⁰ menciona:

Edmund vs Florida. (1982). La imposición de la pena de muerte es excesiva para aquel que sólo asiste o con su conducta induce el homicidio de una persona, sin la intención de matarla directamente.

³⁶⁸ Domingo García Belaunde, El Habeas Corpus, Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Biblioteca Jurídica Virtual. P-7.

³⁶⁹ Rodolfo Quilantán, op, cit. p-38

³⁷⁰ Idem.. p-39-40

Spaziano vs Florida. (1984). No es inconstitucional la ley del estado de la Florida que faculta al juez a pasar por alto la recomendación del jurado de imponer la sentencia a cadena perpetua por la pena capital.

(en apéndice, ver anexo 21, declaración de la Suprema Corte de la Florida, en declarar constitucional la pena de muerte en la Florida.)

CUADRO 12

OFENSAS CAPITALES, POR ESTADO

| | |
|--|---|
| Alabama. Homicidio intencional con 1 de 18 circunstancias agravantes. | Montana. Homicidio capital con 9 circunstancias agravantes . |
| Arizona . Homicidio de primer grado acompañado de al menos 1 de 10 circunstancias agravantes. | Nebraska. Homicidio en primer grado con al menos una circunstancia grave. |
| Arkansas. Homicidio capital con 1 de 9 circunstancias agravantes; traición. | Nevada . Homicidio en primer grado con 10 circunstancias agravantes . |
| California. Homicidio en primer grado con circunstancias especiales; descarrilamiento de tren ; traición; perjurio que conlleva ejecución | New Jersey. Homicidio intencional por conducta propia; homicidio por contrato ; incitación bajo orden o amenaza en apoyo a una conspiración en narcóticos. |
| Colorado. Homicidio en primer grado con 1 de 13 circunstancias agravantes; traición . | New México. Homicidio en primer grado |
| Connecticut . Crimen capital con 9 categorías de homicidio grave . | New York. Homicidio en primer grado con 1 de 10 factores agravantes . La pena capital excluye a aquellos diagnosticados como enfermos mentales |
| Delaware. Homicidio en primer grado con circunstancias agravantes. | North Carolina. Homicidio en primer grado . |
| Florida . <u>Homicidio en primer grado; homicidio, tráfico de drogas.</u> | Ohio . Homicidio grave con 1 de 8 circunstancias agravantes . |
| Georgia. Homicidio; secuestro con lesión física o recompensa donde la víctima fallece; secuestro de aeronave; traición . | Oklahoma . <i>Homicidio en primer grado con 1 de 8 circunstancias agravantes.</i> |
| Idaho. Homicidio en primer grado; secuestro agravado. | Oregon . Homicidio agravado. |
| Illinois. Homicidio en primer grado con 1 de 15 circunstancias agravantes. | Pennsylvania. Homicidio en primer grado con 17 circunstancias agravantes . |
| Indiana. Homicidio con 15 circunstancias agravantes. | South Carolina . Homicidio con 1 de 10 circunstancias agravantes . |
| Kansas. Homicidio capital con 7 circunstancias agravantes. | South Dakota . Homicidio en primer grado con 1 de 10 circunstancias agravantes. |
| Kentucky. Homicidio con circunstancias agravantes ; secuestro con circunstancias agravantes. | Tennessee. Homicidio en primer grado. |
| Louisiana . Homicidio en primer grado; violación grave de víctima menor de 12 años; traición. | Texas . Homicidio con 1 de 8 circunstancias agravantes . |
| Maryland. Homicidio en primer grado, premeditado o durante la comisión de un delito . | Utah. Homicidio agravado , asalto agravado por un prisionero sentenciado a vida, si se produce intencionalmente una lesión física seria. |
| Mississippi. Homicidio capital ; violación capital ; Secuestro de aeronave . | Virginia . Homicidio en primer grado con 1 de 9 circunstancias agravantes. |
| Missouri. <i>Homicidio en primer grado .</i> | Washington . Homicidio grave en primer grado. |
| | Wyoming . Homicidio en primer grado. |

FUENTE : Bureau of Justice Statistics Bulletin. Diciembre 1997

| DISPOSICIONES FEDERALES SOBRE LA PENA DE MUERTE | | |
|---|--|--|
| 8 U.S.C. 1342 Homicidio relacionado con el tráfico de indocumentados. | 18 U.S.C.1116 – Homicidio de un oficial extranjero . | 18 U.S.C. 1959 –Homicidio que resulte de una ofensa de extorsión por chantaje e intimidación. |
| 18 U.S.C. 32-34 –Destrucción de aeronave, vehículos de motor, o similares que ocasionen la muerte. | 18 U.S.C. 1118 – Homicidio cometido por un prisionero federal. | 18 U.S.C. 1992 –Descarrilamiento voluntario de tren que ocasione la muerte. |
| 18 U.S.C. 36 –Homicidio relacionado con drogas, cometido en vehículos en movimiento. | 18 U.S.D. 1119 – Homicidio de un nacional estadounidense en un país extranjero. | 18 U.S.C. 2113 –Robo a banco relacionado con asesinato o secuestro. |
| 18 U.S.C. 37 –Homicidio cometido en aeropuerto civil internacional. | 18 U.S.C 1120 –Homicidio cometido por un prisionero federal fugitivo que había sido sentenciado a vida. | 18 U.S.C. 2119 –Homicidio relacionado con asalto de vehículo. |
| 18 U.S.C. 115 (b) (3) – (Por referencia al 18 U.S.C. 1111) – Homicidio por venganza a un miembro de la familia inmediata de un oficial de la ley. | 18 U.S.C. 1121 –Homicidio de un oficial de la ley estatal o local o de otra persona que apoya una investigación federal; homicidio de un oficial de algún departamento de correcciones estatal. | 18 U.S.C. 2245 – Homicidio relacionado con violación o abuso sexual infantil. |
| 18 U.S.C. 241,242,245,247 Ofensa de derechos civiles que ocasione la muerte . | 18 U.S.C. 1201 –Homicidio cometido durante un secuestro. | 18 U.S.C. 2251 – Homicidio relacionado con explotación sexual infantil. |
| 18 U.S.C. 351 – (Por referencia al 18 U.S.C. 1111) - Homicidio de un miembro del Congreso, de un oficial ejecutivo importante o de un miembro de la Suprema Corte de Justicia. | 18 U.S.C. 1203 – Homicidio cometido durante la toma de rehenes . | 18 U.S.C. 2280 – Homicidio cometido durante una ofensa contra embarcaciones marítimas. |
| 18 U.S.C. 844 (d), (f), (i) - Homicidio que resulte de ofensas relacionadas con el transporte de explosivos, destrucción de propiedad gubernamental, o de propiedad relacionada comercio foráneo o interestatal. | 18 U.S.C. 1503 – Homicidio de un oficial de la corte o jurado. | 18 U.S.C. 2281 – Homicidio cometido durante una ofensa contra plataforma marítima fija. |
| 18 U.S.C. 924 (I) Homicidio cometido mediante uso de arma de fuego durante un crimen con violencia o de tráfico de drogas. | 18 U.S.C. 1512 – Homicidio con la intención de prevenir el testimonio de un testigo, de una víctima o informante. | 18 U.S.C. 2332 – Homicidio terrorista de un nacional estadounidense en otro país. |
| 18 U.S.C. 930 – Homicidio cometido en una dependencia federal gubernamental . | 18 U.S.C. 1513 – Homicidio por venganza de un testigo, víctima o informante . | 18 U.S.C. 2332 a - Homicidio mediante uso de un arma de destrucción masiva . |
| 18 U.S.C. 1091 -Genocidio . | 18 U.C.S. 1716 – Envío de artículos dañinos con la intención de matar o que ocasionen la muerte. | 18 U.S.C. 2340 – Homicidio relacionado con tortura. |
| 18 U.S.C. 1111 – Homicidio en primer grado. | 18 U.S.C. 1751 –(Por referencia al 18 U.C.S. 1111) Homicidio o secuestro que ocasione la muerte del Presidente o Vicepresidente. | 18 U.S.C. 2381 - Traición |
| 49U.S.C. 1472-1473- Homicidio que resulte de un secuestro a aeronave. | 18 U.S.C. 1958 –Homicidio por contrato. | 21U.S.C. 848 (e) – Homicidio relacionado con una organización criminal o con el homicidio de un oficial de la ley federal, estatal o local. |

FUENTE: Bureau of Justice Statistics Bulletin. December, 1997.

4.21. Identificación de casos de pena de muerte por la Representación Consular.

El identificar aquellos casos que conllevan a la pena de muerte oportunamente, seguramente facilitará la acción consular en la aplicación de los recursos necesarios en beneficio del connacional.

En la mayoría de los Estados de la Unión Americana la pena de muerte se impone por la comisión del delito de homicidio con circunstancias agravantes. Lo anterior es importante ya que la privación de la vida a otro, no necesariamente implica la imposición de la pena capital.

La Representación Consular puede identificar oportunamente los casos de pena de muerte en forma directa o indirecta. "Directa, cuando el propio acusado, o sus familiares, o amigos, le informan de los hechos y solicitan su intervención. Indirecta, cuando el cónsul se entera de los casos por medio de la fiscalía, de las defensorías de oficio, de las autoridades penitenciarias y de los medios de comunicación".³⁷¹

Continuando con la manera directa para identificar casos de pena de muerte, es importante que la información que genera la comunidad mexicana llegue de manera fresca a oídos de los representantes consulares, es importante mantener una red de relaciones personales y públicas, mediante las cuales se tenga un cerco informativo de prevención a las acciones que debe emprender la Representación Consular, en el apartado (4.23) relativo a lobby (cabildeo), se enmarcaran algunas acciones que pueden ayudar a mantener esa red informativa y de relaciones.

Los miembros del consulado adscritos en Orlando, Florida, mantenían relaciones con distinguidos miembros de la comunidad, como son: líderes, comerciantes, organizaciones de asistencia social, autoridades policiacas, migratorias, aduaneras, y otras más, que como los medios escritos tienen sus fuentes pero no se divulgan, por la misma naturaleza de fuentes informativas, que a la vez de efectivas, suelen ser un contrapeso a la información que comúnmente maneja la comunidad.

Esa relación se fundamenta en una confianza mutua, sin que vaya de por medio ninguna acción que comprometa a la Representación Consular en su labor que desempeña.

La manera indirecta de enterarse de los acontecimientos que pudieran llevar consigo la pena de muerte es la fiscalía o la District Attorney's Office de cada condado, mediante buenos oficios se puede conseguir que la fiscalía de cada condado informe periódicamente sobre los casos de los mexicanos sentenciados a muerte.

³⁷¹ Idem. p-42

Si dentro de la comunidad mexicana se identifica que un nacional cometió algún delito de homicidio bajo circunstancias agravantes, comúnmente el cónsul adscrito quien se encarga de las labores de protección, deberá de elaborar un perfil del acusado bajo los lineamientos que para el caso determina la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares:

Los principales datos que se deben registrar son:

- Nombre completo del acusado.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Domicilio y número telefónico en Estados Unidos y en México.
- Escolaridad y ocupación.
- Nivel de comprensión del idioma inglés.
- Nombre, domicilio y número telefónico del empleador y compañeros de trabajo.

De la misma manera, el manual de Protección y Asuntos Consulares sugiere la elaboración de un perfil del abogado defensor o consultor, el cual contiene los datos siguientes.

- Nombre, domicilio y número telefónico del abogado defensor.
- Años de experiencia profesional.
- Experiencia en la defensa de casos de pena de muerte.
- Actitud o posición ante la pena de muerte.
- Existencia de quejas o reclamaciones en contra del defensor por negligencia profesional.

Desde la primera entrevista del acusado con el representante consular, éste último deberá mostrar el apoyo del Gobierno de México en el sentido de tratar de evitar la imposición de la pena capital, su aplicación en caso de que el acusado sea declarado culpable, o lograr la conmutación de la sentencia. En esa entrevista, y mediante una recomendación que haga el representante consular al acusado en el sentido de que toda información que se proporcione relacionada con el ilícito que se le imputa no podrá ser divulgada conforme al deber del sigilo profesional, inmediatamente el funcionario consular procederá a recabar una declaración de los hechos.

La competencia de la defensa se encuentra a cargo directamente del abogado defensor y de ninguna manera se sustituyen por la asistencia y la protección consular. En caso de que exista desinterés manifiesto por parte del interesado o indiferencia por parte del abogado defensor, la Representación Consular procurará la destitución de éste previo consentimiento del acusado.

El acusado y el defensor deben ser informados de los servicios que presta el consulado (los cuales ya detallaron en la posición de México frente a la pena de muerte), que coadyuven al seguimiento del juicio, "como son la presentación de *amicus curiae*" "Un amigo del tribunal de justicia". (Uno que no es parte del caso pero comparece ante la corte para llamar la atención sobre algún punto de la ley o del hecho.)³⁷² "el testimonio de peritos en derecho internacional, *affidavits*, la comparecencia en juicio de agentes consulares, notas diplomáticas o demandando la violación a la Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares".³⁷³

Rodolfo Quilantán menciona, de que en el supuesto de que la defensa y la fiscalía pretendan concertar un acuerdo, mediante el cual el acusado se declare culpable a cambio de una sentencia reducida (*plea bargain*), comenta que antes de alcanzar el acuerdo se recabe la opinión del abogado consultor del consulado. "El cónsul debe de estar muy atento a esos ofrecimientos, en virtud de que con frecuencia al producirse la autoincriminación del acusado, la sentencia es mayor a la sentencia ofrecida".³⁷⁴

El representante consular debe estar en contacto permanente con el acusado, desde la primera entrevista hasta la absolución o ejecución. La presencia en las audiencias judiciales es imperativa y se deberá de informar oportunamente de los resultados a la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, a la Consultoría Jurídica y a la Embajada de México en Washington.

En el caso de Irineo Tristán Montoya, con el fin de evitar la pena máxima, nuestro país consideró la posibilidad de su traslado a territorio nacional bajo el amparo del Tratado Sobre la Ejecución de Sentencias Penales entre México y Estados Unidos. La posibilidad era remota, ya que el Tratado aplica únicamente a los reos condenados a pena privativa de la libertad, o bien, al régimen de condena condicional, de libertad preparatoria o de cualquier forma de libertad sujeta a vigilancia. La sentencia de Tristán Montoya era privativa de la vida, más no de la libertad.

Otro de los inconvenientes, era que no se cumplía con el requisito de sentencia determinada. La posibilidad que contemplo entonces el gobierno mexicano para acogerse al Tratado era que la pena máxima de Tristán Montoya fuera conmutada por una sentencia no mayor de 50 años de prisión, posibilidad que una vez aprobado el traslado por parte del gobierno norteamericano, se autorizara su entrega por parte de México.

³⁷² Max Sorensen, *op. cit.* p-45

³⁷³ Rodolfo Quilantán, *op. cit.* p-45

³⁷⁴ *ibidem*, p-45

La extradición es una institución jurídica de aplicación interna e internacional, siempre y cuando existan Tratados bilaterales o multilaterales entre países firmantes que la ejerzan.

En el caso de que nuestro connacional se hubiese encontrado en otro estado como fugitivo en el que no se aplica la pena de muerte en la unión americana, después de cometido el delito en el estado donde sí se aplica la pena capital, entran en práctica principios de extradición. El gobernador del estado donde no se aplica la pena de muerte puede negarse a conceder su extradición, pero puede condicionar la entrega del fugitivo bajo garantías de que no le será aplicada la pena capital o de que, si se le es impuesta, no será ejecutado.

La extradición de fugitivos entre las autoridades estatales de la unión americana se encuentra regulada en la Constitución de los Estados Unidos en el artículo IV, sección 2, cláusula 2, que dispone:

"La persona acusada en cualquier Estado por traición, delito grave u otro crimen, que huya de la justicia y fuera hallada en otro Estado, será entregada, al solicitarlo así la autoridad ejecutiva del Estado del que se haya fugado, con el objeto de que sea conducida al Estado que posea jurisdicción sobre el delito".³⁷⁵

El principio del Comity, es el principio por el cual los tribunales de un Estado deben respetar las leyes y decisiones de otro Estado. En este principio norman los criterios de los ejecutivos estatales para autorizar la extradición de los fugitivos de otros estados, independientemente de que en sus propios estados no se aplique la pena de muerte, no existe ninguna disposición legal que permita al gobierno federal obligar a un gobernador a cumplir con una petición de extradición.

"En 1991, en *New Jersey vs Malcon Robbins*, el juez Handler aseveró que no podía invocarse el principio de comity para enviar a un prisionero a otro Estado a la muerte".³⁷⁶

En la pena de muerte aplicada a nuestros connacionales, se pueden encontrar casos de doble nacionalidad, la entrada en vigor de la No Pérdida de la Nacionalidad (20 de marzo de 1998), abrió la posibilidad de peticiones de asistencia y protección consular por parte de mexicanos de origen, así como, naturalizados estadounidenses que enfrentan procesos de aplicación de la pena máxima. Para el efecto, es preciso consultar los regímenes que para la doble nacionalidad establece la normatividad que ya se han explicado en el capítulo 3.8-3.8.3.

³⁷⁵ Idem. p-46

³⁷⁶ Ibidem. p-46

4.22. Casos de pena de muerte en la circunscripción consular de Orlando, Florida.

Dentro de los casos delicados de la protección consular que se presentaron en el Consulado de México en Orlando, Florida, tenemos que hasta diciembre de 2001, no se registró ningún caso de condenados de origen mexicano a pena capital en la circunscripción consular que corresponde a Orlando, Florida. Pero, existen tres casos de mexicanos cuyos procesos judiciales conllevaron a la pena de muerte.

El primer caso se refiere al señor Pedro Hernández Alberto, "Peter the Killer" a quien curiosamente me tocó atender una semana antes de que éste cometiera el delito que se le imputa, su presencia en el consulado obedeció al trámite de un pasaporte por temporalidad de cinco años, por su aspecto rudo, pero normal y común, el señor Hernández Alberto pasó desapercibido, en lo personal no recuerdo comportamiento anormal o sospechoso.

El señor Pedro Hernández Alberto, es originario de Pinotepa Nacional, Oaxaca, actualmente se encuentra detenido en la prisión de Falkeberg, Condado de Hillsborough, acusado por el delito de homicidio en primer grado.

"Pedro Hernández Alberto asesinó a la menor Donna Bersowski y a la señorita Gisela González -hijas de su esposa María del Carmen de Hernández- en enero de 1999. Después de cometer el crimen huyó con destino a México, pero fue detenido y arrestado en la ciudad de Way Cross, Texas, el 4 de enero de 1999".³⁷⁷

La Representación Consular, en su labor de asistencia consular, prestó el apoyo al connacional por medio de nuestro Cónsul Alterno Enrique Romero, entonces titular del Departamento de Protección, desde febrero de 1999, en coordinación con sus abogados defensores, los señores Gerard J. Hooper y Caroline Fulgueira. El comportamiento del señor Hernández Alberto se torno extraño, quien al parecer no tiene conciencia de los crímenes que se le imputan, lo cual ocasionó que fuera enviado a Miami para ser objeto de una evaluación psicológica.

"A pesar del rechazo que abiertamente Pedro Hernández ha manifestado a todo signo de intervención consular, ésta se sigue brindando, en mayo de 2000 el titular del Departamento de Protección de este consulado se trasladó a Pinotepa Nacional, con el fin de recabar la mayor información posible que ayude a establecer un patrón de conducta del connacional, que pudiera resultar benéfico en su defensa".³⁷⁸

³⁷⁷ Memoria de la Acción Consular 1995-2000. op. cit. p-29

³⁷⁸ ibidem, p-29

El segundo caso se refiere al señor Francisco González Reyes quien se encuentra detenido en la prisión del Condado de Polk, en la ciudad de Bartow, Florida. El señor González enfrenta tres cargos de homicidio en primer grado y dos más por intento de homicidio en primero y segundo grados.

El incidente en el que Francisco González se vió involucrado ocurrió en marzo de 2000 durante una reunión celebrada en el domicilio de él, en la ciudad de Wahnetta, Florida. En entrevista personal con el titular del Departamento de Protección Francisco González manifestó estar conciente de la gravedad de lo sucedido, indicó estar dispuesto a enfrentar la sentencia a que se haga acreedor, y dijo ser adicto al "crack" por lo que frecuentemente perdía el control sobre sus acciones.

Desde el momento en que se suscitaron los hechos la representación consular entró en contacto con los abogados defensores del connacional y asistió a los deudos de las víctimas en el traslado de sus restos al estado de Chiapas de donde eran originarios.

El tercer caso se refiere al connacional Santos Reyes Álvarez (Rocky Juárez), quien enfrenta la posibilidad de ser sentenciado a la pena capital, se le acusa del homicidio en primer grado que presuntamente cometió en contra de Tina Pitts el 15 de octubre de 2000 en la ciudad de Tampa, Florida; además de que pesa sobre él una sentencia de siete años de prisión por el delito de homicidio en grado de tentativa cometido en 1993.

Sobre los casos de estos tres connacionales me gustaría agregar que debido a la importancia que se tiene sobre la materia de protección consular y en especial sobre el tema de pena de muerte, se da el seguimiento con los elementos con que se cuente hasta enero de 2003 y en la medida de lo posible el alcance a los casos, tomando en cuenta que el campo de estudio de nuestro trabajo se limita al periodo 1995-2001.

Continuando con la lógica de seguimiento a los casos mencionados, tenemos que:

4.22.1. Pedro Hernández Alberto "Peter the Killer"

En el caso del señor Pedro Hernández Alberto, los representantes consulares se han trasladado en reiteradas ocasiones a la ciudad de Raiford, Florida, a la prisión estatal de Florida, con el fin de prestar la asistencia consular al connacional. Como antecedente se menciona que el connacional en reiteradas ocasiones ha rechazado la asistencia consular, así como la asistencia de defensores de oficio, más aún con la demencia que finge él mismo se ha proclamado defensor de su juicio.

El 29 de agosto de 2002 en entrevista de aproximadamente media hora, el señor Pedro Hernández se mostró renuente y grosero al hablar con los funcionarios consulares manifestando en repetidas ocasiones su desagrado y su apatía hacia la representación consular llamándolos hipócritas, ya que según el no se le ha apoyado "primero que nada por que estamos permitiendo que le violen sus derechos y lo tengan detenido, y, también, por que no hemos logrado que su hermano Juan Serrano venga a visitarlo, ya que él es la única persona con quien quiere hablar, además que según el se le dice que se le va a apoyar y no se hace nada".³⁷⁹

En repetidas ocasiones las mentiras del señor Pedro Hernández se han puesto de manifiesto, lo que sin duda merma la capacidad de que se presenten argumentos favorables que le den la posibilidad de evitar la pena máxima; a parte de fingir amnesia por el delito cometido, otro ejemplo fue que ante sus continuas quejas de dolor de espalda, en el transcurso del 2002 la Representación Consular le compró un soporte para la espalda, por procedimientos legales para la entrega de éste, él comento que no creía, que el consulado no le ayudaba a que le dieran asistencia médica, se le comento que existen reglas en la prisión que el encargado del centro carcelario debe de autorizar la entrega de ese soporte para la espalda, paralelamente la Representación Consular solicitó que le asistieran médicamente, petición de consulta que en efecto se atendió, desafortunada y negativamente no se le encontró nada en la espalda. Acciones que repito merman la credibilidad en su defensa.

Desde febrero de 1999 fecha en que se cometió el delito, se ha dado ha este caso la asistencia consular que amerita, fecha desde la cual se ha reiterado la dificultad para entablar conversación con Pedro Hernández, ya que hasta la fecha continua con insultos y ofensas a los funcionarios del Consulado de México en Orlando, Florida.

A solicitud del señor Hernández se le ha proporcionado la dirección del presidente de México, así como, la del director de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares.

Con los antecedentes que se tienen del inculcado de tratar de burlar a las autoridades con mentiras, supuestas enfermedades, amnesia, etc. se puede decir que se encuentra mal emocionalmente, lo que es cierto es que aún no ha comprendido la gravedad de su situación, a la vez de que culpa a terceras personas de lo que lo pasa, funcionarios consulares, abogados, jueces, etc.

El 28 de mayo de 2002, el señor Pedro Hernández Alberto fue sentenciado a la pena capital por el homicidio de dos personas (Donna

³⁷⁹ (sic.) pac/orl02474/con/protección/pedro hernández/condenado/pena capital/u/s, Secretaría de Relaciones Exteriores.

Bersowski y Gisela González hijas de su esposa María del Carmen Hernández), cometido en enero de 1999.

El condenado a muerte se encuentra en la Prisión Estatal de Florida, en la ciudad de Raiford, en espera de que inicie su juicio de apelación. El juicio de apelación suele tomar de entre 2 y 3 años; el consulado sigue de cerca los acontecimientos con el objeto de intervenir oportunamente en el proceso de apelación que se lleve.

Nota: Como lo describimos previamente, el proceso de apelación se da automáticamente por que los miembros del jurado decidieron por unanimidad que el acusado resultó culpable del delito que se le imputa, de lo contrario, con un solo voto del jurado en su favor pudo haber cambiado el rumbo y la revisión del juicio.

Como parte de los procesos de seguimiento del caso, se informo oportunamente a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca, que en la circunscripción consular de Orlando, Florida, se encuentra un sentenciado a muerte, adjunto con los generales: Pedro Hernández Alberto; nacido el 15 de enero de 1963; originario del Ciruelo, Municipio de Pinotepa Nacional, Oaxaca; hijo de Francisco Hernández López y de Ernestina Alberto Jiménez, (ambos occisos).

Hasta el 30 de agosto de 2002, no se le había asignado abogado público que lo representará en la cortes de apelaciones.

Por su importancia se anexan integros dos comunicados con la información respectiva a resumen de acontecimientos, [(pac/orl02580/con/protección/ Pena de Muerte/Pedro Hernández*/us/) en el que se argumenta posible violación al artículo 36 de la Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares, y, así como, de la posible asignación de abogados en el juicio de apelación automática (pac/orl02581/con/protección/apelación/sentencia/pena capital/u/s/)], ambos comunicados fechados el 25 de octubre de 2002. (en apéndice ver anexos 22 y 23)

En comunicado pac/orl02589/con/protección/visita/Pedro Hernández/Pena de Muerte/u/s/, del 31 de octubre de 2002, el señor Pedro Hernández condiciona entrevistarse con personal del Consulado de México hasta que no se cumplan sus requerimientos, los cuales consisten:

- 1.- Se le proporcione copia completa de su caso. (autorizado el 6 de noviembre de 2002, por el coordinador de asuntos especiales, las copias de las actuaciones del juicio [transcript], el costo de las copias osciló entre 1500 a 2000 dólares)
- 2.- Que sea visitado por sus familiares (se sabe que tiene un tío político, ya que su hermana no desea verlo, y el hermano tiene antecedentes penales en México, lo que representa un obstáculo para la obtención del permiso de entrada a los Estados Unidos).

En comunicado *pac/orl02677/prot/Pena de Muerte/Pedro Hernández/apelación/u/s/* del 12 de diciembre de 2002, se da a conocer que el asistente de la oficina de la defensoría pública para apelaciones en el Décimo Circuito Estatal es John Fisher.

El Consulado de México procedió de inmediato a notificar el nombre del abogado al connacional condenado.

En comunicado *pac/orl02685/con/prot/Pena de Muerte/apelación/Pedro Hernández/u/s/* del 16 de diciembre de 2002, en entrevista del cónsul encargado del área de protección en Orlando, Florida, con el abogado defensor John Fisher, encargado de la Apelación Directa en el caso del connacional Pedro Hernández Alberto, se manifiesta que los abogados que representaron al señor Hernández en el juicio en el que fue sentenciado, presentaron erróneamente la solicitud de apelación, (*ver comunicado pac/orl02581/con/protección/apelación/sentencia/pena capital/u/s/*) razón por la que el recurso de interposición se ha demorado, por los tiempos en que se tardan los procedimientos el defensor Fisher calcula que la apelación se presentará en mayo o junio de 2003.

Se anexa comunicado: (*pac/orl02685/con/prot/Pena de Muerte/apelación/Pedro Hernández/u/s/*) en el cual el defensor Fisher contempla la posibilidad en los puntos de error la Violación al artículo 36 de la Convención de Viena. (en apéndice, ver anexo 24)

Asimismo, se anexa comunicado: (*eua/orl03039/con/prot/pena de muerte/Pedro Hernández/*u/s/*), el cual ejemplifica la problemática y colaboración a la que se ha enfrentado en este caso el Consulado de México en Orlando, Florida. (ver anexo 25, en apéndice.)

Aunque el caso no está concluido, en cuanto a su ejecución, los procedimientos a los que se enfrentará la defensoría son largos, desgastantes y hasta espinosos por ser de pena capital, el antecedente del caso y el comportamiento de nuestro connacional son por sí mismos desventajosos, más aún cuando la Comisión del Delito de Homicidio decretó la sentencia de pena de muerte. El seguimiento del caso en mi estancia en la Representación Consular de Orlando, Florida, hasta diciembre de 2001, no ha desalentado mi interés por conocer el desenlace del caso de "Peter the Killer". Sin embargo, y tomando en cuenta los antecedentes, podría considerar (sin poner en tela de juicio que no se ha cometido violación alguna a los derechos humanos y asistencia consular a este caso) que la sentencia desembocará en la ejecución de la pena capital.

Nota: Los comunicados (correograma) que envía el Consulado de México en Orlando, Florida, también se marca copia en este caso a: Embajada de México en Washington, Subsecretaría de Relaciones Exteriores; Consultoría Jurídica, Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, y Consulado de México en Miami.

4.22.2. Francisco González Reyes

El segundo caso involucra a Francisco González Reyes, quien enfrenta la posibilidad de ser sentenciado a la pena de muerte, quien manifestó ser adicto al "crack" por lo cual perdía frecuentemente el control sobre sus acciones, en su defensa argumentó retraso mental; argumento que no fue considerado por lo que la Corte determinó que el juicio inicie el 12 de febrero de 2003.

En audiencia del 13 de diciembre de 2002, se confirma que las partes, [(la defensa integrada por los abogados J. R. Trogolo y Peter N. Mills, y la Representación Consular, en la asistencia que se le solicite; así como la Corte que preside la Juez Judy Flaunders)] se encuentran listas para que el juicio de inicio el 12 de febrero de 2003.

En comunicado *pac/orl02684/con/prot/Pena de Muerte/audiencia/Francisco González/u/s/* Los abogados defensores solicitaron los apoyos siguientes a la Representación Consular:

1.- El trámite de la visa para: Rosa Isela Estrada Rodríguez, ex esposa del connacional; María Alondra González Estrada, hija; Lino Coronado González, primo; María Alfonsa González Ruiz, sobrina; y, Javier Zepeda Rico, empleado de la SRE Delegación Nuevo León, para su comparecencia en el juicio.

2.- Que se pudiera conseguir un sociólogo o especialista que pudiera testificar respecto del entorno en que se desarrolló nuestro compatriota, haciendo énfasis en la situación cultural y pobreza en la que creció.

3.- Por último, se solicitó el apoyo del Consulado para demostrar que los certificados que demuestran que no existe antecedentes penales del connacional y que fueron enviados desde México, son auténticos.

Con respecto al primer punto, la representación Consular solicitó copia de la notificación de la Corte de las personas que se están requiriendo para el juicio, con el objeto de tramitar ante las autoridades migratorias los permisos correspondientes.

Con relación a la segunda petición, y dado que el caso se encuentra dentro del Programa de Atención a Mexicanos Sentenciados a Pena de Muerte, se solicitó a la abogada Sandra Babcock se contemplara la posibilidad por lo que se proporciona la mayor información del caso.

Respecto a la certificación de los documentos de no antecedentes penales, se informo que el Consulado como autoridad del Gobierno de México tiene la posibilidad de certificarlos en el momento en que se requiera.

Dentro de este correograma se comunicó que los abogados del connacional comentaron que: **la Fiscalía tiene una oferta de acuerdo para que el connacional se declare culpable a cambio de una sentencia de cadena perpetua (Plea Bargain), en dicha oferta quedaría considerada, además de los homicidios por los que podría recibir la pena capital, la acusación del delito de asalto que presuntamente se cometió en contra de otro preso, los defensores consideran que de acuerdo a la evidencia que existe en contra del acusado, la oferta es una buena posibilidad para evitar la pena de muerte.**

Adicionalmente de manera confidencial los defensores hicieron del conocimiento de la Representación Consular que existe una investigación por homicidio por lo que las autoridades podrían inculpar al connacional Francisco González. Ante este aviso, y de existir la posibilidad del *Plea Bargain*, el Consulado conversó con el señor González y le solicitó que considerara la propuesta de la fiscalía con seriedad, aunque se tiene la reserva de que su situación mental le permita llegar a una decisión adecuada.

De la misma manera que en el caso del connacional Pedro Hernández Alberto, se anexan dos comunicados que describen de manera exacta la conclusión del caso del compatriota Francisco González.

En el comunicado *pac/orl03025/con/prot/juicio/Francisco González/pena de muerte/u/s/*, se describen los preparativos para el juicio en su primera etapa, como la violación al artículo 36 de la Convención de Viena, destaca de este comunicado el hecho de que en compañía del fiscal y del doctor Antonio E. Puente se atendió al connacional mediante un examen psiquiátrico para verificar testimonio. Y en comunicado *pac/orl03032/con/prot/sentencia/cadena perpetua/Francisco González/u/s/*, destacan tres puntos, el primero, la aceptación de culpabilidad (*plea bargain*); segundo, la colaboración estrecha entre instituciones, así como del **Programa de Asistencia a Mexicanos que enfrentan la pena de muerte y que encabeza la abogada Sandra Babcock a quien ya nos hemos referido con anterioridad**; y, el dictamen médico que concluyó padecimiento de retraso mental. (en apéndice, ver anexos 26 y 27)

Por lo anterior, en el último comunicado se descarta la posibilidad de manera real de la aplicación de la pena de muerte para el señor Francisco González.

Como información adicional al caso del señor González y como resultado del dictamen médico, el Gobierno Federal de los Estados Unidos y 12 Estados (excluido Florida) prohíben la ejecución de personas incapacitadas mentalmente.

La prohibición de la pena de muerte a incapacitados mentalmente se encuentra consignada también en la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental y otras resoluciones de Naciones Unidas como la 1989/64.

4.22.3. Santos Reyes Álvarez "Rocky Juárez"

Sobre el tercer y último caso, del señor Santos Reyes Álvarez se informó a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Embajada de México en Washington (comunicado: pac/orl02491/con/protección/caso Rocky Juárez/*/us/), que el 7 de agosto de 2002 la fiscalía ofreció un acuerdo a los abogados defensores del señor Santos Reyes para que se declarara culpable a cambio de una sentencia de 40 años, los abogados defensores se comunicaron a la Representación Consular solicitando el apoyo consular. Los funcionarios consulares se trasladaron a la ciudad de Tampa con el objeto de apoyar a los abogados defensores en la negociación frente a la fiscalía.

El mismo 7 de agosto de 2002, en la Corte 51-A del Décimo Tercer Circuito de la Florida que preside La Juez Barbara Fleischer, en vez de propuesta original de los 40 años de sentencia, se llegó a un acuerdo (*plea bargain*) mediante el cual el señor Reyes se declaró culpable de homicidio en segundo grado, a cambio de una sentencia de 35 años que podrían reducirse a 29 por buen comportamiento y 5 años de libertad condicional (*probation*).

En este caso se concluye que el *plea bargain* es ventajoso para el connacional, tomando en cuenta que estaba confeso de la comisión de un delito que conlleva la pena de muerte y que además existen pruebas de ADN que lo incriminan; tomando también en cuenta que en el año de 1993 fue sentenciado a siete años de prisión por el delito de homicidio en grado de tentativa en contra de otra mujer.

La Representación Consular presume que la fiscalía determinó hacer dicha propuesta gracias a la excelente labor desarrollada por la Oficina de la Defensoría Pública Federal para el Décimo Tercer Distrito de Florida, que encabeza la abogada Julianne M. Holt, los abogados Kenn Littmen, Deborah A. Goins y la especialista en evidencia atenuante Carolina Fulgueira, quienes en las etapas previas al juicio de sentencia, lograron desvirtuar por un lado la premeditación alegada por la fiscalía y por otro lado, el de que la víctima fue violada por el connacional.

Este es un caso se puede considerar de "final feliz", pues se pudo evitar la pena de muerte, en este caso se resalta la oportuna notificación consular, así como, la estrecha colaboración entre los abogados defensores y la representación consular desde el momento en que se tuvo conocimiento del asunto.

4.24. Cabildeo (Lobby) en los Estados Unidos

Para que se ejerza un buen desempeño de la protección consular en los Estados Unidos se debe estar consciente de que la práctica del cabildeo es una constante en sistema político norteamericano, y una constante en la práctica cotidiana a nivel mundial.

La palabra "lobby" tiene su traducción aproximada más exacta en el lenguaje español a lo que comúnmente conocemos como cabildeo; aunque coloquialmente se usen palabras como: "es un coyote"; "es un grillo"; "ya le esta haciendo la barba"; "se sabe mover"; "ya platicaron en lo oscuroito"; y muchas más que sin reparo se podrían aplicar a este término, pero el "lobby" o cabildeo es algo que va mucho más allá del simple significado y que trataré de explicar con pasajes vividos en el Estado de la Florida, que es nuestro campo de estudio.

Todo proceso en la toma de decisiones tiene que pasar en mayor o menor grado a lo que se podría asemejar un embudo, en la práctica consular y en la actividad de la protección el ejercicio del "lobby" está ligado al funcionamiento de la actividad diplomática, nuestros representantes consulares, en especial el Cónsul y quienes se dedican de lleno a la actividad de la protección consular saben que el ejercicio del "lobby" es una práctica que va de la mano con el desarrollo mismo del equilibrio del poder, con sus pesos y contrapesos.

En el sistema político mexicano, la práctica del cabildeo no ha sido reconocida o muy positiva en su totalidad, quizá por que sólo se ha dado un paso en la alternancia en el poder, pero considero que en cuanto haya una alternancia completa como paso a una democracia en el país, las fuerzas que componen el sistema político mexicano habrán de hacer del "lobby" una práctica profesional como en los Estados Unidos. Por el momento nos conformaremos con lo que el sistema político mexicano le ha dado en llamar la gobernabilidad.

Al igual que la figura del Habeas Corpus, la práctica del "lobby" tiene su origen en la Gran Bretaña, que fue el primer país en desarrollar un sistema parlamentario al independizarse frente al poder ejecutivo, el parlamento al dictar leyes provocaba que los ciudadanos acudieran a hablar con sus parlamentarios a efecto de oponerse a la ley o iniciativa o con el objeto de protestar por algo que consideraban perjudicial.

El Embajador mexicano Walterio Astié Burgos³⁸⁰ cita diferentes conceptos de seis diccionarios reconocidos referentes a la palabra lobby (cabildeo) y menciona: La acepción política en el *Diccionario The Newbury House* establece que: "persona o

³⁸⁰ Walter Astié Burgos "La práctica del cabildeo en los Estados Unidos" Origen, Evolución y Técnicas. Ponencia presentada en el XV Diplomado en Política Internacional" Tlatelolco, D.F. octubre del 2000. p-4

grupo de personas trabajando para influenciar a la gente, cuyas decisiones afectan sus intereses especiales".³⁸¹

El *Diccionario Oxford* de la lengua inglesa en cuanto a su acepción política define al "lobby" como "el Hall de la Cámara de los Comunes donde los miembros del Parlamento acostumbraban entrevistarse con el público, también se entiende por "lobby" a un grupo de personas que, en representación de intereses particulares, buscan influenciar a los legisladores, en el mismo sentido, se entiende "to lobby" como solicitar o tratar de influenciar a alguien".³⁸²

En la acepción política del *Diccionario Oxford* de la lengua castellana señala que es "sala en donde el público se puede entrevistar con los miembros del parlamento",.. "grupo de presión".³⁸³

En la lengua inglesa la concepción siempre ha sido una practica normal, corriente y sin ningún calificativo despectivo, mientras que la lengua española da la calificación de intriga o engaño.

En el *Diccionario Larousse* en español la connotación política podría parecer peyorativa, ya que menciona a la acepción cabildear como: "Intrigar, procurar con astucia ganar partidarios en una corporación o cabildo".³⁸⁴

En el *Diccionario de la Real Academia Española*, la definición en un sentido político de "lobby" como "hacer gestiones con maña y actividad para ganar la voluntad de un cuerpo colegiado o corporación".³⁸⁵

Centrándonos más en nuestro campo de acción que es el territorio norteamericano, en el *Diccionario norteamericano Webster* encontramos que el objetivo primordial de la palabra es el de obtener o el oponerse a un voto en el Congreso, y que tal actividad se desarrolla en el lugar de acción que es el congreso, por consiguiente la acepción de la palabra "lobby" nos dice "que es la campaña que conduce a un grupo de personas para influenciar a los miembros de una legislatura a fin de que voten de acuerdo al interés especial de grupo".³⁸⁶

Con la Constitución de 1791, la naciente nación norteamericana incorpora una disposición relativa al ejercicio del "lobby", por lo que con la Primera Enmienda, en el párrafo 1 se reconoce "el derecho del ciudadano a pedir al gobierno la reparación de agravios" en inglés se llama The redress of grievances, "esta enmienda trata de buscar garantizar al ciudadano, que bien fuera de manera

³⁸¹ Ibidem. p 2-4

³⁸² Ibidem, p 2-4

³⁸³ Ibidem, p 2-4

³⁸⁴ Ibidem, p 2-4

³⁸⁵ Ibidem, p 2-4

³⁸⁶ Ibidem, p 2-4

directa o indirecta a través de un tercero, pudiera pedir al gobierno un trato justo, o incluso especial en las leyes que emite".³⁸⁷

La práctica del "lobby" se intensifica en el siglo XX como consecuencia de diversos acontecimientos políticos.

La política del New Deal, que estuvo encaminada para hacer frente a la depresión económica (enmarcada en el siglo XX) y al descontrolado desempleo que afectó a los estadounidenses. La fuerte inversión que trajo el Estado para solucionar la crisis dio como resultado que una gran cantidad de grupos de intereses compitieran con el objeto de hacerse llegar esos beneficios del gasto público y que a través del cabildeo buscaron presionar a los congresistas para recibir recursos.

Acontecimientos escandalosos en la presidencia de Nixon y que estimularon la práctica del "lobby" fueron la guerra de Vietnam y el Water Gate, que provocó enfrentamientos entre los poderes legislativo y ejecutivo.

La práctica del cabildeo no solo es temporal en los Estados Unidos, si no que es toda una profesión, por ejemplo, después de los acontecimientos antes mencionados, se da una nueva composición en el Congreso, la cual debilita la capacidad de acción del Ejecutivo y se mermaron los poderes y facultades de los dirigentes del Congreso. De esa recomposición surgen innumerables lobbyists en virtud de que se crearon nuevas oportunidades para que los grupos externos pudieran participar en los procesos de la toma de decisiones, así encontramos que:

"En el año de 1968 tenemos que tan solo 100 de las empresas más importantes tenían oficinas de "lobby" en Washington, pero después de las reformas en los años 80, habían surgido más de 3,500 oficinas de cabildeo de las empresas"[...] "Los grupos perjudicados, principalmente los sindicatos decidieron no quedarse atrás y comenzaron a crear sus propias oficinas de "lobby", o a contratar lobbyists profesionales".³⁸⁸

"Para 1989, se habían constituido un millón 140 mil asociaciones que integraban o representaban todo tipo de intereses; para el año de 1990, se encontraban registrados 42 mil lobbyists profesionales, de los cuales 15 mil operan en la ciudad de Washington".³⁸⁹

Hoy en día las asociaciones y lobbyists por la labor que desempeñan forman parte integral del sistema político norteamericano; hay quienes aseguran que la Cámara de Representantes o el Senado difícilmente podrían funcionar sin ellos, más aún a

³⁸⁷ ibidem, p-4

³⁸⁸ Idem. p-5

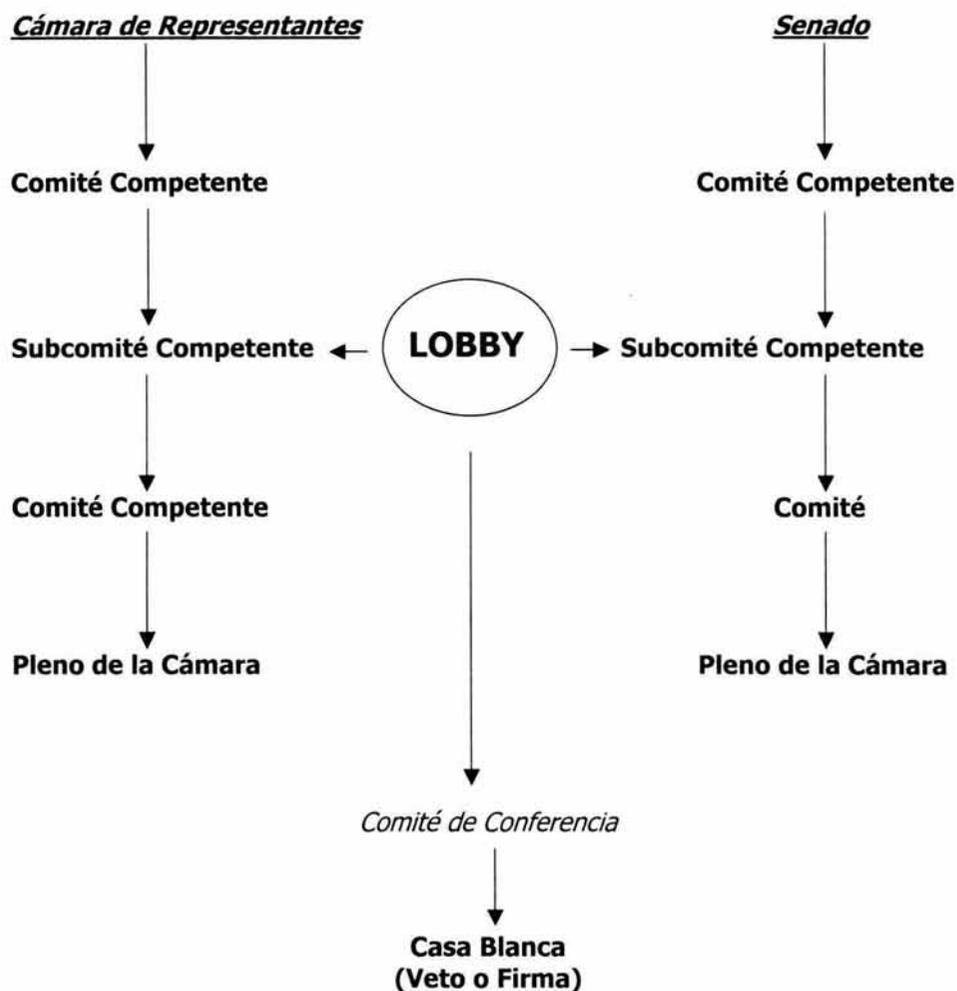
³⁸⁹ Idem. p-6

la labor que desempeñan cotidianamente los lobbystas frente al poder legislativo se le suele llamar la "Tercera Cámara Legislativa".

La señalada "Tercera Cámara" sirve para hacer un "check and balance" que se registra entre la Cámara de Senadores y la de Representantes, ese balance se hace a través del cabildeo, la actuación de las cámaras es exactamente la misma, lo cual crea un complejo proceso para la aprobación de las leyes, lo que facilita la labor de los lobbystas al llevar los intereses externos al debate parlamentario.

El embajador Walter Astié Burgos, en su ponencia "La práctica del cabildeo en los Estados Unidos. Origen, evolución y técnicas" describe la operación de el "lobby", a la vez que presenta un esquema de su desarrollo del sistema político norteamericano, además de la terminología utilizada en el sistema para la aprobación de las leyes, los cuales se mencionan de manera general.

PROCESO DE APROBACION



Fuente: "La práctica del cabildeo en los Estados Unidos" Origen, Evolución y Técnicas. Secretaría de Relaciones Exteriores. Tlatelolco, D.F.

Para que un proyecto se convierta en ley, tiene que seguir un complicado proceso:

Primero surge, o se envía, el proyecto de ley al comité competente donde se examina en primera instancia;

Segundo; de ahí se turna al subcomité competente donde se inicia el primer debate, presentándose de esa manera la oportunidad para que los lobbystas empiecen a actuar. El subcomité tiene que convocar a audiencias públicas para debatir el proyecto, se invita a especialistas en la materia, a los grupos interesados, académicos, grupos afectados, etc. para que expongan su punto de vista, donde los lobbystas exponen su punto de vista ya sea del grupo o sindicato, compañía, etc. a la que representan donde tratan de inclinar a los legisladores para su causa.

Tercero; después del debate, el subcomité aprueba el proyecto de resolución y lo turna nuevamente al comité de donde surgió, donde nuevamente se celebra el ritual descrito en el segundo punto. (debate, audiencias, testigos, comparencias, testimonios, etc.)

Cuarto; es el último paso donde se da un debate general y se vota el proyecto de ley, ya aprobado el proyecto de ley pasa a la Cámara de diputados donde se celebra un debate general, lo que representa una nueva oportunidad donde los distintos grupos de interés que no consiguieron lo que buscaban en el Comité y Subcomité; el canal mediático se hace a través de las representaciones y gestiones de los miembros del pleno.

Quinto; si el pleno logra aprobar esa resolución, pasa a un Comité de Conferencia integrado por Diputados y Senadores, para llegar a este punto se tuvo que pasar previamente por el mismo procedimiento en la Cámara de Senadores, de manera tal que existen dos textos que se deben unificar en el Comité de Conferencia, lo que da como resultado un solo texto.

Sexto; se regresa al pleno de ambas Cámaras el texto final para su aprobación y pueda pasar finalmente a la firma de la Casa Blanca. La Casa Blanca tiene la facultad constitucional de aprobar o vetar leyes.

Si los grupos de interés no lograron sus objetivos en el proceso legislativo, todavía tienen oportunidad de influir, presionar o echar atrás la ley en esta última etapa que decide el Ejecutivo. Si el presidente veta la ley, se regresa al Comité de Conferencia donde se pretende hacer los arreglos y ajustes necesarios que propone la Casa Blanca, de lo contrario se regresa a los plenos, los que a su vez lo reenvían a los comités competentes y éstos a los subcomités, iniciando nuevamente todo el proceso.

El proceso no permite que los proyectos legislativos se trasladen de un año para otro, lo que indica que los proyectos pendientes tienen que comenzar su maratónica labor al nuevo año.

Como se puede observar el proceso es laberíntico, el procedimiento para la aprobación de leyes en el sistema político norteamericano esta influenciado por grupos de interés quienes tratan de obtener la mejor oferta a sus demandas, la idea primordial de ir construyendo el proceso descriptivo de este aparato es el de ilustrar la participación de cabildeo por parte del gobierno mexicano en la medida que se lo permite la relación bilateral, de manera particular la labor que desempeñó el Cónsul de México, en Orlando, Florida, en el periodo 1995-2001.

Como dato importante es preciso señalar que para 1998 existían casi de 300 comités y cada uno de estos se divide en subcomités, de los más importantes es el área de relaciones exteriores que tiene un subcomité por cada área geográfica.

De la terminología más utilizada en el sistema para la aprobación de leyes tenemos:

- "Floor Action", es cuando se da curso al inicio del proceso respecto a un determinado proyecto.
- "to Kill the Bill", matar el proyecto durante el desarrollo del proceso
- "Rider", se le llama al hecho que ocurre cuando se discute un proyecto y se agregan disposiciones que no tienen que ver con el tema central del proyecto, este tipo de acciones suele retrasar de manera considerable los proyectos de resolución, para entonces se han agregado tantos "raiders" y "non germane amendements" (enmiendas que nada tienen que ver con el proceso central del proyecto), a lo cual suele denominarse como "Christmas Tree Bill"
- "Logrolling", es lo que coloquialmente se llamaría en México como "grilla" significa que en todo el proceso los senadores y los diputados llegan a un sin fin de arreglos y desarreglos y se da el estira y afloja.

En el lobby a nivel internacional, la diplomacia desarrolla un papel primordial a través del cabildeo, en la práctica el diplomático es un lobbyista al servicio del gobierno que lo envía, supuesto que se concluye por que representa y realiza gestiones en su nombre.

El lobbyismo siempre ha existido, pero se acentúa en 1945 con el multilateralismo y la creación de Naciones Unidas y su sistema, donde también tienen cabida Organismos No Gubernamentales o organismos internacionales gubernamentales, donde todo se basa en un intercambio de favores y concesiones recíprocas.

El embajador Walter Astié comenta, que el tema del cabildeo es tan importante que desde 1999 se esta abordando en la Academia Diplomática como parte del currículum del programa de Maestría.

En la terminología que se aplica a los lobbyists es variable, solo mencionaremos aquellos términos más usuales y que es de origen anglosajón.

-**"gun for hire"**, pistola para alquilar, estos están dispuestos a tomar cualquier causa, cualquier tema con tal de ser bien remunerados, comúnmente a esa tarea se le llama "lobby por contrato"

-**Association Lobbyists**, este tipo de cabilderos suelen ser más profesionales y serios en su trabajo, suelen trabajar para la industria privada en general o la farmacéutica, automotriz, etc.

-**Company lobbyists**", solo trabajan para un determinado número de compañías privadas.

-**Government lobbyists**", se especializan en el sector gubernamental, se ocupan de áreas específicas como: salud, vivienda, infraestructura, etc.

-**Corporate lobbyists**", que se consideran de los más poderosos porque trabajan exclusivamente para empresas transnacionales, por ser éstas importantes y únicas se dan el lujo de tener a sus cabilderos como parte del personal de planta, y que además son los mejor pagados del grupo de lobbyists.

-**Cause lobbyists**", se les distingue por tener la característica de idealistas, y suelen ser los menos caros pues los motivan las causas moralistas e ideológicas, solo se ocupan de causas filantrópicas, religiosas, humanitarias, ambientales, etc.

-**Foreign lobbyists**", que se especializan en trabajar para gobiernos extranjeros.

El método que utilizan los lobbyists suele ser sencillo y básico como: la presión, que suele ser ligera y conforme avanza el proceso se intensifica, este método debe de ir acompañado de una serie de aliados o formas de apoyo que pretendan alcanzar los objetivos deseados.

TÉCNICAS DEL CABILDEO

1.- Métodos Básicos

- “pressure”
- “increasing pressure”
- “building alliances”

2.-Estrategias

- a.- directas o desde dentro
 (“direct lobbying”)
 -representación
 (entrevistas: “to present the case”)

-audiencias públicas

-difusión de información

-“Key contacts”

- b.- indirectas o desde fuera:
 (“grass-roots techniques”),
 mobilisation, “coalition building”



Campaña

- llamadas telefónicas
- cartas, fax, e-mail
- visitas sistemáticas
- medios de comunicación
- manifestaciones públicas



Presión electoral

- retiro del voto
- retiro u oferta de contribuciones
- propaganda negativa para reelección

Fuente: “La práctica del cabildeo en los Estados Unidos” Origen, Evolución y Técnicas. Secretaría de Relaciones Exteriores. Tlatelolco, D.F.

Dentro de la estrategia la gestión directa key contact , se deben tener contactos clave, que son de peso, contactos que pueden dar su apoyo o respaldo a gestiones que se realizan, se trata de acudir en forma directa a quienes tienen en sus manos la capacidad de decisión para exponer nuestros argumentos al caso para favorecer nuestra causa. Al mismo tiempo que hacemos una representación directa a un legislador, funcionario, institución, pedimos a los "aliados" que por su cuenta hagan lo propio para ejercer presión.

En el caso de la migración o de la protección consular, el Cónsul va ha ver a un legislador (diputado o senador) local, para solicitarle algo, la segunda vez se hace acompañar con líderes hispanos con peso local, de profesores, de hombres de negocios, de ONG's, etc. se hace uso de quien pueda ejercer mayor presión sobre el legislador, esta técnica debe de ir acompañada en la mayoría de los casos de los medios de comunicación.

Una de las armas más poderosas con que cuenta el cabildeo es la electoral, el condicionamiento del voto es la más fuerte presión que se puede ejercer, como también el condicionamiento de las contribuciones para las campañas electorales.

El Estado de la Florida cuenta con un nutrido grupo de hispanos, los de más influencia se encuentran en el sur con la comunidad cubana, mientras que a lo largo del estado se cuenta con comunidad mexicana, colombiana, venezolana, entre las más significativas, comunidades que representan un botín político favorable a las políticas que más les benefician. Como ejemplo representativo, se pusieron en tela de juicio las elecciones del 2000 a la presidencia estadounidense entre Al Gore y George W. Bush, en las cuales el Estado de Florida fue decisivo para que los republicanos en un ambiente lleno de contrastes ganaran la presidencia; acontecimientos recientes habían hecho que la comunidad cubana castigara con el voto a los demócratas por los acontecimientos del caso del balserito Elian González.³⁹⁰

Ejemplo ilustrativo de cabildeo al que hace referencia el embajador Walter Astié es el del senador demócrata por Connecticut, Christopher Dodd, quien a lo largo de los años ha demostrado ser uno de los mejores aliados de México en el Comité de Relaciones Exteriores del Senado, en tanto que el gran enemigo en ese mismo órgano ha sido el senador Jesús Helms. "Al plantearse la iniciativa mexicana para la negociación de un Acuerdo de Libre Comercio, Christopher Dodd, quien había sido uno de los más entusiastas partidarios de la iniciativa, recibió una llamada de atención por parte de los sindicatos de su Estado; le dejaron saber que el TLC acabaría con la industria del Estado y que se quedaría sin trabajo, por lo que si seguía apoyando al TLC, no volvería a reelegirse. El senador tuvo que hacer un dramático viaje a México: se entrevistó con el Presidente Salinas para explicar que

³⁹⁰ infra. 6.3.

en su corazón estaba el proyecto del TLC, pero por la presión del electorado se veía forzado a votar en contra. Finalmente votó en contra".³⁹¹

Las empresas y sindicatos no pueden dar contribuciones directamente a los candidatos pero nada impide que sus organismos filiales no puedan hacerlo, así los "Committees on Political Education" y los "Political Action Committees" reciben grandes contribuciones económicas y en especie, organismos supuestamente creados para educar a sus miembros en cuestiones políticas, pero que en realidad son filiales del sindicato que reciben dinero del mismo y lo canalizan sin mayor obstáculo a las campañas electorales.

También se encuentran los "fund raisings", se organiza una cena en honor de un candidato cuyo costo para asistir oscila de 2 mil o 3 mil dólares, sin embargo hay quienes pagan hasta 100 mil dólares, dinero que se destina a la campaña electoral.

Caso peculiar es el de Jesse Helms, Senador por Carolina del Norte, quien fue electo al Senado desde 1972, ..."quien se ha distinguido por apoyar gobiernos extranjeros de derecha, como el de Pinochet, el del Sha de Irán, los anteriores de Corea del Sur, el de Marcos [creo hace referencia al de Filipinas Ferdinand Marcos], los regímenes militares de Centroamérica",³⁹² obviamente con la complicidad que el Senado le ha permitido, el Senador fundo el "Jesse Helms Center" que está facultado para recibir donaciones del extranjero.

Otra forma de hacer lobby es a través de los "Think Tanks", que son centros académicos que no son autónomos como una Universidad, y que están comprometidos con algún sector en específico.

Las embajadas extranjeras en Washington, principalmente la mexicana forman parte primordial del sistema político y están integradas a éste. La realidad es que el mismo sistema político norteamericano las obliga a participar en el proceso doméstico.

Podríamos mencionar como ejemplo la reforma migratoria contenida en los proyectos Simpson-Rodino-Mazzoli, pues aún cuando era una ley doméstica, sus efectos inevitablemente se sentirían en otros países como México.

Lo que fundamentalmente busca el gobierno mexicano es contar con lobbyistas norteamericanos, a los que se les conoce como "acceso". **En este sentido México tiene una posición privilegiada, puesto que por ser un país prioritario para Estados Unidos, tiene todo el acceso del mundo**

³⁹¹ Walter Astié Burgos, op, cit. p-14

³⁹² Idem. p-15

asegurado y no requiere de lobbystas para que se le abra la puerta en el escenario político.

Hay lobbystas que trabajan para gobiernos extranjeros, los cuales deben registrarse como tales ante el Departamento de Justicia.

Los consulados mexicanos participan activamente, y gracias a ellos se tiene una basta red de comunicación, difusión y activismo que ningún otro país tiene en territorio norteamericano.

Continuando con el mismo orden de ideas, que constituyen el lobbysmo o cabildeo, mencioné que cada Representación Consular actúa en la medida que lo permiten las circunstancias, ilustro con alguna información la labor que se desempeñó en el Consulado de México, en Orlando, Florida, con el fin de fortalecer la labor consular en su conjunto.

Dentro de la circunscripción consular de Orlando, Florida, desde nuestra llegada en 1995 se establecieron mecanismos estratégicos en torno a la opinión pública de esta región, por ser oficialmente el primer consulado de cualquier país en la Florida central, (los demás consulados se encuentran en el área de Miami), la tarea primordial era la de fortalecer la presencia de México ante líderes y formadores de opinión de los sectores público y privado, comunitario, académico, de prensa educativo y cultural, se trataba entonces de tener una presencia firme físicamente, como en el diseño e instrumentación de programas de colaboración. El resultado fue convertirnos en actores prestigiados y de influencia en la comunidad donde nos desarrollábamos.

El acercamiento con el gobernador de la Florida, Lawton Chiles, construyó un clima de colaboración y apoyo que pronto se tradujo en beneficios para la labor consular, en julio de 1999, las elecciones estatales llevaron a Jeb Bush a la gubernatura, lo que se tradujo de inmediato en la presencia de una numerosa delegación jamás antes vista cualitativamente y cuantitativamente recibida por México desde los Estados Unidos a nivel estatal. La simpatía del gobernador Jeb Bush, para con México, se manifestó en una mayor fluidez en la interacción, gracias a su origen texano y a la tradición de vinculación con nuestro país por parte de su familia. Nuestra Representación Consular, por medio de nuestro Cónsul, entabló especial relación de amistad con la familia del mandatario, particularmente con su esposa, Columba Bush, originaria del Estado de Guanajuato.

La habilidad y arduo trabajo de nuestro Cónsul en la Florida central, se vio privilegiada con los nexos de funcionarios de alto nivel también electos: La Secretaria de Estado, Catherine Harris, y el Comisionado de Educación, Tom Gallagher, la relación especial se refleja por ejemplo, en el hecho de que el

consulado, era el único integrado al grupo de ponentes considerado en la agenda de actividades oficiales del tradicional "Día Internacional de la Florida", que cada año organiza durante dos días la Secretaría de Estado en el mes de febrero en Tallahassee, evento al que acuden influyentes formadores de opinión de todos los círculos del Estado.

Se establecieron a la vez, una estrecha relación con funcionarios y candidatos políticos a ocupar puestos de elección por los dos bandos, el republicano y el demócrata, así como, contactos con el Gobierno Federal, con gobiernos estatales, con el sector privado, sector académico, sector cultural, con medios de comunicación y organizaciones comunitarias.

Se estableció lo que se llama mecanismos de consulta, con lo cual se consiguió una estrecha colaboración con las autoridades migratorias para incluir en su seno a otras autoridades de seguridad pública: Oficinas del Sheriffato de los condados con mayor actividad; patrullas de caminos, fiscales y defensores de oficio.

La relación más fructífera y sólida se desarrolló a nivel federal con el Servicio de Inmigración y Naturalización, con el cual se establecieron reuniones de trabajo cada seis semanas con los titulares de las oficinas de la patrulla fronteriza de Orlando, Tampa y Jacksonville, reuniones a las que acudían representantes desde Miami, donde se encuentran las jefaturas de sector.

Con más de diez años de experiencia en el Departamento de Protección, nuestro Cónsul Alterno, garantizaba que por lo menos el trato de las autoridades migratorias y policíacas, se tradujera en beneficios para nuestros connacionales que son el caldo de cultivo cotidiano para esos sectores.

Como parte de esa relación interactiva, de nuestro consulado al exterior, cada diciembre se enviaba a nuestros contactos de todo tipo, un detalle artesanal mexicano que no rebasaba el costo de 20.00 dólares, recursos que se obtenían de la partida del ceremonial del Cónsul titular. Detalles que de alguna manera buscaban continuar con las preferencias y relación para con la comunidad mexicana.

En conclusión, el Embajador Walter Astié considera que la labor del cabildeo es hoy una herramienta de trabajo indispensable para el diplomático y para el Cónsul, en la labor de protección de nuestros connacionales, el cabildeo es también de gran importancia, pues el saber como ejercer la presión necesaria, siempre dentro del estricto respeto al principio de no intervención, y saber formar alianzas con las fuerzas locales, son condición indispensables de los mexicanos en el extranjero.

CAPITULO 5

COMUNIDADES MEXICANAS EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN CONSULAR DE ORLANDO, FLORIDA.

5.1. Programa para las Comunidades Mexicanas en el Extranjero (PCME)

Comunidad: entre las acepciones en el *diccionario larousse* encontramos que es una asociación de personas que tienen un interés común.³⁹³

El Programa de Comunidades Mexicanas nació en 1990 como respuesta a las reiteradas demandas de grupos de mexicanos establecidos en la Unión Americana (interés común) y que buscan fortalecer vínculos con México, creando programas y áreas de trabajo divididos en rubros como: Educación, Salud, Cultura, Deportes y Proyectos Especiales.

Según cifras del U.S. Census Bureau de 2001, se estima que comunidad mexicana en el extranjero se conforma de 20,718,343 personas, de los cuales el 99.62% radica en Estados Unidos, casi el doble de la población que tiene la isla de Cuba, la población con que cuenta el estado de Florida hablando únicamente de los hispanos —se incluye a los países de habla hispana— es de 2,682,715, de los cuales se desprende que 363,925 son mexicanos, (La Florida constituye básicamente un fenómeno nuevo en materia migratoria, lo mismo que la franja del Atlántico norte y sur), para el caso de la Florida estamos hablando de el 2.3 % de la diversidad étnica que compone el total de la población estadounidense.³⁹⁴

El problema no es únicamente el volumen de población, si no el como atender las demandas de la población mexicana de allá, que contribuyen con 14 mil millones de dólares anuales en remesas a sus lugares de origen, además como vincular esa relación de interés común que identifica a diferentes grupos étnicos mexicanos.³⁹⁵

Los problemas a los que se enfrenta la comunidad mexicana y que se viven cotidianamente, son los comunes de nuestra comunidad que vive en otro país y que hemos mencionado en otros capítulos; alejados de su comunidad, que después de corto tiempo enfrentan la enfermedad llamada "Homesick"; además del enfrentamiento a una sociedad que les provoca choques cultural "Culturshock" que lastima a la realidad social y afecta la estructura familiar. "Así uno de los problemas de mayor conflicto que se perciben hoy en día es la brecha que separa

³⁹³ Pequeño Larousse ilustrado 1992. p-255

³⁹⁴ www.uscensusbureau.gov

³⁹⁵ Ibidem. p s/n

y existe entre los padres de familia, que continúa con su arraigo hacia su país, y sus hijos, adaptados ya a un nuevo grupo y tejido social".³⁹⁶

Y es que en la actualidad, estamos hablando de hasta una tercera etapa generacional, que en la realidad abre una distancia social enorme, por que a diferencia de los que se fueron primero "La frontera cruzo a las generaciones siguientes" que aunque se crían en un seno familiar con un tejido cultural de pertenencia a la nación mexicana, el vivir cotidianamente en una cultura que no es la nuestra acaba por imponer nuevos patrones de comportamiento.

El asentamiento de las comunidades mexicanas es complejo, por que el proceso de formación en ambos lados termina implicando la formación de una comunidad que está desintegrada en un lugar y no completamente integrada en el otro.³⁹⁷ En lo particular, observo que la descomposición de las etapas generacionales crea una gigantesca incertidumbre, pero que será un ciclo que se repetirá mientras existan aspirantes a migrantes, temas que habrán de ser profundizados por expertos en la materia como antropólogos y sociólogos.

Los objetivos que se planteo el Consulado de México en Orlando, desde su apertura fueron los de promoción de los intereses y presencia de México en la circunscripción consular; la atención a la problemática que se presenta en la comunidad mexicana y el fortalecimiento de la identificación y solidaridad de todos aquellos lazos que unen a la comunidad mexicana con sus lugares de origen; las tradiciones, la cultura, los valores, etc, que son el mejor garante de una relación que fluye y se retroalimenta entre la "diáspora" mexicana de la Florida y nuestro país.

La participación de nuestro consulado con distintas actividades logró que la población mexicana experimenten beneficios concretos, por lo que el contacto con los diversos actores de la comunidad mexicana fue frecuente y positivo, por lo que se espera que la relación sea perdurable.

Aunque los programas son diversos, sólo mencionaremos aquellos que son de sumo aprovechamiento y han demostrado su efectividad en el campo de la práctica.

Así mismo, se dará un alcance a la transformación que en su seno cobija el Programa para las Comunidades Mexicanas al incorporar las modificaciones por el cual se crea el Instituto de los Mexicanos en el Extranjero.

³⁹⁶ Memoria de la acción consular 1995-2000. op. cit. p- 75

³⁹⁷ Federico Besserer, op. cit. p s/n.

5.2. Programa de educación

Educación: El Programa de Comunidades Mexicanas en vinculación con la Secretaría de Educación Pública y otras dependencias del sector educativo, así como sus contrapartes en los Estados Unidos, coordina programas para niños, jóvenes y adultos, en distintos programas de educación tales como:

Educación Migrante: Programa Binacional de Educación Migrante; intercambio de maestros; Documento de Transferencia; y Donación de libros de texto gratuito.

Educación Bilingüe: Educación a distancia; participación en foros; cursos de capacitación para maestros bilingües; y plazas comunitarias.

Educación para adultos – Alfabetización: para primaria y secundaria.

Educación superior: Prácticas profesionales y cursos de verano en universidades mexicanas.

Cabe mencionar que el tema educativo represento uno de los programas con mayor prioridad en la circunscripción consular de Orlando, Florida, al cual nuestro cónsul dedicó todo el entusiasmo por beneficiar con programas de esa naturaleza a una comunidad habida de recursos educativos.

Desde el año de 1996 las acciones impuestas en el área de la educación el Programa de Intercambio de Maestros, como el Programa de Alfabetización de Adultos llegaron a las poblaciones con grandes carencias, como son los estudiantes migrantes que por necesidad de empleo tienen que emigrar de una comunidad a otra o de Estado a Estado, lo que representa una inestabilidad, y que sin embargo, tienen que salir adelante, reto por demás contrastante por la realidad que se vive; o aquellos adultos cuya necesidad básica, que representa la comunicación, se ve limitada por la falta de conocimientos en el idioma español (nos hemos encontrado con casos en los que nuestros migrantes hablan únicamente la lengua de origen, por ejemplo: Nahuatl, Mixteco, Zapoteco).

Desde sus inicios el Consulado de México en Orlando, Florida, puso en marcha la aplicación del programa "Aún fuera de México te apoyamos", que el Programa para las Comunidades Mexicanas instrumentó en coordinación con el INEA.

Por ejemplo, durante los años de 1996 a 1998, capacitadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos "impartieron cursos a grupos de maestros y voluntarios de nuestra circunscripción, lo que genero la creación de 21 círculos de estudio en diferentes áreas de la Florida".³⁹⁸

³⁹⁸ Historia de la acción consular 1995-2000. op. cit, p-71-73

En noviembre de 1999 el maestro Gilberto del Castillo, representante del Programa de Educación Migrante para Adultos, viajó a la ciudad de Pátscuaro Michoacán con la finalidad de participar en el Programa de Multiplicadores del INEA, en el verano de 2000, el maestro Del Castillo participó en programas para jóvenes y adultos y coordinó el Intercambio de Maestros Bilingües para el 2000, con resultados positivos para la comunidad mexicana residente en la Florida central que participa en estos programas.

Desde su apertura hasta el año 2001, la participación del Consulado de México en Orlando, el intercambio de maestros para este tipo de programas ha sido una de las prioridades constantes. La participación de la Representación Consular en diferentes foros de educación, tanto en el área de Educación Migrante como de Educación para Minorías (programas bilingües o de inglés como segundo idioma) ha dado resultado en beneficio cualitativo, tanto para los maestros como para las familias migrantes.

Uno de los resultados de mayor proyección a futuro es la firma de una Carta de Intención que involucra al Departamento de Educación de la Florida y al Gobierno de México a través de la Secretaría de Educación Pública, para instrumentar programas educativos de cooperación bilateral, destinados a beneficiar a la comunidad mexicana en la Florida.

Como ejemplo de ese compromiso de cooperación bilateral, la Representación Consular negoció la firma de un memorando de Entendimiento en el marco de la Carta de Intención, entre la Organización "Redlands Christian Migrant Association" (RCMA), los distritos escolares de Collier y Hillsborough (con numerosa concentración de estudiantes migrantes), y la Secretaría de Educación Pública del Estado de Jalisco, con el objeto de permitir que maestros mexicanos laboren durante los ciclos escolares completos en los planteles educativos de esos distritos.

En el apéndice, la gráfica 13, muestra el total de estudiantes hispanos y de origen mexicano en la Florida y que van de pre-escolar a 12avo grado, que se benefician con programas educativos. Los porcentajes de población estudiantil hispana disminuyen notablemente cuando éstos pretenden ingresar a los sistemas de High School y más avanzados, Universidades, College, hasta el 12avo grado el estatus migratorio no importa; en adelante, los demás requieren demostrar estatus migratorio legal que les permita continuar con sus estudios. Como uno de los cuellos de botella de los que padece la comunidad mexicana son su estancia legal, el sueño fenece, aunque existen esporádicamente programas para minorías de ingreso a universidades que requieren de un *sponsor*, la comunidad mexicana pocas veces es beneficiada.

5.2.1. Donación de libros de texto gratuitos

Por lo que se refiere al Programa de Donación de Libros de Texto Gratuitos que ofrece la Secretaría de Educación Pública mediante el Programa de Comunidades Mexicanas en el Extranjero, desde los inicios del Programa, el Consulado participó con gran entusiasmo, prueba de ello fue la donación de más de 400 colecciones; más las colecciones de libros infantiles enviados por el PCME, la donación se hizo a las escuelas con un alto índice de estudiantes de origen mexicano. Como efecto de esa labor, se ha fomentado el uso del idioma español entre la comunidad mexicana, a la vez que organizaciones educativas se han interesado en el aprendizaje del español como segundo idioma.

5.2.2. Cursos de verano

Otro ejemplo vinculación con la comunidad mexicana es el Programa de Verano, que consiste en que maestros de educación física que vienen desde México, durante seis semanas pongan en contacto a la comunidad mexicana con México mediante talleres, cantos, juegos, actividades recreativas, etc. El resultado es realmente sorprendente, pues cada año va en aumento el número de participantes en los campamentos, así como el interés de los padres de familia por que los programas se apliquen en sus comunidades. Resulta motivo suficiente para la Representación Consular el que antes que comiencen los Programas de Verano organizaciones como Redlands Christian Migrant Association (RCMA) que cubren 21 condados de la circunscripción consular y proporcionan servicios de guardería, programas extraescolares para niños de nivel primaria y adolescentes y otra ayuda de tipo social o Asociación Campesina, "aparten" a los maestros con el objeto de verse beneficiados de las bondades que representan los Programas del Plan Vacacional para la comunidad mexicana.

5.2.3. Prácticas profesionales

Por lo que se refiere al Programa de Prácticas Profesionales, se requiere de la vinculación y difusión en México entre la comunidad que esta en disponibilidad para prestar servicio social y la Secretaría de Educación Pública, de Relaciones Exteriores, UNAM, etc. con el objeto de despertar el interés con las comunidades mexicanas. La comunidad mexicana del condado de Indian River, en la Florida, se vio beneficiado del trabajo de lo que puede causar el Programa de Prácticas Profesionales, pues gracias al trabajo que realizó (verano y otoño de 1999) una de las practicantes gestionó con autoridades locales ayuda económica para la apertura de un centro cultural/biblioteca que brinda importante ayuda a la comunidad residente en ese condado.

5.2.4. Documento de Transferencia

El Documento de Transferencia "Transfer Document" del estudiante migrante binacional, es el documento que facilita la transferencia del estudiante migrante a los niveles de educación primaria y secundaria (para los grados de primero a sexto y de séptimo a noveno respectivamente) en México y en Estados Unidos, permitiendo su ingreso a las escuelas de ambos países.

El Documento de Transferencia reúne los datos principales del alumno y de la escuela, además contiene el diagnóstico básico del avance académico del estudiante, así como las observaciones y sugerencias de los maestros simbióticamente, convirtiendo el documento en un instrumento de apoyo administrativo y pedagógico para el maestro que recibe al alumno, pero sobre todo, el beneficio que reciben las familias que se encuentran en circunstancias y situaciones migratorias poco favorables.

El Documento de Transferencia tiene su origen en el año de 1982, cuando los estados de Michoacán (México) y California (en los Estados Unidos), iniciaron como una necesidad a la continuidad educativa de los alumnos migrantes, el Programa Binacional de Educación Migrante, al cual se fueron integrando más Estados por ambos países, por disposición oficial a partir del periodo escolar 1995-1996 se hace uso del Documento en la República Mexicana.³⁹⁹

El Documento de Transferencia es utilizado por los hijos de los migrantes mexicanos o cualquier estudiante que regresan a México y desee integrarse a cualquier escuela oficial o particular incorporadas a la Secretaría de Educación Pública.

El Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional es expedido en las escuelas de la Unión Americana que participan en el Programa Binacional de Educación Migrante.

A partir de 1996, el Documento de Transferencia se empezó a repartir en todas las escuelas de las que se tiene conocimiento existen estudiantes de origen mexicano, apoyados por la red consular mexicana.

Las ventajas que presenta el Documento de Transferencia son:⁴⁰⁰

- La información general se encuentra escrita en los idiomas español-inglés facilitando su interpretación.
- Contiene la escala de calificaciones de ambos países.
- Su uso es válido en los Estados Unidos Mexicanos y no requiere de trámites adicionales de legalización.

³⁹⁹ Consideraciones acerca del documento de transferencia del estudiante migrante binacional México-EUA. Para educación primaria y secundaria en México y en Estados Unidos, para los grados de primero a sexto y de séptimo a noveno. Secretaría de Relaciones Exteriores. p-s/n.

⁴⁰⁰ Ibidem.Documento de Transferencia. p-s/n

- Los alumnos que presentan el Documento de Transferencia son aceptados sin ninguna restricción por las escuelas en el grado que indica el Documento.
- El uso legal del Documento de Transferencia se hizo del conocimiento a los maestros de las escuelas en la República Mexicana a través de Manuales de Normatividad.
- Se eliminan los trámites de revalidación de estudios al presentar el Documento de Transferencia.

En apéndice, ver anexo 28, ejemplo de Documento de Transferencia (Transfer Document)

5.3. Programas deportivos

Por lo que se refiere al área de deportes el Programa de Comunidades Mexicanas realiza una serie de actividades deportivas con la intención de fomentar la recreación convivencia e instrumento de organización entre la comunidad mexicana residente en distintas áreas de la Unión Americana; sus programas consisten en: Olimpiada Nacional; Copa México de futbol soccer (anual); Copa México de Boxeo (de próxima creación); y el Plan Vacacional (de resultados sorprendentemente positivos).

A nuestra llegada a la Florida central, una de las actividades que se realizaron fue la organización de torneos cuadrangulares de futbol en distintos condados de la Florida donde se encuentra concentrada la comunidad mexicana, el catalizador por excelencia y como parte de la cultura mexicana nos mostró un termómetro de amplio campo de acción para vincular y trabajar con las comunidades, al tiempo de difundir que una Representación Consular Mexicana había llegado a la Florida y que el beneficiado sería directamente el nacional mexicano.

El deporte como medio de vinculación con la comunidad mexicana ha tenido diferentes vertientes, en las olimpiadas juveniles de 1996 y 1997 participaron corredores y nadadores de la circunscripción consular de Orlando; en la olimpiada juvenil de 1999, en Monterrey, Nuevo León, un participante de la ciudad de Orlando de origen mexicano gano tres medallas de bronce en levantamiento de pesas, lo que fue motivo de orgullo y noticia en los medios de comunicación del área, así como de un festejo para el participante en su escuela.

Uno de los grandes logros deportivos para la Circunscripción Consular de Orlando, fue en el año de 1998, la sede para el Torneo Nacional de Futbol Soccer "Copa México", en el cual participaron 16 equipos campeones regionales (en ocasiones para este torneo se invita a las fuerzas básicas de un equipo profesional mexicano), los cuales se eliminan previamente por regiones que componen las circunscripciones consulares de la red consular mexicana, por tanto el grado en

que se desarrolla el Torneo es de muy alto nivel, el objetivo del Torneo es que las comunidades mexicanas, (en este caso los equipos compuestos por mexicanos) interactúen con otras comunidad que se encuentran a largo y ancho de territorio estadounidense y que las características en las cuales se desarrollan son prácticamente las mismas, ello permite que los participantes convivan, cambien experiencias y surjan amistades. La interacción de las comunidades en este tipo de Torneos conjunta prácticamente a participantes originarios de la mayor parte de Estados de la República Mexicana. La sede donde se desarrollo el Torneo fue la ciudad de Plant City, condado de Polk, (de gran concentración de comunidad mexicana), el costo en organización del torneos fue de alrededor de 80, 000 mil dólares, el campeón la Representación Consular de Dallas, Texas.

Por otra parte, para los festejos del "Cinco de Mayo", Casa de México organizó por tres años consecutivos la carrera "Cinco de Mayo 5K", la cual contó con un gran número de participantes y con una diversidad comunitaria. Una de las ideas que motivo la organización de este evento fue el de contrastar la idea de comercializar ese día que los estadounidenses asocian con bebidas y comida Tex-Mex, y que por el contrario, es día de festejo para la Nación Mexicana como recuerdo de una gesta heroica.

5.4. Programas de Salud

Los programas de salud son coordinados por el Programa de Comunidades Mexicanas, los programas y actividades destinados a la prevención y cuidado de la salud, están orientados a los sectores más desprotegidos de la comunidad mexicana en los Estados Unidos.

La difusión de materiales informativos, accesibles y en idioma español, son elaborados por instituciones públicas y privadas y diversas instituciones gubernamentales dedicadas a la salud reproductiva y de género, para orientar y ofrecer atención a los problemas de salud más comunes.

En el área de salud participan ambos países, mediante convenios de colaboración intersectoriales con instituciones académicas dedicadas a la atención de la salud y los programas consisten en: difusión de materiales; seminarios de actualización; y intercambio de profesores de la salud.

La visita del "Consulado Móvil" ha resultado la manera más práctica de vincular la asistencia de la comunidad mexicana con las instituciones de salud que prestan servicios a la comunidad. La presencia del consulado móvil garantiza la asistencia de la comunidad mexicana que requiere servicios, con dicha asistencia, las ferias de la salud prestan y dan a conocer sus servicios.

Por ejemplo: Los flujos migratorios constituidos por connacionales, están expuestos a los problemas de las áreas urbanas como: alcoholismo, drogadicción, prostitución, enfermedades contagiosas como el SIDA (este último con una creciente repercusión en México, ya que la migración constituye una de las principales cadenas de contagio). Esta comunidad desamparada no sabe de la existencia de programas sociales que puedan ayudarlos. Los consulados móviles y organizaciones que prestan servicios comunitarios ofrecen sus servicios en las llamadas ferias de la salud.

5.5. Programas Culturales

El área de la cultura es uno de los más ambiciosos que contempla el Programa de Comunidades Mexicanas, ya que el reconocimiento de nuestras raíces, historia, tradiciones y manifestaciones culturales, son parámetros de nuestra identidad como nación, se organizan diversas actividades coordinadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), la Secretaría de Gobernación (SG) y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), los programas consisten en: Concurso de pintura infantil "Este es mi México", círculos de lectura; Concurso de fotografía "Otra mirada"; así como, la celebración de nuestras fiestas más tradicionales.

Los programas culturales que ofrece el PCME se canalizaron de manera diversa en la circunscripción consular, con el fin de llevar a la mayor parte de espectadores la diversidad de la cultura mexicana, así lo demuestran exposiciones de obras artísticas, celebración de fechas importantes en el calendario mexicano (Día de la Bandera, Cinco de Mayo; Independencia de México, Día de Muertos, Posadas Navideñas, etc), y la participación en eventos estadounidenses, con representación del folklor de la cultura mexicana.

A partir de 1996 y por lo menos hasta el 2001, (en febrero de 2002 hubo cambio de Cónsul en Orlando, Florida) el Consulado de México implantó la tradición de celebrar el aniversario de la Independencia de México, a la cual en 1996 asistieron según periódicos locales -Orlando Sentinel más de 20, 000 asistentes- de diversos orígenes étnicos. Por la importancia que ha revestido la celebración se suman numerosas organizaciones de servicios, así como, comerciantes de diversas nacionalidades, el festejo puede considerarse como una "Celebración Latinoamericana", el evento, por la mañana se reviste de festejos (bailables, grupos musicales, cantantes, comida, etc) en los que participan agrupaciones de la mayoría de países latinoamericanos y de México, por la tarde, el escenario principal se dedica únicamente al festejo de las fiestas patrias, al cual asisten importantes personalidades de la sociedad flordiana, culminando con el grito de independencia que es asistido en escenario por la alcaldesa de la ciudad de Orlando.

Como mencionamos anteriormente, los eventos de los festejos de la Independencia de México en la Florida Central, fueron los únicos que sobrepasaron en asistencia a los del imperio Walt Disney World.

5.5.1. Concurso de dibujo infantil "Este es mi México"

Aunque el concurso de dibujo infantil se encuentra en el rubro dedicado a la cultura que contempla el Programa para las Comunidades, considero que es parte integral del conocimiento y herencia que el migrante mexicano recibe como alimento para subsistir. De esa manera, el concurso de dibujo infantil "ESTE ES MI MÉXICO" desde sus inicios ha recibido gran aceptación, la participación de los niños en esta actividad se ve reflejada en el hecho de que año con año el número de participantes se incrementa, el impulso a este programa de escuelas y docentes promueven la relación que existe entre la comunidad y sus lugares de origen, así lo demuestran los dibujos que son enviados y que hacen alusión a: La virgen de Guadalupe, Mapas de México con motivos de charros, comidas, héroes nacionales, etc. como reflejo de su identidad.

Otro ejemplo que ilustra esa identidad, en el año 2000 uno de los incentivos que motivo la participación de la comunidad estudiantil mexicana en estos programas, fue que el Programa para las Comunidades Mexicanas en el Exterior hizo invitaciones a los distritos escolares para elegir a los estudiantes más sobresalientes y participar en eventos como el "Cinco de Mayo" en la ciudad de México, los seleccionados viajaron a la ciudad de México por invitación directa del Presidente de la República.

5.6. Promoción Comercial

Si bien de entre los objetivos de las Representaciones Consulares se encuentra la promoción comercial, el Consulado de México en Orlando, Florida se ha preocupado por construir una red de actores que se interesen de manera real en la relación México-Florida que permita contribuir a propiciar el intercambio comercial y turístico, así como de fomentar la relación institucional con organizaciones de promoción económica y centros académicos, lo que a se vez, busca garantizar la presencia de México y promover sus intereses y su positiva imagen en la circunscripción.

El consulado incrementó permanentemente su interés en la participación de organizaciones de promoción económicas locales, como la Cámara de comercio de Orlando, las Cámaras Hispánicas de varias ciudades de la región, la Comisión de asuntos Internacionales de Metro Orlando, el centro de Comercio Internacional, la Cámara de Comercio de Jacksonville, la Comisión de Promoción Económica del Condado de Pinellas y el Consejo Mundial de Comercio del Noreste de Florida, a la

vez que se ha tomado parte en diversas actividades organizadas por otras tantas, como la Enterprise Florida y la Comisión de Desarrollo Económico del centro de Florida.

Asimismo, el cónsul Martín Torres (1995-enero de 2002) fungió como ponente en docenas de conferencias, seminarios y foros realizados en todos los puntos geográficos que contempla la circunscripción, en torno a temas de la economía mexicana y de comercio bilateral, paralelamente se adopto una política de dotar consuetudinariamente de materiales informativos a líderes de opinión e instituciones, sobre temas económicos de nuestro país.

Por otra parte, se privilegió la promoción de esquemas de cooperación bilateral para la promoción de la complementación económica. Tal es el caso que para diciembre de 2001 ya se tenían suscritos acuerdos de ciudades hermanas entre Monterrey y Orlando; en Condado de Volusia y el Municipio de Campeche; y, el condado de Polk y la Ciudad de Tabasco.⁴⁰¹

Merecen especial mención los esfuerzos por mantener el Acuerdo de Estados del Golfo de México, suscrito en Campeche en 1995, destacando la participación del Estado de la Florida. Si bien se ha visto incrementado el intercambio de misiones comerciales, así como con nuevos contactos y proyectos entre las ciudades portuarias de Tampa y Jacksonville con sus contrapartes mexicanas en el Golfo, hace todavía un amplio conocimiento mutuo, mejores mecanismos de enlace de socios potenciales, vías potenciales y ágiles de acceso informativo a particularidades de carácter logístico, legal, administrativo, de comunicación, etc, en torno a actividades productivas e intercambios comerciales.

Como ya lo describimos en el capítulo 2, acerca de las potencialidades que ofrece el Estado de la Florida para las inversiones, es penoso que no se aproveche el potencial que el caso merece.

5.7. Casa de México

La difusión de la cultura, y las tradiciones más arraigadas de la nación mexicana han merecido un lugar muy especial desde la apertura de la Representación Consular en julio de 1995, los postulados anteriores se apoyan en que los valores culturales constituyen un sólido vínculo para consolidar la presencia de México en el extranjero, a la vez que éste constituye un canal de acercamiento con las comunidades mexicanas.

⁴⁰¹ Memoria de la Acción Consular 1995-2000. op. cit. p-94

Siendo consecuentes con las premisas anteriores, es así como Casa de México se constituye en el brazo cultural-comunitario responsable de ejecutar las diversas manifestaciones de la comunidad residente en la Florida.

La fundación del Instituto Cultural Mexicano "Casa de México" se consolida a fines de 1996, pero es el 3 de abril de 1997 cuando casa de México de la Florida Central Inc. Queda formalmente registrada ante el Departamento de Estado del gobierno de la Florida como entidad no lucrativa ("non-profit corporation"), después de año y medio de espera las autoridades hacendarias federales, el Internal Revenue Service, le concedieron a Casa de México el status de organización no lucrativa exenta de impuestos, figura que se identifica con el número de código: 501 (c)(3).⁴⁰²

En los "Artículos de Incorporación"⁴⁰³ de Casa de México, documento que hace la función de solicitud de entidad no lucrativa, se destacan como objetivos de la organización:

- "operar primordialmente como organización no lucrativa para proveer una fuente de información histórica y cultural de México, su pueblo y sus contribuciones a Orlando al Centro y Norte de la Florida;
- proveer un punto focal para una auténtica representación de las tradiciones y cultura mexicanas, así como expresiones folklóricas y artísticas de México, su pasado y presente, para beneficio de residentes locales, visitantes y niños en edad escolar;
- proveer una ubicación central para programas educacionales para niños en edad escolar, recursos para estudios avanzados, educadores, historiadores, artistas, artesanos y antropólogos;
- y organizar y promover, en conjunto con entidades locales, programas educacionales, de salud y atléticos, en beneficio de la mayoría de la comunidad del Centro, y Norte de la Florida".

Asimismo, Casa de México, además de organización no lucrativa, puede dedicarse también a recaudar fondos y captar recursos para la promoción e instrumentación de programas y actividades que involucran lo mismo a liderazgos de la comunidad mexicana, que a instituciones educativas, culturales, académicas y comunitarias. A su vez, apoya esquemas ya existentes de difusión de expresiones culturales y foros de promoción turística y comercial de México.

El cuerpo administrativo de Casa de México desde sus inicios se conformo por dos personas en calidad de empleados locales, avalado por la Dirección General del Programa para las Comunidades Mexicanas en el Extranjero.

⁴⁰² Idem. p-95

⁴⁰³ Artículos de Incorporación de Casa de México de la Florida Central, Inc. (apéndice, anexo 29).

El Consejo Directivo conformado por reconocidas personalidades locales, todas ellas con estrechos vínculos con México, además de su probado compromiso con la comunidad mexicana residente en la Florida Central.

Las aportaciones específicas del esfuerzo de la promoción cultural son:

- a) La implantación de la celebración del tradicional grito de la Independencia de México, en lo que se le ha dado a conocer como "Fiesta Mexicana", que año con año congrega a miles de asistentes de todos los orígenes étnicos en el Lago Eola en el centro de la ciudad de Orlando.
- b) La presentación en 1998, de la más grande exhibición de pintura mexicana que se hubiese montado en la Florida, la exposición denominada "Tres generaciones de maestros mexicanos".
- c) La institucionalización de las relaciones culturales, así como la presentación a lo largo del año de importantes expresiones artísticas y folklóricas provenientes de distintos puntos de la república mexicana, además de la conmemoración de fechas importantes para el pueblo de México.

En apéndice, ver anexo 29, proclama y certificado de reconocimiento de Casa de México por el estado de la Florida.

5.8. Consulados Móviles

Fue el consulado de México en Chicago, el primero en hacer una visita a las comunidades más alejadas de su circunscripción, no se cuenta con una fecha exacta, pero "se menciona que es en 1981 cuando esas visitas son esporádicas y que se atiende a un gran número de connacionales, sin que exista un registro exacto de los casos que se atendieron".⁴⁰⁴

Es en 1991 cuando se pone especial énfasis en los Consulados Móviles como una estrategia (estrategia que no estaba contemplada como tal, en mi opinión, creo que fue algo espontáneo que se presentó como necesidad y que al paso del tiempo se tuvo que reglamentar), con la red consular con que se contaba, las 42 Representaciones Consulares establecidas en la Unión Americana proponen fechas y lugares en los entornos de sus circunscripciones con el objeto de visitar comunidades mexicanas que se encuentren alejadas del consulado.

El objetivo principal del Consulado Móvil es proporcionar los servicios consulares de documentación, protección y promoción, *in situ* a la comunidad que por circunstancias contrarias a su voluntad no se pueden trasladar a la Representación Consular. Las visitas del Programa de Consulados Móviles se hacen preferentemente los fines de semana en coordinación con algún Centro de Ayuda o

⁴⁰⁴ Lineamientos para la realización de consulados móviles. Secretaría de Relaciones Exteriores. p-s/n

Oficina que preste servicios a la comunidad, Institución, Escuela, Iglesia, un parque, etc), a fin de atender cualitativamente la demanda de servicios de la comunidad mexicana.

La posibilidad de prestar los servicios de la protección consular fuera de la oficina pero, dentro de la denominada circunscripción se encuentra sustentada en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963 y amparada también por la Convención Consular México-Estados Unidos de 1942.

Como parte de la estrategia de protección a mexicanos en el extranjero, el traslado a las comunidades o lugares alejados desde la Representación Consular de Orlando (300 millas o 5 horas de viaje), representa parte de la iniciativa Nación Mexicana, pero en especial cobra sin igual significado por lo que implica, la posibilidad de contar con censos de los movimientos de la comunidad mexicana mediante registros y contar con un indicador que permita saber de los casos que ésta necesita (en los ámbitos penal, civil, laboral, administrativo, migratorio y derechos humanos).

El Programa de Consulado Móvil se instrumenta como una necesidad de llevar los servicios consulares a las comunidades mexicanas que no pueden acudir a las instalaciones del Consulado, y es hasta la fecha, único vínculo para las comunidades mexicanas "alejadas" pero radicadas en los Estados Unidos de América.

Como práctica cotidiana, observe que en la circunscripción de Orlando, Florida, hay quienes se dedican a "gestionar" viajes y documentación desde lugares alejados del consulado, cobrando una cantidad de 50 a 80 dólares por persona, únicamente por concepto de transporte (la comunidad mexicana carece de transporte, licencias, aseguranza, etc), lo que representa que oportunistas con un viaje de 10 personas obtengan ganancias que van de los 500 a 800 dólares, el cobro depende de distancia a recorrerse, los viajes se llegan a cotizar hasta en 150.00 dólares por persona, de ahí una de los motivos de acudir a la comunidad donde se solicita el consulado móvil.

Las visitas de Consulado Móvil se sustenta en el "Instructivo para realización de Consulados Móviles, el cual especifica en sus 23 puntos la estructura, objetivos y funciones"⁴⁰⁵ que habrán de aplicarse al Operativo que consiste en:

1.- La operación de los consulados Móviles, se deberá de realizar de preferencia los días sábados y domingos y en casos excepcionales entre semana, siempre y cuando no se descuide la atención al público en el Consulado. Cada Consulado deberá elaborar un calendario anual en el que se determinen las visitas que realizará el Consulado Móvil.

⁴⁰⁵ Ibidem. p-s/n

2.- El Consulado Móvil se podrá llevar a cabo con la ayuda de personas u organizaciones de reconocido prestigio regional, en locales apropiados y de presencia digna.

3.- Invariablemente se dará aviso a la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, de la realización de los Consulados Móviles, la información deberá contener la fecha y el lugar, así como la sede en donde se llevará a cabo el operativo, añadiendo una pequeña explicación del por que se realizó en esa determinada sede. Asimismo, el informe deberá contener una síntesis de lo realizado, enumerando la cantidad de actos consulares, la recaudación obtenida, así como la cantidad de personas que se atendieron.

4.- Los servicios consulares que se presten, deberán ser para connacionales, no obstante se podrán desahogar dudas sobre documentación a extranjeros y otros servicios que se realicen en la sede original.

5.- En todos los casos los actos consulares que se lleven a cabo, deberán ser prestados por el personal de la representación consular que realiza el consulado Móvil, no obstante a las cargas de trabajo, el titular, podrá aceptar la ayuda de personas voluntarias, siempre y cuando estén debidamente supervisadas por el personal de la representación consular.

6.- En todos los casos el titular deberá estar presente durante todo el desarrollo del Consulado Móvil, a fin de supervisar el desarrollo del mismo. En el caso de que se designe a otro funcionario responsable, este deberá ser miembro del Servicio Exterior Mexicano y estar presente durante todo el desarrollo del operativo.

7.- Para la integración de los Consulados Móviles, deberá viajar el personal de la oficina consular que el titular designe. La comisión deberá estar integrada preferentemente por los miembros del Servicio Exterior Mexicano, así como del personal local que el titular considere necesario.

8.- El aviso de comisión al personal que integre el Consulado Móvil deberá ser comunicado por escrito con la debida anticipación.

9.- Los actos consulares que se presten en el Consulado Móvil, deberán ser tramitados en la sede del mismo y de ser posible entregados el mismo día. En caso de no ser posible por el exceso de trabajo, los documentos a tramitar podrán ser llevados a la sede de la representación consular para ser expedidos y entregados a los miembros en forma personal.

10.- Es importante tomar en cuenta la carga de trabajo de la representación consular, a fin de que el trámite adicional de los Consulados Móviles, no signifique una tarea excesiva a cumplir que entorpezca las labores diarias y calcular el tiempo

en que los documentos podrán ser expedidos en forma adecuada y sin errores por presiones de tiempo.

11.- A los Consulados Móviles se podrán llevar las maquinas para la expedición de matrículas, cuidando que su transporte sea adecuado, a fin de que las mismas no se deterioren y sufran composturas que incidieran en el trabajo diario.

12.- A los Consulados Móviles se podrán llevar formas valoradas y sellos oficiales. En todos los casos se deberá hacer una relación de las formas valoradas que se llevarán al operativo y el titular o encargado deberá hacerse responsable y firmar a la persona encargada de formas valoradas en la oficina consular. Asimismo, el responsable de las formas deberá regresar las formas valoradas.

13.- En caso de que la oficina consular no cuente con algún encargado que cuente con las formas valoradas, la relación de salida y de registro deberán elaborarse de todas formas, dando fe del movimiento el titular o encargado del Consulado Móvil.

14.- En los Consulados Móviles, deberá existir invariablemente una tabla de Derechos Consulares visible de los servicios que se presten en la sede que se lleve a cabo el operativo, a fin de que el público esté claramente informado sobre el costo de los actos que soliciten.

15.- Queda estrictamente prohibido solicitar donativos de cualquier índole al público que acude a los Consulados Móviles.

16.- En última instancia, si algún centro comunitario u organización lo requiera, por motivos de renta local o algún otro gasto similar o de operación, se podrá utilizar, a criterio del titular, dinero de la partida de Ayuda a Mexicanos y Repatriados en el Exterior (AMRE), siempre y cuando no se trate de una suma considerable.

17.- La recaudación del día, deberá ser recibida invariablemente por un miembro de la representación consular, quien deberá a fin de la jornada, realizar un corte de caja detallado y entregar la recaudación al titular o encargado.

18.- Preferentemente, la recaudación deberá ser depositada el mismo día de su ingreso en la cuenta de la representación consular, quien deberá a fin de la jornada realizar un corte de caja detallado y entregar la recaudación al titular o encargado.

19.- En caso de que el Consulado Móvil se lleve a cabo en la sede de un Consulado Honorario, el Cónsul Honorario en esa ciudad, deberá de la manera más expedita, por medio de la cuenta autorizada en su representación.

20.- En caso de protección, se recabará la información para atender el caso durante el horario normal de trabajo, a excepción de aquellos casos que puedan resolverse durante el proceso mismo del Consulado Móvil.

21.- mediante entrevistas con los mexicanos que soliciten servicios invariablemente se recibirá, durante la visita del Consulado Móvil, la información que sea posible reunir sobre el perfil de la comunidad mexicana en el lugar, sus problemas y sus necesidades. Esta información debe reflejarse en el informe que de la visita se haga a la cancillería.

22.- El Consulado Móvil deberá también llevar a cabo mensajes de Protección Preventiva de acuerdo con las características de cada circunscripción.

23.- El Consulado Móvil deberá promover las actividades del Programa para las Comunidades Mexicanas en el extranjero y aprovechar la oportunidad para promover un diálogo constante y directo con los líderes comunitarios del lugar.

Se integran en el apéndice, anexo 30 tablas de lugar y fecha de consulado móvil relativas a los años 1996-2000.

5.9. Programa Paisano

Paisano: (na) "adj. y s. Del mismo país, provincia o lugar que otro, Il Méx. Español. Il - M. Y f. Provinc. y Amer. Campesino. Il - M. El que no es militar. Il Traje de paisano, el que no es uniforme."⁴⁰⁶

El significado de la palabra paisano, en la mayoría de diccionarios denota a dos persona que pertenece al mismo lugar, la otra acepción es campesino. Al segundo significado, en sentido peyorativo, es el que se empeñan en darle por parte de algunos funcionarios consulares, aduanales, migratorios y policiacos al designar, también, paisano a aquella persona de campo como lo mas carente y denigrante que puede existir, creando con esto un sentido hostil a la hora de ingreso de nuestros connacionales de los Estados Unidos de América hacia suelo nacional.

"Paisano, los mexicanos te damos la bienvenida a tu patria. Nos da gusto verte regresar para convivir con tu familia y reencontrarte con la cultura y las tradiciones de las que todos nos sentimos orgullosos".⁴⁰⁷

La Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración mencionan que el Programa Paisano es un instrumento de orientación y ayuda que trata de facilitar el ingreso seguro de nuestros compatriotas a sus lugares de origen en la

⁴⁰⁶ Diccionario Práctico, Español Moderno, Larousse, 1983. p- 404.

⁴⁰⁷ Programa Paisano 2001, Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración. p- 2

república mexicana, a la vez informa de los derechos y obligaciones, el Programa aunque permanente todo el año, prácticamente tiene mayor peso en época decembrina, temporada en que los flujos migratorios de nuestros paisanos voltean al sur nuevamente, el lapso de tiempo en que se aplica básicamente comienza de la tercera semana de noviembre y hasta mediados de enero.

Para la práctica mexicana el que nuestros connacionales regresen al país usanza de visita por una temporalidad que dura aproximadamente un mes y regresen a los Estados Unidos de América a continuar la aventura del sueño americano se ha vuelto costumbre, práctica monopolizada por el Programa Paisano, dentro de este contexto, sólo en una lógica así de simple podríamos entender el significado de la connotación paisano.

La frase de bienvenida "los mexicanos te damos la bienvenida a tu patria" para algunos puede resultar un poco romántica, para otros engañosa y hasta satírica, especialmente para quienes los sinsabores de los abusos de las autoridades y maleantes de camino han hecho del viaje del paisano un infierno, casos o relatos son innumerables que están por demás mencionar y que son de sobra conocidos por todos nosotros.

Sin embargo, resultaría muy lastimoso mencionar que el Programa Paisano en la práctica no sirve o no resulta en su aplicación, por el contrario, la difusión, distribución y ejecución del Programa resulta un éxito en cifras confiables para el total del universo de nuestros connacionales que ingresan al país.

Para algunos funcionarios, el Programa Paisano sólo es la justificante entre otras cosas, para extorsionar, estafar, "morder" o robar a los paisanos, observados desde la perspectiva que traen dólares.

El mismo Programa señala que los servidores públicos tienen la obligación de atender en forma respetuosa, gratuita y sin excederse en sus funciones, por lo que todo aquel que no cumpla podrá ser sancionado de acuerdo con la Ley.

El Programa Paisano es un folleto informativo que se reduce a una serie de recomendaciones que sirven de orientación y que contiene los puntos básicos esenciales para aquellos tramites de uso cotidiano a la hora del cruce por la aduana mexicana y que se reduce a los apartados:

5.9.1. Pasa por tu consulado

Para el año de 2001, la Red Consular mexicana contaba con 46 representaciones, contando la sección consular perteneciente a la embajada de México en Washington,⁴⁰⁸ lo que representa en términos reales una amplia distribución del

⁴⁰⁸ Dirección General de Protección y Asuntos consulares. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Programa, la recomendación de pasar por las Representaciones Consulares es la de obtener la mayor información posible, así como los documentos adecuados para emprender el viaje de regreso a nuestro país.

Asimismo, casi al final de los folletos del Programa Paisano, se podrá encontrar una lista completa de todas las Representaciones Consulares de México establecidas en Estados Unidos de América y Canadá, con sus respectivos números telefónicos, con el objeto de que estas puedan proporcionar información diversa.

5.9.2. Pasa por migración

El programa indica que el paso por el área de migración es con el objeto de comprobar nacionalidad mostrando cualquiera de los documentos que la acrediten, se puede presentar pasaporte, acta de nacimiento, cartilla militar, certificado de matrícula consular, o cédula de identidad ciudadana.

Aunque algunos de estos documentos no son comprobantes de nacionalidad, las autoridades migratorias pueden a criterio investigar la veracidad de los documentos.

Los mexicanos que ingresen a territorio nacional deberán llenar la forma migratoria estadística FM para mexicanos, cuya expedición es gratuita.

Si se acredita como extranjero deberán solicitar su ingreso como turistas, presentando alguna identificación, acta de nacimiento o pasaporte (estadounidense o canadiense), llenar la forma migratoria FMT, así como, el pago correspondiente que establece la Ley Federal de Derechos.

El Congreso de la Unión aprobó el 14 de diciembre de 1998, modificaciones a la Ley Federal de Derechos, que establece el cobro de los Derechos del No Inmigrante (DNI), [...]por el "Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre de 1998, quedando establecido que para estas modificaciones legales entrarán en vigor el 1 de julio de 1999".⁴⁰⁹

El importe a cubrir a partir del 1 de julio de 1999 era de \$150.00 (ciento cincuenta pesos) por persona, para diciembre de 2001, el pago de los derechos DNI, establecía la cantidad de \$195.00 (ciento noventa y cinco pesos) por persona, que se cobra únicamente a nacionales no mexicanos.

⁴⁰⁹ Notice enviado por la Cancillería al Consulado de México en Orlando, Florida.
Asunto:/pac/pac22992/con/asuntcons/derechos/DNI/*/u/s/. de fecha 1999-06-15 10:48. a.m.

5.9.3. Para pasar animales, vegetales y sus productos

Las recomendaciones que se establecen en el Programa se dan en el marco de las restricciones que para el efecto tiene el control fitozoosanitario y que se aplica a animales y vegetales.

Los animales que se pueden pasar únicamente son perros y gato, constando su buen estado de salud con un certificado médico veterinario o la cartilla de vacunación correspondiente.

La recomendación para alimentos de origen vegetal y de origen animal establece que se pueden pasar cuando vengan en empaque original de fábrica perfectamente cerrado, procesados y enlatados al vacío.

5.9.4. Para pasar Aduana

El paso por la aduana se da con el objeto de hacer la declaración de mercancías, se tiene que pasar por un semáforo fiscal que da dos opciones:

Luz verde: pasas sin revisión de tus mercancías o equipaje.

Luz roja: hay revisión de mercancías y equipaje.

Cuando el paisano llega a México por avión o por barco, tiene derecho a pasar por persona hasta 300.00 dólares en valor de sus mercancías, exento de impuestos; cuando exceda el valor de 300.00 dólares por persona y hasta 1000.00 dólares se pagará el impuesto correspondiente personalmente en las oficinas o módulos establecidos para el efecto, si la mercancía sobrepasa el valor de los 1000.00 dólares se deberá usar los servicios de un agente aduanal.

Los connacionales que ingresen vía terrestre, tendrán derecho a pasar hasta 50.00 dólares en valor de sus mercancías por persona sin pagar impuesto, la regla después de esa cantidad aplica de manera similar que en el párrafo anterior.

Dentro del margen del pago de impuesto al comercio exterior "deberás aplicar al valor de tus mercancías una tasa global del 25 %".⁴¹⁰

Si al pasar por la revisión, el connacional no declara los objetos cuyo valor exceda lo permitido y no haya pagado el impuesto correspondiente, puede ser sujeto a "una multa que va de 100 % a 300 % sobre el valor comercial de las mercancías".⁴¹¹

⁴¹⁰ Folleto paisano, apartado pasa por la aduana op. cit.. s/p. 2001.

⁴¹¹ Secretaría de Gobernación, folleto paisano, apartado pasa por la aduana s/p. 1997.

Además, que el paisano puede introducir su equipaje, que equivale a dos maletas con un peso aproximado a 70 kilos, equipaje que deberá contener lo relativo al consumo del vestuario para la duración del viaje del interesado (ropa, calzado, artículos de aseo personal, cámara fotográfica, videocámara, equipo de computo portátil, revistas, 3 litros de licor, 20 puros 300 gr. de tabaco, etc) y que por su cantidad no sean objetos de comercialización.⁴¹²

Para la aclaración de dudas se pone a disposición la página de internet www.aduanas.gob.mx

5.9.5. Para pasar tu coche "el mueble, la troca"

Para los permisos de importación temporal de vehículos en las aduanas mexicanas se deberá presentar en las oficinas de Banjército la documentación en número y forma que ampare el permiso aduanal (título de propiedad del vehículo {pink slip} o registro del mismo a nombre del solicitante, comprobante de residencia legal en el extranjero como mínimo de un año, licencia de conducir, identificación mexicana, tarjeta de crédito internacional a nombre del interesado o el pago de una fianza que corresponde al año tipo y modelo del vehículo). El permiso de importación temporal es de 180 días durante en un año calendario.

Se deberá pagar el Depósito de Garantía en cualquiera de los módulos de Banjercito, la cantidad será devuelta íntegra siempre y cuando se haga en el plazo que establece el permiso o antes, después de ese plazo la cantidad del depósito en garantía no será devuelta y se perderá a favor de Banjercito.

El pago de la fianza será de 22.00 dólares, si se hace mediante tarjeta de crédito, o el monto se establecerá dependiendo del año, marca y tipo del vehículo.

El interesado se obliga a pegar el holograma de manera directa en el parabrisas del vehículo, hasta el retorno del mismo, y a no vender ni traspasar el vehículo, además, de no exceder el plazo otorgado en el permiso.

El banco del ejercito pone también a disposición su página www.banjercito.gob.mx

5.9.6. Para evitar problemas legales

Las indicaciones que proporciona el Programa Paisano son específicas y bien detalladas con respecto a lo que no se puede pasar, transportar o comercializar, como son: Armas de fuego, cartuchos, cargadores, explosivos u otros prohibidos por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, lo cual se sanciona con una pena que va de 5 a 30 años de prisión.

⁴¹² www.aduanas.gob.mx

La Ley General de Salud sanciona el Introducir, (comprar, vender), distribuir, transportar, traficar con droga, estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que restringe la misma Ley, la cual establece una pena que va de 10 a 25 años de prisión.

"Dañar comprar, vender, transportar o pretender sacar del país: joyas arqueológicas, documentos u objetos históricos o del patrimonio nacional".⁴¹³

La Ley Forestal y de Casa, sanciona la caza, comprar, vender o transportar animales protegidos por la Ley.

5.9.7. Para pasear por México

La Secretaría de Turismo ha establecido módulos de orientación para los migrantes que a lo largo del camino solicitan de orientación referente a: Lugares para visitar; Orientación en cuanto a carreteras, aeropuertos, rutas de autobús y ferrocarril, y hospedaje.

Además, que el Programa Paisano presenta una lista de las Representaciones de la Secretaría de Turismo en Estados Unidos (Texas, California, Nueva York, Illinois y Florida) y en Canadá (Québec, Notario y British Columbia), estas oficinas se establecen entre otras cosas con el objeto de brindar información turística, al igual que el fomento y distribución del Programa Paisano.

La misma Secretaría ofrece servicios de los Ángeles Verdes, que recorren las carreteras para brindar servicio de auxilio a los autos que sufren descomposturas o accidentes.

5.9.8. Para pasar por carretera

La Policía Federal de Caminos será la encargada de mantener el control de vigilancia cuando se utilizan las carreteras federales, los cuales tienen la obligación de prestar ayuda gratuita a la vez de prestar asesoría en caso de accidentes.

La Policía Federal recomienda traer en el vehículo documentos tales como: Licencia de manejo vigente, de cualquier país y la documentación que acredite la posesión legal del vehículo, así como, que la placa de circulación respectiva.

Algunos grupos de protección de apoyo al migrante (INM), son: Grupo Beta en Tijuana; Grupo Alfa en Tecate; Grupo Beta en Nogales; Grupo Ébano en Matamoros; Grupo Beta Agua Prieta; y Grupo Beta Sur en Tapachula, que son grupos de auxilio y orientación en materia migratoria.

⁴¹³ Ibidem, folleto paisano. 1997.

E incluso, se puede encontrar información para recibir atención médica, este servicio es proporcionado por la Secretaría de Salud, preferentemente si uno se encuentra en los Estados de la frontera norte: Coahuila (Saltillo y Piedras Negras); Tamaulipas (Ciudad Victoria, Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros); Sonora (Hermosillo, Caborca y Santa Ana); Nuevo León (Monterrey, Sabinas, Cadereyta, Montemorelos y Arroyo); Baja California (Mexicali, Tijuana y Ensenada); y, Chihuahua (Chihuahua, Ciudad Juárez).

5.9.9. Programa "Hoy no circula"

Además de la lista del programa HOY NO CIRCULA, con lo cual se pretende alertar a los conductores que provienen del exterior a no circular en el Distrito Federal, en el día en que el número final de su placa vehicular se lo limita, a la vez de ajustarse al programa que se establece como medida para mejorar el medio ambiente en la zona metropolitana.

El programa HOY NO CIRCULA opera de las 5.00 am a las 10.00 pm., de lunes a viernes, y se calendariza así:

| | |
|-----------|--------------------------------|
| Lunes | 5 y 6 |
| Martes | 7 y 8 |
| Miércoles | 3 y 4 |
| Jueves | 1 y 2 |
| Viernes | 9 y 0, y permisos vehiculares. |

Al final del programa Paisano, se puede encontrar un listado de Módulos de orientación y quejas que se encuentran en la franja fronteriza así como, a lo largo de la República Mexicana, a excepción de la frontera sur, asimismo, se puede encontrar el formato de queja contra servidores públicos o el servicio público recibido. (aduanal, migratorio, sanitario, policías).

En el Consulado de México en Orlando, Florida, tan sólo para el año de 1999 se llegaron a recibir 6 mil ejemplares de folletos Paisano para su distribución, aunque podría resultar en números una cifra menor a la comparada con otros consulados, una gran cantidad de paisanos prefieren recoger su ejemplar durante el camino o al llegar a la franja fronteriza, previa llamada a los consulados para confirmar los requisitos para su entrada a México, otros recurren a la consulta de la página web que para el efecto dispone la Secretaría de Gobernación, www.paisano.gob.mx; a la vez, que un buen número de nuestros connacionales tiene la costumbre de asistir año con año a visitar a su familia, práctica que hace del conocimiento por demás de los requisitos requeridos.

De las indicaciones que hace el Programa Paisano en los apartados anteriores, en un número elevado de casos nos encontramos que los incidentes o malos

entendidos se dan por cuestiones de negligencia de los mismos paisanos, quienes por evitar los tramites de ley que establecen las diversas normatividades, caen en faltas que se repiten con regularidad, con el aval y conocimiento de nuestros mismos connacionales a la hora del paso por las distintas aduanas mexicanas o puntos de revisión migratorios, esto sin contar con las faltas que cometen al ingresar a los Estados Unidos. Los delitos más frecuentes y que son castigados drásticamente por la Ley son:

Introducción de armas; introducción de drogas y estupefacientes; introducción de ropas y mercancías inconvenientes, (por ejemplo, se suele dar que el paisano después de una larga temporada en los Estados Unidos, traiga regalos y ropa para toda la familia, lo cual es sancionado al no hacerse la declaración aduanal correspondiente); introducción de alimentos o animales prohibidos; falsificación de documentos, introducción ilegal de menores; y problemas con el tramite de documentos para permisos temporales de vehículos.

Las anteriores anomalías, fomentan por parte del paisano la misma corrupción, las cuales forman parte de un juego vicioso, al pretender "dar pa' l cafesito" la cuota respectiva que establecen la costumbre de relación entre el paisano y la autoridad, cualquiera que esta sea; De la misma manera, la relación la establecen por la fuerza las autoridades aduanales, migratorias, sanitarias, o federales, quienes a la vez deben de pagar la cuota respectiva a los mandos superiores por concepto de la práctica misma del puesto, relativa al circulo vicioso de corrupción.

Se ha llegado por parte de las autoridades federales correspondientes a cambiar en su totalidad al personal adscrito a aduanas y puestos de vigilancia, tal es el caso del paso por la aduana de Nuevo Laredo, que para diciembre de 2001, el Delegado y Subdelegados tenían ordenes de aprensión y quienes permanecían prófugos todavía para enero de 2003.

El Programa Paisano es un instrumento que bien aplicado puede ser un excelente instrumento para facilitar principalmente la entrada de paisanos, aunque la mala ejecución por parte de algunos servidores públicos se presta para cometer irregularidades, el Programa es por su naturaleza sin duda un elemento de primera necesidad.

El Programa Paisano más que un manual de procedimientos, en la práctica real es la normatividad que regula la Ley para que los responsables directos de atender a los paisanos, a los deportados, a los pasajeros internacionales y al turismo en general, cuenten con un instrumento de apoyo y de consulta, entre sus objetivos se encuentran: Unificar y aplicar criterios uniformes; contribuir al cambio de la imagen de los servicios aduaneros; y, recuperar la confianza ante la aduana de todas las personas nacionales y extranjeras que arriban a nuestro país.

5.9.10. Otras disposiciones del programa paisano.

El contenido del Manual de Normatividad para revisores, orientadores, supervisores, jefes de sala y de revisión, es mucho más que la versión del folleto que se conoce como Programa Paisano, ya que el folleto sólo pretende ser una guía al migrante que entra a México.

La Administración General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecen el contenido del "Manual de Normatividad para el Programa Paisano, Administración General de Aduanas, Secretaría de Hacienda y Crédito Público".⁴¹⁴ conformado de la siguiente manera:

I.- PASAJEROS EN VIAJES INTERNACIONALES.

(Ley Aduanera; Reglamento de la Ley Aduanera; Reglas Fiscales de Carácter General en Materia de Comercio Exterior; Código Fiscal de la Federación)

II.- PEQUEÑAS IMPORTACIONES DE PASAJEROS.

(Ley Aduanera; Reglamento de la Ley Aduanera; Reglas Fiscales de Carácter General en Materia de Comercio Exterior)

III.- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN, POR PARTE DE LOS PASAJEROS.

(Ley Aduanera; Reglas Fiscales de Carácter General en Materia de Comercio Exterior)

IV.- RESIDENTES EN FRANJAS Y REGIONES FRONTERIZAS.

(Ley Aduanera; Reglamento de la Ley Aduanera; Reglas Fiscales de Carácter General en Materia de Comercio Exterior)

V.- TRANSMIGRANTES.

(Ley Aduanera; Reglas Fiscales de Carácter General en Materia de Comercio Exterior)

VI.- MENAJES DE CASA.

(Ley Aduanera; Reglamento de la Ley Aduanera; Reglas Fiscales de Carácter General en Materia de Comercio Exterior)

VII.- IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS.

(Ley Aduanera; Reglamento de la Ley Aduanera; Reglas Fiscales de Carácter General en Materia de Comercio Exterior; Manual de Procedimientos de Operación Aduanera)

⁴¹⁴ Manual de Normatividad para el Programa Paisano. Administración General de Aduanas, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIII.- INTERNACION TEMPORAL DE VEHÍCULOS

(Ley Aduanera; Reglamento de la Ley Aduanera; Reglas Fiscales de Carácter General en Materia de Comercio Exterior; Manual de Procedimientos de Operación Aduanera; Código Fiscal de la Federación)

IX.- IMPORTACIÓN TEMPORAL DE EMBARCACIONES

(Ley Aduanera; Reglamento de la Ley Aduanera; Reglas Fiscales de Carácter General en Materia de Comercio Exterior)

X.- IMPORTACIÓN TEMPORAL DE CASAS RODANTES.

(Ley Aduanera; Reglamento de la Ley Aduanera; Reglas Fiscales de Carácter General en Materia de Comercio Exterior)

XI.- IMPORTACIÓN TEMPORAL DE ARMAS DE FUEGO.

(Ley Aduanera; Reglamento de la Ley Aduanera; Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Ley Federal de Derechos)

XII.- DECLARACIÓN DE DINERO.

(Ley Aduanera; Código Fiscal de la Federación)

XIII.- SISTEMA DE REVISIÓN DE RAYOS "X".

(Ley Aduanera; Código Fiscal de la Federación; manual de Procedimientos de Operación Aduanera)

XIV.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA (PANA).

(Ley Aduanera; Reglamento de la Ley Aduanera; Reglas Fiscales de Carácter General en Materia de Comercio Exterior)

XV.- CALIDADES MIGRATORIAS.

(Ley General de Población)

XVI.- MERCANCÍAS PROHIBIDAS.

(Ley Aduanera; Ley de la Tarifa del Impuesto General de Importación; Ley General de Salud)

XVII.- DIPLOMÁTICOS.

(Ley Aduanera; Reglamento de la Ley Aduanera; Reglas Fiscales de Carácter General en Materia de Comercio Exterior; Oficios y Circulares 326-A-30351 del 20 de mayo de 1997, 326-A-32984 del 26 de mayo de 1997 y 326-A-40934 del 18 de junio de 1997)

XVIII.- DEPORTADOS.

326-A-40939 de 24 de junio de 1997 y 326-A-31468 del 22 de mayo de 1997; Constancia Extraordinaria de Lista de Menaje de Casa a Mexicanos Deportados)

XIX.- FORMATOS.

5.10. Trabajadores Agrícolas por Condado

El trabajo que desarrolla el Programa para las Comunidades Mexicanas en el Extranjero nos permite ubicar el flujo y movimiento migratorio de nuestra comunidad mexicana en las circunscripciones que se ubican a lo largo y ancho de los Estados Unidos, el establecimiento en este caso –temporal- describe los asentamientos de la comunidad, las cantidades se aproximan a una realidad tangible, por el supuesto que nuestros trabajadores agrícolas siguen el temporal de la siembra y cosecha. Por ejemplo “el tomate”.

“[Se le llama “el tomate”, a toda la conjunción de lugares que se conectan en la cosecha del tomate. La mitad de los jitomates que se comen en Estados Unidos y México, son levantados por trabajadores mixtecos, por ello su lugar de residencia será “el tomate”].”⁴¹⁵

En el apéndice, el mapa 5 y la grafica 14 muestran la distribución de trabajadores agrícolas en la circunscripción consular de Orlando, Florida; a los cuales clasificamos en tres rangos: de 0 a 5000; de 5000 a 10 000; y más de 10 000 trabajadores agrícolas. Asimismo, se incluye en anexo 31 tira cómica de inmigrantes.

“Puede apreciarse que en los condados de Orange, Seminole, Lake, Volusia, Pasco y Marión –todos localizados en el centro de la Florida- se concentra el mayor número de población de trabajadores agrícolas”⁴¹⁶ (más de 10 000 mil en cada uno).

Además de estos condados, en tres de los cuales se asienta parte de la zona metropolitana de la ciudad de Orlando (Orange, Seminole y Lake), también se consideran los condados de Hillsborough, Polk, Pinellas e Indian River, en los que (exceptuando Pinellas donde el sector terciario de actividades económicas es preponderante), la población de trabajadores agrícolas es muy importante. La relativa cercanía de Orlando de estos cuatro condados, ocasiona que se soliciten servicios consulares en la circunscripción antes que en la representación de Miami, en cuya circunscripción “de jure” se encuentran comprendidos.

⁴¹⁵ Federico Besserer.op. cit. p-s/n

⁴¹⁶ Departamento de salud y servicios de Rehabilitación. Orlando, Florida.

En seis condados se concentran de 5,000 a 10,000 trabajadores agrícolas. De ellos, cuatro se localizan en la franja central de la Florida (Putnam, Hernando, Sumter y Osceola), y los dos restantes (Gadsden y Santa Rosa) se localizan al norte del Estado. De destacarse que el norte del Condado de Volusia también queda comprendido en la zona metropolitana de Orlando.

“En los 34 condados restantes –de los 46 comprendidos originalmente a la circunscripción—los registros de trabajadores agrícolas es baja con rangos que van de 0 a 5,000 trabajadores agrícolas”.⁴¹⁷

Debe destacarse que aún cuando la nacionalidad de los trabajadores no se especifica, se estima que más del 80 % de los mismo son de origen mexicano.⁴¹⁸

El anexo 32 muestra la distribución porcentual de la población por razas, incluye a la hispana distribuida por condados en la Florida, la cual permite observar la concentración de los mexicanos en las zonas agrícolas.

5.11. Atención a oriundos desde una oficina estatal (el caso del estado de Hidalgo)

El caso del Estado de Hidalgo es similar a otros estados de la república mexicana considerados como expulsores inmigrantes a los Estados Unidos, el éxodo migratorio del Valle del Mezquital, (Actopan, Ixmiquilpan, Tasquillo, Tula, Alfajayucan, San José Atlán, Tezontepec y Chilcuautla, Mixquiahuala, Lumberas, Ajacuba, El Tephé, Nopala, Huichapan) es considerado exageradamente como de muy alto, particularmente nos referimos al pueblo de Ixmiquilpan “lugar de verdolagas”, donde se conserva el uso del dialecto Ñahñu, el asentamiento el 70% de la población se encuentra establecida en la ciudad de Clearwater, Condado de Pinellas, Florida;⁴¹⁹ además de contar con la característica de otras comunidades mexicanas distribuidas en los Estados Unidos, -regresan y se van por temporadas-, pero que han encontrado su “*mundo de vida*” en esa localidad, como ya nos hemos referido en el capítulo 2.10-2.13.

La migración del pueblo de Ixmiquilpan hacia la Florida se ha consolidado en los últimos cinco años, al tiempo que se tejen las redes sociales y familiares de oriundos en la ciudad de Clearwater,⁴²⁰ es decir, han buscado un lugar para asentarse, han consolidado su identidad cultural, (aunque siempre propensos a la transculturización) conservan su dialecto, se van llevando poco a poco a los familiares cercanos, van construyendo cimientos de participación donde son

⁴¹⁷ Ibidem.

⁴¹⁸ www.factfinder.us/censusbureau.gov/

⁴¹⁹ Coordinación de apoyo al hidalguense en el estado y en el extranjero. p-6

⁴²⁰ Estimaciones de CONAPO con base en la muestra del diez por ciento del XII Censo General de Población y Vivienda 2000. Hidalgo: indicadores sobre migración a Estados Unidos, índice y grado de intensidad migratoria por municipio, 2000

tomados en cuenta por las autoridades locales, envían importantes remesas de dólares, han creado una infraestructura de establecimientos con las características de su origen (tienda el Hidalguense, restaurante La Diana Cazadora, etc), conservan nombres originales, incluyendo una organización envidiable para otras comunidades formada por organizaciones y en la actualidad se busca formar el club de oriundos.

Sin embargo, la comunidad de Ixmiquilpan, como todas las establecidas en los Estados Unidos esta propensa a que las futuras generaciones desintegren el lazo social y cultural que los une a una nación de origen, además, la migración propicia la descomposición social en el lugar de origen -Ixmiquilpan, Hidalgo-.

Por otro lado, las características de la circunscripción consular de Orlando, es particular por hecho de que la gran mayoría de la comunidad mexicana no se encuentra dentro de las áreas metropolitanas, si no que dispersas y flotantes en regiones que se dedican a actividades de servicios o agrícolas, también existen comunidades no estables en zonas metropolitanas de la ciudad de Orlando, Jacksonville y Tampa cuyo desarrollo urbano en acelerado crecimiento por lo que en consecuencia hace notoria la necesidad de contar con mano de obra en el campo de la construcción. Se tiene conocimiento de desplazamientos de gente de los Estados de California y Texas, de Ohio y las Carolinas, en busca de trabajos estables y seguros, lo que esta provocando que la comunidad flotante migrante se establezca en un solo lugar.

El Programa de las Comunidades Mexicanas en el Extranjero (PCME) se considera de enorme utilidad y beneficio para las comunidades mexicanas residentes en la circunscripción consular, -donde la comunidad de Ixmiquilpan residente en la Florida se ha visto beneficiada enormemente- ya que provee: sentido de pertenencia; identificación cultural; solidaridad con la misma comunidad mexicana; y, es una fuente de confianza y de credibilidad en el entorno en que se desenvuelven, complementados por programas estatales, como la Coordinación General de Apoyo al Hidalguense.

El apoyo de toda la estructura con que cuentan los consulados, así como de otras organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la defensa de nuestros connacionales son de suma importancia, -incluyendo a las americanas- ya que en ocasiones nuestros compatriotas se encuentran aislados y solos. El Programa de Comunidades Mexicanas resulta ser un aliciente al limbo en que se encuentran en ocasiones nuestros paisanos, y que como parte de una estructura establecida en el consulado, esos cimientos son aprovechados para beneficio en este caso para los oriundos del Estado de Hidalgo.

Es importante mencionar que no todos los estados de la república mexicana cuentan con oficinas de apoyo a sus migrante, ni todas tienen la misma estructura

de organización, como son aquellas que se han caracterizado por ser tradicionalmente expulsoras de migrantes a los Estados Unidos. (Zacatecas, Michoacán, Guanajuato, Jalisco, Aguascalientes).

Pero volviendo al objetivo general de este apartado, como actúa una oficina estatal en el apoyo a sus oriundos en el extranjero.

El Estado de Hidalgo, en esta administración ha creado una Coordinación General de Apoyo al Hidalguense en el estado y el Extranjero –oficina que ya no depende de las presidencias municipales– (Cuenta con tres Direcciones Generales, De estudios y Proyectos; De Gestoría y Promoción y de Información y Difusión) con el objeto de “brindar apoyo, asesoría, protección y solución a los problemas de los migrantes y a sus familiares que permanecen en Hidalgo, además de contar con programas de implementación de proyectos que estimulen el arraigo de los hidalguenses en el Estado”.⁴²¹

Algunos datos relevantes sobre el Estado de Hidalgo.

- “La población total del Estado de Hidalgo es de 2,235,591 distribuida en 84 municipios. –INEGI 2000-
- Aproximadamente 150,000 hidalguenses residen en la Unión Americana, los cuales se encuentran distribuidos principalmente en los Estados de Arizona, California, Florida, Georgia, Illinois, Nevada, Nueva York y Texas
- Los migrantes hidalguenses salen principalmente de las regiones Del Valle del Mezquital, De la Sierra, La Montaña y El área Tepehua.
- El municipio de Ixmiquilpan aporta a la migración estadounidense 16,299 migrantes; 82 % son hombres y 18 % mujeres.
- Las actividades a las que se dedica la población de Ixmiquilpan residente en la ciudad de Clearwater, condado de Pinellas, es principalmente en el área de servicios y construcción y en una baja proporción a actividades agrícolas.
- Enfrentan problemas muy serios de falta de seguridad por no abrir cuentas bancarias en E.U.A. – No poder tramitar licencia de conducir y cuando regresan a México se quejan de que son objeto de abusos por parte de todas las autoridades.

⁴²¹ Coordinación General de Apoyo al Hidalguense en el Estado y el Extranjero, folleto informativo 2002, además, cahidee@edo-hidalgo.gob.mx.

- De acuerdo a las cifras del INEGI 2000, el Estado de Hidalgo ocupa el octavo lugar a nivel nacional en cuanto a población residente y población emigrante⁴²²

La estructura de apoyo con que cuenta la Coordinación General de Apoyo al Hidalguense en el Estado y el Extranjero es similar a la de las Representaciones Consulares en protección consular, y se estructura con las áreas:

Administrativo: traslado de restos; paraderos, traslado de enfermos; querellas contra autoridades mexicanas y repatriación de enfermos.

Migratorio: hidalguenses en centros de detención; abusos en trámites migratorios y deportaciones.

Penal: hidalguenses en prisiones extranjeras por causas diversas; lesionados y asaltos.

Laboral: violación de derechos laborales; salarios insolutos e indemnización laboral.

Civil: pensiones alimenticias; doble nacionalidad; repatriación daño civil por lesiones y muertes

Los principales programas que ofrece la Coordinación General son:

- Programa "Bienvenido Hidalguense".
- Programa de pequeña y mediana inversión
- Programa para impulsar la creación de clubes oriundos hidalguenses domiciliados en el extranjero
- Programa "Peso x Peso"- "Dólar x Dólar"
- Programa de visitas a las comunidades en el Estado de Hidalgo, así como a las ciudades en el extranjero con alto índice de hidalguenses.

En algunos de estos programas se repite la información de orientación que para el efecto han creado las autoridades federales, ejemplo, Programa Paisano.

También lleva a cabo programas de protección preventiva, de asesoría e inversión económica y de estudios académicos y científicos tal como "El observatorio permanente de migración internacional hidalguense"

De entre las funciones de la Coordinación también se encuentran el levantamiento de censos de los hidalguenses en los Estados Unidos y Canadá y la organización de las comunidades en clubes de oriundos.

⁴²² Ibidem. Coordinación General de apoyo al Hidalguense.

Mencioné anteriormente, que la coordinación General esta conformada por tres Direcciones Generales: De Estudios y Proyectos; De Gestoría y Promoción y De Información y Difusión.

De Estudios y Proyectos, Se encarga de la evaluación de la problemática de los hidalguenses en el exterior y de las familias de estos que vivan en el Estado.

De Gestoría y Promoción, se encarga de realizar las acciones tendientes a solucionar los problemas que los hidalguenses enfrentan en el extranjero y Hidalgo.

De Información y Difusión. Se encarga de hacer llegar a los hidalguenses en el exterior los programas sociales y económicos que el gobierno establezca para el bienestar de ellos, tanto en el extranjero como en el Estado.

En el caso de la comunidad hidalguense establecida en la Florida, la coordinación en la aplicación de programas estatales, ha resultado de gran utilidad, por experiencia he constatado que la aplicación de programas informativos disminuyen el riesgo de la desinformación, es un punto de partida que se considera base para su desenvolvimiento.

Además, de que la comunidad hidalguense es la que mantiene mayor contacto con la Representación Consular de Orlando, lo que permite complementar las acciones –Tránsito de cadáveres; Repatriación de enfermos o de menores; Programa Paisano; Difusión de materiales; Detenidos en centros migratorios; etc- en beneficio de ellos mismos.

En septiembre de 2000, los festejos de las fiestas patrias que celebra la comunidad hidalguense coordinadas por ellos mismos en Clearwater, Florida, -No las oficiales que festeja el consulado en la Florida, Central- se llevaron a cabo en el auditorio local, con la participación de grupos musicales, artesanales, gastronómicos, provenientes desde el Estado, el Himno Nacional se cantó en el dialecto Ñahñu y español, y la ceremonia del grito de independencia la dio un representante del gobierno del Estado de Hidalgo y el Cónsul de México adscrito a la representación.

El Gobierno del Estado de Hidalgo, como otros gobiernos estatales han tomado muy en serio el problema migratorio, se han integrado elementos materiales y humanos hasta donde es posible para coordinar las labores de contacto permanente con las comunidades establecidas en el exterior, siempre con la condicionante de los presupuestos que por lo general resultan insuficientes; por su parte el Gobierno Federal ha creado el Instituto de los Mexicanos en el Exterior; Para el caso de Hidalgo, la titular de coordinar las labores de apoyo al hidalguense, –Dolores Parkinson- conoce a la perfección la labor consular y los temas que ello implica, estuvo adscrita a la embajada de México en Canadá; al consulado de

México en Nueva York y al consulado de México en Miami, lo que es garantía de eficacia en las labores de apoyo a compatriotas.

5.12. Del Programa de las Comunidades Mexicanas en el Extranjero al Instituto de los Mexicanos en el Exterior.

El Programa para las Comunidades Mexicanas en el Extranjero ha sido sin duda una figura de enlace entre las comunidades mexicanas radicadas en el exterior y los valores más sagrados que se pueden tener con el país de origen. A pesar, de algunas deficiencias que presentaba el Programa, -principalmente por cuestiones de presupuesto- en cierta medida el trabajo realizado en el campo de la circunscripción consular de Orlando, se califica de muy favorable.

Desde la campaña presidencial de 2000, el candidato Vicente Fox manifestó su inquietud por la problemática migratoria de los mexicanos que padecen cotidianamente allende nuestra frontera norte; una vez ganadas las elecciones presidenciales ya con investidura presidencial, Vicente Fox, como parte de una estrategia integral crea la Oficina de Representación para Mexicanos en el Exterior y México-Americanos a cargo de Juan Hernández, con el objetivo concreto de apoyar al migrante mexicano.

Nota: Con base en la observación, podría mencionar que la efectividad con que se “vendió” la idea del trabajo que realizaba dicha oficina era nula o que sus acciones fácilmente se ponen en tela de juicio, ya que en la mayoría de las representaciones consulares el trabajo rudo se seguía haciendo con la estructura consular, básicamente en las áreas de Protección y Comunidades Mexicanas.

La segunda fase fue anunciada en Los Pinos el 6 de agosto de 2002, ante representantes de la comunidad mexicana en el exterior, “se instaló el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior, el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME) y el Consejo Consultivo del (IME)”.⁴²³

El Decreto por el que se crea el Instituto de los mexicanos en el Exterior, con carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo estipulado en “el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 17, 26 y 28, fracciones I, II, y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 4º, 9º, 10º, 16, 22 y 23 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 3º y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.8 del

⁴²³ www.ser.gob.mx Instituto de los Mexicanos en el Exterior. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Plan Nacional de desarrollo 2001-2006".⁴²⁴ Se contemplan las características siguientes:

Que históricamente corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores brindar el apoyo y protección a los mexicanos en el exterior como parte de las labores de la política exterior de nuestro país;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece la promoción de los derechos humanos como instrumento de apoyo para los mexicanos radicados en el exterior;

Que el Plan Nacional de Desarrollo señala que ante la creciente demanda de acciones en favor de la protección y el desarrollo social y económico de las comunidades mexicanas principalmente las de los Estados Unidos, es indispensable fortalecer a la institución con el apoyo de la más alta calidad por parte del Gobierno de México;

Que en 1990, la Secretaría de Relaciones Exteriores instrumentó el Programa para las Comunidades Mexicanas en el Extranjero, el cual promueve la vinculación de las comunidades en el extranjero y nuestro país, con base en el desarrollo de materias como, salud, educación, deportes, cultura, desarrollo económico y organización comunitaria;

Que de diciembre de 2000 hasta julio de 2002, funcionó formalmente la Oficina de Representación para Mexicanos en el Exterior y México Americanos de la Presidencia de la República;

Que con fecha 8 de agosto de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior, como una Comisión Intersectorial de carácter permanente, que tiene como objeto el elaborar propuestas que coadyuven a la atención de las necesidades y demandas de las comunidades radicadas en el exterior; y

5.12.1. Decreto

El 11 de abril de 2003 se publica el decreto por el cual se crea el Instituto de los mexicanos en el exterior.⁴²⁵

Artículo 1.- Se crea el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, con carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

⁴²⁴ Ibidem,

⁴²⁵ Ibidem.

Artículo 2.- El objeto de el Instituto de los Mexicanos en el Exterior será promover estrategias, integrar programas, recoger propuestas y recomendaciones de las comunidades, sus miembros, sus organizaciones y órganos consultivos, tendientes a elevar el nivel de vida de las comunidades mexicanas en el extranjero, así como ejecutar las directrices que emanen del Consejo Nacional para las comunidades Mexicanas en el Exterior.

Artículo 3.- El Instituto de los Mexicanos en el Exterior tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Promover la revalorización del fenómeno migratorio y el trato digno a los mexicanos que viven en el exterior;

II.- Favorecer la creación de espacios de reunión y promover la comunicación con y entre las comunidades mexicanas que viven en el exterior;

III.- Fungir como enlace, en coordinación con las representaciones de México, con las comunidades mexicanas que viven en el exterior;

IV.- Establecer una adecuada coordinación con los gobiernos, instituciones y organizaciones de los estados y municipios en materia de prevención, atención y apoyo a las comunidades mexicanas en el exterior y en otros temas afines y complementarios;

V.- Diseñar y promover mecanismos para la ejecución de los programas y proyectos propios de las labores del Instituto de los Mexicanos en el Exterior;

VI.- Organizar y participar en seminarios, conferencias, simposios, coloquios y congresos públicos, privados y académicos en materia de migración y atención a mexicanos en el exterior;

VII.- Recabar y sistematizar las propuestas y recomendaciones, tendientes a mejorar el desarrollo social de las comunidades mexicanas en el exterior, que formulen órganos consultivos constituidos por representantes de dichas comunidades, y

VIII.- Realizar las demás funciones que este decreto y otras disposiciones legales le confieren al Instituto de los Mexicanos en el Exterior o a la Secretaría, y que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores, así como las que le encomiende el Secretario.

Artículo 4.- El Director del Instituto será nombrado por el Presidente de la República a propuesta del Secretario de Relaciones Exteriores.

Artículo 5.- El Director del Instituto, tendrá las siguientes funciones: I.- Elaborar los planes y programas de trabajo del Instituto de los Mexicanos en el Exterior; II.- Formular los proyectos de programas y de presupuestos relativos al Instituto de los Mexicanos en el Exterior, de conformidad con las disposiciones y lineamientos aplicables; III.- Coordinar acciones a favor de las comunidades mexicanas en el exterior, a través de la red diplomática y consular del Gobierno de México; IV.- Coordinar y participar en las reuniones de los órganos asesores que se formen; V.- Ejecutar las políticas y directrices definidas por el Presidente de la República o el Secretario de Relaciones Exteriores; VI.- Participar en las comisiones y consejos de que forme parte la Secretaría de Relaciones Exteriores en el ámbito de competencia del Instituto de los Mexicanos en el Exterior; VII.- Coordinar y promover las acciones institucionales en aquellos ámbitos que impulsen el fortalecimiento y desarrollo de comunidades en el exterior en coordinación con las dependencias del Ejecutivo Federal; VIII.- Promover y participar en coordinación con los gobiernos, instituciones y organizaciones de los estados y municipios y sector privado, en los programas y acciones que beneficien a los migrantes; IX.- Participar en acciones de beneficio a los migrantes en coordinación con las oficinas públicas y privadas, de apoyo a mexicanos migrantes; X.- Colaborar y participar en los distintos programas de Gobierno Federal a favor de las comunidades mexicanas en el extranjero; XI.- Participar en los programas y acciones del Gobierno Federal encaminados a obtener y propiciar información en los temas de interés sobre las comunidades en el exterior; XII.- Formular y proponer políticas públicas al Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior, con base en las necesidades, opiniones e inquietudes expresadas por los mexicanos que residen en el exterior; y XIII.- Realizar las demás funciones que este decreto y otras disposiciones legales le confieran a él o a la Secretaría, y que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y las que le encomiende el Secretario.

Transitorios

ARTICULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- la estructura, los recursos humanos, financieros y materiales de la Dirección General de Comunidades Mexicanas en el Exterior y Enlace Estatal de la Secretaría de Relaciones Exteriores pasarán a formar parte de el Instituto de los Mexicanos en el Exterior.

ARTICULO TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite en la Dirección General de Comunidades Mexicanas en el Exterior y Enlace estatal de la Secretaría de Relaciones Exteriores, serán atendidos por el Instituto de los Mexicanos en el Exterior.

5.13. Consejo Consultivo para los Mexicanos en el Exterior

El Consejo Consultivo asesora al IME en el diseño y orientación de las acciones dirigidas hacia las comunidades mexicanas en el exterior.

Esta integrada por 152 miembros:

100 consejeros (35 mujeres y 65 hombres) seleccionados por las comunidades mexicanas en los Estados Unidos, "en un proceso realizado por ellas mismas";

Nota: Por vivencia propia, pude constatar que algunos de los consejeros fueron propuestos directamente por los consulados y no electos en procesos de elección, el perfil con que si cuentan es que son miembros reconocidos en las comunidades hispanas o hombres de negocios.

32 representantes de los gobiernos estatales de nuestro país.

10 asesores invitados por su trayectoria profesional y prestigio; y

10 de las organizaciones latinas más representativas:⁴²⁶

- Association of Farmworker Opportunity Programs, AFOP
- Hispanic Ational Bar Association, HNBA
- Hispanic Scholarship Fund, HSF
- League of United Latin American Citizens, LULAC
- Mexican American Legal Defense and Educational Fund, MALDEF
- National Association for Bilingual Education, NABE
- National Council of la Raza, NCLR
- New American Alliance, NAA
- U. S. Hispanic Chamber of Commerce, USHCC
- United Farm Workers, UFW

El Consejo Consultivo se encarga de elaborar propuestas y recomendaciones al Consejo Nacional.

Hasta la fecha el Consejo Consultivo ha elaborado 101 recomendaciones al Consejo Nacional, con el fin de apoyar las demandas de la comunidad mexicana en el exterior.

El Consejo Consultivo se divide en 6 comisiones, después de su reunión –una hasta marzo de 2003- se elaboró minuta de trabajo en las Comisiones. A partir de esas minutas, el IME identificó 101 recomendaciones puntuales. Las diferentes recomendaciones del Consejo Consultivo, de acuerdo con su ámbito de

⁴²⁶ www.ser.gob.mx Consejo Consultivo

competencia y una vez verificada la jurisdicción de cada una de las Secretarías de Estado se procede a hacer públicas las recomendaciones.

Las Comisiones de Trabajo y algunas recomendaciones del Consejo Consultivo del Instituto de los mexicanos en el Extranjero.

- Comisión de Organización Comunitaria, Salud y Cultura;
- Comisión de Asuntos Económicos y Negocios;
- Comisión de Asuntos Legales;
- Comisión de Asuntos Fronterizos;
- Comisión de Asuntos Educativos; y
- Comisión de Asuntos Políticos

Ejemplo de algunas de las 101 recomendaciones hechas por el Consejo Consultivo.

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.1/pol/cndpi | legislar para permitir el libre tránsito de grupos indígenas que fueron divididos por las fronteras territoriales y para que sean respetadas sus tradiciones y cultura. |
| 1.4/fro/pgri | 1.-coordinarse con autoridades de México y Estados Unidos para crear banco de datos que incluya DNA 2.-establecer una red de comunicación para identificar a las personas muertas y a las personas extraviadas. |
| 1.25/pol/segob | realizar un foro de consulta sobre las atribuciones del Programa Paisano y el Grupo Beta. |
| 1.40/leg/sre(ime) | difundir información actualizada sobre: 1.- pena de muerte; 2.- licencias de conducir; 3.- matrícula consular. |
| 1.50/con/ser(dgpac) | 1.- realizar seminarios de capacitación sobre programas del gobierno mexicano en materia de repatriación de restos. 2.- brindar información y conseguir apoyos de organizaciones comunitarias y de los estados expulsores, para la repatriación de restos. |
| 1.73/pol/ser(dgpac-dif) | reforzar la cooperación con autoridades de migración en beneficio de los detenidos y deportados mexicanos. 2.- tener en el portal del IME información sobre los derechos de los migrantes. |
| 1.97/com/ssa | capacitar al personal médico de Estados Unidos sobre la cultura mexicana y el idioma español. |
| 1.99/con/ssa(imss) | 1.- brindar información en materia de salud preventiva, orientada a la seguridad del trabajador migrante. 2.- crear un programa de educación preventiva para futuros flujos de emigrantes hacia estados Unidos. |

5.14. Consejo Nacional para los Mexicanos en el Exterior

El 8 de agosto de 2002, se creó el Consejo Nacional para los Mexicanos en el Exterior.

“El Consejo Nacional está integrado por las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social, Economía, Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Educación, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Salud, Turismo, y Trabajo y Previsión Social”.⁴²⁷

El Consejo Nacional es precedido por el presidente Vicente Fox.

Por las atribuciones y estructura de las dependencias estas están involucradas de alguna forma en la atención de la comunidad migrante.

Hasta la fecha se han elaborado 101 recomendaciones al Consejo Nacional, el Consejo tendra que poner en marcha algún mecanismo que permita dar solución en la medida posible a esas recomendaciones.

El Instituto de los Mexicanos en el Exterior sustituye al Programa para las Comunidades Mexicanas en el Extranjero, como parte de la estrategia de atención a los migrantes que ha instrumentado el Gobierno del Presidente Vicente Fox, Además, para quienes de alguna manera conocemos el mosaico que son las comunidades mexicanas en el exterior, sabemos que el programa no incorpora programas esenciales, que hay lagunas en la ejecución de las recomendaciones por parte del Consejo Nacional que en la practica no han diseñado direcciones estratégicas para atención a las recomendaciones que elabora el Consejo Consultivo.

Sin embargo, considero que el nuevo programa es ambicioso y que como todo proceso de adaptación incorporará programas de Comunidades Mexicanas y acatará las recomendaciones que esperamos no se queden en tramite burocrático, además, de que si resulta, sea una continuación de gobiernos sucesivos y no mero antojo de un plan sexenal.

Aunque el tema migratorio es complejo, considero que un Programa a largo plazo para la atención a los migrantes deberá emanar de ambas Cámara –Senadores y Diputados- por las responsabilidades que la esta le confiere la Ley.

En anexo 33, a titulo personal diseñe gráfica que según lo investigado muestra el funcionamiento del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, pues aún existen lagunas y confusión en el funcionamiento y solución de recomendaciones.

⁴²⁷ www.ser.gob.mx Consejo Nacional

TERCERA PARTE

ALGUNOS TOPICOS EN TORNO A LA PROBLEMÁTICA CONSULAR,
INCLUYE A LA CIRCUNSCRIPCIÓN EN ORLANDO, FLORIDA.

Voto Latino

You start to run yeah that
figures 'cause I pulled my
triggers on you
brotherkilla man.

I' ll kick your ass yo mismo
por supporting el racismo
I' ll blow your head hasta la
vista por ser un vato racista.
Que sentirías si muere en tus
brazos a brother who got
beaten up by macanazos
asesinos yeah es lo que son
es la única raza que odio de
corazón.

Voto latino de entre las masas
voto latino para la igualdad de
razas.

Voto latino de entre las masas
voto latino para la igualdad de
razas.

Pinta tu madre patria de colores
so you can't tell the difference
entre los others.

Aquí en la banda soy yo el americano
los tres mexicanos me tratan
como un hermano.

Que sentirías si cae junto a ti
una "rebel melody"
asesinos yeah es lo que son
es la única raza que odio de corazón.

Voto latino de entre las masas
voto latino para la igualdad de
razas. *(repeat)*

CAPITULO 6

OTROS ASPECTOS EN TORNO A LA PROBLEMÁTICA CONSULAR EN ORLANDO, FLORIDA.

6.1. Problemática presupuestaria.

La problemática presupuestal enfrentada por el Consulado de México en Orlando se dio desde su nacimiento mismo (quizá la explicación radica y tiene su origen en la devaluación de diciembre de 1994). El presupuesto asignado para el primer año de funcionamiento (1995) se definió prácticamente "a ciegas", dado que se utilizaron como referencia comparativa para establecer los parámetros, los presupuestos de otros consulados vecinos, todos ellos consulados generales y ubicados en ciudades mucho más grandes. De ahí que los cálculos se hicieran, desde un principio, a la baja.

"Con la excepción de los años 1995-1996, en que se experimentó un incremento que buscaba responder a la realidad enfrentada"⁴²⁸ —es decir, una vez que se había tenido la vivencia empírica—, el resto de los años de vida del consulado registraron la persistencia de una incongruente y creciente tendencia: el comportamiento anual del presupuesto operativo manifestó una relación inversamente proporcional al crecimiento del consulado.

Como ya lo mencionamos en el capítulo 2, en mayo de 1998, la Representación Consular de Orlando, Florida, por razones de crecimiento en todos los aspectos (servicios, población, plantilla consular, gastos, etc), se vio en la necesidad de reubicarnos en unas oficinas tres veces más grandes que la anterior, lo que por lógica representa un gasto mayor en todos los aspectos en términos reales.

Así, paradójicamente, mientras que el consulado va creciendo de manera evidente lo mismo en actos consulares que en personal y en espacio físico, dicho crecimiento ha sido aparejado por una consistente reducción, año con año en el monto autorizado del presupuesto operativo.

Más aún, año con año también se fueron dando casos (1995-2001)⁴²⁹ de gastos ejercidos y no reembolsados, lo que provocó situaciones deficitarias en ciertas partidas cuyo resultado fue irreversible, lo que no sólo afectó a la partida misma - de la que se trate- si no que incidió sobre la disponibilidad de recursos efectivos en general.

⁴²⁸ Memoria de la Acción Consular 1995-2000. op. cit. p-99

⁴²⁹ Ibidem. p-99

No esta por demás mencionar que esa situación no sólo genero apremios financieros, retraso en pago de compromisos e incapacidad para enfrentar necesidades de mantenimiento de equipos y oficinas, si no que incluso puso en peligro la integridad física del personal –por la falta de mantenimiento en los vehículos oficiales-, lo anterior sumado a las cuestiones de imagen, que también resultaron afectadas con los recortes presupuestales del Gobierno Federal a la Secretaría de Relaciones Exteriores y en consecuencia aplicado a sus representaciones consulares y diplomáticas.

Por lo que concierne al personal, si bien se obtuvieron ganancias netas que hicieron crecer a la plantilla de seis colaboradores originalmente –1995-, a un total de trece –2001,⁴³⁰ se incluye a los miembros del instituto cultural-, habrá de quedar claro, luego de revisar las estadísticas de documentación y protección - capítulos 3 y 4-; que las plazas continúan siendo insuficientes frente al cúmulo de compromisos y demandas laborales. Por lo que se ha reiterado en continuas ocasiones que se requeriría idealmente, un incremento de al menos una persona por departamento (protección, documentación y administración).

Ejemplos concretos de las paradojas de recortes presupuestales se presentan en el apéndice, ver las gráficas 15 y 16, que indican los recortes a gastos operativos básicos y a gastos de servicios, no se incluyen gastos para reparación de vehículos, presupuestos para energía eléctrica y recortes a materiales de consumo.

De los ejemplos anteriores se describe el caso del recorte presupuestario al servicio eléctrico, el más angustioso que enfrentó nuestra representación consular en Orlando y que ilustra el contraste entre la realidad que se enfrenta y el presupuesto disponible para sortearlo. –no por esto los demás dejan de tener igual de prioridad- Para el año de 2000, se erogaron entre 700 y 800 dólares mensuales por concepto de electricidad, el presupuesto asignado para ese rubro dejo intacto el de 1999 que era de 250.00 dólares mensuales; ya para 1999 ocupábamos una sede tres veces mayor –6000 pies cuadrados- a la original –2800 pies cuadrados-, lo que en la práctica resulto que se acondicionaran tres unidades centrales de clima artificial y no una como anteriormente se tenia, además, de las múltiples necesidades y fuentes de poder. Lo anterior, sin considerar que para mayo de 2000 en virtud de los aumentos mundiales del precio de petróleo la " Comisión de Servicios Públicos de Florida" autorizo oficialmente el incremento de hasta 6 %, aplicable a partir de julio de 2001, en las tarifas de energía eléctrica.⁴³¹

Aspectos como estos hacen que la problemática consular, como mencionamos en párrafos anteriores, se vea mermada en aspectos prioritarios para su funcionamiento, a pesar de que la representación en Orlando, Florida, alcanzo un

⁴³⁰ supra. 2.7

⁴³¹ Idem. p-103

grado de autosuficiencia, pero que por razones de administración del Gobierno Federal los recursos son destinados a otras necesidades.

Me pregunto entonces, en que lugar de prioridad se encuentran las instituciones encargadas de brindar servicios no en México -por que las deficiencias también son notables- sino al exterior -donde las desventajas son una constante como se ha mencionado en este trabajo constantemente- donde nuestros connacionales forman parte prioritaria del "discurso" del interés de nuestra política exterior.

6.2. Voto de la comunidad mexicana en el extranjero

En México uno de los temas de moda es el otorgamiento del voto a los mexicanos en el extranjero, según cifras en el año 2000 el "Instituto Federal Electoral este universo representaría el 14.12% del total de la votación nacional, es decir 9,904,000 votos; sin contar con los naturalizados, nacidos en el extranjero, que sumarian un total de 10.787 millones de mexicanos",⁴³² lo que representa un número igual de votos potenciales. .

Como resultado del dialogo nacional para la Reforma Política del Estado iniciada en 1995, entre el ejecutivo y los partidos políticos abordaron una agenda que comprendía una reforma electoral.

"El 22 de julio de 1996, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, presento una iniciativa para reformar, Adicionar y Derogar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."⁴³³

Esa reforma constitucional abrió la posibilidad para que los ciudadanos mexicanos radicados en el extranjero pudieran votar. En particular la reforma al Artículo 36, Fracción III, que removió el requisito que se imponía para que el voto sólo pudiera ser emitido dentro del territorio nacional.⁴³⁴

En el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados se lee que: [...] "se propone suprimir de la Fracción III del Artículo 36, la obligación de que el voto del ciudadano sea emitido en el distrito electoral que le corresponda, a efecto de posibilitar a nuestros compatriotas que se encuentren fuera del territorio nacional, el ejercicio del sufragio"[...] "⁴³⁵

⁴³² Instituto Federal Electora. op. cit. 12 de nov. de 1998

⁴³³ Dirección General del Archivo Histórico y Memoria Legislativa. La experiencia de otros países sobre el voto en el extranjero. "Voto de los ciudadanos mexicanos en el extranjero". Senado de la República. p-s/n

⁴³⁴ El texto vigente del artículo mencionado y la fracción correspondiente, hasta el 22 de agosto de 1996 marcaba como obligación del ciudadano de la República: "Votar en las elecciones populares en el distrito electoral que le corresponda". Emilio O. Rabasa y Emilio Caballero, *Mexicano esta es tu Constitución*, México, 10ª edición, Miguel Ángel Porrúa, 1995, p-143.

⁴³⁵ Cámara de Diputados, Legislatura LVI, Ramo Público, Libro 12, Expediente 172, f 248

La Cámara de Senadores aprobó el 1 de agosto de 1996, en forma unánime la Minuta enviada por la Colegisladora y la reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996, con ello el Artículo en cuestión quedo en los siguientes términos:

ARTICULO 36...

I.- ...

II.- ...

III.- ... Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;

IV.- ...

V.- ...

A pesar de haberse suprimido la traba de carácter geográfico, no existe marco legal alguno o referencia que garantice el voto en el extranjero. Con el propósito de que la comunidad mexicana residente en el extranjero pueda ejercer su derecho al sufragio, el ejecutivo Federal –Ernesto Zedillo- propuso la iniciativa para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A pesar de las reformas en materia electoral, y de las disposiciones que dicen tener las fuerzas políticas para concluir con este tema, hay trabas en temas centrales en los que no se han puesto de acuerdo y que entre otros son los más importantes como lo son la parte política, la logística y operativa y el de la doble nacionalidad.

Nos encontramos que existe una marcada demagogia por que existe el problema de la definición jurídica. Las trabas no se ponen en la cuestión electoral, se ponen en el tema migratorio.

Se calcula por parte del Instituto Federal Electoral (IFE). que el universo potencial para el año 2006 será de 12,000,000 millones de mexicanos en condiciones de votar. Para entonces habrá tres millones nacidos allá con derecho a la nacionalidad mexicana.

Hasta 2003, 61 países otorgan derecho a votar a los extranjeros (nacionales) en otro país.

Haciendo referencia a los tres temas centrales a los que se habrán de enfrentar las autoridades involucradas en el tema del voto de los mexicanos referentes en el extranjero tenemos:

Parte de Doble Nacionalidad

- El problema de la definición del Universo, quien levanta los censos.
 - Nacionalidad residencia
 - No existe legislación para los diplomáticos (se supone que se encuentran en pleno uso de sus derechos)
 - Existe una marcada actitud de desdén o discriminación al exterior
 - Como se debe regular la aportación y gasto a los partidos Políticos al exterior y fiscalización
- La concentración de los mexicanos se da en: 50 % de los mexicanos en 8 condados, 25 % en 25 condados y 25% en 300 condados
- La posición del Gobierno en que se reconozca el derecho al voto, se tendrá que hacer en los tres niveles del Gobierno Federal.
 - Reformar el Artículo 36 constitucional y leyes secundarias.

Parte Política

- Financiamiento
- Campañas, como lo permitiría el gobierno estadounidense?
- Redes de información en los Estados Unidos
- Electorado poco organizado
- Indocumentados que no acuden a lugares públicos
- 10.787 millones de votantes, votarían todos, quienes o cuales
- Definición del congreso en la reforma para otorgar el derecho al voto
- Partidos Políticos, como participan.
- Electorado en disputa, quien regula las campañas al exterior?
- Puede generar confusión, manipulación
- Puede generar problemas de soberanía nacional a los estadounidenses ?

Parte Logística y Operatividad

- Abrir oficinas
- Tarjetas de identidad –IFE-
- Podrán votar sólo los que hubiesen obtenido su credencial en México. ?
- Tiempo de inversión del paisano en ir a votar
- Interés de obtener una identificación
- Se refiere al sistema de votación en cuanto a la elección para presidente de la república mexicana
- Se podrá votar por correspondencia normal, o por correo electrónico.
- Con cuanto consenso del voto en el extranjero llegará el presidente entrante a la toma de poder
- Que tan lejos esta el congreso para aprobar las reformas necesaria
- Reformar leyes secundaria

Mientras se disputan las dudas mencionadas. Que tanto tiempo habrá de esperar la comunidad mexicana que reside en los Estados Unidos para que tenga derecho al voto? pues el simple reconocimiento verbal no basta.

6.3. Elecciones presidenciales, por quién decide la Florida.? Bush-Gore

El 7 de noviembre de 2000 se eligió al cuadragésimo tercer presidente de los Estados Unidos, para lo cual el Estado de Florida se convirtió en un territorio de vital importancia para los partidos Republicano y Demócrata. Los 25 votos electorales que obtuvo el candidato vencedor en el estado, resultaron cruciales para las aspiraciones para llegar a la Casa Blanca.

Se hace un recuento general de la jornada electoral de esa elección, con el objetivo, de resaltar la importancia y lo crucial del voto hispano en situaciones desesperadas, -así lo demuestran las constantes visitas de los candidatos republicano con 6 y el demócrata con 5 desde septiembre a noviembre de 2002-, al mismo tiempo poner en tela de juicio el "sistema del norte" que tanto ha cuestionado a las democracias de otros países en cuestiones electorales.

La cerrada competencia por la presidencia en los demás estados -prácticamente de empate- *marcaron a la Florida en el estado clave* más visitado por los entonces candidatos el demócrata Al Gore y el republicano George W. Bus, donde al final de la campaña dedicaron gran parte del tiempo de su agenda.

Ambos candidatos -también sus candidatos a la vicepresidencia- sostuvieron reuniones con sectores hispanos de la región -quienes cada día tienen una fuerza política más influyente- ambos equipos de campaña difundieron anuncios en español en televisoras locales promoviendo las propuestas de Medicare, Health care y educación.

En algunos de sus recorridos por el "Sunshine State" George Bush era acompañado por su hermano Jeb Bush, gobernador de Florida, estrategia lógica para amarrar en lo posible los 25 votos electorales del estado.

El estado de la Florida parecía un estado fácil para la tranquilidad de Bush, ya que tradicionalmente el estado ha votado republicanamente -en contadas ocasiones el estado ha favorecido a candidatos demócratas- conforme iban avanzando las campañas la supuesta ventaja de Bush se desvanecía, al tiempo que la de Gore avanzaba, tan así que el republicano tuvo que cambiar el discurso y estrategia de la campaña.

A mes y medio de la campaña las agencias "Reuters y Zogby arrojaron encuestas de la siguiente manera: "Al Gore 46 %; George Bush 39 %; Ralph Nader del

Partido Verde 4%; y, Pat Buchanan del Partido de la Reforma 1% de las preferencias.⁴³⁶

A tres semanas de las elecciones del 7 de noviembre de 2000, las agendas de los candidatos presidenciales se dedicaron casi en su totalidad a las campañas en el estado de la Florida.

Tanto los candidatos vicepresidente por los partidos Republicano y Demócrata Dick Cheney y Joseph Lieberman respectivamente- destacaron la importancia política de la Florida al declarar que ese estado tendrá la última palabra en la decisión presidencial aludiendo a las recientes encuestas que mostraban una carrera competida y cerrada. -días antes Gore y Lieberman habían congregado a miles de simpatizantes en el Parque del Lago Eola en el centro de Orlando--.

En ocasiones la falta de claridad en las propuestas (recorte de impuestos) por parte de Bush -lo que aumento la indecisión de los electores- lo llevaron a declarar que de llegar a la Casa Blanca, reestablecería el honor y la integridad en la Oficina Oval, en una clara alusión a la polémica administración del presidente Clinton. (quizá se refería a los acontecimientos con la becaria Monica Lewinski)

"Encuestas como el *St. Petesburg Times* destacaban la ventaja de Gore con 46 %, mientras que para Bush con 43 %".⁴³⁷

"*The Orlando Sentinel* otorgaba una ventaja para Bus de 47 %, y a Gore con 42 %, con un margen de error de 3.5 puntos".⁴³⁸

Si bien en el primer debate público para algunas fuentes Gore salió victorioso con una ventaja mínima, en el segundo Bush arremetió emparejando el marcador, por lo que el tercer y último debate acarrearía la posibilidad de poner la balanza en definitiva a favor de uno de los dos.

El 17 de octubre de 2000 se realizaría el último de los debates presidenciales, en la Universidad de Washington, de San Luis Missouri, el cual para los analista fue el de mayor intensidad.⁴³⁹

El vice-presidente Al Gore y el gobernador de Texas, George W. Bush debatieron en un encuentro entre consejales de ayuntamiento y respondieron a los cuestionamientos de una audiencia formada por electores indecisos, quienes mostraron una mayor preocupación por problemas nacionales como la cobertura

⁴³⁶ Decisión 2000. "Campañas en la Florida" . resumen informativo. Consulado de México en la Florida. Octubre de 2000.

⁴³⁷ Idem. "Campañas en la Florida. 16 de octubre de 2000.

⁴³⁸ Ibidem. 16 de octubre de 2000

⁴³⁹ Decisión 2000. 19 de octubre de 2000.

para la prescripción de medicamentos, las reformas a los seguros médicos, el control de las armas, la educación y la decadencia de la cultura popular.

En ese encuentro el republicano reafirmó su propósito de frenar el poder del gobierno federal y de permitir a la gente tomar sus propias decisiones sobre el cuidado de la salud, la educación y los programas para el retiro. Además, crítico a Gore por sus intenciones de gastar una cantidad mayor del presupuesto federal para aumentar el poder y la influencia del gobierno.

Aun cuando los candidatos tuvieron diferencias en asuntos como derecho de los pacientes y los recortes de impuestos, los dos coincidieron en un tema: ambos apoyan la pena de muerte, a la que consideran como factor de disminución del crimen. –aplicación de la doctrina de deterrance-

A tan solo dos semanas de la votación del 7 de noviembre de 2000 la competencia por la carrera presidencial estaba más pareja, aunque encuestas recientes conducidas por "la cadena *ABC News*, otorgaban a Bush una ventaja de 5 puntos porcentuales sobre Gore (48% a 43%) y la hecha por las empresas *CNN-USA Today-Gallup*, revelaban una ventaja de 3 puntos porcentuales (47% a 44%) a favor del candidato republicano".⁴⁴⁰ Sin embargo, considerando que las encuestas se encontraban dentro de un margen de error de 3 puntos, se podía considerar un empate técnico.

Cabe mencionar que en el marco de los debates los candidatos se manifestaron su opinión en asuntos como política exterior; pero ninguno tocó un tema toral y espinoso como lo es la migración.

En un estudio hecho por la empresa *Mason-Dixon Polling & Research, Inc.*,⁴⁴¹ arrojó un análisis por regiones de las preferencias electorales de Florida; lo cual explicaría el por que tanto Gore como Bush invirtieron grandes cantidades de dinero y tiempo, en su intento por convencer a los electores del centro del Estado, específicamente a aquellos que se ubican en el corredor *Interestatal 4*, que atraviesa el centro de la Florida, de Daytona Beach en el noroeste a Tampa en el suroeste, quienes para entonces presentaban índices críticos de indecisión y niveladas preferencias por ambos candidatos, lo que significó que esa región pudo cambiar en cualquier momento la tendencia del voto.

Como hemos venido mencionando, el triunfo en la Florida representó el bastión principal para las aspiraciones presidenciales de ambos candidatos, sin embargo, ganar en el estado se convirtió en un asunto crítico para el candidato republicano, considerando que históricamente ningún candidato republicano había llegado a la Casa Blanca sin ganar Florida desde 1924.

⁴⁴⁰ Ibidem. 19 de octubre de 2000

⁴⁴¹ Idem. Campañas en la Florida. 3 de noviembre de 2000.

"Bush contaba con el 56% del voto en el extremo noroccidental del estado – Panhandle-, el 55% en la ciudad de Jacksonville y el 57% en el suroeste del estado. En tanto que Gore poseía el 54% de la intención del voto en el Condado de Palm Beach y el 59% en los Condados Dade y Broward, zona de influencia de Miami".⁴⁴²

A lo largo del estratégico corredor de la Interestatal 4, Bush se encontraba a la cabeza de las preferencias –marcada preferencia por cerrados márgenes-. "En el área de Orlando-Daytona Beach Bus contaba con el 53% de la intención de voto y Gore con el 36%, y en el área de Tampa-St. Petesburg, también se encontraba al frente con el 49% contra el 42% de Gore".⁴⁴³

La importancia de la Florida en las aspiraciones presidenciales se cerro cada día mas, al grado de que el candidato demócrata declaro "si ganamos la Florida, ganamos la elección; para más señas –añadió- Si ganamos el centro de Florida, ganamos la Elección". –palabras más, palabras menos-.⁴⁴⁴

6.3.1. Resultados Electorales en la Florida.

La elección presidencial en los Estados Unidos llevo a niveles históricamente insospechados en las horas posteriores al cierre de los comicios del 7 de noviembre de 2000, al grado que no solo era técnica y legalmente imposible declarar triunfador a un candidato en ese momento, sino que se desconocía el lapso y proceso que habría de transcurrir antes de que los 25 votos de Florida, se declararan oficialmente otorgados a quien, con ellos, se erigió como mandatario para los siguientes cuatro años.

El caso de la Florida como variable independiente de todo el proceso electoral fue sin duda, fuente de incógnita y de confusión, prácticamente desde que las grandes cadenas televisivas comenzaron a reportar resultados a pocos minutos de concluidos los comicios en la costa del Este. A las ocho de la noche –hora de Orlando- una tras otra de dichas cadenas, con menos de un minuto de diferencia y cuando apenas se tenía reportado "el uno por ciento/uno por ciento de las casillas "oficialmente" daban la victoria al vicepresidente Al Gore en la Florida".⁴⁴⁵

Tales acciones no dejaban de llamar la atención por dos razones: La primera y la más importante era que quienquiera que contara con los mínimos antecedentes respecto al status de los sondeos por estado previos a la elección, sabía que el candidato que ganara la Florida y algún otro de los seis estados considerados como indecisos (*swing votes*), sería el vencedor de la elección general;

⁴⁴² Ibidem. 3 de noviembre de 2000.

⁴⁴³ Ibidem.

⁴⁴⁴ Consulmex Orlando. /ane/orl00524/pol/elecciones/campañas/importanciaflorida/orl00521/n/s/

⁴⁴⁵ Memorando sobre los resultados electorales en Florida. (Consulado de México en Orlando) 8 de noviembre de 2000.

prácticamente al tiempo que se daba la victoria a Gore en Florida, -se le había dado también Maine, uno de los seis estados "swing votes"- . Sin embargo, absolutamente todos los comentaristas continuaban con especulaciones sobre el rumbo final, sin conceder a la Florida el peso definitivo y definitorio que de antemano se sabía que tendría. Nadie se aventuraba en las tempranas horas, a declarar a Gore como ganador. La otra razón es que como se reportaban los resultados, se mostraba que los computos consignaban una historia diferente a la que las encuestas de salida de las casillas habían mostrado a las cadenas. Con mas de cincuenta por ciento de la votación computada en Florida, Bush iba al frente con un mínimo de cinco puntos porcentuales.

Ante la evidencia empírica, a las 9:55 de la noche, prácticamente dos horas después de haber estado insistiendo a diestra y siniestra que Gore ya contaba con los 25 votos floridianos, la cadena **CBS** puso el ejemplo y decidió retractarse y declarar a Florida como indeciso ("TOO CLOSE TO CALL"). Ello además de que inmediatamente evidencio el ingrediente de que en ese momento había quedado fuera del análisis, respecto del carácter definitorio de Florida, puso en evidencia a otras cadenas mas descuidadas e incautas, como Univisión, que fue la última en darse por enterada de la corrección, inclusive varios minutos después de su competidora Telemundo.⁴⁴⁶

De ese momento en adelante por mas que los analistas buscaban hacer cuentas alegres con estados faltos de definición, no podían quitarle los ojos a la Florida. Cuando era evidente para todo mundo que ese estado era el que definiría al ganador. Nuevamente con base en las tendencias que mostraban los conteos de mas del noventa por ciento de las casillas en el "Sunshine State" las cadenas se apresuraron aparentemente "acicateadas por ABC, y para no quedar atrás, a declarar a George Bush como triunfador en Florida y en consecuencia como el nuevo presidente de los Estados Unidos, de tal forma, que a partir de las 2:18 de la madrugada del miércoles -tiempo de Orlando- inmediatamente se vinieron en cascada los sesudos análisis del por que del triunfo de Bush."⁴⁴⁷ -[El fenómeno Lewinski, el discurso sobre el seguro social, las alianzas, etc, etc; -incluye el caso del balsecito cubano Elian González-]- e inclusive señalamientos que ridiculizan al vicepresidente como haber perdido su propio estado y el de su jefe, el no haberse querido ligar a Clinton y evitar que este lo poyara en la campaña.

Es decir todas las reveladoras argumentaciones que ya se tenían preparadas. Ahora si los analistas podían manejarse con soltura y seguridad, como "expertos que son en la materia" y sin el molesto espectro de la duda sobre sus espaldas, para en lugar de tener que hablar de incertidumbres (y temas de su ignorancia a ellas vinculados, como de que manera se encontraba el voto desagregado en

⁴⁴⁶ Ibidem. 8 de noviembre de 2000

⁴⁴⁷ Ibidem.

Florida y las razones de ello) pasar a pontificar en torno a generalidades de su predilección.

En esa ocasión las grandes cadenas televisivas se fueron por segunda ocasión consecutiva de bruce, si no también muchos periódicos de renombre nacional. Esa mañana del miércoles 8 de noviembre las ocho columnas del Orlando Sentinel anunciaban ("Its Bush"), muchos anuncios como este se estaban preparando para irse a imprenta; otros como "The New York Times" y "Washington Post", tenían ya formateadas sus primeras planas, pero decidieron corregirlas al final, cosa que no hizo por ejemplo el "Wall Street Journal". Más aun las cadenas reportaban acerca de una llamada telefónico de Gore a Bush felicitándole por su triunfo.⁴⁴⁸

Resulta importante señalar que conforme seguían entrando los resultados de las mas recientes casillas computadas (cinco por ciento), lo mismo que en el portal de internet de la Secretaría de Estado de la Florida crecía la confusión sobre quien resultaría el vencedor. Resulta evidente que Gore estaba cerrando aceleradamente la brecha que lo separa de Bush (cinco puntos), quedaban por contabilizar los votos de los Condados de Florida que prácticamente se consideran demócratas – Miami-Dade, Palm Beach, Broward, Hillsborough en Tampa, Duval, Escambia (en la zona de Jacksonville), Gadsden, -Universidad de Florida en Gainesville- y Okeechobee. Los analistas de las televisoras iban dando cuenta de que Gore avanzaba en Florida, "como expertos" comenzaban a referirse continuamente a los votos por correo "*absentee ballots*" como factor para alterar la tendencia a favor de Gore.⁴⁴⁹

Por mas que se resistieron, ante la evidencia empírica las cadenas hubieron nuevamente que retractarse la mañana del miércoles 8 de noviembre, en esta ocasión por reportes provenientes llegados por la propia Secretaría de Estado de Florida, la cual hablaba de un margen de diferencia menor a un punto porcentual, los medios electrónicos declararon indeciso a Florida, "poco después se dio a conocer que, por disposición legal, un resultado electoral en Florida con diferencia inferior al uno por ciento, automáticamente implica el recuento oficial de los votos"⁴⁵⁰ ---En ese momento, por cierto, "**SE CAYO -IO SE CALLO?**- El sistema y en las siguientes siete horas resulto imposible volver a acceder al sitio de internet de la Secretaría de Estado que había estado aportando los datos de Condados mencionados y votos computados--.

A horas de distancia de lo anterior, reportes de conteos "oficiales" iban y venían para sumar confusión sobre quien había ganado los 25 votos que aporta la Florida y que darían el triunfo a uno de los dos candidatos. "En el portal de internet, con el cien por ciento de las casillas computadas, los siguientes resultados

⁴⁴⁸ Ibidem.

⁴⁴⁹ Ibidem.

⁴⁵⁰ Ibidem.

"extraoficiales y preliminares": 48.9% para Bush y 48.9% para Gore, Como esto no decía mucho, era preciso dar a conocer la **diferencia de 1,784 (un mil setecientos ochenta y cuatro) votos** que hasta el momento favorecían al candidato republicano: 2,909, 135 votos para el hermano del Gobernador de la Florida y 2,907,351 votos para el vicepresidente Gore."⁴⁵¹

Que seguía después del empate técnico ? La espera para que se concluyera el recuento de la votación, en la cual ambos bandos declaraban estar confiados respecto del resultado final. Los demócratas basarían sus esperanzas en reajustes como resultado de la revisión, particularmente en el sur de la Florida, que se reportó por ejemplo, que en el "Condado de Palm Beach (QUE VOTO INEQUIVOCADAMENTE DEMÓCRATA DÁNDOLE A GORE 268,945 VOTOS –EL 62% DE LA VOTACIÓN TOTAL DEL CONDADO, DONDE SE REGISTRARON AIRADAS QUEJAS POR PARTE DE ELECTORES –muchos de ellos de la tercera edad- QUE ARGUMENTARON QUE DADA LA MANERA EN QUE SE DISEÑO EN ESE CONDADO LA BOLETA ELECTORAL, –"boleta mariposa"- LA PERFORACIÓN QUE ELLOS PENSARON SIGNIFICABA UN VOTO PARA GORE, LO ERA, EN REALIDAD, PARA PAT BUCHANAN. SOLO ASI EXPLICAN QUE EL ULTRACONSERVADOR, DETESTADO EN EL LIBERAL PALM BEACH, HUBIESE ALCANZADO AHÍ CASI 3,500 VOTOS, EQUIVALENTES AL 0.79% DEL TOTAL".⁴⁵² En el seno del Partido republicano se confiaba en que la mínima ventaja se ampliara al contabilizar los votos provenientes del exterior --que según sus expectativas podrían ser hasta 5 mil-- la mayoría de los cuales eran de militares en activo, tradicionalmente de simpatía republicana.⁴⁵³

Los trabajos para destrabar el asunto electoral se dejó en manos de una comisión y del ejecutivo de la Florida de entre los cuales formaban parte el Gobernador John Ellis Bush, republicano, la Secretaria de Estado de Florida Catherine Harris, mientras que por parte de los demócratas el afamado abogado Warren Christopher.

Por otro lado y como se anticipó atinadamente: "*A QUE LA FLORIDADE LA ULTIMA PALABRA*"

6.3.2. Conflicto postelectoral en la Florida. Por quién decidirse ?

El 14 de noviembre, en un anuncio hecho por la Secretaria de Estado Catherine Harris, el nombre del cuadragésimo tercer presidente podría ser revelado el día 19 del mismo mes.

⁴⁵¹ Ibidem.

⁴⁵² Ibidem.

⁴⁵³ Ibidem.

El día trece Catherine Harris recibió los resultados oficiales de los 67 Condados que conforman la Florida, sin embargo, otorgó un nuevo plazo --hasta las 14:00 del día 15-- para que se reportaran irregularidades en las elecciones del día 7, fundamentando debidamente la demanda en los recuentos manuales e incluso nuevas rondas de votación.⁴⁵⁴

Ese día, Harris dio a conocer la última información de que los recuentos daban a George W. Bush una ligera ventaja de 300 votos sobre el vicepresidente Al Gore, de entre aproximadamente 6 millones de votos que habían sido contabilizados hasta el día 13.⁴⁵⁵

Por otra parte, el jefe de la campaña de Al Gore, el abogado Willian Daley señalaba toda la serie de irregularidades que hasta la fecha habían caracterizado el conflicto postelectoral en el estado de Florida, mismas que han ocasionado que la comunidad internacional cuestione la democracia del sistema electoral norteamericano.

Entre las eventualidades que se originaron abundan acusaciones, fraude, información no oficial, incertidumbre, confusión en las boletas electorales, recuento de votos, etc, etc.

Toda esta serie de irregularidades se debió al hecho de que no existe uniformidad en el método de votación en Florida. De los 67 condados del Estado, 27 utilizan el sistema de perforación de boletas, de entre los cuales el de Palm Beach instituyó el uso de la boleta llamada "*tipo mariposa*", donde el espacio asignado a cada candidato estaba distribuido en una sola columna, en tanto el nombre de los candidatos se imprimió en dos.

Por su parte, 23 condados utilizan el denominado "*sistema óptico*" con la variante de "casilla", donde los votos son contabilizados en maquinas especiales en el recinto y nuevamente en la oficina central coordinadora de las elecciones.

Otros 15 condados utilizan el mismo sistema pero con la variante denominada "*central*", donde los votos son contados en la oficina central que vigila los comicios.

Para los dos condados restantes, El de Martín, utiliza un sistema de votación donde una maquina operada manualmente marca las boletas; en tanto que el Condado de Union utiliza una votación similar al mexicano, donde las boletas son marcadas manualmente.

⁴⁵⁴ Conflicto postelectoral en Florida. Consulado de México en Orlando. 15 de noviembre de 2000

⁴⁵⁵ Ibidem. 15 de noviembre de 2000

La diferencia contabilizada nunca rebaso el uno por ciento de diferencia que daba como ganador a algún candidato a la presidencia estadounidense; se cuestiona la elección por el precedente postelectoral y la forma en que se definió la elección.

Finalmente, los primeros días de diciembre de 2000, el Colegio Electoral, luego de una debatida decisión de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos daba a conocer el nombre del candidato ganador que se convertiría en el cuadragésimo tercer presidente de los Estados Unidos. George Walker Bush.

6.4. Acuerdo migratorio

Salvo en los casos que excepcionalmente se consideran, las únicas personas que pueden recibir permisos temporales son aquellos que presentan al servicio de Inmigración y Naturalización –INS- una solicitud de “ajuste de status” por ser familiares directos –esposos, esposas e hijos- de ciudadanos estadounidenses o por otras categorías – incluye a familiares directos de residentes legales que cumplan en tiempo y forma con los requisitos que establezca el INS- y que están muy cerca de la fecha de su “cita migratoria”. Personas que se encuentran en procesos de deportación también son sujetos de solicitud, en estos casos se les recomienda consultar a un abogado de migración que a juicio de los datos recabados del migrante, pueda considerar que el juez considera suficiente evidencia para otorgar su estancia en los Estados Unidos.

Otra de las formas por las que se pueden obtener permisos migratorios es mediante una oferta de trabajo agrícola o trabajo especializado en alguna área para la cual haya escasa mano de obra o oficio, estos permisos –“H-1 (B); H-2 (A) y H-2 (B)”⁴⁵⁶ se otorgan temporalmente y únicamente sirven para desarrollar la actividad para la cual son otorgados.

En reiteradas ocasiones la comunidad mexicana se confunde con la expedición y aplicación de las leyes migratorias, para lo cual con frecuencia piensan que es un ajuste migratorio o una amnistía.

En ese sentido, la comunidad mexicana no es sujeto de nuevos beneficios migratorios, por lo que constantemente grupos de presión y grupos políticos – básicamente mexicanos- buscan que por parte de las autoridades migratorias estadounidenses se de alguna respuesta positiva.

Después del triunfo de Vicente Fox en las elecciones de 2000, nombra a Jorge G. Castañeda como responsable de la política exterior, el cual desde sus inicios deja saber su influencia sobre el presidente en esa materia.

⁴⁵⁶ INS Service. Non-Immigrant (temporary) Visa Categories under IMMACT 90

"El 25 de enero de 2001, durante el Foro de Davos, Suiza, a Castañeda le llega una llamada telefónica: era Juan José Bremer, embajador de México en Estados Unidos. Le confirmaba que en dos semanas el presidente Bush iría a México en su primer viaje al exterior. Castañeda propuso realizar una cena entre el presidente Fox y un grupo de especialistas para tratar el viaje de Bush y el tema migratorio".⁴⁵⁷

[...] La conclusión a la que llega Fernández de Castro "Castañeda sabía cómo llegarle al presidente y hacerlo que se concentrara en los temas de política exterior".⁴⁵⁸

Aunque al interior Castañeda sorteaba escollos con un gran número de funcionarios y con ambas cámaras legislativas –Francisco Gil de Hacienda, por recortes presupuestarios a la SRE; Luis Ernesto Dervez ex Secretario de Economía y hoy de la SRE, por la organización de la Cumbre APEC; Santiago Creel de Gobernación, por la intromisión de Castañeda en asuntos de política interna; con Juan Hernández quién se encargaba de la Oficina de Ayuda al Migrante, dependiente de la Presidencia; con el Senado de la República quiénes lo vetaron como interlocutor válido; y, sortear las acusaciones que hiciera el presidente Fidel Castro a Vicente Fox en la Cumbre de Monterrey, y las penosas grabaciones que "El caballo" diera a conocer- su apuesta en política exterior con el tema migratorio lo pondría en la cumbre y preferencias de todos los mexicanos.

Los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 cambiarían la fortuna de un tema álgido que propició expectativas para todos en materia migratoria.

La posterior lucha de los estadounidenses contra el terrorismo, echaron por tierra las expectativas de un acuerdo migratorio integral, -después 9/11 y después de la renuncia de Castañeda- el tema entre en un permanente estancamiento.

Al "fracaso" del acuerdo migratorio integral con Estados Unidos –la principal apuesta en materia de política exterior, por lo menos para Castañeda- se pagaría con la "cabeza" de su principal promotor, por lo que en enero de 2003 entre otros factores, la remoción de Jorge G. Castañeda era solo el efecto.

La historia no termina ahí, El mismo ex canciller menciona que durante su gestión como Secretario de Relaciones Exteriores hubo dos momentos lucidos en materia de política exterior, el primero; poner un tema espinoso como lo es la migración, en la mesa de negociaciones con el gobierno estadounidense, y el segundo; tener

⁴⁵⁷ Rafael Fernández De Castro –funcionario del ITAM- describe en revista proceso No. 1367 12 de enero de 2003. p 13-16. que la cena se llevo a cabo el 13 de febrero y que entre los funcionarios se encontraban Jesús Reyes Heróles –ex embajador en Washington- y Andrés Rozental –ex subsecretario de Relaciones Exteriores- Fernández de Castro continúa diciendo; la cena duraría cinco horas, desde sus inicios se propuso la necesidad de proponer a Bush un acuerdo migratorio en vista de su visita a México.

⁴⁵⁸ Ibidem, proceso 1367.

un lugar como miembro no permanente en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que posteriormente nos traería consecuencias contraproducentes.

Esas consecuencias ponían en juego el papel de México como país soberano, al cuestionarse por parte de Estados Unidos su posición ante la ONU, las continuas oposiciones de México en una invasión armada del sistema de Naciones Unidas obtendrían las más duras críticas del vecino del norte. En consecuencia un enfriamiento en la relación bilateral y el cobro de la factura a cuentagotas, además de que los residuos de esas sanciones están por venir. –sanciones no escritas pero que se imponen como parte de la estrategia de revancha, a quienes no hacen comparsa al sistema americano-.

Los ataques a los intereses estadounidenses, embajadas de Kenia y Tanzania en 1998, a un buque de guerra en Yemen en 2000, y los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, son los más recientes acontecimientos, por lo que el enfoque estadounidense en materia de seguridad nacional toma única importancia, -por lo menos así lo ha dejado saber la administración Bush- dejando de lado cualquier tema no importa del que se trate, por lo que la posibilidad de un acuerdo migratorio integral es casi imposible, al menos en los próximos cinco años.

El tema migratorio, nos deja un gran número de incógnitas que por lógicas que parezcan tienen su trasfondo político y aparentemente una común explicación.

Algunos de los cuestionamientos que me saltan a primera impresión por tratarse de un tema cambiante y que cada quien tendrá una interpretación son los siguientes:

Había interés por parte de Estados Unidos en el tema migratorio o eran signos de acercamiento de un gobierno nuevo que no era el PRI. ?

La agenda del Congreso estadounidense contempla el tema migratorio ?

Cual es la posición de los Estados Unidos en materia migratoria para con México. ?

Cual es la posición de México en materia migratoria después del “fracaso” del acuerdo migratorio integral. ?

Jorge G. Castañeda aceleró los mecanismos de consulta en materia migratoria o de verdad había voluntad binacional. ?

Fueron los acontecimientos de septiembre 11 un pretexto para “matar” cualquier compromiso en materia migratoria. ?

6.5. Septiembre 11, de 2001, la debacle ?

Los acontecimientos ocurridos el 11 de septiembre en las ciudades de Nueva York y Washington -emulando a Frans Kafka- sufrieron un proceso de metamorfosis, pasaron de ser "el sueño americano" a la "pesadilla americana".⁴⁵⁹

Dos aviones estrellados en las Torres Gemelas en Nueva York, -vuelo 11 de American Airlines y 175 de United Airlines- uno en el Pentágono en Washington y uno más frustrado en Pennsylvania -vuelo 93 United Airlines-; el pánico armó una serie de teorías sobre la posibilidad de ataques sistemáticos en todo el país, agudizadas por casos de contagio por ántrax en la Florida; los resultados de la tragedia, 2800 personas muertas o desaparecidas en el World Trade Center según cifras extraoficiales del Gobierno Federal estadounidense, 100 mil millones de dólares perdidos en los últimos dos años en Nueva York.⁴⁶⁰

La consecuencia, de esos ataques desembocó entre otras acciones el que los Estados Unidos -en noviembre de ese mismo año- en la decisión unánime de ataque a Afganistán - [que terminó por derrocar al régimen talibán y al que se vincula con la red Al Qaeda que dirige Osama Bin Laden] - y en 2003 ataque a Iraq. - que encabezaba Sadam Hussein- al que se acusó de contar con armas químicas de destrucción masiva.

Los pretextos pueden ser miles, el objetivo a quién cobrarle las cuentas pendiente a los ataques a los intereses de los estadounidenses. Las consecuencias con México desembocaron en el enfriamiento de las relaciones bilaterales por la posición de México en Naciones Unidas y el desencanto de la posibilidad de un probable acuerdo migratorio que beneficiaría a por lo menos 5 millones de mexicanos.

6.5.1. Las acciones en la Florida.

Aún y cuando provenían de diversas partes de territorio norteamericano, parte de los terroristas que participaron en los ataques del 11 de septiembre tenían su residencia en Florida, estado donde el clima es agradable, la gasolina es barata, representa un paraíso turístico entre otras comodidades, además el acceso a aeronaves y la facilidad para ingresar a escuelas de aviación altamente reconocidas se constituyó en un imán para un gran número de estudiantes de aviación de diversas nacionalidades; ya que éstos se benefician de las facilidades

⁴⁵⁹ De entre la bibliografía a consultar se encuentran revistas especiales como proceso, edición especial # 10, septiembre de 2002, p-38 periódicos y revistas que hacen alusión a las fechas del primer aniversario y el libro Retratos de dolor publicado por el diario The New York Times.

⁴⁶⁰ Idem. p-14-21

que otorgan las 67 escuelas de aviación y los 127 aeropuertos públicos del estado.⁴⁶¹

Dadas las anteriores condiciones, un gran número de estudiantes de aviación originarios del Medio Oriente, África y Europa se dirigen a la Florida y –hasta antes del 9/11- pasaban prácticamente inadvertidos por las autoridades federales, ...”toda vez que, aún cuando el Departamento de Estado investiga los antecedentes de todo extranjero que solicitan visa para ingresar a las escuelas autorizadas por la Autoridad Federal de Aviación (FAA, por sus siglas en inglés)”,⁴⁶² no monitorea la estancia de los individuos a menos de que se encuentren involucrados en alguna actividad de tipo criminal.

Así, según “declaraciones del Buró Federal de Investigaciones (FBI, por sus siglas en inglés) al menos cinco de los 10 terroristas”⁴⁶³ involucrados en los atentados utilizaron el hecho de ser nacionales de un aliado leal a los Estados Unidos (Arabia Saudita), para ingresar al país y tener acceso a los programas de entrenamiento aéreo en Florida.

Todos los antecedentes orillaron al FBI a poner atención especial a la investigación llevada a cabo en territorio floridiano. Más de 400 agentes registraron la península en busca del rastro de los criminales desde el momento mismo de los acontecimientos, poniendo especial énfasis en el grupo de saudí árabes identificados como presuntos terroristas. Para ello realizaron una exhaustiva investigación en las escuelas y universidades aeronáuticas de Florida, entre las que se encuentran la reconocida *Embry-Riddle Aeronautical University* ubicada en Daytona Beach, de donde se graduara uno de los presuntos terroristas en 1997. El FBI realizó también inspecciones en domicilios particulares a lo largo del estado, e investigó a más de 100 personas con posibles vínculos con los criminales en todo el país.⁴⁶⁴

Si bien la comunidad mexicana de la Florida no quedó exenta de las políticas que ejercían en ese momento todos los cuerpos policíacos federales de revisión, investigación, detención y otras prácticas poco ortodoxas, la comunidad mexicana actuó en el sentido de permanecer en sus lugares de residencia, (contrarias a lo que las autoridades mexicanas habían pensado, en que un gran número de connacionales regresarían temporalmente a territorio mexicano hasta que no se calmara la situación) propensas a las prácticas que merecía el momento.

⁴⁶¹ Efectos socioeconómicos de los ataques terroristas del 11 de septiembre en la Florida Central. Consulado de México en Orlando. 27 de noviembre de 2001.

⁴⁶² *Ibidem*. 27 de noviembre de 2001.

⁴⁶³ *Ibidem*.

⁴⁶⁴ *Ibidem*.

Parte de las medidas que se apoyaron por parte de los estadounidenses es que a la entrada, registro y a bordo de las aeronaves se haga una revisión minuciosa de los pasajeros, -medida puesta inmediatamente en práctica, de la cual en lo personal he sido sujeto de exhaustiva revisión- además de que apoyan el hecho de que haya oficiales armados encubiertos en todos los vuelos comerciales.

Los efectos generalizados de los acontecimientos del 11 de septiembre ciertamente trascendieron el límite nacional estadounidense, para convertirse en un conflicto mundial en el que se han involucrado múltiples sociedades. Por jugar el papel protagónico en la tragedia, la aviación comercial tendrá un tiempo considerable en recuperarse, lo mismo que otras áreas de la economía estadounidense como el turismo, por ende dañando así las economías internas y de las que depende en parte la estabilidad estadounidense como la mexicana, en un hecho que sin duda, contribuirá al estancamiento a mediano plazo – aún mayor de la recesión que se venía observando-. Pero los efectos trascienden también a otros aspectos que han impactado para siempre, a nivel sociopolítico y a la psique misma del estadounidense.

En el apéndice, el mapa 6 muestra la red de las oficinas del Servicio de Inmigración y Naturalización –INS por sus cifras en inglés- distribuidas en la Florida, las cuales se observan en número considerable tomando en cuenta la situación que provocó el atentado terrorista del 11 de septiembre de 2001.

6.5.2. El misterio de los Mexicanos; o donde quedo la bolita ?

Declaraciones del ex canciller Jorge G. Castañeda –septiembre de 2001- en el sentido de que en los atentados habían muerto “cientos quizá miles” de mexicanos, -declaraciones por demás irresponsables hechas al vapor de los acontecimientos- en los hechos el Consulado General de México en Nueva York y las organizaciones civiles Casa Puebla y Asociación Tepeyac, habían certificado la desaparición de 16 o 17 mexicanos. sin embargo, de una lista a otra varían los nombres.⁴⁶⁵ –las listas se reproducen al final de este apartado-

En realidad, no sabremos cuantos mexicanos murieron ahí, lo cierto es que el ex canciller justificaba el “derecho de defensa” de Washington, al argumentar que también había sido “un ataque contra México”.⁴⁶⁶

La justificación tiene su explicación en el trasfondo de la solidaridad de un personaje –no desde la posición soberana nacional mexicana- con el pueblo norteamericano al percibir que su sueño de alcanzar un acuerdo migratorio se venía abajo.

⁴⁶⁵ Revista proceso. op. cit. septiembre de 2002. p-30

⁴⁶⁶ Ibidem. p-30

En las listas de los mexicanos "reportados como desaparecidos", lista elaborada por el Consulado General de México en Nueva York, se encuentran el nombre de 17 personas. "la misma cifra es manejada por la organización "Casa de Puebla" y la Asociación Tepeyac de Nueva York".⁴⁶⁷[...] que coinciden en 16 el número de desaparecidos. Desaparecidos reconocidos oficialmente por el Gobierno Estadounidense. -no más-

Cifras extraoficiales del Gobierno de México estima que en los atentados terroristas al menos 400 mexicanos fallecieron.

El Gobierno de México estima que en el Estado de Nueva York trabajan unos 700 mil mexicanos. Casa de Puebla y la Asociación Tepeyac dicen que por lo menos hay un millón, de los cuales el 70 % provienen de Puebla.⁴⁶⁸

Los criterios para identificar a los desaparecidos fueron básicamente por familiares o amigos quienes aseguran que al momento de la tragedia se encontraban laborando en distintos pisos. -En el libro retratos de dolor 9/11/01 aparecen cuatro nombres de los 16 o 17 de los mencionados- sabemos también, que había mexicanos en las áreas de cocina y limpieza que simplemente se dieron por desaparecidos.

Quiero hacer hincapié a lo que ya mencione en los capítulos 2 y 3, cuando me refiero al uso de documentación apócrifa y a la doble identidad, acciones que se justifican en el marco de referencia de que los mexicanos son sujetos de discriminación constante, en este caso la laboral, por lo que optan por la compra de documentación falsa que les permita conseguir algún sitio para laborar y así satisfacer el entorno económico de necesidades en México y las propias en los Estados Unidos. Asimismo, se dejan ver la falta de capacidad de las representaciones consulares por no crear un padrón confiable de connacionales en sus circunscripciones consulares.

Después de año y medio de la tragedia, las promesas del Presidente Vicente Fox y del entonces encargado de la Oficina para Ayuda al Migrante en el Exterior Juan Hernández, en el sentido de otorgar becas y apoyos económicos a familiares de desaparecidos, han quedado sólo en eso promesas, que según los afectados hasta la fecha siguen en la espera de la ayuda prometida.

La revista proceso edición especial No. 10, de septiembre de 2002, publicó las listas con los nombres aún y cuando estos se repiten o los lugares de origen no coincidan.

⁴⁶⁷ ibidem, p-30-33.

⁴⁶⁸ Ibidem. p-30

Consulado General de México en Nueva York.

- 1.- **Alicia Acevedo Carranza.** Tezuitlán, Puebla.
- 2.- **Arturo Alva Moreno.** México, D. F.
- 3.- **Antonio Javier Álvarez.** Aguatenla, Puebla.
- 4.- **Margarito Casillas.** Guadalajara, Jalisco.
- 5.- **José Manuel Contreras Fernández.** El Aguacate, Jalisco.
- 6.- **Germán Castillo Galicia.** Ozumba, Estado de México.
- 7.- **Tomás Gallegos Linares.** Querétaro.
- 8.- **Joel Guevara González.** Aguascalientes, Aguascalientes.
- 9.- **Fernando Jiménez Molina.** Oaxaca.
- 10.- **Leobardo López Pascual.** San Pablo Anciano, Puebla.
- 11.- **Víctor Antonio Martínez Pastrana.** Tlachichuca, Puebla.
- 12.- **Antonio Meléndez.** Acatlán de Osorio, Puebla.
- 13.- **Martín Morales.** Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala.
- 14.- **Juan Ortega Campos.** Jonaltepec, Morelos.
- 15.- **Juan Romero Orozco.** Acatlán de Osorio, Puebla.
- 16.- **Jorge Octavio Santos Anaya.** Aguascalientes, Aguascalientes.
- 17.- **Norberto Hernández.** (origen desconocido)

Asociación Tepeyac:

- 1.- **Víctor Manuel Bernal Macías.** Aguascalientes, Aguascalientes.
- 2.- **Margarito Casillas.** Guadalajara, Jalisco.
- 3.- **Adrián López Zepeda.** San Miguel Espejo, Puebla.
- 4.- **Samuel Herrera.** México.
- 5.- **Antonio Javier Álvarez.** Ahuatempa, Puebla.
- 6.- **Fernando Jiménez Molinar.** Oaxaca.
- 7.- **Leobardo López Pascual.** San Pablo Anciano, Puebla.
- 8.- **Víctor Antonio Martínez Pastrana.** Tlachichuca, Puebla.
- 9.- **Antonio Meléndez.** Hidalgo.
- 10.- **Martín Morales.** Santa Catarina, Tlaxcala.
- 11.- **Juan Ortega Campos.** Jonacatepec, Morelos.
- 12.- **Dora Luz Rojas.** San Miguel Espejo, Puebla.
- 13.- **Rosa Sánchez Torres.** Puebla, Puebla.
- 14.- **José Morales Aquino.** Platanar, Puebla.
- 15.- **Arturo Alva Moreno.** México, D.F.
- 16.- **Jorge Octavio Santos Anaya.** Aguascalientes.

Casa Puebla:

- 1.- **Antonio Javier Álvarez.**
- 2.- **Digna Constanza.**
- 3.- **Joaquín Luna Segura.**
- 4.- **Micaela Cuamayt Valero**
- 5.- **Rolando Bello Ignacio.**
- 6.- **Vicente Isidro Francisco.**
- 7.- **Gaspar Bello Ignacio.**

- 8.- **Bruno Torres Rosas.**
- 9.- **Aurelio Sergio Martínez González.**
- 10.- **Leobardo López.** San Pablo Acatlán, Puebla.
- 11.- **Leobardo López Pascual.** San pablo Acatlán, Puebla.
- 12.- **Martín Morales.** Tlaxcala.
- 13.- **Luis Cuatla.** Guadalupe, Victorio.
- 14.- **Antonio Javier Álvarez.** Izucar de Matamoros.
- 15.- **Max Gomes.** Acapulco.
- 16.- **Antonio Meléndez Santiago.** Acatlán
- 17.- **Juan Carlos (?)** Tijuana.

6.6. Visión General de la red consular mexicana en los Estados Unidos

La red consular mexicana actualmente esta integrada por 44 consulados –18 generales y 26 de Carrera- más la sección consular de la Embajada en Washington. Hacen un total de 45.⁴⁶⁹

Según “cifras del U.S. Census Bureau 2001, se estima que la comunidad mexicana se conforma de 20,718,343 personas”.⁴⁷⁰

“Las cifras de. –INEGI 2001- se estiman en 20,701,000, personas”.⁴⁷¹

Es decir, 45 consulados ubicados estratégicamente –por densidad de población- para satisfacer la atención de 20 millones de mexicanos, más la documentación y servicios a extranjeros que se otorgan, resulta un mucho incongruente.

La responsabilidad de las representaciones consulares, su función y su fundamento jurídico se encuentran detallados en el capítulo 4, puntos 4.1. Protección Consular; 4.1.1. Políticas de Protección; 4.1.2. Protección Preventiva; 4.2. Mecanismos de Consulta y 4.3. Notificación Consular.

En virtud de que el presupuesto para la Secretaría de Relaciones Exteriores se ha visto recortado año con año en términos reales, los programas y proyectos se ven reducidos a mínimas acciones. A pesar, de que un buen número de representaciones son autosuficientes en sus ingresos.

Aunado a los recortes, nos encontramos que el personal con que cuentan los consulados, en su gran mayoría resulta insuficiente para la atención a la comunidad mexicana.

⁴⁶⁹ Dirección General de Protección y Asuntos Consulares. SRE.

⁴⁷⁰ www.uscensusbureau.gov.

⁴⁷¹ www.inegi.gob.mx

Además encontramos que en algunas representaciones hay personal que únicamente esta por decoro, pero que puntualmente son los primeros en el cobro de su salario –con la complacencia de los titulares o responsables de las oficinas.

Que los flujos migratorios permanentes, en ocasiones no permiten sortear los objetivos de atención a la comunidad que las representaciones ofrecen.

Que no existen programas del Gobierno Federal mexicano a mediano y largo plazo que permita disminuir paulatinamente los éxodos migratorios y por el contrario tampoco la proyección para abrir nuevas representaciones; considerando que a lo mejor no se quieren detener los flujos migratorios, pero habra que pensar en políticas de más respuestas a la comunidad en los Estados Unidos.

Cifras extraoficiales del Instituto Nacional de Migración consideran que para finales de 2003, cerca de 3,000,000 millones de mexicanos habrán de emigrar hacia los Estados Unidos; el problema de fondo que acarrea el fenómeno es que cada vez se cierran más los espacios de trabajo, practica que no han contemplado ambos gobiernos, a la vez que se van reproduciendo males sociales como la delincuencia.

La red consular trabaja en la medida en que los recurso materiales y humanos lo permiten, a pesar de los problemas presupuestarios, en la actualidad representa la red más completa y con más experiencia de atención a sus connacionales.

Aunque los problemas de la comunidad al exterior crecen y se multiplican al ritmo del desarrollo de la necesidad de la población mexicana misma, resulta imprescindible crear mecanismos de respuesta para crecimiento paralelo de los consulados o red consular.

Resulta de vital importancia que para los objetivos en materia de política exterior el aumento del presupuesto a las representaciones sea proporcional al crecimiento de la población en las circunscripciones consulares.

La red consular mexicana, aunque limitada en asuntos de suma importancia para la comunidad mexicana, ha resultado ser un instrumento que históricamente ha funcionado y dado respuesta a las demandas prioritarias de nuestros migrantes, sin embargo, El Gobierno Federal habrá de tomar las medidas necesarias para que la red consular no se vea rebasada por los males originados al interior del país, pues ellas serán las que resientan la resaca permanente de los estragos por la falta de oportunidades al interior.

Finalmente se integra en apéndice, mapa 7, que muestra la distribución de la red consular de México en los Estados Unidos, -por división de circunscripción-.

CONCLUSIONES

El Consulado de México en Orlando, Florida, fue la primera representación consular en establecerse formalmente en la Florida central, lo que represento un reto permanente en la labor consular con todos los actores de sociedad floridiana. La tarea de "educar y abrir brecha" entre las autoridades y la sociedad de la Florida, se vio alimentada recíprocamente y recompensada con la labor que cotidianamente se desarrollo.

Entender los fenómenos del por que México es el país que cuenta con la mayor red consular en Estados Unidos parecería a simple vista que se da por la relación de vecindad, sin embargo, las causas van más allá, que trate de explicar a lo largo del contenido de este trabajo y que en este apartado trato de concluir con razonamientos lógicos, que parecerían sencillos pero que en realidad el fondo es de lo más complicado que envuelve la relación México-Estados Unidos.

Los éxodos migratorios a nivel mundial generalmente son caracterizadas por razones políticas o económicas, manifestaciones con la constante de irreversibles, determinados por la falta de opciones, que permitan a los individuos el desarrollo en sus lugares de origen. Con estas características el fenómeno migratorio mexicano a Estados Unidos es uno de los que mejor lo ejemplifican a nivel mundial. La inmigración mexicana hacia la Florida la conforman básicamente los estados de: Hidalgo, Michoacán, Veracruz, Guerrero, Guanajuato, Jalisco y Oaxaca; estados con altos índices de resago y marginación, complementados con situaciones que no son favorables al Gobierno Federal; el de un país en subdesarrollo al de mayor desarrollo.

Al tomarse en cuenta la dispersión geográfica, de los "aproximadamente 500 mil connacionales"¹ en el estado que se desempeñan en los campos agrícolas, desde Quincy (a un costado de la capital Tallahassee), hasta Homestead y Florida City, pasando por Apopka, Immokalee y Okeechobee; -los de considerable concentración de mexicanos-, es decir "1486 kilómetros que conforman el estado de la Florida",² (de Pensacola a Cayo Hueso). En respuesta la acertada decisión que afortunadamente tomó el Gobierno Federal de abrir un nuevo consulado en la ciudad de Orlando en 1995.³ Desde sus inicios, ello nos permitió programar visitas de trabajo a las ciudades con mayor población de origen mexicano, que se encuentra distribuida en "cerca de 100 poblaciones".⁴

¹ Consulado General de México en Miami. Informe de actividades, Programa para las Comunidades Mexicanas en el Extranjero. Segunda Reunión Regional. Orlando, Florida. Mayo de 1996.

² Universal Map Enterprises, Map and Global State. Orlando, Florida.

³ Manual Interno de Organización, Consulado de México en Orlando, Florida. Verano de 1996. La inauguración oficial del Consulado de México en Orlando, Florida tuvo lugar el 20 de julio de 1995.

⁴ Ibidem, Manual Interno de Organización.

Aunque existía ya una comunidad que ha decidido residir permanentemente en el estado, también se cuenta con una mayoritaria población de trabajadores agrícolas, de lo cual se dedujo que su característica principal era su alta movilidad. El estado de la Florida se convirtió en importante foco de atracción por su clima; por su duración de las cosechas (nueve meses en algunos productos), y para entonces 1995, con una atmósfera migratoria un poco más llevadera que en otros estados en virtud de la baja visibilidad de las migraciones mexicanas; por su carácter rural, y por la extraordinaria fuerza política de otras migraciones como la cubana. Peculiaridad que ha quedado rebasada (por lo menos hasta 2001) por la presencia de cuerpos policíacos y migratorios y la práctica constante del ejercicio de las deportaciones.

De los arribos que se dieron en sus inicios, sólo una pequeña parte proporcional provino de México. Otra muy sustantiva emigro de estados como California y Texas; 1994-1995, por lo que se infirió que éstos eran los primeros damnificados de la Ley 187. [...] "Fue apenas en octubre de 1993 que un grupo de escasas diez personas –entre las que se encontraba el asambleísta republicano local por Arcadia, Richard Mountjoy- surgía la decisión de que la estrategia para poner freno a la inmigración indocumentada en California sería, aprovechando la legislación estatal que permite a grupos de la sociedad civil presentar al electorado iniciativas de ley, redactar una medidas que dispusiera la *negación de servicios públicos a los indocumentados y a sus hijos y obligara a los prestadores de los mismos, incluidas las autoridades de seguridad pública, a reportar al Servicio de Inmigración y Naturalización (INS) a aquellos "ilegales" con los que se toparán*".⁵

La baja invisibilidad de los trabajadores migratorios en la Florida se debía al equilibrio entre la oferta y la demanda de mano de obra agrícola. Por otro lado, constate, que el acelerado crecimiento económico y poblacional del estado en especial en el centro de la Florida, así como en la zona metropolitana de Jacksonville, se manifestó en un índice igualmente dinámico, especialmente en la industria de la construcción lo que, a su vez, generó una marcada oferta en ese sector, dicha evolución en la oferta contribuyó para que un creciente número de mexicanos se sintiera motivado y atraído a esa región.

En suma, en la circunscripción consular de Orlando, Florida, de la comunidad mexicana de la que hablamos, es de una población altamente desprotegida, con un alto índice de ignorancia escolar, carente de presencia ante la opinión pública de las urbes, que trasplanta y reproduce las costumbres sociales y culturales más tradicionales de nuestro pueblo, con todo lo que ello implica en una sociedad como la estadounidense y, más concretamente, la conservadora sureña floridiana.

⁵ Martín Torres. La Propuesta 187 y sus Repercusiones Políticas. pp1

Al producirse el efecto de la inmigración, la frontera entre México y Estados Unidos se ha convertido en una de las más dinámicas y complicadas del mundo. Durante mucho tiempo se considero solo una línea divisoria. Sin embargo, con el paso del tiempo se convierte en una región de complejidad y de marcada seguridad nacional para la relación bilateral por los problemas que en ella se "originan", no solo el migratorio. (Aunque la agenda bilateral contempla otros) En lo particular, el crimen organizado, (redes de prostitución y trafico de indocumentados fomentado por mafias de "polleros"); el narcotráfico, al convertirse Estados Unidos en el principal mercado; los flujos de inmigración, en el que México es el principal protagonista y la violación a los derechos humanos. Temas a los que hago referencia por que involucran en un alto índice a la comunidad mexicana, con la cual tuvimos contacto, cuyos patrones de comportamiento se reproducen en la Florida.

Automáticamente concluimos que estos temas no pueden ser enfrentados unilateralmente, que todos los muros y operaciones fronterizas no son suficientes para aliviar los problemas fundamentales que conducen a los flujos migratorios ni frenan los dolorosos abusos y violaciones a los derechos humanos, que tienen dramáticos efectos colaterales, como el aumento en número de muertos de mexicanos que cruzan la frontera hacia Estados Unidos y el aumento de la vigilancia policiaca. Es decir, la cooperación a lo largo de la frontera no debe ser una cortesía, sino una necesidad imperiosa que amerita acciones conjuntas.

Más allá de los problemas fronterizos, México y Estados Unidos enfrentan retos inmediatos, uno de los mas visibles, la forma en que las comunidades mexicanas interactúan con la sociedad estadounidense sin caer en la xenofobia.

Si bien en el estado de la Florida, una de las características de la comunidad mexicana es la carencia de opinión publica por encontrarse en un estado con falta de estatus legal migratorio, el peso de la comunidad mexicana es cada vez mayor y es una manifestación de la tendencia política, económica y social mas importante que Estados Unidos debe enfrentar con prioridad. Pues de no atenderse, el crecimiento de esa comunidad (que de entrada representa un reto) heredará grandes desafíos, no sólo para la relación bilateral; también incluye al estado de la Florida.

Es decir, al no contener el fenómeno irreversible de la inmigración, México tendrá que enfrentar problemas tales como los vínculos políticos con esas comunidades o de aprobarse, el voto potencial de los connacionales en el extranjero.

Como ya mencione, la vulnerabilidad de la comunidad mexicana y en especial la indocumentada, conlleva una serie de problemáticas a las que enfrenta la representación consular en Orlando, Florida, como son: las prácticas como tráfico de documentación fraudulenta; tráfico de indocumentados desde sus lugares de

origen hasta los campos de labor agrícola, amenaza de patrones que dan pie a abusos de carácter laboral; condiciones laborales precarias con bajos salarios, carencia de prestaciones y jornadas superiores permitidas a las de la ley; abusos migratorios; violaciones a los derechos humanos; hacinamiento y precarias condiciones de vivienda; escaso acceso a servicios de salud; presencia de alcoholismo; drogadicción (en menor medida); acceso a la prostitución (penada por la ley); desintegración y distanciamiento familiar por conflictivas identificaciones culturales. Cabe resaltar que nuestros connacionales se encuentran en encrucijadas provocadas por ellos mismo como: conducir bajo los efectos del alcohol, posesión de armas, abuso familiar, portar documentación fraudulenta, delitos sexuales y posesión/venta de estupefacientes.

Desde sus inicios, un altísimo porcentaje de usuarios, de la comunidad mexicana que solicitan servicios de protección a la representación consular, no suelen hablar con la verdad, hasta que las circunstancias los obligan a hacerlo, de modo que la tarea ante esas verdades a medias, era dilucidar la veracidad de los escenarios planteados. Se concluyo que los esfuerzos en protección preventiva no eran suficientes que había que buscar mecanismos permanentes para contrarrestar esa desconfianza.

Peor aún, en el camino se fueron integrando una serie de dificultades que de alguna manera tenía que sortear la comunidad mexicana, "como la iniciativa legislativa del 1 de junio de 1999"⁶ que prohíbe en la actualidad a nuestros connacionales indocumentados obtener identificación estatal o licencia de conducir, o acontecimientos como los ocurridos el 11 septiembre de 2001, que agudizaron el cotidiano vivir de nuestra comunidad.

Todos esos elementos nos anticiparon enormes dificultades para los migrantes campesinos mexicanos en los años por venir. Que la comunidad mexicana "se la rifa" a pesar de las condiciones adversas, Por parte del consulado había que tomar acciones en la medida de las posibilidades, donde los resultados fueron positivas, pero no suficientes.

Verifique, que las acciones que ejecuta el Gobierno Federal son insuficientes, paralelamente, el trabajo que realizan nuestras representaciones consulares se ve rebasado por cubrir la demanda de servicios que esa comunidad exige, que emigra permanentemente y crece en forma desproporcionada. De tal manera que siempre hay escollos que sortear y que en primera y en última instancia los perdedores son nuestros paisanos.

Concluí que en el contenido de éste trabajo, se desarrollan de manera descriptiva algunas de las principales actividades que se realizaron en el Consulado de México en Orlando, Florida, que todos son importantes, Sin embargo, hay temas de mayor

⁶ Memoria de la Acción Consular. 1995-2000. Consulado de México en Orlando, Florida.

envergadura y prioritarios donde se evalúa el funcionamiento de un consulado, como la protección consular.

Se destaca que los asuntos penales como son pena de muerte, redes criminales y encarcelados, son temas que se tienen que tratar en ocasiones con comisiones de alto nivel bilateral por la gravedad que representan, de tal manera:

En los asuntos de pena de muerte, en los que nuestro país es fuerte opositor a su aplicación, en la circunscripción consular de Orlando, Florida, si bien hasta agosto de 2002, no se registro ningún caso de condenados de origen mexicano a pena capital, existen tres casos latentes de mexicanos cuyos procesos judiciales conllevan a la pena de muerte.

-Pedro Hernández Alberto, "Peter the Killer" sentenciado a la pena capital el 28 de mayo de 2002,⁷ por el homicidio de dos personas en enero de 1999, el proceso de apelación podría tardar de dos a tres años.

-Francisco González Reyes, enfrenta tres casos de homicidio en primer grado y dos más por intento de homicidio en primero y segundo grados; la Fiscalía le ofreció un (*plea bargain*)⁸ al declararse culpable, conmutable por cadena perpetua.

-Santos Reyes Alvarez, "Rocky Juárez" acusado de homicidio en primer grado; El Décimo Tercer Circuito de la Florida, propuso un (*plea bargain*) al declararse culpable, conmutable por 40 años de prisión.

En los tres casos anteriores, una de las constantes en la defensa de estos tres connacionales fue la violación al Artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, y la Convención México-Estados Unidos sobre Relaciones Consulares, al no darse la notificación consular como lo indican tales instrumentos de protección.

La conclusión ante estas situaciones fue la de total desconocimiento y disposición de los cuerpos policiacos que se involucran en estos casos, los esfuerzos que realizó la representación consular de Orlando, Florida, por difundir la importancia del contenido de ambas Convenciones finalmente dio frutos al conocer oportunamente la gravedad de los casos.

Ante el desconocimiento de la notificación consular, la estrategia que aplicó el Consulado de México en Orlando, Florida fue la de trabajar conjuntamente con el Departamento de Estado de la Florida, el resultado fue de sensibilidad y colaboración al darse esfuerzos por circular ante las autoridades de seguridad pública el principio de notificación consular que contempla la Convención de Viena.

⁷ Secretaría de Relaciones Exteriores. pac/orl02581/con/protección/apelación/sentencia/penacapital/u/s.

⁸ Secretaría de Relaciones Exteriores. pac/orl03032/con/prot/sentencia/cadenaperpetua/francisco_gonzález/u/s

De los tres casos, dos se resolvieron por la conmutación de sentencias, se evito la aplicación de pena de muerte; uno enfrenta el procedimiento de apelación, que en opinión personal, por los agravantes que presenta el caso, la sentencia a la ejecución a la pena de muerte será aplicada.

En este tipo de casos se concluye que cuando los procedimientos que conllevan penas capitales son asistidos oportunamente, con la notificación consular y la asistencia consular, los resultados pueden ser favorables en la medida en que se atiendan los mismos; en la representación consular, la relación que guardo el acercamiento con las autoridades judiciales fue positiva. Es decir, no exime de sus culpas a nuestros compatriotas, se les castiga en la medida que los delitos ameritan.

En suma, si se tiene una comunicación activa y buenas relaciones con las autoridades (con las que mas tuvo contacto el Consulado en Orlando, Florida), las migratorias y una permanente presencia en los centros de detención migratoria, además de una respuesta inmediata a los llamados y solicitudes de asistencia de las autoridades competentes se puede garantizar:

- Que las victimas de redadas obtengan su mas pronta repatriación y en lo posible, sin repercusiones en su expediente migratorio.
- Se conocen las necesidades de los connacionales y, en su caso, brindarles adecuado seguimiento como: compensaciones laborales, información a familiares, necesidades logísticas, etc. Y verificar que los detenidos sean efectivamente mexicanos..
- Una información adecuada de sus derechos y resolver sus dudas migratorias.
- Se garantiza que se eviten abusos en su contra por parte de las autoridades de migración y que los que se registren sean reportados y perseguidos. Tal fue el caso del agente migratorio Martín Treviño, al reportársele con sus superiores por reiterados abusos a la hora de las detenciones de nuestros connacionales; se le trasfirió de la oficina de migración de Orlando, Florida, a las oficinas migratorias en Chicago, Illinois.
- Se evita la repatriación de menores y madres con hijos en los Estados Unidos y se gestiona la obtención de su custodia para garantizar los enlaces con sus familiares.
- Se garantiza un adecuado seguimiento de los criminales deportados por el Servicio de Inmigración y Naturalización –INS por sus siglas en inglés- y se da oportuno aviso a México al respecto.

Sin embargo, los asuntos migratorios representan un reto permanente para la Oficina Consular en Orlando, Florida, se tiene que mejorar el monitoreo de las actividades y accionar de las oficinas subdistritales de la patrulla fronteriza; mientras que se tiene un diálogo respetuoso y hasta cordial, lo mismo que una relación de trabajo con las autoridades de los centros de detención, del Servicio de Inmigración y Naturalización a nivel subdistrital y de la patrulla fronteriza a nivel distrital en Miami (donde se encuentra la base). Los elementos de la patrulla fronteriza en Jacksonville, Orlando y Tampa suelen incurrir en irregularidades y abusos tanto de procedimiento como de trato hacia los connacionales.

Se concluyo, que la tarea constante y permanente debe ser la denuncia del Consulado vía la Embajada de México en Washington ante las autoridades del Federal Bureau of Investigation (FBI) y la Central Intelligence Agency (CIA); de las redes criminales; con el fin de concretar acciones favorables que permitieron la repatriación de menores de edad que son los principales perjudicados. Tal fue el caso de el descubrimiento de redes criminales bien organizadas y dedicadas al negocio de la prostitución, diseminada al menos desde Carolina del Sur hasta el sur de la Florida, pero con diversos centros de actividad en el centro de Florida. La misma involucro a ciudadanos mexicanos en todos sus niveles (clientes, prostitutas y quienes manejaban la operación, en los dos últimos casos predominantemente provenientes del estado de Veracruz). Aunque coyuntural, por lo delicado de la situación se convirtió en un tema de suma prioridad de atención para el Consulado de México en Orlando, Florida. Se coadyuvó a intensificar las investigaciones correspondientes, así como a proteger y atender en lo más posible a los afectados, como mencione, en especial a los menores de edad.

Que la protección preventiva se debe aplicar con la mayor amplitud posible; en los medios de comunicación social, foros, organizaciones comunitarias, folletos, etc. Así como los efectos que origina y produce la cambiante legislación migratoria estadounidense.

Alertar a la comunidad mexicana en contra de los supuestos "expertos" que, so promesa de legalizar su residencia en este país, tan sólo los estafan con dinero y terminan por empeorar su situación migratoria.

Para apoyar la imagen de México en la circunscripción consular se fundo "Casa de México" brazo cultural y de promoción, que en sus inicios funciono con el mayor ímpetu, pero que a finales de 2001 se ponía en duda su existencia.

Con su creación las prioridades que se plantearon eran las de mantener permanentemente la presencia de México bajo una óptica positiva en las mentes de una opinión pública poco acostumbrada a ello, por motivos de tradición y ubicación geográfica.

Se trataba de consolidar el peso específico que el consulado fue adquiriendo como una parte activa de la comunidad de la Florida central. La invitación y participación en eventos de todo tipo se tornó constante, lo que alentó aún más su importancia de ser.

Es importante mencionar que la falta de recursos y el desinterés de quienes dependía Casa de México (no depende directamente del consulado, sino, de el Programa para las Comunidades Mexicanas en el Extranjero) mostró una baja en los propósitos para el que se creó. Sin embargo, paralelamente la representación consular, siempre difundió la promoción cultural.

Se concluye que las acciones que aplica el Gobierno Federal mexicano, no son suficientes ante la avalancha de situaciones que implica el que más de 20 millones de mexicanos radiquen en los Estados Unidos; se señaló oportunamente que la falta de recursos económicos, materiales y humanos conlleva al fracaso en programas de acción a la vez de desatención en áreas prioritarias para la función consular.

Por lo que se refiere a los actores políticos, La presencia en la figura del cónsul en Tallahassee permitió que se abrieran cauces de comunicación con el ejecutivo (gobernador, secretaria de estado, secretario de educación, etc), a pesar de esas acciones, siempre se ha pugnado por guardar la relación con todos los actores políticos en todos los niveles en la Florida, puesto que la relación debe de considerar todas aquellas acciones que permitan la simplificación en los procesos en que nuestros connacionales se encuentran inmersos.

El surgimiento de temas que no se consideraban tradicionales en una agenda bilateral como la inmigración, el crimen organizado, los flujos comerciales y económicos, donde nuestros compatriotas son protagonistas demanda una atención regular y creciente por parte de ambos gobiernos.

Como objetivos para este trabajo me propuse el desarrollo de una breve reseña histórica de las primeras representaciones consulares en Estados Unidos, que nos presentara un panorama de cómo se va tejiendo el reconocimiento de México como Estado-Nación independiente, y del papel que juegan actualmente nuestros consulados en materia de política exterior, tomando como objeto de estudio la representación consular de México en Orlando, Florida.

En el camino encontré un sin número de situaciones que engloban desde el reconocimiento de un país como estado independiente para que este tenga reconocimiento de otro y seguir ciertas formalidades para el establecimiento de relaciones consulares, así como la ruptura y suspensión de las mismas. De este ejercicio concluí que los lazos que nos unen como nación al país del norte son de los más fuertes que hay, es una simbiosis, es un mal necesario.

Se procedió a hacer una descripción de los principales servicios que se prestan en un consulado con base en la experiencia adquirida en Orlando, Florida. Al tiempo que señalamos los escollos a los que tuvo que enfrentar nuestra oficina al verse rebasada en espacio, número y capacidad, por una comunidad que crecía en cifras sorprendentes, tal fue la realidad de que en 1998 tuvimos que cambiar de oficina, a una con el triple de espacio que la original.

En consecuencia, se hizo un balance a mediano y largo plazo de las perspectivas de la red consular en los Estados Unidos, particularmente del Consulado de México en Orlando, Florida. Mencionamos el número de consulados que existen actualmente y se dedujo que 45 representaciones no son suficientes para atender a 20,718,343 millones de personas,⁹ que en lo inmediato se debe aumentar la plantilla en recursos humanos para atender la demanda de la comunidad mexicana, al igual que para el corto y mediano plazo es necesario inyectar recursos financieros y materiales para el funcionamiento de la estructura consular. Se dio también alcance informativo de algunos programas y cifras que se trabajan actualmente, como lo es el Instituto de los Mexicanos en el Extranjero y que sustituye al Programa para las Comunidades Mexicanas en el Exterior, al tiempo que señalamos la falta de claridad que aún presenta el nuevo esquema, con el deseo por su buen funcionamiento, pues los resultados se verán reflejados en la atención a la comunidad mexicana.

Concluimos en que existe voluntad política por parte del sistema de partidos en México para otorgar el voto a los mexicanos en el extranjero, al tiempo que no existen los cambios de fondo para hacerlo realidad, pues se trata de una arma de doble filo al favorecer solo posiciones y tiempos políticos.

De la misma manera, al presentar nuestro proyecto de trabajo que titulamos "Apertura y funcionamiento de una representación consular de México en Estados Unidos; el caso del Consulado de México en Orlando, Florida" planteamos una serie de hipótesis que se tuvieron presentes en el desarrollo de la investigación.

Cuando se estructuró nuestro proyecto de investigación para la realización de este trabajo nos planteamos las siguientes hipótesis:

- I. Los red consular mexicana es una respuesta a la solicitud de nuestra comunidad mexicana en los Estados Unidos por que prestan y dan servicios a sus demandas.
- II. La comunidad mexicana en Estados Unidos tiene gran importancia para el Gobierno Federal mexicano, por que en la medida de las posibilidades hay apertura de nuevas representaciones consulares.

⁹ Ibidem, www.uscensusbureau.gov.

- III. Las comunidades mexicanas en el exterior pueden convertirse en un lastre para el Gobierno Federal en el ámbito de política exterior, sin embargo, el efecto que éstas producen hacia México en el envío de recursos económicos es positivo.
- IV. Las políticas que ejerce el Gobierno Federal son mínimas necesarias para frenar los éxodos migratorios hacia Estados Unidos.
- V. Después de la firma del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, la comunidad mexicana establecida en los Estados Unidos no se ha visto beneficiada con mejores fuentes de trabajo, lo que significa que el fenómeno migratorio mexicano sea garantía de mano de obra barata.
- VI. El Consulado de México en Orlando, Florida, cumplió con el objetivo para el cual fue establecido, atender la demanda de servicios de la comunidad mexicana y consolidarse como institución representativa de los mexicanos que viven en la Florida.

Entonces, a la distancia, evaluamos los resultados obtenidos:

En nuestra hipótesis I, convalidada. La red consular mexicana es una respuesta a las demandas de la comunidad mexicana, con los matices que representa una comunidad en constante crecimiento y que requieren de mayores recursos financieros, humanos y materiales, lo que desemboca en una serie de limitantes y que no son atendidas con la importancia que las situaciones requieren. Nos enfrentamos a los casos y problemas más usuales e inimaginables que se dan desde el paso por toda la frontera norte y su estancia en Estados Unidos, (indocumentados, redes de polleros, prostitución, compra venta de drogas, portación de documentación fraudulenta, casos atendidos a destiempo y con desinterés que traen consigo la pena de muerte, etc; y que son controlados y atendidos en la medida que las situaciones representan.

La hipótesis II, convalidada. Prácticamente comprobada. - El trabajo que realizó el Consulado de México en Orlando, Florida, por lo menos en las áreas vertebrales (protección, documentación, comunidades mexicanas y promoción) en el periodo de estudio que se planteo 1995-2001, respondió a la necesidad de la comunidad mexicana, como se demuestra y se describen en los documentos y gráficas anexas en el apéndice, y sustentados en los capítulos 3, 4, y 5 respectivamente. La atención a las comunidades mexicanas por parte del Gobierno Federal tiene una importancia permanente, aunque a veces desatendida por ser parte del discurso trillado al convertirse en botín político; por ejemplo, en la medida que se contemplan como parte de la política exterior en los planes sexenales, importante en la medida que hay programas permanentes para su atención, importantes en la medida de los flujos económicos que se envían desde allá, el territorio estadounidense resaltan su importancia por ser un escaparate de escape a la comunidad mexicana por que ofrece una respuesta a la necesidad que no les puede dar el Gobierno Federal mexicano, más de veinte millones de mexicanos en

Estados Unidos representan la quinta parte de la población total de la Población mexicana. Importantes por el número que representan; ya que después de casi cuatro años de ausencia se tienen nuevas representaciones, (desde que se abrió el Consulado en Orlando, Florida, 1995) le siguieron Omaha, en Nebraska; Raleigh, en Carolina del Norte; Presidio, en Texas; y las Vegas, en Nevada. Sin embargo, con que tanta calidad se abren y que tan capacitado está el personal que las atiende, se sabe que los patrones de comportamiento y la problemática es similar, que nuevas medidas integra el Gobierno Federal y la Secretaría de Relaciones Exteriores para contrarrestar los males que aquejan a esas comunidades.

En la hipótesis III, plausible, en la hipótesis II, mencionamos la importancia que tiene la comunidad mexicana; pero esa importancia es relativa, es una arma de dos filos, en ocasiones pierde su importancia en un discurso pesado y confuso, el tema de las comunidades mexicanas en el exterior puede pasar a primer plano nacional y convertirse en tema de moda para el Gobierno Federal para posteriormente perderse en una verborrea con pobres resultados. La comunidad mexicana puede convertirse en un lastre en la medida y dimensión que adquiere cuando se trata de destinar recursos para su atención, o cuando se ponen en marcha nuevos programas como el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, que sustituye al Programa para las Comunidades Mexicanas en el Exterior, o ante la indecisión del los Poderes de la Unión por legislar, dar y reglamentación del voto a los mexicanos en el extranjero, "que arrojaría 10,787 millones de votos potenciales",¹⁰ pero, su importancia para el Gobierno Federal, (estados, municipios, etc.) radica más históricamente en el envío de sus recursos económicos obtenidos por su trabajo fuera de sus lugares de origen.

La hipótesis IV, convalidada. Éxodos Migratorios. Desde mi punto de vista, tiene su fundamento lógico en las cifras. No/no existen políticas mínimas por parte del Gobierno Federal, ni a corto, ni a largo plazo, para frenar los éxodos migratorios hacia los Estados Unidos, quizá por que en el fondo al Gobierno Federal no le conviene detener la migración hacia los Estados Unidos. Científicamente el flujo migratorio a nivel nacional alcanzara uno de sus niveles más alto –casi tres millones de personas para 2003¹¹-- por la pérdida de fuentes de empleo a nivel nacional que cotidianamente se hace síntoma crónico; aunque existen programas que consisten en inyectar recursos al campo, a la educación, a la pequeña y mediana industria, etc, a nivel nacional, no son suficientes. (hay que "depender" de la reactivación de la economía más poderosa). Por el contrario, los recortes presupuestarios a la Secretaría de Relaciones Exteriores se hacen cada vez más sistemáticos. De quien si se tienen programas para la detención de la migración en la frontera norte, es por parte del gobierno estadounidense, mediante operaciones (operación guardián) de detención en la frontera y la inmediata deportación a territorio azteca.

¹⁰ Ibidem, IFE

¹¹ www.ins.gob.mx

El resultado de la hipótesis V, convalidada. Aunque no entramos en un análisis del Tratado de Libre Comercio, se menciona en mínima parte, las fuentes de trabajo para la comunidad mexicana siguen siendo las tradicionales, (las que no quieren hacer los estadounidenses, agricultura con alto porcentaje, y, construcción y servicios en menor medida) para el estado de Florida las cifras y gráficas referentes a trabajadores agrícolas así lo demuestran. La calidad en la oferta de trabajo se mantiene intacta, más aún, el fenómeno migratorio mexicano representa un peligro constante para la seguridad de los Estados Unidos, pero que a la vez toleran, pues mientras no haya mano de obra más redituable que la mexicana y no exista mano de obra estadounidense dispuesta a trabajar, el mercado para la migración mexicana estará "asegurado".

Finalmente la hipótesis VI, convalidada. El desarrollo descrito en este trabajo es una muestra de la función que desempeña la representación en la Florida, asimismo, las cifras y gráficas demuestran que el objetivo cumplió cabalmente su cometido, la atención de la comunidad mexicana establecida a lo largo del estado de la Florida. En la actualidad, el consulado continua desarrollando la función para la cual se estableció.

Es importante recalcar que oportunamente se denunciaron a las autoridades correspondientes, las vejaciones y malos tratos de que son objeto nuestros nacionales, a la vez de denunciar redes criminales de "polleros", de prostitución, la venta de documentación fraudulenta, y tráfico de drogas; de acuerdo con las herramientas que se sustentan en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y en la Convención México-Estados Unidos sobre Relaciones Consulares, y todos aquellos Instrumentos de cooperación bilateral aplicables en la materia, puesto que las representaciones consulares no ejercen funciones judiciales, únicamente administrativas.

La recomposición del área circunscriptiva que fue otorgada en sus inicios, es una muestra más de la necesidad del crecimiento de la comunidad y de la necesidad de reforzar las áreas y departamentos con más cargas de trabajo, incluyendo, como se mencionó, el cambio de oficinas a unas de triple capacidad.

Es evidente que esa dinámica a la que me referí en un principio, no es exclusiva del gobierno mexicano, ha tenido un impacto inevitable en las ramas de los poderes ejecutivos de ambos países; anteriormente la relación se daba entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Departamento de Estado en Washington, pero ahora el fenómeno migratorio, de las comunidades mexicanas, de los consulados, de la agenda bilateral, etc. involucra a muchos otros departamentos, agencias y ONG's.

Los asuntos que en buena medida son originados en México, no son exclusivos de éste, pero el reto y la responsabilidad principal recae en las instituciones nacionales, en su estructura, cuyos protagonistas son el México de aquí y el de allá, se trata de un fenómeno de dualidad, que es complejo y difícil de entender.

Los mecanismos existentes de interacción y consulta bilateral se han fortalecido en los últimos años, la Comisión Binacional; Grupos de Contacto de Alto Nivel, encuentro de Gobernadores del Golfo; de Gobernadores en la Franja Fronteriza, mecanismos de interacción que contemplan en sus agendas temas vertebrales que alimentan la relación binacional.

El Consulado de México en Orlando, Florida, así como la red consular de México en los Estados Unidos forman parte de la agenda bilateral, en relación con la forma en que ambos gobiernos manejan los asuntos que afectan la vida cotidiana de millones de nuestros compatriotas.

Es visible y doloroso que uno de los temas que más preocupan a esa relación es la inmigración, en gran medida alentada por las necesidades de adoptar posturas antimexicanas de las políticas e intereses partidistas que contaminan y amenazan para el beneficio de los electorados estatales locales como se ha dado en la Florida, (coyunturalmente se busca el voto de la comunidad mexicana en condiciones de votar). Constate que actores políticos han recurrido con sus discursos golpear a México, (así se dio en el tema de la doble nacionalidad) ignorando los efectos que esto puede tener. Es decir, el peso de la comunidad mexicana es cada vez de mayor decisión para tales eventos que en el futuro tendrá que tomarse en cuenta.

Corresponde al Gobierno Federal en su conjunto hacer una evaluación exhaustiva sobre la política migratoria y la labor consular en los Estados Unidos. En mi balance, la comunidad mexicana que se establece en los Estados Unidos requiere de garantías que le permitan competir si no con igualdad, si en mejores condiciones, y ser sujetos del préstamo de servicios básicos (medico, vivienda, educación), no basta con el discurso gastado ni numerosas reuniones binacionales de alto nivel o reuniones de gobernadores de la zona fronteriza de ambos países mientras sigan reproduciéndose patrones de comportamiento donde la víctima siempre es el "mojado" mexicano.

Concluyo diciendo que aunque no hay soluciones mágicas ni recetas de cocina para superar los desafíos que se enfrentan en la circunscripción consular en la Florida central, con todo el tejido que la compone y que he intentado desarrollar a lo largo de este trabajo; que por su misma naturaleza involucra directamente a México, e incluye a Estados Unidos; ambas naciones deben profundizar y ampliar en sus relaciones, creo que se puede lograr con la interacción mutua y activa, en

todos los niveles, dentro de ambas naciones, en el trabajo conjunto en temas prioritarios.

Haciendo una reflexión y evaluación final, a pesar de encontrarme en el campo de la acción y de creer que conocía el tema a profundidad, debo reconocer que el trabajo en cuestión me indica que aún falta mucho por aprender de la relación México-Estados Unidos.

Métodos utilizados

Definición:

El método se define como el proceso o camino que se sigue para alcanzar una meta, un fin. El diccionario Larousse lo define como: m(gr métodos, de meta. con y odos vía.) modo razonado de obrar o hablar. Proceder con método. (sinon. Procedimiento, técnica, teoría, tratamiento, sistema. V.tb. enseñanza y ordenación) // [...]// obra que contiene ordenados los principales elementos de un arte o ciencia.¹

[...] "el método utilizado nos ayuda principalmente a pensar las cosas, mientras que la técnica nos ayuda a hacerlas[...]"²

El recorrido trazado para la elaboración de esta tesis nos llevo por varios caminos. Los métodos utilizados a los que se recurrió fueron.

El Método Inductivo

El Método Histórico

El Método Dialéctico

El Método Descriptivo→Si es que académicamente es utilizado o se le puede llamar así, se utilizo constantemente en el desarrollo del trabajo.

El Método Inductivo.

Fue nuestro punto de partida, de lo particular o específico a lo general: A partir de la conceptualización del fenómeno migratorio y por consiguiente de los asentamientos de las comunidades mexicanas en el exterior, lo que da vida al establecimiento de las Representaciones Consulares, en este caso en la Florida central; que esas Representaciones dependen de la estructura de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que a la vez son reguladas por Acuerdos internacionales y bilaterales que rigen la materia.

Por este método se pudo concluir que en el universo desde lo más pequeño hasta lo mas grande se encuentra en un estado de movimiento y cambio, siguiendo un proceso dialéctico.

¹ Ediciones Larousse. "Pequeño Larousse Ilustrado" Larousse-México. 2000. p-679.

² Garza Mercado, Ario. "Manual de Técnicas de investigación para estudiantes de ciencias Sociales". México, D.F. El Colegio de México, 1988. p-4

El Método Histórico.

Se optó por este método al establecer la relación del contexto histórico, por el cual se da la explicación de la evolución de la Institución Consular o Derecho Consular, asimismo, del camino por el que México tuvo que transitar para conseguir reconocimiento de estado libre y soberano en el concierto internacional. Este método me ayudó a sentar las bases del por qué México cuenta con la red consular más grande en los Estados Unidos.

A través del método histórico pude concluir que:

- 1.- Las necesidades de la época por la cual se nombraban a los representantes de los intereses de un país a otro, (comercio y súbditos) la evolución que con el tiempo sufrieron esos representantes o cargos y su regulación, en consecuencia, el surgimiento de la Institución Consular o Derecho Consular.
- 2.- Las necesidades del Estado mexicano al buscar su Independencia y buscar su reconocimiento en el contexto internacional y el establecimiento de sus primeras legaciones.

El Método Dialéctico.

Se tuvo presente en el proceso de la investigación, de la siguiente manera:

- 1.- Investigando y leyendo los planteamientos de algunos pensadores del Derecho Consular, Romano, Internacional o manuales de investigación respecto al tema; Ramón Xilotl, Max Sorensen, Carlos Arellano, V.P. Potemkin, Cesar Sepúlveda, etc. (tesis).
- 2.- Analizando y cuestionando las ideas vertidas por los diferentes pensadores, a la vez de confrontar las ideas de unos con los otros y con las ideas del que escribe. (antítesis)
- 3.-Resumiendo y concluyendo ideas contrarias, pero al mismo tiempo complementarias, y finalmente aportando nuevos argumentos. (síntesis-tesis)

El Método Descriptivo.

Continuamente en este trabajo se utilizó el recurso de la descripción para complementar o ejemplificar y al mismo tiempo discernir de los lineamientos que aportan los documentos utilizados para la investigación de la tesis. La práctica vivida y ejercida en el campo de trabajo reforzó mis argumentos que complementan y sostienen mi convicción de los elementos que se aportan a este trabajo.

APÉNDICE

MAPAS

El surgimiento de la Institución Consular se desarrolla principalmente en el Mediterráneo, como se muestra en el mapa # 1, sin embargo, es difícil pensar que en algunas otras regiones no se dio surgimiento al derecho consular o derecho diplomático, tales son los casos de Egipto, el Reino Hitita, Sumer, Babilonia China, Los Hebreos, Grecia, India y Roma, los cuales se constituyeron en verdaderas ciudades estado, además de haberse encontrado testimonios de acuerdos y leyes escritas que derivan indubitablemente en el desarrollo del Derecho Internacional. Incluso en América Latina en México se da parecida al actual consul que dirimía las controversias entre los pueblos.

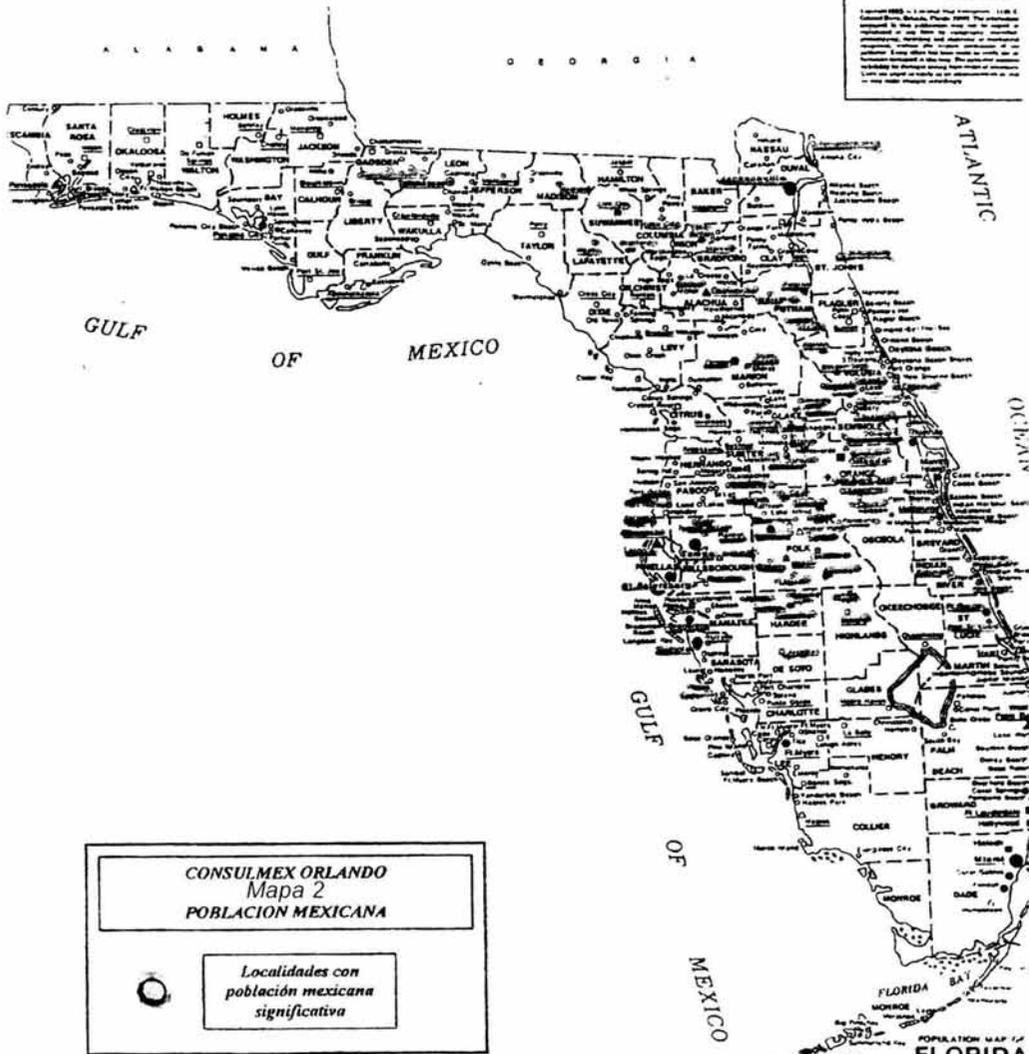
Principales puertos comerciales y ciudades
de donde surge la Institución Consular

EUROPA



Mapa 1 Surgimiento de la Institución Consular

FLORIDA STATE

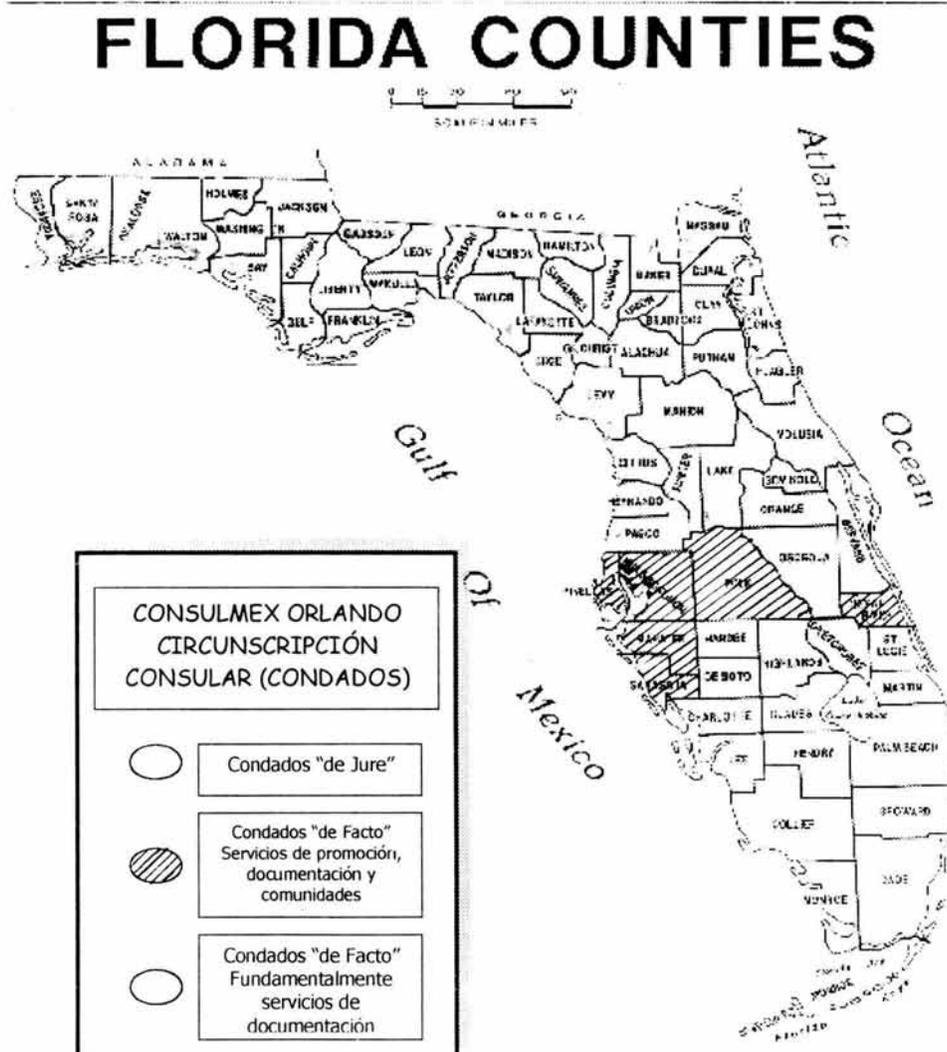


CONSULMEX ORLANDO
 Mapa 2
POBLACION MEXICANA

*Localidades con
 población mexicana
 significativa*

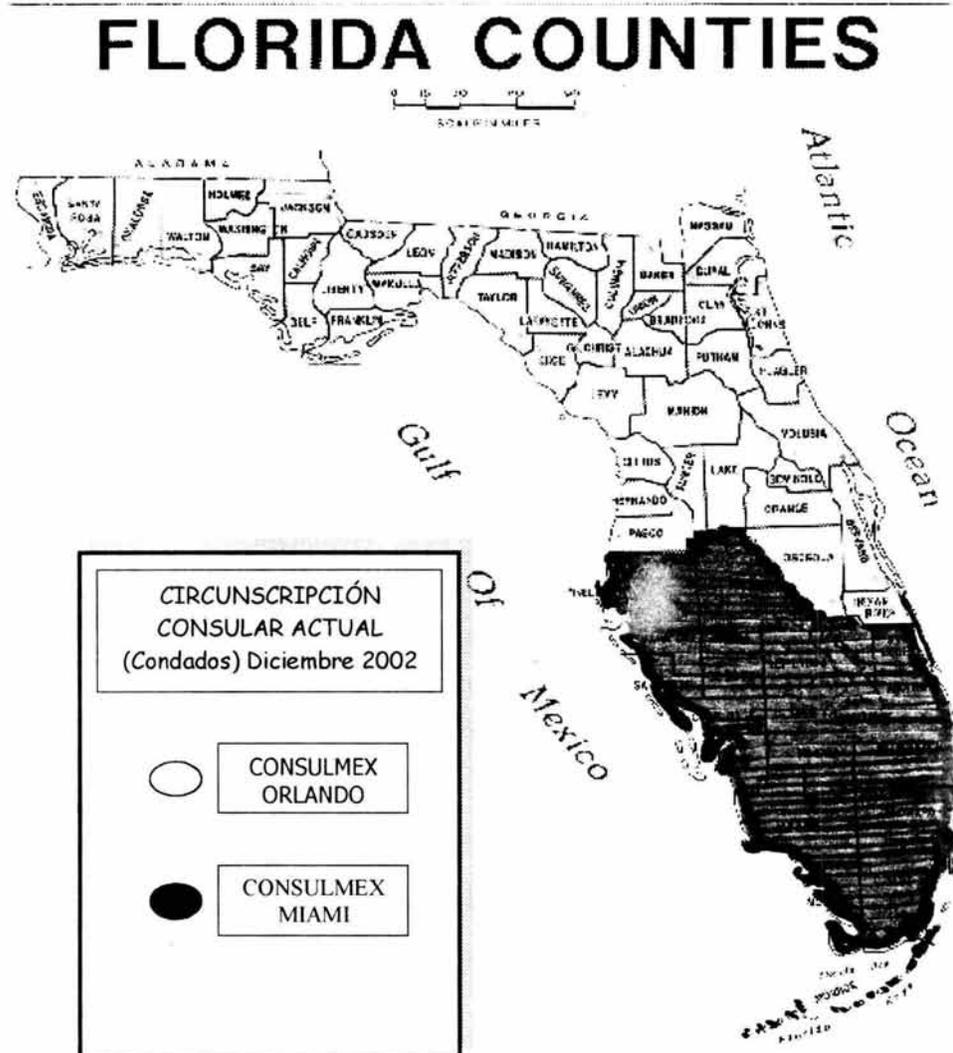
Mapa 2 Localidades con población mexicana significativa

UNIVERSAL MAP ENTERPRISES
 Map and Globe Dept.
 1120 East Colonial Drive
 Orlando, FL 32812



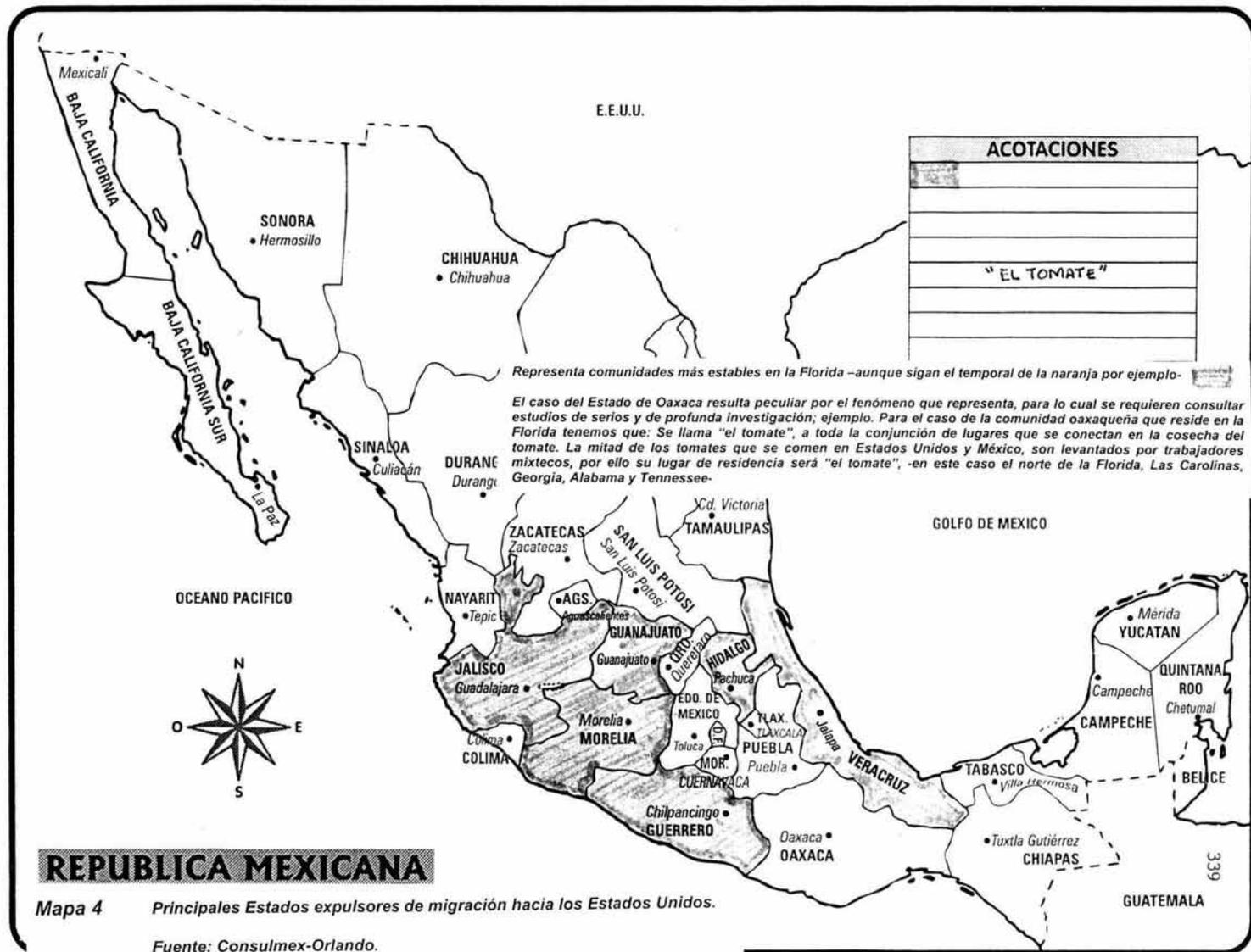
Mapa 3 *Circunscripción consular, diciembre 2001.*

Fuente: Consulmex-Orlando



Mapa 3-A Circunscripción consular actual, diciembre de 2002.

Fuente: Consulmex-Orlando.



FLORIDA COUNTIES

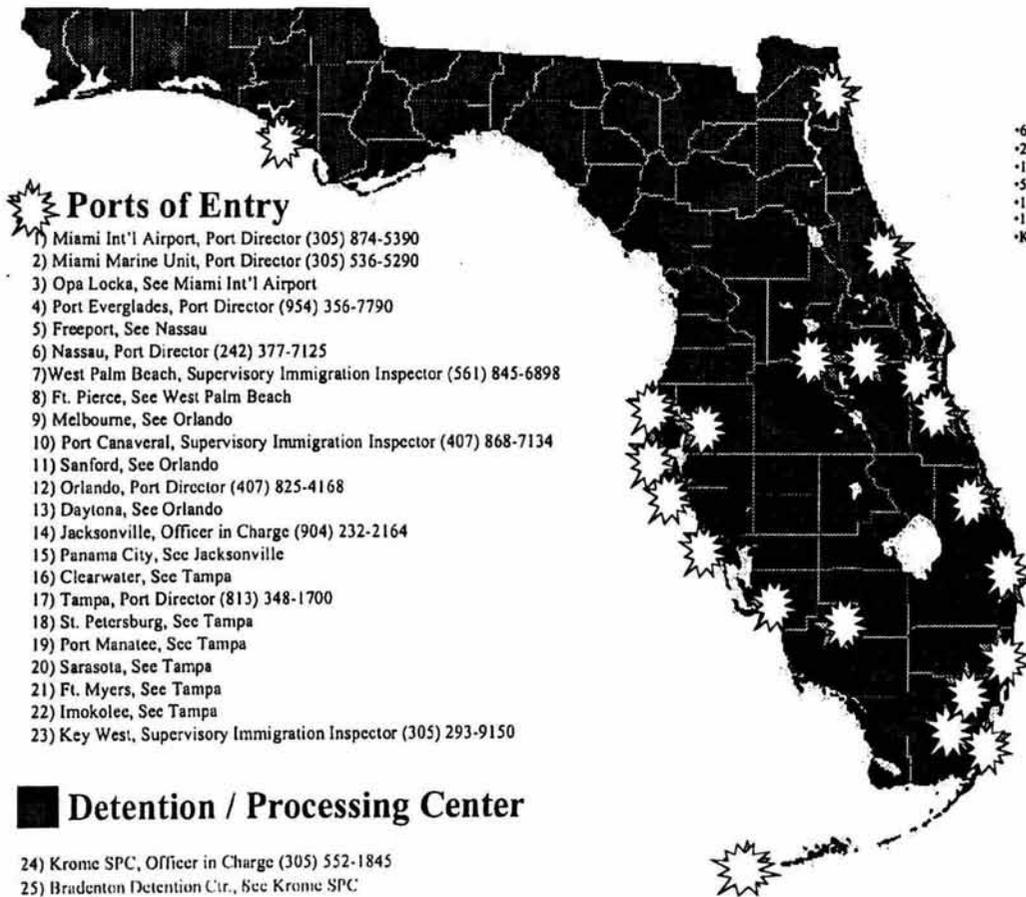


Mapa 5

Distribución de trabajadores agrícolas en la circunscripción consular de Orl-Fl.

Fuente: www.uscensusbureau.gov.

THE MIAMI INS DISTRICT



Ports of Entry

- 1) Miami Int'l Airport, Port Director (305) 874-5390
- 2) Miami Marine Unit, Port Director (305) 536-5290
- 3) Opa Locka, See Miami Int'l Airport
- 4) Port Everglades, Port Director (954) 356-7790
- 5) Freeport, See Nassau
- 6) Nassau, Port Director (242) 377-7125
- 7) West Palm Beach, Supervisory Immigration Inspector (561) 845-6898
- 8) Ft. Pierce, See West Palm Beach
- 9) Melbourne, See Orlando
- 10) Port Canaveral, Supervisory Immigration Inspector (407) 868-7134
- 11) Sanford, See Orlando
- 12) Orlando, Port Director (407) 825-4168
- 13) Daytona, See Orlando
- 14) Jacksonville, Officer in Charge (904) 232-2164
- 15) Panama City, See Jacksonville
- 16) Clearwater, See Tampa
- 17) Tampa, Port Director (813) 348-1700
- 18) St. Petersburg, See Tampa
- 19) Port Manatee, See Tampa
- 20) Sarasota, See Tampa
- 21) Ft. Myers, See Tampa
- 22) Imokolec, See Tampa
- 23) Key West, Supervisory Immigration Inspector (305) 293-9150

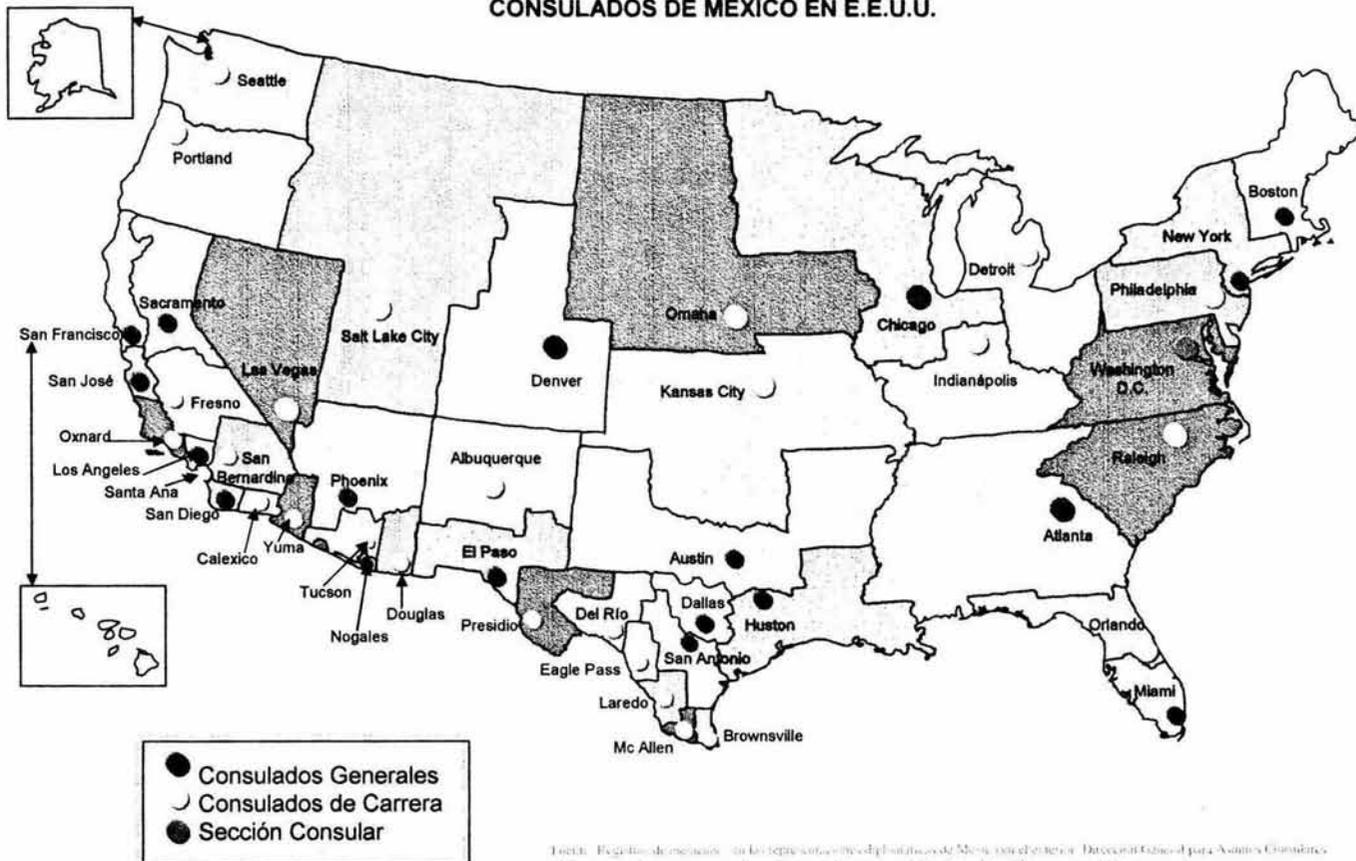
Detention / Processing Center

- 24) Krome SPC, Officer in Charge (305) 552-1845
- 25) Bradenton Detention Ctr., See Krome SPC

- 68 Counties and The Bahamas
- 23 Ports of Entry
- 14,916,000 Residents
- 59,928 Sq. Miles
- 17.3% Non-English at Home
- 16.4% Foreign Born
- Key West to Pensacola = 825 Miles



CONSULADOS DE MÉXICO EN E.E.U.U.



Fuente: Registro de consulados en los Estados Unidos de México en el exterior. Dirección General para Asuntos Consulares y Migratorios. Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto de los Mexicanos en el Exterior. Secretaría de Relaciones Exteriores, México - D.F. Agosto 2005.

Mapa 7 Red Consular Mexicana en Estados Unidos

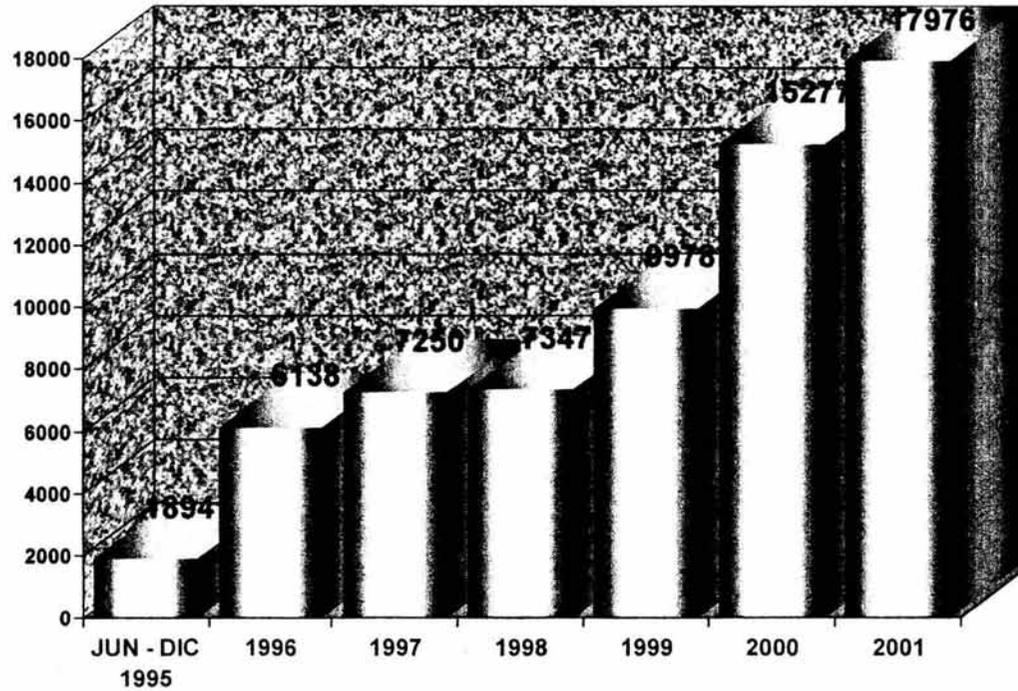
Fuente: Secretaría de Relaciones Exteriores

GRÁFICAS

CONSULMEX ORLANDO

EXPEDICION DE CERTIFICADO DE MATRICULA CONSULAR

(mayo 1995 - diciembre 2001)



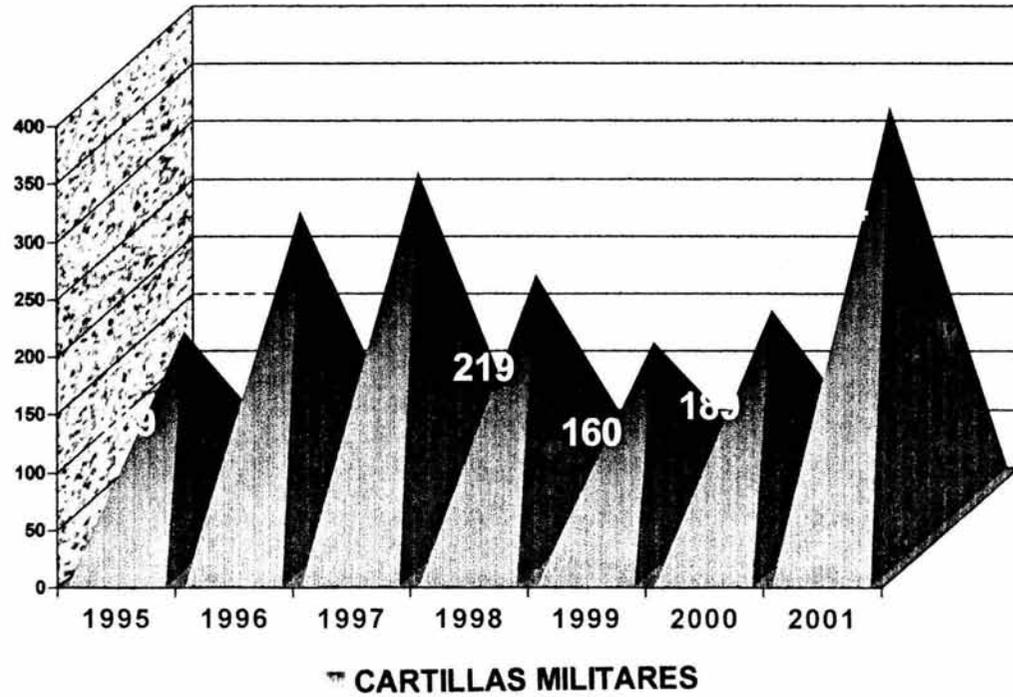
|| MATRICULAS

Gráfica 1 Fuente: Consulmex-Orlando.

CONSULMEX ORLANDO

EXPEDICION DE CARTILLAS DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL

(mayo 1995 – diciembre 2001)



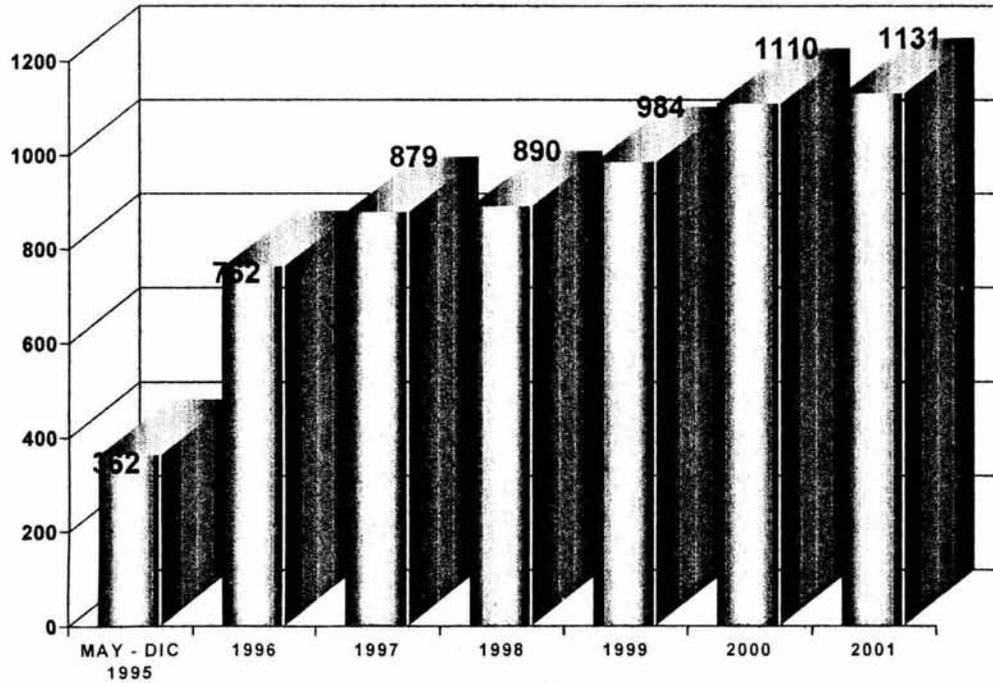
345

Gráfica 2 Fuente: Fuente. Consulmex-Orlando.

CONSULMEX ORLANDO

EXPEDICION DE PASAPORTES

(mayo 1995 – diciembre 2001)



II PASAPORTES

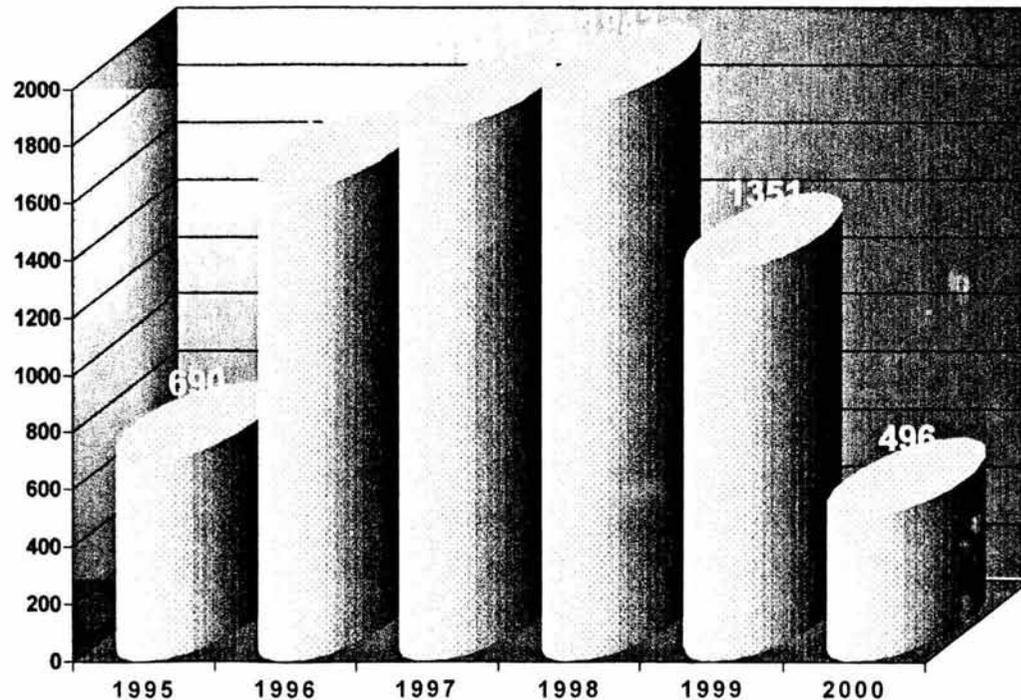
Gráfica 3 Fuente. Consulmex-Orlando.

CONSULMEX ORLANDO

DOCUMENTACION A EXTRANJEROS

(mayo 1995 – mayo 2000)

DOCUMENTACIÓN A EXTRANJEROS

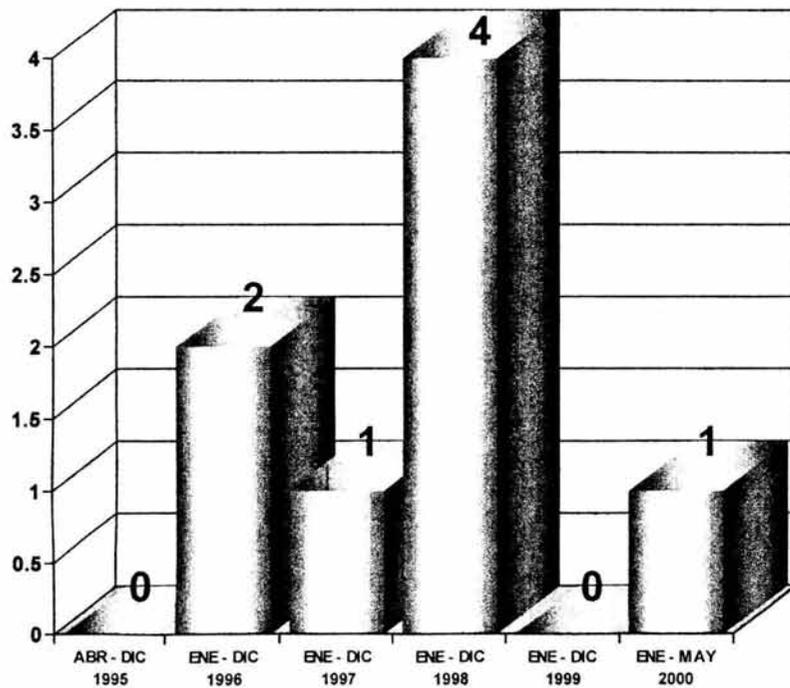


Gráfica 4 Fuente: Consulmex-Orlando

CONSÚLMEX ORLANDO

CASOS ATENDIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN

(VIA TELEFONICA Y PERSONAL)

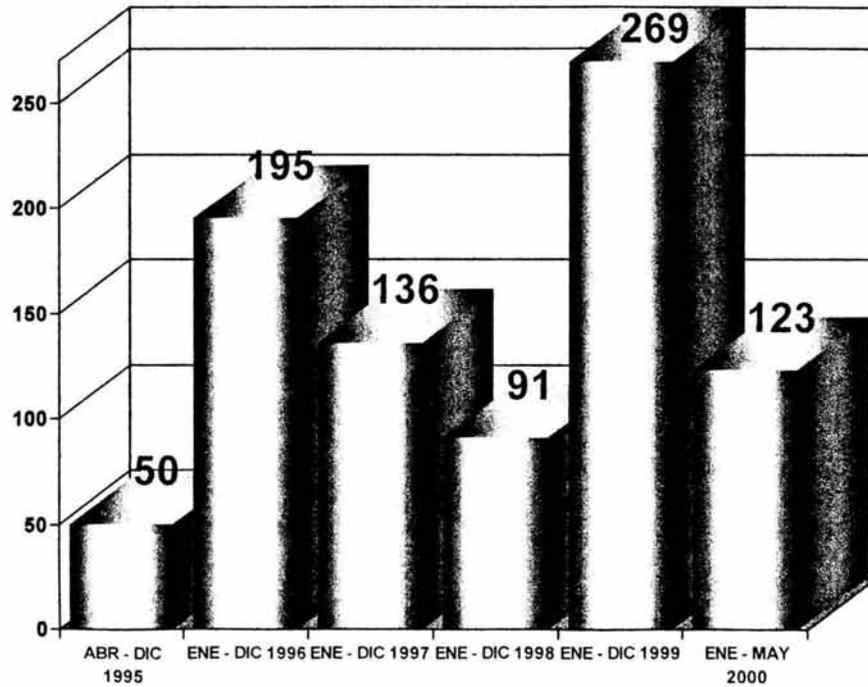


|| DERECHOS HUMANOS

Gráfica 5 Fuente: Consulmex-Orlando

CONSULMEX ORLANDO

CASOS ATENDIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN
(VIA TELEFÓNICA Y PERSONAL)



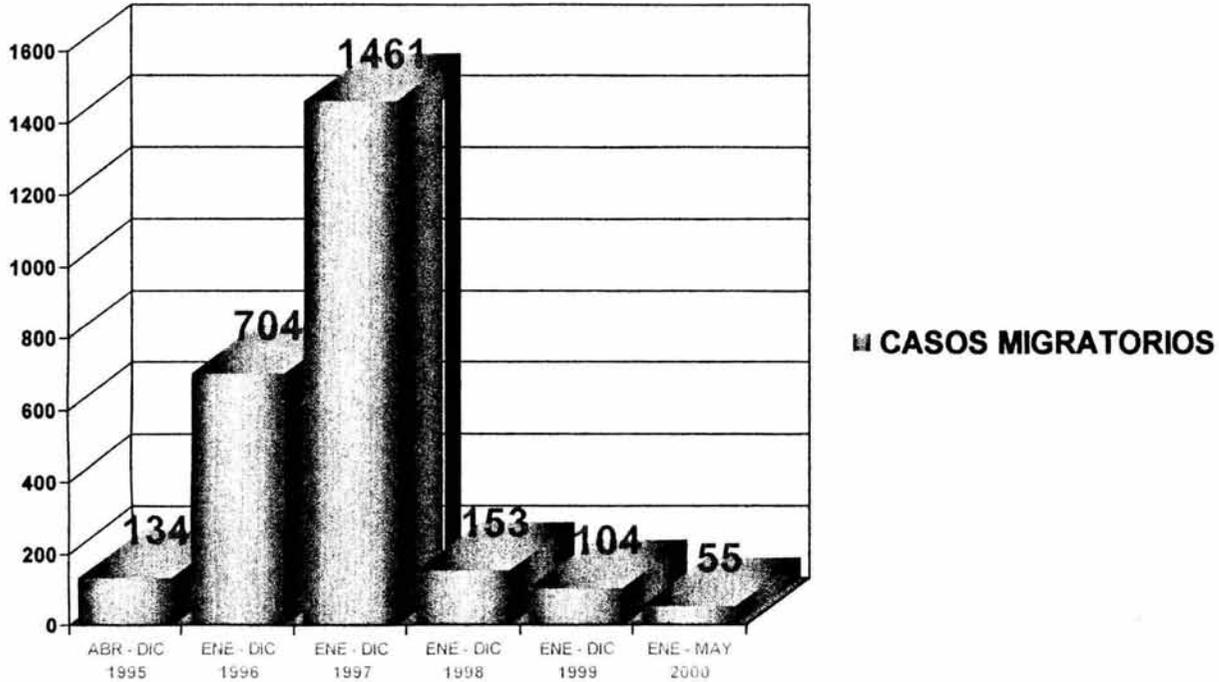
II CASOS
PENALES

Gráfica 6 Fuente: Consulmex-Orlando

CONSULMEX ORLANDO

CASOS ATENDIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN

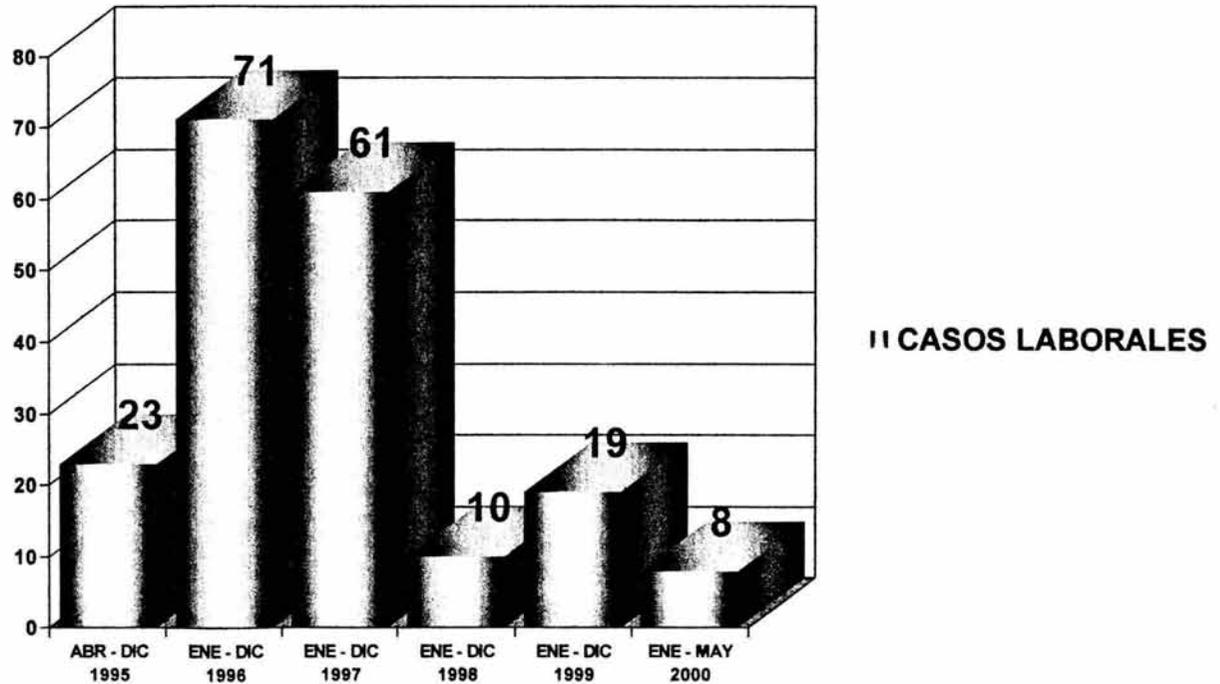
(VIA TELEFONICA Y PERSONAL)



Gráfica 7 Fuente: Consulmex-Orlando

CONSULMEX ORLANDO

CASOS ATENDIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN
(VIA TELEFÓNICA Y PERSONAL)



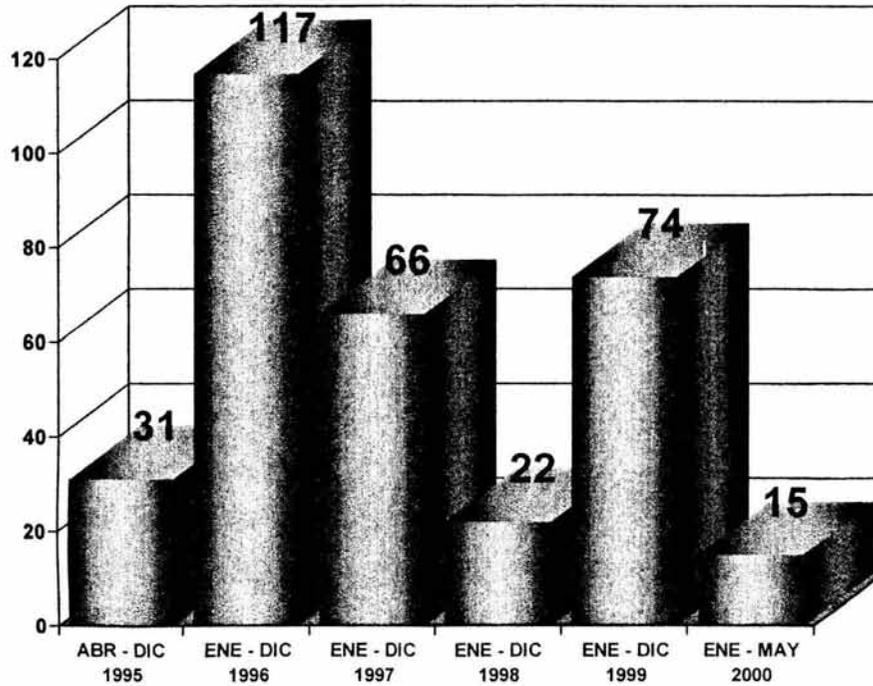
351

Gráfica 8 Fuente: Consulmex-Orlando

CONSULMEX ORLANDO

CASOS ATENDIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN

(VIA TELEFÓNICA Y PERSONAL)



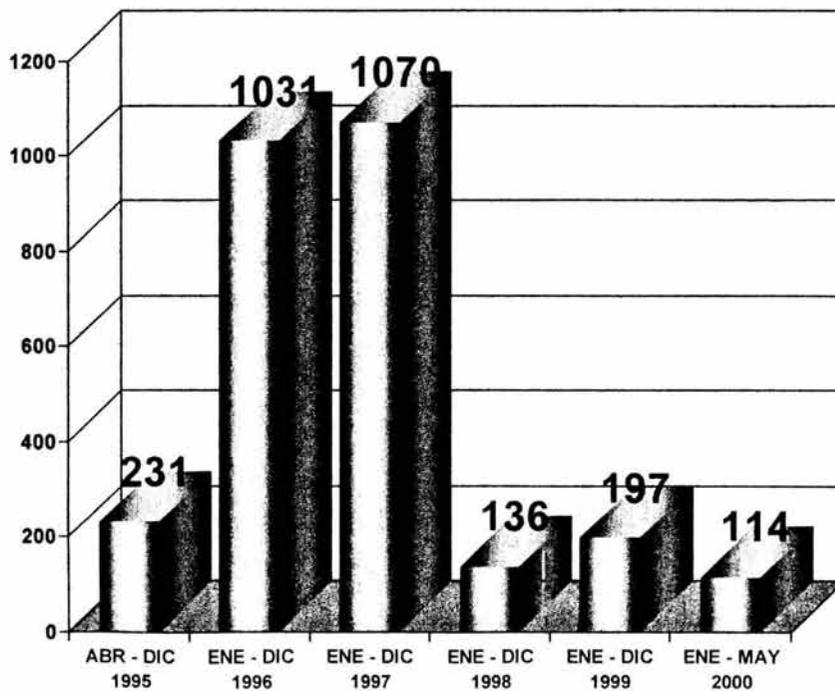
■ CASOS CIVILES

Gráfica 9 Fuente: Consulmex-Orlando

CONSULMEX ORLANDO

CASOS ATENDIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN

(VIA TELEFONICA Y PERSONAL)



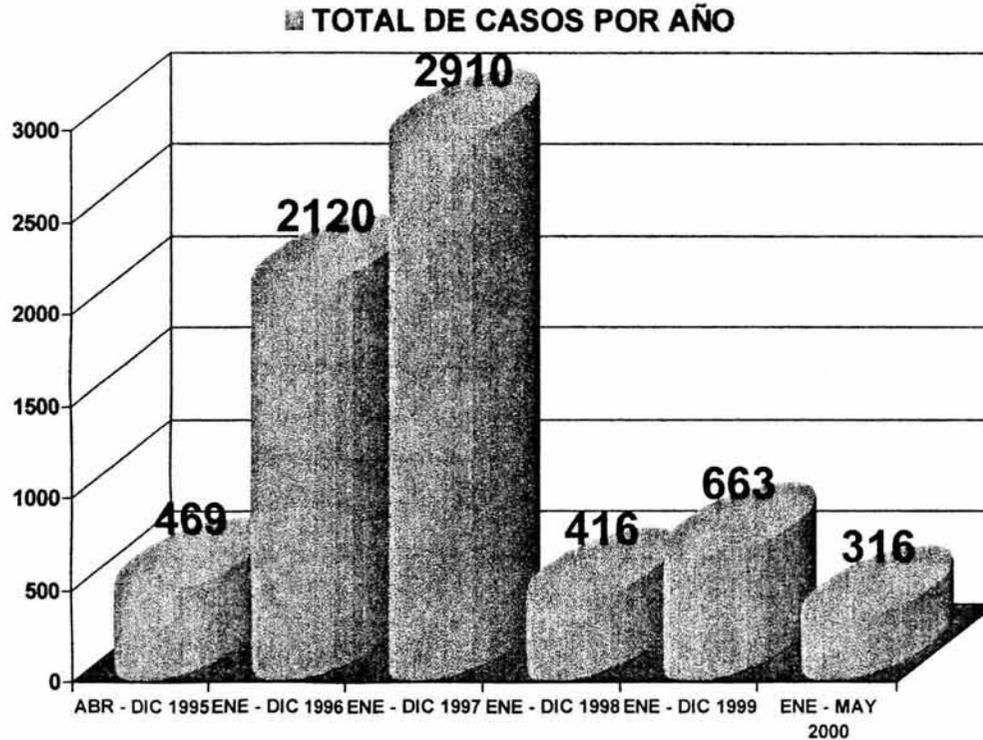
II CASOS
ADMINISTRATIVOS

Gráfica 10 Fuente: Consulmex-Orlando

CONSULMEX ORLANDO

CASOS ATENDIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN

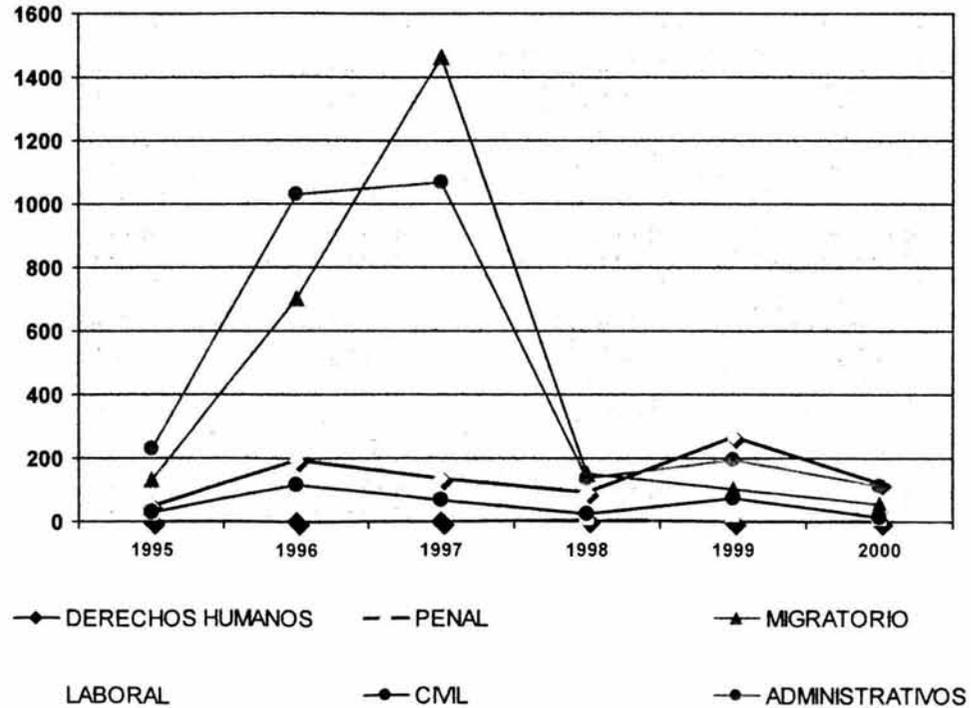
(SUMA TOTAL DE CASOS POR AÑO VIA TELEFONICA Y PERSONAL)



Gráfica 11 Fuente: Consulmex-Orlando

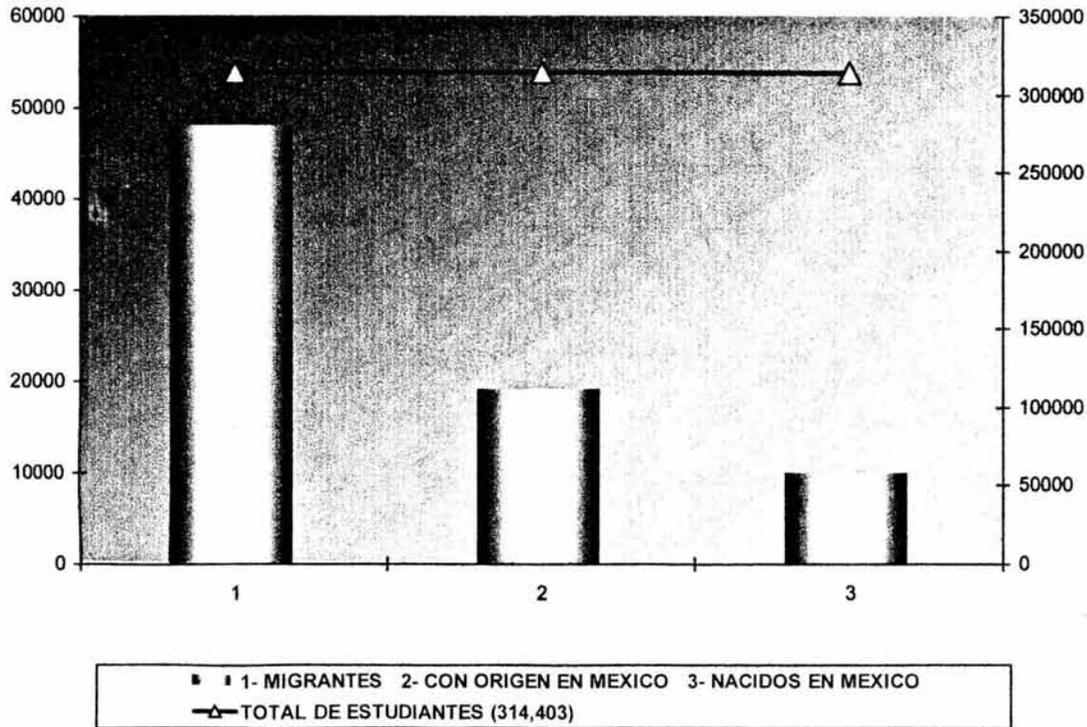
CONSULMEX ORLANDO

COMPARATIVO DE CASOS ATENDIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN POR AÑO
(VIA TELEFONICA Y PERSONAL)



Gráfica 12 Fuente: Consulmex-Orlando

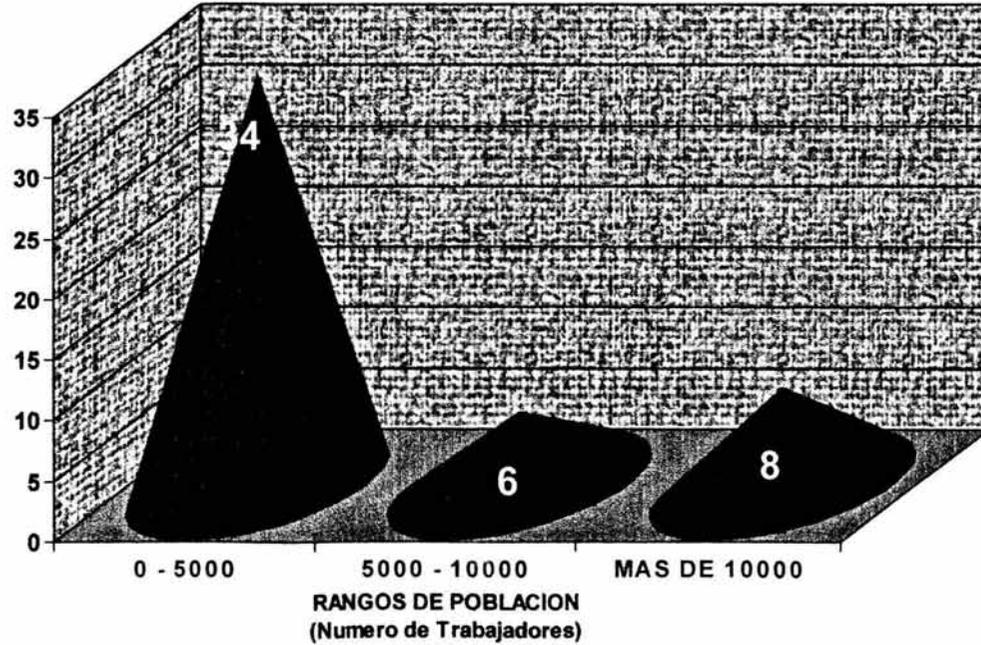
CONSULMEX ORLANDO
ESTUDIANTES HISPANOS EN LA FLORIDA
 (De Pre-escolar a 12avo Grado)



Gráfica 13 Fuente: Consulmex-Orlando

CONSULMEX ORLANDO

TRABAJADORES AGRICOLAS POR CONDADO



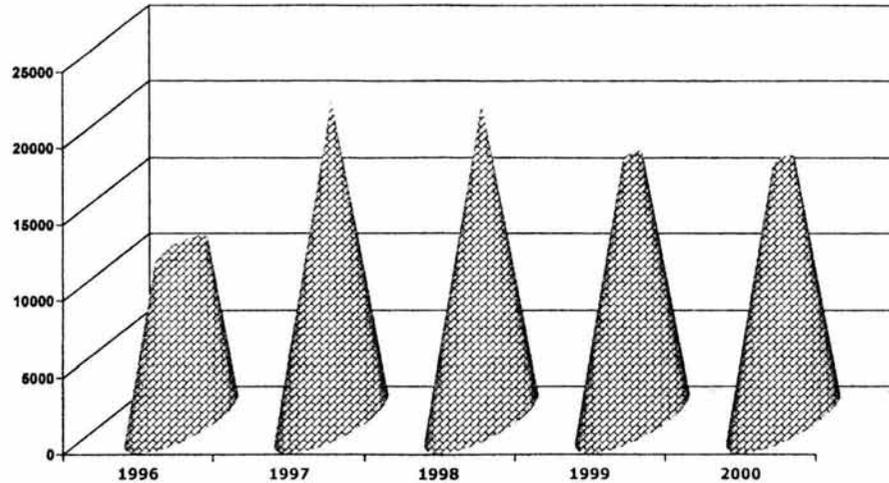
■ TRABAJADORES AGRICOLAS POR CONDADO

Gráfica 14 Rangos de población de trabajadores agrícolas.

Fuente: www.uscensusbureau.gov

CONSULMEX ORLANDO

RECORTE PRESUPUESTAL A GASTOS DE SERVICIOS



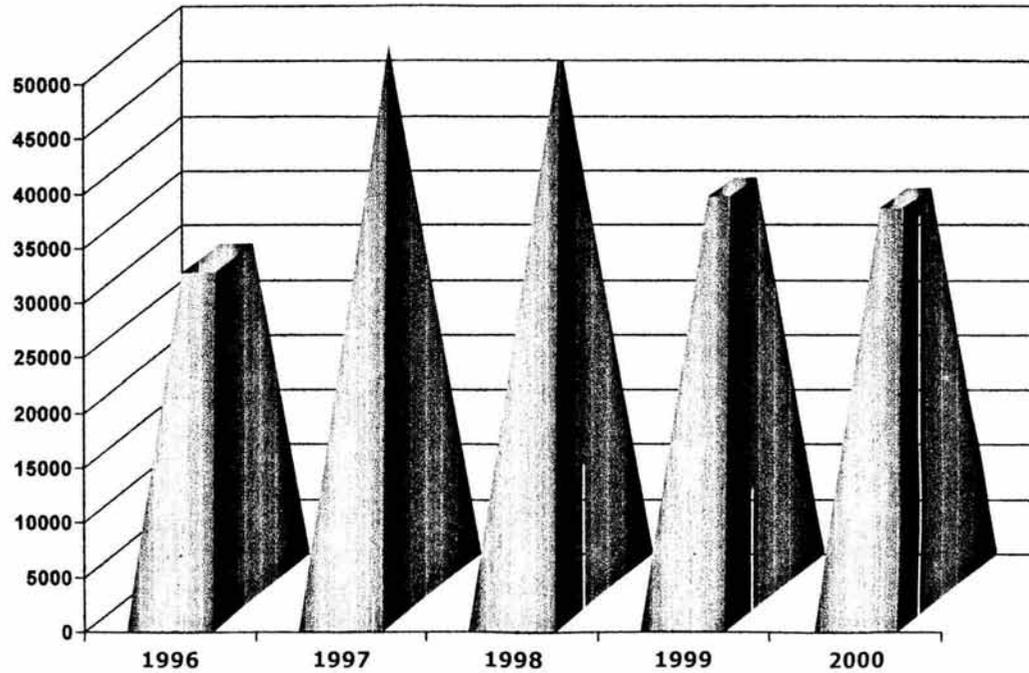
✧ RECORTE PRESUPUESTAL DE GASTOS POR SERVICIOS

NO OBSTANTE QUE AL MENOS EN LOS ULTIMOS 2 AÑOS (1998 Y 1999) HEMOS CERRADO ESTE RUBRO CON SALDOS DEFICITARIOS SUPERIORES AL 15% DE LO AUTORIZADO, AÑO CON AÑO, DESDE 1997 SE NOS HA CONSISTENTEMENTE REDUCIDO EL PRESUPUESTO, ELLO EN UN ENTORNO QUE NO SOLAMENTE HA TOMADO EN CUENTA LOS INDICES INFLACIONARIOS, SI NO TAMBIEN Y PRICIPALMENTE QUE EL EDIFICIO DE NUESTRA SEDE ES CASI 3 VECES EL TAMAÑO DEL QUE TENIAMOS EL AÑO PASADO. DE TAL FORMA, EL QUMENTO SOLICITADO PARA EL 2001, NO SOLO TOMO EN CUENTA NUESTRO DEFICIT HISTORICO, SINO LOS SIGUIENTES AUMENTOS ANTICIPADOS \$150 DOLARES MENSUALES POR CONCEPTO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO (CONSIDERANDO QUE NEGOCIAMOS QUE SE MANTUVIERA EL MISMO NIVEL DE COSTO DURANTE MAS DE UN AÑO, NO OBSTANTE TENER QUE DESEMPEÑAR LA PRESTADORA DE SERVICIO EL TRIPLE DE TRABAJO); 50 DOLARES MENSUALES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD (ALARMAS); AUMENTOS ANUNCIADOS OFICIALMENTE PARA SELLOS POSTALES; Y GASTOS APAREJADOS A AGUA DRENAJE Y BASURA QUE CORRESPONDEN A UN EDIFICIO QUE EN LUGAR DE UN SANITARIO Y UN LAVABO PARA USO DEL PUBLICO, TIENE 6 SANITARIOS Y 3 LAVABOS ENTRE OTROS CONSUMOS MULTIPLICADOS.

Gráfica 15 Recorte presupuestal de gastos operativos

CONSULMEX ORLANDO

RECORTE PRESUPUESTAL A GASTOS OPERATIVOS BASICOS



Gráfica 16 Comparativo de recorte presupuestal a gastos operativos básicos

Fuente: Consulmex-Orlando

ANEXOS



Quick Tables

QT-P3. Race and Hispanic or Latino: 2000

Data Set: Census 2000 Summary File 1 (SF 1) 100-Percent Data

Geographic Area: Florida

NOTE: For information on confidentiality protection, nonsampling error, and definitions, see <http://factfinder.census.gov/home/en/datanotes/expstfu.htm>.

| Subject | Number | Percent |
|--|-------------------|--------------|
| RACE | | |
| Total population | 15,982,378 | 100.0 |
| One race | 15,606,063 | 97.6 |
| White | 12,465,029 | 78.0 |
| Black or African American | 2,335,505 | 14.6 |
| American Indian and Alaska Native | 53,541 | 0.3 |
| American Indian | 36,678 | 0.2 |
| Alaska Native | 507 | 0.0 |
| Both American Indian and Alaska Native | 5 | 0.0 |
| American Indian or Alaska Native, not specified | 16,351 | 0.1 |
| Asian | 266,256 | 1.7 |
| Asian Indian | 70,740 | 0.4 |
| Chinese | 46,368 | 0.3 |
| Filipino | 54,310 | 0.3 |
| Japanese | 10,897 | 0.1 |
| Korean | 19,139 | 0.1 |
| Vietnamese | 33,190 | 0.2 |
| Other Asian category | 27,028 | 0.2 |
| Two or more Asian categories | 4,584 | 0.0 |
| Native Hawaiian and Other Pacific Islander | 8,625 | 0.1 |
| Native Hawaiian | 2,131 | 0.0 |
| Samoa | 1,232 | 0.0 |
| Guamanian or Chamorro | 2,319 | 0.0 |
| Other Pacific Islander category | 2,839 | 0.0 |
| Two or more Native Hawaiian or Other Pacific Islander categories | 104 | 0.0 |
| Some other race | 477,107 | 3.0 |
| Two or more races | 376,315 | 2.4 |
| Two races including Some other race | 211,680 | 1.3 |
| Two races excluding Some other race, and three or more races | 164,635 | 1.0 |
| Two races excluding Some other race | 147,320 | 0.9 |
| Three or more races | 17,315 | 0.1 |
| HISPANIC OR LATINO | | |
| Total population | 15,982,378 | 100.0 |
| Hispanic or Latino (of any race) | 2,682,715 | 16.8 |
| Mexican | 363,925 | 2.3 |
| Puerto Rican | 482,027 | 3.0 |
| Cuban | 833,120 | 5.2 |
| Other Hispanic or Latino | 1,003,643 | 6.3 |
| Not Hispanic or Latino | 13,299,663 | 83.2 |
| RACE AND HISPANIC OR LATINO | | |
| Total population | 15,982,378 | 100.0 |
| One race | 15,606,063 | 97.6 |
| Hispanic or Latino | 2,543,354 | 15.9 |
| Not Hispanic or Latino | 13,062,709 | 81.7 |
| Two or more races | 376,315 | 2.4 |
| Hispanic or Latino | 139,361 | 0.9 |

Anexo 1 Población estimada en la Florida por raza 2000

Fuente: www.uscensusbureau.gov

U.S. Census Bureau

State and County QuickFacts

[QuickFacts Main](#) | [FAQs](#) | [What's New](#)



Florida

Florida counties - [view map](#)

Select a county

Select a state
[USA QuickFacts](#)

[Locate a county by place name](#)

Follow the link for definition and source information.

Browse more data sets for Florida

| | People QuickFacts | Florida | USA |
|---|-------------------|------------|-------------|
| Population, 2001 estimate | | 16,396,515 | 284,796,887 |
| Population percent change, April 1, 2000-July 1, 2001 | | 2.6% | 1.2% |
| Population, 2000 | | 15,982,378 | 281,421,906 |
| Population, percent change, 1990 to 2000 | | 23.5% | 13.1% |
| Persons under 5 years old, percent, 2000 | | 5.9% | 6.8% |
| Persons under 18 years old, percent, 2000 | | 22.8% | 25.7% |
| Persons 65 years old and over, percent, 2000 | | 17.6% | 12.4% |
| Female persons, percent, 2000 | | 51.2% | 50.9% |
| White persons, percent, 2000 (a) | | 78.0% | 75.1% |
| Black or African American persons, percent, 2000 (a) | | 14.6% | 12.3% |
| American Indian and Alaska Native persons, percent, 2000 (a) | | 0.3% | 0.9% |
| Asian persons, percent, 2000 (a) | | 1.7% | 3.6% |
| Native Hawaiian and Other Pacific Islander, percent, 2000 (a) | | 0.1% | 0.1% |
| Persons reporting some other race, percent, 2000 (a) | | 3.0% | 5.5% |
| Persons reporting two or more races, percent, 2000 | | 2.4% | 2.4% |
| Persons of Hispanic or Latino origin, percent, 2000 (b) | | 16.8% | 12.5% |
| White persons, not of Hispanic/Latino origin, percent, 2000 | | 65.4% | 69.1% |
| Living in same house in 1995 and 2000, pct age 5+, 2000 | | 48.9% | 54.1% |
| Foreign born persons, percent, 2000 | | 16.7% | 11.1% |
| Language other than English spoken at home, pct age 5+, 2000 | | 23.1% | 17.9% |
| High school graduates, percent of persons age 25+, 2000 | | 79.9% | 80.4% |
| Bachelor's degree or higher, pct of persons age 25+, 2000 | | 22.3% | 24.4% |
| Persons with a disability, age 5+, 2000 | | 3,274,566 | 49,746,248 |
| Mean travel time to work, workers age 16+ (minutes), 2000 | | 26.2 | 25.5 |
| Housing units, 2000 | | 7,302,947 | 115,904,641 |
| Homeownership rate, 2000 | | 70.1% | 66.2% |
| Housing units in multi-unit structures, percent, 2000 | | 29.9% | 26.4% |

Anexo 2 Población total estimada en la Florida 2001

Fuente: www.uscensusbureau.gov

VII.- ESTRUCTURA ORGANICA Y RECURSOS HUMANOS

HOJA 1

| | AREA | NOMBRE | CARGO | RESPONSABILIDADES |
|-----|------------------------|---|------------------------------|--|
| 1.- | JEFE OFICINA CONSULAR | MARTIN TORRES GUTIERREZ RUBIO <i>Tels.: (407) 895-5061 (d) ; 894-0514 ext. 308</i> | CONSUL TITULAR | JEFE DE OFICINA CONSULAR |
| | | LORENA ADRIANA MARTINEZ LANDAVERDE <i>Tel.: (407) 894-0514 ext. 307</i> | EMPLEADA LOCAL | SECRETARIA |
| 2.- | CONSUL ALTERNO | ENRIQUE ROMERO MORENO <i>Tels.: (407) 895-5106 (d) ; 894-0514 ext. 305</i> | VICECONSUL | CONSUL ALTERNO |
| 3.- | DOCUMENTACION CONSULAR | HORTENSIA GONZALEZ G DE CASADO <i>Tel.: (407) 894-0514 ext. 301</i> | VICECONSUL | SUPERVISORA DE AREA DOCUMENTACION A MEXICANOS DOCUMENTACION A EXTRANJEROS MENAJES DE CASA A EXTRANJEROS MANEJO DE RECAUDACIONES CONSULARES |
| | | CARLOS J. ESPEJEL <i>Tel.: (407) 894-0514 ext. 303</i> | TECNICO ADMINISTRATIVO " C " | DOCUMENTACION A MEXICANOS DOCUMENTACION A EXTRANJEROS MENAJES DE CASA A MEXICANOS PODERES NOTARIALES REGISTRO CIVIL |
| | | JORGE LUNA ORTEGA <i>Tel.: (407) 894-0514 ext. 302</i> | EMPLEADO LOCAL | DOCUMENTACION A MEXICANOS CARTILLAS DEL S.M.N. |
| 4.- | PROTECCION | ENRIQUE ROMERO MORENO | VICECONSUL | ENCARGADO DE AREA |
| | | MARCELA C. ESTEVEZ ANCIRA (A PARTIR DEL 18 / SEP / 96) | TECNICO ADMINISTRATIVO " A " | ASISTENTE |
| | | JORGE LUNA ORTEGA | EMPLEADO LOCAL | ASISTENTE |

Anexo 3 Estructura y Organigrama del Consulado de México en Orlando, Florida.

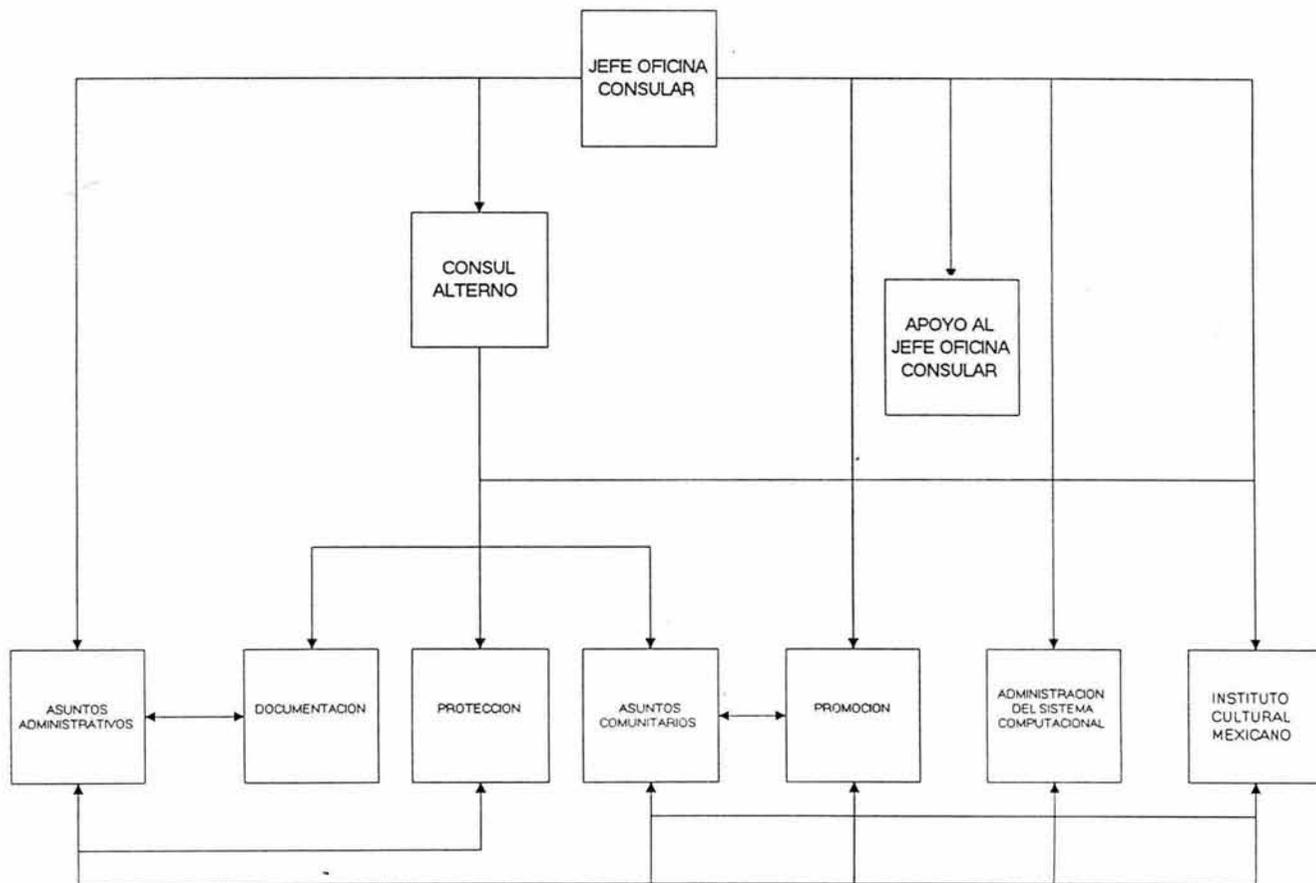
Fuente: Consulmex-Orlando.

VII.- ESTRUCTURA ORGANICA Y RECURSOS HUMANOS

HOJA 2

| AREA | NOMBRE | CARGO | RESPONSABILIDADES |
|--|--|------------------------------|--|
| 5.- ASUNTOS COMUNITARIOS | ENRIQUE ROMERO MORENO | VICECONSUL | SUPERVISOR |
| | MARCELA C. ESTEVEZ ANCIRA (A PARTIR DEL 18 / SEP / 96) | TECNICO ADMINISTRATIVO " A " | ENCARGADA DE AREA |
| | CARLOS J. ESPEJEL | TECNICO ADMINISTRATIVO " C " | ENCARGADO SUB-AREA DEPORTES |
| | JORGE LUNA ORTEGA | EMPLEADO LOCAL | DIFUSION COMUNITARIA ORGANIZACION COMUNITARIA |
| 6.- PROMOCION | RICARDO CANCHOLA FARIAS (A PARTIR 15 / JUL / 96) | EMPLEADO LOCAL | ENCARGADO DE AREA |
| 7.- ASUNTOS ADMINISTRATIVOS | HORTENSIA GONZALEZ G DE CASADO | VICECONSUL | SUPERVISORA |
| | JORGE MONTERDE CORONEL <i>Tel.: (407) 894-0514 ext. 306</i> | EMPLEADO LOCAL | ENCARGADO DE AREA |
| 8.- APOYO AL JEFE OFICINA CONSULAR | LORENA ADRIANA MARTINEZ LANDAVERDE | EMPLEADA LOCAL | ENCARGADA DE AREA |
| 9.- ADMINISTRACION DEL SISTEMA COMPUTACIONAL | JORGE MONTERDE CORONEL | EMPLEADO LOCAL | ENCARGADO DE AREA |
| 10.- INSTITUTO CULTURAL MEXICANO (DE PROXIMA CREACION) | A DEFINIR, EN COORDINACION CON LA DIRECCION GENERAL DEL PROGRAMA PARA LAS COMUNIDADES MEXICANAS EN EL EXTRANJERO | | |

VIII.- ORGANIGRAMA





1)



2.]

Anexo 4 ejemplos de Matrícula Consular.

- 1.- Certificado de Matrícula Consular
- 2.- Certificado de Matrícula Consular de Alta Seguridad.

Fuente. Secretaría de Relaciones Exteriores

EL COMITÉ DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA ASAMBLEA DE CALIFORNIA APRUEBA INICIATIVA PARA LA ACEPTACIÓN DE LA MATRÍCULA CONSULAR

15 agosto 2002

Con respecto al proyecto de resolución ACR-229 , introducida ante Congreso estatal por los Asambleístas Manny Díaz y Marco Antonio Firebaugh, por la que se insta a las ciudades y los condados de California para que acepten a la matrícula consular mexicana como identificación válida, me complace informarle que el día de hoy, el Comité de Seguridad Pública de la Asamblea aprobó por unanimidad dicha resolución.

Esta resolución es ampliamente apoyada por organizaciones como el Consejo Nacional de la Raza, el Mexican American Legal Defense and Educational Fund (MALDEF), el American Civil Liberty Union (ACLU) , el California Rural Legal Assistance Foundation y el Lawyers Committee on Civil Rights, entre otras.

Tanto el Asambleísta Manny Díaz como el National Council of La Raza solicitaron la presencia de un funcionario consular en la audiencia celebrada el día de hoy, para contestar preguntas técnicas sobre la matrícula consular.

La Cónsul Alterna de esta Representación asistió a la misma. La abogada del Consejo Nacional de La Raza le cedió su lugar para presentar testimonio ante el Comité, junto con otra abogada representante del Lawyers Committee on Civil Rights. El Asambleísta Gil Cedillo habló también en apoyo de la resolución.

A los miembros del Comité les interesó conocer sobre la existencia del banco de datos de la matrícula, y que de hecho, otros países expiden también identificaciones a sus ciudadanos que viven en el extranjero. Las preguntas de los miembros del Comité versaron sobre cuestiones migratorias, cuestionando si la matrícula podría ser utilizada como un documento migratorio. Las respuestas obtenidas de todos los ponentes resultaron satisfactorias y por unanimidad el proyecto de resolución fue aprobado. El mismo pasará el próximo lunes 19 de agosto al pleno de la Asamblea estatal para ser votado.

Cabe señalar que en la misma audiencia se aprobó también el proyecto de Resolución AJR 57 , introducida también por el Asambleísta Manny Díaz, mediante la cual se insta a que el Gobierno estatal no acepte la solicitud del Gobierno federal para que los agentes del orden público realicen funciones de agentes de inmigración y detengan o arresten a personas sospechosas de cometer violaciones a las leyes federales de inmigración. En esta votación se opusieron los dos Asambleístas republicanos, miembros del Comité.. También este proyecto pasará al pleno de la Asamblea estatal la próxima semana

29 agosto 2002

Como alcance a nuestra comunicación de referencia, informo a usted que el día de hoy el Senado de California aprobó con una votación de 22 a 4 la Resolución ACR-229, introducida en el Congreso estatal por los Asambleístas Manny Díaz y Marco Antonio Firebaugh, por la que se insta a las ciudades y los condados de California para que acepten a la Matrícula Consular mexicana como identificación válida.

La lista de coautores de esta resolución se incrementó a 82 congresistas. Todos los senadores que votaron a favor son coautores. Los 4 senadores republicanos que votaron en contra de la resolución son: Dick Ackerman del Distrito 33 Fullerton/Orange; Tom McClintock del Distrito 19, Nortidge/Ventura; Bill Morrow del Distrito 38/Oceanside/San Diego y Rico Oller del Distrito 1, que cubre los Condados del noreste de California, Placer, El Dorado, Yuba, Nevada, Lassen, entre otros.

Debido a que en el Comité de Seguridad Pública del Senado se efectuaron modificaciones para que la Resolución incluya también a agencias estatales como la Patrulla de Caminos de California, este proyecto de resolución regresará el día de mañana a la Asamblea estatal para que apruebe las referidas modificaciones. Se espera que el día de mañana esta iniciativa quedará aprobada por el Congreso estatal. Por tratarse de una resolución no requiere de la firma del Gobernador Gray Davis.

La Oficina del Asambleísta Manny Díaz nos informó que tanto este legislador como el Asambleísta Marco Antonio Firebaugh planean elevar esta resolución como iniciativa legislativa ante el Congreso estatal el próximo año.

Por último, como comentario al margen, cabe señalar que durante la audiencia del Comité de Seguridad Pública del Senado que se celebró el 27 del actual para aprobar esta iniciativa, la única organización que se presentó frente al Comité para manifestar su oposición fue la Federation por American Immigration Reform F.A.I.R., cuyo representante criticó ampliamente al Gobierno de México, la validez de la matrícula consular mexicana y a los inmigrantes indocumentados, mientras se encontraba sentado al lado de Adriana González Félix, Cónsul Alterna de esta Representación, quien había sido invitada a contestar preguntas y presentar testimonio a favor de la iniciativa. Todo lo que dijo, la forma y circunstancias, molestaron visiblemente al Senador Demócrata John Burton, presidente del Comité, quien inmediatamente después de que esta persona terminó de hablar, le señaló que por lo que dijo y porque no le parecían agradables sus comentarios iban a aprobar la iniciativa. Acto seguido la iniciativa de Resolución ACR-229 fue votada y aprobada por unanimidad en el referido Comité.

A RESOLUTION ACKNOWLEDGING THE "MATRICULA CONSULAR" AS A FORM OF IDENTIFICATION; AND DIRECTING THE (COUNTY JUDGE) TO DEVELOP AN OUTREACH COMPONENT TO THE BROADER COMMUNITY TO ACCEPT IT

WHEREAS: in 47 cities across the nation, the Mexican Consulates issues identification cards entitled "Matricula Consular" to the Mexican national residing in the United States for at least six months who submit a birth certificate, proper photo identification; finger prints; and

WHEREAS: many Texas banking institutions accept the Matricula Consular as a Primary Form of identification for opening new accounts and other banking transactions; and

WHEREAS: other U.S. cities, including the City of Austin Police Department and the City of Houston Police Department and the City of Eagle Pass Police Department, among other, accept the Matricula Consular as a form of identification; and

WHEREAS: many immigrants are fearful of reporting crimes to police because they lack proper identification.

NOW THEREFORE BE IT RESOLVED BY COMMISSIONER' COURT OF MAVERICK COUNTY, TEXAS, that:

Maverick County Commissioners' Court hereby acknowledges the "Matricula Consular" as a form of identification.

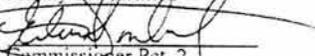
I, County Judge of Maverick County Rogelio "Rocky" Escobedo I am hereby directed to develop an outreach component to the boarder community to accept the Matricula Consular" as a form of identification.

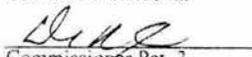
READ, PASSED AND APPROVED THIS 7th DAY OF OCTOBER, 2002.


Maverick County Judge
Rogelio "Rocky" Escobedo



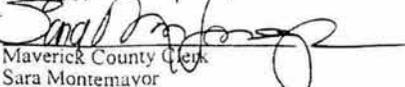

Commissioner Pct. 1
Johnny K. Martinez


Commissioner Pct. 2
Edward M. Sandoval


Commissioner Pct. 3
David B. Saucedo


Commissioner Pct. 4
Cesar Flores

ATTEST:


Maverick County Clerk
Sara Montemayor

COMMISSIONERS COURT ORDER

WHEREAS, many Mexican immigrants are fearful of reporting crimes to the police because they do not possess proper identification; and

WHEREAS, many Mexican immigrants have difficulty conducting daily routine business transactions, including check cashing, video rental, and store layaway purchases, among other things, because they do not possess proper identification; and

WHEREAS, in 46 communities across the United States, including San Antonio, the Mexican Consulate issues identification cards entitled "matricula consular" to Mexican nationals with a birth certificate and proper photo identification who have been residing in the United States for at least six months; and

WHEREAS, financial institutions are beginning to accept the "matricula consular" as legal identification; and

WHEREAS, the Commissioners Court believes that Bexar County and its elected officials should also accept the "matricula consular" as legal identification when permissible and appropriate under the circumstances;

NOW, THEREFORE, it is hereby ordered that:

When members of the public are required to provide identification, the Commissioners Court encourages all Bexar County departments and offices and Bexar County elected officials to accept as valid identification of the person a "matricula consular" identification card issued by the Mexican Consulate when permissible and appropriate under the circumstances. **This is not a directive or requirement that Bexar County departments or offices or Bexar County elected officials accept as valid identification of the person a "matricula consular" identification card.** In addition, the Commissioners Court recognizes that this Order does not apply under circumstances where (1) a federal or state statute, administrative regulation or directive, or court decision requires either Bexar County or a Bexar County elected official to obtain different identification; (2) a federal or state statute or administrative regulation or directive preempts local regulation of identification requirements; or (3) Bexar County would be unable to comply with a condition imposed by a funding source, which would cause Bexar County to lose funds from that source.

Finally, nothing in this Order is intended to prohibit Bexar County departments and offices or any Bexar County elected officials, from (1) asking for additional information from individuals in order to verify a current address or other facts that would enable the Bexar County department or office or Bexar County elected official to fulfill its or their responsibilities; or (2) using fingerprints for identification purposes under circumstances where the Bexar County department or office or Bexar County elected official also requires fingerprints from persons who have a driver license or State identification card.

**RESOLUTION OF THE
CITY OF PONTIAC, MICHIGAN**

WHEREAS, in cities across the nation, including Pontiac, the Mexican Consulate issues identification cards entitled "matricula consular" to Mexican nationals residing in the United States for at least six months, who submit a birth certificate, proper photo identification, fingerprints, and

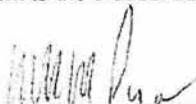
WHEREAS, the Pontiac Police Department, in partnership with the Mexican Consulate and the City of Pontiac, will now accept the "matricula consular" for conducting city business, and

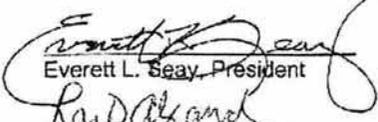
WHEREAS, the Pontiac Police Department initiated a campaign targeting Spanish-speaking immigrants to gain their trust and cooperation in reporting crimes; and

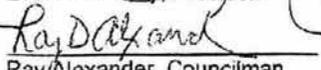
WHEREAS, many immigrants are fearful of reporting crimes to police because they lack proper identification, and all persons are treated equally, with respect and dignity, regardless of immigration status;

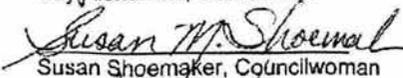
NOW, THEREFORE, BE IT RESOLVED, that Mayor Willie W. Payne and the Pontiac City Council will determine which departments, programs, and services will accept the "matricula consular" as a form of identification; and

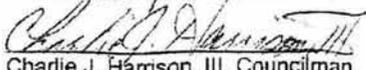
BE IT FURTHER RESOLVED, that Mayor Willie W. Payne and the Pontiac City Council will develop an outreach component to the broader community to accept the "matricula consular".


Willie W. Payne, Mayor

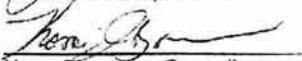

Everett L. Seay, President

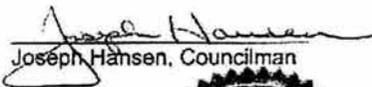

Ray Alexander, Councilman


Susan Shoemaker, Councilwoman


Charlie J. Hamson, III, Councilman


John P. Bueno, Pro-Tem


Kone Bowman, Councilman


Joseph Hansen, Councilman





Oceana County
BOARD OF COMMISSIONERS
 County Building
 P.O. Box 14
 Hart, Michigan 49420



RESOLUTION RE ACCEPTANCE OF MATRICULA CONSULAR
 AS A FORM OF PERSONAL IDENTIFICATION

Moved by Mr. Merten and seconded by Mr. Byl to adopt the following Resolution:

WHEREAS, the government of Mexico issues to its nationals who are living abroad a form of Consular identification known as "Matricula Consular" which is a personal identification that is valid for five years; and

WHEREAS, the Mexican Consulate issues the "Matricula Consular" in over 45 cities across the nation to Mexican nationals residing in the United States for at least six months who submit a birth certificate, proper photo identification and fingerprints as a form of personal identification; and

WHEREAS, due to the significant Hispanic population in Oceana County, the Oceana County Board of Commissioners deems it in the public interest to permit the "Matricula Consular" to be used as a form of personal identification in business conducted between the public and County government.

THEREFORE, BE IT RESOLVED: That the Oceana County Board of Commissioners hereby acknowledges the "Matricula Consular" as a form of personal identification.

BE IT FURTHER RESOLVED: That it shall be the policy of the Oceana County Board of Commissioners to accept the "Matricula Consular" as a form of personal identification for those persons who qualify for said status for the purpose of conducting business with any County Department.

Roll call vote: Merten, yes; Byl, yes; Koibe, yes; Simon, yes; Malburg, absent; McGovern, absent; and, VanSickle, yes. Motion carried.

CERTIFICATION:

The undersigned, being the Clerk of Oceana County, does hereby certify that on the 26th day of November, 2002 the, Oceana County Board of Commissioners did adopt the above Resolution at its Regular Meeting.


 Rebecca J. Griffin, Clerk
 Oceana County
 Board of Commissioners



**BOARD OF SUPERVISORS
COUNTY OF VENTURA**

GOVERNMENT CENTER, HALL OF ADMINISTRATION, L #6238

800 SOUTH VICTORIA AVENUE, VENTURA, CALIFORNIA 93009 (Mailing Address)

2900 SOUTH SAVIERS ROAD, 2nd FLOOR, OXNARD, CALIFORNIA 93033 (Location Address)

October 22, 2002

Board of Supervisors
County of Ventura
800 South Victoria Avenue
Ventura, CA 93009

MEMBERS OF THE BOARD

JOHN K. FLYNN
Chair

STEVE BENNETT
FRANK SCHILLO
KATHY I. LONG
JUDY MIKELS

JOHN K. FLYNN
SUPERVISOR, FIFTH DISTRICT
(805) 487-6331

FAX NO. (805) 487-7692

E-Mail: john.flynn@mail.co.ventura.ca.us

**SUBJECT: ACCEPTANCE OF THE MEXICAN CONSULAR IDENTIFICATION
CARD AS VALID IDENTIFICATION FOR MEMBERS OF THE MEXICAN
NATIONAL COMMUNITY BY THE COUNTY OF VENTURA**

RECOMMENDATION:

It is recommended that:

1. The Board of Supervisors accept the Mexican Consular Identification Card, otherwise known as the "Matricula Consular", as an official form of identification for members of the Mexican national community.

DISCUSSION:

The Mexican Consular Identification Card was first devised by the Mexican Government in 1870 to maintain and facilitate contact with Mexican nationals residing in the United States. Recently, the Mexican Government, acting through the Foreign Ministry, has intensified its effort to encourage the acceptance of this document by local and state governments throughout the United States. As a result of this effort, which is being carried out by the various Mexican Consulates, numerous local governments and agencies in California and around the country have agreed to accept the "Matricula Consular" as official identification, including the City of Los Angeles, the County of Los Angeles, the City and County of San Francisco, the City of Oakland, the County of Santa Clara, and many law enforcement agencies. Perhaps the most important endorsement of this document so far is its recent approval by the California Legislature in the form of ACR 229 on August 30, 2002, wherein both houses expressed approval of the Mexican Consular Identification Card for the purpose of identification.

Board of Supervisors
 October 22, 2002
 Page Two

The increasing acceptance of the "Matricula Consular" is plainly no accident, given the demands of national security after September 11, 2001, and given the demands on law enforcement as it seeks to keep the peace and protect the American public. The responsibilities of those who protect law abiding citizens and residents are greatly complicated by their inability to readily identify immigrants not in possession of proper ID, for obvious reasons. Precious time is wasted by law enforcement while attempting to identify foreign nationals that have been detained, and while investigating crimes involving directly or indirectly those foreign nationals fearful of cooperating with law enforcement simply because they lack acceptable identification. The acceptance of the "Matricula Consular" by the County of Ventura and other jurisdictions is a logical step in the right direction, and helps to alleviate a problem more burdensome and problematic than is necessary to protect the public welfare.

Perhaps most importantly, we should not and cannot neglect the real impact on the lives of the hardworking immigrants that have given so much to their adopted country. By allowing their use of the "Matricula Consular" as official identification, the County of Ventura would permit them to live their lives without undue harassment or concern about lacking proper ID and the possible consequences, and would allow them to open up bank accounts and to cash checks and tend to other mundane tasks that the rest of us take for granted. The larger community would therefore greatly benefit and so would the local economy. In point of fact, it should be noted that the largest banks in California are already honoring the "Matricula Consular" and that millions of dollars have been deposited with these banks by persons utilizing this identification.

Furthermore, it should also be noted that the "Matricula Consular" is only given to applicants who can provide an original birth certificate and photo ID card, or an election card or passport, and have resided in the United States for six months. The "Matricula Consular" contains various security safeguards that guard against fraud. It does not allow their users to obtain government benefits that they are not entitled to, does not alter their legal status and does not allow them to avoid possible arrest by the INS.

I am therefore urging the Board of Supervisors to endorse the Mexican Consular Identification Card for the stated reasons, and because its acceptance as official identification is not only sound public policy but also makes common sense.

Sincerely,


 JOHN K. FLYNN, CHAIR
 Board of Supervisors

Attachments

**A RESOLUTION OF THE VENTURA COUNTY BOARD OF SUPERVISORS
ENDORING THE MEXICAN CONSULAR IDENTIFICATION CARD**

Whereas, the Mexican Consular Identification Card is issued to Mexican nationals residing in the United States who furnish sufficient proof of their identification and have resided in the United States for at least six months; and

Whereas, law enforcement has been unnecessarily burdened because Mexican nationals as well as other foreign nationals have been fearful of cooperating with law enforcement personnel, and reluctant to report crimes committed against them and other persons because they lack proper identification; and

Whereas, local governments throughout California as well as the state government itself, spend hundreds of thousands of dollars annually paying for time expended by the police in identifying foreign nationals who have been detained; and

Whereas, the Mexican Consular Identification Card contains various security safeguards that prevent falsification; and

Whereas, for these and other reasons an increasing number of local governments and agencies in California and throughout the country have decided to accept the Mexican Consular Identification Card; and

Whereas, the California Legislature on August 30, 2002 passed a resolution endorsing the use of the Mexican Consular Identification Card for the purpose of identification of Mexican nationals.

Now, therefore, be it resolved, that the Board of Supervisors of the County of Ventura hereby endorses the Mexican Consular Identification Card for the purpose of official identification of members of the Mexican national community.

On motion of Supervisor Flynn, seconded by

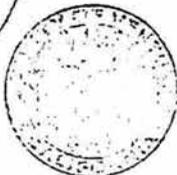
Supervisor Bennett, the foregoing Resolution was passed and

adopted on Oct. 22, 2002

ATTEST: JOHN F. JOHNSTON,
Clerk of the Board of Supervisors,
County of Ventura, State of California

John K. Flynn
Chairman, Board of Supervisors

By: Kate Placencia
Deputy Clerk of the Board



**EL BANCO WACHOVIA-FIRST UNION ACEPTA LA MATRÍCULA CONSULAR
DE ALTA SEGURIDAD COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
PARA LA APERTURA DE CUENTAS**

ME ES GRATO INFORMAR QUE, COMO RESULTADO DE GESTIONES REALIZADAS POR ESTA REPRESENTACION, A PARTIR DEL DIA DE HOY EL BANCO 'WACHOVIA-FIRST UNION' ACEPTA LA MATRICULA CONSULAR DE ALTA SEGURIDAD COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION PRIMARIO PARA LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS.

DERIVADO DE UN PROCESO DE ASOCIACION QUE INICIO EN SEPTIEMBRE DEL AÑO PASADO ENTRE 'FIRST UNION CORPORATION' DE ESTA CIUDAD Y 'WACHOVIA CORPORATION', ESTA INSTITUCION BANCARIA, QUE EN EL FUTURO SE DENOMINARA SOLO 'WACHOVIA BANK', ES LA MAS GRANDE EN LA REGION DEL ESTE Y SURESTE DE LOS ESTADOS UNIDOS Y LA CUARTA EN LA UNION AMERICANA, OPERANDO EN LAS SIGUIENTES 12 ENTIDADES FEDERATIVAS:

CONNECTICUT (COMO FIRST UNION)
DISTRICT OF COLUMBIA
DELAWARE (COMO FIRST UNION)
FLORIDA
GEORGIA
MARYLAND
NORTH CAROLINA
NEW JERSEY (COMO FIRST UNION)
NEW YORK (COMO FIRST UNION)
PENNSYLVANIA (COMO FIRST UNION)
SOUTH CAROLINA
VIRGINIA

LOS NUMEROS DE ATENCION AL PUBLICO SON LOS SIGUIENTES: 1-800-275-3862 ó 1-800-326-8977 (ESTE ÚLTIMO EN ESPAÑOL).

POR OTRA PARTE, COMUNICO A USTED QUE LOS BANCOS 'THE PEOPLES BANK OF OXFORD', CON OPERACIONES EN PENSILVANIA Y MARYLAND (EN RISING SUN, CON TEL. 410-658-7000), Y 'FIRST NATIONAL BANK OF WEST CHESTER, EN PENSILVANIA, DESDE PRINCIPIOS DE ESTE MES ACEPTAN TAMBIEN LA MCAS.

ESTA OFICINA CONTINUA NEGOCIANDO CON OTRAS INSTITUCIONES DE ESTA CIRCUNSCRIPCION, ENTRE LAS QUE DESTACA 'PNC BANK', QUE EN PRINCIPIO HA ACCEDIDO A ACEPTAR LA MATRICULA PERO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE CAMBIO DE SUS SISTEMAS DE COMPUTO. LOS ESTADOS EN QUE OPERA ESTA INSTITUCION —CUYA MATRIZ SE ENCUENTRA EN PITTSBURGH, PA.— SERAN DADOS A CONOCER EN CUANTO ENTRE EN OPERACION LA ACEPTACION DE LA MCAS.

Anexo 12

LLENADO DE LA CARTILLA DEL S.M.N.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
SERVICIO MILITAR NACIONAL
"CLASE 1974"

| | | |
|-----|--------------------------|--|
| | Nombre | José Antonio Navarro López |
| | Fecha de nacimiento | 30 de agosto de 1974 |
| | Nació en | Guadalajara, Al. |
| | Hijo de | José de Jesús Navarro |
| (2) | Y de | Flora López |
| | Estado Civil | Soltero |
| | Ocupación | Comerciante |
| | ¿Sabe leer y Escribir? | Sí |
| | Grado máximo de estudios | 3er. año de secundaria |
| | Domicilio | 525, Galloway, RD, Denver, Colorado, 37250 |

Firma del interesado

Firma del operador



CONSULADO
DE
MEXICO
DENVER, COLORADO, EUA.

El Presidente de la J.M. de R.

(3)
ENRIQUE TOVAR
CONSUL DE MÉXICO

El General de Brigada DEM
Jefe de la Oficina Central
de Reclutamiento (3)

LUIS TORRESANO MUÑOZ
(412215)

(5) Denver, Colorado, 17 de Junio de 1996.
Lugar y Fecha

(6) Retrato de Frente



MATRICULA Num.

C-1899017

ESTA CARTILLA NO
DEBE TENER
RASPADURAS



ENLACE: Departamento de Documentación a Mexicanos

Anexo 14



SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

CERTIFICADO DE LISTA DE MENAJE

DE CASA A MEXICANOS

NO. DE ORDEN:

DERECHOS:

LA PRESENTE LISTA DE MENAJE DE CASA DE _____
 _____ DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO QUE
 COMPROBO CON EL PASAPORTE MEXICANO NUMERO _____ EXPEDIDO
 POR _____ ES PRESENTADA
 ESTA FECHA PARA SU CERTIFICACION, CON EL OBJETO DE ACOGERSE A LA
 FRANQUICIA QUE EN MATERIA ADUANERA TIENE DERECHO, CONFORME A LO
 ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 61, FRACCION VII DE LA LEY ADUANERA Y
 91 DE SU REGLAMENTO.

BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD DECLARA QUE ESTABLECIO
 SU CASA HABITACION EN PAIS _____ POR UN PERIODO
 DE _____ LO QUE COMPROBO CON LOS DOCUMENTOS QUE SE
 ANEXAN.

IGUALMENTE DECLARA, QUE ESTABLECERA SU RESIDENCIA EN
 TERRITORIO NACIONAL EN EL SIGUIENTE DOMICILIO: _____
 _____ Y QUE NO HA IMPORTADO MENAJE DE CASA CON
 ANTERIORIDAD.

 firma del declarante

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE PROCEDE A
 EXPEDIR EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE, POR CUADRUPLICADO, SIN
 PERJUICIO DE LA CALIFICACION DEFINITIVA QUE LAS AUTORIDADES
 ADUANERAS HAGAN EN SU CASO.

Lugar y fecha

sello oficial

Antefirma y firma del Cónsul

CERTIFICADO A LA LISTA DE MENAJE DE CASA

Fuente. Secretaría de Relaciones Exteriores

REFORMA A LOS ARTICULOS 30, 32 Y 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

| | Version Anterior | Version Modificada |
|---|---|---|
| A r t í c u l o 3 0 | <p>La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.</p> <p>A.- Son mexicanos por nacimiento:</p> <p>I.- Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de los padres.</p> <p>II.- Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos; de padre mexicano o de madre mexicana.</p> <p>III.- Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.</p> <p>B.- Son mexicanos por naturalización:</p> <p>I.- Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.</p> <p>II.- La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos y tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional.</p> | <p>La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.</p> <p>A.- Son mexicanos por nacimiento:</p> <p>I.- Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.</p> <p>II.- Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana, nacida en territorio nacional;</p> <p>III.- Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y</p> <p>IV.- Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.</p> <p>B.- Son mexicanos por naturalización:</p> <p>I.- Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.</p> <p>II.- La mujer o el varón extranjeros que traigan matrimonio con varón o mujer mexicana, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.</p> |

Anexo 15 Reforma a los artículos 30, 32 y 37. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Versión Modificada y Versión Actual.

Fuente: Senado de la Republica. Archivo histórico. 2002.

REFORMA A LOS ARTICULOS 30, 32 Y 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

| | Version Anterior | Version Modificada |
|---|--|--|
| A r t í c u l o 3 2 | <p>Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano. En tiempo de paz ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de policias o seguridad publica.</p> <p>Para pertenecer a la Marina Nacional de Guerra o a la Fuerza Aérea, y desempeñar cualquier cargo o comisión en ellas, se requiere ser mexicano por nacimiento. Esta misma calidad será indispensable en capitanes, pilotos, patrones, maquinistas, mecánicos y de una manera general, para todo el personal que tripule cualquier embarcación o aeronaves que se ampare con la bandera o insignia mercante mexicana. Será también necesaria la calidad de mexicano por nacimiento para desempeñar los cargos de capitán de puerto, y todos los servicios de practica y comandante del aeródromo, así como todas las funciones de agente aduanal en la República.</p> | <p>La ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad.</p> <p>El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión.</p> <p>En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.</p> <p>Esta misma calidad será indispensable en capitanes, pilotos, patrones, maquinistas, mecánicos y de una manera general, para todo el personal que tripule cualquier embarcación o aeronave que se ampare con la bandera o insignia mercante mexicana. Será también necesaria para desempeñar los cargos de capitán de puerto y todos los servicios de practica y comandante de aeródromo.</p> <p>Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones de gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano</p> |

REFORMA A LOS ARTICULOS 30, 32 Y 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

| | Version Anterior | Version Modificada |
|---|---|---|
| A r t í c u l o 3 7 | <p>A) La nacionalidad mexicana se pierde:</p> <p>I.- Por la adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera:</p> <p>II.- Por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero;</p> <p>III.- Por residir, siendo mexicano por naturalización, durante cinco años continuos en el país de su origen;</p> <p>IV.- Por hacerse pasar en cualquier instrumento público, siendo mexicano por naturalización, como extranjero o por obtener y usar un pasaporte extranjero.</p> <p>B) La ciudadanía mexicana se pierde:</p> <p>I.- Por aceptar o usar títulos nobiliarios que no implique sumisión a un gobierno extranjero;</p> <p>II.- Por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;</p> <p>III.- Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;</p> <p>IV.- Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones, sin previa licencia del Congreso Federal o de su Comisión Permanente, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente;</p> | <p>A) Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.</p> <p>B) La nacionalidad mexicana por naturalización se perderá en los siguientes casos:</p> <p>I.- Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, por hacerse pasar en cualquier instrumento público como extranjero, por usar pasaporte extranjero, por aceptar usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un estado extranjero y</p> <p>II.- Por residir durante cinco años continuos en el extranjero.</p> <p>C) La ciudadanía mexicana se pierde por:</p> <p>I.- Por aceptar o usar títulos nobiliarios que no impliquen sumisión a un gobierno extranjero;</p> <p>II.- Por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero sin permiso del Congreso Federal o de su comisión Permanente;</p> <p>III.- Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;</p> <p>IV.- Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previa licencia del Congreso Federal o de su Comisión Permanente, exceptuando los títulos literarios que pueden aceptarse libremente;</p> |

REFORMA A LOS ARTICULOS 30, 32 Y 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

| | Version Anterior | Version Modificada |
|---|---|---|
| A r t í c u l o 3 7 | <p>V.- Por ayudar en contra de la Nación a un extranjero o a un gobierno extranjero en cualquiera reclamación diplomática o ante un tribunal internacional;</p> <p>VI.- En los demás casos que fijen las leyes.</p> | <p>V.- Por ayudar, en contra de la Nación, a un extranjero, en cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional; y</p> <p>VI.- En los demás casos que fijen las leyes.</p> <p>En los casos de las fracciones II a IV de este apartado, el Congreso de la Unión establecerá, en la ley reglamentaria respectiva, los casos de excepción en los cuales los permisos y licencias se entenderan otorgados, una vez transcurrido el plazo que la propia ley señale, con la sola presentación de la solicitud del interesado.</p> |



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
REGISTRO CIVIL

FOLIO No. C 538057

ACTA DE NACIMIENTO

ESTADO DE MEXICO

CURP TOTALMENTE INVENTADO DEBE INICIAR 15.

2171616131axlt90eiu

| FECHA DE REGISTRO | | |
|-------------------|-----|-----|
| DIA | MES | AÑO |
| 02 | 03 | 77 |

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y COMO OFICIAL "DOY FE" DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA MUNICIPALIDAD O DELEGACION CERTIFICO: SER CIERTO QUE EN EL LIBRO No. 05 DE ESTADO DE HIDALGO DEL REGISTRO CIVIL QUE ES A MI CARGO, EN LA FOJA PRESENTE SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 503 LEVANTADA POR EL C. OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS PRESENTES

Por FIN HIDALGO O ESTADO DE MEXICO.

REGISTRADO

PADRES

ABUELOS

TESTIGOS

REGISTRO CIVIL

SEXO: MASCULINO FEMENINO

NOMBRE: JUAN MEJIA JIMENEZ (NOMBRE(S) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO))

FECHA DE NACIMIENTO: (NACIENDO EL DIA 23 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 1977) HORA: 14:PM

LUGAR DE NACIMIENTO: CONOCIDO ZIMAPAN HIDALGO (LOCALIDAD) (MUNICIPIO O DELEGACION) (ENTIDAD FEDERATIVA)

FUE REGISTRADO: VIVO MUERTO No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO:

COMPARECIO: EL PADRE LA MADRE AMBOS PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE: ESTEBAN MEJIA CRUZ EDAD 45 AÑOS

NACIONALIDAD: MEXICANA DOMICILIO: CONOCIDO QUIÉN COMPARECIÓ

NOMBRE DE LA MADRE: MARIA JIMENEZ CONTRERAS EDAD 43 AÑOS

NACIONALIDAD: MEXICANA DOMICILIO: CONOCIDO ESCUDO DEL ESTADO DE MEXICO.

ABUELO PATERNO: MIGUEL MEJIA ARTEAGA NACIONALIDAD: MEXICANA

ABUELA PATERNA: MARTHA CRUZ TREJO NACIONALIDAD: MEXICANA

DOMICILIO(S): CONOCIDO

ABUELO MATERNO: MARTIN JIMENEZ RANGEL NACIONALIDAD: MEXICANA

ABUELA MATERNA: LEONOR CONTRERAS HERNANDEZ NACIONALIDAD: MEXICANA

DOMICILIO(S): CONOCIDO

NOMBRE: CARLOS HERNANDEZ JIMENEZ NACIONALIDAD: MEXICANA EDAD 53 AÑOS

DOMICILIO: CONOCIDO

NOMBRE: MARTHA CRUZ NACIONALIDAD: MEXICANA EDAD 51 AÑOS

DOMICILIO: CONOCIDO

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: _____ PARENTESCO: _____ EDAD: _____ AÑOS

DOMICILIO: _____

SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO #105 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN HIDALGO NO EXISTE NO CORRESPONDE A LOS 10 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1977

EL C. OFICIAL #02 DEL REGISTRO CIVIL, DOY FE

NOMBRE: RONALDO PEDROZA RESENDIZ

FIRMA NO REGISTRADA EN EL REGISTRO CIVIL.

Escudo PERTENECIENTE AL EDO. DE MEXICO. NO A HIDALGO

SELLO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

FOLIO
894080

ZAPOPAN

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZAPOPAN JALISCO
DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO CERTIFICO: SER CIERTO QUE EN EL LIBRO NUMERO
105 DE NACIMIENTOS DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL QUE ES A MI
CARGO EN LA FOJA 12 VUELTA SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NUMERO
45 ASISTIDA EL DIA 06 DE ABRIL POR EL C. OFICIAL DEL REGISTRO
CIVIL ZAPOPAN JALISCO. 1994.
EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

LUIZ MENDES REYES
NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO 27 DE Abril 1958 HORA 07:00

PRESENTADO: VIVO MUERTO SEXO: MASCULINO FEMENINO

LUGAR DE NACIMIENTO ZAPOPAN JALISCO

COMPARECIO: EL PADRE LA MADRE AMBOS PERSONA DISTINTA REGISTRADO

PADRES

NOMBRE MANUEL MENDES EDAD 27 NACIONALIDAD MEXICANA

NOMBRE TOMASA REYES EDAD 25 NACIONALIDAD MEXICANA

ABUELOS

ABUELO PATERNO EBARISTO MENDES NACIONALIDAD MEXICANA

ABUELA PATERNA MARIA BAUTISTA NACIONALIDAD MEXICANA

ABUELO MATERNO EMILLANO REYES NACIONALIDAD MEXICANA

ABUELA MATERNA NASARI DOMINGUES NACIONALIDAD MEXICANA

TESTIGOS

NOMBRE JOSE LOPES EDAD 29 NACIONALIDAD MEXICANA

NOMBRE JILBERTO SANTIAGO EDAD 25 NACIONALIDAD MEXICANA

No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO _____ C.U.R.P. _____

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE _____ EDAD _____ PARENTES _____

SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 62 DEL CODIGO
CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN ZAPOPAN JALISCO
A LOS 23 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1995. DOY FE.

EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL
RICARDO GOMEZ
NOMBRE FIRMA



EL SEXO NO CORRESPONDE.

ESCUDO ELABORADO FUERA DE MEXICO. DE MALA CALIDAD.

FIRMA REPETIDA EN DISTINTAS ACTAS DE OTROS ESTADOS.

NATIONWIDE IDENTIFICATION

LAST NAME: BARRAZA M FIRST NAME: LEONOR
 DOB: 02/08/1970
 SEX: F EYES: BRN HAIR: BLK
 WEIGHT: 122 ADDRESS: 6258 OLD IN TUCKER, G
 ISSUE: 06/12/88
 GA06980931 GEORGIA

FOTO NO CORRESPONDE




Gobierno del Estado de México
 Secretaría de Gobierno
 Dirección General de Seguridad
 Pública y Tránsito

385

CHOFER

Placa: 953218
 Categoría: 00
 Tipo de Seguro: R:H:P
 Exp: 12-10-95
 Venc: 12-10-99

Director General
 Cde y Lic. ALFREDO VALDEPEÑAS
 N.S. ARP 761908

ALFREDO RODRIGUEZ, PAREDES, COATEPEC, DE, H, MEX,

C ORIG, 93

EXISTEN POR 4 AÑOS ? ? ?

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
 SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
 LICENCIA PARA CONDUCIR

RUPERTO BROCA PEREZ

CHILPA 91-23
 ALFONSO XIII CP 1438
 A.O.
 EXPIRACION: 13/ENE/99
 RESTRICCIONES: NO
 GRUPO SANGUINEO: RHX
 NAC: MEX

VALIDA AL: 13/ENE/04
 MODULO: 15
 ANTIGUEDAD: 17/MAY/99

20/09/71
 MIGM570588
 C 51054088

LC. JORGE F. RAMIREZ DE AGUILAR
 SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

EXISTE ?

OTORGADAS EL MISMO DIA, MISMO MODULO, MISMA ANTIGUEDAD.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
 SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
 LICENCIA PARA CONDUCIR

GONZALO MENDOZA A. ALAQUILES
 SAN LUIS POTOSI.
 MEXICO.

EXPIRACION: 05/31/83
 RESTRICCIONES: "H"
 GRUPO SANGUINEO: LIC# 4867
 NAC: MEX

LC. JORGE F. RAMIREZ DE AGUILAR
 SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD



"H" NO LO CONEZCO.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 MANAGER/INTELE DE SERVICIOS

Nombre: LORENZO ESTRADA

CHOFER

Placa de Eto: 63951
 Fecha de Em: 10/19/93
 VALIDA: 06/07/98/99
 NAC: 09/20/78
 SINALOA

LC. JORGE F. RAMIREZ DE AGUILAR
 SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

TENIA 15 AÑOS CUANDO OBTUVO SU LICENCIA ?

Ejemplos de Identificaciones falsas

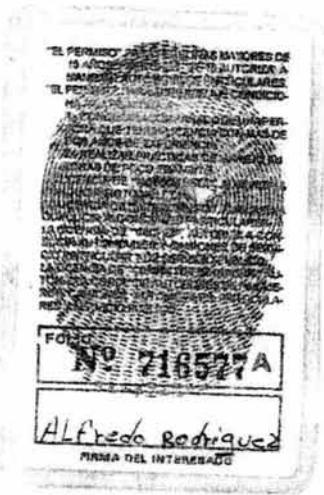
Anexo 16-A

385-A

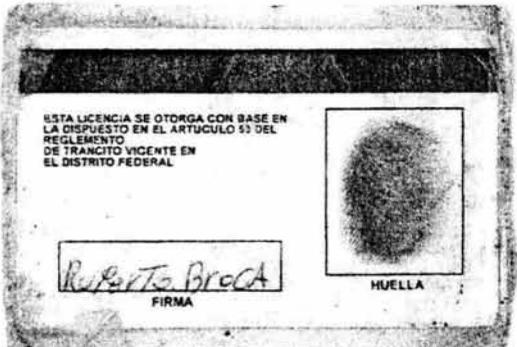


THE INFORMATION ON THIS CARD HAS BEEN PROVIDED BY THE BEARER AND HAS NOT BEEN VERIFIED

WORLDWIDE IDENTIFICATION SYSTEMS, INC. 770 516 7512



FOLIO
Nº 716527A
Alfredo Rodriguez
FIRMA DEL INTERESADO



ESTA LICENCIA SE OTORGA CON BASE EN LA DISPUESTO EN EL ARTICULO 53 DEL REGLAMENTO DE TRANCITO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL

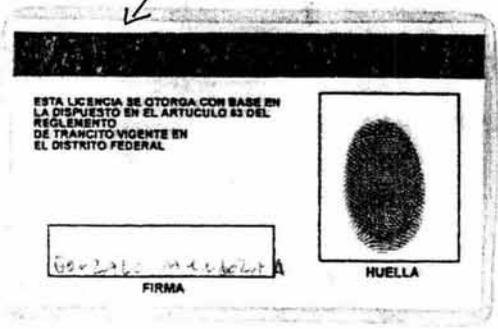


Roberto Broca
FIRMA

HUELLA

BARRA MAGNETICA SIN
CÓDIGO S

BUGNA FALSIFICACION

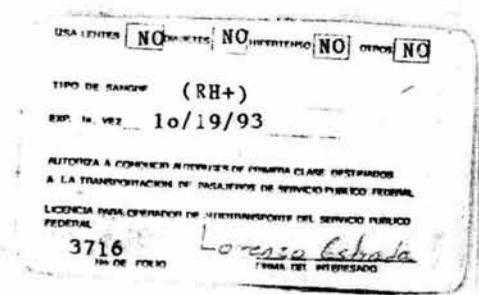


ESTA LICENCIA SE OTORGA CON BASE EN LA DISPUESTO EN EL ARTICULO 53 DEL REGLAMENTO DE TRANCITO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL



Gerardo Maldonado
FIRMA

HUELLA



USA LETTER NO SI NO SI OTROS NO

TIPO DE BANCOS (RH+)

EXP. H. VEZ 10/19/93

AUTORIZACION A COMERCIALIZAR BANCOS DE PRIMERA CLASE OPERANDO A LA TRANSACCIONES DE PASAJES DE SERVICIO PUBLICO FEDERAL

LICENCIA PARA OPERAR EN EL SERVICIO PUBLICO FEDERAL

3716
FOLIO
Lorenso Cabada
FIRMA DEL INTERESADO

FLORIDA DRIVER LICENSE
The Sunshine State

GONZALEZ JOSE ELOY
5217 GUADALUPE BLVD
WIRALBA, FL 33598-0000

12-02-80 M 5-8

03-23-1996

E260-102-70-563-1 12-02-2000

CLASS: E

80986005820

FOTO NO CORRESPONDE

CALIFORNIA IDENTIFICATION CARD
A0734521 386

EXPIRES: 02-14-02

CUAUHTEMOC GONZALEZ
1542 E 48 TH ST
LOS ANGELES CA 90011

SEX: M HAIR: BLK EYES: BRN
HT: 6-02 WT: 150 DOB: 02-14-74

CUAUHTEMOC GONZALEZ

11 17 84 602 14 82 18

RESIDENT ALIEN
U.S. Department of Justice - Immigration and Naturalization Service

RUIZ-VAZQUEZ, ARMANDO

03 28 76

A093038928

08 22 03

Armando Ruiz V.

MICA FALSA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIABILIDAD
LICENCIA PARA CONDUCIR

MARCELO PEREZ HERNANDEZ

29/07/98 29/07/03

EXPIRACION: 39

RESTRICCIONES: 39

GRUPO SANGUINEO: MEX

TIPO B

PERM790501 39107839

LICENCIA FALSA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
301635

LICENCIA PARA CONDUCIR

TIPO CHOFER

NOMBRE PEDRO ALEJANDRE CORTEZ

FALSA

SOBREPUESTA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERNADES
SERVICIO EXTERIOR
MEXICANO
CERTIFICADO DE INSCRIPCION CONSULAR

JESUS FLORES CORONA

4532 19TH ST # 564
L.A. CA 90007

10/19/82 TLAXCALA
CALPULALPAN
172293 02

12/11/02 \$20.00

ARIZONA

SSN: 463-62-8348 BIRTHDATE: 7-28-82

HAIN COLOR: BRN WEIGHT: 140 HEIGHT: 5'0 EYES: BRN SEX: M

RESIDENCE: EDIVERTO ALONSO GUTIERREZ
2317 W FAIRMONT
PHX, AZ 85009

12-6-98

ARIZONA IDENTIFICATION CARD

DATE ISSUED: 011799

CARD NO: 208976854

Ulises Olguin
310 W. Trinity Ave.
Durham, Nc 27701

SEX: M WEIGHT: 125 HEIGHT: 5'5"

BIRTH DATE: 091982 EYES: Blk HAIR: Blk

X SIGNATURE: *Ulises Olguin*

INFORMATION PROVIDED BY SIGNATORY

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCIR TIPO "A"

RIVERA JOSE JUAN H.
AVE. MORELOS #471-12
CELAYA, GTO.

EXPIRACION: 29/OCT/94

VENCIMIENTO: 29/OCT/99

FOTO SOBREPUESTA

J. S. Rivera

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIABILIDAD
LICENCIA PARA CONDUCIR

JUAN CORONA DIAZ

CHINRA 91-23
ALFONSO XIII CP 1438

A.O. VALIDA AL: 13/ENE/04

EXPIRACION: 13/ENE/99 MODULO: 15

RESTRICCIONES: GRUPO SANGUINEO: M APTITUD: 17/MAY/99

MAC: MEX

76/06/13
MIGM570508
C 51054068

U.C. JORGE RAMIREZ DE AGUILAR
SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIABILIDAD

CONSULADO DE MEXICO

DEPARTAMENTO DE PROTECCION

NUMERO: 097

EXPEDIENTE: 73-Orl/6.19-R-99

Orlando, Florida, Mayo 28, de 1999.

Sra. María del Socorro Guaracha Vázquez

222 Apopka St
Orlando, Florida. 38425.
Condado de Orange.

Después de haber sostenido minuciosa entrevista con la C. María del Socorro Guaracha Vázquez, originaria de Zimapan, Hidalgo, México, de 36 años de edad y habiéndose comprobado su estado de indigencia, este consulado decidió proporcionarle la ayuda necesaria para resolver el problema que le aqueja.

En virtud de lo anterior, se le asigno la cantidad de 250.00 dólares, a fin de cubrir los gastos de transportación y alimentación para ella y para su menor hijo Armando Vázquez, quienes regresan a su lugar de origen.

ATENTAMENTE.

Enrique Romero.
Cónsul Alterno.

Fuente: Consulmex-Orlando.

CONSULADO DE MEXICO

DEPARTAMENTO DE PROTECCION

NUMERO: 019

EXPEDIENTE: 73-Orl/6.19-R-98

Orlando, Florida, Abril 18, de 1998.

Sr. José de Jesús Maíz Baxcajay

1742 Pinellas Park St, traila # B
Pinellas Park, Florida. 38425.

En múltiples ocasiones, el *Consulado de México, en Orlando, Florida*, lo ha conminado a presentarse a nuestras oficinas a fin de tratar un asunto de interés personal, sin que a la fecha lo haya hecho.

Me permito informarle que de no atender el presente citatorio en un periodo de 15 días, nos veremos obligados a turnar su asunto a las autoridades competentes del Condado de Orange.

Nuestra dirección es: 100 West Washington St, Orlando, Florida. 32801.

ATENTAMENTE.

Enrique Romero.
Cónsul Alterno.

Fuente: Consulmex-Orlando.

CONSULADO DE MEXICO

PRESUNCIÓN DE NACIONALIDAD MEXICANA

Este documento es gratuito.

fotografía

DEPARTAMENTO DE PROTECCION

Número: 772

Expediente: 73/27/711-2001

Orlando, Florida, 25 de Abril de 2001

Solicitante: **RAFAEL DIAZ SANTANA**

C. CÓNsul DE MEXICO
SECCION DE PASAPORTES

En virtud de que la persona interesada no presentó documentación que comprobara su Nacionalidad Mexicana y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 12, fracción II, del reglamento de pasaportes, se le sometió a un minucioso interrogatorio que nos permitió presumir que es de NACIONALIDAD MEXICANA.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

ENRIQUE ROMERO MORENO
CÓNsul ALTERNO

FECHA DE NACIMIENTO: 14 DE ENERO DE 1961

LUGAR DE NACIMIENTO: RIO VERDE, SAN LUIS POTOSÍ, MÉXICO.

ESTADO CIVIL: CASADO

EDAD: 40 AÑOS

DOMICILIO: 213 PINE ST, ORLANDO, FLORIDA. 32824

TEZ: MORENA OSCURA

OJOS: CAFÉ OSCUROS

PELO: CASTAÑO OSCURO

ESTATURA: 1.80 MTS.

SEÑAS PARTICULARES: TATUAJE EN BRAZO IZQUIERDO. (SELENA)

Fuente: Consulmex-Orlando.

SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

CONSULADO DE MEXICO
823 E. COLONIAL DRIVE ORLANDO, FLORIDA 32803
TELEFONO: (407)895 0651

MANUAL DE INFORMACION PARA INTERNOS MEXICANOS RECLUIDOS EN
CARCELES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

El Gobierno mexicano tiene el interés de facilitar la readaptación social de aquellos que han sido sentenciados, a través de su traslado voluntario al medio que pertenecen y cercanos a su familia y amigos.

Con este propósito se ha celebrado un Tratado con el Gobierno de los Estados Unidos de América para que, si usted así lo desea, regrese a México a terminar su condena (no será detenido, procesado o sentenciado por el mismo delito que motivó su sentencia actual). Para que esto sea posible, el Tratado exige a cada recluso mexicano, los siguientes requisitos:

- 1.- Que el delito por el cual fue sentenciado sea considerado también en México como delito.
- 2.- Que no tenga su domicilio en los Estados Unidos de América. Se considera "domiciliada" a toda persona que haya vivido en los Estados Unidos por lo menos 5 años con el propósito de establecerse.
- 3.- Que el delito por el cual ha sido sentenciado no sea por actos violatorios a las leyes migratorias o puramente militares.
- 4.- Que le falten por cumplir, por lo menos, seis meses de la sentencia impuesta.
- 5.- Que no tenga pendiente por resolver algún recurso, apelación o juicio en contra de la sentencia o de la pena impuesta.

Su traslado a México implica la oportunidad de que se le apliquen los beneficios de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Este ordenamiento rige la ejecución de sentencias privativas de la libertad.

Esta Ley de Normas Mínimas permite cumplir la sanción antes del tiempo determinado, mediante la reducción de un día de prisión por cada dos días que se hubiese trabajado en cualquier reclusorio dentro o fuera de nuestro país.

Es muy importante señalar que, conforme a las leyes mexicanas, los sentenciados por delitos contra la salud, no podrán salir en libertad con anterioridad al cumplimiento de su sentencia (Libertad Preparatoria).

El sistema penitenciario mexicano estima que la mejor manera de reincorporación a la sociedad es a través del contacto frecuente con su familia y amigos. Nuestras leyes permiten la visita de su esposa e hijos para convivir con ellos.

Además, si su conducta es positiva y está próximo a cumplir su sanción, este beneficio puede ampliarse permitiendo su salida para vivir con su familia los fines de semana.

Por otra parte, y dentro de ese periodo llamado de "preliberación", podrá salir a trabajar durante el día, con la obligación de retornar por las noches al reclusorio donde se encuentra el interno. Podrá añadirse a estos beneficios el de la Libertad Preparatoria, la cual se le otorgará al cumplir las tres quintas partes de su condena, que puede ser reducida por los días de trabajo dentro del penal. Tratándose de delitos imprudenciales, este beneficio de Libertad Preparatoria podrá concederse una vez cumplida la mitad de la pena impuesta.

Cuando desee ser trasladado a México para terminar con su condena, deberá hacer una solicitud por escrito a la autoridad penitenciaria a través del consejero que le fue asignado. En caso de que tenga algún recurso de apelación o juicio en contra de su sentencia o de la pena impuesta, se sugiere que consulte con su abogado si le conviene desistirse del mismo. Igualmente, deberá actualizar el reconocimiento con las autoridades del penal en el que actualmente se encuentre, de los días de trabajo que haya realizado y seguir las indicaciones que le hagan esas mismas autoridades.

Otro beneficio que podría obtener, si así lo desea, es que al alcanzar su libertad en México reciba la ayuda de una organización llamada Patronato de Liberados que lo orientará en su nueva vida.

NOTA: Debe tomar en consideración que la aprobación de traslado a México depende del Estado norteamericano donde esté recluso. Algunos estados no han ratificado el Tratado de Ejecución de Sentencias Penales. Este Consulado tratará cada caso en forma individual.

SERVICIO EXTERIOR MEXICANO
CONSULADO DE MEXICO ORLANDO, FLORIDA

Solicitud de Traslado

Fecha: _____

C. Cónsul de México
 Presente

Por medio del presente manifiesto a usted que es mi deseo ser trasladado a México para seguir cumpliendo la condena que me impusieron las autoridades judiciales de los Estados Unidos de América. Estoy debidamente enterado de que en caso de ser trasladado, la ejecución del resto de mi sentencia se registrará por las leyes mexicanas.

Para los efectos a que haya lugar, le proporciono los siguientes datos.

Nombre completo _____
 Lugar y fecha de nacimiento _____
 Edad _____ Estado Civil _____
 Lugar de la República Mexicana donde viven mis familiares más cercanos: _____
 Reclusorio en los Estados Unidos: _____
 Numero de Registro: _____
 Delito o delitos: _____
 Pena o penas: _____
 Tiempo que queda por cumplir: _____
 Tiempo que llevaba viviendo en los Estados Unidos al ser detenido: _____

Así también informo a usted que no existe ningún recurso de apelación en contra de la sentencia que se me impuso.

A continuación describo los actos constitutivos del delito o delito:

Tengo entendido que esta solicitud está sujeta a la aprobación del estado norteamericano donde me encuentro detenido, así como de que mi caso quede comprendido dentro de las reglamentaciones del gobierno mexicano.

Fecha: _____

C. Embajador de México
Washington, D.C.

Por medio del presente informo a usted que me han explicado los términos del Tratado firmado entre México y los Estados Unidos de América, respecto a la Ejecución de Sentencias Penales, principalmente en lo que se refiere a los delitos contra la salud.

Asimismo, y enterado de que me encuentro en mi derecho de negarme, por este conducto ratifico mi deseo de ser trasladado a México.

Atentamente,

From: Consulmex Orlando
Sent: Jueves, 24 de Octubre de 2002 06:05 p.m.
To: DGPAC
Cc: 'conmiami@sre.gob.mx '
Subject: pac/orl02574/con/pol protección/decisión/Corte de Florida/pena de muerte/u/f

Importance: High

SE INFORMA A ESA SUPERIORIDAD QUE ESTE JUEVES, LA SUPREMA CORTE DE FLORIDA DECLARÓ CONSTITUCIONAL LA IMPOSICIÓN DE LA PENA DE MUERTE EN LA FLORIDA, AUN CUANDO SE OTORGUE FACULTADES A LOS JUECES PARA CAMBIAR LA DECISIÓN DE UN JURADO.

DE MANERA UNÁNIME, LA CORTE NEGÓ LA CONDONACIÓN DE LA PENA DE MUERTE A DOS CONDENADOS QUE HABÍAN APELADO CON BASE EN UNA DECISIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS QUE DECLARÓ INCONSTITUCIONAL LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PENA CAPITAL EN EL ESTADO DE ARIZONA, ARGUMENTANDO QUE LOS JUECES TENÍAN LA FACULTAD DE BUSCAR Y PRESENTAR CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES QUE LES PERMITIESEN IMPONER TALES SENTENCIAS.

LA DECISIÓN DE LA CORTE DE FLORIDA SE DIO DESPUÉS DE 25 AÑOS DE CONTAR CON EL APOYO Y LA APROBACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

CABE DESTACAR QUE EL PAPEL DEL JURADO EN LA IMPOSICIÓN DE LA PENA CAPITAL ES UN CLARO EJEMPLO DE LA CAMBIANTE NATURALEZA DE LAS LEYES. HECHO QUE SALIÓ A LA LUZ PÚBLICA EN JUNIO PASADO, CUANDO LA SUPREMA CORTE DE LA NACIÓN DECLARARA QUE LA LEY DE ARIZONA VIOLÓ LOS DERECHOS DE UN INculpADO AL NEGÁRSELE EL DERECHO A UN JUICIO DE APELACIÓN.

Anexo 21 *Aprobación de Pena de Muerte en Florida.*

394

Consulmex Orlando

From: Consulmex Orlando
Sent: Viernes, 25 de Octubre de 2002 05:13 p.m.
To: DGPAC
Cc: Sub. de Relaciones Exteriores; Consultoria Juridica; Embamex EUA; 'sandrababcock@earthlink.net'
Subject: pac/orl02580/con/protección/Pena de Muerte/Pedro Hernández*/u/s
Importance: High

SE HACE REFERENCIA A SU CORREO ELECTRONICO NUMERO pac106035 DE FECHA 10 DE OCTUBRE PASADO MEDIANTE EL CUAL SE REQUIRIO A ESTA REPRESENTACION EL ENVIO DE INFORMACION PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS RESPECTO A LOS MEXICANOS SENTENCIADOS A PENA DE MUERTE EN E. U.

SOBRE EL PARTICULAR A CONTINUACION SE REMITE LA INFORMACION SOLICITADA ASI COMO POR MENSAJERIA SE PROCEDERA A ENVIAR FOTOCOPIA DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE DEL CONNACIONAL PEDRO HERNANDEZ ALBERTO, QUE ES EL UNICO CASO CON SENTENCIA DE PENA CAPITAL QUE SE TIENE DOCUMENTADO EN ESTE CONSULADO A LA OFICINA DE LA ABOGADA SANDRA BABCOCK.

1. RESUMEN DE LAS COMUNICACIONES DE AUTORIDADES LOCALES.

NO EXISTEN EN EL EXPEDIENTE COMUNICACIONES DE AUTORIDADES LOCALES REFRENTES AL ARRESTO DEL CONNACIONAL. NO OBSTANTE QUE NO SON AUTORIDADES POLICIALES, SE ENLISTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTO QUE SE REFIEREN A LA FALTA DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 36 DE LA CONVENCION DE VIENA SOBRE RELACIONES CONSULARES:

A. ESCRITO QUE DIRIGIO EL DEFENSOR PUBLICO DEL DECIMOTERCER CIRCUITO JU'DICIAL DE FLORIDA A ESTE CONSULADO EL 25 DE FEBRERO DE 1999, JULIANE M. HOLT EN EL QUE MANIFIESTA QUE APARENTEMENTE NO SE LE NOTIFICO DE SU DERECHO A COMUNICARSE CON SU CONSULADO.

2. RESUMEN DE LAS COMUNICACIONES DEL CONSULADO A ESTA SECRETARIA EN LOS QUE CONSTE LA FECHA EN LA QUE LA REPRESENTACION CONSULAR TUVO CONOCIMIENTO DEL ARRESTO Y DETENCION DEL ACUSADO; ASI COMO EL MEDIO POR EL QUE AQUELLA SE ENTERO DEL ARRESTO.

A. COPIA DE UN DOCUMENTO GENERADO POR EL SISTEMA DEL REPORTE DE MOVIMIENTOS DE CASOS DE PROTECCION DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 1999, EN EL QUE APARECE QUE EL CONNACIONAL HERNANDEZ LLAMO POR TELEFONO AL CONSULADO PARA INFORMAR DE SU CASO EL 17 DE FEBRERO DE 1999.

B. MEMORANDUM DEL CONSUL ALTERNO AL CONSUL TITULAR DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1999, EN EL QUE SE MENCIONA QUE EL CONNACIONAL PEDRO HERNANDEZ SE COMUNICO TELEFONICAMENTE CON EL CONSULADO PARA INFORMAR DE SU CASO EL 17 DE FEBRERO DE 1999.

C. CORREO ELECTRONICO NUMERO orl99060 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1999 ENVIADO POR EL CONSULADO A DGPAC, EN EL QUE SE INFORMA DEL CASO DEL CONNACIONAL (EN EL MISMO NO SE MENCIONA ESPECIFICAMENTE LA FECHA EN QUE EL CONSULADO SE ENTERO DEL ASUNTO).

3. RESUMEN DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REFLEJEN INTENTOS DEL PERSONAL CONSULAR POR ESTABLECER COMUNICACIÓN CON LAS AUTORIDADES LOCALES A FIN DE VERIFICAR LA NACIONALIDAD DEL ACUSADO.

NO EXISTE NINGUNO EN EL EXPEDIENTE, SIN EMBARGO UNA VEZ QUE EL CONSULADO TUVO CONOCIMIENTO DEL ASUNTO, SE PUDO CONSTATAR SU NACIONALIDAD EN VIRTUD DE QUE EXISTE INFORMACION EN LOS ARCHIVOS DEL CONSULADO DE QUE EL SEÑOR HERNANDEZ SE LE EXPIDIO UN PASAPORTE MEXICANO EL 1 DE FEBRERO DE 1997, MISMO QUE RENOVO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1998.

Anexo 22 Caso Pedro Hernández "Peter the Killer", pena de muerte en la Florida.
Fuente. Consulmex-Orlando

12/02/2003

4. RESUMEN DE TODOS LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA FECHA EN QUE FUNCIONARIOS DEL CONSULADO SE ENTREVISTARON CON EL ACUSADO POR PRIMERA VEZ.

A. MEMORANDUM DEL CONSUL ALTERNO AL CONSUL TITULAR DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1999, EN EL QUE SE MENCIONA QUE EL CONNACIONAL PEDRO HERNANDEZ FUE ENTREVISTADO POR PERSONAL DEL CONSULADO EL DIA 18 DE FEBRERO DE 1999.

B. COPIA DE UN DOCUMENTO GENERADO POR EL SISTEMA DEL REPORTE DE MOVIMIENTOS DE CASOS DE PROTECCION DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 1999, EN EL QUE APARECE QUE EL CONNACIONAL HERNANDEZ FUE ENTREVISTADO POR PERSONAL DEL CONSULADO EL DIA 18 DE FEBRERO DE 1999.

Consulmex Orlando

From: Consulmex Orlando
Sent: Viernes, 25 de Octubre de 2002 05:24 p.m.
To: DGPAC
Cc: Sub. de Relaciones Exteriores; Consultoria Juridica; Embamex EUA; 'sandrababcock@earthlink.net'
Subject: pac/orl02581/con/protección/apelación/sentencia/pena capital/u/s
Importance: High

SE HACE REFERENCIA AL CASO DEL CONNACIONAL PEDRO HERNANDEZ ALBERTO, QUIEN EL PASADO 28 DE MAYO FUE SENTENCIADO A PENA DE MUERTE EN TAMPA FLORIDA, POR SU RESPONSABILIDAD EN LA COMISION DEL DELITO DE HOMICIDIO.

AL REPECTO, SE INFORMA, QUE ESTA REPRESENTACION REALIZO DIFERENTES GESTIONES PARA CONOCER EL NOMBRE DEL ABOGADO ENCARGADO DE REPRESENTAR AL CONNACIONAL EN LA APELACION AUTOMATICA, SIN QUE NINGUNA AUTORIDAD NOS PROPORCIONARA DICHA INFORMACION.

EL DIA DE HOY ANTE LA INSISTENCIA DE ESTE CONSULADO POR OBTENER LA INFORMACION MENCIONADA, EL SEÑOR PAUL HELM ABOGADO DE LA OFICINA DEL DEFENSOR PUBLICO DEL DECIMO CIRCUITO JUDICIAL DE FLORIDA, QUE ES LA OFICINA A CARGO DE CONducir LA DEFENSA EN ESTA INSTANCIA, HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA REPRESENTACION, QUE NO SE HA DESIGNADO DEFENSOR EN VIRTUD DE QUE CONTINUAN RECOPIlando LA INFORMACION PROCESAL DEL CASO. QUE APARENTEMENTE LOS ABOGADOS CHARLES J. TRAINA Y DANIEL HERNANDEZ QUE LO REPRESENTARON EN EL JUICIO, PRESENTARON ANTE UNA CORTE QUE NO ES COMPETENTE LA APELACION, SITUACION QUE HA RETRASADO EL AVANCE DEL RECURSO.

SEGUIREMOS INFORMANDO.

Anexo 23 *Caso Pedro Hernández "Peter the Killer",*

Fuente. Consulmex-Orlando

Consulmex Orlando

From: Consulmex Orlando
Sent: Lunes, 16 de Diciembre de 2002 05:40 p.m.
To: DGPAC
Cc: Sub. de Relaciones Exteriores; Consultoria Juridica; 'sandrababcock@earthlink.net'
Subject: pac/ori02685/con/prot/Pena de Muerte/apelación/Pedro Hernández/u/s
Importance: High

| Tracking: | Recipient | Read |
|------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| | DGPAC | Read: 16/12/2002 11:59 a.m. |
| | Sub. de Relaciones Exteriores | Read: 16/12/2002 05:47 p.m. |
| | Consultoria Juridica | |
| | 'sandrababcock@earthlink.net' | |

SE INFORMA QUE EL PASADO 13 DE DICIEMBRE, EL CONSUL ADSCRITO DE ESTA REPRESENTACION SE ENTREVISTO CON EL ABOGADO JOHN FISHER, QUIEN ES MIEMBRO DE LA OFICINA DE DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE FLORIDA PARA EL DECIMO CIRCUITO Y SE ENCUENTRA A CARGO DE LA ELABORACION Y PRESENTACION DE LA APELACION DIRECTA EN EL CASO DEL CONNACIONAL PEDRO HERNANDEZ ALBERTO, QUIEN FUE SENTENCIADO A LA PENA CAPITAL.

DICHO PROFESIONAL CONFIRMO QUE LOS ABOGADOS QUE REPRESENTARON AL SEÑOR HERNANDEZ EN EL JUICIO EN EL QUE FUE SENTENCIADO, PRESENTARON ERRONEMENTE LA SOLICITUD DE APELACION, RAZON POR LA QUE INTERPOSICION DEL RECURSO SE HA DEMORADO.

QUE EL TERMINO PARA PRESENTARLO VENCE EL PROXIMO MES DE MARZO, SIN EMBARGO, NO SERA POSIBLE HACERLO EN ESA FECHA EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA EXTRAVIADO PARTE DEL EXPEDIENTE Y TENDRA QUE SER LOCALIZADO. POR TAL MOTIVO, EL ABOGADO FISHER SOLICITARA UNA PRORROGA DE DICHO TERMINO A LA CORTE, RESPECTO A LO CUAL NO AVISORA PROBLEMA ALGUNO. EL SEÑOR FISHER CALCULA QUE LA APELACION SERA PRESENTADA APROXIMADAMENTE EN EL MES DE MAYO O JUNIO DEL AÑO PROXIMO.

RESPECTO AL CONTENIDO DE LA MISMA, NO CREE QUE PUEDA SER INCLUIDO EN LOS PUNTOS DE ERROR, LA VIOLACION AL ARTICULO 36 DE LA CONVENCION DE VIENA SOBRE RELACIONES CONSULARES, DADO QUE EN EL JUICIO PRIMARIO NO PUDO SER SUSTENTADO DICHO ARGUMENTO, PUES EL SEÑOR HERNANDEZ NO COLABORO CON LA DEFENSA PARA NEGAR LA AFIRMACION DEL AGENTE DE POLICIA QUE LO DETUVO EN TEXAS Y QUIEN ARGUYO QUE LE HABIA NOTIFICADO AL CONNACIONAL DE SU DERECHO A COMUNICARSE CON SU CONSULADO.

PREVIO A LA PRESENTACION DE LA APELACION EL PROFESIONAL MENCIONADO ACUDIRA A LA PRISION ESTATAL A ENTREVISTARSE CON EL SEÑOR HERNANDEZ.

SE ACORDO CON EL ABOGADO FISHER MANTENER COMUNICACION PERMANENTE Y SE LE OFRECIO TODO EL APOYO DE ESTE CONSULADO.

Anexo 24 *Caso Pedro Hernández "Peter the Killer",*

Fuente. Consulmex-Orlando

Consulmex Orlando*Fuente. Consulmex-Orlando*

From: Consulmex Orlando
Sent: Martes, 28 de Enero de 2003 05:08 p.m.
To: Embamex EUA
Cc: Sub. de Relaciones Exteriores; DGPAC; Consultoria Juridica; 'sandrababcock@earthlink.net'
Subject: eua/orl03039/con/prot/pena de muerte/Pedro Hernández*/u/s
Importance: High

| Tracking: | Recipient | Read |
|------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| | Embamex EUA | Read: 29/01/2003 09:17 a.m. |
| | Sub. de Relaciones Exteriores | Read: 28/01/2003 06:45 p.m. |
| | DGPAC | Read: 28/01/2003 02:15 p.m. |
| | Consultoria Juridica | |
| | 'sandrababcock@earthlink.net' | |

SE HACE REFERENCIA A SU OFICIO NUMERO 000177 DE FECHA 8 DE ENERO DEL 2003, MEDIANTE EL CUAL SE REMITIO A ESTA REPRESENTACION CONSULAR CARTA DEL CONNACIONAL PEDRO HERNANDEZ QUIEN FUE SENTENCIADO A PENA DE MUERTE EL PASADO 28 DE MAYO, POR LA COMISION DEL DELITO DE HOMICIDIO DE SUS HIJASTRAS DONNA BERZOVSKY E ISELA GONZALEZ LO CUAL SUCEDIÓ EL 3 DE ENERO DE 1999.

AL RESPECTO, SE INFORMA QUE A RAIZ DE QUE ESTE CONSULADO TUVO CONOCIMIENTO DEL CASO EL SEÑOR HERNANDEZ FUE ENTREVISTADO POR PRIMERA VEZ EL 19 DE FEBRERO DE 1999 EN LA PRISION DE FALKEBERG, CONDADO DE HILLSBOROUGH, FLORIDA ASIMISMO Y DE ACUERDO A LOS INFORMES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SE DIO UN SEGUIMIENTO PERMANENTE AL CASO DEL CONNACIONAL Y SE COLABORO CON SU DEFENSA PARA PROCURAR QUE SU SITUACION ESTUVIERA SUJETA A UN DEBIDO PROCESO.

ES CONSECUENTE COMENTAR QUE EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO SE MENCIONA DE MANERA INSISTENTE LA INESTABILIDAD Y AGRESIVIDAD QUE TODO EL TIEMPO HA MOSTRADO EL CONNACIONAL, MISMAS QUE LLEGARON AL EXTREMO QUE DURANTE EL JUICIO EL SEÑOR HERNANDEZ INSULTO AL JUEZ, AL JURADO, INCLUSO A SUS ABOGADOS DEFENSORES. TAMBIEN, SOLICITO LA SUSTITUCION DE ESTOS ULTIMOS, LO QUE LE FUE CONCEDIDO POR EL JUEZ. LA ACTITUD DEL SEÑOR HERNANDEZ FUE UN FACTOR QUE APARENTEMENTE DIFICULTO SU DEFENSA EN VIRTUD DE QUE NO SE CONTO CON SU COOPERACION.

POSTERIORMENTE A SU SENTENCIA Y QUE FUE TRASLADADO A LA PRISION DE RAIDFORD, FLORIDA, QUE AL SER UN PENAL DE ALTA SEGURIDAD TIENE MEDIDAS MUY ESTRICITAS DE CONTROL, A PARTIR DEL MES DE JUNIO DEL AÑO PASADO, HA SIDO VISITADO DURANTE CUATRO OCASIONES, LA PRIMERA POR LA CONSUL TITULAR Y LA ENCARGADA DE PROTECCION; LA SEGUNDA, POR EL SUSCRITO Y LA ENCARGADA DE PROTECCION, EN LA CUAL SE LE PRETENDIO ENTREGAR UNA FAJA PARA EL PROBLEMA DE ESPALDA QUE MANIFIESTA PADECER.

LAS AUTORIDADES DEL PENAL NO APROBARON EL USO DE DICHO IMPLEMENTO ARGUMENTANDO QUE DE ACUERDO A LOS EXAMENES MEDICOS QUE SE LE PRACTICARON, SE DETERMINO QUE NO EXISTE LESION ALGUNA. NO OBSTANTE ESTA NEGATIVA, SE REALIZARON GESTIONES PARA QUE SE LE AUTORIZARA EL USO DE LA FAJA, RESPECTO A LAS CUALES SE HA OBTENIDO LA MISMA RESPUESTA.

EN LA TERCERA VISITA, ACCEDIO A RECIBIR AL PERSONAL DE ESTE CONSULADO, PERO SE

12/02/2003

NEGO A CONVERSAR CON ELLOS.

EL PASADO 23 DE ENERO SE REALIZO UNA NUEVA VISITA A LA PRISION DONDE SE ENCUENTRA INTERNO EL CONNACIONAL Y EN ESTA OCASION SE REHUSO DE PLANO A RECIBIR AL PERSONAL DE ESTE CONSULADO.

ES PERTINENTE MENCIONAR QUE DEL DESARROLLO DE ESTE ASUNTO, SE HA MANTENIDA INFORMADA A LA SECRETARIA. LAS MAS RECIENTES GESTIONES QUE SE REALIZARON Y QUE TAMBIEN SE HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE LA CANCELLERIA MEDIANTE LOS CORREOS ELECTRONICOS orl2677 y orl2685 DE FECHAS 12 Y 16 DE DICIEMBRE RESPECTIVAMENTE FUERON: LA DESIGNACION DEL ABOGADO JOHN FISHER PARA INTERPONER LA APELACION DIRECTA Y DE LA REUNION QUE EL SUSCRITO SOSTUVO CON DICHO PROFESIONISTA PARA OFRECER EL APOYO DE ESTE CONSULADO, LO CUAL FUE HECHO DEL CONOCIMIENTO DEL SEÑOR HERNANDEZ EN SU OPORTUNIDAD.

SEGUIREMOS INFORMANDO.

400

Consulmex Orlando

From: Consulmex Orlando
Sent: Martes, 21 de Enero de 2003 11:56 a.m.
To: DGPAC
Cc: Consultoria Juridica; Delegación Nuevo León
Subject: pac/orl03025/con/prot/juicio/Francisco González/pena de muerte/u/s
Importance: High

Tracking:

| Recipient | Read |
|-----------------------|-----------------------------|
| DGPAC | Read: 21/01/2003 06:35 a.m. |
| Consultoria Juridica | Read: 21/01/2003 12:10 p.m. |
| Delegación Nuevo León | Read: 21/01/2003 01:04 p.m. |

URGENTE

URGENTE

URGENTE

SE INFORMA QUE EL PASADO 17 DE ENERO, PERSONAL DE ESTA REPRESENTACIÓN CONSULAR ASISTIÓ A LA AUDIENCIA DE ANÁLISIS SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA PREPARACIÓN DEL JUICIO DE FRANCISCO GONZÁLEZ, ACUSADO DE HOMICIDIO EN PRIMER GRADO Y QUIEN PODRIA SER SENTENCIADO A PENA DE MUERTE. DURANTE ESTA AUDIENCIA SE TRATARON LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- SE VERIFICO QUE CADA UNO DE LOS TESTIGOS Y ELEMENTOS CONTEMPLADOS PARA QUE SE EFECTUE EL JUICIO ESTUVIERAN CONFIRMADOS A LA FECHA.
- SE ESTABLECIÓ EL DIA 7 DE FEBRERO PRÓXIMO, PARA LA MOCIÓN EN LA QUE LA DEFENSA PRETENDE ANULAR EL TESTIMONIO DEL C. FRANCISCO GONZÁLEZ, AL MOMENTO DEL ARRESTO, EN EL QUE SE PRESENTARON ALGUNAS IRREGULARIDADES, ENTRE ELLAS, VIOLACIÓN AL ARTICULO 36 DE LA CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES CONSULARES.
- SE SOLICITO A LA JUEZ JUDITH FLANDERS, QUIEN PRESIDIRÁ EL JUICIO, QUE PERMITIERA LA PARTICIPACIÓN DE DOS INTERPRETES, UNO PARA EL C. FRANCISCO GONZÁLEZ Y OTRO PARA LOS TESTIGOS. SOLICITUD APROBADA.

POR OTRA PARTE, EN CONVERSACIÓN CON EL ABOGADO PUBLICO DEFENSOR, ROBERT TROGOLO, SE CONFIRMO COMO FECHA DEFINITIVA PARA EL JUICIO, EL DIA 10 DE FEBRERO DEL 2003. ÉL SUGIERE QUE LOS TESTIGOS QUE VENDRÁN DE MÉXICO, ESTÉN AQUÍ A PARTIR DEL DIA 4 DE FEBRERO, PROGRAMADOS PARA PERMANECER HASTA EL DIA 27 DEL MISMO MES, CONTEMPLANDO QUE PUDIERAN PRESENTARSE CIRCUNSTANCIAS QUE PROVOQUEN LA NECESIDAD DE EXTENDER SU ESTADÍA HASTA DIEZ DÍAS.

EN ESTE MISMO SENTIDO, ACLARO QUE NO SERRA NECESARIA LA PRESENCIA DE JAVIER CEPEDA NI DE LEÓN CORONADO GONZÁLEZ, HASTA EL DIA 21 DE FEBRERO. AL RESPECTO, ESTA REPRESENTACIÓN CONSULAR, CONJUNTAMENTE CON NUESTRA DELEGACIÓN EN MONTERREY, N. L., SE ENCUENTRAN REALIZANDO LAS GESTIONES PERTINENTES PARA OBTENER LAS VISAS.

INFORMO TAMBIÉN QUE, ACOMPAÑADO DEL FISCAL JOHN AGÜERO, HABÍAN REALIZADO UNA VISITA AL DR. PUENTE, QUIEN EMITIÓ EL DICTAMEN PSIQUIÁTRICO PARA VERIFICAR SU TESTIMONIO, INFORME DEL CUAL NO SE EXTENDERÁ DETALLE HASTA EL PRÓXIMO MIÉRCOLES, DESPUÉS DE UNA ENTREVISTA GON EL C. FRANCISCO GONZÁLEZ.

ATENTAMENTE, **Anexo 26** *Caso Francisco González Reyes, pena de muerte en la Florida.*

Fuente. Consulmex-Orlando

12/02/2003

Consulmex Orlando

From: Consulmex Orlando
Sent: Jueves, 23 de Enero de 2003 04:05 p.m.
To: DGPAC
Cc: Sub. de Relaciones Exteriores; Consultoria Juridica; DGPOP; Delegación Nuevo León; 'sandrababcock@earthlink.net'
Subject: pac/orl03032/con/prot/sentencia/cadena perpetua/Francisco González/u/s
Importance: High

| Tracking: | Recipient | Read |
|------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| | DGPAC | Read: 23/01/2003 12:20 p.m. |
| | Sub. de Relaciones Exteriores | Read: 23/01/2003 04:52 p.m. |
| | Consultoria Juridica | Read: 23/01/2003 06:23 p.m. |
| | DGPOP | Read: 24/01/2003 09:32 a.m. |
| | Delegación Nuevo León | Read: 23/01/2003 05:21 p.m. |
| | 'sandrababcock@earthlink.net' | |

PRIORIDAD**PRIORIDAD****PRIORIDAD**

SE INFORMA QUE EL DIA DE HOY EL CONNACIONAL FRANCISCO GONZALEZ REYES, ACEPTO ANTE LA JUEZ JUDITH FLANDERS EN LA CIUDAD DE BARTOW, FLORIDA EL OFRECIMIENTO DE CADENA PERPETUA QUE LA FISCALIA PROPUSO A CAMBIO DE SU DECLARACION DE CULPABILIDAD (PLEA BARGAIN) POR TRES CARGOS POR EL DELITO DE HOMICIDIO EN PRIMER GRADO Y UNO ADICIONAL POR EL DELITO DE HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, POR LOS CUALES PODRIA HABER RECIBIDO SENTENCIA DE PENA DE MUERTE EN EL JUICIO QUE HUBIERA INICIADO EL PROXIMO 10 DE FEBRERO.

ES DE IMPORTANCIA MENCIONAR QUE LA OFICINA DE LA DEFENSORIA PUBLICA DEL DECIMO CIRCUITO DEL ESTADO DE FLORIDA REALIZO UN TRABAJO ALTAMENTE PROFESIONAL EN LA ATENCION Y PREPARACION DEL CASO. ASIMISMO, QUE ESTA REPRESENTACION COLABORO DE MANERA CERCANA CON LA DEFENSA DEL CONNACIONAL. DESDE QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL CASO.

ADICIONALMENTE, ES DE DESTACARSE ESPECIALMENTE LA PARTICIPACION DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A MEXICANOS QUE ENFRENTAN LA PENA DE MUERTE QUE ENCABEZA LA ABOGADA SANDRA BABCOCK, SOBRETUDO, AL HABER ASIGNADO AL DOCTOR ANTONIO E. PUENTE QUIEN REALIZO UNA EVALUACION SIQUIATRICA DEL SENTENCIADO Y CONCLUYO QUE EL MISMO PADECE RETRASO MENTAL, ARGUMENTO QUE FUE PRESENTADO ANTE LA CORTE DURANTE EL PROCESO PREVIO AL INICIO DEL JUICIO Y QUE REFORZO LA POSICION DE LA DEFENSA EN ESTE CASO.

POR LO ANTERIOR, QUEDO DESCARTADA DE MANERA DEFINITIVA LA POSIBILIDAD DE QUE EL SEÑOR GONZALEZ SEA SENTENCIADO A LA PENA CAPITAL.

ATENTAMENTE,

Anexo 27 *Caso Francisco González Reyes.*

Fuente. Consulmex-Orlando

12/02/2003

INFORMACION ACADÉMICA / ACADEMIC INFORMATION

GRADO / GRADE _____ PERÍODO ESCOLAR / SCHOOL YEAR _____

| | | | | | | | | |
|--|------------|-----------|-------------|------------|---------|-----------|-------------|------------|
| PERÍODO QUE REPORTA / REPORTING PERIOD | DEL / FROM | DÍA / DAY | MÉS / MONTH | AÑO / YEAR | AL / TO | DÍA / DAY | MÉS / MONTH | AÑO / YEAR |
|--|------------|-----------|-------------|------------|---------|-----------|-------------|------------|

NOMBRE DE LA ESCUELA / NAME OF SCHOOL _____

| | | |
|---------------------------|---------------------|--------------------------|
| DOMICILIO / ADDRESS _____ | CIUDAD / CITY _____ | MUNICIPIO / COUNTY _____ |
|---------------------------|---------------------|--------------------------|

| | | |
|----------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| ESTADO / STATE _____ | ZONA ESCOLAR / DISTRICT _____ | CÓDIGO POSTAL / ZIP CODE _____ |
|----------------------|-------------------------------|--------------------------------|

INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE / STUDENT INFORMATION

NOMBRE COMPLETO DEL ESTUDIANTE COMO SE UTILIZA EN MÉXICO / STUDENT'S NAME AS USED IN MEXICO _____

| | |
|--|------------------|
| FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES, AÑO) / DATE OF BIRTH (DAY, MONTH, YEAR) _____ | SEXO / SEX _____ |
|--|------------------|

NOMBRE DEL PADRE O TUTOR (APELLIDO-NOMBRE) / FATHER'S NAME / GUARDIAN (LAST-MIDDLE-FIRST) _____

NOMBRE DE LA MADRE O TUTORA (APELLIDO-NOMBRE) / MOTHER'S NAME / GUARDIAN (LAST-MIDDLE-FIRST) _____

LEGALIZACIÓN / LEGALIZATION

 NOMBRE Y FIRMA DEL PROFESOR O DIRECTOR / TEACHER'S OR PRINCIPAL'S NAME AND SIGNATURE

SE SANCIONARÁ A QUIÉN CON DOLO O FINES LUCRATIVOS REPRODUZCA TOTAL O PARCIALMENTE ESTE FORMATO / ANYONE WHO REPRODUCES PARTIALLY OR TOTALLY THIS DOCUMENT FOR ANY BUSINESS PURPOSE WILL BE PROSECUTED

**DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA
 DEL ESTUDIANTE MIGRANTE BINACIONAL
 MÉXICO • EUA
 PRIMARIA
 1° a 6° GRADO**



**TRANSFER DOCUMENT
 FOR BINATIONAL MIGRANT STUDENT
 USA • MEXICO
 ELEMENTARY
 1-6**


 Sistema Educativo Nacional


 Migrant Education

ESTE DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA ES VALIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y NO REQUIERE TRÁMITES ADICIONALES DE LEGALIZACIÓN / THIS TRANSFER DOCUMENT IS VALID, AND DOES NOT REQUIRE ANY ADDITIONAL LEGALIZATION



THE GOVERNOR OF THE STATE OF FLORIDA

LAWTON CHILES

April 3, 1997

Greetings:

It is a pleasure to extend congratulations to the Consulate of México on the *Inauguration of Casa de México* hosted by the Board of Directors of Casa de México de la Florida Central, Inc.

You are to be commended on establishing a facility which will be so beneficial to the residents of this area of our state and on providing many needed services to the community.

I regret I cannot be with you for this milestone event but send best wishes for a most memorable celebration.

With kind regards, I am

Sincerely,

Lawton Chiles
LAWTON CHILES

LC/hss

Anexo 29 *Proclama de Casa de México*
Fuente: Casa de México orl-fl

State Of Florida

PROCLAMATION

WHEREAS, the Ministry for Foreign Affairs established its newest Consular Office in Orlando, Florida, in order to broaden and improve Mexican relations with the United States; and

WHEREAS, Mexico's 39th Consular Office in the United States was inaugurated in Orlando during Mexico week, July 17-20 1995; and

WHEREAS, the Sister Cities Agreement was signed between Monterrey and Orlando during the inaugural week; and

WHEREAS, the opening of this Consular office is a testimony to Orlando's growth as a global center for business, culture and education; and

WHEREAS, since the inauguration of the Consulate of Mexico in Orlando, a wider presence of Mexico and its traditions, culture and folklore has been established in Central Florida; and

WHEREAS, cultural events have built linkages that facilitate long-lasting relations between Mexico, Floridians of Mexican and Hispanic decent, and the community at large; and

WHEREAS, the Mexican community has needed an institution capable of fundraising and working on cultural promotion and charitable plans; and

WHEREAS, Casa de Mexico de la Florida Central, Inc., a non-profit organization was created to provide a source of accurate portrayals of Mexican traditions and culture, as well as Mexican folkloric and artistic expressions for local residents, visitors, and children; and

WHEREAS, Casa de Mexico will create a central location for educational programs for children and resources for advanced studies for educators, historians, artists, artisans and anthropologists; and

WHEREAS, Casa de Mexico will, in conjunction with local entities, organize and promote health and athletic programs for the benefit of the community at large in the Central and Northern Florida region.

NOW, THEREFORE, I, Sandra B. Mortham, Secretary of State of the State of Florida, do hereby commend

CASA DE MEXICO DE LA FLORIDA CENTRAL, INC.

for its dedication and many contributions to the advancement of culture and charity.

IN TESTIMONY WHEREOF, I, Sandra B. Mortham, Secretary of State of the State of Florida have hereunto subscribed my name and caused the Official Seal of the State of Florida to be hereunto affixed in the City of Tallahassee on this 2nd day of April, 1997.



Sandra Mortham
SANDRA B. MORTHAM
SECRETARY OF STATE

Office of the Mayor
City of Orlando

Proclamation

*With warmest greetings and best wishes for
continued success,*

*I, Glenda E. Hood, Mayor of the City of
Orlando, hereby do Welcome*

"Casa de Mexico"

to downtown Orlando.

*IN WITNESS WHEREOF, I hereunto have
set my hand and caused the seal of the City
of Orlando to be affixed this 21st day of
February, 1997.*



Glenda E. Hood

**Mayor of Orlando
Glenda E. Hood**

Certificate of Recognition

Awarded to

Casa de México de la Florida Central, Inc.

*in acknowledgment of leadership in the promulgation of
Mexican Culture, Arts and Traditions*

Presented this 3rd day of April in the year 1997

Orlando City Hall

Orlando, Florida

Gulf Coast LATIN Chamber of Commerce



Germán Calderón
President



Jorge B. Chacón
Vice President



CONSULMEX ORLANDO

| CONSULADOS MÓVILES REALIZADOS EN 1996 | |
|---|--|
| LUGAR | FECHA |
| FELLSMERE, CONDADO DE INDIANA RIVER R. C. M. A | 10 FEBRERO DE 1996 |
| DADE CITY CONDADO DE PASCO FARMWORKERS SELF HEL | 27 DE ABRIL DE 1996 |
| GREENBOROUGH, CONDADO DE GADSSDEN CASA GUADALUPANA Y UNITED FARMWORKERS | 11 DE MAYO DE 1996 |
| BARBERVILLE, CONDADO DE VOLUSIA MISIÓN DE SAN JOSÉ | 30 DE NOVIEMBRE DE 1966 |
| CONSULADOS MÓVILES REALIZADOS EN 1997 | |
| DADE CITY, CONDADO DE PASCO (R. C. M. A) | 22 DE FEBRERO DE 1997 |
| FELLSMERE, CONDADO DE INDIANA RIVER, | 1 DE MARZO DE 1997 |
| CLEARWATER, CONDADO DE PINELLAS, IGLÑESIA CATOLICA DE SANTA CECILIA | 22 DE MARZO DE 1997 |
| DOVER, CONDADO DE HILLSBOROUGH, MISIÓN DE SAN JOSÉ | 5 DE ABRIL DE 1997 |
| CLEARWATER, CONDADO DE PINELLAS, IGLESIA CATOLICA DE SANTA CECILIA | 26 DE ABRIL DE 1997 |
| PIERSON, CONDADO DE VOLLUSIA, ASOCIACIÓN CAMPESINA | 14 DE JUNIO DE 1997 |
| CLEARWATER, CONDADO DE PINELLAS, CLINICA GUADALUPANA | 30 DE AGOSTO DE 1997 |
| AURBUNDALE, CONDADO DE POLK CENTRO CAMPESINO | 8 DE NOVIEMBRE DE 1997 |
| PIERSON, CONDADO DE VOLUSIA, ASOCIACIÓN CAMPESINA | 13 DE DICIEMBRE DE 1997 |
| CONSULADOS MÓVILES REALIZADOS EN 1998 | |
| FELLSMERE, CONDADO DE INDIANA RIVER, FILLSMERE, CHILD, DEVELOPMENT CENTER | 28 DE FEBREOR DE 1998 |
| DOVER, CONDADO DE HILLSBOROUGH, MISIÓN DE SAN JOSÉ | 28 DE MARZO DE 1998 |
| MADISSON, CONDADO DE MADISSON, MADISSON MEDCKE SCHOOL | 9 DE MAYO DE 1998 |
| CLEARWARE, CONDADO DE PINELLAS, IGLESIA CATOLICA DE SANTA CECILIA | 16 DE MAYO DE 1998 |
| PIERSON, CONDADO DE VOLUSIA, ASOCIACIÓN CAMPESINA | 13 DE JUNIO DE 1998 |
| GRETA, CONDADO DE GADSDEN, PANHANDLE AREA EDUCATIONAL CONSORTIOM (PAEC) | 20 DE JUNIO DE 1998 |
| JACKSONVILLE, CONDADO DE DUVAL, MISIÓN DE SAN JOSÉ DE JACKSONVILLE | 27 DE JUNIO DE 1998 |
| DADE CITY, CONDADO DE PASCO, FARMWORKERS, SELF HELP | JULIO 11, REPROGRAMADO PARA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1998 (LOCAL NO DISPONIBLE) |
| CLEARWATER, CONDADO DE PINELLAS, IGLESIA CATOLICA DE SANTA CECILIA | 24 DE OCTUBRE DE 1998 |
| DADE CITY, CONDADO DE PASCO, FARMWORKERS SELF HELP | 28 DE NOVIEMBRE DE 1998 |
| PIERSON, CONDADO DE VOLUSIA, MISIÓN DE SAN JOSÉ | 5 DE DICIEMBRE DE 1998 |
| CONSULADOS MÓVILES REALIZADOS EN 1999 | |
| DOVER, CONDADO DE HILLSBOROUGH, MISIÓN DE SAN JOSÉ | 9 DE ENERO DE 1999 |
| MADISSON, CONDADO DE MADISSON, MADISSON MEDEL SCHOOL | 20 DE FEBRERO DE 1999 |
| FELLSMERE, CONDADO DE INDIANA RIVER (R. C. M. A) | 6 DE MARZO DE 1999 |
| MADISSON, CONDADO DE MADISSON, MADISSON MEDEL SCHOOL | 27 DE MARZO DE 1999 |
| FELLSMERE, CONDADO DE INDIANA RIVER, FELLSMERE CHILD DEVELOPMENT CENTER | 17 DE ABRIL DE 1999 |
| CLEARWATER, CONDADO DE PINELLAS, IGLESIA DE SANTA CECILIA | 24 DE ABRIL DE 1999 |
| PIERSON, CONDADO DE VOLUSIA, ASOCIACIÓN CAMPESINA | 19 DE JUNIO DE 1999 |
| CLEARWATER, CONDADO DE PINELLAS, CLINICA GUADALUPANA | 3 DE JULIO DE 1999 |
| IERSON, CONDADO DE VOLUSIA, ASOCIACIÓN CAMPESINA | 21 DE AGOSTO DE 1999 |
| DOVER, CONDADO DE HILLSBOROUGH, MISIÓN DE SAN JOSÉ | 25 DE SEPTIEMBRE DE 1999 |
| FELLSMERE, CONDADO DE INDIANA RIVER, FELLSMERE CHILS DEVELOPMENT CENTER | 20 DE NOVIEMBRE DE 1999 |
| BRADENTON, CONDADO DE MANETTE, INSTITUTO TECNOLÓGICO | 4 DE DICIEMBRE DE 1999 |
| CLEARWARE, CONDADO DE PINELLAS, CLINICA GUADALUPANA | 11 DE DICIEMBRE DE 1999 |
| CONSULADOS MÓVILES REALIZADO EN 2000 | |
| DOVER, CONDADO DE HILLSBOROUGH, MISIÓN DE SAN JOSÉ | 29 DE ENERO DE 2000 |
| CLEARWATER, CONDADO DE PINELLAS, IGLESIA DE SANTA CECILIA | 12 DE FEBRERO DE 2000 |
| DOVER, CONDADO DE HILLSBOROUGH (R. C. M. A) | 26 DE FEBRERO DE 2000 |
| FELLSMERE, CONDADO DE INDIANA RIVER, FELLSMERE CHILD DEVELOPMENT CENTER | 13 DE MAYO DE 2000 |
| LIVE OAK, CONDADO DE MADISON | 20 DE MAYO DE 2000 |
| FELLSMERE, CONDADO DE INDIANA RIVER, (R. C. M. A.) CENTER | 03 DE JUNIO DE 2000 |

Anexo 30 Fuente: Consulmex-Orlando



Geographic Comparison Table

GCT-PL. Race and Hispanic or Latino: 2000
 Data Set: Census 2000 Redistricting Data (Public Law 94-171) Summary File
 Geographic Area: **Florida -- County**

NOTE: For information on confidentiality protection, nonsampling error, and definitions, see <http://factfinder.census.gov/home/en/datanotes/expplu.html>.

| Geographic area | Total population | Race | | | | | | | | Two or more races | Hispanic or Latino(of any race) |
|------------------|------------------|------------|------------|---------------------------|-----------------------------------|---------|--|-----------------|---------|-------------------|---------------------------------|
| | | One race | | | | | | | | | |
| | | Total | White | Black or African American | American Indian and Alaska Native | Asian | Native Hawaiian and Other Pacific Islander | Some other race | | | |
| Florida | 15,982,378 | 15,606,063 | 12,465,029 | 2,335,505 | 53,541 | 266,256 | 8,625 | 477,107 | 376,315 | 2,682,715 | |
| COUNTY | | | | | | | | | | | |
| Alachua County | 217,955 | 213,546 | 160,128 | 42,062 | 538 | 7,709 | 64 | 3,045 | 4,409 | 12,493 | |
| Baker County | 22,259 | 22,041 | 18,707 | 3,098 | 85 | 89 | 7 | 55 | 218 | 419 | |
| Bay County | 148,217 | 145,348 | 124,761 | 15,772 | 1,159 | 2,561 | 115 | 980 | 2,869 | 3,591 | |
| Bradford County | 26,088 | 25,764 | 19,900 | 5,423 | 88 | 158 | 25 | 170 | 324 | 622 | |
| Brevard County | 476,230 | 467,801 | 413,411 | 40,000 | 1,765 | 7,152 | 305 | 5,168 | 8,429 | 21,970 | |
| Broward County | 1,623,018 | 1,568,597 | 1,145,287 | 333,304 | 3,867 | 36,581 | 916 | 48,642 | 54,421 | 271,652 | |
| Calhoun County | 13,017 | 12,828 | 10,397 | 2,056 | 164 | 69 | 7 | 135 | 189 | 492 | |
| Charlotte County | 141,627 | 140,019 | 131,125 | 6,219 | 312 | 1,207 | 40 | 1,116 | 1,608 | 4,667 | |
| Citrus County | 118,085 | 116,823 | 112,236 | 2,791 | 423 | 901 | 33 | 439 | 1,262 | 3,141 | |
| Clay County | 140,814 | 137,983 | 123,128 | 9,439 | 658 | 2,797 | 118 | 1,843 | 2,831 | 6,059 | |
| Collier County | 251,377 | 245,773 | 216,345 | 11,419 | 733 | 1,569 | 153 | 15,554 | 5,604 | 49,296 | |
| Columbia County | 56,513 | 55,713 | 45,053 | 9,623 | 302 | 378 | 20 | 337 | 800 | 1,546 | |
| DeSoto County | 32,209 | 31,750 | 23,619 | 4,098 | 511 | 131 | 13 | 3,378 | 459 | 8,019 | |
| Dixie County | 13,827 | 13,684 | 12,279 | 1,241 | 64 | 34 | 4 | 62 | 143 | 249 | |
| Duval County | 778,879 | 763,620 | 512,469 | 216,780 | 2,598 | 21,137 | 466 | 10,170 | 15,259 | 31,946 | |
| Escambia County | 294,410 | 288,042 | 213,008 | 63,010 | 2,660 | 6,519 | 339 | 2,506 | 6,368 | 7,935 | |
| Flagler County | 49,832 | 49,099 | 43,490 | 4,401 | 133 | 583 | 12 | 480 | 733 | 2,537 | |
| Franklin County | 11,057 | 10,909 | 8,983 | 1,804 | 50 | 22 | 2 | 48 | 148 | 268 | |
| Gadsden County | 45,087 | 44,685 | 17,448 | 25,763 | 105 | 117 | 9 | 1,243 | 402 | 2,782 | |
| Gilchrist County | 14,437 | 14,255 | 13,068 | 1,010 | 53 | 24 | 1 | 99 | 182 | 404 | |
| Glades County | 10,576 | 10,409 | 8,142 | 1,114 | 521 | 35 | 2 | 595 | 167 | 1,594 | |

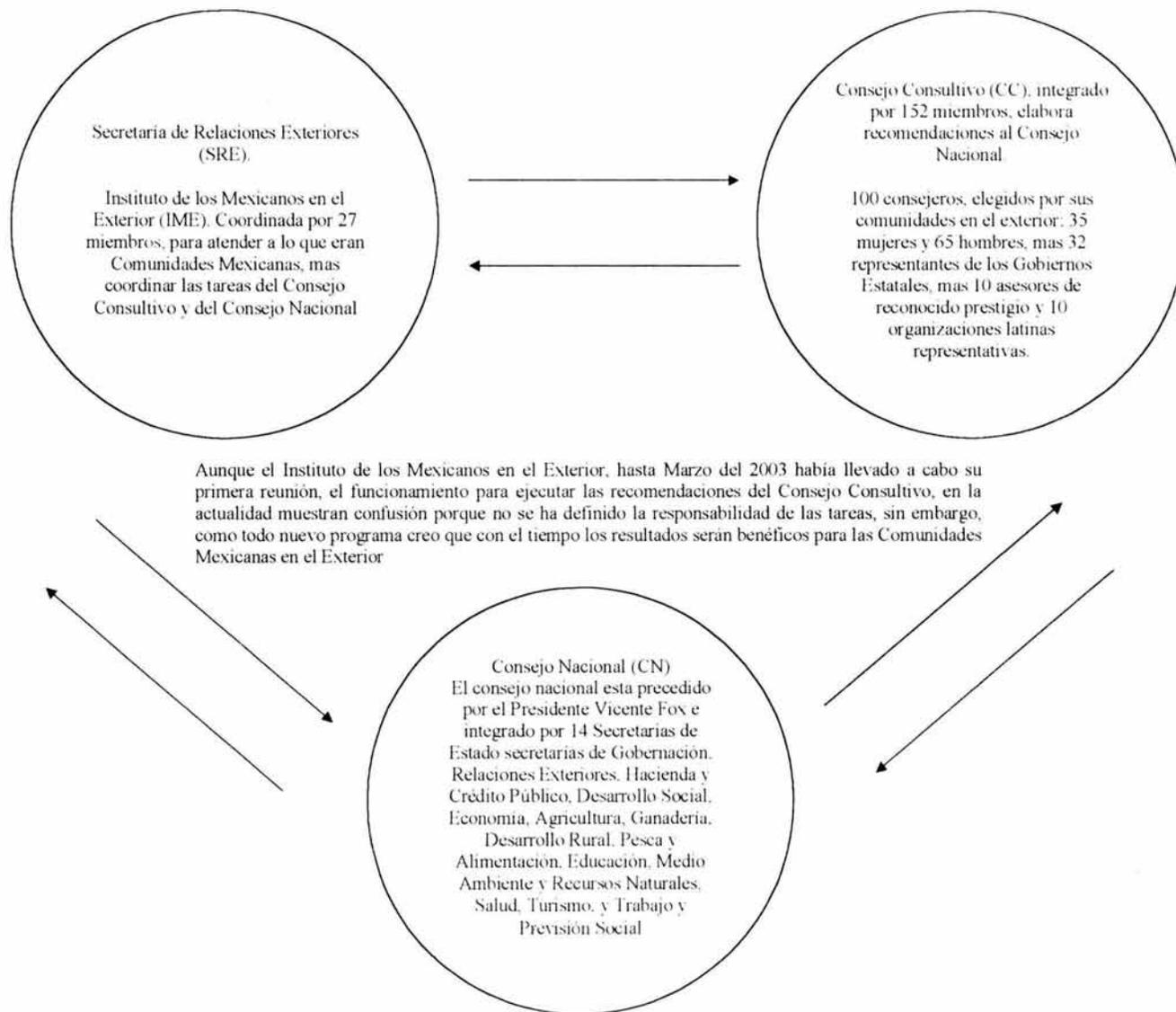
409

Anexo 31 *Distribución de población hispana por condado en la Florida –dentro de ese rango incluye a la comunidad mexicana-*
 Fuente: www.uscensusbureau.gov

| Geographic area | Total population | Race | | | | | | | | Two or more races | Hispanic or Latino (of any race) |
|---------------------|------------------|-----------|-----------|---------------------------|-----------------------------------|--------|--|-----------------|--------|-------------------|----------------------------------|
| | | One race | | | | | | | | | |
| | | Total | White | Black or African American | American Indian and Alaska Native | Asian | Native Hawaiian and Other Pacific Islander | Some other race | | | |
| Gulf County | 13,332 | 13,125 | 10,651 | 2,259 | 86 | 53 | 6 | 70 | 207 | 270 | |
| Hamilton County | 13,327 | 13,171 | 7,835 | 5,027 | 56 | 26 | 2 | 225 | 156 | 847 | |
| Hardee County | 26,938 | 26,406 | 19,035 | 2,244 | 184 | 81 | 15 | 4,847 | 532 | 9,611 | |
| Hendry County | 36,210 | 35,043 | 23,926 | 5,340 | 291 | 162 | 12 | 5,312 | 1,167 | 14,336 | |
| Hernando County | 130,802 | 129,328 | 121,453 | 5,330 | 391 | 840 | 29 | 1,285 | 1,474 | 6,587 | |
| Highlands County | 87,366 | 86,028 | 72,926 | 8,155 | 387 | 917 | 29 | 3,614 | 1,338 | 10,542 | |
| Hillsborough County | 998,948 | 973,418 | 750,903 | 149,423 | 3,879 | 21,947 | 727 | 46,539 | 25,530 | 179,692 | |
| Holmes County | 18,564 | 18,290 | 16,669 | 1,208 | 188 | 72 | 6 | 147 | 274 | 358 | |
| Indian River County | 112,947 | 111,580 | 98,754 | 9,253 | 277 | 838 | 30 | 2,428 | 1,367 | 7,381 | |
| Jackson County | 46,755 | 46,102 | 32,811 | 12,418 | 311 | 168 | 13 | 381 | 653 | 1,361 | |
| Jefferson County | 12,902 | 12,761 | 7,647 | 4,947 | 50 | 39 | 5 | 73 | 141 | 290 | |
| Lafayette County | 7,022 | 6,937 | 5,566 | 1,009 | 50 | 9 | 1 | 302 | 85 | 642 | |
| Lake County | 210,528 | 208,051 | 184,138 | 17,503 | 701 | 1,667 | 76 | 3,966 | 2,477 | 11,808 | |
| Lee County | 440,888 | 434,035 | 386,598 | 29,035 | 1,248 | 3,400 | 209 | 13,545 | 6,853 | 42,042 | |
| Leon County | 239,452 | 235,818 | 158,893 | 69,704 | 689 | 4,562 | 106 | 1,864 | 3,634 | 8,407 | |
| Levy County | 34,450 | 33,995 | 29,586 | 3,778 | 161 | 129 | 10 | 331 | 455 | 1,339 | |
| Liberty County | 7,021 | 6,942 | 5,365 | 1,294 | 127 | 10 | 0 | 146 | 79 | 316 | |
| Madison County | 18,733 | 18,538 | 10,769 | 7,549 | 60 | 60 | 4 | 96 | 195 | 600 | |
| Manatee County | 264,002 | 260,325 | 227,981 | 21,611 | 728 | 2,365 | 134 | 7,506 | 3,677 | 24,540 | |
| Marion County | 258,916 | 255,193 | 217,909 | 29,900 | 1,158 | 1,806 | 57 | 4,363 | 3,723 | 15,616 | |
| Martin County | 126,731 | 125,289 | 113,912 | 6,673 | 382 | 756 | 121 | 3,445 | 1,442 | 9,506 | |
| Miami-Dade County | 2,253,362 | 2,167,940 | 1,570,558 | 457,214 | 4,365 | 31,753 | 799 | 103,251 | 85,422 | 1,291,737 | |
| Monroe County | 79,589 | 78,171 | 72,151 | 3,795 | 301 | 657 | 35 | 1,232 | 1,418 | 12,553 | |
| Nassau County | 57,663 | 57,086 | 51,909 | 4,465 | 246 | 263 | 18 | 185 | 577 | 873 | |
| Okaloosa County | 170,498 | 165,457 | 142,218 | 15,508 | 1,030 | 4,205 | 232 | 2,264 | 5,041 | 7,302 | |
| Okeechobee County | 35,910 | 35,195 | 28,468 | 2,844 | 193 | 240 | 16 | 3,434 | 715 | 6,684 | |
| Orange County | 896,344 | 865,573 | 614,830 | 162,899 | 3,079 | 30,033 | 843 | 53,889 | 30,771 | 168,361 | |
| Osceola County | 172,493 | 166,236 | 133,169 | 12,702 | 790 | 3,802 | 142 | 15,631 | 6,257 | 50,727 | |
| Palm Beach County | 1,131,184 | 1,104,256 | 894,207 | 156,055 | 2,466 | 17,127 | 692 | 33,709 | 26,928 | 140,675 | |
| Pasco County | 344,765 | 340,006 | 323,036 | 7,148 | 1,209 | 3,251 | 111 | 5,251 | 4,759 | 19,603 | |
| Pinellas County | 921,482 | 906,336 | 791,111 | 82,556 | 2,719 | 18,984 | 484 | 10,482 | 15,146 | 42,760 | |
| Polk County | 483,924 | 475,671 | 385,099 | 65,545 | 1,839 | 4,515 | 207 | 18,466 | 8,253 | 45,933 | |
| Putnam County | 70,423 | 69,579 | 54,868 | 12,003 | 297 | 311 | 29 | 2,071 | 844 | 4,168 | |
| St. Johns County | 123,135 | 121,939 | 111,955 | 7,744 | 326 | 1,172 | 67 | 675 | 1,196 | 3,244 | |
| St. Lucie County | 192,695 | 189,187 | 152,504 | 29,714 | 464 | 1,829 | 103 | 4,573 | 3,508 | 15,733 | |
| Santa Rosa County | 117,743 | 115,417 | 106,822 | 5,000 | 1,185 | 1,525 | 100 | 785 | 2,326 | 2,968 | |
| Sarasota County | 325,957 | 322,645 | 301,985 | 13,621 | 717 | 2,522 | 92 | 3,708 | 3,312 | 14,142 | |
| Seminole County | 365,196 | 357,252 | 300,948 | 34,764 | 1,087 | 9,115 | 163 | 11,175 | 7,944 | 40,731 | |

| Geographic area | Total population | Race | | | | | | | | Hispanic or Latino (of any race) |
|-------------------|------------------|----------|---------|---------------------------|-----------------------------------|-------|--|-----------------|-------------------|----------------------------------|
| | | One race | | | | | | | Two or more races | |
| | | Total | White | Black or African American | American Indian and Alaska Native | Asian | Native Hawaiian and Other Pacific Islander | Some other race | | |
| Sumter County | 53,345 | 52,551 | 44,061 | 7,351 | 270 | 220 | 28 | 621 | 794 | 3,356 |
| Suwannee County | 34,844 | 34,396 | 29,455 | 4,221 | 137 | 179 | 13 | 391 | 448 | 1,703 |
| Taylor County | 19,256 | 18,991 | 14,988 | 3,666 | 188 | 85 | 3 | 61 | 265 | 295 |
| Union County | 13,442 | 13,240 | 9,896 | 3,070 | 89 | 42 | 3 | 140 | 202 | 477 |
| Volusia County | 443,343 | 436,996 | 381,760 | 41,198 | 1,373 | 4,430 | 164 | 8,071 | 6,347 | 29,111 |
| Wakulla County | 22,863 | 22,581 | 19,684 | 2,631 | 136 | 57 | 7 | 66 | 282 | 443 |
| Walton County | 40,601 | 39,754 | 35,896 | 2,832 | 520 | 183 | 18 | 305 | 847 | 880 |
| Washington County | 20,973 | 20,544 | 17,140 | 2,872 | 322 | 76 | 13 | 121 | 429 | 483 |

Source: U.S. Census Bureau, Census 2000 Redistricting Data (Public Law 94-171) Summary File, Matrices PL1 and PL2.



Aunque el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, hasta Marzo del 2003 había llevado a cabo su primera reunión, el funcionamiento para ejecutar las recomendaciones del Consejo Consultivo, en la actualidad muestran confusión porque no se ha definido la responsabilidad de las tareas, sin embargo, como todo nuevo programa creo que con el tiempo los resultados serán benéficos para las Comunidades Mexicanas en el Exterior

BIBLIOGRAFIA

Arellano García, Carlos. *Primer Curso de Derecho Internacional Público*, Porrúa, México. 2002. 837 pp.

Código Civil para el Distrito Federal. Porrúa, México. 1997.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. McGrawHill. México. 2000

Del Arenal, Celestino. *Introducción a las Relaciones Internacionales*. Red editorial Iberoamericana. México. 1993. 495 pp.

Diccionario Práctico, Español Moderno. Larousse, México. 1983. 404 pp.

Esquivel Obregón, Toribio. *México y los Estados Unidos ante el Derecho Internacional*. Archivo Histórico Diplomático. Secretaría de Relaciones Exteriores. México. 1985.

García-Pelayo y Gross, Ramón. *Pequeño Larousse Ilustrado 2000*. ed. Larousse. México, D, F. 1663 pp.

Garza Elizondo, Humberto. *Fundamentos y prioridades de la Política Exterior de México*. El Colegio de México, México. 1986. 278 pp.

Guerrero, Omar. *Historia de la Secretaría de Relaciones Exteriores: La Administración de la Política Exterior 1821-1992*. Secretaría de Relaciones Exteriores. Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, México. 1993. 431 pp.

Halliday, Fred. *Rethinking International Relations*. Estados Unidos. 1994.

Heller Hermann. *Teoría del Estado*. Trad. Staatslehre. Fondo de Cultura Económica, México. 1963. 340 pp.

Krippendorff, Ekkehart. *Las Relaciones Internacionales como Ciencia*. Fondo de Cultura Económica, México. 1993. 162 pp.

Laski Harold, Joseph. *Introducción a la política*. trad. An Introduction to politics. *Cuadernos de política II*. Buenos Aires, siglo XX. 1960. 114 pp.

- LVI Legislatura, Cámara de Diputados Del H. Congreso de la Unión. Comisión de Relaciones Exteriores. *La no pérdida de la nacionalidad mexicana. Memoria de los Foros de Análisis en Materia de Nacionalidad.* Zacatecas, Jalisco, Baja California, Oaxaca. Porrúa. México. 1996. 765 pp.
- Mesa Roberto. *Teoría y Práctica de las Relaciones Internacionales.* Tourus, Madrid. 1980. 297 pp.
- Moreno Pino, Ismael. *La Diplomacia: Aspectos Teóricos y Prácticos de su Ejercicio Profesional.* Secretaría de Relaciones Exteriores, Tlatelolco, México. 1996.
- Niccolo Machiavelli. *El príncipe.* México. La prensa. 1978.
- O. Rabasa, Emilio y Emilio Caballero. *Mexicano esta es tu Constitución,* México, Porrúa. 1995. 143 pp.
- Pereznieta castro, Leonel. *Derecho Internacional Privado.* Harla. México. 1989. 511 pp.
- Potemkin, VH. y otros. *Historia de la Diplomacia.* Grijalbo. México. 1996.
- Quilantan Arenas, Rodolfo. *La pena de muerte y la asistencia y la protección consular; doctrina , precedentes y recomendaciones.* Embajada de México en Washington, Oficina de asuntos Jurídicos. Washington, D. C. Plaza y Valdés 1999. 136 pp.
- Rousseau, Charles. *Derecho Internacional Público.* Ariel. Barcelona. 1996.
- Seara Vázquez, Modesto. *Derecho Internacional Público.* Porrúa. México. 1981. 661 pp.
- Seara Vázquez, Modesto. *Política Exterior de México.* Harla, México. 1985. 414 pp.
- Secretaría de Relaciones Exteriores. *Bandera al Viento. Imágenes de la Diplomacia Mexicana 1830-1952.* Tlatelolco. 1996. 189 pp.
- Secretaría de Relaciones Exteriores. *La Historia del Pasaporte Mexicano.* Dirección General del Archivo Histórico Diplomático. México. 1994. 137 pp.
- Secretaría de Relaciones Exteriores. *Los primeros consulados de México 1823-1872.* Colección del Archivo Histórico Diplomático Mexicano. Tlatelolco. México. 1974. 102 pp.

Secretaría de Relaciones Exteriores. *Representantes Diplomáticos de México en Washington 1822-1973*. Colección del Archivo Histórico Diplomático Mexicano. Tlatelolco, México. 1974. 118 pp.

Shumacher, Ma. Esther. (compiladora). *Mitos en las Relaciones México Estados Unidos*. México. Virginia Guedea y Jaime E. Rodríguez O. *De cómo se iniciaron las relaciones entre México-Estados Unidos*. Secretaría de Relaciones Exteriores, Fondo de Cultura Económica. 1994. 527 pp.

Sepúlveda, Cesar. *Derecho Internacional Público*. Porrúa. México. 1974.

Sepúlveda Cesar. *Derecho Internacional Público*. Porrúa. México. 2000.

Sorensen, Max. *Manual de Derecho Internacional Público*, Fondo de Cultura Económica, México. 1994. 819 pp.

Verdross, Alfred. *Derecho Internacional Público*. Aguilar, Madrid. 1976. 690 pp.

Xilotl Ramírez, Ramón. *Derecho Consular Mexicano*, Porrúa, México. 1982

Zoraida Vázquez, Josefina. *México y el Mundo: Historia de sus Relaciones Exteriores*. Tomo I. México. Senado de la República. Agosto 1990. 267 pp.

Bibliográfica consultada para metodológica de la Tesis:

Baena Paz, Guillermina. *Como elaborar una tesis*. Editores Mexicanos Unidos. México. 1986. 104 pp.

Baena Paz, Guillermina. *Instrumentos de Investigación*, Editores Mexicanos Unidos, México, 1995.

Cid Capetillo, Ileana y Márquez C. María de los Ángeles. *Lineamientos Generales para la elaboración de proyectos de investigación y para redacción*. Cuaderno de Relaciones Internacionales No. 1. Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. México. 2002. 67 pp.

Garza Mercado, Ario. *Manual de Técnicas de Investigación para estudiantes en Ciencias Sociales*, El Colegio de México. ed. Harla, 1998.

DOCUMENTOS

Astie Burgos, Walter. La Práctica del Cabildeo en los Estados Unidos, Origen, Evolución y Técnicas. XV Diplomado en Política Internacional: La Protección Consular en los Estados Unidos y la labor de la SRE. Tlatelolco, México, octubre de 2000.

Besserer, Federico. Las redes sociales y familiares en estados Unidos. XV Diplomado en Política Internacional: La Protección Consular en los Estados Unidos y la labor de la SRE. Tlatelolco, México, octubre de 2000.

Consulado de México en Orlando, Florida. Boletín informativo para Internos Mexicanos Recluidos en Cárceles de los Estados Unidos de América. Orlando, Florida. 1997.

Consulado de México en Orlando, Florida. Comunicado de prensa. Se Expiden las Primeras Matrículas Consulares de Alta Seguridad en Orlando, Florida. Orlando, Florida. 22/05/2002.

Consulado de México en Orlando, Florida. Decisión 2000, Elecciones de Alcalde de Orlando. 14 de marzo de 2000.

Consulado de México en Orlando, Florida. Decisión 2000. Campañas en la Florida. Resumen informativo del Consulado de México. 16 de octubre de 2002.

Consulado de México en Orlando, Florida. Decisión 2000. Campañas en la Florida. Resumen informativo del Consulado de México. Orlando, Florida. 19 de octubre de 2002.

Consulado de México en Orlando, Florida. Decisión 2000. Campañas en la Florida. Resumen informativo del Consulado de México. Orlando, Florida. 3 de noviembre de 2002.

Consulado de México en Orlando, Florida. Decisión 2000. Campañas en la Florida. Memorando sobre los resultados electorales en Florida. Orlando, Florida. 8 de noviembre de 2002.

Consulado de México en Orlando, Florida. Decisión 2000. Campañas en la Florida. Conflicto postelectoral en la Florida. Orlando, Florida. 15 de noviembre de 2002.

Consulado de México en Orlando, Florida. Efectos Socioeconómicos de los ataques terroristas del 11 de septiembre en la Florida Central. Orlando, Florida. 27 de noviembre de 2001.

Consulado de México en Orlando, Florida. Guía Sobre la Nueva Ley de Migración. Orlando, Florida. 1996.

Consulado de México en Orlando, Florida. Memoria de la Acción Consular 1995-2000. Orlando, Florida. Junio de 2000.

Consulado de México en Orlando, Florida. Manual Interno de Organización. Orlando, Florida. Junio de 1996.

Consulado General de México en Los Ángeles California. Guía del Inmigrante. Los Ángeles, California. octubre de 1996

Consulado de México en Los Ángeles California. Manual Simplificado para la Expedición de Documentación de los Servicios del Consulado de México en los Ángeles California. L. A. California. 1995

Consulado de México en Los Ángeles California. Manual Práctico de Protección Consular, Ayuda económica a indigentes. Los Ángeles California. 1995.

Consulado de México, Laredo, Texas. Manual del Inmigrante. Preguntas y Respuestas. Editado por "The Laredo Morning Times" mayo 1997.

Consulado General de México en San Diego California. El ABC del Inmigrante. Cuestiones Básicas de la Nueva Ley de Inmigración de los Estados Unidos. San Diego, California. Marzo de 1997

Coordinación General de Apoyo al Migrante del estado de Hidalgo. Coordinación de apoyo al hidalguense en el estado y en el extranjero. estado de Hidalgo. 2001.

Diario Oficial de la Federación. 20 de mayo de 1997. México, D, F.

Diario Oficial de la Federación 6 de marzo de 1992. Convención de la Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. México, D. F. 14 de enero de 1991.

Diario Oficial de la Federación, 9 de enero de 2002. Reglamento de Pasaportes. México, D, F. Enero de 2002.

Diario Oficial de la Federación, del 10 de diciembre de 2002. México, D, F.

Diario Oficial de la Federación, 10 de noviembre de 1977. Tratado Sobre la Ejecución de Sentencias Penales suscrito entre México y los Estados Unidos de América. México, D, F. 1997.

Estado de la Florida. Artículos de Incorporación de Casa de México de la Florida Central, Inc. Tallahassee, Florida. Abril 1997

Flores Caballero, Romeo. "La Política Migratoria Mexicana" México. XV Diplomado en Política Internacional: La Protección Consular en los Estados Unidos y la labor de la SRE. Tlatelolco, México, octubre de 2000.

García Belaunde, Domingo. El Habeas Corpus. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Biblioteca Jurídica Virtual. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. No. 104. 1999.

González Félix, Miguel Ángel. La problemática del Artículo 36 de la Convención de Viena. XV Diplomado en Política Internacional: La Protección Consular en los Estados Unidos y la labor de la SRE. Tlatelolco, México, octubre de 2000.

Huntington, Samuel P. Reconsidering Immigration, Is Mexico a Special Case?. Center for Immigration Studies. November 2000.

James P. Rubin. Boletín, "The Laser Visa". Visa Laser, Reemplazar Tarjeta de Cruce Fronterizo. Departamento de Estado. Asunto /uce/pac20986/. Febrero 06, 1998

John Cary Sims and Linda E. Carter. Representing Foreign Nationals: Emerging Importance of the Vienna Convention on Consular Relations as a Defense Tool. U.S.A. "The Champion". Sept/Oct. 1998.

Presidencia de la República. Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000. México, D, F. 1995

Secretaría de Relaciones Exteriores. Normas de Inscripción, Reinscripción, Acreditación y Certificación para escuelas primarias incorporadas al sistema de educación nacional. México, D.F. 1996.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Manual de Normatividad para el Programa Paisano. Administración General de Aduanas. México, D, F. 1997.

Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores. Instructivo Conjunto, Versión 28 de julio de 2000, SG-SRE. México. Julio de 2000.

Secretaría de Gobernación. Programa Paisano 2001. Instituto Nacional de Migración. México, D, F. 2001.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Antecedentes de la Protección Consular Mexicana. Dirección General de Protección y Asuntos Consulares. Dirección de Políticas de Protección. Tlatelolco, México. 1995.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Carpeta informativa del "II Curso de Capacitación y Actualización Consular". México, D, F. Agosto de 1996.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Certificado a Lista de Menaje de Casa. Dirección General de Asuntos Consulares. Marzo de 1998.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares de 1963. Dirección General de Prensa y Publicidad. Tlatelolco, México. 1970

Secretaría de Relaciones Exteriores. Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América de 1942. México, D. F.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Consideraciones acerca del documento de transferencia del estudiante migrante binacional México-EUA. Para educación primaria y secundaria en México y en Estados Unidos, para los grados de primero a sexto y de séptimo a noveno. Tlatelolco, México. 1999.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección de Nacionalidad y Naturalización. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Tlatelolco, México. 2000.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Incidentes registrados en el Condado de Riverside, California. Tlatelolco. D, F. 9 de abril de 1996.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Ley del Servicio Exterior Mexicano. Tlatelolco, México. 2000.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Lineamientos Generales para Atender Casos de Repatriación (Menores enfermos, Connacionales con Sida, Traslado de Restos y Penas de Muerte (Versión Preliminar). México, D, F. Junio de 1995.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Lineamientos Generales para Atender casos de Pena de Muerte en los Consulados. (Versión Preliminar) Coordinación General de Protección y Asuntos Consulares. Tlatelolco, México. Noviembre de 1977.

Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Jurídicos Lineamientos Sobre Tramites de Nacionalidad. Tlatelolco, México. Marzo de 1998.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General de Asuntos Consulares Lineamientos Sobre la Expedición de Pasaportes Ordinarios. Tlatelolco, México. Marzo de 1998.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General de Asuntos Consulares Lineamientos para la Expedición de la Matrícula Consular. Tlatelolco, México. Marzo de 1998.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General de Asuntos Consulares Lineamientos para la expedición de la Cartilla del Servicio Militar Nacional. Tlatelolco, México. Marzo de 1998.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Manual de Protección Consular y de Defensoría y Asesoría Legal a Mexicanos Indocumentados en los Estados Unidos. Tlatelolco, México. 1995

Secretaría de Relaciones Exteriores. Manual de Protección Consular y de Defensoría y Asesoría Legal a Mexicanos Indocumentados en Estados Unidos. Dirección General de Protección y Asuntos Consulares. México, D, F. 1998.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Manual de Documentación. Fe Pública Consular, Título Segundo, Capítulo I. México, D, F. 1998.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Manual de Documentación. Lineamientos para la expedición de certificado de lista de menaje de casa. Tlatelolco, México. 1999

Secretaría de Relaciones Exteriores. Memorando de entendimiento sobre protección consular de nacionales de México y Estados Unidos. Tlatelolco, México. Mayo de 1996.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Procedimientos para proponer y nombrar Abogados Consultores (Versión Preliminar). México, D, F. 1998.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Registro Civil Consular Dirección General de Asuntos Consulares. Tlatelolco, México. Marzo de 1998.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. México. 2000.

Senado de la República. La experiencia de otros países sobre el voto en el extranjero. Voto de los ciudadanos mexicanos en el extranjero. Dirección General del Archivo Histórico y memoria legislativa. México, D, F. 2002

Silva Herzog, Jesús. Reporte del Departamento del Trabajo sobre el perfil de los trabajadores agrícolas en los Estados Unidos. Embamex-EUA. Correograma EUA00748.wps. mayo 07, 1997.

Solana, Fernando. Principios y Objetivos de la Política Exterior de México. Textos de Política Exterior # 2. Secretaría de Relaciones Exteriores. México. 1989.

Torres Gutiérrez-Rubio, Martín. La Proposición 187 y sus Repercusiones Políticas. México, D, F. Octubre de 1994.

Verdezco, Gustavo. La Problemática Migratoria. Perspectiva Histórica y Visión Contemporánea. XV Diplomado en Política Internacional: La Protección Consular en los Estados Unidos y la labor de la SRE. Tlatelolco, México, octubre de 2000.

HEMEROGRAFIA

Acosta Córdova, Carlos. "En dos días, Zedillo arruinó la economía, deshizo su programa sexenal y borró las ficticias glorias de Salinas" Revista Proceso No. 947. 26 de enero de 1994.

Delgado Álvaro. "Historia de un desencanto" Revista No. 1367. 12 de enero de 2003

Esquivel J. Jesús. "El misterio de los mexicanos" Revista proceso No. 10. Edición Especial. [...] "Y el Mundo Cambió" Septiembre de 2002.

Jim Casan y David Brooks. "México y Estados Unidos campaña de protección a los migrantes". La jornada. 17 de junio de 1998.

The Orlando Sentinel. Orlando, Florida. 03/30/1998.

El Universal. México, D, F. 14 de agosto de 2002.

MESOGRAFIA

cahidee@edo-hidalgo.gob.mx

www.aduanas.gob.mx

www.banjercito.gob.mx

www.conapo.gob.mx

www.ife.gob.mx

www.sre.gob.mx

www.sre.gob.mx Instituto de los mexicanos en el Exterior.

www.sre.gob.mx Consejo Consultivo

www.sre.gob.mx Consejo Nacional

www.sre.gob.mx/comunicados/comunicados/2002/ene/b-04.htm

Consulado de México en Orlando, Florida. Retos y Prioridades. Consulmex-orl. Correograma ORL00395.DOC. 7 de noviembre de 1997.

Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2001. [pac/CIRC IV-42-00/recau/cons/ ley federal de derechos 2001/*/*u/s/ Ley Federal de Derechos/](#). México, D, F. Diciembre de 2001.

[pac/orl02474/con/protección/pedro Hernández/condenado/pena capital/u/s/](#) Secretaría de Relaciones Exteriores.

[pac/pac22992/con/asuntcons/derechos/DNI/*/*u/s/](#). de fecha 1999-06-15.

Secretaría de Relaciones Exteriores. *Comunicado de Prensa* 65/02.12/02/2003

www.uscensusbureau.gov

www.factfinderuscensusbureau.gov/